ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

Tomo CXXIII	Tepic, Nayarit, Miércoles 4 de Enero de 1978	Número 1

SUMARIO

AVISO DE FUSION Y ESTADOS DE CONTABILIDAD DE BANCOMER, S. A.

AVISO DE FUSION

En Escritura Pública número 164,365 de fecha 3 de noviembre de 1977, otorgada ante el Notario Público núme ro 10 del Distrito Federal, señor Lic. Francisco Lozano Noriega, se formalizó la Fusión de Financiera Bancomer, S. A., Banco de Comercio S. A., Hipotecaria Bancomer, S. A., Banco de Comercio de Aguascalientes, S. A., Banco de Comercio de Baja California, S. A., Banco de Comercio de Baja California Sur, S. A., Banco de Comercio de Campeche, S. A., Banco de Comercio de - Coahuila, S. A., Banco de Comercio de Colima, S. A., Banco de Comercio de -- Chiapas, S.A., Banco de Comercio de Chihuahua, S. A., Banco de Comercio de Durango, S. A., Banco de Comercio de Guadalajara, S. A., Banco de Comercio de Guanajuato, S. A., Banco de Comercio de Guerrero, S. A., Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., Banco de Comercio de Michoacán, S. A., Banco de Comercio de Morelos, S. A., Banco de Comercio de Nayarit, S. A., Banco de Comercio de -- Oaxaca, S. A., Banco de Comercio de Puebla, S. A., Banco de Comercio de -- Quintana Roo, S. A., Banco de Comercio de Queretaro, S. A., Banco de Comercio de San Luis Potosí, S. A., Banco de Comercio de Sinaloa, S. A., Banco de Comercio de Sonora, S. A., Banco de Comercio de Tabasco, S. A., Banco de Comercio de Tamaulipas, S. A., Banco de Comercio de Tlaxcala, S. A., Banco de Comercio de la Laguna, S. A., Banco de Comercio de Veracruz, S. A., Banco de Comercio de Yucatán, S. A., Banco de Comercio de Zacatecas, S. A., Banco de Comercio del Estado de México, S. A., Banco de Comercio del Yaqui y Mayo, S. A., - Banco de Comercio de la Ciudad de Monterrey, S. A., y Banco de Comercio de las - Huastecas, S. A.

Para formalizar la Fusión, las Instituciones mencionadas celebraron previamente sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y se contó con - la Opinión Favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concedida - en Oficio número 305-III-18196, de fecha 4 de octubre de 1977.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó su Aprobación Definitiva para la Fusión, mediante Oficio número 305-III-4-J-20692, de fecha 4 de noviembre

del año en curso y la Escritura de Fusión mensionada con anterioridad, quedó inscrita con fecha 18 de Noviembre de 1977, en el Registro Público de Comercio del domicilio de todas y cada una de las Instituciones que en ella participaron.

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Fracción XIII del Artículo 8o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se hace saber por medio del presente aviso que las Instituciones participantes convinieron en que la Fusión se llevará a cabo conforme a los siguientes:

A C U E R D O S :

Primero : Financiera Bancomer, S. A., se fusionó con el carácter de Fucionante, con las demás Instituciones de Crédito señaladas en el párrafo primero de este aviso, las cuales tienen el carácter de Fusionadas, por lo cual subsiste la personalidad jurídica de Financiera Bancomer, S. A., y se extinguieron las restantes.

Segundo: A partir de la fecha en que surtió efectos la Fusión, Financiera Bancomer, S. A. cambió su denominación por la de BANCOMER, S. A.

Tercero: Asimismo, con motivo de la Fusión, la Fusionante amplió su objeto social, a fin de comprender, además de las operaciones Financieras y Fiduciarias, los siguientes Grupos de Operaciones de Banca y Crédito: el ejercicio de la Banca de Depósito; las Operaciones de Ahorro y las Operaciones de Crédito Hipotecario.

Cuarto: Al surtir efectos la Fusión, el Capital Social Autorizado de la Fusionante, quedó en la cantidad de. . . . . .
$ 6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Quinto: Toda vez que el canje de acciones convenido en la citada Escritura mediante la cual se formalizó la Fusión, cubre integramente los derechos que los Accionistas pueden tener, al llevarlo a cabo no se reservarán derecho alguno en contra de la Fusionante.

Sexto: La Fusionante adquirió a título universal todo el patrimonio y los derechos que correspondían a las Fusionadas y a su vez aceptó tomar a su cargo y pagar, como si hubiesen sido contraídas por ella misma, todas las deudas y responsabilidades que tenían a su cargo las Fusionadas, subrogándose en todos los derechos y obligaciones directas o contingentes que correspondían a cada una de ellas, de índole Fiscal, Mercantil, Civil, Laboral y de cualquier naturaleza, sin excepción; además, la Fusionante absorbió incondicionalmente y se hizo cargo del Capital, Activos, Pasivos y Cuentas de Orden de las Fusionadas.

Séptimo: Los mandatos y poderes otorgados con anterioridad a la Fusión a los representantes de las Instituciones Fusionadas, subsistirán hasta en tanto no sean revocados.

sólo nombre...

BANCOMER

FINANCIERA BANCOMER, S. A.

Institución Financiera y Fiduciaria, Afiliada al Sistema Bancos de Comercio
Venustiano Carranza No. 44. 6o. Piso. México 1, D. F.

ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO AL 18 DE NOVIEMBRE DE 1977
(Previo a la Fusión)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
	$ 597.694,579.52		Otras obligaciones a la vista		$ 1,410.120,884.1
extranjero	294.999,375.59		Depósitos a plazo	$ 4,007.716,127.96	
		$ 892.693,955.11	Certificados y constancias de depósitos bancarios	8,314.175,434.74	
y depósitos de			Bonos financieros en circulación	7,430.901,000.00	
	20,884.449,686.74		Certificados financieros en circulación	186.960,000.00	
	124.753,275.66		Préstamos de bancos	498.460,584.00	
	540.594,732.08		Otras obligaciones a plazo	17,395.136,021.92	37,833.349,168.
	21,549.797,694.48		Acreedores por reporto		14.205,000.
baja de valores	18.019,808.44	21,531.777,886.04	Reportos: Valores a entregar		140.891,565.
	4,995.719,902.78		Otros depósitos y obligaciones		221,640.
y prendarios	12,416.216,150.08		Reservas para obligaciones diversas		135.832,334.
o avío	394.369,406.40		Créditos diferidos		660.772,793.
	696.618,659.96		Capital social $ 1,500.000,000.00		
inmobiliaria	697.340,023.57	19,200.264,142.79	Menos: Capital no exhibido 177.500,000.00	1,322.500,000.00	
		140.891,565.22			
reporto		14.205,000.00			
		22.079,844.29	Reserva legal y otras reservas	505.183,830.58	
(Neta)		510.621,113.14	Resultado del ejercicio en curso	301.434,321.26	2,129.118,151.
	7.486,670.36				
	4.815,889.38	2.670,780.98			
de Soc. Inmbs.		7.150,544.06			
		2.156,706.47			
		$ 42,324.511,538.10			$ 42,324.511,538.

CUENTAS DE ORDEN

Títulos descontados con nuestro endoso	$ 233.883,947.83	
Avales otorgados	123.331,505.57	$ 357.215,453.40
Bienes en fideicomiso o mandato	631.072,308.24	
Bienes en custodia o administración	27,135.698,787.29	27,766.771,095.53
Cuentas de registro		21,458.769,204.42

nte Estado de Contabilidad se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sid
s saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día.

constar que de las Inversiones en Valores y Créditos, la cantidad de $ 5,053.068,251.21 representa activos, específicamente afectos en garantía
ncieros emitidos por la Institución. Asimismo, se hace constar que de las Inversiones en Valores la cantidad de $ 3,125.941,000.00 representa
en garantía de Créditos a cargo de la Institución.

VICTOR MANUEL HERRERA
Director General

ANGEL R. HERNANDEZ PERALTA
Subdirector Administrativo

ROBERTO ROJO GARCIA
Contador General

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

Banco de Comercio de Nayarit, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1977

A C T I V O

Caja y Banco de México S. A.		12 912 159 65	
Bancos del País y del Extranjero		1 725 022 56	
Otras Disponibilidades		9 030 394 00	23 667 576 21
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México, S. A.		157 461 725 19	
Valores de Renta Fija		15 544 580 87	
Acciones		11 570 062 31	184 576 368 37
Descuentos		47 101 539 52	
Préstamos Directos y Prendarios		127 351 420 40	
Préstamos de Habilitación o Avío		25 287 757 76	
Préstamos Refaccionarios		31 554 172 99	
Préstamos con Gtía. Inmobiliaria		17 915 484 63	249 210 375 30
Deudores por Reportos			3 512 289 92
Adeudos Vencidos con Gtía. Hipotecaria			74 122 41
Deudores Diversos (Neto)			31 079 179 08
Otras Inversiones (Neto)			7 480 816 23
Mobiliario y Equipo		8 740 204 09	
Menos: Reserva		5 128 465 11	3 611 738 98
Inmuebles y Acc. de Soc. Inmobiliarias			1 586 634 02
Cargos diferidos (Neto)			2 300 862 67
			507 129 963 19

P A S I V O Y C A P I T A L

Depósitos a la Vista		191 385 972 60	
Depósitos de Ahorro		185 473 923 19	
Bancos y Corresponsales		4 508 432 26	
Otras Obligaciones a la Vista		14 272 768 79	395 641 096 84
Reportos.-Valores a Entregar			3 542 289 92
Préstamos de Bancos			51 741 650 00
Otros Depósitos y Obligaciones			201 176 76
Reservas para Obligaciones Diversas			10 967 016 72
Créditos Diferidos			5 886 981 30
Capital Social	20 000 000 00		
Menos: Capital no exhibido	10 000 000 00	10 000 000 00	
Reserva Legal y otras Reservas		21 485 161 43	
Superavit por revaluación		49 593 01	
Utilidad en el Ejercicio de 1977.		7 614 997 21	39 149 751 65
			507 129 963 19

C U E N T A S D E O R D E N

Títulos Descontados con Nuestro Endoso	17 861 717 46	
Apertura de Créditos Irrevocables	1 670 415 37	
Otras Obligaciones Contingentes	43 087 42	19 575 220 25
Bienes en Custodia o Administración		518 620 415 28
Cuentas de Registro		234 028 034 76

El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en Monedas Extranjeras al tipo de cotización del día.

Se hace constar que de las Inversiones en Créditos la cantidad de $-1,763,486.49 representan activos cedidos en Garantía de Crédito a cargo de la Institución.

Gerente General
MANUEL GARCIA CAZARES

Gerente de Asesoría
SALVADOR NERY RAMOS

Gerente de Contabilidad
RAMON H. ESPINOSA G.

BANCOMER, S. A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Venustiano Carranza No. 44 México 1, D. F.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 18 DE NOVIEMBRE DE 1977

(Posterior a la Fusión)

ACTIVO

co de México	$ 4,078.866,409.45		
ais y Extranjero	475.459,153.26		
	1,004.586,855.38	$ 5,558.912,418.09	
rnamentales y Depósitos			
en Banco de México, S.A.	41,597.472,140.34		
ente Fija	1,877.547,220.10		
	726.827,610.88		
	44,201.846,971.32		
a por baja de Valores	18.230,953.53	44,183.616,017.79	
	6,582.162,628.46		
ciones y Prendarios	27,557.551,435.06		
Habilitación o Avio	2,941.222,760.76		
faccionarios	2,703.551,325.30		
Garantía Inmobiliaria	8,818.811,716.58	48,603.299,866.16	
por Reportos		14.205,000.00	
ídos con Garantía			
rsos (Neto)		37.097,476.51	
(Neto)		2,591.709,821.53	
		866.787,533.25	
po	907.823,308.29		
	508.517,301.24	399.306,007.05	
de Sociedades			
	592.700,844.36		
	2.150,865.82	590.549,978.54	
(Neto)		391.515,245.44	
		$103,236.999,364.36	

PASIVO Y CAPITAL

Depósitos a la Vista		$ 24,766.637,057.66	
Depósitos de Ahorro		13,371.256,496.50	
Bancos y Corresponsales		691.878,954.95	
Otras Obligaciones a la Vista		3,254.527,745.82	$ 42,084.300,254.9
Depósitos a Plazo		8,980.466,783.52	
Certificados y Constancias de Depósito Bancario		9.630.716,034.74	
Depósitos de Emisores de Cédulas		64,166.65	
Bonos de Ahorro en Circulación		39,000.00	
Bonos Hipotecarios en Circulacion		3,897.902,300.00	
Bonos Financieros en Circulación		7,430.901,000.00	
Certificados Financieros en Circulación		186.960,000.00	
Préstamos de Bancos		5,419.072,943.03	
Otras Obligaciones a Plazo		18,128.322,136.51	53,674.444,364.4
Acreedores por Reportos			14.205,000.
Otros Depósitos y Obligaciones			118.112,071.7
Reservas para Obligaciones Diversos			1,631.360,064.2
Créditos Diferidos			1,435.036,026.9
Capital Social	$ 6,000.000,000.00		
Menos: Capital no Exhibido	2,600.000,000.00	3,400.000,000.00	
Reserva Legal y otras Reservas		505.183,830.58	
Superávit por Revaluación		76.957,912.65	
Resultados del Ejercicio en Curso		297.399,838.83	4,279.541,582.06
			$ 103,236.999,364.36

CUENTAS DE ORDEN

Cédulas en Circulación	$ 1.266,000.00	
Títulos Descontados con nuestro Endoso	6,333.044,714.80	
Avales Otorgados	146.057,651.43	
Aperturas de Créditos Irrevocables	1,493.487,828.53	
Otras Obligaciones Contingentes	721,587.42	$ 7,974.577,782.18
Bienes en Fideicomiso o Mandato	5,068.784,236.55	
Bienes en Custodia o en Administración	91,304.645,490.67	96,373.429,727.22
Cuentas de Registro		65,144.376,044.94

e Estado se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados en monedas extranjeras al tipo de cotización del día.

constar que, de las Inversiones en Depósitos, Valores y Créditos, la cantidad de $ 4,119.677,477.48 representa activos cedidos en garantía a cargo de la Institución. Asimismo, se hace constar que de las inversiones en Valores y Créditos, la cantidad de $ 5,053.068,251.21 representa específicamente afectos en garantía de Bonos Financieros emitidos por la Institución.

ESPINOSA YGLESIAS
Director General

JESUS ALMAGUER VALDES
Subdirector de Contaduría

C. P. WILBERTH CARRILLO E.
Contador General

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

Venu

ESTADO DE

ACTIVO

Caja y Banco de México	$ 2,296.742,793.92	
Bancos del País y del Extranjero	767.272,365.77	
Otras Disponibilidades	2,665.745,826.87	$
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México, S.A.	46,502.596,757.66	
Valores de Renta Fija	1,833.530,561.29	
Acciones	761.561,433.64	
	49,097.688,752.59	
Menos: Reserva por baja de Valores	18.230,953.53	4
Descuentos	5,885.765,204.09	
Préstamos Directos y Prendarios	28,674.489,289.55	
Préstamos de Habilitación o Avío	3,007.014,620.39	
Préstamos Refaccionarios	2,786.531,876.25	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria	8,888.161,952.45	4
Valores a recibir por Reportos		
Adeudos Vencidos con Garantía Hipotecaria		
Deudores Diversos (Neto)		2
Otras Inversiones (Neto)		
Mobiliario y Equipo	919.239,662.22	
Menos: Reserva	509.149,060.24	
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias	594.449,722.41	
Menos: Reserva	2.150,865.82	
Cargos Diferidos (Neto)		
		$ 10

C

Cédulas en Circulación	$
Títulos Descontados con nu	6,
Avales Otorgados	1
Aperturas de Créditos Irr	1,
Otras Obligaciones Conting	
Bienes en Fideicomiso o Ma	5,0
Bienes en Custodia o en	90,43
Cuentas de Registro	

El presente Estado se formuló de acuerdo con las reglas dicta
extranjeras al tipo de cotización del día.

Se hace constar que, de las inversiones en Depósitos, Valores y
de la Institución. Asimismo, se hace constar que de las inversiones
garantía de Bonos Financieros emitidos por la Institución.

MANUEL ESPINOSA YGLESIAS
Director General

R. S. A.

CA MULTIPLE

44, México 1, D. F.

30 DE NOVIEMBRE DE 1977

PASIVO Y CAPITAL

Depósitos a la Vista		$ 27,246.439,375.68	
Depósitos de Ahorro		13,491.760,794.76	
Bancos y Corresponsales		1,081.702,183.02	
Otras Obligaciones a la Vista		3,486.500,458.79	$ 45,306.402,812.25
Depósitos a Plazo		9,362.899,191.84	
Certificados y Constancias de Depósito Bancario		9,484.123,515.45	
Depósitos de Emisores de Cédulas		19,166.65	
Bonos de Ahorro en Circulación		39,000.00	
Bonos Hipotecarios en Circulación		3,803.737,333.84	
Bonos Financieros en Circulación		7,559.804,000.00	
Certificados Financieros en Circulación		186.960,000.00	
Préstamos de Bancos		7,796.668,784.60	
Otras Obligaciones a Plazo		18,266.551,685.38	56,460.802,677.76
Acreedores por Reportos			14.205,000.00
Otros Depósitos y Obligaciones			89.668,873.34
Reservas para Obligaciones Diversas			1,648.385,545.89
Créditos Diferidos			1,495.571,717.90
Capital Social	$ 6,000.000,000.00		
Menos: Capital no Exhibido	2,600.000,000.00	3,400.000,000.00	
Reserva Legal y Otras Reservas		165.183,830.58	
Superávit por Revaluación		76.917,741.31	
Resultados del Ejercicio en Curso		622.726,293.11	4,264.827,865.00
			$ 109,279.864,492.14

DE ORDEN

$	1.221,000.00	
	6,846.492,952.21	
	145.112,702.42	
	1,487.083,449.25	
	721,587.42	$ 8,480.631,691.30
	5,086.852,852.56	
	90,431.870,021.22	95,518.722,873.78
		71,766.386,673.92

sión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas

dad de $ 6,571.932,024.33 representa activos cedidos en garantía de créditos a cargo
itos, la cantidad de $ 5,053.068,251.21 representa activos específicamente afectos en

VALDES
duría

C. P. WILBERTH CARRILLO E.
Contador General

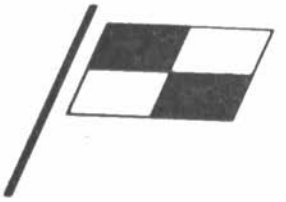

BANCOMER, S. A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

CENTRO REGIONAL

TEPIC,

NAY.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 4 de Enero de 1978 | Número 1

SUMARIO

RESOLUCIONES DE INDULTO concedidas por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor de los reos Juan Vázquez Vázquez y J. Merced Quezada Vázquez.

EDICTO en Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Eloísa González Vda. de Rivera.

CANCELACION DE EXECUATUR

EDICTO Autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Marco Antonio Valle Vázquez, en contra de José Luis Ramírez Haro

EDICTO en Juicio Civil Sumario promovido por el Lic. Manuel Méndez Gaytán, en contra de Ingenieros Industriales Asociados A.L C.E.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JUAN VAZQUEZ VAZQUEZ

Tepic, Nayarit, noviembre diez de mil novecientos setenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Juan Vázquez Vázquez, y

C O N S I D E R A N D O :

I. Que el reo Juan Vázquez Vázquez, dentro del Toca Penal número 154/76, fué condenado a sufrir la pena privativa de la libertad de 2 años 6 meses de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio, cometido en exceso de legítima defensa, en agravio de Irineo Simental Camarena, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 14 de abril de 1975.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV. Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o, de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Juan Vázquez Vázquez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los términos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario

General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el C. Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.- Rúbricas.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO J. MERCED QUEZADA VAZQUEZ

Tepic, Nayarit, noviembre diez de mil novecientos setenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo J. Merced Quezada Vázquez, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el reo J. Merced Quezada Vázquez, dentro del Toca Penal número 18/75, fué sentenciado a cumplir una pena privativa de la libertad de 6 años 2 meses de prisión y a pagar una multa de $ 900 00 o en su defecto 2 meses más de reclusión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio en Riña en agravio de Ignacio Rodríguez, Robo en perjuicio de Ignacio Rodríguez, J u a n Flores Pardo e Ignacio Carrillo Rangel y lesiones en perjuicio de Juan Flores Pardo, la cual empezó a surtir sus efectos a partir del día 15 de Septiembre de 1974.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o , 2o , 7o.. y 10o , de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV. Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a J. Merced Quezada Vázquez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los términos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el C. Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.- Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado J u i c i o Suces rio Intestamentario a bienes de El sa González Vda. de Rivera, expediente número 96/977; Cítase a quienes considérense con derecho a dichos bienes. fin d dúzcanlo término 30 días a partir ú l t i m a publicación este Edicto.

A t e n t a m e n t e.

Ixtlán del Río. Nay., Dicbre. 30 de 1977.

Testigos de asistencia en funciones de Secretario del Juzgado.

T.A. Yolanda Hernández V.-Rúb

T.A. María Ignacia Palacios P.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequatur concedido al Sr. Alexander William Cameron Culbert, Cónsul de la Gran Bretaña en la Ciudad de México, con Jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequatur número 18 que el 20 de septiembre de 1973 se concedió a favor del Sr. Alexander William Cameron Culberd, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en la Ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

P. O. del Secretario,

La Oficial Mayor,

Lic. Guillermina Sánchez Meza de Solís.- Rúbrica

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit - Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. José Luis Ramírez Haro.

En el Juicio Civil Sumario promovido por el Pasante en Derecho Marco Antonio Valle Vázquez, como Apoderado de la señora Aurora Meza González, seguido contra de usted, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

. . . . "Tepic, Nayarit, a 25 veinticinco de Noviembre de 1977, mil novecientos setenta y siete. V I S T O para resolver Interlocutoriamente los Autos del Juicio Civil Sumario de Alimentos 139/972, que promueve el Pasante en Derecho Marco Antonio Valle Vázquez, como apoderado de Aurora Meza González en contra de José Luis Ramírez Haro; y R e s u l t a n d o . . . C o n s i d e r a n d o . . . y P r o p o s i c i o n e s :- Primera - La parte actora probó su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia - Segunda Se condena al demandado Profesor José Luis Ramírez Haro, a pagar a la señora Aurora Meza González como Representante Legal de sus menores hijos Minerva, Elizabeth, Xóchitl, Jorge Luis y Roberto todos de apellidos Ramírez Meza, la s u m a de $ 3 000.00 Tres mil pesos Moneda Nacional, por concepto de pensión alimenticia más por lo que fué condenado en la sentencia fechada el veinticinco de Mayo de 1972 que hacen un total de $ 4,000 00 Cuatro mil pesos Moneda Nacional. Dicha pensión deberá cubrirse parcialmente y por quincenas a partir de la fecha en que se pronuncia la presente sentencia o sea $ 2 000.00 Dos mil pesos. Tercera.- En virtud de ignorarse el domicilio del demandado notifíquese a éste por medio de Edictos conforme lo dispuesto por el artículo 122 en relación con el 639 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y El Observador de esta Ciudad.- Cuarta. Hágase saber a las partes el derecho y el término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado Ramón T o r r e s Arias, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Eduardo Ceyca Castro, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible E. Ceyca Castro. Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 7 siete de Diciembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.

El Secretario d e l Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.- Rúb.

Números 53, 1 y 2 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarése en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Sumario número 367/977, promovido por el Lic. Manuel Méndez Gaytán en contra de Ingenieros Industriales Asociados A.L.C.E. el día 18 de Enero próximo a las 10.00 horas, los siguientes bienes muebles.

Un Sillón Ejecutivo para tres personas, marca D. M. Nacional en la suma de $ 2,800.00 M. N., Un Escritorio y una silla tipo Secretarial marca D M., Nacional, en la suma de $ 4,000.00 M. N., Dos Archiveros de dos cajones marca D. M. Nacional en la suma de $ 2 400 00 M. N., Dos cestos para basura de madera, en la suma de $ 100.00 M. N., Un Colgador para ropa con ganchos en la suma de $ 200.00 M. N., Un Restirador para dibujar co bando todo de madera. en la suma d $ 3,000 00 M. N., Una Cómoda d madera con puertas corredizas, en colo caoba, en la suma de $ 1,200.0C M. N., Un Escritorio Ejecutivo con superficie de formaica en la suma d $ 3,500.00 M. N., Una Alfombr Mayatex de 7 50 x 4 05 metros cuadrados en la suma de $ 2,000 00 M. N., Un división de madera de color caoba d 4 80 x 4.05 metros cuadrados en la cantidad de $ 3,500.00 M N. Será postura l gal la suma total de $ 22.700.00 (Veintidos Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Dicbre. 15 de 1977.
El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Jorge Humberto Macías R. -Rúb.
Números 52 y 1 2 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado....." 6.00
Subscripción anual....." 250.00
Subscripción anual extranjera....." 350.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo....." 300.00
Publicación por Exención Fiscal....." 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 7 de Enero de 1978 | Número 2

SUMARIO

AVISO DE FUSION

EDICTO en Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Eloísa González Vda de Rivera.

EDICTO Autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Marco Antonio Valle Vázquez, en contra de José Luis Ramírez Haro

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Agustín Santiago Domínguez

AVISO DE FUSION

En Escritura Pública Núm 164,365 de fecha 3 de Noviembre de 1977, otorgada ante el Notario Público número 10 del Distrito Federal, señor Lic. Francisco Lozano Noriega, se formalizó la Fusión de Financiera Bancomer, S. A., Banco de Comercio, S. A., Hipotecaria Bancomer, S. A., Banco de Comercio de Aguascalientes, S. A., Banco de Comercio de Baja California, S. A., Banco de Comercio de Baja California Sur, S. A., Banco de Comercio de Campeche, S. A., Banco de Comercio de Coahuila, S. A., Banco de Comercio de Colima, S. A., Banco de Comercio de Chiapas, S. A., Banco de Comercio de Chihuahua, S. A., Banco de Comercio de Durango, S. A., Banco de Comercio de Guadalajara, S. A., Banco de Comercio de Guanajuato, S. A., Banco de Comercio de Guerrero, S. A., Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., Banco de Comercio de Michoacán, S. A., Banco de Comercio de Morelos, S. A., Banco de Comercio de Nayarit, S. A., Banco de Comercio de Oaxaca, S. A., Banco de Comercio de Puebla, S. A., Banco de Comercio de Quintana Roo, S. A., Banco de Comercio de Querétaro, S. A., Banco de Comercio de San Luis Potosí, S. A., Banco de Comercio de Sinaloa, S. A., Banco de Comercio de Sonora, S. A., Banco de Comercio de Tabasco, S. A., Banco de Comercio de Tamaulipas, S. A., Banco de Comercio de Tlaxcala, S. A., Banco de Comercio de La Laguna, S. A., Banco de Comercio de Veracruz, S. A., Banco de Comercio de Yucatán, S. A., Banco de Comercio de Zacatecas, S. A., Banco de Comercio del Estado de México, S. A., Banco de Comercio del Yaqui y Mayo, S. A., Banco de Comercio de la Ciudad de Monterrey, S. A. y Banco de Comercio de las Huastecas, S. A.

Para formalizar la Fusión, las Instituciones mencionadas celebraron previamente sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y se contó con la Opinión Favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concedida en Oficio número 305-III-18196, de fecha 4 de octubre de 1977.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó su Aprobación Definitiva para la Fusión, mediante Oficio número 305-III-4-J-20692, de fecha 4 de noviembre del año en curso y la Escritura de Fusión mencionada con anterioridad, quedó inscrita con fecha 18 de Noviembre de 1977, en el Registro Público de Comercio del domicilio de to

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Sumario número 367/977, promovido por el Lic. Manuel Méndez Gaytán en contra de Ingenieros Industriales Asociados A.L.C.E. el día 18 de Enero próximo a las 10.00 horas, los siguientes bienes muebles.

Un Sillón Ejecutivo para tres personas, marca D. M. Nacional en la suma de $ 2,800.00 M. N., Un Escritorio y una silla tipo Secretarial marca D M., Nacional, en la suma de $ 4,000.00 M. N., Dos Archiveros de dos cajones marca D. M. Nacional en la suma de $ 2 400 00 M. N., Dos cestos para basura de madera, en la suma de $ 100.00 M. N., Un Colgador para ropa con ganchos en la suma de $ 200.00 M. N., Un Restirador para dibujar co bando todo de madera. en la suma d $ 3,000 00 M. N., Una Cómoda d madera con puertas corredizas, en colo caoba, en la suma de $ 1,200.0C M. N., Un Escritorio Ejecutivo con superficie de formaica en la suma d $ 3,500.00 M. N., Una Alfombr Mayatex de 7 50 x 4 05 metros cuadrados en la suma de $ 2,000 00 M. N., Un división de madera de color caoba d 4 80 x 4.05 metros cuadrados en la cantidad de $ 3,500.00 M N. Será postura l gal la suma total de $ 22.700.00 (Veintidos Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Dicbre. 15 de 1977.
El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Jorge Humberto Macías R. -Rúb.
Números 52 y 1 2 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado....." 6.00
Subscripción anual....." 250.00
Subscripción anual extranjera....." 350.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo....." 300.00
Publicación por Exención Fiscal....." 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 7 de Enero de 1978 | Número 2

SUMARIO

AVISO DE FUSION

EDICTO en Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Eloísa González Vda de Rivera.

EDICTO Autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Marco Antonio Valle Vázquez, en contra de José Luis Ramírez Haro

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Agustín Santiago Domínguez

AVISO DE FUSION

En Escritura Pública Núm 164,365 de fecha 3 de Noviembre de 1977, otorgada ante el Notario Público número 10 del Distrito Federal, señor Lic. Francisco Lozano Noriega, se formalizó la Fusión de Financiera Bancomer, S. A., Banco de Comercio, S. A., Hipotecaria Bancomer, S. A., Banco de Comercio de Aguascalientes, S. A., Banco de Comercio de Baja California, S. A., Banco de Comercio de Baja California Sur, S. A., Banco de Comercio de Campeche, S. A., Banco de Comercio de Coahuila, S. A., Banco de Comercio de Colima, S. A., Banco de Comercio de Chiapas, S. A., Banco de Comercio de Chihuahua, S. A., Banco de Comercio de Durango, S. A., Banco de Comercio de Guadalajara, S. A., Banco de Comercio de Guanajuato, S. A., Banco de Comercio de Guerrero, S. A., Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., Banco de Comercio de Michoacán, S. A., Banco de Comercio de Morelos, S. A., Banco de Comercio de Nayarit, S. A., Banco de Comercio de Oaxaca, S. A., Banco de Comercio de Puebla, S. A., Banco de Comercio de Quintana Roo, S. A., Banco de Comercio de Querétaro, S. A., Banco de Comercio de San Luis Potosí, S. A., Banco de Comercio de Sinaloa, S. A., Banco de Comercio de Sonora, S. A., Banco de Comercio de Tabasco, S. A., Banco de Comercio de Tamaulipas, S. A., Banco de Comercio de Tlaxcala, S. A., Banco de Comercio de La Laguna, S. A., Banco de Comercio de Veracruz, S. A., Banco de Comercio de Yucatán, S. A., Banco de Comercio de Zacatecas, S. A., Banco de Comercio del Estado de México, S. A., Banco de Comercio del Yaqui y Mayo, S. A., Banco de Comercio de la Ciudad de Monterrey, S. A. y Banco de Comercio de las Huastecas, S. A.

Para formalizar la Fusión, las Instituciones mencionadas celebraron previamente sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y se contó con la Opinión Favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concedida en Oficio número 305-III-18196, de fecha 4 de octubre de 1977.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó su Aprobación Definitiva para la Fusión, mediante Oficio número 305-III-4-J-20692, de fecha 4 de noviembre del año en curso y la Escritura de Fusión mencionada con anterioridad, quedó inscrita con fecha 18 de Noviembre de 1977, en el Registro Público de Comercio del domicilio de to

das y cada una de las Instituciones que en ella participaron.

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Fracción XIII del Artículo 8o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se hace saber por medio del presente aviso que las Instituciones participantes convinieron en que la Fusión se llevara a cabo conforme a los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Financiera Bancomer, S. A., se fusionó con el carácter de Fusionante, con las demás Instituciones de Crédito señaladas en el párrafo primero de este aviso, las cuales tienen el carácter de Fusionadas, por lo cual subsiste la personalidad jurídica de Financiera Bancomer, S. A. y se extinguieron las restantes.

Segundo: A partir de la fecha en que surtió efectos la Fusión, Financiera Bancomer, S. A., cambió su denominación por la de BANCOMER, S. A.

Tercero: Asimismo, con motivo de la Fusión, la Fusionante amplió su objeto social, a fin de comprender, además de las operaciones Financieras y Fiduciarias, los siguientes Grupos de Operaciones de Banca y Crédito: el ejercicio de la Banca de Depósito; las Operaciones de Ahorro y las Operaciones de Crédito Hipotecario.

Cuarto: Al surtir efectos la Fusión, el Capital Social Autorizado de la Fusionante, quedó en la cantidad de .... $ 6,000'000,000 00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Quinto: Toda vez que el canje de acciones convenido en la citada Escritura mediante la cual se formalizó la Fusión, cubre íntegramente los derechos que los Accionistas pueden tener, al llevarlo a cabo no se reservarán derecho alguno en contra de la Fusionante.

Sexto: La Fusionante adquirió a título universal todo el patrimonio y los derechos que correspondían a las Fusionadas y a su vez aceptó tomar a su cargo y pagar, como si hubiesen sido contraídas por ella misma, todas las deudas y responsabilidades que tenían a su cargo las Fusionadas, subrogándose en todos los derechos y obligaciones directas o contingentes que correspondían a cada una de ellas, de índole Fiscal, Mercantil, Civil, Laboral y de cualquier naturaleza, sin excepción; además, la Fusionante absorbió incondicionalmente y se hizo cargo del Capital, Activos, Pasivos y Cuentas de Orden de las Fusionadas.

Séptimo: Los mandatos y poderes otorgados con anterioridad a la Fusión a los representantes de las Instituciones Fusionadas, subsistirán hasta en tanto no sean revocados.

BANCOMER, S. A.
Institución de Banca Múltiple.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eloísa González Vda. de Rivera, expediente número 96/977; Cítase a quienes considérense con derecho a dichos bienes, fin dedúzcanlo término 30 días a partir última publicación este Edicto.

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nay., Dicbre. 30 de 1977.

Testigos de asistencia en funciones de Secretario del Juzgado.

T.A. Yolanda Hernández V.-Rúb.

T.A. María Ignacia Palacios P.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 **3 v**

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit - Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

C. José Luis Ramírez Haro.

En el Juicio Civil Sumario promovido por el Pasante en Derecho Marco Antonio Valle Vázquez, como Apoderado de la señora Aurora Meza González, seguido contra de usted, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

. . . . "Tepic, Nayarit, a 25 veinticinco de Noviembre de 1977, mil novecientos setenta y siete. VISTO para resolver Interlocutoriamente los Autos del Juicio Civil Sumario de Alimentos 139/972, que promueve el Pasante en Derecho Marco Antonio Valle Vázquez, como apoderado de Aurora Meza González en contra de José Luis Ramírez Haro; y Resultando . . . Considerando . . . y Proposiciones:- Primera - La parte actora probó su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia - Segunda Se condena al demandado Profesor José Luis Ramírez Haro, a pagar a la señora Aurora Meza González como Representante Legal de sus menores hijos Minerva, Elizabeth, Xóchitl, Jorge Luis y Roberto todos de apellidos Ramírez Meza, la suma de $ 3 000.00 Tres mil pesos Moneda Nacional, por concepto de pensión alimenticia más por lo que fué condenado en la sentencia fechada el veinticinco de Mayo de 1972, que hacen un total de $ 4,000 00 Cuatro mil pesos Moneda Nacional. Dicha pensión deberá cubrirse parcialmente y por quincenas a partir de la fecha en que se pronuncia la presente sentencia o sea $ 2,000.00 Dos mil pesos. Tercera.- En virtud de ignorarse el domicilio del demandado notifíquese a éste por medio de Edictos conforme lo dispuesto por el artículo 122 en relación con el 639 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar por dos veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y El Observador de esta Ciudad.- Cuarta.- Hágase saber a las partes el derecho y el término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado Ramón Torís Arias, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Eduardo Ceyca Castro, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible E. Ceyca Castro. Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 7 siete de Diciembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.- Rúb.

Números 53, 1 y 2 3 v 3

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO AGUSTIN SANTIAGO DOMINGUEZ.

Tepic, Nayarit, noviembre dieciseis de mil novecientos setenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Agustín antiago Domínguez, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Agustín Santiago Domínguez, según se desprende del Toca Penal 306/72, fué sentenciado por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a sufrir la pena privativa de la libertad de 10 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio Simple Intencional, en agravio de Apolinar Hernández Rubio, pena que empezó a surtir efectos a partir del día 30 de Septiembre de 1972.

II.-Que de los informes proporcio-

nados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Agustí Santiago Domínguez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíques en el Periódico Oficial del Estado par los términos legales a que haya lugar cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernado Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretari General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el C. Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carri Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera,	" 400 00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 11 de Enero de 1978 | Número 3

SUMARIO

AVISO DE FUSION

EDICTO en Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Eloísa González Vda de Rivera.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario promovido por Cipriano Ortega C., en contra de Romelia Nafarrate Acosta

EDICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Sr. J. Jesús Torres R., inicialmente y actualmente por el Lic. Juan Echegaray Aguirre

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Manuel Melchor Peña.

AVISO DE FUSION

En Escritura Pública Núm 164,365 le fecha 3 de Noviembre de 1977, otor gada ante el Notario Público número 10 lel Distrito Federal señor Lic. Francisco Lozano Noriega. se formalizó la Fu ión de Financiera Bancomer, S. A , Banco de Comercio, S. A , Hipotecaria Bancomer, S. A., Banco de Comercio de Aguascalientes, S. A., Banco de Comercio de Baja California, S. A., Banco de Comercio de Baja California Sur, S. A., Banco de Comercio de Campeche, S A , Banco de Comercio de Coahuila, S. A , Banco de Comercio de Colima, S. A., Banco de Comercio de Chiapas, S. A , Banco de Comercio de Chihuahua, S. A , Banco de Comercio de Durango, S. A , Banco de Comercio de Guadalajara, A., Banco de Comercio de Guanajua-, S. A., Banco de Comercio de Gue ero, S. A , Banco de Comercio de Hidalgo. S. A., Banco de Comercio de Mi ioacán, S A , Banco de Comercio de Morelos, S. A , Banco de Comercio de ayarit, S. A , Banco de Comercio de axaca, S. A , Banco de Comercio de uebla, S A., Banco de Comercio de uintana Roo, S. A , Banco de Comercio de Querétaro, S A., Banco de Comercio de San Luis Potosí, S. A , Banco de Comercio de Sinaloa, S. A , Banco de Comercio de Sonora, S. A , Banco de Comercio de Tabasco, S. A , Banco de Comercio de Tamaulipas, S. A., Banco de Comercio de Tlaxcala, S. A., Banco de Comercio de La Laguna, S. A., Banco de Comercio de Veracruz, S. A , Banco de Comercio de Yucatán, S A., Banco de Comercio de Zacatecas, S. A., Banco de Comercio del Estado de México, S. A., Banco de Comercio del Yaqui y Mayo, S. A., Banco de Comercio de la Ciudad de Monterrey, S. A. y Banco de Comercio de las Huastecas, S. A.

Para formalizar la Fusión, las Instituciones mencionadas celebraron previamente sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y se contó con la Opinión Favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concedida en Oficio número 305-III-18196, de fecha 4 de octubre de 1977.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó su Aprobación Definitiva para la Fusión, mediante Oficio número 305-III-4-J-20692, de fecha 4 de noviembre del año en curso y la Escritura de Fusión mencionada con anterioridad, quedó inscrita con fecha 18 de Noviembre de 1977, en el Registro Público de Comercio del domicilio de to-

das y cada una de las Instituciones que en ella participaron.

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Fracción XIII del Artículo 8o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se hace saber por medio del presente aviso que las Instituciones participantes convinieron en que la Fusión se llevara a cabo conforme a los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Financiera Bancomer, S. A., se fusionó con el carácter de Fusionante, con las demás Instituciones de Crédito señaladas en el párrafo primero de este aviso, las cuales tienen el carácter de Fusionadas, por lo cual subsiste la personalidad jurídica de Financiera Bancomer, S. A. y se extinguieron las restantes.

Segundo: A partir de la fecha en que surtió efectos la Fusión, Financiera Bancomer, S. A., cambió su denominación por la de BANCOMER, S. A.

Tercero: Asimismo, con motivo de la Fusión, la Fusionante amplió su objeto social, a fin de comprender, además de las operaciones Financieras y Fiduciarias, los siguientes Grupos de Operaciones de Banca y Crédito: el ejercicio de la Banca de Depósito; las Operaciones de Ahorro y las Operaciones de Crédito Hipotecario.

Cuarto: Al surtir efectos la Fusión, el Capital Social Autorizado de la Fusionante, quedó en la cantidad de .... $ 6,000'000,000 00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Quinto: Toda vez que el canje de acciones convenido en la citada Escritura mediante la cual se formalizó la Fusión, cubre íntegramente los derechos que los Accionistas pueden tener, al llevarlo a cabo no se reservarán derecho alguno en contra de la Fusionante.

Sexto: La Fusionante adquirió a título universal todo el patrimonio y os derechos que correspondían a las Fi io-nadas y a su vez aceptó tomar a su ar-go y pagar, como si hubiesen sido n-traídas por ella misma, todas las de as y responsabilidades que tenían a su ar-go las Fusionadas, subrogándose en to-dos los derechos y obligaciones dir tas o contingentes que correspondían ca-da una de ellas, de índole Fiscal, er cantil, Civil, Laboral y de cualquier na-turaleza, sin excepción; además, la u-sionante absorbió incondicionalmen e y se hizo cargo del Capital, Activos, si-vos y Cuentas de Orden de las Fus na-das.

Séptimo: Los mandatos y po res otorgados con anterioridad a la Fi ion a los representantes de las Institu nes Fusionadas, subsistirán hasta en nto no sean revocados.

BANCOMER, S. A.
Institución de Banca Múltiple.

EDICTO

Al margen un sello con el Estado Nacional que dice: Estados Unido. Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de Eloísa González Vda. de Rivera, expediente número 96/977; cítase a quienes considérense con derecho dichos bienes, fin dedúzcanlo término 3 días a partir última publicación Edicto.

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nay., Dicbre. 30 de 977

Testigos de asistencia en fu one de Secretario del Juzgado.

T.A. Yolanda Hernández V.-R

T.A. María Ignacia Palacios P.- b.

Números 1, 2 y 3 v

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario Número 89/976, promovido por Cipriano Ortega Casas, en contra de Romelia Nafarrate Acosta, recayó una sentencia que en su parte resolutiva a la letra dice:

"..Ixtlán del Río, Nayarit, Octubre veinticinco de mil novecientos setenta y siete.-Visto.... Resultando.... Considerando.... Resolutivos.-Primero.-Que el Actor Cipriano Ortega Casas, probó sus derechos, sus acciones ante este Juzgado y por lo tanto se resuelve con la disolución del vínculo matrimonial que tenía con su esposa Romelia Nafarrate Acosta, perdiendo la patria potestad sobre los hijos ya mencionados con anterioridad, no haciéndose estudio sobre los bienes ya que no se mencionaron en la presente demanda.-Segundo.-Procede que el actor Cipriano Ortega Casas, quede con la custodia y patria potestad de los tres menores Ana Celia, Maricela y Jorge Luis de apellidos Ortega Nafarrate, pero a la muerte de éste recuperará la patria potestad del cónyuge culpable conforme el Artículo 283 del Código Civil, quedando también obligada la cónyuge en caso que aparezca o sea la culpable a mantener a sus hijos de acuerdo con sus posibilidades y obligaciones que marca la Ley, en virtud del mencionado divorcio quedan las partes en aptitud de contraer matrimonio en los términos del Artículo 289 del Código Civil del Estado.-Tercera.-Hágase saber a las partes en los términos de Ley y del derecho de 5 cinco días para interponer apelación en caso de inconformidad a la presente sentencia, ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase testimonio al C. Oficial del Registro Civil correspondiente, para hacer saber su anotación y Registro en el Libro respectivo correspondiente. Notifíquese. Así resolvió en definitiva el C. Lic. Ruper- Alfonso Inzunza Montoya, en calidad de Juez de Primera Instancia de este Municipio, por ante su C. Secretario que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles."

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nayarit, Noviembre 7 de 1977.

El Secretario,

Lic. Georgina Vargas Gómez.-Rúb.

Números 3 y 4 2 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematárase en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 626/974, promovido por el Sr. J. Jesús Torres Razura inicialmente y actualmente por el Lic. Juan Echegaray Aguirre, Apoderado del Banco de Comercio, en contra del Sr. Alfonso Wu Vallejo, el día 30 treinta de Enero a las 10.00 Diez horas, el siguiente bien inmueble.

Finca Urbana ubicada en la calle Hidalgo No. 338 Pte. propiedad del demandado Alfonso Wu Vallejo, con una superficie de 279.41 metros cuadrados, 7.33 metros de frente por 38.12 metros de fondo, con una superficie de 60.00 metros cuadrados de construcción de adobe, muros de adobe y corredor de teja completamente deteriorada, por ser una construcción muy antigua y de mala calidad, sera postura legal la cantidad de $ 38,000.00(treinta y ocho mil pesos 00/100 M. N.) Precio y Avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Enero 6 de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Jorge Humberto Macías R..-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 1

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOB RNAD CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO MAN EL M CHOR PEÑA

Tepic, Nayarit, noviembre veinticinco de mil novecientos setenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Manuel Melchor Peña, y

C O N S I D E R A N D O :

I. Que por resolución del H. Supremo Tribunal de J u s t i c i a del Estado, dentro del Toca Penal número 145 / 74, se desprende que el reo Manuel Melchor Peña, fué condenado a sufrir la p e n a privativa de la libertad de 6 años y 6 meses de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Violación en agravio de Sara Ramírez Cisneros, condena, que empezó a surtir efectos a partir del primero de agosto de 1974.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III -Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, s de reverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Man Melchor Peña el beneficio de ndul que solicitó por su propio der cho.

SEGUNDO.-Notifíquese sta r lución a quien corresponda, ubliqu en el Periódico Oficial del E tado p. los efectos legales a que hay luga cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. C bernad Constitucional del Estado, C onel I gelio Flores Curiel, ante el C. ecreta General de Gobierno, Dr. J. sús O na Gómez y el C. Director enera Gobernación, Lic. Jonás Flore Carrill Rúbricas.

Suscríbase al Periódico (icial Organo del Gobierno del E tado.

Todo ciudadano Nayar a debe conocer los Decretos, Leye y disposiciones emanados tanto el Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscrip ón.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 14 de Enero de 1978 | Número 4

SUMARIO

EDICTO en Juicio Civil Ordinario promovido por José Santos González Rivera, por conducto de su apoderado Gabriel Parra Espinosa en contra de María López Rodríguez.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario promovido por Cipriano Ortega C., en contra de Romelia Nafarrate Acosta

EDICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Sr. J. Jesús Torres R., inicialmente y actualmente por el Lic. Juan Echegaray Aguirre

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Antonio Aguilar Morcón

EDICTO en Juicio sucesorio intestamentario a bienes de los Señores Pedro Mayorga López y Francisco Mayorga López.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Bartolo Ruiz Ibarra, como endosatario en procuración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de José Antonio y Alfredo G. de apellidos Espinosa Ledezma.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario Número 8/977, promovido por José Santos González Rivera, por conducto de su apoderado Gabriel Parra Espinoza, en contra de María López Rodríguez, recayó una sentencia que en su parte resolutiva a la letra dice:

Ixtlán del Río, Nayarit, Diciembre trece de mil novecientos setenta y siete.

Visto.- Resultandos...Considerando... Resolutivos...Primera -Que el actor José Santos González Rivera, probó sus derechos, sus acciones ante este Juzgado, por lo tanto se resuelve con la disolución del Vínculo Matrimonial que lo unía con su esposa María López Rodríguez, perdiendo la patria potestad de su hijo ya mencionado con anterioridad; quedando en aptitudes para contraer matrimonio la actora y la demandada después de dos años de haber causado ejecutoria la presente sentencia; quedando terminada la Sociedad Conyugal que ambos formaban antes de dicho Divorcio Artículo 197 del Código Civil - Segundo.- Hágase saber a las partes del término y derecho que tienen para inconformarse de la presente sentencia y ejecutoriada que sea ésta remítase testimonio al C. Oficial del Registro Civil de este lugar correspondiente para su anotación y registro en el Libro respectivo.- Notifíquese.- Así lo resolvió el C. Licenciado Ruperto Alfonso Inzunza M. Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, por y ante su Secretario que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nayarit,- Diciembre 21 de 1977.

El Secretario,

Lic. Georgina Vargas Gómez.-Rúb.

Números 4 y 5 2 v 1

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario Número 89/976, promovido por Cipriano Ortega Casas, en contra de Romelia Nafarrate Acosta, recayó una sentencia que en su parte resolutiva a la letra dice:

"..Ixtlán del Río, Nayarit, Octubre veinticinco de mil novecientos setenta y siete.-Visto.... Resultando.... Considerando.... Resolutivos.-Primero.-Que el Actor Cipriano Ortega Casas, probó sus derechos, sus acciones ante este Juzgado y por lo tanto se resuelve con la disolución del vínculo matrimonial que tenía con su esposa Romelia Nafarrate Acosta, perdiendo la patria potestad sobre los hijos ya mencionados con anterioridad, no haciéndose estudio sobre los bienes ya que no se mencionaron en la presente demanda.-Segundo.-Procede que el actor Cipriano Ortega Casas, quede con la custodia y patria potestad de los tres menores Ana Celia, Maricela y Jorge Luis de apellidos Ortega Nafarrate, pero a la muerte de éste recuperará la patria potestad del cónyuge culpable conforme el Artículo 283 del Código Civil, quedando también obligada la cónyuge en caso que aparezca o sea la culpable a mantener a sus hijos de acuerdo con sus posibilidades y obligaciones que marca la Ley, en virtud del mencionado divorcio quedan las partes en aptitud de contraer matrimonio en los términos del Artículo 289 del Código Civil del Estado.-Tercera.-Hágase saber a las partes en los términos de Ley y del derecho de 5 cinco días para interponer apelación en caso de inconformidad a la presente sentencia, ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase testimonio al C. Oficial del Registro Civil correspondiente, para hacer saber su anotación y Registro en el Libro respectivo correspondiente. Notifíquese. Así lo resolvió en definitiva el C. Lic. Ruperto Alfonso Inzunza Montoya, en calidad de Juez de Primera Instancia de este Municipio, por ante su C. Secretario que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles."

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nayarit, Noviembre 7 de 1977.

El Secretario,

Lic. Georgina Vargas Gómez.-Rúb.

Números 3 y 4 2 v

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematárase en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 626/97 promovido por el Sr. J. Jesús Torres Razura inicialmente y actualmente por Lic. Juan Echegaray Aguirre, Apoderado del Banco de Comercio, en contra del Sr. Alfonso Wu Vallejo. el día 30 treinta de Enero a las 10.00 Diez horas, el siguiente bien inmueble.

Finca Urbana ubicada en la calle Hidalgo No. 338 Pte. propiedad del demandado Alfonso Wu Vallejo, con una superficie de 279.41 metros cuadrados 7.33 metros de frente por 38.12 metros de fondo, con una superficie de 60.00 metros cuadrados de construcción de adobe muros de adobe y corredor de teja completamente deteriorada, por ser una construcción muy antigua y de mala calidad sera postura legal la cantidad $ 38,000.00(treinta y ocho mil peso 00/100 M. N.) Precio y Avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Enero 6 de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO ANTONIO AGUILAR MORCON

Tepic, Nayarit, noviembre vinticinco de mil novecientos setenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Antonio Aguilar Morcón, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que por resolución del H. Supreo Tribunal de Justicia del Estado, den o del Toca Penal Número 325/972, se esprende que el reo Antonio Aguilar orcón, fué condenado a sufrir una pena ivativa de la libertad de 13 años de risión, por su responsabilidad en la coisión del delito de Homicidio Simple tencional en agravio de Alfonso Mida Rodríguez, condena que empezó surtir efectos a partir del día 31 de rzo de 1970.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o , 7o., y 10o , de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV. Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento los artículos 1o. y 12o. de la Ley incada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Antonio Aguilar Morcón, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el C. Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario número 86/977, a bienes de los señores Pedro Mayorga López y Francisco Mayorga López (grande). Cítase a quienes considérense con derecho a dichos bienes, fin dedúzcanlo término 30 treinta días a partir última publicación este Edicto.

Ixtlán del Río, Nay., Dicbre. 20 de 1977.

Los testigos de asistencia en funciones de Secretario por Ministerio de la Ley.

T.A. Yolanda Hernández V.-Rúb.

T.A. María Ignacia Palacios P.-Rúb.

Números 4 y 5 **2 v 1**

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 98/974, promovido por el Lic. Bartolo Ruiz Ibarra. como Endosatario en procuración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de José Antonio y Alfredo G. de apellidos Espinosa Ledezma, por el pago de pesos, se han señalado las once horas del día 7 de Febrero próximo, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble:

"...Finca Urbana, marcada con el número 580 de la calle Hidalgo de esta ciudad, ubicada en el Cuartel 4o., Manzana 5a, que consta de una extensión superficial de 195.60 ciento noventa y cinco metros, sesenta centímetros cuadrados, de terreno propio, siendo 6 seis metros de frente, por 32 60 treinta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, sus paredes son de adobe, pavimento de ladrillo y cemento, compuesta de dos plantas, la baja consta de 3 tres piezas construídas de medio terrado y 4 cuatro de terrado y la alta de 3 tres piezas con techos de bóveda y tiene las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de María del Refugio López Parra, al Sur con la calle Hidalgo, al Oriente con propiedad de Salvador López Aquino y María del Refugio López Parra y al Poniente con propiedad de María del Refugio López Parra.

Convócanse Postores.

Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: $ 156,480.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M. N.), precio fijado en avalúo por Peritos.

Ixtlán del Río, Nayt., Enero 13 de 1978.
El Secretario de este Juzgado P.M.D.L.
T.A. Cecilia Marmolejo Robles.-Rúb.
T.A. Ana Aurelia Ramírez Nuno.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v. 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 4.00
Ejemplar atrasado....." 7.00
Subscripción anual....." 300.00
Subscripción anual extranjera,....." 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo....." 300.00
Publicación por Exención Fiscal....." 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 18 de Enero de 1978 | Número 5

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Sr. J. Jesús Torres R., inicialmente y actualmente por el Lic. Juan Echegaray Aguirre

SOLICITUD por vía de Ampliación del Ejido Carretones de Cerritos Mpio. de Tepic, Nay.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad, promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe.

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Dagoberto Valle Sánchez.

EDICTO en Juicio sucesorio intestamentario a bienes de los Señores Pedro Mayorga López y Francisco Mayorga López.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario promovido por José Santos González Rivera, por conducto de su apoderado Gabriel Parra Espinosa en contra de María López Rodríguez.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic Bartolo Ruiz Ibarra, como endosatario en procuración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de José Antonio y Alfredo G. de apellidos Espinosa Ledezma.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

Rematárase en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 626/974, promovido por el Sr. J. Jesús Torres Razura inicialmente y actualmente por el Lic. Juan Echegaray Aguirre, Apoderado del Banco de Comercio, en contra del Sr. Alfonso Wu Vallejo, el día 30 treinta de Enero a las 10.00 Diez horas, el siguiente bien inmueble.

Finca Urbana ubicada en la calle Hidalgo No. 338 Pte. propiedad del demandado Alfonso Wu Vallejo, con una superficie de 279.41 metros cuadrados, 7.33 metros de frente por 38.12 metros de fondo, con una superficie de 60.00 metros cuadrados de construcción de adobe, muros de adobe y corredor de teja completamente deteriorada, por ser una construcción muy antigua y de mala calidad, sera postura legal la cantidad de $ 38,000.00(treinta y ocho mil pesos 00/100 M. N.) Precio y Avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Enero 6 de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Jorge Humberto Macías R..-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 3

SOLICITUD POR VIA DE AMPLIACION DEL EJIDO "CARRETONES DE CERRITOS" MUNICIPIO DE TEPIC, NAY.

Al Margen izquierdo un sello que dice: Comisariado Ejidal.-Carretones de Cerritos, Mpio. de Tepic, Nayarit.

Carretones de Cerritos, Municipio de Tepic, Diciembre 12 de 1977.

C. Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno
Tepic, Nay.

Los que suscribimos la presente pertenecientes al Ejido de Carretones de Cerritos, Mpio. de Tepic, de esta Entidad Federativa, solicitamos a usted su intervención para los trámites que convenga para la ampliación de nuestro Ejido con base al Art. 197 de la nueva Ley de la Reforma Agraria en vigor.

El predio que consideramos afectable es un terreno denominado "Las Mulas" que se localiza frente al Cerro pinto junto a la rivera del Río entre el Zapote de Picachos y nuestro Ejido, ya que dicho terreno tiene más de 40 años ociosos y en el Ejido al que pertenecemos existen muchas familias sin tierra.

Agradeciendo de antemano la atención que se digne prestar a la presente nos reiteramos a sus respetables órdenes, suplicándole ordenar su publicación, la instauración del Expediente y la designación del personal técnico que haga trabajos técnicos e informativos.

"TIERRA Y LIBERTAD".

Comisariado Ejidal:

Presidente, Secretario, Tesorero firmas ilegibles. Consejo de Vigilancia Presidente, firma ilegible.-Juez Auxiliar, Ascención Hernández.-Rúb.

Relación de personal solitantes de la ampliación de Carretones de Cerritos, que a la vez aparecen y firman los interesantes.

Eulogio González de la Rosa, Gonzalo Contreras Medina, Natalio González de la Rosa, Gregorio Contreras Medina, Juan Paz Ibarra, Patricio Contreras Medina, Olegario Rivera Rentería, Agustín Contreras Orozco, Hilario Rivera Rentería, Magdaleno Contreras Orozco, Alfredo Monroy Díaz, Pedro Contreras Torres, Juan Monroy Díaz, Florentino Contreras Torres, Silverio Ríos Valdivia, Ignacio Hernández Soria, Julio Ibarra Torres, Ismael Hernández López, Rutilio Ibarra Torres, Arturo Hernández Damián, Reynaldo Ledezma Martínez Salvador Hernández Sánchez, Rafael Contreras Medina, Gregorio Contreras Ortega, Audencio Rentería Ramos.-Rúbricas y huellas digitales.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario y perdida de la Patria Potestad. número 2/978, promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe, con fundamento en el Artículo 122 fracción II del enjuiciamiento Civil se ordenó emplazarce por este medio por ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 17 diecisiete días, partir última publicación se presente a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra. con el apercibimiento que de no hacerlo se le llevará en su rebeldía y por presuntivamente confesa. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de ley.

A t e n t a m e n t e .

Ixtlán del Río, Nayt., Enero 16 de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. Georgina Vargas Gómez.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v

ESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR NSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO DAGOBERTO VALLE SANCHEZ

Tepic, Nayarit, noviembre veinti de mil novecientos setenta y siete.

V I S T O para resolver el expe nte abierto con motivo de la solicitud indulto formulada por el reo Dago to Valle Sánchez, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que por resolución del H. Supre Tribunal de J u s t i c i a del Estado, tro del Toca Penal número 3/ 76, desprende que el reo Dagoberto Va Sánchez, fué condenado a sufrir la privativa de la libertad de 5 años prisión, por su responsabilidad en la isión del delito de Robo en agravio Santana Aguilar Prado, condena que zó a surtir efectos a partir del 21 abril de 1975.

II.-Que de los informes proporcio por el Director del Centro de Re tación Social "Venustiano Carran , se demuestra q u e ha observado a conducta durante su reclusión y plido con los Reglamentos Carcela de observancia en el Penal de refe a.

III.-Que con los antecedentes que n en su expediente se comprueba cumple con los requisitos a que se eren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV Que no fué condenado al pago la reparación del daño y que el Pro ador General de Justicia en los tér s del artículo 11o , de la Ley emitió ión favorable al otorgamiento del ulto.

Por lo expuesto y con fundamento los artículos 1o. y 12o de la Ley in da y 69 Fracción XIX de la Cons titución Política del Estado, es de resol verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Dagoberto Valle Sánchez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el C. Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado J u i c i o Sucesorio Intestamentario número 86/977, a bienes de los señores Pedro Mayorga López y Francisco Mayorga López (grande). Cítase a quienes considérense con derecho a dichos bienes, fin dedúzcanlo término 30 treinta días a partir última publicación este Edicto.

Ixtlán del Río, Nay., Dicbre. 20 de 1977.

Los testigos de asistencia en funciones de Secretario por Ministerio de la Ley.

T.A. Yolanda Hernández V.-Rúb.

T.A. María Ignacia Palacios P.-Rúb.

Números 4 y 5 2 v 2

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario Número 38/977, promovido por José Santos González Rivera, por conducto de su apoderado Gabriel Parra Espinoza, en contra de María López Rodríguez, recayó una sentencia que en su parte resolutiva a la letra dice:

Ixtlán del Río, Nayarit, Diciembre trece de mil novecientos setenta y siete.

Visto.-Resultandos...Considerando... Resolutivos...Primera -Que el actor José Santos Gonzá ez Rivera, probó sus derechos, sus acciones ante este Juzgado, por lo tanto se resuelve con la disolución del Vínculo Matrimonial que lo unía con su esposa María López Rodríguez, perdiendo la patria potestad de su hijo ya mencionado con anterioridad; quedando en aptitudes para contraer matrimonio la actora y la demandada después de dos años de haber causado ejecutoria la presente sentencia; quedando terminada la Sociedad Conyugal que ambos formaban antes de dicho Divorcio Artículo 197 del Código Civil - Segundo. Hágase saber a las partes del término y derecho que tienen para inconformarse de la presente sentencia y ejecutoriada que sea ésta remítase testimonio al C. Oficial del Registro Civil de este lugar correspondiente para su anotación y registro en el Libro respectivo.- Notifíquese.- Así lo resolvió el C. Licenciado Ruperto Alfonso Inzunza M. Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, por y ante su Secretario que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nayarit, Diciembre 21 de 1977.

El Secretario,

Lic. Georgina Vargas Gómez.-Rúb.

Números 4 y 5 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia - Ixtlán del Río.

En autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 98/974, promovido por el Lic. Bartolo Ruiz Ibarra como Endosatario en procuración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de José Antonio y Alfredo G. de apellidos Espinosa Ledezma, por el pago de pesos, se han señalado las once horas del día 7 de Febrero próximo, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble:

"...Finca Urbana, marcada con el número 580 de la calle Hidalgo de esta ciudad, ubicada en el Cuartel 4o., Manzana 5a., que consta de una extensión superficial de 195.60 ciento noventa y cinco metros, sesenta centímetros cuadrados, de terreno propio, siendo 6 seis metros de frente, por 32.60 treinta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, sus paredes son de adobe, pavimento de ladrillo y cemento, compuesta de dos plantas, la baja consta de 3 tres piezas construídas de medio terrado y 4 cuatro de terrado y la alta de 3 tres piezas con techos de bóveda y tiene las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de María del Refugio López Parra, al Sur con la calle Hidalgo, al Oriente con propiedad de Salvador López Aquino y María del Refugio López Parra y al Poniente con propiedad de María del Refugio López Parra.

Convócanse Postores.

Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: $ 156,480.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M N), precio fijado en avalúo por Peritos.

Ixtlán del Río, Nayt., Enero 13 de 1978

El Secretario de este Juzgado P.M.D.L

T.A. Cecilia Marmolejo Robles.-Rúb.

T.A. Ana Aurelia Ramírez Nuno.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 21 de Enero de 1978 | Número 6

SUMARIO

DECRETO 5991.-Conteniendo el Arancel de Abogados para el Estado de Nayarit.

AVISO Conteniendo extracto del Expediente Número 801 / 095, referente a la Expropiación de un Lote de Terreno denominado San Cayetano, ubicado en esta Municipalibad.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad, promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Máximo García Márquez, en contra de Lilia Manzano.

AVISO Conteniendo extracto del Expediente 801 / 17120, referente a la Expropiación de un predio rústico denominado Los Sauces, ubicado en esta Municipalidad.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5991

El H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARANCEL DE ABOGADOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o.- Los honorarios de los Abogados serán fijados por convenio que celebren con sus clientes y a falta de convenios, se regularán por este Arancel.

ARTICULO 2o.- Los servicios profesionales que no están comprendidos en este Arancel, pero que tengan analogía con alguno de los especificados en el mismo, causarán las cuotas d e l que sente mayor semejanza.

ARTICULO 3o.- Por todo juicio contencioso cantidad determinada, d e s d e su principio sta su conclución por pago, convenio o sentendefinitiva incluyéndose consultas, conferens, juntas, vistas de autos, documentos, escris, informes y cuanto trabajo se relacione con asunto, cobrarán: Un 20% si el valor no pasa $10,000.00 un 15% de lo que exceda no pasando de $100,000.00 y un 10% de lo que exceda sea cual fuere la cantidad.

ARTICULO 4o - Cuando el Abogado se encargare de un negocio ya comenzado, o no concluyere el que hubiere principiado, cobrará la parte proporcional tomando en cuenta: Que a la primera instancia correspondan dos terceras partes, de las cuales a la demanda o contestación con las que se plantea la litis, le corresponde la mitad de dichos honorarios; a las actuaciones siguientes hasta antes de presentar alegados un 40% y un 20% para el escrito de alegatos. La parte restante se causará por la segunda instancia. En caso de que sea más reducida la intervención del Abogado, se estará a lo dispuesto por el artículo 11 de este Arancel.

ARTICULO 5o.- En los juicios civiles, penales, de trabajo, de amparo, u otros semejantes

que no tengan valor pecuniario o que no se pueda determinar, regularán los honorarios con la estimación de $1,000.00 a $100,000 00, según la importancia del derecho que se ventile, los trabajos que se presentan, el éxito que se obtenga, las circunstancias personales del cliente y todas aquellas que se puedan tener presente para hacer una justa regulación.

ARTICULO 6o - Cuando en un mismo procedimiento conozca el juez de varios juicios. el Abogado cobrará separadamente por cada uno en caso de acumulación y cuando haya reconvenciones se cobrarán los honorarios correspondientes a cada negocio.

ARTICULO 7o.- En los juicios de quiebra, el Abogado patrono jurídico cobrará por la tramitación general del juicio, en lo principal y sus accidentes, los honorarios que devengue conforme a las disposiciones del artículo 3o., tomando como base el valor que se obtenga al realizarse el activo; o el avalúo que del mismo apruebe el Juzgado. Si el Síndico fuera Abogado y él mismo hiciera los trabajos indicados, percibirá los honorarios que le correspondan como Síndico y además los señalados por este artículo, como patrono Jurídico de la quiebra. Los honorarios que causen conforme al Arancel serán pagados de la masa de la quiebra. Cuando una suspensión de pagos se convierta en quiebra sólo se causarán los honorarios de ésta. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también a los concursos y suspensión de pagos.

ARTICULO 8o.- Por todo Juicio Sucesorio desde su principio hasta su conclusión, cobrarán lo que se fija en el artículo 3o , aumentando en un 10% del total que resulte, tomando como base el valor asignado a los bienes por la autoridad fiscal para el pago de los impuestos Cuando el Abogado se encargare del negocio ya comenzado o no lo concluyere cuando lo hubiere principiado, cobrará la parte proporcional, considerando para el efecto, un 20% hasta la aceptación del albaceazgo; un 50% más hasta la aprobación de inventarios; y el otro 30% hasta su conclusión. En caso que sea más reducida la intervención del Abogado, se estará a lo dispuesto por el artículo 11 de este Arancel.

ARTICULO 9o.- Cuando el Abogado sea interventor o albacea judicial, percibirá además de sus honorarios, la retribución que fijan el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para quienes desempeñan estos cargos.

ARTICULO 10o.- En los amparos directos, cobrarán una cantidad equivalente al 25% de los honorarios correspondientes al juicio en que se dictó la sentencia objeto del amparo.

ARTICULO 11o.- A falta de otra disposición de este Arancel, los Abogados cobrarán:

I.- Por vista o lectura de expedientes de cualquier clase, de $ 100.00 a $ 500.00

II.- Si la vista de expediente es en lugar distinto al de la residencia del Abogado, se aumentarán las cuotas hasta un 50%.

III.- Por cada consulta verbal en su despacho, de $50.00 a $200.00

IV.- Por cada consulta por escrito de $100.00 a $500.00

V.- Por cada asistencia a las audiencias, juntas o cualquiera otra diligencia judicial o administrativa, de $50.00 a $300.00

VI.- Por cada promoción, que hagan por escrito o por comparecencia, de $100.00 a $250.00

VII.- Por cada notificación en la pieza de autos, de $50.00

VIII. Cuando un Abogado saliere del lugar de su residencia, además de los honorarios que le corresponden conforme a este Arancel el cliente cubrirá sus gastos de transporte y estancia.

ARTICULO 12o - El Abogado que litigue en causa propia tiene derecho a cobrar costos.

ARTICULO 13o.- En los Juicios Mercantiles Ejecutivo. se cobrarán dos terceras partes de los honorarios que fija el artículo 3o., si se llegare hasta sentencia; en caso contrario solamente podrá cobrarse una tercera parte.

ARTICULO 14o - En los asuntos administrativos se cobrarán honorarios desde $50.00 hasta $40,000.00 atendiendo las circunstancias a que se refiere el artículo 5o. en su parte final.

ARTICULO 15o. Por la formulación de cualquier contrato o convenio que por voluntad de las partes o disposición de la Ley, haya de celebrarse, el Abogado cobrará el 25% del valor del negocio, si su cuantía no pasa de $10,000.00; el 1% además del anterios por la cantidad que excediera hasta $50,000.00 y el medio por ciento por el exceso sea cual fuere.

ARTICULO 16o.- En las informaciones de dominio, el Abogado cobrará las tasas previstas en el artículo 3o , tomándose como cuantía el valor fiscal del inmueble o en su defecto la justipreciación pericial. Al obtener autorización judicial para enajenar bienes de menores, incapacitados o ausentes, cobrará de $500.00 a $5,000 00. En caso de gravar bienes, percibirá honorarios equivalentes al 20% sebre la cuantía del gravamen. En los demás casos de jurisdicción voluntaria ; en los de divorcio por mutuo consentimiento se cobrará de $500.00 a $10,000.00

ARTICULO 17o.- Cuando el Abogado intervenga en cobros o transacciones extrajudiciales percibirá el 50% de los honorarios señalados por el artículo 3o , según el caso y sobre el resultado obtenido

ARTICULO 18o.- Los Abogados fijarán en interior de su Bufete, en un lugar perfectamente visible, una copia del presente Arancel

T R A N S I T O R I O :

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes al de su public

en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Aranceles de Abogados para el Estado de Nayarit, promulgada el 21 de Octubre de 1918.

TERCERO.- Cuando por negligencia o irresponsabilidad del Abogado, se afecten los intereses de su cliente, no tendrá derecho a los honorarios que establece el presente Arancel, independientemente de que aplique en su contra lo que ordena el artículo 51o, de la Ley de Profesiones.

CUARTO. El presente Arancel se revisará cada tres años, concurrirán a su revisión los CC. Presidentes del Supremo Tribunal de Justicia y Director General de Profesiones del Estado, así como la Asociación de Abogados de Nayarit, quienes someterán a consideración del Ejecutivo el Anteproyecto de Reformas a la presente Ley.

D A D O en la S a l a de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su Capital, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente - J U A N RIVERA VIZCAINO, Dip. Primer Secretario.- RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA, Dip S e g u n d o Secretario - Profr. ENRIQUE MEDINA LOMELI. Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en T e p i c, su Capital, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

C O R O N E L .

Rogelio Flores Curiel.-Rúb.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúb.

A V I S O

Tepic, Nay., Enero 20 de 1978.

En relación con el Expediente número 801/095, promovido por el C. Juan Rivera Vizcaíno, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit, referente a la Expropiación de un Lote de Terreno denominado San Cayetano, ubicado en esta Municipalidad con una extensión superficial de (1-29-40) Una hectárea, veintinueve áreas, cuarenta centiáreas de terreno plano humedo, r causa de utilidad pública a favor Estado, en contra del copropietario ás R. Navar Corral, se ordenó emarlo por medio de Avisos en virtud norarse su domicilio, conforme a lo uesto por el Artículo 5o. de la Ley de la materia, para que en un lapso de 8 días hábiles a partir de la última publicación, comparezca ante este Ejecutivo a efecto de que alegue en su caso los elementos que estime convenientes en su favor.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Gobernación en Funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L.

Lic. Jonás Flores Carrillo.

eros 6, 7 y 8 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario y perdida de la Patria Potestad, número 2/978, promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe, con fundamento en el Artículo 122 fracción II del enjuiciamiento Civil se ordenó emplazarce por este medio por ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 17 diecisiete días, partir última publicación se presente a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le llevará en su rebeldía y por presuntivamente confesa. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de ley.

A t e n t a m e n t e .

Ixtlán del Río, Nayt., Enero 16 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Georgina Vargas Gómez.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 98/974, promovido por el Lic. Bartolo Ruiz Ibarra, como Endosatario en procuración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de José Antonio y Alfredo G. de apellidos Espinosa Ledezma, por el pago de pesos, se han señalado las once horas del día 7 de Febrero próximo, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble:

"...Finca Urbana, marcada con el número 580 de la calle Hidalgo de esta ciudad, ubicada en el Cuartel 4o, Manzana 5a, que consta de una extensión superficial de 195.60 ciento noventa y cinco metros, sesenta centímetros cuadrados, de terreno propio, siendo 6 seis metros de frente, por 32 60 treinta y dos metros, sesenta centímetros de fondo, sus paredes son de adobe, pavimento de ladrillo y cemento, compuesta de dos plantas, la baja consta de 3 tres piezas construídas de medio terrado y 4 cuatro de terrado y la alta de 3 tres piezas con techos de bóveda y tiene las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de María del Refugio López Parra, al Sur con la calle Hidalgo, al Oriente con propiedad de Salvador López Aquino y María del Refugio López Parra y al Poniente con propiedad de María de Refugio López Parra.

Convócanse Postores.

Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: $ 156,480.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M N.), precio fijado en avalúo por Peritos.

Ixtlán del Río, Nayt., Enero 13 de 1978

El Secretario de este Juzgado P.M.D.L

T.A. Cecilia Marmolejo Robles.-Rúb.

T.A. Ana Aurelia Ramírez Nuno.-Rúb

Números 4. 5 y 6 3 v

A V I S O

Tepic, Nay., Enero 20 de 1978.

En relación con el expediente número 801/17120 promovido por el C. Juan Rivera Vizcaíno, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit, referente a la Expropiación de una fracción del predio rústico denominado Los Sauces, propiedad de Inmobiliaria Cora, S. A., de C. V., ubicado en esta Municipalidad compuesta de 24,320.40 M2., por causa de utilidad pública a favor del Estado, en contra de los señores José Helú y Roberto Cebada Gordillo, apoderados de la citada Empresa, se ordenó emplazarlos por medio de Avisos, en virtud de ignorarse su domicilio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la materia, para que en el lapso de 3 días hábiles a partir de la última publicación, comparezcan ante este Ejecutivo a efecto de que aleguen en su caso, los elementos que estimen convenientes a su favor.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Gobernación en Funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L.

Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 25 de Enero de 1978 | Número 7

SUMARIO

DECRETO Núm. 5978. en el que autoriza al H Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda y done los Terrenos propiedad del Fundo Municipal.

EDICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel Meza Jacobo, en contra del Sr. J. Jesús Ramírez Landazury.

EDICTO en Juicio Civil Sumario de desahucio promovido por Juan Sierra Quintana, en contra de Marcos Sandoval.

AVISO Conteniendo extracto del Expediente 801 / 17120, referente a la Expropiación de un predio rústico denominado Los Sauces, ubicado en esta Municipalidad.

AVISO Conteniendo extracto del Expediente Número 801 / 095, referente a la Expropiación de un Lote de Terreno denominado San Cayetano, ubicado en esta Municipalibad.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad, promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5978

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda los terrenos propiedad del Fundo Municipal, a las personas, con las medidas y colindancias que a continuacion se indican:

Al señor Higinio Cabrera Tizcareño, terreno ubicado en la calle Sonora No. 23 (a) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 25.05 Metros y colinda con propiedad del señor Alfonso Ramírez Romero; al Sur mide 24.15 Metros y colinda con propiedad del señor Higinio Cabrera Tizcareño; al Oriente mide 6.00 Metros y colinda con la calle Sonora; al Poniente mide 4.35.60 Metros y colinda con la calle Monterrey. Tiene una superficie total de 132.15 metros cuadrados y su precio es de $ 65.00 M2., con un valor unitario de $ 8,589.75.

Al señor Ramón Fernando González Castañeda, terreno ubicado en la calle Mina número 163 Poniente, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 4 50 metros y colinda con la calle Mina; al Sur mide 4.50 Metros y colinda con terreno en posesión de la señora María Pura N; al Oriente mide 15.00 metros y colinda con terreno en posesión de María Pura N; al Poniente mide

15.00 Metros y colinda con terreno propiedad de la señora Elpidia de Avila. Ti ne una superficie total de 67 50 metros cuadrados y su precio es de $ 400.00 m tro cuadrado, con un valor unitario de $ 27,000.00.

Al señor Florencio Ezquivel Ortíz, terreno ubicado en la calle Allende Mazatlán, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 11.72 Metr y colinda con la calle Allende, Al Sur en forma irregular mide 11.80 y 10 60 M tros y colinda con propiedad del señor Cruz Hernández Romero y Esperanza; Oriente mide 42.00 Metros y colinda con propiedad del señor Manuel García Enrique Díaz, al Poniente en forma irregular mide 4 70 y 37.70 Metros y colin con la calle Mazatlán. Tiene una superficie total de 658 19 metros cuadrados y precio es de $ 500.00 M2., con un valor unitario de $ 329,095.00.

Al señor Guillermo Sánchez Fabre, terreno ubicado en la calle Allende N mero 290 Poniente, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 6 metros y colinda con la Capilla del Templo del Sagrado Corazón, al Sur mide 6 Metros y colinda con la calle Allende, al Oriente mide 15.92 Metros y colind c propiedad de la señora Catalina Guzmán Guerrero, al Poniente mide 15 92 M tros y colinda con propiedad de la señora Juana Orozco de Ruiz y Cond. Tie una superficie total de 98.70 M2. y su precio es de $ 500.00 metro cuadrado, c un valor unitario de $ 49,350.00.

A la señora Ma. Domínguez Ortega de R., terreno ubicado en la calle P bla número 182 Sur, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mi 24.90 Metros y colinda con propiedad del señor Francisco Martínez, al Sur mi 24.90 Metros y colinda con propiedad de la señora Francisca Pérez, al Orien mide 4.62 Metros y colinda con la calle Puebla, al Poniente mide 4.62 Metro colinda con propiedad de la señora Carmen Leal Tiene una superficie total 115.50 metros cuadrados y su precio es de $ 400 00 metro cuadrado, con un val r unitario de $ 46,200.00.

ARTICULO SEGUNDO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Na rit, para que done a la señora Otilia Pérez Villalobos, terreno con las medida colindancias que a continuación se describen:

A la señora Otilia Pérez Villalobos. terreno ubicado en la calle Queréta número 167 Sur, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 2 8 Metros y colinda con el señor Anselmo Meza Mena, al Sur mide 21.8 Metro colinda con la señora María Baldera, al Oriente mide 6.00 Metros y colinda c propiedad del señor Bibiano Flores, al Poniente mide 6.00 Metros y colinda c la calle Querétaro. Tiene una superficie total de 130.8 metros cuadrados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe a de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días e mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Dip. Primer Secretario, I GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario PROFR. EN I QUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d l

stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca l, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 574/977, promovido por Manuel Meza Jacobo, en contra del señor J. Jesús Ramírez Landázury, el siguiente bien inmueble: El día 15 quince de febrero próximo a las 10.00 diez horas.

"Una construcción compuesta de tres piezas, un corredor y cocina, siendo lo construído de 5 metros de frente por 12.00 doce metros de fondo, con bardas de material, piso de tierra, techo de loza y teja, de 25.00 metros de frente por 25.00 Mts. de fondo, con las siguientes colindancias: Al Norte con calle de la en trada, al Sur con Agueda Rosales, al Po niente con Francisco Ramírez y al Oriente con calle sin nombre, en la cantidad de $ 22,000.00 Veintidos mil Pesos Moneda Nacional). Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 13 de Enero de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 **3 v 1**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Nayarit.-Poder Judicial.

Remataráse en el local de este Juz o Segundo de Primera Instancia del o Civil de esta Capital, dentro del Civil Sumario de Desahucio Exp. número 375/977, promovido por Juan Sierra Quintana, en contra de Marcos Sandoval, los siguientes bienes muebles, el día 16 de febrero a las 10:00 horas.

1.-Un Mueble de Sala 3 piezas, color naranja, al cual de acuerdo a nuestro legal saber y entender le asignamos un va lor de $ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos M. N.), 2.-Un Televisor marca Sanyo, modelo 21V65 al cual le asignamos un valor de $ 1,500 00 (Un mil quinientos pesos M. N.), 3.-Un Televisor Radio, marca Panasony, portátil, con Núm. de serie 6241713, al cual se le asigna un valor de $ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos M. N.), 4.-Un Radio Tocadisco mar ca Phillips, con dos piezas, Serie 0296, con bafiex de aproximadamente 80 centímetros de alto por 40 de ancho, al cual se le asigna un valor de $ 2,500 00 Dos mil quinientos pesos M. N.), 5.-Un Librero de madera con cinco departamentos, dos puertas, al cual se le asigna un valor de $ 500 00 (Quinientos pesos Moneda Nacional), 6. Un Trinchador modelo Magno, de Pino, de dos metros de largo por uno de ancho, de vidrios corredizos y puertas en igual forma, valuado en la cantidad de $ 1,000 00 (Un mil pesos Moneda Nacional, 7.-Un Espejo de Hueso, color café, chero, semi nuevo, con un valor de $ 150.00 (Ciento cincuenta pesos M.N.-Será postura legal la suma de $8,650.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (Moneda Nacional), precio y avalúo fijado por los peritos.

Se convocan postores a remate.

Tepic, Nayarit, 23 de Enero de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 7 y 9 **2 v 1**

A V I S O

Tepic, Nay., Enero 20 de 1978.

En relación con el expediente número 801/17120 promovido por el C. Juan Rivera Vizcaíno, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit, referente a la Expropiación de una fracción del predio rústico denominado Los Sauces, propiedad de Inmobiliaria Cora, S. A., de C. V., ubicado en esta Municipalidad compuesta de 24,320.40 M2., por causa de utilidad pública a favor del Estado, en contra de los señores José Helú y Roberto Cebada Gordillo, apoderados de la citada Empresa, se ordenó emplazarlos por medio de Avisos, en virtud de ignorarse su domicilio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la materia, para que en un lapso de 3 días hábiles a partir de la última publicación, comparezcan ante este Ejecutivo a efecto de que aleguen en su caso, los elementos que estimen convenientes a su favor.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Gobernación en Funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L.

Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3 v

A V I S O

Tepic, Nay., Enero 20 de 1978.

En relación con el Expediente número 801/095, promovido por el C. Juan Rivera Vizcaíno, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit, referente a la Expropiación de un Lote de Terreno denominado San Cayetano, ubicado en esta Municipalidad con una extensión superficial de (1-29-40) Una hectárea, veintinueve áreas, cuarenta centiáreas de terreno plano humedo, por causa de utilidad pública a favor del Estado, en contra del copropietario Tomás R. Navar Corral, se ordenó emplazarlo por medio de Avisos en virtud de ignorarse su domicilio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la materia, para que en un lapso de 8 días hábiles a partir de la última publicación, comparezca ante este Ejecutivo a efecto de que alegue en su caso los elementos que estime convenientes en su favor.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Gobernación en Funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L.

Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos. Gobierno del Estado de Nay rit.-Juzgado Mixto de Primera Instar cia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ordinario (Divorc Necesario y perdida de la Patria Pote tad. número 2/978, promovido por Jo Uribe Vargas en contra de Timotea Ar llano de Uribe, con fundamento en el A tículo 122 fracción II del enjuiciamien Civil se ordenó emplazarce por este med por ignorarse su domicilio, para que de tro del término de 17 diecisiete días, pa tir última publicación se presente a pr ducir su contestación a la demanda inte puesta en su contra. con el apercibimie to que de no hacerlo se le llevará en s rebeldía y por presuntivamente confes Quedando en la Secretaría de este Juzg do las copias simples de ley.

A t e n t a m e n t e .

Ixtlán del Río, Nayt., Enero 16 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Georgina Vargas Gómez.-Rúb

Números 5, 6 y 7 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

omo CXXIII Tepic, Nayarit, Sábado 28 de Enero de 1978 Número 8

SUMARIO

DICTO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Salvador Ruiz R. en contra de Sofía Avalos P.

CTO en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Máximo García Márquez, en contra de Lilia Manzano.

DICTO en Juicio con derecho de Intestado a bienes de Ildefonsa Meza Ramírez.

LUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Cleofas Valentín Evangelista.

VISO Conteniendo extracto del Expediente 801 / 17120, referente a la Expropiación de un predio rústico denominado Los Sauces, ubicado en esta Municipalidad.

VISO Conteniendo extracto del Expediente Número 801 / 095, referente a la Expropiación de un Lote de Terreno denominado San Cayetano, ubicado en esta Municipalibad.

CTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel Meza Jacobo, en contra del Sr. J. Jesús Ramírez Landázury.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexinos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- ızgado Mixto de Primera Instancia.- postela.

. Soffía Avalos Pérez.

En el Juicio Ordinario de Divorcio)/977, promovido en su contra por Sal dor Ruiz Robles, recayó una resolución e en su parte propositiva dice:

"Compostela, Nayarit, a 9 nueve de ero de 1978, Mil novecientos setenta y ho.-Visto para resolver en definitiva, autos del Juicio Civil Ordinario nú- 59/977, promovido por Salvador uiz Robles, en contra de Sofía Avalos z, Resultando.-Considerando.-Proposiones.-Primera.-La actora probó su acn y el demandado no compareció a ıicio en consecuencia:-Segunda. Se dera disuelto el vínculo matrimonial que ıe a Salvador Ruiz Robles con Sofía Aalos Pérez, quedando en aptitud los cóuges de contraer nuevo matrimonio conrme a lo establecido por el artículo 289 el Código Civil.-Tercera.-No se hace ndenación en costos por no estar en guno de los casos previstos por el artículo 140 del Enjuiciamiento de la materia.-Cuarta.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de San Pedro Lagunillas, para los efectos del artículo 291 del Código Civil. Quinta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución.-Sexta.-Notifíquese.-Así lo resolvió en su fecha la C. Lic. María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por y ante la fé del Secretario P. en D. Federico Fletes Arjona, quien autoriza.-Dos firmas ilegibles".

Se le notifica por este medio por ignorarse su domicilio gozando del término de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación para que apele de esta sentencia en caso de inconformidad.

Compostela, Nay., Enero 20 de 1978.
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

Números 8 y 9 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

C. Lilia Manzano.

Presente.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario Número 32/978 promovido por Maxímo García Márquez en contra de Usted, por la Disolución del vínculo Matrimonial que los une, se ordenó emplazarla por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del termino de 30 días contados a partir de la última publicación, conteste demanda, apercibida que de no hacerlo se le tendra por presuntivamente confesa de los puntos de la demanda y se seguira juicio en rebeldia hasta dictarse sentencia.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado copias simples de Ley a su disposición.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.-No Reelección.

Santiago Ixc., Nay., 23 de Enero de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 8 y 11 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Cítense quienes créanse derecho Intestado a bienes de Ildefonsa Meza Ramírez, presentarse dentro del término de 40 cuarenta días última publicación.-Expediente 1/978.

Atentamente:

"Sufragio Efectivo. No Reelección:

Ahuacatlán, Nay., Enero 4 de 1978.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia A.C.T.D.A.

T. de A. Ramón Partida Franco.-Rúb.

T. de A. Francisca Montero Ibarra.-Rúb.

Números 8 y 11 2 v 1

RESOLUCION DE INDULTO C CEDIDA POR EL C. GOBER DOR CONSTITUCIONAL ESTADO A FAVOR DEL CLEOFAS VALENTIN EV GELISTA.

Tepic, Nayarit, diciembre vein te de mil novecientos setenta y sie

V I S T O para resolver el diente abierto con motivo de la soli de indulto formulada por el reo Cl Valentín Evangelista, y

C O N S I D E R A N D O :

I. Que el r e o Cleofas Val Evangelista, dentro del Toca Pen mero 86/71, fué condenado a sul pena privativa de la libertad de 12 de prisión, por su responsabilidad comisión del delito de homicidio, tido en perjuicio de Pablo Rojo misma que empezó a surtir sus efe partir del día 23 de noviembre de

II.-Que de los informes prop nados por el Director del Centro d habilitación Social "Venustiano Ca za", se demuestra q u e ha obse buena conducta durante su reclu cumplido con los Reglamentos Ca rios de observancia en el Penal de rencia.

III.-Que con los antecedente obran en su expediente se comp que cumple con los requisitos a refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y de la Ley de Indulto vigente en el

IV.-Que no fué condenado a de la reparación del daño y que e curador General de Justicia en l minos del artículo 11o., de la Ley opinión favorable al otorgamien indulto.

Por lo expuesto y con funda en los artículos 1o. y 12o. de la L vocada y 69 Fracción XIX de la

itución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Cleofas Valentín Evangelista, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

AVISOS

Tepic, Nay., Enero 20 de 1978.

En relación con el expediente número 801/17120 promovido por el C. Juan Rivera Vizcaíno, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit, referente a la Expropiación de una fracción del predio rústico denominado Los Sauces, propiedad de Inmobiliaria Cora, S. A., de C. V., ubicado en esta Municipalidad compuesta de 24,320 40 M2., por causa de utilidad pública a favor del Estado, en contra de los señores José Abelú y Roberto Cebada Gordillo, apoderados de la citada Empresa, se ordena emplazarlos por medio de Avisos, en virtud de ignorarse su domicilio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la materia, para que en un lapso de 3 días hábiles a partir de la última publicación, comparezcan ante este Ejecutivo a efecto de que aleguen en su caso, los elementos que estimen convenientes a su favor.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Director General de Gobernación, Funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L.

Lic Jonás Flores Carrillo.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3 v 3

Tepic, Nay., Enero 20 de 1978.

En relación con el Expediente número 801/095, promovido por el C. Juan Rivera Vizcaíno, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit, referente a la Expropiación de un Lote de Terreno denominado San Cayetano, ubicado en esta Municipalidad con una extensión superficial de (1-29-40) Una hectárea. veintinueve áreas, cuarenta centiáreas de terreno plano humedo, por causa de utilidad pública a favor del Estado, en contra del copropietario Tomás R. Navar Corral, se ordenó emplazarlo por medio de Avisos en virtud de ignorarse su domicilio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la materia, para que en un lapso de 8 días hábiles a partir de la última publicación, comparezca ante este Ejecutivo a efecto de que alegue en su caso los elementos que estime convenientes en su favor.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General de Gobernación en Funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L.

Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 574/977, promovido por Manuel Meza Jacobo, en contra del señor J. Jesús Ramírez Landázury, el siguiente bien inmueble: El día 15 quince de febrero próximo a las 10.00 diez horas.

..."Una construcción compuesta de tres piezas, un corredor y cocina, siendo lo construído de 5 metros de frente por 12.00 doce metros de fondo, con bardas de material, piso de tierra, techo de loza y teja, de 25.00 metros de frente por 25.00 Mts. de fondo, con las siguientes colindancias: Al Norte con calle de la entrada, al Sur con Agueda Rosales, al Poniente con Francisco Ramírez y al Oriente con calle sin nombre, en la cantidad de $ 22,000.00 Veintidos mil Pesos Moneda Nacional). Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 13 de Enero de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$	4.00
Ejemplar atrasado..."	7.00
Subscripción anual..."	300.00
Subscripción anual extranjera,..."	400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$	30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..."	300.00
Publicación por Exención Fiscal..."	100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 1 de Febrero de 1978 | Número 9

SUMARIO

EDICTO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Salvador Ruiz R; en contra de Sofía Avalos P.

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo José Ventura García Muñiz

EDICTO en Juicio Civil Sumario de desahucio promovido por Juan Sierra Quintana en contra de Marcos Sandoval.

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Enrique Ruvalcaba Cabada.

EDICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel Meza Jacobo, en contra del Sr. J. Jesús Ramírez Laudázury.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexi-.-Gobierno del Estado de Nayarit.-do Mixto de Primera Instancia.-la.

C. Sofía Avalos Pérez.

En el Juicio Ordinario de Divorcio 9/977, promovido en su contra por Salador Ruiz Robles, recayó una resolución ue en su parte propositiva dice:

"Compostela, Nayarit, a 9 nueve de o de 1978, Mil novecientos setenta y cho.-Visto para resolver en definitiva, autos del Juicio Civil Ordinario número 59/977, promovido por Salvador uiz Robles, en contra de Sofía Avalos érez, Resultando.-Considerando.-Propociones.-Primera.-La actora probó su acón y el demandado no compareció a icio en consecuencia:-Segunda.-Se deara disuelto el vínculo matrimonial que e a Salvador Ruiz Robles con Sofía Alos Pérez, quedando en aptitud los cónges de contraer nuevo matrimonio conrme a lo establecido por el artículo 289 l Código Civil.-Tercera.-No se hace denación en costos por no estar en no de los casos previstos por el artículo 140 del Enjuiciamiento de la materia.-Cuarta.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de San Pedro Lagunillas, para los efectos del artículo 291 del Código Civil.-Quinta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución.-Sexta.-Notifíquese.-Así lo resolvió en su fecha la C. Lic. María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por y ante la fé del Secretario P. en D. Federico Fletes Arjona, quien autoriza.-Dos firmas ilegibles".

Se le notifica por este medio por ignorarse su domicilio gozando del término de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación para que apele de esta sentencia en caso de inconformidad.

Compostela, Nay., Enero 20 de 1978.
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

Números 8 y 9 2 v 2

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JOSE VENTURA GARCIA MUÑIZ

Tepic, Nayarit, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo José Ventura García Muñiz, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el reo José Ventura García Muñiz, dentro del Toca Penal número 141/977, fué condenado a sufrir la pena privativa de la libertad de dos años dos meses de prisión y a pagar una multa de trescientos pesos o en su defecto seis días más de reclusión, por su responsabilidad en la comisión del delito de robo en perjuicio de Víctor Manuel Delgado, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del día 10 de noviembre de 1976.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o , 7o., y 10o , de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a José Ventura García Muñiz, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Nayarit.-Poder Judicial.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Civil Sumario de Desahucio Exp número 375/977, promovido por Jua Sierra Quintana, en contra de Marco Sandoval, los siguientes bienes muebles el día 16 de febrero a las 10:00 horas.

1.-Un Mueble de Sala 3 piezas, colo naranja, al cual de acuerdo a nuestro legal saber y entender le asignamos un valor de $ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos M. N.), 2.-Un Televisor marca Sanyo, modelo 21V65, al cual le asignamo un valor de $ 1 500 00 (Un mil quinientos pesos M N.), 3.-Un Televisor Radio marca Panasony, portátil, con Núm. de serie 6241713, al cual se le asigna un valor de $ 1,500 00 (Un mil quinientos pesos M. N.), 4.-Un Radio Tocadisco marca Phillips, con dos piezas, Serie 029 con baflex de aproximadamente 80 cent

metros de alto por 40 de ancho, al cual le asigna un valor de $ 2,500 00 Dos quinientos pesos M. N.), 5.-Un Li o de madera con cinco departamen , dos puertas, al cual se le asigna un valor de $ 500 00 (Quinientos p e s o s Moneda Nacional), 6. Un Trinchador modelo Magno, de Pino, de dos metros de largo por uno de ancho, de vidrios corredizos y puertas en igual forma, valuado en la cantidad de $ 1,000 00 (Un mil pesos Moneda Nacional, 7.-Un Espejo de Hueso, color café, chero, semi nuevo, con un valor de $ 150 00 (Ciento cincuenta s M.N.-Será postura legal la suma de 0.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (Moneda Nacional), precio y avalúo fijado por los peritos.

Se convocan postores a remate.

Tepic, Nayarit, 23 de Enero de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 7 y 9 2 v 2

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO ENRIQUE RUVALCABA CABADA.

Tepic, Nayarit, diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Enrique Ruvalcaba Cabada, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el r e o Enrique Ruvalcaba da, dentro del Toca Penal número /976, fué condenado a sufrir la pena privativa de la libertad de 5 años de prin y $ 300.00 de multa o tres meses de reclución, por su responsabilidad en la sión del delito de Abigeato cometido en agravio de Jesús Hernández Hernández, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del día 20 de junio de 1975.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Enrique Ruvalcaba Cabada, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

Remataráse en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 574/977, promovido por Manuel Meza Jacobo, en contra del señor J. Jesús Ramírez Landázury, el siguiente bien inmueble: El día 15 quince de febrero próximo a las 10.00 diez horas.

..."Una construcción compuesta de tres piezas, un corredor y cocina, siendo lo construído de 5 metros de frente por 12.00 doce metros de fondo, con barda de material, piso de tierra, techo de loza y teja, de 25.00 metros de frente por 25.00 Mts. de fondo, con las siguientes colindancias: Al Norte con calle de la entrada, al Sur con Agueda Rosales, al Poniente con Francisco Ramírez y al Oriente con calle sin nombre, en la cantidad de $ 22,000.00 Veintidos mil Pesos Moneda Nacional). Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postôres.

Tepic, Nayarit, 13 de Enero de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Jorge Humberto Macías R.- Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

SEGUNDA SECCION

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 1ro. de Febrero de 1978 | Número 9

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

D E C R E T O N U M E R O 6014.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que efectúe la venta de los terrenos, a las personas, con las medidas y colindancias que a continuación se precisan:

Al Señor Maximiliano Caro Flores.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada s/n de la calle Emiliano Zapata que mide 11.00 Mts. de frente por 29.35 metros de fondo, con las colindancias siguientes: Al oriente con Santiago Muñoz A., al poniente con Cesario Avelar, al norte con Domitila Sánchez, al sur con calle E. Zapata, tiene una extensión superficial de 323.35 metros cuadrados, Valor de $ 4,925.25 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

A la Señora Amparo Ruiz Ayala.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n de la calle Aldama, que mide 8.40 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con las colindancias siguientes: Al oriente con Salvador González J., al poniente con Eusebio González; al norte con calle Aldama, y al sur con Margarita Inda; tiene una extensión superficial de 252.00 M2; valor $ 3,276.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

A la Señora Dominga Becerra Sánchez.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 12 sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n de la calle de Aldama que mide 5.60 Mts. de frente por 24.55 Mts. de fon-

do, con los colindantes siguientes: Al oriente con Hermanos Caro Flores; al poniente con Pilar Sánchez L., al norte con J. Guadalupe Rosales y José Caro; y al sur con calle Aldama; tiene una extensión superficial de 138.00 M2, Valor $ 2,484.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor Humberto Ibarra Delgado.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n, de la calle de Matamoros, que mide 32.00 Mts. de frente por 19.00 MTs. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con Zona Federal; al poniente con calle Matamoros; al norte Terreno Municipal y al sur con Zona Federal; tiene una extensión superficial de 608.00 M2; Valor $ 7,904.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor José Manuel Meza Jaime.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle de Costado del Panteón Municipal, que mide 27.05 Mts. de frente por 103.00 Mts.de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con Florentino Parra; al poniente con Asociación Ganadera; al norte con Panteón Municipal y al sur con Zona Federal y J. Guadalupe Rosales; tiene una extensión superficial de 2,832.05 M2, Valor $ 22,656.40 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) a razón de $ 8.00 M2.

Al Señor J. Jesús García Rivas.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 20, sobre el cual está construída la casa marcada con el número 625 de la calle de Aldama que mide 8.00 Mts. de frente por 21.75 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Domitila Sánchez, al poniente con Carmen Caro Flores, al norte con calle Aldama y al sur con Jerónima Lerios; tiene una extensión superficial de 174.00 M2, Valor $ 3,132.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a razón de - - - $ 18.00 M2.

Al Señor Leonel Mendiola Garrafa.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n de la calle del Camino al Puente, que mide 9.50 Mts. de frente por 17.00 Mts.- de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con -- Playa del Río, al poniente con Camino al Puente; al norte- con Santiago Alvarez Curiel y al sur con Río Grande, tiene una extensión superficial de 80.75 M2. Valor $ 1,049.75 -- (UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), a razón de -- $ 13.00 M2.

Al Señor José Alvarez Navarro.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída -

la casa s/n de la calle de Camino al Puente; que mide 6.50 Mts. de frente por 26.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Playa del Río Grande, al poniente con Camino al Puente, al norte con Inocencio González Herrera y al sur con Humberto Ibarra Delgado, tiene una extensión superficial de 169.00 M2, Valor $ 2,197.00 -- (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Inocencio González Herrera.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle de Camino al Puente que mide 6.50 Mts. de frente por 26.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Playa del Río Grande, al poniente con Camino al Puente, al norte con Abel Ríos - Curiel, y al sur con José Alvarez Navarro; tiene una extensión superficial de 169.00 M2, Valor $ 2,197 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Benjamín Jáuregui Lerma.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle Camino a la Haciendita, que mide 6.50 Mts. de frente por 21.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Zona Federal, al poniente con Camino al Puente, al norte con Gil Mendiola y - al sur con Santiago Alvarez; tiene una extensión superficial de 123.50 M2, Valor $ 1,605.50 (UN MIL SEISCIENTOS -- CINCO PESOS 50/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Santiago Alvarez Preciado.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la Calle de Camino al Puente, que mide 9.00 Mts. de frente por 14.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Playa del Río, al Poniente con Camino al Puente, al norte con Filiberto Ríos - Carrillo y al sur con Leonel Mendiola Garrafas, tiene una extensión superficial de 126.00 M2. Valor $ 1,638.00 (UN - MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Eusebio Hernández Zepeda.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n, sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n de la calle Camino al Puente, que mide 6.50 Mts. de frente por 21.00 Mts.- de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con - Playa del Río Grande, al poniente con Camino del Puente, - al norte con Abel Ríos Curiel, al sur con Pedro González - Herrera, tiene una extensión superficial de 136.50 M2. Valor $ 1,774.50 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS- 50/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Filiberto Ríos Curiel.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle de Camino al Puente, que mide 6.50 Mts. de frente por 19.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Playa del Río Grande, al poniente con Camino al Puente, al norte con Eusebio Hernández y al Sur con Gilberto Mendiola. tiene una extensión superficial de 136.50 M2. Valor $ 1,774.50 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), a razón de $13.00 M2.

Al Señor Abel Ríos Curiel.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n de la calle de Camino al Puente, que mide 6.50 Mts. de frente por 26.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Playa del Río Grande, al poniente con camino al Puente, al norte con Eusebio Hernández Zepeda y al sur con Inocencio GonzálezH. tiene una extensión superficial de 169.00 M2. Valor $ 2,197.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Gil Mendiola Garrafas.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle Camino al Puente que mide 6.50 Mts. de frente por 19.00 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con Playa Rio Grande, al poniente con Camino al Puente, al norte con Pedro González H. y al sur con Filiberto Ríos Curiel, tiene una extensión superficial de 123.50 M2. Valor $ 1,605.50 (UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Leonides Esparza Martínez.- Solar ubicado en el cuartel 2do. manzana 15, sobre el cual está construída la casa marcada s/n de la calle de Cortés y Tacuba, que mide 9.50 Mts. de frente por 30.60 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Benigno Berúmen, al poniente con calle Cortés, al norte con Sotero Sánchez y al sur calle Tacuba, tiene una extensión superficial de 293.76 M2, Valor $ 3,818.88 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

A la Señora Carmen Nuño Peña.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 23/ava sobre el cual está construída la casa marcada con el número 663 de la calle Eulogio Parra, que mide 5.40 Mts. de frente por 20.50 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Catarino N., al poniente con Florentino Parra Camacho, al norte con calle Eulogio Parra y al sur con Ofelia Quintero Muro. tiene una extensión superficial de 110.70 M2. Valor - - - $ 1, 992.60 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

A la Señora Concepción Pare es Hernández.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 27 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 677 de la calle de Eulogio Parra, que mide 5.00 Mts. de frente por 14.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Alfredo González Murillo, al poniente con Ma. Refugio Arreola, al norte con Ofelia Quintero y al sur con calle Eulogio Parra, tiene una extensión superficial de 70.00 M2. Valor $ 1,260.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

A la Señora María España Guzmán.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 699 de la calle Juan Escutia, que mide 4.80 Mts. de frente por 15.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al norte con Ofelia Quintero, al sur con Bernardo Ramírez, al oriente con Domitila Sánchez y al poniente con calle Juan Escutia, tiene una extensión superficial de 72.00 M2. Valor $ 1,080.00 (UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Félix Cordero Rivera.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 28 sobre el cual está construída la casa marcada con el 699 de la calle Eulogio Parra, que mide [illegible] Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Valentín Meza, al poniente con Enrique González, al norte con calle Eulogio Parra y al sur con Enrique González. Tiene una extensión superficial de 300.00 M2. Valor $ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

A la Señora Virginia Arellano González.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 28 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 685 de la calle Eulogio Parra que mide 5.25 Mts. de frente por 21.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Hindalecio González, al poniente con Hipólito Pardo, al norte con calle Eulogio Parra y al sur con Ofelia Quintero, tiene una extensión superficial de 110.25 M2. Valor $ 1,984.50 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor Teódulo Rodríguez González.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 28 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 669 de la calle Eulogio Parra, que mide 5.51 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con Juana Chávez, al poniente con Pedro González, al norte con Calle E. Parra y al sur con Ofelia Quintero, tiene una extensión superficial de 110.70 M2. Valor $ 1,992.60 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), a razón de

$ 13.00 M2.

Al Señor Tomás Parra Camacho.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 28/ava. sobre el cual está construída la casa marcada con el número 665 de la calle Eulogio Parra que mide 5.40 Mts. de frente por 20.50 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Juan Valle, al poniente con Jesús Hernández, al norte con calle Eulogio Parra y al sur con Ofelia Quintero. Tiene una extensión superficial de 110.70 M2. Valor $ 1,992.60 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) , a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor José Herrera López.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 781 de la calle E. Zapata, que mide 7.00 Mts. de frente por 42.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Catarino Benito Acosta, al poniente con Dolores N., al norte con calle E. Zapata y al sur con Roberto González, tiene una extensión superficial de 294.00 M2. Valor $ 3,822.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Ramiro Rodríguez González.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 695 de la calle Eulogio Parra que mide 55.00 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo, con las colindancias siguientes: Al oriente con Guadalupe Rodríguez, al poniente con Valentín Meza, al norte con calle E. Parra y al sur con Ofelia Quintero, tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 3,528.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor Antonio Villaseñor.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 795 de la calle Juan Escutia que mide 7.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con Juan Sánchez, al poniente con Miguel Puga, al norte con calle Juan Escutia y al sur con Concepción Jáuregui; tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $15.00 M2.

Al Señor J. Guadalupe Rodríguez Murillo.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 28/ava. sobre el cual está construída la casa marcada con el número 693 de la calle Eulogio Parra, que mide 5.51 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Saturnino Flores, al poniente con Ramiro Rodríguez, al norte con calle E. Parra y al sur con Ofelia Quintero, tiene una extensión superficial de 110.02 M2. a razón de - -

$ 18.00 M2. Valor $ 1,980.36 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA - PESOS 36/100 M.N.)

Al Señor Indalecio González Arellano.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 28/ava. sobre el cual está construída la casa marcada con el número 673 de la calle - Eulogio Parra, que mide 8.70 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con - Virginia González A., al poniente con Virginia Arellano, - al norte con calle Eulogio Parra y al sur con Ofelia Quintero, tiene una extensión superficial de 221.40 M2. Valor- $ 3,985.20 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS - - 20/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor Alejandro Villalobos Hernández.- Solar- Ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está - construída la casa marcada con el número 696 de la calle - E. Zapata que mide 11.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de- fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con Cesario Avelar M., al poniente con Ramona Rivera, Basilio Sigala y Telésforo Pérez, al norte con Ana Ma. Jáuregui y al - sur con Panteón Municipal, tiene una extensión superficial de 330.00 metros cuadrados, con un valor de $ 4,950.00 --- (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Enrique Minero Rodríguez.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está cons-- truída la casa marcada con el número 755 de la calle E. Zapata, que mide 7.00 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle Matamoros, al poniente con Alfredo Fausto, al norte con calle- E. Zapata y al sur con J. Natividad Jáuregui, tiene una extensión superficial de 175.00 M2. Valor $ 2,625.00 (DOS -- MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Salvador Altamirano Garay.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está cons-- truída la casa marcada con el número 674 de la calle E. Zapata que mide 10.04 Mts. de frente por 16.65 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con pequeña propiedad, al poniente con Josefina Jiménez, al norte con Santiago Muñoz y al Sur con calle E. Zapata, tiene una extensión superficial de 167.66 M2. Valor $ 2,514.90 (DOS MIL - QUINIENTOS CATORCE PESOS 90/100 M.N.), a razón de $ 15.00- M2.

Al Señor Ramón Basilio Rentería.- Solar ubicado- en el cuartel 1o. manzana 12 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 649 de la calle Morelos, mide 9.40 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los co

lindantes siguientes: Al oriente con Antonio Parra, al poniente con calle Guerrero, al norte con calle Morelos y al sur con Pilar Lizárraga, tiene una extensión superficial de 281.41 M2. Valor $ 5,065.38 (CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

A la Señora Ofelia Quintero Muro.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 5, sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n de la calle Guerrero, que mide 6.00 Mts. de frente por 20.20 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Cecilio Santana, al poniente con calle Guerrero, al norte con Cecilio Santana y al sur con Rafael López, tiene una extensión superficial de 121.20 M2. Valor $ 2,787.60 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

Al Señor J. Asunción Hernández Rodríguez.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 500 de la calle Guerrero que mide 13.00 Mts. de frente por 21.00 Mts. de Fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Juventino Rodríguez al poniente con Rómulo Bravo, al norte con Concepción González y al sur con calle de por medio, tiene una extensión superficial de 273.00 M2. Valor de $ 4,914.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor José Rodríguez Pérez.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada s/n de la calle Aldama que mide 5.00 Mts. de frente por 19.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: al oriente con Jesús García, Al poniente con Salvador González, al norte con calle Aldama y al sur con José Sánchez L., tiene una extensión superficial de 95.00 M2. Valor $ 1,425.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

A la Señora Dolores Balbuena Cárdenas.- Solar ubicado en el Cuartel 2o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle Guzmán que mide 6.00 Mts. de frente por 12.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con los Lavaderos, al poniente con calle Guzmán, al norte con Enrique Nuño, y al sur con el puente, tiene una extensión superficial de 72.00 M2. Valor $ 1,656.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

A la Señora María de Jesús Rivera Machuca.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 682 de la calle Aldama, que mide 8.00 Mts. de frente por 26.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Ra--

fael López, al poniente con Emilio Ríos, al norte con Rafael López y al sur con calle Aldama, tiene una extensión superficial de 208.00 M2. Valor $ 4,784.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a razón de -- $ 23.00 M2.

Al Señor Melitón Fregoso Hernández.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 571 de la calle Venustiano Carranza y Pablo Jaime C. que mide 10.45 Mts. de - - frente por 26.80 Mts de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Roberto González, al poniente con calle Venustiano Carranza, al norte con Nicolás C., y al sur con calle Pablo Jaime C. tiene una extensión superficial - de 280.00 M2. Valor $ 3,640.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Santiago Muñoz Avelar.- Solar ubicado - en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle E. Zapata que mide 5.40 Mts. de frente por 29.40 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Salvador Altamirano G., al poniente con Teodocio Jáuregui, Juan Rodríguez y Juan Villarreal, y al sur con calle E. Zapata, tiene una extensión superficial de 368.00 M2. Valor $ 5,520.00 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Antonio Gallo Lara.- Solar ubicado en - el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída - la casa s/n de la calle Pablo Jaime que mide 4.40 Mts. de frente por 28.00 mts, de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con calle Mina, al poniente con María Ríos, al norte con Paulino Mora y al sur con calle Pablo Jaime,- tiene una extensión superficial de 140.00 M2. Valor - - -- $ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), a razón de -- $ 15.00 M2.

Al Señor Rogelio Hernández Vázquez.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual esta construída la casa marcada con el número 771 de la calle E. -- Zapata que mide 7.28 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Rita -- Flores, al poniente con Luis García, al norte con calle Zapata y al sur con Adelaida Juárez, tiene una extensión superficial de 196.00 M2 Valor $ 2,548.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $13.00-M2.

A la Señora Manuela Becerra de Fregoso.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está -- construída la casa marcada con el número 59 de la calle E.

Zapata que mide 7.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Enrique Minero, al poniente con Rita Flores, el norte con Calle E. Zapata y el sur con Ofelia de Puga, tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),a razón de $15.00 M2.

Al Señor Luis García Miramontes.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 773 de la calle Gral. E. Zapata que mide 7.00 Mts de frente por 28.00 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con Rogelio Hernández, al poniente con Guadalupe Torres, al norte con calle E. Zapata y al sur con Adolfo Flores, tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $15.00 M2.

A la Señora Josefina Jiménez Jáuregui.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 674 Bis, de la calle E. Zapata, que mide 8.34 Mts. de frente por 16.65 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Asunción Hernández, al Poniente con Salvador Altamirano, al norte con Santiago Muñoz,y al sur con calle E. Zapata, tiene una extensión superficial de 152.00 M2. Valor $ 2,280.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $15.00 M2.

Al Señor T. Refugio Robles Varela.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 116 de la calle E. Baca Calderón, que mide 14.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Cenéreo Juárez al poniente con Santos N., Al norte con Crisanín N., al sur con calle Baca Calderón, tiene una extensión superficial de 392.00 M2. Valor $ 5,880.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $15.00 M2.

Al Señor Luis Montero Sánchez.- Solar ubicado en el cuartel 4o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el s/n de la calle Hidalgo que mide 10.00 Mts. de frente por 60.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle de por medio, al poniente con Pablo Cortés, al norte con camino antiguo a la estación, y al sur con acotación carretera federal No. 15, tiene una extensión superficial de 600.00 M2. Valor $ 10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $18.00 M2.

A la Señora Ana María Jáuregui Correa.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 683 de la calle Juan Escutia, que mide 5.50 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Patricio Medina, al poniente con Dionisio Ramírez, al norte con calle y al sur con calle Juan Escutia, tiene una extensión superficial de 165.00 M2. Valor $ 2,970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

A la Señora Ana María Jáuregui Correa.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 687 de la calle Juan Escutia, que mide 11.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con Ana Ma. Jáuregui, al poniente con Ana Ma. Jáuregui, al norte con Jesús España y al sur con calle Juan Escutia, tiene una extensión superficial de 330.00 M2. Valor $ 5,940.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

A la Señora Ana María Jáuregui Correa.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 667 de la calle Juan Escutia, que mide 5.50 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo con los siguientes colindantes: Al oriente con Juan Rodríguez, al poniente con Pilar Sánchez, al norte con Ofelia N., y al sur con Marcial Caro, tiene una extensión superficial de 165.00 M2. Valor $ 2,970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor David Sánchez y Oscar Sánchez.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 779 de la calle Juan Escutia, que mide 7.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Rubén Bustamante, al poniente con Teresa Medina, al norte con Juan Escutia y al sur con Aurelia Puga, tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Dionisio Ramírez Montes.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 679 de la calle Juan Escutia, que mide 11.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Patricio Godínez, al poniente con Anita Jáuregui, al norte con Ofelia Quintero, y al sur con Marcial Caro, tiene una ex--

tensión superficial de 330.00 M2. Valor $ 5,940.00 (CINCO-MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de -- $ 18.00 M2.

Al Señor Juan Sánchez y Eduardo Sánchez.- Solar-ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está - construída la casa marcada con el número 781 de la calle - Juan Escutia que mide 6.80 Mts. de frente por 21.55 Mts. - de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con - Rubén Bustamante, al poniente con David y Oscar Sánchez, - al norte con calle Juan Escutia y al sur con Rubén Busta-- mante, tiene una extensión superficial de 148.00 M2. Valor $ 2,220.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),- a razón de $ 15.00 M2.

A la Señora María del Carmen Marmolejo E.- Solar ubicado en el cuartel 3o. manzana 12 sobre el cual está -- construída la casa marcada con el número 115 y 117 de la - calle Zaragoza, que mide 10.00 Mts. de frente por 29.00 -- Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente- con Rosario Delgado, al poniente con Manuel Parra, al nor- te con calle Zaragoza, y al sur con Liberato Parra, tiene- una extensión superficial de 290.00 M2. Valor $ 4,350.00 - (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a ra zón de $ 15.00 M2.

A la Señora Josefina Ramínez de García,- Solar - ubicado en el cuartel 3o manzana 14, sobre el cual está - construída la casa marcada con el número 96 de la calle de Zaragoza que mide 5.92 Mts. de frente por 25.00 Mts. de -- fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Al-- fonso Valderrama, al poniente con Jesús Ramínez, al norte- con Ma. Elena Hernández y al sur con calle Zaragoza, tiene una extensión superficial de 147.10 M2. Valor $ 2,647.80 - (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.),- a razón de $ 18.00 M2.

A la Señora María Trinidad Iriarte.- Solar ubica do en el cuartel 2o. manzana s/n sobre el cual está cons-- truída la casa marcada con el número 2 de la calle Hidalgo, que mide 31.00 Mts. de frente por 34.75 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Roberto Ortíz,- al poniente con calle sin nombre, al norte con calle Hidal go, y al sur con Carret. Internacional, tiene una exten--- sión superficial de 1077.25 M2. Valor $ 14,004.25 (CATORCE MIL CUATRO PESOS 25/100 M.N), a razón de $ 13.00 M".

Al Señor Florencio Carmona.- Solar ubicado en el cuartel s/n manzana s/n sobre la cual está construída la - casa marcada con el número 10 de la calle Juárez, que mide 10.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los co--

lindantes siguientes: Al oriente con Catalino Castro, al poniente con Plutarco Castro al norte con Escuela y al sur con Celso Montañez, tiene una extensión superficial de 280.00 M2. Valor $ 3,640.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $13.00 M2.

A la Señora María de Jesús Vázquez Cambero.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 5 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 375 de la calle de Guerrero; que mide 4.73 Mts. de frente por 19.35 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Ma. de Jesús y Daniel Casillas, al poniente con calle de por medio, al norte con Cecilio Santana y al sur con Miguel Vázquez; tiene una extensión superficial de 91.52 M2. Valor $ 2,104.96 (DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 96/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

Al Señor José Roberto Flores C.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 567 de la calle de Venustiano Carranza; que mide 7.00 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con José Herrera, al poniente con calle Venustiano Carranza y Unidad Deportiva, al norte con Dominga Castañeda y al sur con Nicolás N., tiene una extensión superficial de 175.00 M2. Valor $ 2,625.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $15.00 M2.

Al Señor Julio Rodríguez Rosales.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre la cual está construída la casa marcada con el número 609 de la calle Venustiano Carranza; que mide 9.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo; con los colindantes siguientes: Al oriente con Juan Martínez, al poniente con calle Venustiano Carranza, al norte con Antonio Sánchez, y al sur con Candelario Toscano; tiene una extensión superficial de 270.00 M2. Valor $ 4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Agustín Rubio Rubio.- Solar ubicado en el cuartel tercero manzana 10 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 81 de la calle de Zaragoza, que mide 8.00 Mts. de frente por 18.50 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Feliciana Reynoso, al poniente con Santiago Acosta, al norte con calle Zaragoza y al sur con Petra Reynoso; tiene una extensión superficial de 148.00 M3. Valor $ 3,404.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

Al Señor Ambrosio Pérez González.- Solar ubicado en el cuartel 3o. manzana 14 sobre el cual está construída-

la casa marcada con el número 76 de la calle de Zaragoza;- que mide 4.00 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Luciana N., al poniente pequeña propiedad, al norte con calle Zaragoza y al sur con Ernesto González, tiene una extensión superficial de 80.00 M2. Valor $ 1,840.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

Al Señor Antonio Rosales Ayala.- Solar ubicado en el cuartel s/n manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 17 de la calle de Zaragoza de Mexpón, Nay., que mide 10.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con J. Jesús Razura, al poniente con Roberto Maldonado, al norte con J. Jesús Razura y al sur con Carret. Internacional, que tiene una extensión superficial de 300.00 M2. Valor $ 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Ernesto González Rosales.- Solar ubicado en el cuartel tercero manzana 10 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 105 de la calle de Zaragoza; que mide 10.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Apolinar López, al poniente con Hermógenes Díaz L., al norte con calle Zaragoza y al sur con Liberato Parra, tiene una extensión superficial de 300.00 M2. Valor $ 6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

A la Señora Aurora de la Torre Vda. de Tovar.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 551 de la calle Venustiano Carranza, que mide 7.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo; con los colindantes siguientes: Al oriente con Sr. José Herrera, al poniente con el Llano, al norte con Juan Corona P., y al sur con propiedad de Lucio Meza, tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

A la Señora Vicente Pérez de Gallo.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 595 de la calle de Venustiano Carranza, que mide 7.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con J. Guadalupe Arévalo V., al poniente con calle de por medio Venustiano Carranza, al norte con Ignacia Aguilar, y al sur con Cruz Baena, tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Nicolás García.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 571 de la calle de Venustiano Carranza; que mide 3.60 Mts. de frente por 19.50 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Melitón Fregoso, al poniente con calle Venustiano Carranza, al norte con Marcos Flores B., y al sur con Melitón Fregoso,- tiene una extensión superficial de 70.20 M2. Valor - - --- $ 1,053.00 (UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Lucio Flores Durán.- Solar ubicado en el cuartel tercero manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 128 de la calle Manuel Ruiz, que mide 33.40 Mts. de frente por 7.40 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Jesús Pérez C., al poniente con calle Manuel Ruiz, al norte con Roberto Zárate, al sur con Salvador Chávez., tiene una extensión superficial de 247.16 M2. Valor $ 2,471.60 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), a razón de $ 10.00 M2.

A la Señora Nestora Hernández Parra.- Solar ubicado en el cuartel s/n manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con s/n de la calle E. Peña Navarro., que mide 25.00 Mts. de frente por 22.00 Mts. de fondo; con los colindantes siguientes: Al oriente con Calixto Rivera González, al poniente con calle de por medio, al norte con Emilia Cossío y Juan Robles, Angel Gutiérrez, y al sur con Galixto Rivera Glez., tiene una extensión superficial de 550.00 M2. Valor $ 7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Adolfo Flores Aguiar.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 126 de la calle de Pablo Jaime C., que mide 7.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Roberto Tamayo, al poniente con Rosalina Magallanes, al norte con Rafael Villanueva y al sur con calle Pablo Jaime, tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Juan Barragán Parra.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n de la calle de Matamoros y E. Peña Navarro, que mide 7.70 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Luis Barragán, al poniente con calle Matamoros, al norte con Juan Corona, y al sur con calle Everardo Peña Nava-

rro, tiene una extensión superficial de 231.00 M2. Valor - $ 3,465.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS - 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor José Caro Flores.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 12/ava. sobre el cual está construída la casa marcada con el número 615 de la calle de Morelos - que mide 9.00 Mts. de frente por 25.35 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Luis Machuca, - al poniente con Ma. Concepción Barajas, al norte con calle de Morelos de por medio; y al sur con familia Caro, tiene- una extensión superficial de 239.20 M2. Valor $ 3,109.60 - (TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 60/100 M.N.), a razón de - -- $ 13.00 M2.

Al Señor A. Edmundo González Ruiz,- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está cons-- truída la casa marcada con el número s/n de la calle de -- Eulogio Parra, que mide 8.40 Mts. de frente por 31.00 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al oriente con -- Ofelia Quintero, al poniente con Francisco Pérez, al norte con Salvador González, y al sur con calle Eulogio Parra, - tiene una extensión superficial de 229.40 M2. Valor - - -- $ 2,982.20 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS - - -- 20/100 M.N.), a razón de $13.00 M2.

Al Señor Salvador González Jumilla.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está cons-- truída la casa s/n de la calle de Aldama, que mide 8.40 -- Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Salvador González, al po- - niente con Amparo Ruiz, al norte con calle Aldama y al sur con Francisco González, tiene una extensión superficial de 222.00 M2. Valor $ 2,886.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Jerónimo González Ruiz.- Solar ubicado- en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle de Aldama, que mide 7.40 Mts. - de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Eusebio González, al poniente con Guadalupe Vda. de Martínez al norte con calle Aldama y al Sur con Rosa Guzmán, tiene una extensión superficial de -- 222.00 M2. Valor $ 2,886.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

A la Señora Ma. Guadalupe Robles Ortiz.- Solar - ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está - construída la casa marcada con el número 520 de la calle - Matamoros que mide 7.00 Mts. de frente por 25.00 Mts. de - fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con ca--

lle Matamoros, al poniente con Victoriano Cortés, al norte con Eliseo Lozano, y al sur con Juan López; tiene una extensión superficial de 175.00 M2. Valor $ 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $18.00 M2.

A la Señora María Curiel Herrera.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 556 de la calle de Matamoros, que mide 7.00 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo; con los colindantes siguientes: Al oriente con calle Matamoros, al poniente con Aristeo Fregoso, al norte con Salvador González, al sur con Epigmenio N., tiene una extensión superficial de 175.00 M2. Valor $ 2,625.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Miguel Becerra Huerta.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 580 de la calle Matamoros que mide 7.00 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle de por medio, al poniente con Enrique Minero, al norte con Rafael Martínez, y al sur con Asunción Topete, tiene una extensión superficial de 175.00 M2. Valor $ 2,625.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Ambrosio Flores Becerra.- Solar ubicado en el cuartel 2do, manzana 15 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 205 de la calle de Morelos; que mide 4.00 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Patricia Zamarripas, al poniente con José Tapia, al norte con Natividad Hernández, y al sur con calle de por medio; tiene una extensión superficial de 80.00 M2. Valor $ 1,840.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

A la Señora Crispina Lerma González.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número s/n de la calle de Guerrero que mide 12.80 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle Guerrero, al poniente con Santiago Muñoz Avelar, al norte con Ma. Frías, al sur con J. Asunción Hernández, tiene una extensión superficial de 256.00 M2. Valor $ 3,328.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Inocencio Hernández Sánchez.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 5a. sobre el cual está construída la casa marcada con el número 388 de la calle de -- Mercado; que mide 4.13 Mts. de frente por 26.47 Mts. de -- fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con ca-- lle de su ubicación, al poniente con Daniel Casillas, al - norte con Samuel Hernández y al sur con Ma. Guadalupe de - Santiago; tiene una extensión superficial de 115.50 M2. -- Valor $ 2,656.50 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

A la Señora Gonzala Pérez de Baena.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está cons-- truída la casa marcada con el número 569 de la calle de -- Venustiano Carranza que mide 7.00 Mts. de frente por - -- 25.00 Mts. de fondo con los colindantes siguientes: Al o-- riente con Miguel Gómez, al poniente con calle Venustiano Carranza; al norte con Aurelio Puga y al sur con Carlos -- Curiel; tiene una extensión superficial de 175.00 M2. Va-- lor $ 2,275.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS - 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Juan Rodríguez Escobedo.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 32 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 663 de la calle de Juan Es-- cutia, que mide 5.05 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Miguel Villarreal, al poniente con Anita Jáuregui, al norte con - Ofelia Quintero, y al sur con Rómulo Bravo; tiene una ex-- tensión superficial de 165.00 M2. Valor $ 2,970.00 (DOS -- MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de - - $ 18.00 M2.

Al Señor Enrique Ruiz Rodríguez.- Solar ubicado en el cuartel de la Col. Cristo Rey, manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle Justo Sierra, que mide 12.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle Justo Sierra, al poniente con Miguel Arias, al norte con Tomasa Villa, y al sur con terreno caja del agua; tiene una exten-- sión superficial de 336.00 M2. Valor $ 4,368.00 (CUATRO -- MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

Al Señor Enrique Ruiz Rodríguez.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construí-- da la casa s/n de la calle de Venustiano Carranza, que mide 35.00 Mts. de frente por 23.55 Mts. de fondo, con los - colindantes siguientes: al oriente con el camino real, y - J. Refugio Becerra; al poniente con Zona Federal, al norte con establos de J. Guadalupe Sánchez, y al sur con Zona Fe-

neral; tiene una extensión superficial de 828.20 M2. Valor $ 6,625.60 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), a razón de $ 8.00 M2.

Al Señor Agustín Valle Guzmán.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 590 de la calle Matamoros, que mide 7.00 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle Matamoros, al poniente con Cesáreo Juárez, al norte con Anastasio Gómez, y al sur con Santiago Villanueva; tiene una extensión superficial de 175.00 M2. Valor $ 2,625.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $15.00 M2.

Al Señor Herculano Pure Simela.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 561 de la calle de Matamoros, que mide 9.00 Mts. de frente por 34.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Rosendo Cervantes, al poniente con calle Matamoros, al norte con Roberto Moya, Juan Aguiar, José Hdez. y Alma Luisa Macías, y al sur con Emigdio López, tiene una extensión superficial de 306.00 M2. Valor $ 4,590.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor Tomás Uribe Camarena.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 504 de la calle de Matamoros, que mide 7.00 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle de por medio, al poniente con Eliseo Lozano, al norte con Antonio Parra, y al sur con Victoriano Cortés; tiene una extensión superficial de 175.00 M2. Valor $ 2,625.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $15.00 M2.

A la Señora Francisca Ayón Flores.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 495 de la calle de Morelos, que mide 9.90 Mts. de frente por 14.40 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Rita Parra, al poniente con Francisco González, al norte con calle Morelos y al sur con Luis Sánchez y Cipriano Ortega; tiene una extensión superficial de 142.56 M2. Valor $ 3,278.88 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

A la Señora Hermelinda Solano Vda. de C.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana 11 sobre el cual está construída la casa marcada con el número 397 de la calle -

Mercado y Morelos; que mide 9.50 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo; con los colindantes siguientes: Al oriente con Cecilio Santana, al poniente con Luis Machuca y calle Mercado, al norte con Silverio Villa, y al sur con Guillermo Flores; tiene una extensión superficial de 238.62 M2. Valor $ 5,488.26 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), a razón de $ 23.00 M2.

Al Señor José Villanueva Guerra.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 480 de la calle Mercado; que mide 7.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Calle Mercado, al poniente con Miguel Parra, al norte con Venancio Villanueva, y al sur con J. Gpe. Sánchez L., tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 3,528.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor J. Asunción Parra González.- Solar ubicado en el cuartel 2o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 414 de la calle de Razura; que mide 12.25 Mts. de frente por 12.50 Mts. de fondo, 10.40 irregular, con los colindantes siguientes: Al oriente con Francisco Ramos, al poniente con Julián Ramírez, al norte con Cesárea Ceceña y al sur con calle Razura, tiene una extensión superficial de 202.00 M2. Valor $3,636.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor Rosendo García.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 585 de la calle Matamoros que mide 6.50 Mts. de frente por 25.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: al oriente con Juan Mora; al poniente con calle Matamoros, al norte con Jesús Ruiz y al sur con Pedro Núñez; tiene una extensión superficial de 210.00 M2. Valor $ 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

A la Señora Ana Ma. Benítez Meza.- Solar ubicado en el cuartel 3o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 73 de la calle Negrete que mide 7.20 Mts. de frente por 22.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con José González, al poniente con Felipe Mosqueda, al norte con calle Negrete, y al sur con Antonia Guzmán; tiene una extensión superficial de 182.00 M2. Valor $ 3,276.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

A la Señora Rosa Guzmán Rentería.- Solar ubicado

en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa s/n de la calle Eulogio Parra, que mide 7.40 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Santiago Ramírez, al poniente con Terreno de sucesores de Luis Martínez, al norte con calle Aldama y al sur con calle Eulogio Parra; tiene una extensión superficial de 222.00 M2. Valor $ 2,886.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

A la Señora Concepción Jáuregui.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 782 de la calle de Emiliano Zapata, que mide 7.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Rosa Jáuregui, al poniente con Salvador Altamirano, al norte con Antonio T. Alvarado, y al sur con calle E. Zapata; tiene una extensión superficial de 210.00 M2. Valor $3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 15.00 M2.

Al Señor J. Merced Mendoza.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está contruída la casa s/n de la calle Mercado, que mide 6.00 Mts. de frente por 22.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle Mercado, al poniente con David Ortíz, al norte con J. Candelas, y al sur con Josefina Jáuregui; tiene una extensión superficial de 124.04 M2. Valor - - - $ 2,232.72 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), a razón de $ 18.00 M2.

Al Señor Nicolás Pineda Arce.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 778 de la calle Emiliano Zapata, que mide 7.00 Mts. de frente por 28.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con Claro Larios, al poniente con José Jiménez, al norte con Rubén Bustamante, y al sur con calle Emiliano Zapata; tiene una extensión superficial de 196.00 M2. Valor $ 2,548.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

A la Señora Reynalda Altamirano Soto.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 770 de la calle Emiliano Zapata que mide 7.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, con los colindantes siguientes: Al oriente con calle Emiliano Zapata, al poniente con Rubén Bustamante, al norte con Simón Astorga, y al sur con Nicolás Navarro; tiene una extensión superficial de 210.00 M2. Valor - - - $ 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) -

Aldama y Guerrero, que mide 7.40 Mts. de frente por 21.00 Mts. de fondo, y colinda con Salvador González, al oriente al poniente con calle Guerrero, al norte con calle Aldama y al sur con Ramón Sánchez R., tiene una extensión superficial de 155.48 M2. Valor $ 3,576.04 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), a razón de $23.00 M2.

Al Señor Patricio Godínez Carrillo.- Solar ubicado en el cuartel 1o. manzana s/n sobre el cual está construída la casa marcada con el número 677 de la calle Juan Escutia, que mide 6.00 Mts. de frente por 30.00 Mts. de fondo, colindando al oriente con Ofelia Quintero, al poniente con Calle Juan Escutia, al norte con Dionisio Ramírez, y al sur con Marcial Caro Flores, con una extensión superficial de 180.00 M2. Valor $ 2,340.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a razón de $ 13.00 M2.

ARTICULO SEGUNDO.- Las cantidades que se obtengan por las ventas anteriores, serán invertidas en la construcción de la segunda planta del edificio de la Presidencia Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O .- En la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y ún días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.- Dip. Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.- Dip. Segundo Secretario, PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su Capital, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.- RUBRICA.

El Secretario General de Gobierno,
DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.- RUBRICA.

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 4 de Febrero de 1978 | Número 10

SUMARIO

Núm. 6009.-Que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar Convenios con el Gobierno Federal. durante los años de 1978, 1979, 1980 y 1981.

Núm. 6010.-Que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar Convenio con el Gobierno Federal.

Núm 6011.-Que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar Convenio con el Gobierno Federal, durante los años de 1978, 1979, 1980 y 1981.

Núm 6012 -Que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a celebrar un convenio Unico de Coordinación con el Titular del Poder Ejecutivo Federal para los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 1978, 1979, 1980 y 1981.

Núm. 6013 -Que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar Convenios con el Gobierno Federal, durante los años de 1978, 1979, 1980 y 1981.

NOTIFICACION relativa a la Resolución de Expropiación recaída dentro del Exp. Número 801 / 17120, respecto de una fracción del predio rústico denominado "Los Sauces", propiedad de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V.

autorizado en Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco.

en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Latvia Ruth García H. y Arturo García D. en contra de José Salazar y Desiderio de León Ruiz.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el :

DECRETO NUMERO 6009

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO -Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estacelebrar Convenios con el Gobierno Federal y para que, durante los 1978, 1979, 1980 y 1981, en Delegación de la Secretaría de Hacienda y Público, el Gobierno del Estado de Nayarit, se haga cargo de la recaudaadministración del impuesto al ingreso global de las empresas de los caumenores de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la así como de los causantes mayores, personas físicas, con ingresos anuales ndidos entre $ 500,000.01 (QUINIENTOS MIL PESOS 01 / 100 M. N.) y 000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que ten la opción a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 18 de la Ley del to sobre la Renta, y de los causantes personas físicas sujetos a bases espede tributación en los sectores agrícola, ganadero, de pesca y actividades

conexas domiciliados dentro de esta Entidad Federativa; así como del cobro d impuesto sobre productos del trabajo y el impuesto sobre las erogaciones por re muneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de u patrón, que deban retener o cubrir los causantes a que se hizo referencia.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su pu blicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días de mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Pri mer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca pital, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 6010

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado po su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Est do a celebrar Convenio con el Gobierno Federal, para compensar mensualmen los adeudos por gravámenes federales del mes inmediato anterior recaudados p el Estado, contra los adeudos a favor de esta Entidad por concepto de las par cipaciones y gastos de Administración que le correspondan en los gravámenes f derales que hubiere recaudado de acuerdo con los Convenios de Coordinación c lebrados con el Gobierno Federal, acuerdos y resoluciones vigentes; y por conce to del importe de las constancias de cooperación autorizadas, que el Gobierno d Estado utilizará para la aplicación compensatoria de fondos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. Este Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su p blicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un d del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. P

r Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, OFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la nstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- al, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta- do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

DECRETO NUMERO 6011

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Esta- a celebrar Convenio con el Gobierno Federal, durante los años 1978, 1979, 0 y 1981, para coordinarse en la práctica de visitas domiciliarias conjuntas, dientes a verificar el cumplimiento de disposiciones fiscales, tanto federales co- locales, en sus respectivas áreas dentro de esta Entidad Federativa; a causan- con ingresos anuales declarados de $ 500,000.01 (QUINIENTOS MIL PE- S, 01/100 M. N.) A $ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 N.). incluyendo personas morales con ingresos menores a $ 500,000.01 (QUI- ENTOS MIL PESOS 01/100 M. N.).

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-Este Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su pu- cación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Pri- r Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, OFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la nstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- al, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 6012

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a celebrar un convenio único de coordinación con el Titular del Poder Ejecutivo Federal para los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 1978, 1979, 1980 y 1981, en el que se incluirán como parte del mismo, los convenios específicos que tengan celebrados y se encuentren vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.-El Convenio tendrá por objeto la coordinación de los Gobiernos Federal y Estatal para la realización de los programas específicos de desarrollo que comprendan ejecución de obras, prestación de servicios, y en general, todas las acciones a realizar en cumplimiento de las responsabilidades que les competan de manera concurrente conforme a las competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regular las relaciones de coordinación entre ambos Gobiernos en materias de interés que les sean comunes, enumerando de ellas Agua Potable y Alcantarillado Rurales, Obras en Cabeceras Municipales, Mejoramiento de la Vivienda y Espacios Públicos, Construcción y Rehabilitación de Vivienda Popular, Casas de Cultura, Instalaciones Deportivas, Cárceles y Penitenciarías, Caminos de Mano de Obra, Caminos Vecinales, Carreteras Estatales, Carreteras Urbanas, Aeropistas, construcción y reparación de todo tipo de Planteles Escolares, construcción y reparación de Centros y Casas de Salud y Asistenciales y los demás en que convengan.

ARTICULO TERCERO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para el cumplimiento del Convenio de referencia, a promover iniciativas de Ley, expedir disposiciones reglamentarias y adoptar resoluciones administrativas, necesarias para que las dependencias de ámbito Federal y local ajusten su actuación en lo conducente a los objetivos de los convenios de desarrollo.

ARTICULO CUARTO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado a convenir con la Federación un procedimiento de planificación y programación que tome en cuenta los objetivos de Desarrollo Estatal en la elaboración de los planes nacionales y asegure la coordinación de ambos órdenes de Gobierno.

ARTICULO QUINTO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado a convenir con el Ejecutivo Federal en que los programas de desarrollo de Obras Públicas a realizar total o parcialmente con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Federación se realicen por el Gobierno del Estado y para tal efecto aceptar las transferencias de fondos que autorice el Gobierno Federal, los organismos Descentralizados y empresas de participación estatal, así como aceptar de estimarlo conveniente, por encargo de estas entidades las o b r a s contenidas en los programas de inversión en el Estado, aprovechando los recursos humanos y técnicos destinados a la realización de dichas obras, respetando los derechos de los trabajadores y con apego a las Leyes aplicables.

ARTICULO SEXTO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado a aceptar, de es-

marlo conveniente, la incorporación de recursos Materiales de las Dependencias ederales susceptibles de aprovechamiento por parte del Estado.

ARTICULO SEPTIMO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado a aceptar de timarlo conveniente, prestar los servicios públicos contenidos en los programas que se refiere el Artículo segundo de este Decreto, con transferencia de fondos ovenientes del presupuesto de egresos de la Federación.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a aceptar, de timarlo conveniente, la incorporación al Régimen Estatal de los organismos púicos descentralizados su participación en Empresas Estatales y los Patronatos eados por actos administrativos que sean de interés local, vinculados a prograas de desarrollo económico y social del Gobierno del Estado y con ámbito de ción limitados a la Entidad.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Edo Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días l mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.- Dip. Prier Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, FR. ENRIQUE MEDINA LOMELI. Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el preente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Cal, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

r. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

ORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 6013

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar Convenios con el Gobierno Federal y para que, durante los os de 1978, 1979, 1980 y 1981, en delegación de la Secretaría de Hacienda y rédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit, tenga a su cargo la Adminis-

tración, liquidación, recaudación y fiscalización del Impuesto sobre tenencia o uso de Automóviles.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

A V I S O

C. José Helú Helú, Roberto Cebada Gordillo o quien obstente la representación legal de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V. :

Dentro del Expediente número 801/17120, relativo a la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública elevada por el C. Dip. Juan Rivera Vizcaíno, como Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit, respecto de una fracción del predio rústico denominado "Los Sauces", propiedad de su representada, recayó un fallo definitivo, cuyos puntos RESOLUTIVOS son los siguientes: "PRIMERO. Ha procedido la solicitud de Expropiación, por causa de utilidad pública, elevada por el C. Dip. Juan Rivera Vizcaíno, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Nayarit, respecto de la fracción del predio rústico denominado "Los Sauces" que queda descrita en autos.-SEGUNDO. En consecuencia, se decreta la expropiación en favor del Gobierno del Estado, de la fracción del predio rústico denominado "Los Sauces", propiedad de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V., ubicado dentro de esta municipalidad, compuesta dicha fracción de 24,320 40 M2., ubicada en el kilómetro 1+987 23 al 2+392.57 sobre la carretera México-Nogales, para ser destinada a la construcción de un tramo del Libramiento Vial de la Ciudad de Tepic.-TERCERO.-Hágase entrega a Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V., por concepto de indemnización, de la cantidad de $ 291.844 80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.), que corresponde al valor fiscal proporcional de la fracción de terreno que se expropia según informe al respecto del Jefe del Departamento de Catastro del Estado.-CUARTO.-Requiérase a Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V., para que en el propio auto de la entrega de la cantidad señalada en el punto anterior,

cual deberá efectuarse en las oficinas la Secretaría General de Gobierno ntro de un plazo de tres días hábiles partir de la notificación de este fallo, oceda a otorgar la escrituración co- espondiente, en la inteligencia que de comparecer su representante legal mo se señala o de negarse éste a otor- r la escritura respectiva, se hará en rebeldía previa la consignación del igo a que se hace alusión en el punto nterior.-Notifíquese.- Así lo resolvió el Secretario General de Gobierno, Dr. Jesús Osuna Gómez, Encargado del espacho del Poder Ejecutivo por M.D.L ante el C. Director General de obernación, Lic. Jonás Flores Carrillo, funciones de Secretario General de bierno P.M.D.L., quien autoriza".

Por ignorarse el domicilio social de su representada, con base en lo dispuesto por el Artículo 6o. de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, se les hace saber lo anterior en vía de notificación para su conocimiento y efectos.

A t e n t a m e n t e.

Tepic, Nayarit, Febrero 3 de 1978.

El C. Director General de Gobernación, en Funcs. de Secretario General de Gobierno P.M.D.L.

LIC. JONAS FLORES CARRILLO.
Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me os.-Gobierno del Estado de Naya t.-Juzgado Primero de Primera Instan del Ramo Civil.-Tepic.

A las trece horas del día veintisiete febrero próximo en el Expediente 1/975, Juicio Sumario promovido por ndelaria Pérez Huerta en contra de lfredo Hernández Orozco, se rematará el Local de este Juzgado los siguientes es inmuebles:

Finca Urbana, marcada con el número 321 de la calle Ejido, propiedad del emandado, compuesta de dos piezas un rredor en donde se hace cocina, puertas madera, muros de ladrillo, techos al er de material colado, pisos de tie- a, colindando al Oriente seis metros roximadamente con la calle Ejido, al niente 50 metros con propiedad del ñor Ramón Olivo, al Norte con propie- d al parecer de Norberta N., al Sur on la finca marcada con el número 319, on una superficie aproximada de 300 etros cuadrados".

.....FINCA URBANA, marcada con el número 319 de la calle Ejido, en la Colonia Heriberto Casas propiedad del demandado ALFREDO HERNANDEZ OROZCO, compuesta de dos piezas con puertas de madera, un corredor, con muros de ladrillo, techos al parecer de material colado y pisos de tierra, y linda: Al Oriente 5.00 metros aproximadamente, con calle Ejido, al Poniente al parecer 50 metros con propiedad al parecer del señor Ramón Olivo, Al Norte con la casa marcada con el número 321 por la misma calle Ejido propiedad del demandado y al Sur con la calle Zaragoza, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados".

Será postura legal las dos terceras partes de $ 15,000 Quince mil pesos por cada finca, precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nay., Enero 13 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 10, 11 y 12 **3 v 1**

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo 276/976, promovido por Latvia Ruth García Huizar y Arturo García Dávila en contra de José Salazar y Desiderio de León Ruiz, se señalaron las diez horas del día dieciseis del presente mes para la audiencia de remate del siguiente bien inmueble:-Un Terreno rústico ubicado a una distancia de tres kilometros en la parte Sur del poblado de San Juan de Abajo, de esta municipalidad, con una superficie de 5-00-00 Has., acotado con alambre de púas, con las siguientes colindancias:- Al Oriente colinda con carrete que va a Mezcales, al Poniente con Co cepción Viuda de Arreola, al Norte colin da con parcela Ejidal de Mauricio G mez y por su lado Sur con Manuel Arre la.- Será postura legal la que cubra l dos terceras partes de $ 150,000.00 Cie to Cincuenta Mil Pesos, avalúo fija por los peritos.-Se solicitan postores.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Febrero 1ro. de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rú

Números 10, 11 y 12 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 4.00
Ejemplar atrasado.....” 7.00
Subscripción anual.....” 300.00
Subscripción anual extranjera,.....” 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....” 300.00
Publicación por Exención Fiscal.....” 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 8 de Febrero de 1978 | Número 11

SUMARIO

DECRETO Núm. 5983.-Que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda los Terrenos propiedad del Fundo Municipal

EDICTO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Antonio González Romero, en contra de María Trinidad Ramírez Delgado.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Máximo García Márquez, en contra de Lilia Manzano.

EDICTO en Juicio con derecho de Intestado a bienes de Ildefonsa Meza Ramírez.

EDICTO autorizado en Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco.

EDICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Latvia Ruth García H. y Arturo García D. en contra de José Salazar y Desiderio de León Ruiz

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5983

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Te-, Nayarit, para que venda los terrenos propiedad del Fundo Municipal, a las sonas que se encuentran en posesión de los mismos, con las medidas y colincias que a continuación se especifican:

Al señor Héctor Manuel Medrano Varela, terreno ubicado en la calle Mon-ey número 253 Norte con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mi-12.20 metros y colinda con propiedad de Anastasia Montero; al Sur mide 0 metros y colinda con propiedad de Leandro Medrano Rosas; al Oriente mi-5.85 metros y colinda con la calle Monterrey; al Poniente mide 4.33 metros y nda con propiedad de Leandro Medrano Rosas. Tiene una superficie total de 08 metros cuadrados, con un valor total de $ 2,483.20.

A Antonia Franco Barajas, Alicia y Delia Arce Franco, terreno ubicado en alle León número 493 Norte, con las medidas y colindancias siguientes: Al -te mide 18.20 metros y colinda con propiedad de Ignacio Rubio Gómez; al mide 25.25 metros y colinda con propiedad de Sofía Zaragoza viuda de ioa; al Oriente mide 5.95 metros y colinda con calle León; al Poniente mide metros y colinda con propiedad de Margarita Villegas viuda de M. Tiene superficie total de 153.44 metros cuadrados, con un valor total de $ 22,016.00.

Al señor Ramón Ibarría Franco, terreno ubicado en la calle Pedraza núme-

ro 259 Poniente, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 7.0 metros y colinda con propiedad de Rodolfo Gloria Rangel; al Sur mide 7.00 metros y colinda con calle Pedraza; Al Oriente mide 15.90 metros y colinda con propiedad de Ramón Ibarría Franco; al Poniente mide 14.65 metros y colinda con propiedad de Antonio Hernández Alonso Tiene una superficie total de 106 2 metros cuadrados, con un valor total de $ 4,276.80.

Al señor Rafael Arreola Figueroa, terreno ubicado en la calle Monterrey número 284 Norte, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 29 0 metros y colinda con propiedad de Rafael Arreola Figueroa; al Sur mide 29 0 metros y colinda con propiedad de Antonio Parra Macías; al Oriente mide 8 0 metros y colinda con calle Sonora; al Poniente mide 7.30 metros y colinda con calle Monterrey Tiene una superficie total de 221 85 metros cuadrados. con un valor total de $ 8,874 00.

Al señor Custodio Hernández Figueroa, terreno ubicado en la calle Sonora número 34 Norte, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 28 85 metros y colinda con propiedad de Francisco Martínez Sánchez; al Sur mide 28.85 metros y colinda con propiedad de Emilio Hernández Figueroa; al Oriente mide 4.70 metros y colinda con calle Zaragoza; al Poniente mide 4.70 metros y colinda con Calle Sonora Tiene una superficie total de 135 59 metros cuadrados, con un valor total de $ 8,813.35

A la señora Sara Hernández Delgadillo, terreno ubicado en la calle Sonora número 38 Norte con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 30 75 metros y colinda con propiedad de los señores Rafael Vega, Ma. de Jesús Luna, José Morán, Modesta Barrón, Froylán González e Isabel R. viuda de Martínez, al Sur mide 30.75 metros y colinda con propiedad de Francisca Martínez Sánchez; al Oriente mide 5.15 metros y colinda con Elpidio García Zamorano; al Poniente mide 6.80 metros y colinda con calle Sonora. Tiene una superficie total de 18.48 metros cuadrados, con un valor total de $ 11,926.20.

Al señor Emilio Hernández Figueroa, terreno ubicado en la calle Sonora número 32 Norte, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 2 .30 metros y colinda con propiedad de Custodio Hernández Figueroa; al Sur mide 27.30 metros y colinda con propiedad de Esmeralda Gloria Espinoza L; al Oriente mide 3.50 metros y colinda con calle Zaragoza; al Poniente mide 4.15 metros y colinda con calle Sonora Tiene una superficie total de 104.42 metros cuadrados, con un valor total de $ 6,787.30.

Al señor Arturo Escobedo Hernández terreno ubicado en la calle Pedraza número 263 Poniente con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide .50 metros y colinda con propiedad del señor Rodolfo Gloria Rangel; al Sur mide 4.50 metros y colinda con calle Pedraza; al Oriente mide 25.00 metros y colinda con propiedad de Antonio Hernández Alonso; al Poniente mide 25.00 metros y colinda con Arroyo de la Gringa. Tiene una superficie total de 65.25 metros cuadrados, con un valor total de $ 2,610.00.

A la señora Eloísa Rosas Becerra, terreno ubicado en la calle León número 191 "A" Sur, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 10.25 metros y colinda con propiedad de Roberto López; al Sur mide 10.25 metros y colinda con propiedad de Francisco Reyes; al Oriente mide 5 25 metros y colinda con propiedad de Natividad Alvarez; al Poniente mide 5 25 metros y colinda con calle León. Tiene una superficie total de 53.81 metros cuadrados, con un valor total de $ 21,524.00.

Al señor Silvano García Delgado, terreno ubicado en la calle Pedraza nú

264 Poniente, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 4.60 metros y colinda con propiedad de Ma. Trinidad Parra; al Sur mide 5.00 metros y colinda con calle Pedraza; al Oriente mide 14.28 metros y colinda con propiedad Tomás Herrera Montes; al Poniente mide 14.28 metros y colinda con propiedad de Miguel Rosas Bermúdez. Tiene una superficie total de 68.54 metros cuadrados, con un valor total de $ 2,741.60.

Al señor Antonio Hernández Alonso, terreno ubicado en la calle Pedraza ero 262 Poniente, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide metros y colinda con propiedad de Rodolfo Gloria Rangel; al Sur mide 5.90 s y colinda con calle Pedraza; al Oriente mide 14 20 metros y colinda con ad de Ramón Ibarra Franco; al Poniente mide 14.20 metros y colinda con propiedad de Felipe Guzmán Tizano. Tiene una superficie total de 80.23 metros cuadrados, con un valor total de $ 3,209.20.

Al señor Ignacio Aguilar Bogarín, terreno ubicado en la calle Sonora número 24 Norte, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 27 00 metros y colinda con propiedad de Demetrio Arellano; al Sur mide 27.00 metros y colinda con propiedad de Lucio Moreno; al Oriente mide 5 00 metros y colinda con propiedad de Albino N., al Poniente mide 5.00 metros y colinda con calle Sonora. Tiene una superficie total de 135.00 metros cuadrados, con un valor total de $ 8,775.00.

Al señor Fernando García Vázquez, terreno ubicado en la calle Sonora número 26 Norte, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 30.00 metros y colinda con propiedad de Juan Loera Luna; al Sur mide 30 00 metros y colinda con propiedad de Ignacio Aguilar Bogarín; al Oriente mide 6.93 metros y colinda con propiedad de Sofía Zaragoza Ochoa; al Poniente mide 7.30 metros y colinda con calle Sonora. Tiene una superficie total de 219.00 metros cuadrados, con un valor total de $ 14,235 00.

A la señora Margarita Villegas Salcedo de Mercado, terreno ubicado en calle Pedraza número 215 Poniente, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 6.50 metros y colinda con calle Pedraza; al Sur mide 5.18 metros y colinda con propiedad de Sofía Zaragoza viuda de O., al Oriente mide 27.70 metros y colinda con propiedad de Ma del Refugio Muro; al Poniente mide 27.70 metros y colinda con propiedad de Elpidio Zamorano. Tiene una superficie total de 161.77 metros cuadrados, con un valor total de $ 11,323.90.

ARTICULO SEGUNDO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que done terreno, propiedad del Fundo Municipal, a las personas, con las medidas y colindancias que a continuación se especifican:

A Ma. Santana Gallardo y Esperanza Pérez Santana, terreno ubicado en la calle Mazatlán número 17 Sur, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 11.80 metros y colinda con propiedad de Frorencio Esquivel Ortiz; al Sur mide 11.80 metros y colinda con propiedad de Cruz Hernández Romero; al Oriente mide 4.70 metros y colinda con propiedad de Florencio Esquivel Ortiz; al Poniente mide 5.20 metros y colinda con calle Mazatlán. Tiene una superficie total de 58.41 metros cuadrados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presete Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta-

do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del r de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, PROFR. ENRIQ MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siet

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Trinidad Ramírez Delgado.

En el Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por Antonio González Romero, seguido en su contra recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

"Tepic, Nayarit, a 19 diecinueve de Enero de 1978, mil novecientos setenta y ocho. Visto para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario, promovido por Antonio González Romero en contra de Ma. Trinidad Ramírez Delgado, según expediente Número 1106/976; y . . .Resultando.....Considerando.....y proposiciones:-Primera:-Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado por Antonio González Romero y María Trinidad Ramírez Delgado, en el Poblado de Xalisco, Nayarit, el veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el Regímen de Sociedad Conyugal, visible en el Tomo Uno, a fojas 85; asimismo se declara disuelta la Sociedad Conyugal; ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la salvedad de que la hoy demandada solo lo hará una vez q' hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria el presente fallo. Segunda:-Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial El Observador de esta ciudad, en virtud ignorarse el domicilio de la demandada conforme al artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Tercera. No ha lugar al pago de gastos y costas en esta Instancia por no darse los supuestos del artículo 140 del Procedimiento Civil.-Cuarta.-Una vez que cause ejecutoria este fallo procédase en los términos del Numeral 291 del Código Civ vigor.-Cuarta.-Notifíquese y hágase saber a las partes el derecho y el término que la Ley les concede para apelar esta resolución en caso de inconformarse. Así lo falló el día de su fecha el C Licenciado Ramón Torís Arias, Juez 1o. de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Eduardo C Castro, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible. E. Ceyca tro. Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 23 veintitres Enero de 1978 mil novecientos setenta ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. Jorge Humberto Macías Rodríguez
Rúbrica.

Números 11 y 12

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Nayado Mixto de Primera Instanago Ixc.

Manzano.

r s e n t e .

Juicio Civil Ordinario de Divorio Número 32/978 promovido mo García Márques en contra , por la Disolución del vínculo onial que los une, se ordenó ema por medio de Edictos en virtud rse su domicilio para que dentro ino de 30 días contados a partir última publicación, conteste demanbida que de no hacerlo se le tenpresuntivamente confesa de los de la demanda y se seguira juicio ia hasta dictarse sentencia.

dan en la Secretaría de este Juzcopias simples de Ley a su disposi-

A t e n t a m e n t e :

'o Efectivo.-No Reelección.

Ixc., Nay., 23 de Enero de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

meros 8 y 11 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Nayarit.-o Mixto de Primera Instancia.-catlán.

Cítense quienes créanse derecho Intado a bienes de Ildefonsa Meza Ramez, presentarse dentro del término de cuarenta días última publicación.-Exte 1/978.

A t e n t a m e n t e :

"Sufragio Efectivo. No Reelección:

Ahuacatlán, Nay., Enero 4 de 1978.

El Secretario del Juzgado de Prime-Instancia A.C.T.D.A.

de A. Ramón Partida Franco. Rúb.

de A. Francisca Montero Ibarra.-Rúb.

s 8 y 11 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las trece horas del día veintisiete de febrero próximo en el E x p e d i e n t e 73/975, Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco, se rematará en el Local de este Juzgado los siguientes bienes inmuebles:

Finca Urbana, marcada con el número 321 de la calle Ejido, propiedad del demandado, compuesta de dos piezas un corredor en donde se hace cocina, puertas de madera, muros de ladrillo, techos al parecer de material colado, pisos de tierra, colindando al Oriente seis metros aproximadamente con la calle Ejido, al Poniente 50 metros con propiedad del señor Ramón Olivo, al Norte con propiedad al parecer de Norberta N., al Sur con la finca marcada con el número 319, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados".

. . . . .FINCA URBANA, marcada con el número 319 de la calle Ejido, en la Colonia Heriberto Casas, propiedad del demandado ALFREDO HERNANDEZ OROZCO, compuesta de dos piezas con puertas de madera, un corredor, con muros de ladrillo, techos al parecer de material colado y pisos de tierra, y linda: Al Oriente 5.00 metros aproximadamente, con calle Ejido, al Poniente al parecer 50 metros con propiedad al parecer del señor Ramón Olivo, Al Norte con la casa marcada con el número 321 por la misma calle Ejido propiedad del demandado y al Sur con la calle Zaragoza, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados".

Será postura legal las dos terceras partes de $ 15,000 Quince mil pesos por cada finca, precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nay., Enero 13 de 1978.

El Srio. del Juzgado 1ro de 1ra. Inst. del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 10, 11 y 12 3 v 2

PERIODICO OFIC

GANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SA

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....
Ejemplar atrasado.....
Subscripción anual.....
Subscripción anual extranjera,.....

Las subscripciones se computarán por los perí
enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ej
plar correspondiente, mínimo.....
Otros textos que no excedan de una página,
cada publicación, mínimo.....
Publicación por Exención Fiscal.....

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBE

Se imprime en la Imprenta Oficial del

ción, las siguientes personas: Enrique Rodríguez Llanos y Patricia Rodríguez Romero, Alicia Rodríguez Romero, María de los Angeles Rodríguez Romero, Irma Rodríguez Romero y Guillermo Rodríguez Romero, de los predios "El Pichilingue", "La Atargea", "El Agualamo" y todos los que resulten dentro del radio de 7 kilómetros de afectación.

Para los efectos de los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, solicitamos a la vez se ordene a quien corresponde la elección del Comité Particular Ejecutivo procedente.

Esperamos, C. Gobernador Constitucional del Estado, que desde luego sea publicada la solicitud en el Periódico Oficial del Estado y se instaure el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, en los términos del artículo 286 del mismo Ordenamiento Agrario, conforme a los artículos 287, 288, 289 y demás relativos de la Ley citada, se reca-

ben los informes suficientes para que el Ejecutivo a su digno cargo, oportunamente dicte su mandamiento favoreciéndonos con la dotación solicitada.

Protestamos lo necesario.

Campo Experimental, Mpio de Santiago Ixc., Nayarit, 24 de Noviembre de 1977.

Presidente,

Pedro Gutiérrez.-Rúb.

Secretario,

J. Carlos Chávez Bañuelos.-Rúb.

Vocal,

Julio Ayala Cárdenas.-Rúb.

1 Francisco López Quezada 2 Silverio Camacho Delgado 3 José Cayetano Torres 4 Ramón Gutiérrez Díaz 5 Florentino Santoyo Díaz 6 Rubén López Quezada 7 Marcelino Ruiz Torres 8 Vicente Hernández Cabrera, 9 Raúl Ayala Cardenal 10 Rubén Pulido Amado 11 Daniel Hernández Carrillo 12 Domingo Corrales Ortíz 13 Pablo Ruiz Torres 14 Manuel Ruiz Soria 15 Justo López Quezada 16 Santiago Arellano Bañuelos 17 Epifanio Arellano Villa 18 Juan Ruiz Polanco 19 Carlos Chávez Bañuelos 20 Otilio Casanova Sandoval 21 Julio Ayala Cárdenas 22 Jesús Hernández Ruiz 23 Guadalupe Amaya 24 Filiberto Vázquez Villalobos 25 Manuel Castañeda Villanueva 26 Víctor Peña Vázquez 27 Justo López Quezada 28 Roberto Pulido Alvarez 29 Jesús Andrade Cruz 30 Fidencio Amaya Gutiérrez 31 Guadalupe Amaya Hernández 32 Juan Ruiz Avalos 33 Gerónimo Gutiérrez Díaz 34 Pedro Gutiérrez Díaz 35 Jacoba Reyes 36 Francisco Benítez Galindo 37 Claudio Gutiérrez Díaz 38 Carlos Gutiérrez Díaz 39 Margarito Vázquez Villalobos 40 Jesús Rodríguez Soriano 41 Alejandro Rodríguez Marmolejo 42 Jorge Villalobos Mata 43 Pedro Becerra Soria 44 Rogelio Pulido Alvarado 45 Amado Vázquez Villalobos 46 J. Trinidad Luján Ramírez 47 Salvador Castro 48 Ismael Hernández Hernández 49 Magdaleno nádez Hernández 50 Filiberto Ortega rez 51 Juan Real Díaz 52 Carlos Ga Covarrubias 53 Abél Rivera Avila Faustino Rentería Ruiz 55 José Luis M dero Díaz 56 Andrés Lara Alvarado Basilio Rosas Flores 58 José Luis R Flores 59 Doroteo Rodríguez Soriano Margarito Romano Real 61 J. Asun Torres Bañuelos 62 Oscar G. Velázq Llamas 63 Julia Núñez Cárdenas 64 M co Antonio Beltrán Murillo 65 Ferna Marín Sánchez 66 Andrés Lara Ríos Rogelio Canela Espinoza 68 Isidro A rez Sánchez 69 Primitivo Hernández H nández 70 J. Natividad Hernández H 71 Juan Méndez Martínez 72 Ra Orozco Hernández 73 Maximiliano Gu rrez 74 Camilo Acuña García 75 José cía Torres 76 Agustín Salas Avila 77 rentino Cisneros Cabada 78 José I Gutiérrez 79 Emilio Montes Barajas Jesús Gamboa 81 Lorenzo Cárdenas rrillo 82 Adolfo Cárdenas H. y 83 J Hernández C.- Rúbricas y huellas tales.

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Gobierno del Estado de Naya Juzgado Mixto de Primera Instan Compostela.

C. María Elvira González Santos.

En el Juicio de Divorcio 158/ promovido en su contra por Loreto carra Rendón, se abrió un término batorio por diez días fatales y para dentro de ese término ofrezca las pru que estime pertinentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Compostela, Nay., Enero 23 de 19

El Secretario del Juzgado Mixt de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duare. R

Números 12 y 13

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo facional que dice: Estados Unidos Mecanos.- Gobierno del Estado de Nayat.- Juzgado Primero de Primera Instana del Ramo Civil.- Tepic.

C. María Trinidad Ramírez Delgado.
En el Juicio Ordinario de Divorcio, ovido por Antonio González Romeo, seguido en su contra recayó una sena que en su parte propositiva a la ledice:

"Tepic, Nayarit, a 19 diecinueve de de 1978, mil novecientos setenta y . Visto para resolver en definitiva el o Civil Ordinario, promovido por An, o González Romero en contra de Ma. idad Ramírez Delgado, según expete Número 1106/976; y ...Resultan... Considerando.....y proposiciones:era:-Se declara disuelto el Vínculo imonial celebrado por Antonio Gon- Romero y María Trinidad Ramírez do. en el Poblado de Xalisco, Nayat, el veintiseis de Abril de mil novecienssetenta y dos, bajo el Regímen de Sod Conyugal, visible en el Tomo Uno, 85; asimismo se declara disuelta la edad Conyugal; ambos cónyuges queen aptitud de contraer nuevas nupcon la salvedad de que la hoy demanda solo lo hará una vez q' hayan transtrido dos años a partir de la fecha en cause ejecutoria el presente fallo Sea:-Publíquense los puntos resolutide la presente sentencia por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y El Observador de esta ciudad, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, conforme al artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Tercera.- No ha lugar al pago de gastos y costas en esta Instancia por no darse los presupuestos del artículo 140 del Procedimiento Civil.- Cuarta.- Una vez que cause ejecutoria este fallo procédase en los términos del Numeral 291 del Código Civil en vigor.- Cuarta.- Notifíquese y hágase saber a las partes el derecho y el término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado Ramón Torís Arias, Juez 1o. de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Eduardo Ceyca Castro, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible. E. Ceyca Castro. Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 23 veintitres de Enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Jorge Humberto Macías Rodríguez.- Rúbrica.

Números 11 y 12 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo facional que dice: Estados Unidos Mecanos.- Gobierno del Estado de Nayat.- Juzgado Mixto de Primera Instana.- Tecuala.

C. Ampelia Peña Almeida.

En el Juicio Ordinario de Divorcio 1/977, promovido en su contra por Hinio Fernández Vacio, se ordenó recibir negocio a prueba, se le notifica por este medio por ignorarse su domicilio y para que dentro del término de diez días siguientes al de la última publicación ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

Tecuala, Nay., 26 de Enero de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.- Rúb.

Números 12 y 13 2 v 1

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las trece horas del día veintisiete de febrero próximo en el Expediente 73/975, Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco, se rematará en el Local de este Juzgado los siguientes bienes inmuebles:

Finca Urbana, marcada con el número 321 de la calle Ejido, propiedad del demandado, compuesta de dos piezas un corredor en donde se hace cocina, puertas de madera, muros de ladrillo, techos al parecer de material colado, pisos de tierra, colindando al Oriente seis metros aproximadamente con la calle Ejido, al Poniente 50 metros con propiedad del señor Ramón Olivo, al Norte con propiedad al parecer de Norberta N., al Sur con la finca marcada con el número 319, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados".

.....FINCA URBANA, marcada con el número 319 de la calle Ejido, en la Colonia Heriberto Casas, propiedad d demandado ALFREDO HERNANDE OROZCO, compuesta de dos piezas c puertas de madera, un corredor, con m ros de ladrillo, techos al parecer de mat rial colado y pisos de tierra, y linda: Oriente 5.00 metros aproximadament con calle Ejido, al Poniente al parecer metros con propiedad al parecer del ñor Ramón Olivo, Al Norte con la ca marcada con el número 321 por la mis calle Ejido propiedad del demandado al Sur con la calle Zaragoza, con una s perficie aproximada de doscientos c cuenta metros cuadrados".

Será postura legal las dos terce partes de $ 15,000 Quince mil pesos p cada finca, precio fijado por los perito

Solicítanse a postores.

Tepic, Nay., Enero 13 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 10, 11 y 12 3 v

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo 276/976, promovido por Latvia Ruth García Huizar y Arturo García Dávila en contra de José Salazar y Desiderio de León Ruiz, se señalaron las diez horas del día dieciseis del presente mes para la audiencia de remate del siguiente bien inmueble:-Un Terreno rústico ubicado a una distancia de tres kilometros en la parte Sur del poblado de San Juan de Abajo, de esta municipalidad, con una superficie de 5-00-00 Has., acotado con alambre de púas, con las siguientes colindancias:- Al Oriente colinda con carret que va a Mezcales, al Poniente con C cepción Viuda de Arreola, al Norte col da con parcela Ejidal de Mauricio G mez y por su lado Sur con Manuel Arr la.- Será postura legal la que cubra dos terceras partes de $ 150,000.00 Ci to Cincuenta Mil Pesos, avalúo fija por los peritos.-Se solicitan postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Febrero 1ro. de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-R

Números 10, 11 y 12 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 15 de Febrero de 1978 | Número 13

SUMARIO

DECRETO Núm. 6007.-En el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, un préstamo por la cantidad de $ 5'290,000.00 Cinco Millones, Doscientos Noventa Mil Pesos, M. N., ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Gregorio Delgado Vélez (a) "El Cherrito de Oro".

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Angélica Leticia Rodríguez, en contra de David Pimentel Contreras.

EDICTO en Juicio de Divorcio promovido por Loreto Vizcarra Rendón, en contra de María Elvira González Santos.

EDICTO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Higinio Fernández Vacio, en contra de Ampelia Peña Almeida.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 6007

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de $ 5'290,000.00 (CINCO MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00 / 100 M. N.), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 60% sin necesidad de nueva autorización legislativa, aplicándosele a dicha ampliación, la tasa de interés con que opere el Banco en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO SEGUNDO.-El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará a la introducción del Sistema de Agua Potable en las Colonias Moctezuma, Peñita y Labores de Godínez, en la población de Tepic, Nay., así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.-Las obras indicadas en el Artículo Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con

sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas qu previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por el Banco. El Ayun tamiento, con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas, los con tratos de obra correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 6.5% semestral sobr saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente, y, en su caso, intereses moratorios al 1% mensual sobre las cantidades que, por concepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco acreditante.

ARTICULO QUINTO.-El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento a Banco, en el plazo que ambos convengan, pero que no exceda de 15 años, median te exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales igua les que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con in tervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o nec sario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.-Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento par que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgu afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos su ficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y con tractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su to talidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de in versión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto se estable cerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dich obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cu yo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, in cluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.-Se autoriza al Ejecutivo de este Estado, para que constituya en deudor solidario por las obligaciónes que contraerá el referido Ayun tamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmen te para que en garantía y en su caso, como fuente de pago de esas obligacione afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públ cos, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, en total de las particip ciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectacion anteriores y para q' esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conform dad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.-Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobier de esta Entidad Federativa, para que pácten todas las condiciones y modalidad convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autoriz das y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes apoderados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día de su pub cación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del

Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes nero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Pri- Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario,)FR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- e Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- l, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

SOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR NSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO GREGORIO DEL- GADO VELEZ (A) EL CHARRITO DE ORO.

Tepic, Nayarit, diciembre veintisie e mil novecientos setenta y siete.

VISTO para resolver el expe- nte abierto con motivo de la solicitud ndulto formulada por el reo Grego- Delgado Vélez, (a) "El Charrito de ", y

CONSIDERANDO:

Que el reo Gregorio Delgado Vélez,(a) Charrito de Oro", dentro del expe- nte Penal número 17/969, fué conde- lo a sufrir la pena privativa de la li tad de 6 años de prisión y multa de 000.00 substituibles por 30 días más reclusión, por su responsabilidad en la nisión del delito de homicidio en agra- de Alvaro González Estrada, misma empezó a surtir efectos a partir del 16 de octubre de 1974.

II.-Que de los informes proporcio- los por el Director del Centro de Re- bilitación Social "Venustiano Carran- ", se demuestra que ha observado ena conducta durante su reclusión y mplido con los Reglamentos Carcela- s de observancia en el Penal de refe- cia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Gregorio Delgado Vélez, (a) "El Charrito de Oro", el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los términos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbricas.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las 10.00 horas del día 28 del actual, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Angélica Leticia Rodríguez en contra de David Pimentel Contreras, se rematará en el local de este Juzgado el siguiente bien:

..."Finca Urbana ubicada en la calle Amado Nervo Poniente, marcada con el número 722 de esta ciudad, que mide 5.60 metros con el Ejido H. Casas, al Sur 5.60 metros con calle Amado Nervo, al Oriente 23.00 metros con propiedad de José González Murillo y al Poniente 23.00 metros con propiedad de Santos Jara, compuesta de una pieza, corredor, cocina y corral, construída con muros de adobe, pisos de cemento y techos de lámina de cartón en estado ruinoso".

Siendo postura l e g a l la suma de $ 15,000.00 Quince Mil Pesos, M. N., con un 20% de rebaja de la tazación.

Solicítanse postores.

Tepic, Navarit, Febrero 8 ocho de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D Jorge Humberto Macías R. Rúb.

Números 13, 14 y 15 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

C. María Elvira González Santos.

En el Juicio de Divorcio 158/977, promovido en su contra por Loreto Vizcarra Rendón, se abrió un término probatorio por diez días fatales y para que dentro de ese término ofrezca las prueb que estime pertinentes.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Enero 23 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duare. Rúb.

Números 12 y 13 2 v

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Ampelia Peña Almeida.

En el Juicio Ordinario de Divorcio 11/977, promovido en su contra por Higinio Fernández Vacio, se ordenó recibir el negocio a prueba, se le notifica por este medio por ignorarse su domicilio y para que dentro del término de diez días siguientes al de la última publicación ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

Tecuala, Nay., 26 de Enero de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.- Rúb.

Números 12 y 13 2 v

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

omo CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 18 de Febrero de 1978 | Número 14

SUMARIO

SOLUCIONES DE INDULTO concedidas por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor de los reos Cándido Sandoval Montaño y Jesús Sánchez Cabrera.

ICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes del señor Norberto Villegas Macías.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Paulo Ledezma.

ICTO autorizado en Juicio de Divorcio promovido por Gregorio Carrillo Rubio en contra de Martha Olvera Anzaldo.

ICTO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José Ruiz Machuca en contra de Victoria García Hernández.

ICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de Apolinar Salas Partida.

ICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Angélica Leticia Rodríguez, en contra de David Pimentel Contreras.

LUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR NSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO CANDIDO SANDOVAL MONTAÑO

Tepic, Nayarit, diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Cándido Sandoval Montaño, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Cándido Sandoval Montaño, dentro del Proceso Penal número 11/976, fué condenado a sufrir la pena privativa de la libertad de 4 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Robo, en agravio de T. SALEM, misma que empezó a computar sus efectos a partir del 15 de Enero de 1976.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Readaptación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Cons-

titución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Cándido Sandoval Montaño, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado pa los efectos legales a que haya lugar cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Coronel R gelio Flores Curiel, ante el C. Secretai General de Gobierno, Dr. J. Jesús Os na Gómez.-Rúbricas.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JESUS SANCHEZ CABRERA

Tepic. Nayarit, diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Jesús Sánchez Cabrera, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Jesús Sánchez Cabrera, dentro del expediente penal número 23/975, fué condenado a sufrir la pena privativa de la libertad de 5 años 6 meses de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Violación y Lesiones, en agravio de Sandoval Marcos de la Cruz, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 3 de abril de 1975.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley vocada y 69 Fracción XIX de la Co titución Política del Estado, es de res verse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Je Sánchez Cabrera, el beneficio de ind to que solicitó por su propio derecho

SEGUNDO.-Notifíquese esta re lución a quien corresponda, publíqu en el Periódico Oficial del Estado p los efectos legales a qu haya luga cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Secreta General de Gobierno, Dr. J. Jesús C na Gómez. Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Gobierno del Estado de Naya Juzgado Mixto de Primera Instanc Ixtlán del Río.

Cítense a quienes se crean con d chos en la Sucesión Intestamentari bienes del señor Norberto Villegas cías, mismos que deberán de present a deducirlos dentro del término de cuarenta días a partir de la última pu cación, en el expediente número 4/9 Ixtlán del Río, Nay., Febrero 2 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb

Números 14 y 17 2 v

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de t.-Juzgado Primero de Primera a del Ramo Civil.-Tepic.

A las diez horas del día primero de so próximo en el Juicio Ejecutivo l número 398/977, promovido Manuel Meza Jacobo en contra de lo Ledezma, se rematará en el local Juzgado el siguiente bien:

Un camión marca Dina, color naran- redilas, modelo 1968, Serie núme- 07595. Certificado Federal de Au- número 1556633, placas de cir- PA-8831, bienio 76-77 del Es- de Nayarit.

Será postura legal la cantidad de: ,000.00 Ochenta mil pesos, Moneda onal, precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, a 3 de febrero de 3, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado,
en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.
os 14 15 y 16 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me- .-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Mixto de Primera Instan- Compostela.

C. Martha Olvera Anzaldo:

En el Juicio de Divorcio 66/977, do en su contra por Gregorio Ca- Rubio, se señalaron las diez horas la nueve de marzo próximo para des- la prueba confesional a su cargo, cita para que comparezca ante este o y en esa fecha a absolver las po- que en sobre cerrado se le formu- apercibida que de no comparecer se drá por confesa de las posiciones se califiquen de legales.

Atentamente.

postela, Nay., Febrero 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado,
en D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.
14 y 15 2 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia -Santiago Ixc.

Sra. Victoria García Hernández.

Presente.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 46/978, promovido por José Ruiz Machuca en contra de usted, por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, se ordenó emplazarla por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación, conteste demanda apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los puntos de la demanda y se seguirá juicio en rebeldía hasta dictarse sentencia.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado copias simples de Ley a su disposición.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Ixc., Nay., 8 de febrero de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.
Números 14, 15 y 16 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de Apolinar Salas Partida, expediente número 7/978, cítase a quienes considérense con derecho se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días contados a partir última publicación.

Acaponeta, Nayt; Enero 20 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.
Números 14 y 17 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las 10.00 horas del día 28 del actual, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Angélica Leticia Rodrígues en contra de David Pimentel Contreras, se rematará en el local de este Juzgado el siguiente bien:

"Finca Urbana ubicada en la calle Amado Nervo Poniente, marcada con el número 722 de esta ciudad, que mide 5.60 metros con el Ejido H. Casas, al Sur 5.60 metros con calle Amado Nervo, al Oriente 23.00 metros con propiedad de José González Murillo y al Poniente 23.00 metros con propiedad de Santo Jara, compuesta de una pieza, corredor cocina y corral, construída con muros de adobe, pisos de cemento y techos de lámina de cartón en estado ruinoso".

Siendo postura legal la suma de $ 15,000.00 Quince Mil Pesos, M. N., con un 20% de rebaja de la tazación.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 8 ochó de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb

Números 13, 14 y 15 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS;

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera,	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 22 de Febrero de 1978 | Número 15

SUMARIO

ITUD de Expropiación de Terrenos que se afectan al Ejido El Porvenir, Mpio. de Compostela, Nay.

BRAMIENTO de Vicecónsul a favor del Sr. Dennis P. Harrington, en Mazatlán Sin., con jurisdicción en el Estado de Nayarit y el Territorio Federal de las Islas Marías.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Paulo Ledezma.

O autorizado en Juicio de Divorcio promovido por Gregorio Carrillo Rubio en contra de Martha Olvera Anzaldo.

TO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José Ruiz Machuca en contra de Victoria García Hernández.

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Angélica Leticia Rodríguez en contra de David Pimentel Contreras.

ICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS QUE SE AFECTAN AL EJIDO EL PORVENIR, MPIO. DE COMPOSTELA, NAY:

Al margen izquierdo un sello con el o Nacional que dice: Estados Uni-Mexicanos.-Secretaría de Agricultura rsos Hidráulicos.

Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.

Dirección General de Aprov. Hi— dráulicos.

Subdirección de Zonas Federales.

Departamento de Indemnizaciones.

Ant.-26298.

Número del Oficio 3. 6· 3. 1.

Expediente 19734.

o, D. F., a 30 de Sepbre. de 1977.

Asunto: Solicitud de Expropiación terrenos que se afectan al Ejido "El orvenir", Municipio de Compostela, ay., con motivo de la ejecución de las Obras de Rehabilitación y Ampliación de la Zona de Riego M. D. Río Améca, Jal. y Nayarit

C. Lic. Jorge Rojo Lugo.
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar Núm. 145.
México 1, D. F.

Por acuerdo del C. Secretario del Ramo manifiesto a usted que el Gobierno Federal por conducto de esta Dependencia y con motivo de la ejecución de Obras de Rehabilitación y Ampliación de la Zona de Riego M. D. Río Améca, Jal. y Nayarit, afecta terrenos pertenecientes al Ejido "El Porvenir", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de dichos bienes ejidales por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112 Fracción VIII

del mismo Ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

1.-Los bienes por expropiar consisten en:

Terreno	Superficie
Temporal	32-46-25 Has.

2.-Los terrenos por expropiar formarán parte de las Obras de Reabilitación y Ampliación de la Zona de Riego M. D. Río Améca, Jal. y Nayarit ,en el Municipio de Compostela, Nay.

3.-La causa de utilidad pública invocada es la señalada en la Fracción VIII Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria

4.-Tomando en cuenta de que con la obra de referencia el Ejido "El Porvenir", resultará beneficiado en una superficie de 443-92-75 Hras., dentro de la Ampliación del Distrito de Riego Río Am Jal. y Nay., la indemnización deb considerarse compensada y por lo ta no se hace especial mención de ningu

5.-Se remiten 2 copias del plano nominado "Afectación de terrenos al do de El Porvenir, Mpio. de Compost Nayarit", elaborado en San Juan de A jo, Nay., en el mes de julio de 1977.

En los términos anteriores supli usted tener por promovida la expro ción de los terrenos ejidales de qu trata y en su oportunidad gestiona expedición del Decreto Presidencial propiatorio correspondiente

Reitero a usted las seguridades mi atenta y distinguida consideració

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Subsecretario de Infraestructu Hidráulica,

Ing. Luis Robles Linares.-Rúb.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dependencia Dirección General de Asuntos Consulares.

Sección: Cuerpo Consular Extranjero.

Número 200366.

Expediente 11/333.

Asunto: Nombramiento.-Dennis P. Harrington.-Vicecónsul de los EE. UU.

Tlatelolco, D. F., a 4 de enero de 1978.

C. Gobernador Constitucional del Edo.

Tepic, Nayarit.

Con referencia al asunto relativo al procedimiento para acreditar a funcionarios consulares norteamericanos que no sean titulares de oficinas consulares, manifiesto a usted que la Embajada d Estados Unidos de América, en N 2446 fechada el 29 de Diciembre úl comunicó a esta Dirección Gene nombramiento a favor del señor D P. Harrington para que pueda ejerc funciones de Vicecónsul en Maza Sin., con jurisdicción en ese Estad Nayarit y el Territorio Federal d Islas Marías.

En tal virtud, agradeceré a ust sirva hacerlo del conocimiento de la toridades respectivas, a fin de que ten al referido funcionario las gara necesarias para el desempeño de su c

Reitero a usted las seguridad mi más atenta y distinguida consi ción

Sufragio Efectivo. No Reelecció

P. O. del Secretario,

El Director General,

Lic. Raúl Roel Martínez.-Rúb

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexanos - Gobierno del Estado de ayarit.-Juzgado Primero de Primera stancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las diez horas del día primero de arzo próximo en el Juicio Ejecutivo ercantil número 398/977, promovido r Manuel Meza Jacobo en contra de aulo Ledesma, se rematará en el local este Juzgado el siguiente bien:

Un camión marca Dina, color naran, tipo redilas, modelo 1968, Serie núme- D107595, Certificado Federal de Automóviles número 1556633, placas de circulación PA-8831, bienio 76-77 del Estdo de Nayarit.

Será postura legal la cantidad de: 80,000.00 Ochenta mil pesos, Moneda acional, precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, a 3 de febrero de 78, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

úmeros 14 15 y 16 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Gobierno del Estado de Naya-.-Juzgado Mixto de Primera Instana.-Compostela.

C. Martha Olvera Anzaldo:

En el Juicio de Divorcio 66/977, romovido en su contra por Gregorio Cailo Rubio, se señalaron las diez horas l día nueve de marzo próximo para desogar la prueba confesional a su cargo, le cita para que comparezca ante este zgado y en esa fecha a absolver las poiciones que en sobre cerrado se le formun, apercibida que de no comparecer se tendrá por confesa de las posiciones e se califiquen de legales.

Atentamente.

ompostela, Nay., Febrero 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

úmeros 14 y 15 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia -Santiago Ixc.

Sra. Victoria García Hernández.

Presente.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 46/978, promovido por José Ruiz Machuca en contra de usted, por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, se ordenó emplazarla por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación, conteste demanda apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los puntos de la demanda y se seguirá juicio en rebeldía hasta dictarse sentencia.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado copias simples de Ley a su disposición.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Ixc., Nay., 8 de febrero de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las 10.00 horas del día 28 del actual, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Angélica Leticia Rodrígues en contra de David Pimentel Contreras, se rematará en el local de este Juzgado el siguiente bien:

"Finca Urbana ubicada en la calle Amado Nervo Poniente, marcada con el número 722 de esta ciudad, que mide 5.60 metros con el Ejido H. Casas, al Sur 5.60 metros con calle Amado Nervo, al Oriente 23.00 metros con propiedad de José Gonsáles Murillo y al Poniente 23.00 metros con propiedad de Sant Jara, compuesta de una piesa, corredo cocina y corral, construída con muros adobe, pisos de cemento y techos de l mina de cartón en estado ruinoso".

Siendo postura l e g a l la suma $ 15,000.00 Quince Mil Pesos, M. N., co un 20% de rebaja de la tazación.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 8 ocho 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rú

Números 13, 14 y 15 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS;

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 25 de Febrero de 1978 | Número 16

SUMARIO

IN de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos Zona 45 Nayarit.

CTO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José Ruiz Machuca en contra de Victoria García Hernández.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Paulo Ledezma.

ISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

ZONA 45 " N A Y A R I T "

Tepic, Nayarit, Enero 1978.

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

B O L E T I N

El H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios os, en sesión del día 22 de diciembre de 1977, celebrada en la ciudad de , D. F., dictó Resolución fijatoria de Salarios Mínimos Generales, del y Profesionales a regir en todo el País y en particular en esta Zona 45 it", durante el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre 8. Los Salarios de referencia son los siguientes:

ZONA 45 "NAYARIT".

Salario Mínimo General	$ 80.00
Salario Mínimo para Trabajadores del Campo	$ 77.00

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES.

Albañileria, oficial de	$ 117.00
Archivista clasificador en oficinas	111.00
Boticas, farmacias y droguerías, dependiente de mostrador en	102.00
Cajero(a) de máquina registradora	104.00
Cajista de imprenta, oficial	110.00
Camión de carga de volteo, operador de	112.00
Cantinero preparador de bebidas	106.00
Carpintero en obra negra	109.00
Carpintero en fabricación y reparación de muebles, oficial	115.00
Cepilladora, operador de	111.00
Cocinera (o) (Mayora) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos.	118.00
Colchones, oficial en fabricación y reparación de	107.00

gado copias simples de Ley a su disposición.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Ixc., Nay., 8 de febrero de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las diez horas del día primero de Marzo próximo en el Juicio Ejec Mercantil número 398/977, promo por Manuel Mesa Jacobo en contra Paulo Ledezma, se rematará en el l de este Juzgado el siguiente bien:

Un camión marca Dina, color na ja, tipo redilas, modelo 1968, Serie núm ro D107595, Certificado Federal de A tomóviles número 1556633, placas de culación PA-8831, bienio 76-77 del tado de Nayarit.

Será postura legal la cantidad $ 80,000.00 Ochenta mil pesos, Mon Nacional, precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, a 3 de febrero 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 14 15 y 16 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS;

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

mo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 1ro. de Marzo de 1978 | Número 17

SUMARIO

CRETO Núm. 6006 Que autoriza al H. Ayutamiento de Tepic, Nay., para que efectúe la venta de terrenos.

LUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Cirilo Enríquez López

V I S O de la Comisión Electoral del Estado de Nayarit.

DICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes del señor Norberto Villegas Macías.

DICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de Apolinar Salas Partida

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 6006

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepic, yarit, para que efectúe la venta de los terrenos, a las personas, con las medidas lindancias que a continuación se precisan:

Al Sr. J. Jesús González González, terreno ubicado en la esquina que forlas calles de Querétaro e Ignacio Ramírez; colindando al norte con calle Igcio Ramírez en una extensión de 20.37 mts; al sur con Adelino Hernández Escay mide 17.61 mts; al oriente, con Guillermo Guevara Campos y mide 21.68 . y al sur con prolongación de la calle Querétaro, y mide 27.00 mts. Tiene una tensión superficial de 462.22 metros cuadrados y su valor es de $ 250.00 metro; n un valor unitario de $ 115.555.00(CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS INCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Al Sr. Guillermo Guevara Campos; terreno ubicado en la calle Ignacio rez, prolongación de la calle Querétaro, Colonia Fray Junípero Serra; colindo al norte con calle Ignacio Ramírez con una extensión de 25.63 mts; al sur, solar baldío y mide 21.63 mts; al oriente con casa-habitación y mide 14.50 ts. y al poniente con prolongación de la calle Querétaro y mide 21.68 mts. Tiene extensión superficial de 425.29.59 metros cuadrados y su precio por metro es $ 250.00 con un valor unitario de $ 106,325.00 (CIENTO SEIS MIL TRESENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100 M. N.).

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del m de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Pr mer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretari PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno.
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO CIRILO ENRIQUEZ LOPEZ

Tepic, Nayarit, diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y siete.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Cirilo Enríquez López, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Cirilo Enríquez López, dentro del Toca Penal número 77/76, fué condenado a sufrir la pena privativa de la libertad de 5 años de prisión y una multa de $ 300.00, substituído por 10 días más de reclusión, por su responsabilidad en la comisión del delito de homicidio en riña, cometido en agravio de Isidro Santos Ledesma, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del dia 31 de marzo de 1975.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10 de la Ley de Indulto vigente en el Es

IV.-Que no fué condenado al pa de la reparación del daño y que el P curador General de Justicia en los t minos del artículo 11o., de la Ley emi opinión favorable al otorgamiento indulto.

Por lo expuesto y con fundame en los artículos 1o. y 12o de la Ley vocada y 69 Fracción XIX de la Co titución Política del Estado, es de re verse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Ci Enríquez López, el beneficio de inc to que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta re lución a quien corresponda, publíqu en el Periódico Oficial del Estado p los efectos legales a que haya lug cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Coronel R gelio Flores Curiel, ante el C. Secret General de Gobierno, Dr. J. Jesús Su na Gómez.-Rúbricas.

COMISION ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

A V I S O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS DE LA ENTIDAD QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43, 44, 45, 46 Y 77 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT, LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO, HA QUEDADO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE:
DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.

REPRESENTANTES O COMISIONADOS DEL PODER LEGISLATIVO

PROPIETARIOS:
DIP. PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA,
DIP. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.

SUPLENTES:
DIP. JUAN RIVERA VIZCAINO,
DIP. PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.

COMISIONADOS O REPRESENTANTES DEL P.R.I.

PROPIETARIO:
LIC. JAVIER CARRILLO CASAS.

SUPLENTE:
LIC. BARTOLO RUIZ IBARRA.

COMISIONADOS O REPRESENTANTES DEL P.P.S.

PROPIETARIO:
JORGE ARTURO ARIAS.

SUPLENTE:
ARMANDINA RIVERA LOPEZ.

COMISIONADOS O REPRESENTANTES DEL P.A.R.M.

PROPIETARIO:
ALEJANDRO CRISTERNA RINCON.

SUPLENTE:
RAMON BAUDELIO CRUZ PADILLA.

A t e n t a m e n t e .

Tepic, Nayarit, Febrero 28 de 1978.

El Presidente de la Comisión Electoral del Estado.

Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Cítense a quienes se crean con derechos en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Norberto Villegas Macías, mismos que deberán de presentarse a deducirlos dentro del término de (40) cuarenta días a partir de la última publicación, en el expediente número 4/978.

Ixtlán del Río, Nay., Febrero 2 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 14 y 17 2 v 2

Al margen un sello con el Es
Nacional que dice: Estados Unidos M
canos.-Gobierno del Estado de Nay
Juzgado Mixto de Primera Instan
Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este J
do Juicio Intestamentario a bien
Apolinar Salas Partida, expediente n
ro 7/978. cítase a quienes considére
con derecho se presenten a deducirlo
te este Juzgado dentro del plazo de
renta días contados a partir últim
blicación.

Acaponeta, Nayt; Enero 20 de 19
El Secretario del Juzgado Mixt
de Primera Instancia,
Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb

Números 14 y 17

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS;

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día.....$	4.00
Ejemplar atrasado..... "	7.00
Subscripción anual..... "	300.00
Subscripción anual extranjera,..... "	400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo.....$	30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..... "	300.00
Publicación por Exención Fiscal..... "	100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII Tepic, Nayarit, Sábado 4 de Marzo de 1978 | Número 18

SUMARIO

TO Núm 5995.-Que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nay., para que efectúe la venta de terrenos, propiedad del Fundo Municipal.

O de intestado, promovido por María Natividad Méndez de Salazar, a bienes de María Dolores Méndez Salazar.

en Juicio de Intestado a bienes de Virginio Huerta Cayetano.

en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Juan Quintero Camacho en contra de Margarita Maldonado Jiménez.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5995

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepayarit, para que efectúe la venta de terrenos, propiedad del Fundo Municilas personas, con las medidas y colindancias que a continuación se precisan:

Al señor Ramón Bermúdez; terreno ubicado en la calle Pedraza Núm. 268 n las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 10.42 metros y colinda iedad del señor Francisco Covarrubias, al Sur 9.35 metros y colinda con Pedraza, al Oriente 13.00 metros y colinda con propiedad del señor Silva, al Poniente 13.00 metros y colinda con el Arroyo de los Baños, con perficie total de 128.50 metros cuadrados, con un valor de $ 40.00 M2. y r unitario de $ 5,140.00.

Al señor Ramón Ibarría Martínez, terreno ubicado en las calles de Monte y Pedraza número 249 con las medidas y colindancias siguientes: al Norte metros y colinda con la calle Pedraza, al Sur 27.50 metros y colinda con el Rodolfo Gloria Rangel, al Oriente 20.00 metros y colinda con la calle Mon al Poniente con propiedad del señor Ramón Ibarría y tiene 15.90 metros a superficie total de 493.62 metros cuadrados con un valor de $ 40.00 M2. valor unitario de $ 19,744.80.

A la C. Felícitas Rivera Cruz, terreno ubicado en la calle Eulogio Parra

número 99; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 6.15 metros y linda con la calle Eulogio Parra, al Sur Paseo de La Loma y Esteban Baca Calrón, es irregular; al Oriente 20.00 metros y colinda con el señor Manuel Busmantes, al Poniente 18.50 metros y colinda con Paseo de La Loma Esteban B Calderón. Con una superficie total de 119.92.50 metros cuadrados, con un v de $ 200.00 M2. y un valor unitario de $ 23,984.00

Al señor Agripino Ramos Estrada, terreno ubicado en la calle Revolución Social número 511 Oriente, con las medidas y colindancias siguientes: Al No 21.80 metros y colinda con la calle José María Menchaca, al Sur 21.80 metros colinda con la calle Revolución Social, al Oriente 20.60 metros con terreno bald al Poniente 20.60 metros y colinda con el señor José Orona. Con una superfi total de 449.08.00 y un valor de $ 40.00 metro cuadrado y un valor unitario $ 17,992.00.

Al señor Alberto de Haro Rodríguez, terreno ubicado en la calle Pedraza Monterrey número 55; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 18 metros y colinda con propiedad de Dominga Rodríguez de Haro, al Sur 9.50 tros y colinda con calle Pedraza, al Oriente 27.00 metros y colinda con calle nora, al Poniente 30.90 metros y colinda con calle Monterrey, con una superfi total de 402.40 metros cuadrados, con un valor de $ 40.00 M2. y un valor uni rio de $ 16,096 00.

A la C. Virginia Ortega de Ochoa, terreno ubicado en la calle Monterre número 277 Norte, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 25.00 m tros y colinda con Manuel Huerta Reyes, al Sur 25.00 metros y colinda con P blo Santana, al Oriente 9.70 metros y colinda con la calle Monterrey, al Poniente 9.40 metros y colinda con propiedad de Virginia Ortega. Con una superficie tot de 238.75 M2. con un valor de $ 40 00 M2. y un valor unitario de $ 9,550 00.

A la C. Francisca Martínez Sánchez, terreno ubicado en la calle Sono número 36 Norte, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 26.70 me tros y colinda con propiedad de Sara Hernández Delgadillo, al Sur 26.70 metros colinda con propiedad de Custodio Hernández Figueroa, al Oriente 4.50 metros colinda con calle Zaragoza, al Poniente 5.28 metros y colinda con calle Sonora con una superficie total de 129.66 metros cuadrados, con un valor de $ 40.00 M2 y un valor unitario de $ 5,186 00.

A la C. María del Refugio Muro viuda de Salazar, terreno ubicado en l calle Pedraza número 211 Poniente, con las medidas y colindancias siguientes: A Norte 7.50 metros y colinda con propiedad de Antonia Franco de Soto, al Su 6.30 metros y colinda con la calle Pedraza, al Oriente 19.87 metros y colinda co propiedad de Alejandro González Delgado, al Poniente 19.87 metros y colinda co propiedad de Margarita Villegas viuda de Mora, con una superficie t o t a l d 149.02.50 metros cuadrados, con un valor de $ 70.00 M2. y un valor unitario d $ 10,431.40.

Al señor Froylán González Guzmán, terreno ubicado en la calle Pedraz número 231 Poniente, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 5. metros y colinda con calle Pedraza, al Sur 4.95 metros y colinda con propied de Custodio Hernández, al Oriente 22.63 metros y colinda con propiedad de Isabel R. de Martínez, al Poniente 22.63 metros y colinda con propiedad de Modesta Barrón, con una superficie total de 119.26 metros cuadrados, con un valor d $ 70.00 metro cuadrado y un valor unitario de $ 8,348.20.

Al señor Salvador Velázquez Saldaña, terreno ubicado en la calle Eulogi

ra y Revolución Social número 302, con las medidas y colindancias siguientes: orte 5.30 metros y colinda con propiedad de Maximiliano Santana, al Sur) metros y colinda con la calle Eulogio Parra 508 al Oriente 20.00 metros y nda con propiedad de Salvador Velázquez S., al Poniente 18.15 metros y co- la con la calle Revolución Social, con una superficie total de 138.20 metros drados, con un valor de $ 100.00 M2. con un valor unitario de $ 13,820.00.

A la C. Dolores Varela de Medrano, terreno ubicado en las calles Monte- y Pedraza número 263, con los linderos y colindancias siguientes: Al Norte 35 y 4.70 metros y colinda con propiedad de Héctor Manuel Medrano, al Sur 10 metros y colinda con la calle Pedraza, al Oriente 5.75 y 8.60 metros y co- la con calle Monterrey, al Poniente 10.75 metros y colinda con propiedad de ciela Medrano, con una superficie total de 114.68 metros cuadrados, con un or de $ 40.00 M2. y un valor unitario de $ 4,587.20.

ARTICULO SEGUNDO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nay., a que done un terreno propiedad del Fundo Municipal al señor Agustín Ser- Cárdenas, con las medidas y colindancias siguientes: Terreno ubicado en la Hidalgo y Construcción: Al Norte 13.00 metros y colinda con propiedad de eñora Rafaela Servín; al Sur 13.00 metros y colinda con calle Hidalgo, al te 12.00 metros y colinda con calle Construcción, al Poniente 12.00 metros olinda con propiedad de Simón Delgado. T i e n e una superficie total de .00 M2.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes iciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, RI- ERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, PROFR. ENRIQUE DINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- l, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.- Gobierno del Estado de arit.-Juzgado Primero de Primera ancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes creanse con dere- intestado 1077/977, promovido por fa Natividad Méndez de Salazar a- es de María Dolores Méndez Salazar, uzcan derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, a 13 trece de Diciembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 18, 21 y 24 3 v 1

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes creanse con derecho intestado 1113/977, promovido por José Luis Cayetano deduzcan derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación a bienes de Virginio Huerta Cayetano.

Tepic, Nayarit, a 2 dos de Enero de 1978. mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil Adjunto.

José Luis Salinas Zambrano.-Rúb.

Números 18 y 21 2 v 1

Al margen un sello con el Escudo N que dice: Estados Unidos Mexicanos. G del Estado de Nayarit -Juzgado Mixto de ra Instancia.-Tecuala.

C. Margarita Maldonado Jiménez.

En el Juicio Ordinario de Divor 126/77, promovido en su contra p Juan Quintero Camacho, se ordenó em plazarla por este medio por ignorarse domicilio, para que dentro del término 30 treinta días siguientes al en que se l ga la última publicación produzca cont tación a la demanda, quedando a su d posición copia de la misma en la taría de este Juzgado, se le requiere pa que señale domicilio en este lugar recibir notificaciones apercibida que no hacerlo las mismas le surtirán efe en los estrados de este Juzgado.

Tecuala, Nay., a 1ro. de Marzo de 19

El Secretario del Juzgado,
P. en D. Federico Fletes Arjona.-

Números 18, 19 y 20 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 8 de Marzo de 1978 | Número 19

SUMARIO

RESOLUCION de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "Peñita de Jaltemba", Municipio de Compostela del Estado de Nayarit.

RESOLUCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Eugenio Naranjo Arellano

DICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes.

DICTO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Juan Quintero Camacho en contra de Margarita Maldonado Jiménez.

RESOLUCION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PEÑITA DE JALTEMBA" MPIO. DE COMPOSTELA DEL ESTADO DE NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- Al centro:

VISTO para resolver el expediente relativo al reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Peñita de Jaltemba", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para reconocer derechos agrarios a los ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto; habiéndose ratificado por la misma, el trámite de reconocimiento de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo; y lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la conside-

ración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 30 de junio de 1971; y

CONSIDERANDO UNICO.---Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha y hora indicadas en la Convocatoria respectiva, de acuerdo con lo establecido por los artículos 72 y 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede a expedir a sus nombres, los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se reconocen derechos agrarios, por haber venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "Peñita de Jaltemba", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, a los CC. 1 Zeferino Gómez Mesa 2 Manuel Plascencia Barajas 3 Leandro Quezada Guardado 4 José Luis Villanueva 5 Gerardo Rosas Hernández 6 Luis Méndez Victoria 7 José Valle de León 8 Leonardo Castellanos 9 Ezequiel Quiroz Alvarez 10 Miguel de la O. Cibrián 11 Candelario Ortega Becerra 12 Nicolás Ayón Aguirre 13 Felipe Manterola Flores 14 Enrique Medina Lomelí 15 Ramón Villanueva 16 Francisco Gómez Alcalá 17 Nicolás Ayón Aguirre 18 Francisco Cuevas Ibáñez 19 María del Carmen Aguirre 20 Ricardo Bravo García 21 Catalina S. viuda de Guzmán 22 Eleuterio Vázquez C 23 Ma. del Refugio Fletes 24 Santiago Valle de León 25 Crispín Hernández Mendoza 26 Manuel Figueroa Meza 27 Ramón Ruiz Arce 28 Ramón Montes Blas 29 Valentín Ventura Gallegos 30 Alfonso Montes Navarro 31 Ramón Montes Solorzano 32 Bruna Rodrígues viuda de C. 33 Alberto Topete Estrada 34 J. Natividad Santos R. 35 Víctor Peña Zúñiga 36 Roberto Gómez Estrada 37 Alfredo Cruz Rodríguez 38 Elisa Michel viuda de Pérez 39 Rafael Ayón Velasco 40 Marcos Hernández García 41 Teodoro Arce Mora 42 Cruz Pérez Hernández 43 Jesús Perales Iglesias 44 Guillermo Santos Hernández 45 Albino Ríos García 46 Adán Pérez Hernández 47 Pedro González Gil 48 Fortino Palomera Estrada 49 Leopoldo Montes Navarro 50 Manuel Jasso 51 Jesús Velázquez Rosales y 52 Luz Vázquez viuda de Silva; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO. Publíquese esta Resolución, relativa al reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Peñita de Jaltemba", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Luis Echeverría Alvarez.--Rúbrica.--Cúmplase:-El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Augusto Gómez Villanueva.-Rúbrica.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 10 de diciembre de 1971.-El Secretario General de Asuntos Agrarios.-Víctor Manuel Torres.-Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-México, D. F.-Secretaría General de Asuntos Agrarios.

CERTIFICO: Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "Peñita de Ja

a", Municipio de Compostela, Estae Nayarit; de donde se compulsó y pide en la ciudad de Tepic, Nayarit; nte de febrero de mil novecientos se- y ocho, para su publicación en el ódico Oficial del Gobierno del Estado. Al calce aparece un sello con el Es- Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

Atentamente.

El Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

Profr. J. Jesús Rodríguez Ruiz.-Rúb.

SOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO EUGENIO NARANJO ARELLANO

Tepic, Nayarit, diciembre veintisie mil novecientos setenta y siete.

VISTO para resolver el expete abierto con motivo de la solicitud ndulto formulada por el reo Euge- Naranjo Arellano, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Eugenio Naranjo Are-, dentro del Toca Penal número /975, fué condenado a sufrir la perivativa de la libertad de 2 años 6 es de prisión y multa de $ 500.00 ituibles por 15 días más de reclu, por su responsabilidad en la comidel delito de Abigeato en perjuicio Demetrio Ibañez y coagraviados.

II.-Que de los informes proporcios por el Director del Centro de Reilitación Social "Venustiano Carran- se demuestra que ha observado na conducta durante su reclusión y plido con los Reglamentos Carcela- de observancia en el Penal de refeia.

III.-Que con los antecedentes que n en su expediente se comprueba cumple con los requisitos a que se eren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., a Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago a reparación del daño y que el Proador General de Justicia en los tér- os del artículo 11o. de la Ley emitió nión favorable al otorgamiento del ulto.

Por lo expuesto y con fundamento os artículos 1o. y 12o. de la Ley inada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Eugenio Naranjo Arellano, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 117/977, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes, se señalaron 13:00 horas del día 15 del mes y año en curso para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

Camioneta tipo Pick-UP, marca Datsun Color Rojo Modelo 1970, Serie ONL 521TX-01477, Registro 753327, Motor MJ 46342 en: $ 20,000.00

Automóvil Tipo Sedán, Marca volks-

wagen, Color Blanco, Modelo 1975, Serie 1162008870, Registro 3459050 en: $ 33,000.00

Camioneta Tipo Guayín, Marca Datsun Color Mamey, Modelo 1972, Serie WNL510TMK-05643, Registro 2264467 en: $ 25,000.00

Convócanse Postores, siendo Postura Legal las dos terceras partes de $ 78,000.00 precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 6 de Marzo de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 19 20 y 21 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Margarita Maldonado Jiménez.

En el Juicio Ordinario de Divorcio 126/77, promovido en su contra por Juan Quintero Camacho, se ordenó emplazarla por este medio por ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 30 treinta días siguientes al en que se haga la última publicación produzca contestación a la demanda, quedando a su disposición copia de la misma en la Secretaría de este Juzgado, se le requiere para que señale domicilio en este lugar para recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo las mismas le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado.

Tecuala, Nay., a 1ro. de Marzo de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Federico Fletes Arjona.- Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 11 de Marzo de 1978 | Número 20

SUMARIO.

CRETO Núm. 5990. En el que se Amplían y Transfieren Partidas a la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Compostela, Nay., contenida en el Decreto Núm. 5817.

ICTO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Juan Quintero Camacho en contra de Margarita Maldonado Jiménez

ICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes.

CTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Emilio Arellano Cebazud en contra de Arnoldo Delgadillo.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5990

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipad de Compostela, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5817 se amplían las das Nos. 9, 10, 28, 33, 39, 42, 51, 54, 55, 64, 74, 75, 77, 78, 87, 89, 91, 93 y 96 as cantidades y forma siguiente:

RTIDA	R A M O	INCREMENTO ANUAL
	I AYUNTAMIENTO	
	Para supernumerarios, gratificaciones y compensaciones	$ 88,329.66
	Sueldos para sustitutos de empleados en vacaciones	7,671.00
	II HACIENDA	
	Para combustibles, lubricantes, reparaciones y refacciones carro Tesorería	5,000.00
	III REGISTRO CIVIL.	
	Para libros, talonarios, etc.	2,500.00

PARTIDA	R A M O	INCREMENTO ANU
	V SANEAMIENTO	
39	Para llantas, refacciones, combustibles y lubricantes	$ 10,00(
	VI MERCADOS	
42	Conservación y Mantenimiento	' 5,00(
	VIII AGUA POTABLE Y DRENAJE	
51	Mantenimiento y reparación	' 25,00(
	IX ALUMBRADO PUBLICO	
54	Mantenimiento y reparación	' 15,00(
55	Consumo de energía eléctrica	' 35,00(
	X SEGURIDAD PUBLICA	
64	Combustibles, lubricantes, refacciones y llantas para la patrulla de policia	' 25,00(
	XIV EDUCACION PUBLICA	
74	Campaña alfabetizantes	' 3,50(
75	Restauración de edificios escolares	' 5,02
	XV MEJORAS MATERIALES	
77	Para las que se desarrollen	'100,00
	XVI ACCION SOCIAL	
78	Todo lo relacionado al Turismo	' 5,00 .
	XIX GASTOS DE ADMINISTRACION	
87	Combustibles, lubricantes, reparación y refacciones	' 15,00 .
89	Gastos imprevistos	' 10,00 .
91	Gastos Generales de Administración	'150,00 .
93	Artículos y útiles de escritorio	' 2,00 .
	XXII ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
96	Para adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	$ 30,00 .
	TOTAL AMPLIACIONES	$539,02 .

ARTICULO SEGUNDO.-Asimismo se autoriza la transferencia a las tidas 9, 77 y 91 de las Partidas 12, 15, 26, 27, 29, 34, 37, 38, 58, 60, 62, 71, 95 en las cantidades y formas siguientes:

PARTIDA	R A M O	INCREMENTO AN
	Se aumentan las números	
9	Para supernumerarios, gratificaciones y compensaciones	$ 86,0(
77	Para Mejoras Materiales	' 39,0(
91	Gastos de Administración	'148,4(
	TOTAL TRANSFERENCIAS	'273,4(

PARTIDA	R A M O	INCREMENTO AN
	Se disminuyen los números	
12	Pensión vitalicia para J. Jesús Arreola y Flavio Ibarra	$ 20,9

R A M O	INCREMENTO ANUAL
a de utensilios y valores históricos para el Regional	$ 15,000.00
Secretaria	' 9,000.00
de comisiones	' 10,000.00
libros, talonarios, Etc.	' 6,000.00
Administrador del Cementerio	' 9,000.00
oferes de Saneamiento	' 19,500.00
mozos de Saneamiento	' 22,000.00
Cabo	' 15,000.00
nco Agentes de Policía	' 70,000.00
ario y equipo	' 15,000.00
jardineros	' 45,000.00
ción de mobiliario	' 1,000.00
s Insolutos	' 7,000.00
	$273,400.00

T R A N S I T O R I O :

ICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha ción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes re de mil novecientos setenta y siete.

Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Secretario, RIGOBERA ZARAGOZA.-Dip. Vocal, PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMEs.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

etario General de Gobierno,

Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

n un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Nayarit.-Juzgado Mixto de Prime- .-Tecuala.

garita Maldonado Jiménez.

Juicio Ordinario de Divorcio promovido en su contra por ero Camacho, se ordenó em— este medio por ignorarse su que dentro del término de días siguientes al en que se ha- a publicación produzca contesón a la demanda, quedando a su disposición copia de la misma en la Secretaría de este Juzgado, se le requiere para que señale domicilio en este lugar para recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo las mismas le surtirán efecto en los estrados de este Juzgado.

Tecuala, Nay., a 1ro. de Marzo de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Federico Fletes Arjona.- Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 3

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 117/977, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes, se señalaron 13:00 horas del día 15 del mes y año en curso para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

Camioneta tipo Pick-UP, marca Datsun Color Rojo Modelo 1970, Serie ONL 521TX-01477, Registro 753327, Motor MJ 46342 en: $ 20,000.00

Automóvil Tipo Sedán, Marca volkswagen, Color Blanco, Modelo 1975, Serie 1162008870, Registro 3459050 en: $ 33,000.00

Camioneta Tipo Guayín, Marca Datsun Color Mamey, Modelo 1972, Serie WNL510TXK-05643, Registro 2264467 en: $ 25,000.00

Convócanse Postores, siendo Postura Legal las dos terceras partes de $ 78,000.00 precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 6 de Marzo de 1978

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.- Rúb.

Números 19 20 y 21 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

Exp. 98/976.

Rematarase en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo expediente número al rubro anotado, promovido Emilio Arellano Cabezud, en contra Arnoldo Delgadillo; los siguientes bie el día 27 de Marzo a las 11:00 horas año en curso.

"...Un automóvil marca Chevrol color amarillo, tipo sedán, de cuatro pu tas, con No. de motor 13369HKDG-033 con el propio número de Serie, en mal tado de laminado, tapicería y servicio encendido y de cambios, con capa blanco, modelo 1968, placas anterio 26-GNY, Jal, 74-75 en la cantidad $ 7,000.00 Siete Mil Pesos, M. N.

Precio y avaluo fijado por los Perit

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 24 de febrero de 19

El Secretario del Juzgado Segund de Primera Instancia del Ramo Civi

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 20, 21 y 22 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

mo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 15 de Marzo de 1978 | Número 21

SUMARIO

CRETO Núm. 5993 -Que Autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que, con intervención del Ejecutivo del Estado, reconozca el adeudo existente a su cargo y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.

ICTO Autorizado en Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco.

CTO de intestado, promovido por María Natividad Méndez de Salazar, a bienes de María Dolores Méndez Salazar.

O en Juicio de Intestado a bienes de Virginio Huerta Cayetano.

ICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes.

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de Arnoldo Delgadillo.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5993

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, ıyarit, para que, con intervención del Ejecutivo del Estado, reconozca el adeu- existente a su cargo y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públi- s, S. A., por la suma de $ 4'841,511.37 relativo concedido por dicho Banco pa- cubrir el costo de construcción del sistema de alcantarillado en esa población, smo monto que, una vez cancelados los intereses moratorios causados, ha que- reducido a la suma de $ 4'269,573.80 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos, 80/100 M. N.), según liquidación ticada al 30 de junio de 1977.

ARTICULO SEGUNDO. El mencionado adeudo será pagado por el Ayun- ento de Acaponeta, Nay., al referido Banco, en un plazo de diez años, me- ante exhibiciones semestrales que comprendan capital e intereses al 4.5% semes- l, con importe cada una de ellas por $ 328,228.38 que estarán integradas con

abonos mensuales de $ 54,704 73, el primero de los cuales se retrotrae su ve miento a julio de 1977.

ARTICULO TERCERO.-Como fuente de pago del crédito, se aplicará fideicomiso constituído por el Ayuntamiento sobre los ingresos que por cualqu causa se obtengan del sistema objeto de la inversión del mencionado crédito.

ARTICULO CUARTO.-El Gobierno de esta Entidad Federativa, co deudor solidario, garantizará al Banco acreditado el cumplimiento de las obli ciones a cargo del Ayuntamiento de Acaponeta, Nay., para el pago del cit adeudo, mediante la aplicación para ello del fideicomiso constituído sobre las ticipaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al bierno de este Estado.

ARTICULO QUINTO.-Se faculta al Ejecutivo del Estado y al Ayun miento de Acaponeta, Nay., para que pacten con el Banco Nacional de Obras Servicios Públicos, S. A., las condiciones y modalidades que estimen necesarias pertinentes respecto a las operaciones antes indicadas y para que concurran a firma del convenio o convenios relativos, por conducto de sus funcionarios le mente autorizados

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos l e g a l e s a partir del de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, R GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, PROFR. ENRIQU MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno d e l E s t a d o de Nayarit -Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic

A las 10.00 horas del día diez de abril próximo en el Expediente número 73/975, Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco, se rematará en el local de este Juzgado los siguien bienes inmuebles:

..."Finca urbana, marcada con el n mero 321 de la calle Ejido, propiedad de demandado, compuesta de dos piezas, u corredor en donde se hace cocina, puer tas de madera, muros de ladrillo, tech al parecer de material colado, pisos d tierra, colindando con la calle Ejido, s Poniente 50 metros con propiedad del se

Ramón Olivo, al Norte con propie al parecer de Norberta N., al Sur con nca marcada con el número 319 con superficie aproximada de 300 metros dos".

..."Finca Urbana, marcada con el ro 319 de la calle Ejido, en la Colo- Heriberto Casas, propiedad del de- ıdado Alfredo Hernández Orozco, ıpuesta de dos piezas con puertas de era, un corredor, con muros de ladri- techos al parecer de material colado isos de tierra y linda: al Oriente 5.00 ros aproximadamente con calle Ejido, oniente al parecer 50 metros con pro- lad al parecer del Señor Ramón Olivo orte, con la casa marcada con el nú- o 321 por la misma calle Ejido propie- dad del demandado y al sur con la calle Zaragoza, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados".

Será postura legal las dos terceras partes de: $ 15,000.00 Quince Mil Pesos por cada finca, precio fijado por los peritos

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 9 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 21, 22 y 23 3 v 1

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes creanse con dere- intestado 1077/977, promovido por fa Natividad Méndez de Salazar a es de María Dolores Méndez Salazar, can derechos dentro del término de enta días a partir de la última publi- .

Tepic, Nayarit, a 13 trece de Di- re de 1977, mil novecientos setenta te.

l Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

c. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

neros 18, 21 y 24 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me— xicanos.-Gobierno del Estado de Naya - rit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes creanse con derecho intestado 1113/977, promovido por José Luis Cayetano, deduzcan derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación a bienes de Virginio Huerta Cayetano.

Tepic, Nayarit, a 2 dos de Enero de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil Adjunto.

José Luis Salinas Zambrano.-Rúb.

Números 18 y 21 2 v 2

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 117/977, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes, se señalaron 13:00 horas del día 15 del mes y año en curso para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

Camioneta tipo Pick-UP, marca Datsun Color Rojo Modelo 1970, Serie ONL 521TX-01477, Registro 753327, Motor MJ-46342 en: $ 20,000.00

Automóvil Tipo Sedán, marca Volkswagen, Color Blanco, Modelo 1975, Serie 1162008870, Registro 3459050 en: $ 33,000.00

Camioneta Tipo Guayín, Marca Datsun Color Mamey, Modelo 1972, Serie WNL510TXK-05643, Registro 2264467 en: $ 25,000.00

Convócanse Postores, siendo Postura Legal las dos terceras partes de $ 78,000.00 precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 6 de Marzo de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R. Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

Exp. 98/976.

Remátaráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo expediente número al rubro anotado, promovido por Emilio Arellano Cabezud, en contra de Arnoldo Delgadillo; los siguientes bienes el día 27 de Marzo a las 11:00 horas del año en curso.

"...Un automóvil marca Chevrolet, color amarillo, tipo sedán, de cuatro puertas, con No. de motor 13369HKDG-03322 con el propio número de Serie, en mal estado de laminado, tapicería y servicio de encendido y de cambios, con capacete blanco, modelo 1968, placas anteriores 26-GNY, Jal, 74-75 en la cantidad de $ 7,000.00 Siete Mil Pesos, M. N.

Precio y avalúo fijado por los Peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 24 de febrero de 1978

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 20, 21 y 22 3 v

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 18 de Marzo de 1978 | Número 22

SUMARIO

RETO Núm. 6008.-En el que se convoca a los CC. Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura, a un Período Extraordinario de Sesiones.

Autorizado en Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario promovido por el señor José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe.

)ICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de Arnoldo Delgadillo.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

DECRETO NUMERO 6008

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Con fundamento en lo que dispone el Artículo 40, cción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la XVIII Legislatura del norable Congreso, a un Período Extraordinario de Sesiones para el día 24 de ero del año en curso, para el efecto de conocer y legislar los siguientes asuntos:

PRIMERO.-Iniciativa de Decreto en que se autorice al Titular del Poder ecutivo del Estado, para firmar un Convenio Unico de Coordinación con el Ti- r del Poder Ejecutivo Federal para los ejercicios fiscales correspondientes a años 1978, 1979, 1980 y 1981, en el que se incluirán como parte del mismo, los venios específicos que tengan celebrados y se encuentren vigentes.

SEGUNDO.-Iniciativa de Decreto en que se autorice al Titular del Poder ecutivo del Estado, para firmar con el Gobierno Federal, los Convenios necesa- s para que durante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno Estado de Nayarit, se haga cargo de la recaudación y administración del im- sto al ingreso global de las empresas de los causantes menores, de acuerdo con Artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de los causantes yores, personas físicas con ingresos anuales comprendidos entre $ 500,000.01 y '500,000.00, que ejerciten la opción a que se refiere el párrafo cuarto del Ar- ılo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de los causantes personas físi-

cas, sujetos a bases especiales de tributaciones en los sectores agrícolas, ganad y de pesca y actividades conexas domiciliados dentro de esta Entidad Federati así como del cobro del impuesto sobre productos del trabajo y el impuesto so las erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la direcci y dependencia de un patrón, que deben retener o cubrir los causantes a que se zo referencia.

TERCERO.-Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Titular del Po der Ejecutivo del Estado, a firmar convenio con el Gobierno Federal, durante l años 1978, 1979, 1980 y 1981, para que el Gobierno de esta Entidad Federati tenga a su cargo la administración, liquidación, recaudación y fiscalización del Im puesto sobre tenencia de uso de automóviles.

CUARTO.-Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Titular del Pod Ejecutivo del Estado, a firmar Convenio con el Gobierno Federal, durante años 1978, 1979, 1980 y 1981, para coordinarse en la práctica de visitas domici rias conjuntas, tendientes a verificar el cumplimiento de disposiciones fiscal tanto federales como locales, en sus respectivas áreas dentro de esta Entidad Fe derativa; a causantes con ingresos anuales declarados de $ 500,000.01 $ 5'000,000.00, incluyendo personas morales con ingresos menores a $ 500,000 0

QUINTO. Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Titular del Pod Ejecutivo del Estado, a celebrar convenio con el Gobierno Federal, para compe sar mensualmente los adeudos por gravámenes federales del mes inmediato an rior recaudados por el Estado, contra los adeudos a favor de esta Entidad, p concepto de las participaciones y gastos de administración que le correspondan los gravámenes federales que hubiere recaudado, de acuerdo con los Convenios Coordinación celebrados con el Gobierno Federal, acuerdos y resoluciones vige tes; y por concepto del importe de las constancias de cooperación autorizada que el Gobierno del Estado utilizará para la aplicación compensatoria de fondos

SEXTO.-Iniciativa de Decreto, que envió el H. Ayuntamiento de Ixtl del Río, Nayarit, para que se le autorice regularizar terrenos, propiedad del Fu do Municipal, a personas que tienen la posesión pública y pacífica y en los mi mos han construído sus casas habitación.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro d del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-D Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secreta PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y oc

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- .- Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

las 10.00 horas del día diez de próximo en el Expediente número 5, Juicio Sumario promovido por elaria Pérez Huerta en contra de Hernández Orozco, se rematará local de este Juzgado los siguientes inmuebles:

.."Finca urbana, marcada con el nú- 321 de la calle Ejido, propiedad del ndado, compuesta de dos piezas, un r en donde se hace cocina, puer- madera, muros de ladrillo, techos recer de material colado, pisos de , colindando con la calle Ejido, al te 50 metros con propiedad del se- Ramón Olivo, al Norte con propie parecer de Norberta N., al Sur con ca marcada con el número 319 con uperficie aproximada de 300 metros rados".

..."Finca Urbana, marcada con el o 319 de la calle Ejido, en la Colo- riberto Casas. propiedad del de- ado Alfredo Hernández Orozco, uesta de dos piezas con puertas de ra, un corredor, con muros de ladri- techos al parecer de material colado os de tierra y linda: al Oriente 5.00 os aproximadamente con calle Ejido, niente al parecer 50 metros con pro- ad al parecer del Señor Ramón Olivo orte, con la casa marcada con el nú- 321 por la misma calle Ejido propie- del demandado y al sur con la calle goza, con una superficie aproximada oscientos cincuenta metros cuadra- ".

Será postura legal las dos terceras es de: $ 15,000.00 Quince Mil Pesos por cada finca, precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 9 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 21, 22 y 23 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. Timotea Arellano de Uribe.

En los autos del Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad), promovido por el señor José Uribe Vargas en contra de usted, recayó un acuerdo que parcialmente dice:

". .Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara la correspondiente rebeldía y se abre el Juicio a prueba por el término de diez días...".

Lo que se hace saber a usted en vía de notificación por ignorarse su domicilio, en la inteligencia que el término referido empezará a surtir sus efectos al día siguiente de la última publicación.

Ixtlán del Río, Nayt., Marzo 2 de 1978.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 22 y 23 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 98/976.

Rematarάse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo expediente número al rubro anotado, promovido por Emilio Arellano Cabezud, en contra de Arnoldo Delgadillo; los siguientes bienes el día 27 de Marzo a las 11:00 horas del año en curso.

"...Un automóvil marca Chevrolet, color amarillo, tipo sedán, de cuatro puertas, con No. de motor 13369HKDG-03322. con el propio número de Serie, en tado de laminado, tapicería y servi encendido y de cambios, con ca blanco, modelo 1968, placas anter 26-GNY. Jal, 74-75 en la cantida $ 7,000.00 Siete Mil Pesos, M. N.

Precio y avalúo fijado por los Perit

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 24 de febrero de 1

El Secretario del Juzgado Segun de Primera Instancia del Ramo Civ

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb

Números 20, 21 y 22

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4 00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300 00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII Tepic, Nayarit, Miércoles 22 de Marzo de 1978 | Número 23

SUMARIO

CRETO Núm. 6002. Que autoriza al Ejecutivo del Estado, para que venda los bienes propiedad de la Hacienda Pública descritos en el mismo.

UCION DE INDULTO concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Santiago Carrillo de la Cruz.

CTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes.

CTO Autorizado en Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario promovido por el señor José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 6002

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que venda es propiedad de la Hacienda Pública, que se identifican como sigue: Camarca Dodge, D-100, modelo 1973, tipo Pickup, motor hecho en México, se- L3-07544, registro número 2561036; Camión marca Ford, modelo 1967, Pickup, motor y serie Nos. AFIJGC-16826, registro No. 1094159; Camión ca Dodge D-100, modelo 1974, tipo Pickup, motor hecho en México, serie No. 08371, registro No. 2890399; Camión marca Dodge D-100, modelo 1973, tipo up, motor hecho en México, serie No. L3 19160, registro No. 2745181; Camarca Dodge, D-100, modelo 1973, tipo Pickup, motor hecho en México, e No. L3 07952, registro No. 2561376; Camión marca Dodge D-100, modelo 3, tipo Pickup, motor hecho en México, serie No. L3-09670, registro No. 257; Camión marca Dodge D-100, modelo 1973, tipo Pickup, motor hecho en , serie No. L3-12330, registro No. 2647029; Camión marca Dodge D-100, 1973, tipo Pickup, motor hecho en México, serie No. L3-16227, registro 2708069; Camión marca Dodge D-100, modelo 1973, tipo Pickup, motor he- en México, serie No. L3-19646, registro No. 2745678; Camión marca Dodge, elo 1974, tipo Pickup, motor hecho en México, serie No. L4-07770, registro

No. 2877679; Camión marca Dodge D-100, modelo 1974, tipo Pickup, motor h cho en México, serie No. L4-08366, registro No. 2890394; Camión marca Dodg D-100, modelo 1974, tipo Pickup, motor hecho en México, serie No. L4-09938, r gistro No. 2902881; Camión marca Dodge D-100, modelo 1974, tipo Pickup, m tor hecho en México, serie No. L4-12161, registro No. 2944211; Camión mar Dodge D-100, modelo 1975, motor hecho en México, serie No. T5 05004, regist No. 3199591, Camión marca Dodge D-100, modelo 1975, tipo Pickup, motor h cho en México, serie No. L5-08845, registro No. 3283046; Camión marca Dod D-100, modelo 1975, tipo Pickup, motor hecho en México, serie No. T5-0134 registro No. 3198371; y Camión marca Dodge, modelo 1974, tipo Pickup, mot hecho en México, serie No. L4-07483, registro No. 2877471.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del m de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-D Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.- Dip. Segundo Secretar PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNAD CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO SANTIAGO CARRILLO DE LA CRUZ

Tepic, Nayarit, diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y siete.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Santiago Carrillo de la Cruz, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el reo Santiago Carrillo de la Cruz, dentro del Toca Penal núm 273/967, fué condenado a sufrir la p privativa de la libertad de 17 años prisión, por su responsabilidad en la co misión del delito de Homicidio Calif do, en agravio de Luis de la Cruz, ma que empezó a s u r t i r sus efect partir del 14 de enero de 1967.

II.-Que de los informes propo

por el Director de la Colonia Pe- las Islas Marías, se demuestra observado conducta regular du- su reclusión y cumplido con los entos Carcelarios de observancia Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que en su expediente se comprueba e cumple con los requisitos a que se n los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago la reparación del daño y que el Pro- General de Justicia en los tér- del artículo 11o., de la Ley emitió favorable al otorgamiento del

Por lo expuesto y con fundamento los artículos 1o. y 12o. de la Ley in- y 69 Fracción XIX de la Cons- n Política del Estado, es de resol- y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Santiago rrillo de la Cruz, el beneficio de indul- que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.- Gobierno del Estado de Nayat.-Juzgado Primero de Primera Instana del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil o. 117/977, promovido por Alfredo Córdova en contra de Rafael Gon- Reyes, se señalaron 13:00 horas del de abril del año en curso para que verificativo el remate de los siguien- :

ioneta tipo Pick-UP, m a r c a , Color Rojo Modelo 1970, Serie 521TX-01477, Registro 753327, MJ-46342 en: $ 20,000.00

Automóvil Tipo Sedán, marca Volkswagen, Color Blanco, Modelo 1975, Serie 1162008870, R e g i s t r o 3459050 en: $ 33,000.00

Camioneta Tipo Guayín, Marca Datsun Color Mamey, Modelo 1972, Serie WNL510TXK-05643, R e g i s t r o 2264467 en: $ 25,000.00

Convócanse Postores, siendo Postura Legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 20 de Marzo de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

José Luis Salinas Zambrano.-Rúbrica.

Números 23, 24 y 25 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit - Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

A las 10.00 horas del día diez de abril próximo en el Expediente número 73/975, Juicio Sumario promovido por Candelaria Pérez Huerta en contra de Alfredo Hernández Orozco, se rematará en el local de este Juzgado los siguientes bienes inmuebles:

..."Finca urbana, marcada con el número 321 de la calle Ejido, propiedad del demandado, compuesta de dos piezas, un corredor en donde se hace cocina, puertas de madera, muros de ladrillo, techos al parecer de material colado, pisos de tierra, colindando con la calle Ejido, al Poniente 50 metros con propiedad del señor Ramón Olivo, al Norte con propiedad al parecer de Norberta N., al Sur con la finca marcada con el número 319 con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados".

..."Finca Urbana, marcada con el número 319 de la calle Ejido, en la Colonia Heriberto Casas, propiedad del demandado Alfredo Hernández Orozco, compuesta de dos piezas con puertas de madera, un corredor, con muros de ladrillo, techos al parecer de material colado y pisos de tierra y linda: al Oriente 5.00 metros aproximadamente con calle Ejido, al Poniente al parecer 50 metros con propiedad al parecer del Señor Ramón Olivo al Norte, con la casa marcada con el número 321 por la misma calle Ejido propiedad del demandado y al sur con la calle Zaragoza, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados".

Será postura legal las dos terceras partes de: $ 15,000.00 Quince Mil Pesos por cada finca, precio fijado por los p[eri]tos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 9 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rú[bri]ca.

Números 21, 22 y 23 3v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia Ixtlán del Río.

C. Timotea Arellano de Uribe.

En los autos del Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario y pérdida de la Patria Potestad), promovido por el señor José Uribe Vargas en contra de usted recayó un acuerdo que parcialmente dice:

". .Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara la correspondiente rebeldía y se abre el Juicio a prueba por el término de [die]z días...".

Lo que se hace saber a usted en vía de notificación por ignorarse su domicilio, en la inteligencia que el término referido empezará a surtir sus efectos a partir del siguiente de la última publicación.

Ixtlán del Río, Nayt., Marzo 2 de 197[8].

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúbrica.

Números 22 y 23 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 25 de Marzo de 1978 | Número 24

SUMARIO

CION del Juicio de Responsabilidad Núm. 1/978, que se tramita en contra de José María Ibáñez Oregel, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nay.

LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Crescenciano García Elizondo.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Alfonso Wu Vallejo y Yolanda Anaya de Wu.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A. Sucursal en esta Ciudad en contra de usted C. Salvador Villanueva Veytia.

en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes.

de intestado, promovido por María Natividad Méndez de Salazar, a bienes de María Dolores Méndez Salazar.

UCION DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD QUE SE TRAMITA EN CONTRA DE JOSE MARIA IBAÑEZ OREGEL

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me--Gobierno de Nayari - Poder Ju-

c, Nayarit, Marzo 3 tres de mil novecientos setenta y ocho.

Vistas las actuaciones practicadas estos momentos dentro del juicio nsabilidad número 1/978, que mita en contra de José María Iná-Oregel, Segundo Regidor del H. iento de Ahuacatlán, Nayarit, nciones y,

CONSIDERANDO:

I.-Mediante oficio número 333 fe- el veintidos de febrero último, el ocurador General de Justicia en el lo, solicitó que se instaurara expe- de responsabilidades en contra de María Ibáñez Oregel, quien es Se- Regidor en funciones del Ayunta- de Ahuacatlán, Nayarit, como ato responsable de delitos del orden , acompañando en 16 fojas útiles de la averiguación previa practicada por el Agente del Ministerio Público de Ahuacatlán, Nayarit, bajo el número 12/78.

Este Tribunal con apoyo en los artículos 1o, 4o, 5o, 17, 18 Fracción I, 21 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos al servicio del Estado de Nayarit, ordenó instaurar el Procedimiento respectivo y habiéndose solicitado a José María Ibáñez Oregel, el informe justificado, con fecha primero de marzo en curso, este omitió rendirlo dentro del término que le fué concedido y apareciendo de las constancias de autos que integran la averiguación previa en donde se señala al mencionado Regidor como presunto responsable de delitos del orden común y que se han hecho consignación ante el Juez Mixto de Primera Instancia de aquel Partido Judicial, habiéndose radicado el expediente número 22/78 se encuentra que hasta estos momentos existen datos suficientes para justificar el enjuiciamiento de José María Ibáñez Ore-

gel, como presunto responsable de delitos de orden común, por lo que, con apoyo en los artículos 125 de la Constitución Política del Estado, 1, 4, 18 Fracción I, 21, 22, 23 y relativos de la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos del Estado, este Tribunal decreta la separación del mencionado José María Ibáñez Oregel, del cargo de Segundo Regidor del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, que venía ejerciendo hasta esta fecha, por lo que deberá quedar a disposición de las autoridades del orden común para su enjuiciamiento.

Por lo expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se resuelve con las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA. Se declara que ha lugar a proceder en contra de José María Ibáñez Oregel, como presunto responsable de delitos del orden común.

SEGUNDA.-Se decreta la separación de José María Ibáñez Oregel, del cargo de Segundo Regidor del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, y se le deja a disposición de las autoridades competentes del orden común.

TERCERA.-Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el texto íntegro de la presente resolución.

Notifíquese. Remítase copia certificada de la presente resolución al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, para los efectos procedentes y en su oportunidad archívese el presente Expediente

Así lo resolvió el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, integrado por los ciudadanos Licenciados Ponce de León, Presidente, Javier Germán Rodríguez y Carlos Raúl Bueno, por ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado José Ramón González Pineda, que autoriza y da fé.

El C. Licenciado José Ramón González Pineda, Secretario de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hace constar: y

CERTIFICA:

Que la presente es copia que concuerda fielmente con su original que de se compulsó para los efectos procedentes.

Tepic, Nayarit, 8 de Marzo de

El Secretario de Acuerdo

Lic. José Ramón González Pine

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Supremo Tribunal de Justicia.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO CRESCENCIANO GARCIA ELIZONDO

Tepic, Nayarit, febrero dieciseis de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Crescenciano García Elizondo, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Crescenciano García Elizondo, dentro del Toca Penal número 169/975, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a compurgar la pena de 8 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión de los delitos de Asalto Calificado, Privación Ilegal de la Libertad, Asociación Delictuosa y Lesiones en perjuicio de Miguel Romero Pérez, José Chávez Rodríguez, Guillermo Medrano y coagraviados, hechos que empezó a surtir sus efectos a partir del 22 de octubre de 1973.

II.-Que de los informes rendidos por el Director del Centro de Readaptación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha

ucta durante su reclusión y con los Reglamentos Carcela- observancia en el Penal de refe-

I.-Que con los antecedentes que su expediente se comprueba mple con los requisitos a que se los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., y de Indulto vigente en el Edo.

.-Que no fué condenado al pago ación del daño y que el Pro General de Justicia en los tér- del artículo 11o. de la Ley emitió favorable al otorgamiento del

Por lo expuesto y con fundamento tículos 1o. y 12o. de la Ley in- y 69 Fracción XIX de la Cons titución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Crescenciano García Elizondo, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los términos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

E D I C T O S

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me— -Gobierno del Estado de Naya- o Primero de Primera Instan- mo Civil.-Tepic

las 13.00 horas del día veintisiete próximo, en el Juicio Ejecutivo til 519/76, promovido por el Lic. ucedo Castillo en contra de Al- Vallejo y Yolanda Anaya de se rematará en el local de este Juz- lo el siguiente bien inmueble:

"FINCA URBANA marcada con el mero 372 de la Calle Hidalgo Poniente esta Ciudad q u e tiene las siguientes didas y linderos: Al Norte 9.00 nueve tros aproximadamente con propiedad de Lucila Meza y Luz Miranda; al Sur 9.00 nueve metros con la calle Hidalgo Poniente; al Oriente 21.63 veintiun metros sesenta y tres centímetros con propiedad de Ramón Galindo y al Poniente 30.00 m e t r o s con propiedad de José Bermúdez".

Será Postura Legal las dos terceras partes $ 70,000.00 Setenta Mil Pesos, M. N.

S o l i c í t a n s e a P o s t o r e s.

Tepic, Nayarit, Marzo 15 quince de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 24, 27 y 30 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instan- Santiago Ixc.

Salvador Villanueva Veytia.

e s e n t e .

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., Sucursal esta ciudad en contra de usted, según expediente número 99/66. se ordenó notificarle por medio de edictos que el Licenciado Marco Antonio Ibarra Almeida, es el actual Apoderado Judicial de la Institución antes mencionada, personería reconocida.-Artículos 114, Fracción III y

122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., 13 de Feb. de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 1

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 117/977, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes, se señalaron 13:00 horas del día 7 de abril del año en curso para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

Camioneta tipo Pick-UP, marca Datsun, Color Rojo Modelo 1970, Serie ONL 521TX-01477, Registro 753327, Motor MJ-46342 en: $ 20,000.00

Automóvil Tipo Sedán, marca Volkswagen, Color Blanco, Modelo 1975, Serie 1162008870, Registro 3459050 en: $ 33,000.00

Camioneta Tipo Guayín, Marca Datsun Color Mamey, Modelo 1972, Serie WNL510TXK-05643, Registro 2264467 en: $ 25,000.00

Convócanse Postores, siendo Postura Legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 20 de Marzo de 1978

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

José Luis Salinas Zambrano.-Rúbrica.

Números 23, 24 y 25 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes creanse con derecho intestado 1077/977, promovido por María Natividad Méndez de Salazar y bienes de María Dolores Méndez Salazar deduzcan derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, a 13 trece de Diciembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 18, 21 y 24 3 v

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 29 de Marzo de 1978 | Número 25

SUMARIO

CRETO Núm. 6003. Que concede Jubilación a la Sra. Enedina Ocampo Ulloa.

OLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Héctor Hernández Covarrubias.

GTO en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Manuel Meza Jacobo, en contra de Glorio Olmos S.

GTO en Juicio Civil Ordinario promovido por Latvia Ruth Garncía Huizar y Arturo García en contra de Petra Hernández García.

GTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., Sucursal en esta Ciudad en contra de usted C. Salvador Villanueva Veytia.

en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 6003

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se concede jubilación con la cantidad mensual de 251.78 (Cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos, 78/100 M. N.), a la ora Enedina Ocampo Ulloa.

ARTICULO SEGUNDO.-La anterior pensión es vitalicia, y deberá figurar a Ley de Egresos vigente del Gobierno del Estado, y en las que se expidan en entes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha u publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip.

Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secret
PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADC CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO HECTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS

Tepic, Nayarit, febrero dieciseis de mil novecientos setenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Héctor Hernández Covarrubias, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el reo Héctor Hernández Covarrubias, dentro del Expediente Penal número 276/976, seguido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit, fué sentenciado a compurgar la pena de cuatro años seis meses de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de robo en agravio de J. Jesús Rodríguez Mares, pena que empezó a surtir efectos a partir del 12 de abril de 1975.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 1 de la Ley de Indulto vigente en el Ec

IV.-Que no fué condenado al de la reparación del daño y que el P curador General de Justicia en los minos del artículo 11o., de la Ley emi opinión favorable al otorgamiento indulto.

Por lo expuesto y con fundame en los artículos 1o. y 12o de la Ley vocada y 69 Fracción XIX de la Co titución Política del Estado, es de re verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Héc Hernández Covarrubias, el beneficio indulto que solicitó por su propio de cho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta re lución a quien corresponda, publíq en el Periódico Oficial del Estado p los términos legales a que haya luga cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Secre General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexi-os.-Gobierno del Estado de Nayarit.-ado Mixto de Primera Instancia.-eta.

En Juicio Mercantil Ejecutivo nú-71/977, promovido por Manuel a Jacobo, por propio derecho, contra io Olmos S., señaláronse once horas veintiocho Abril próximo celebración encia remate primera Almoneda si-te inmueble.

"Finca Urbana ubicada en esta Ciu-número diez Poniente calle Matam consta una pieza, corredor, cocina, y servicio agua potable, con las me-y linderos siguientes: Al Oriente, 19.50 mtrs., y linda con propiedad nato Espinosa, al Poniente, en 19.50 mtrs., con propiedad de María de la Luz Cázarez, al Norte, mide 5.60 mtrs. linda con calle Matamoros, y al Sur, mide 9.60 mts., con propiedad de Fortino Romero y Virginia Romero Vázquez".

Será Postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de $ 38,000.00 treinta y ocho mil pesos, Moneda Nacional, valor fijado por los peritos.

Solicítanse Postores

Atentamente.

Acaponeta, Nay., Marzo 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexi-.-Gobierno del Estado de Nayarit.-do Mixto de Primera Instancia.-postela.

Hernández García.

el Juicio Civil Ordinario 976, promovido en su contra por a Ruth García Huizar y Arturo a Dávila, recayó una resolución que parte propositiva dice:

'Compostela, Nayarit, Octubre 28 iocho de 1977 mil novecientos seten-siete.- Visto para resolver los originales del expediente número 976, Juicio Civil Ordinario promovi-Latvia Ruth García Huizar y Ar-cía Dávila como apoderado de lcántar Pérez, en contra de Petra dez García y; Resultando... siderando... Proposi-es: Primera. La Actora no pro-bó su acción en consecuencia. Segunda.- Se absuelve a Petra Hernández García de la demanda interpuesta en su contra. Tercera.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución. Cuarta.- Notifíquese. Así lo resolvió en su fecha la C. Licenciada Ma. de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la fé del Secretario que autoriza.- Dos firmas ilegibles".

Se le notifica por este medio por ignorarse su domicilio gozando del término de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación para que apele de esta sentencia en caso de inconformidad.

Compostela, Nay., Enero 27 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

Números 25 y 26 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

C. Salvador Villanueva Veytia.

P r e s e n t e .

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., Sucursal esta ciudad en contra de usted, según expediente número 99/66, se ordenó notificarle por medio de edictos que el Licenciado Marco Antonio Ibarra Almeida, es el actual Apoderado Judicial de la Institución antes mencionada, personería reconocida.-Artículos 114, Fracción III 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., 13 de Feb. de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Días Balbuena.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 117/977, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Rafael González Reyes, se señalaron 13:00 horas del día 7 de abril del año en curso para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

Camioneta tipo Pick-UP, m a r c a Datsun, Color Rojo Modelo 1970, Serie ONL 521TX-01477, Registro 753327, Motor MJ-46342 en: $ 20,000.00

Automóvil Tipo Sedán, marca Volkswagen, Color Blanco, Modelo 1975, Serie 1162008870, R e g i s t r o 3459050 en: $ 33,000.00

Camioneta Tipo Guayín, Marca Datsun Color Mamey, Modelo 1972, Serie WNL510TXK-05643, R e g i s t r 2264467 en: $ 25,000.

Convócanse Postores, siendo Post ra Legal el precio fijado por los peritos

Tepic, Nayarit, a 20 de Marzo de 19

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil,

José Luis Salinas Zambrano.-Rúbric

Números 23, 24 y 25 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita deb conocer los Decretos, Leyes y dis posiciones emanados tanto del Po der Legislativo como del propi Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 1ro. de Abril de 1978 | Número 26

SUMARIO

RETO Núm. 5992.-Que contiene ampliación y transferencia de Partidas a la Ley de Egresos Vigente para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5819.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., Sucursal en esta Ciudad en contra de usted C. Salvador Villanueva Veytia.

CTO en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Manuel Meza Jacobo, en contra de Glorio Olmos S.

en Juicio Civil Ordinario promovido por Latvia Ruth García Huizar y Arturo García en contra de Petra Hernández García.

CTO en Juicio Civil Ordinario promovido por Mateo Chacón Andrade en contra de María Luisa Chacón Virgen.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 5992

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por I Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipa- San Blas, Nayarit, contenida en el Decreto N ú m . 5819, se concede la ción a la Partida No. 64, en la cantidad y forma siguiente:

A	RAMO	INCREMENTO
VIII	GASTOS DE ADMINISTRACION	
Reparación, mantenimiento y adquisición de vehículos		$ 75,000.00

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza la Transferencia a las Partidas Nos. 64 de las Partidas 15, 20, 37, 39, 55 y 66 en las cantidades y forma

Se aumentan las Nos.

Gastos de Delegaciones y Juzgados Aux. del Municipio	$ 55,771.00

PARTIDA	RAMO	INCREME
54	Para fomento de Educación Primaria	$ 15,(
64	Para reparación, mantenimiento y adquisición de vehículos	" 64,(
	TOTAL	$ 135,(

Se disminuyen las Nos.

15	Un Agente Fiscal	$ 22,(
20	Gastos de Cobranza y Honorarios de Agentes Fiscales	" 10,(
37	Dos Sub-Comandantes	" 25,(
39	Un Oficial de Barandilla	" 22,(
55	Aportación a Secundarias en el Municipio	" 15,(
66	Para pago de obligaciones provenientes de ejercicios anteriores	$ 39,(
	TOTAL	$ 135,(

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso de do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días de de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretar GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, PROFR. ENF MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y si

Coronel Rogelio Flores Curiel.-R

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

C. Salvador Villanueva Veytia.

P r e s e n t e .

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., Sucursal esta ciudad en contra de usted, según expediente número 99/66, se ordenó notificarle por medio de edictos que el Licenciado Marco Antonio Ibarra Alm el actual Apoderado Judicial de la tución antes mencionada, persona conocida.-Artículos 114, Fracción 122 Fracción II del Código de P mientos Civiles.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., 13 de Feb.

El Secretario del Juzgado Mix Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-

Números 24, 25 y 26

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Mexi s.-Gobierno del Estado de Nayarit.- ado Mixto de Primera Instancia.- oneta.

Juicio Mercantil Ejecutivo nú- 71/977, promovido por Manuel a Jacobo, por propio derecho, contra io Olmos S., señaláronse once horas reintiocho Abril próximo celebración encia remate primera Almoneda si- te inmueble.

"Finca Urbana ubicada en esta Ciu- número diez Poniente calle Matamo- consta una pieza, corredor, cocina, y servicio agua potable, con las me- s y linderos siguientes: Al Oriente, 19.50 mtrs., y linda con propiedad Donato Espinosa, al Poniente, en 19.50 mtrs., con propiedad de María de la Luz Cázarez, al Norte, mide 5.60 mtrs. linda con calle Matamoros, y al Sur, mide 9.60 mts., con propiedad de Fortino Romero y Virginia Romero Vázquez".

Será Postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de $ 38,000.00 treinta y ocho mil pesos, Moneda Nacional, valor fijado por los peritos.

Solicítanse Postores

Atentamente.

Acaponeta, Nay., Marzo 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexi- s.-Gobierno del Estado de Nayarit.- ado Mixto de Primera Instancia.- postela.

etra Hernández García.

En el Juicio Civil Ordinario , promovido en su contra por ia Ruth García Huizar y Arturo Dávila, recayó una resolución que parte propositiva dice:

"Compostela, Nayarit, Octubre 28 iocho de 1977 mil novecientos seten- siete.- Visto para resolver los originales del expediente número 976, Juicio Civil Ordinario promovi- r Latvia Ruth García Huizar y Ar- García Dávila como apoderado de Alcántar Pérez, en contra de Petra ández García y; Resultando... siderando...Proposi- ones: Primera. La Actora no pro- bó su acción en consecuencia. Segunda.- Se absuelve a Petra Hernández García de la demanda interpuesta en su contra. Tercera.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución. Cuarta.- Notifíquese. Así lo resolvió en su fecha la C. Licenciada Ma. de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la fé del Secretario que autoriza.- Dos firmas ilegibles".

Se le notifica por este medio por ignorarse su domicilio gozando del término de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación para que apele de esta sentencia en caso de inconformidad.

Compostela, Nay., Enero 27 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

Números 25 y 26 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Luisa Chacón Virgen.

En Juicio Civil Ordinario Número 61/978, seguido en su contra por Mateo Chacón Andrade, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndo que de no hacerlo se le llevará el Jui en su rebeldía y se le tendrá por pres tivamente confesa de los puntos de chos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Se taría de este Juzgado las copias sim de Ley:

Tepic, Nayarit, a 16 dieciseis Marzo de 1978 mil novecientos seten ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rú

Números 26, 27 y 28 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300 00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

ıo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 5 de Abril de 1978 | Número 27

SUMARIO

RETO Núm. 5996.-Que contiene ampliación y transferencia de Partidas a la Ley de Egresos vigente del municipio de Santiago Ixc., Nay.

CTO en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Glorio Olmos S.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic César Saucedo Castillo en contra de Alfonso Wu Vallejo y Yolanda Anaya de Wu.

en Juicio Civil Ordinario promovido por Mateo Chacón Andrade en contra de María Luisa Chacón Virgen.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 5996

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municid de Santiago Ixc., Nayarit, contenida en el Decreto No. 5873, se concede mpliación a las Partidas Nos. 68, 76, 77, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 100 y 106 as cantidades y forma siguiente:

IDA	RAMO	INCREMENTO
XIII	MEJORAS MATERIALES	
Para obras materiales que promueva el Municipio		$ 192,049 02
VI	REMUNERACION EXTRAORDINARIA AL PERSONAL	
Para pago de servicios extraordinarios		' 98,950.13
Para compensaciones al personal		' 69,361.75
XVII	GASTOS DE OPERACION	
Combustibles y lubricantes		' 237,485.85
Para mantenimiento de vehículos		' 196,212.49

84	Para equipo de la Policía Municipal	$ 3,557
86	Para conservación de rastros	' 2,33
87	Para mantenimiento de panteones	' 1.430.(
88	Para consumo de energía eléctrica	' 84,260.
89	Para correo, telégrafo y teléfono	' 11,37
	XVIII GASTOS DE TRANSFERENCIA	
100	Para pagos de primas de seguros	' 10,213.1
	XXI SALDOS INSOLUTOS	
106	Para pago de obligaciones, provenientes de ejercicios anteriores	' 33,707.(
	TOTAL DE AMPLIACIONES	$ 940,932.1

ARTICULO SEGUNDO - Se autoriza asimismo la transferencia a la tida No. 77 de las Partidas Nos. 29, 73, 75, 97, 98 en las cantidades y forma guiente:

PARTIDA	RAMO	INCREME
	Se aumenta la No.	
77	Para compensación al personal	$ 170,681.
	Se disminuyen las Nos.	
29	Un Jefe del Departamento Fiscal	' 20,024.
73	Un Jefe de Obras Públicas	' 24,000.
75	Dos Choferes del Departamento de Obras Públicas	' 45,771.
97	Un Chofer para el D.I.F. Municipal	' 20,885.
98	Al Sindicato de Burócratas para su aportación al I.M.S.S	' 60,000.
		$ 170,681.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del l tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip Primer Secretario, I GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip Segundo Secretario, PROFR. ENRIQ MEDINA LOMELI.-Rúbricas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siet

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Mexi-.-Gobierno del Estado de Nayarit.-do Mixto de Primera Instancia.- eta.

n Juicio Mercantil Ejecutivo nú-71/977, promovido por Manuel Jacobo, por propio derecho, contra Olmos S., señaláronse once horas eintiocho Abril próximo celebración cia remate primera Almoneda si-inmueble.

Finca Urbana ubicada en esta Ciu-úmero diez Poniente calle Matamo-onsta una pieza, corredor, cocina, y servicio agua potable, con las me-y linderos siguientes: Al Oriente, 19.50 mtrs., y linda con propiedad onato Espinosa, al Poniente, en 19.50 mtrs., con propiedad de María de la Luz Cázarez, al Norte, mide 5.60 mtrs. linda con calle Matamoros, y al Sur, mide 9.60 mts., con propiedad de Fortino Romero y Virginia Romero Vázquez".

Será Postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de $ 38,000.00 treinta y ocho mil pesos, Moneda Nacional, valor fijado por los peritos.

Solicítanse Postores

Atentamente.

Acaponeta, Nay., Marzo 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

E D I C T O

margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me— os.-Gobierno del Estado de Naya-ado Primero de Primera Instan-l Ramo Civil.-Tepic.

\ las 13:00 horas del día veintisiete ril próximo, en el Juicio Ejecutivo ntil 519/76, promovido por el Lic. Saucedo Castillo en contra de Al-Wu Vallejo y Yolanda Anaya de e rematará en el local de este Juz-el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA marcada con el ro 372 de la Calle Hidalgo Poniente ta Ciudad que tiene las siguientes las y linderos: Al Norte 9.00 nueve os aproximadamente con propiedad ucila Meza y Luz Miranda; al Sur nueve metros con la calle Hidalgo nte; al Oriente 21.63 veintiun me-sesenta y tres centímetros con pro-d de Ramón Galindo y al Poniente 30.00 metros con propiedad de José Bermúdez".

Será Postura Legal las dos terceras partes $ 70,000.00 Setenta Mil Pesos, M. N.

Solicítanse a Postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 15 quince de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 24, 27 y 30 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Luisa Chacón Virgen.

En Juicio Civil Ordinario Número 61/978, seguido en su contra por Mateo Chacón Andrade, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndo que de no hacerlo se le llevará el J en su rebeldía y se le tendrá por pr tivamente confesa de los puntos de chos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias si de Ley:

Tepic, Nayarit, a 16 dieciseis Marzo de 1978 mil novecientos sete ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-R

Números 26, 27 y 28

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300 00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 8 de Abril de 1978 | Número 28

SUMARIO

O en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Francisco Cárdenas Ochoteco en contra de Antonio Aguilar García.

UCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Melitón Valentín Velázquez.

RA CONVOCATORIA de Remate a bienes que fueron embargados al Comp. Ejidal Industrial Agropecuario Aután.

O en Juicio Civil Ordinario promovido por Mateo Chacón Andrade en contra de María Luisa Chacón Virgen.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me-s. Gobierno del Estado de Naya-zgado Primero de Primera Instan-l Ramo Civil.-Tepic.

las 13:00 horas del día 26 de Abril no en el Exp. Núm. 1397/974, Ejecutivo Mercantil, promovido cenciado Francisco Cárdenas Ocho-a contra de Antonio Aguilar Gar-rematará en el local de este Juz-os siguientes bienes muebles y cons-on:

a Construcción de la finca que se tra u b i c a d a en la calle Niños No. 88 de la Ciudad de Villa Hi-Nayarit, con las siguientes medi-colindancias: Al Norte por la calle con 8.00 metros, al Sur con Ar-Torres y mide 8.00 mts, al Ote. an Lara hoy Silvestre Tapia y al te con Pedro Chávez, con una ex-superficial de 176.00 metros cua-construcción tres piezas de ladri-nos de bóveda, pisos de mosaico, sala, cocina, baño, pasillo y corredor en regular estado de uso.

UN TELEVISOR CONSOLA marca Admiral, Serie 833371, con Radio Acoplado de la misma marca t i p o Estereo, en regular estado de uso.

UN REFRIGERADOR marca Westinglouse de aproximadamente 1.75 de alto por 60 centímetros de ancho, Modelo 130 y Serie 66069065.

UNA ESTUFA m a r c a Acros, de cuatro quemadores esmaltada en blanco, la cual le falta una perilla de encendido, sin número de Serie visible en regular estado de uso.

DOS CILINDROS DE GAS de 30 kilos.

GRABADORA marca Easy, color blanco, Modelo SS178 y Serie número 681018317 en regular estado de uso.

MAQUINA DE C O S E R, marca Sidena, de pie, con gabinete de madera de dos cajones laterales número de Serie ST11146.

MUEBLE DE SALA DE MADERA

Y CUERO del conocido Concordia, compuesto de seis sillones y una mesa de centro.

MUEBLE DE SALA DE TELA, forrado de plástico con grabados en color oro y consta de tres sillones un grande y dos individuales con una mesa de centro color metálico y grabados en la su cie, en regular estado de uso.

UN ESCRITORIO DE MAD en mal estado de uso de amapa, c de un cajón del lado izquierdo y tre derecha, faltando dos cajones del la recho.

HABIENDOSE FIJADO UN AVALUO COMO SIGUE:

A la Construcción.	$	70,(
Al Televisor.	,	2,(
Al Refrigerador.	,	1,(
A la Estufa.	,	
A los Cilindros.	,	1,(
A la Grabadora.	,	
A la Máquina.	,	1,(
Al Mueble de Sala de Madera.	,	
Al Mueble de Sala de Tela.	,	
Un Escritorio de Madera.		

HACIENDO UN TOTAL DE: $ 79,000.00 SETENTA Y NUEVE PESOS, M.N.

Será postura legal el precio fijado por los peritos, en todos los bienes con excepción de la construcción que será las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Solicítanse a Postores.

Tepic, Nayarit, a 17 de Marzo de

El Secretario del Juzgado Primer Primera Instancia del Ramo Ci

P. en D. Jorge Humberto Macías

Números 28, 29 y 30

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO MELITON VALENTIN VELAZQUEZ

Tepic, Nayarit, febrero dieciseis de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Melitón Valentín Velázquez, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Melitón Valentín Velázquez, dentro del Toca Penal número 230/970, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a compurgar la pena de 13 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de homicidio en agravio de Victoriano Molina Sabás, pena que empezó a surtir efectos a del 29 de abril de 1970.

II.-Que de los informes pro nados por el Director del Centro habilitación Social "Venustiano C za", se demuestra que ha obs buena conducta durante su recl cumplido con los Reglamentos C rios de observancia en el Penal rencia.

III.-Que con los antecedent obran en su expediente se com que cumple con los requisitos a refieren los artículos 1o., 2o., 7o. de la Ley de Indulto vigente en

IV.-Que no fué condenado a

la reparación del daño y que el Pro-
rador General de Justicia en los tér-
del artículo 11o. de la Ley emitió
favorable al otorgamiento del
.

Por lo expuesto y con fundamento
l artículos 1o. y 12o. de la Ley in-
y 69 Fracción XIX de la Cons-
:u Política del Estado, es de resol-
se, y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Melitón Valentín Velázquez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los términos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbricas.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 145-00

Grupo de Ejecución.

Núm. 26419,26756,
97,27285,27286
q.-1395,1946,2666,2654,55.

No. de Reg. o Exp. H12-10046-10
397.27/2247

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las doce horas del día veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Un camión marca Chevrolet modelo 1973 número de motor GM hecho en éxico serie 670 3GGML 00664 Reg. Autom. 2525796.

Dichos bienes fueron embargados a Comp. Ejidal Industrial Agropecuario para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de ción al Seguro Social 2o., 3o., 4o./1977, 6o./74 al 6o./75, 1o. al 6o./1976 r la cantidad de $ 96,193.75 Postura Legal $ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos, /100 M. N.).

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 60,000.00 (Sesenta Mil Pe-s, 00/100 M. N.). y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de á ; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los s señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Cógo scal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores

Tepic, Nay., a 27 de Marzo de 1978

El Jefe de la Oficina
José Ma. Fausto Mercado Sánchez:-Rúb.
MESM-101005

úmeros 28 y 30 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. María Luisa Chacón Virgen.

En Juicio Civil Ordinario Número 61/978, seguido en su contra por Mateo Chacón Andrade, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndo que de no hacerlo se le llevará el Ju en su rebeldía y se le tendrá por pres tivamente confesa de los puntos de chos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Se taría de este Juzgado las copias sim de Ley:

Tepic, Nayarit, a 16 dieciseis Marzo de 1978 mil novecientos seten ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-R

Números 26, 27 y 28 3v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300 00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 12 de Abril de 1978 | Número 29

SUMARIO

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Francisco Cárdenas Ochoteco en contra de Antonio Aguilar García.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Agustín Castañeda.

CION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Gregorio Carrillo Ruiz.

en Juicio Civil Intestamentario a bienes de la Sra. Amalia Puga Ibarría.

CTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por J. Daniel Pantoja Partida en contra de Emerita Garibay Rodríguez.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- .- Gobierno del Estado de Naya- -Juzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

A las 13:00 horas del día 26 de Abril imo en el Exp. Núm 1397/974, Ejecutivo Mercantil, promovido Licenciado Francisco Cárdenas Ocho- en contra de Antonio Aguilar Gar- se rematará en el local de este Juz- los siguientes bienes muebles y cons- :

La Construcción de la finca que se icuentra u b i c a d a en la calle Niños éroes No. 88 de la Ciudad de Villa Hi- lgo, Nayarit, con las siguientes medi- s y colindancias: Al Norte por la calle éroes con 8.00 metros, al Sur con Ar- ando Torres y mide 8.00 mts., al Ote. n Juan Lara hoy Silvestre Tapia y al niente con Pedro Chávez, con una ex- nsión superficial de 176.00 metros cua- ados, construcción tres piezas de ladri- techos de bóveda, pisos de mosaico, sala, cocina, baño, pasillo y corredor en regular estado de uso.

UN TELEVISOR CONSOLA marca Admiral, Serie 833371, con Radio Acoplado de la misma marca t i p o Estereo, en regular estado de uso.

UN REFRIGERADOR marca Westinglouse de aproximadamente 1.75 de alto por 60 centímetros de ancho, Modelo 130 y Serie 66069065.

UNA ESTUFA m a r c a Acros, de cuatro quemadores esmaltada en blanco, la cual le falta una perilla de encendido, sin número de Serie visible en regular estado de uso.

DOS CILINDROS DE GAS de 30 kilos.

GRABADORA marca Easy, color blanco, Modelo SS178 y Serie número 681018317 en regular estado de uso.

MAQUINA DE C O S E R, marca Sidena, de pie, con gabinete de madera de dos cajones laterales número de Serie ST11146.

MUEBLE DE SALA DE MADERA

Y CUERO del comercio Concordia, compuesto de seis sillones y una mesa de centro.

MUEBLE DE SALA DE TELA, forrado de plástico con grabados en color oro y consta de tres sillones un grande y dos individuales con una mesa de centro color metálico y grabados en la su cie, en regular estado de uso.

UN ESCRITORIO DE MAD en mal estado de uso de amapa, c de un cajón del lado izquierdo y tres derecha, faltando dos cajones del lad recho.

HABIENDOSE FIJADO UN AVALUO COMO SIGUE:

A la Construcción.	$	70,00
Al Televisor.	,	2,00
Al Refrigerador.	,	1,50
A la Estufa.	,	7
A los Cilindros.	,	1,
A la Grabadora.	,	7
A la Máquina.	,	1,00
Al Mueble de Sala de Madera.	,	
Al Mueble de Sala de Tela.	,	
Un Escritorio de Madera.	,	

HACIENDO UN TOTAL DE: $ 79,000.00 SETENTA Y N U E V E PESOS, M.N.

Será postura l e g a l el precio fijado por los peritos, en todos l o s bienes con excepción de la construcción que será las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Solicítanse a Postores.

Tepic, Nayarit, a 17 de Marzo de 1

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil.

P. en D. Jorge Humberto Macías.-R

Números 28, 29 y 30

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro d e l J u i c i o Ejecutivo Mercantil Exp. número 817/972. promovido p o r César Saucedo Castillo en contra de Agustín Castañeda, el siguiente bien el día 15 de Mayo a las 11 00 horas.

" Un lote de terreno ubicado en la Col. San Juan de esta Ciudad, marcado con el número 174 de la calle Sauce actualmente con una construcción edificándose, q u e tiene 572 metros cuadrados; mide y colinda: Al Norte 44 metros el lote número 14, al Sur misma me con el lote 16 y 18 en parte; al Ori 13 metros con calle Sauce y al Po misma medida con lote número 3; tres piezas, muros de ladrillo, techo concreto y piso de cemento; siendo tura legal las dos terceras partes cantidad de $ 114,400.00 Precio y lúo fijado por los Peritos".

Se Convocan Postor

Tepic, Nayarit, a 4 de Abril de 19

El Secretario del Juzgado Segun de Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rú

Números 29, 32 y 35

UCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO GREGORIO CARRILLO RUIZ

'c, Nayarit, febrero veintidos de vecientos setenta y ocho.

ISTO para resolver el expe- abierto con motivo de la solicitud to formulada por el reo Grego- llo Ruiz, y

ONSIDERANDO:

el reo Gregorio Carrillo Ruiz, del toca Penal número 113/976, ante el H. Supremo Tribunal de del Estado, fué sentenciado a ar la pena de 6 años de prisión, responsabilidad en la comisión de robo en agravio del Semi- iocesano y la Liga de Comunida- as del Estado, pena que em- surtir sus efectos a partir del 14 de 1975.

-Que de los informes proporcio- el Director del Centro de Re- Social "Venustiano Carran- demuestra que ha observado conducta durante su reclusión y con los Reglamentos Carcela- observancia en el Penal de refe-

-Que con los antecedentes que en su expediente se comprueba ple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Gregorio Carrillo Ruiz, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Mexi- Gobierno del Estado de Nayarit.- Mixto de Primera Instancia.- la.

el Juicio Civil Intestamentario a de la señora Amalia P u g a Iba- o 57/978, recayó un acuerdo letra dice:

ócase a quienes tengan dere- s de la señora Amalia Puga cuyo juicio intestamentario pro- este Juzgado la señora Leo- nor Puga Ibarría, a efecto de que dentro de los cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos.

Compostela, Nay., Abril 3 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Emerita Garibay Rodríguez.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Expediente número 1053/977, seguido en su contra por J. Daniel Pantoja Partida, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazó por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones hacer valer, apercibido que de no hac se le llevará el juicio en su rebeldía y le tendrá por presuntivamente confe los puntos de hechos que dejare de testar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias si de Ley.

Tepic, Nayt., a 7 siete de Abri 1978 mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Segun de Primera Instancia del Ramo Civ

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb

Números 29, 30 y 31

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300 00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 15 de Abril de 1978 | Número 30

SUMARIO

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Francisco Cárdenas Ochoteco en contra de Antonio Aguilar García.

CTO de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Benítez Ramón en contra de Zeferino Fránquez.

ERA CONVOCATORIA de Remate a bienes que fueron embargados al Comp. Ejidal Industrial Agropecuario Aután.

TO en Juicio Civil Intestamentario a bienes de la Sra. Amalia Puga Ibarría.

CTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por J. Daniel Pantoja Partida en contra de Emerita Garibay Rodríguez.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Alfonso Wu Vallejo y Yolanda Anaya de Wu

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Menos.- Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

A las 13:00 horas del día 26 de Abril mo en el Exp. Núm. 1397/974, Ejecutivo Mercantil, promovido Licenciado Francisco Cárdenas Ocho- en contra de Antonio Aguilar Garse rematará en el local de este Juzo los siguientes bienes muebles y consción:

La Construcción de la finca que se u b i c a d a en la calle Niños o. 88 de la Ciudad de Villa Hiayarit, con las siguientes medi- y colindancias: Al Norte por la calle con 8.00 metros, al Sur con Ar- Torres y mide 8.00 mts., al Ote. Juan Lara hoy Silvestre Tapia y al con Pedro Chávez, con una exsuperficial de 176.00 metros cuaconstrucción tres piezas de ladris de bóveda, pisos de mosaico, sala, cocina, baño, pasillo y corredor en regular estado de uso.

UN TELEVISOR CONSOLA marca Admiral, Serie 833371, con Radio Acoplado de la misma marca t i p o Estereo, en regular estado de uso.

UN REFRIGERADOR marca Westinglouse de aproximadamente 1.75 de alto por 60 centímetros de ancho, Modelo 130 y Serie 66069065.

UNA ESTUFA m a r c a Acros, de cuatro quemadores esmaltada en blanco, la cual le falta una perilla de encendido, sin número de Serie visible en regular estado de uso.

DOS CILINDROS DE GAS de 30 kilos.

GRABADORA marca Easy, color blanco. Modelo SS178 y Serie número 681018317 en regular estado de uso.

MAQUINA DE C O S E R, marca Sidena, de pie, con gabinete de madera de dos cajones laterales número de Serie ST11146.

MUEBLE DE SALA DE MADERA

Y CUERO del conocido Concordia, compuesto de seis sillones y una mesa de centro.

MUEBLE DE SALA DE TELA, forrado de plástico con grabados en color oro y consta de tres sillones un grande y dos individuales con una mesa de centro color metálico y grabados en la su cie, en regular estado de uso.

UN ESCRITORIO DE MADI en mal estado de uso de amapa, co de un cajón del lado izquierdo y tres derecha, faltando dos cajones del lad recho.

HABIENDOSE FIJADO UN AVALUO COMO SIGUE:

A la Construcción.	$	70,00
Al Televisor.	'	2,00
Al Refrigerador.	'	1,5(
A la Estufa.	'	7(
A los Cilindros	'	3(
A la Grabadora.	'	1,0(
A la Máquina.	'	75
Al Mueble de Sala de Madera.	'	1,00
Al Mueble de Sala de Tela.	'	5(
Un Escritorio de Madera.	'	2

HACIENDO UN TOTAL DE: $ 79,000.00 SETENTA Y NUEVE PESOS, M.N.

Será postura legal el precio fijado por los peritos, en todos los bienes con excepción de la construcción que será las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Solicítanse a Postores.

Tepic, Nayarit, a 17 de Marzo de 19

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civi

P. en D. Jorge Humberto Macías.-

Números 28, 29 y 30

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

A las 11 once horas del día 28 de Abril del año en curso en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 49/97/, promovido por José Benitez Ramón en su carácter de Endosatario en Procuración de José Padilla Montoya, en contra de Zeferino Fránquez se rematará en el local de este Juzgado el siguiente bien inmueble:

" Finca urbana ubicada dentro del cuartel III manzana VI, sin número, en la calle de Morelia de Jomulco, Nayarit, con las siguientes medidas y linderos: al Oriente mide 11 once metros y linda con propiedad de Espiridión Fránquez, a niente igual medida, linda con Ma García, al Sur 3.5 tres metros y me linda con la calle Morelia y al Norte igual medida lindando con Ignacio rez; construída de una pieza de a crudo, techos de teja y madera con natural y un pequeño corral ".

Será postura legal la cantida $ 7,000 00 (Siete Mil Pesos, M. N.) cio fijado por los Peritos.- Solicitán Postores.

Ahuacatlán, Nayarit, 11 de Abril 1

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

P. en D. Ma. Guadalupe Delgadillo D.-R

Números 30, 31 y 32

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 145-00
Grupo de Ejecución.

Núm. 26419,26756,
,27286
,1946,2666,2654,55.

No. de Reg. o Exp. H12-10046-10
397.27/2247

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

las doce horas del día veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

camión marca Chevrolet modelo 1973 número de motor GM hecho en serie 670 3GGML 00664 Reg. Autom. 2525796.

s bienes fueron embargados a Comp. Ejidal Industrial Agropecuario hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de al Seguro Social 2o., 3o., 4o./1977, 6o./74 al 6o./75, 1o. al 6o./1976 dad de $ 96,193.75 Postura Legal $ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos, . N.).

irá de base para el remate la cantidad de $ 60,000.00 (Sesenta Mil Pe-M. N.). y será postura legal la q u e cubra las dos terceras partes de en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Có-de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores

Tepic, Nay., a 27 de Marzo de 1978

El Jefe de la Oficina
José Ma. Fausto Mercado Sánchez.-Rúb.
MESM-101005

y 30 2 v 2

E D I C T O

gen un sello con el Escudo e dice: Estados Unidos Mexi-rno del Estado de Nayarit.-o de Primera Instancia.-

Juicio Civil Intestamentario a señora Amalia P u g a Iba-57/978, recayó un acuerdo dice:

se a quienes tengan dere-de la señora Amalia Puga juicio intestamentario pro-Juzgado la señora Leo-nor Puga Ibarría, a efecto de que dentro de los cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos.

Compostela, Nay., Abril 3 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Emerita Garibay Rodríguez.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Expediente número 1053/977, seguido en su contra por J. Daniel Pantoja Partida, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazó por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibido que de no hace se le llevará el juicio en su rebeldía y le tendrá por presuntivamente confeso los puntos de hechos que dejare de c testar.

Quedan a su disposición en la Sec taría de este Juzgado las copias simp de Ley.

Tepic, Nayt., a 7 siete de Abril 1978 mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Segund de Primera Instancia del Ramo Civi

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las 13.00 horas del día veintisiete de Abril próximo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 519/76, promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Alfonso Wu Vallejo y Yolanda Anaya de Wu, se rematará en el local de este Juzgado el siguiente bien inmueble:

'FINCA URBANA marcada con el número 372 de la Calle Hidalgo Poniente en esta Ciudad que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte 9.00 nueve metros aproximadamente con propiedad de Lucila Meza y Luz Miranda; al Sur 9.00 nueve metros con la calle Hidalgo Poniente; al Oriente 21.63 veintiun metros sesenta y tres centímetros con propiedad de Ramón Galindo y al Poniente 30.00 metros con propiedad de José Bermúdez".

Será Postura Legal las dos terceras tes $ 70,000 00 Setenta Mil Pesos, M.

Solicítanse a Postor

Tepic, Nayarit, Marzo 15 quinc 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgad.. Primero Primera Instancia del Ramo Civ

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-

Números 24, 27 y 30 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estad

Todo ciudadano Nayarita d conocer los Decretos, Leyes y d posiciones emanados tanto del der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

ño CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 19 de Abril de 1978 | Número 31

SUMARIO

ECRETO Núm 6005. Que contiene venta de terrenos propiedad del Fundo Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

ICTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por J. Daniel Pantoja Partida en contra de Emerita Garibay Rodríguez.

ICTO en Juicio Civil Intestamentario a bienes de la Sra. Amalia Puga Ibarría.

ICTO autorizado en Juicio promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam la señora Candelaria Velazco Delgado.

ICTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Josefina Saucedo Casillas en contra del C. Jorge Zúniga Estrada.

ICTO de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Benítez Ramón en contra de Zeferino Fránquez.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 6005.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santa ía del Oro, Nayarit, para que efectúe la venta de los terrenos a las personas, las medidas y colindancias que a continuación se precisan:

A la señora Amada Duarte Morales.-Al Oriente mide 9.00 Metros y colin- on propiedad de Francisco Pérez; al Poniente mide 12.00 Metros y colinda calle Hidalgo; al Norte mide 23.00 Metros y colinda con propiedad del señor món Milián y al Sur mide 19.00 Metros y colinda con calle Guerrero. Tenien- na superficie total de 220.50 M2. El precio del terreno es de $ 11,000.00.

Al señor Nicolás Cortés. Al Oriente mide 14.50 Metros y colinda con la ca- lidalgo; al Poniente mide 17.50 Metros y colinda con propiedad de Lorenza eón; al Norte mide 29.30 Metros y colinda con propiedad de José Ríos; al mide 29.30 Metros y colinda con propiedad de Lorenzo López.-Teniendo una rficie total de 468.8 metros cuadrados. El precio del terreno es de $ 15,000.00.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha a publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del r de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. I mer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip Segundo Secreta PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. Emerita Garibay Rodríguez.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Expediente número 1053/977, seguido en su contra por J Daniel Pantoja Partida, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazó por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones hacer valer, apercibido que de no ha se le llevará el juicio en su rebeldía le tendrá por presuntivamente confe los puntos de hechos que dejare de testar.

Quedan a su disposición en la S taría de este Juzgado las copias sir de Ley.

Tepic, Nayt., a 7 siete de Abr 1978 mil novecientos setenta y ocho

El Secretario del Juzgado Segu de Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rú

Números 29, 30 y 31

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Civil Intestamentario a bienes de la señora Amalia Puga Ibarría, número 57/978, recayó un acuerdo que a la letra dice:

Convócase a quienes tengan derecho a bienes de la señora Amalia Puga Ibarría, cuyo juicio intestamentario promueve ante este Juzgado la señora Lec- nor Puga Ibarría, a efecto de que de los cuarenta días contados a par la última publicación, se presenten cer valer sus derechos.

Compostela, Nay., Abril 3 de 1

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte

Números 29, 30 y 31

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexi-s.-Gobierno del Estado de Nayarit.-ado Mixto de Primera Instancia.-postela.

Ante este Juzgado bajo el Expedien-úmero 43/978 se tiene a la señora delaria Velazco Delgado, promovien-Diligencias de Información Ad-Perpe-a, a efecto de obtener declaración ju-l de haber adquirido por prescrip-positiva la finca urbana ubicada en Hidalgo número 192 Norte, de esta ad, teniendo las siguientes caracterís-y ubicación -Cuartel 4/o, Manza-/s, la cual consta de una pieza, co-or y corral, construído de adobe, te-de teja y pisos de ladrillo, siendo sus idas y linderos los siguientes: Par-do del punto Norte hacia el Oriente línea recta mide 21.10 metros y colin-on propiedad del señor Celedonio donado Aguirre; partiendo del punto nte hacia el Norte en línea recta mi-.25 metros y colinda con propiedad Celedonio Maldonado Aguirre; par-do del punto Norte hacia el Oriente nea recta mide 6.70 metros y colinda propiedad de Raúl Maldonado Tovar armen Plascencia Ruiz, partiendo del to Oriente hacia el Sur en línea recta e 10.25 metros y colinda con propie-del señor Alfredo Tadeo García; par-do del punto Sur hacia el Poniente nea recta mide 27.80 metros y colin-on propiedad de la señora Graciela Haro Partida; partiendo del punto iente hacia el punto Norte lugar don-e cierra el perímetro y en línea recta e 6 metros colindando con la calle algo, teniendo una extensión superfi-de 195.27 metros cuadrados.

mpostela, Nay., Marzo 17 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

n D. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

neros 31, 32 y 33 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Jorge Zúñiga Estrada.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Expediente Número 68/978, seguido en su contra por Josefina Saucedo Casillas, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazó por medio de Editos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 5 cinco de Abril de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

A las 11 once horas del día 28 de Abril del año en curso en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 49/977, promovido por José Benítez Ramón en su carácter de Endosatario en Procuración de José Padilla Montoya, en contra de Zeferino Fránquez se rematará en el local de este Juzgado el siguiente bien inmueble:

" Finca urbana ubicada dentro del cuartel III manzana VI, sin número, en la calle de Morelia de Jomulco, Nayarit, con las siguientes medidas y linderos: al Oriente mide 11 once metros y linda con propiedad de Espiridión Fránquez, a niente igual medida, linda con Ma García, al Sur 3.5 tres metros y me linda con la calle Morelia y al Nort igual medida lindando con Ignacio H rez; construída de una pieza de a crudo, techos de teja y madera con natural y un pequeño corral ".

Será postura l e g a l la cantid $ 7,000.00 (Siete Mil Pesos, M. N.) cio fijado por los Peritos.- Solicitá Postores.

Ahuacatlán, Nayarit, 11 de Abril 1

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

P. en D. Ma. Guadalupe Delgadillo D.-R

Números 30, 31 y 32

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300 00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 26 de Abril de 1978 | Número 33

SUMARIO

de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido Jesus María Cortes, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

en Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por Ignacio Manuel Quintero Borrego en contra de Ignacio Flores Rodríguez

con derecho a heredar en la presente sucesión, finado Juan García Lepe.

autorizado en Juicio promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam la señora Candelaria Velasco Delgado.

en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Josefina Saucedo Casillas en contra del C. Jorge Zúñiga Estrada.

en el Juicio Civil Ordinario promovido por Ana María Ruiz García de Rentería en contra de Enrique Rentería González.

TUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS PERTENECIENTES AL EJIDO JESUS MARIA CORTES, MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.

Dirección de Zonas Federales.

Departamento de Indemnizaciones.

Oficio Número 3. 6. 3. 1.

Ant. Número 32158.

Asunto:-Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido Jesús María Cortes, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, afectado con las obras de Camino de Acceso a Presa Aguamilpa y Campamento Cortes.

México, D. F., a 28 de Nov. de 1974.

"Año de la República Federal y del Senado".

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva.

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Bolívar número 145.

Ciudad.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría, está realizando las Obras de "Camino de Acceso a la Presa Aguamilpa y Campamento Cortes", con las cuales se afectan terrenos pertenecien-

tes al Ejido Jesús María Cortes, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de dichos bienes ejidales, por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112 Fracción VIII del mismo ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada, se manifiesta lo siguiente:

1.-Los bienes por expropiar consisten en:

TERRENOS:	SUPERFICIE:	
De Riego	1-10-00	Has.
De Temporal	9-51-91	"
De Agostadero	38-72-20	"
De Cerril	14-18-50	"
	63-52-61	Has.

2.-Los terrenos por expropiar formarán parte del Camino de Acceso a la Presa Aguamilpa y del Campamento Cortes, en el Municipio de Tepic, Nay.

3.-La causa de utilidad pública se señala en la Fracción VIII Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.-La indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5.-Se remiten 2 copias del Plano denominado: "Obra Camino de Acceso Presa Aguamilpa"- Ejido Jesús María Cortes, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, elaborado en Santiago Ixcuintla, Nay., en el mes de octubre de 1974.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario,
Ing. Leandro Rovirosa Wade.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de Nay Juzgado Mixto de Primera Insta Santiago Ixcuintla.

C. Ignacio Flores Rodrígues
Presente.

En Juicio número 119/977, de cería Excluyente de Dominio, prom por Ignacio Manuel Quintero Bor en contra de usted, se señalaron las horas del día 3 del entrante mes de para el desahogo de la prueba con nal, por lo que deberá de comparec te este Juzgado el día y hora antes cionado, apercibiéndosele que en ca no comparecer se le tendrá por co de dichas posiciones previa su cal ción.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Abril 4 de 1

El Secretario del Juzgado Mixt de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rú

Números 33, 34 y 35

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de Na Juzgado Mixto de Primera Insta Santiago Ixcuintla.

Cítense a quienes se consideren derecho a heredar en la presente s sión, finado Juan García Lepe, p tarlos dentro del término legal de 4 renta días a partir de la última pu ción, expediente número 337/977.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Marzo 20 de

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rú

Números 33, 34 y 35

E D I C T O S

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Mexi -Gobierno del Estado de Nayarit.- lo Mixto de Primera Instancia.- stela.

te este Juzgado bajo el Expedien- ero 43/978, se tiene a la señora laria Velazco Delgado, promovien- igencias de Información Ad-Perpe- a efecto de obtener declaración ju de haber adquirido por prescrip- sitiva la finca urbana ubicada en lidalgo número 192 Norte, de esta , teniendo las siguientes caracterís- y ubicación -Cuartel 4/o, Manza- , la cual consta de una pieza, co y corral, construído de adobe, te- teja y pisos de ladrillo, siendo sus s y linderos los siguientes: Par- del punto Norte hacia el Oriente recta mide 21.10 metros y colin- propiedad del señor Celedonio nado Aguirre; partiendo del punto hacia el Norte en línea recta mi- metros y colinda con propiedad edonio Maldonado Aguirre; par- del punto Norte hacia el Oriente a recta mide 6.70 metros y colinda piedad de Raúl Maldonado Tovar en Plascencia Ruiz, partiendo del Oriente hacia el Sur en línea recta 0.25 metros y colinda con propie- señor Alfredo Tadeo García; par- del punto Sur hacia el Poniente recta mide 27.80 metros y colin- propiedad de la señora Graciela o Partida; partiendo del punto e hacia el punto Norte lugar don- erra el perímetro y en línea recta metros colindando con la calle , teniendo una extensión superfi- 195.27 metros cuadrados.

ostela, Nay., Marzo 17 de 1978.

Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

. Santiago Montes Duarte.-Rúb.

os 31, 32 y 33 3 v 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Jorge Zúñiga Estrada.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Expediente Número 68/978, seguido en su contra por Josefina Saucedo Casillas, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazó por medio de Editos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 5 cinco de Abril de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

C. Enrique Rentería González.

En el Juicio Civil Ordinario número 628/977, seguido en su contra por Ana María Ruiz García de Rentería y apareciendo en autos se ignora el domicilio del demandado, se le comunica por medio de Edictos el presente acuerdo:

..."Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Noviembre de 1977, mil novecientos setenta y siete. Por recibido el escrito presentado por Ana María Ruiz, como lo solicita téngasele acompañando los Periódicos Sol de Tepic y Oficial del Estado, donde fueron publicados edictos ordenados en autos, agréguense para q u e surta los efectos legales procedentes. Asímismo y en virtud de que la parte demandad contestó la demanda interpuesta en contra dentro del término de Ley, es cedente declarar la correspondiente r día y proceder al período de ofrecim de pruebas por diez días comunes ambas partes, hágase la publicación c edictos correspondientes en los lugar costumbre, Periódico Oficial y Sol d pic, por dos veces de tres en tres Artículo 271, 290, 291, 639 y demás tivos del Código de Procedimientos les. Notifíquese. El Juez 1ro. de 1ra tancia del Ramo Civil. Firmado. firma ilegible. E. Ceyca Castro.-R cas".

Tepic, Nayarit, Enero 19 de 197

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civ

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rú

Números 33 y 34

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 29 de Abril de 1978 | Número 34

SUMARIO

CRETO Núm. 6004. Que contiene aumento en las Pensiones Jubilatorias de trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Tepic.

CTO en Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por Ignacio Manuel Quintero Borrego en contra de Ignacio Flores Rodríguez

CTO con derecho a heredar en la presente sucesión, finado Juan García Lepe.

D de Expropiación de los bienes ejidales del poblado "La Presa", Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

en el Juicio Civil Ordinario promovido por Ana María Ruiz García de Rentería en contra de Enrique Rentería González.

CTO en el Juicio Ordinario promovido por José María Terán en contra de la C. Bonifacia Flores Lomelí

CTO autorizado en demanda interpuesta que promueve el C. Raul Quintero Ledón en contra de la C. Guadalupe Fregoso Bruna

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 6004.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

PRIMERO.-Se reforma el Decreto Núm. 5687 para quedar en la siguiente

ARTICULO PRIMERO.-Por estar ajustados a lo establecido por el Artículo "C" del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal, se con ión, con un sueldo mensual de $ 2,098 00 (DOS MIL NOVENTA Y SOS 00/100 M. N.), a los señores: Santiago Medina Salmerón, José o Rodríguez, Manuel de la Cruz Martínez, Alberto Salas Olivares, Sao Luna Delgado, Abundio Preciado Velázquez, Maximiliano Cobián Tapia, nón Hernández Vázquez, José de Jesús Gómez Bailón, Luis Morales González, niel Rosas Benítez, Rafael Sánchez Vázquez, Filemón González Jáuregui, Cris Gómez Gutiérrez, Pedro Serrano Hermosillo, Atanasio Díaz Orozco, José Fi- Gutiérrez Castañeda y Francisco Arreola Rodríguez, trabajadores del H. ento de Tepic, Nayarit.

TICULO SEGUNDO .....

SEGUNDO.-Se reforma el Decreto Núm. 5922 para quedar en la siguiente

ARTICULO PRIMERO.-Se concede jubilación con la cantidad $ 2,098.00 (DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) mensuales los señores: Alfonso Pérez Ortíz, Salvador Delgado Alcántar, Maximino Iba Ramírez, Ramón Villegas Rodríguez y Juan López Jiménez.

ARTICULO SEGUNDO.....

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe de su publicación en el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado y el a mento de la pensión jubilatoria se pagará en forma retroactiva, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y ocho.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del m de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. mer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secreta PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

C. Ignacio Flores Rodríguez
Presente.

En Juicio número 119/977, de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por Ignacio Manuel Quintero Borrego, en contra de usted, se señalaron las 12.00 horas del día 3 del entrante mes de mayo para el desahogo de la prueba confesional, por lo que deberá de comparecer te este Juzgado el día y hora antes cionado, apercibiéndosele que en caso no comparecer se le tendrá por conf de dichas posiciones previa su calif ción

A t e n t a m e n t e .
Santiago Ixc , Nay., Abril 4 de 1978
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. J Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 33, 34 y 35 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Cítense a quienes se consideren con derecho a heredar en la presente sucesión, finado Juan García Lepe, presentarlos dentro del término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación, expediente número 337/977.

A t e n t a m e n t e .
Santiago Ixc., Nay., Marzo 20 de 19
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 33, 34 y 35 3

'TITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL

México, D. F., 8 de enero de 1975.

Of. 8/00492.

Exp. 8/330(18)/

tario de Reforma Agraria,

s e n t e .

CARLOS GALVEZ BETANCOURT, Director General del Instituto Mexi- del Seguro Social, en representación del propio Organismo, ante usted respe- mente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 12 fracción III, 23, 53, 256 y 257 de la Ley del Seguro Social y en los artículos 3, 10, 112 frac- , 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Refor- graria, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicita la expropiación a su de un terreno ejidal, que después se describe, ubicado en el pueblo "El Pa- ", Ejido La Presa, Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de ma Agraria, proporciono los siguientes datos:

El bien ejidal cuya expropiación se solicita, es un terreno ubicado en el pueblo denominado "El Papalote", Ejido La Presa, Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, con superficie de 1,571.66 M2. y las siguientes medidas: al Noreste en 39.49 m., al Sureste en 39.84 m. a 15.00 m. aproximadamente de la carretera a Villa Hidalgo a la Internacional, al Noroeste en 39.36 m. y al Suroeste en 39.90 m. con calle en proyecto.

El bien ejidal descrito se destina a una Clínica para el servicio de asegurado y beneficiario.

Se invoca como causa de utilidad pública de la expropiación, el establecimiento del servicio público que ha venido prestando y seguirá prestando el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo beneficio social es evidente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, pagará la indemnización en efectivo de acuerdo con el avalúo que realice la Secretaría del Patrimonio Nacional en los términos que fije el Decreto Presidencial.

Se acompañan dos copias del plano del terreno ejidal cuya expropiación se está solicitando, con indicación de superficie, medidas y colindancias.

Por lo expuesto, atentamente pido a esa Secretaría a su digno cargo, que egre el expediente de expropiación respectivo y en su oportunidad se someta Presidente de la República la resolución definitiva de la expropiación.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Carlos Gálvez Betancourt.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Enrique Rentería González.

En el Juicio Civil Ordinario número 628/977, seguido en su contra por Ana María Ruiz García de Rentería y apareciendo en autos se ignora el domicilio del demandado, se le comunica por medio de Edictos el presente acuerdo:

..."Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Noviembre de 1977, mil novecientos setenta y siete. Por recibido el escrito presentado por Ana María Ruiz, como lo solicita téngasele acompañando los Periódicos Sol de Tepic y Oficial del Estado, donde fueron publicados edictos ordenados en autos, agréguense para que surta los efectos legales procedentes. Asímismo y en virtud de que la parte demandada contestó la demanda interpuesta en contra dentro del término de Ley, espcedente declarar la correspondiente rel día y proceder al período de ofrecimie de pruebas por diez días comunes p ambas partes, hágase la publicación de edictos correspondientes en los lugares costumbre, Periódico Oficial y Sol de pic, por dos veces de tres en tres d Artículo 271, 290, 291, 639 y demás r tivos del Código de Procedimientos C les Notifíquese. El Juez 1ro. de 1ra. tancia del Ramo Civil. Firmado. U firma ilegible. E. Ceyca Castro.-Rú cas".

Tepic, Nayarit, Enero 19 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb

Números 33 y 34

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit - Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. Bonifacia Flores Lomelí.

En el Juicio Ordinario número 961/76, seguido por José María Terán, en su contra se ordenó emplazarla por este medio en virtud de ignorarse su domicilio, dispone de cuarenta días a partir de la última publicación para que conteste la demanda, de no hacerlo el juicio se le llevará en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa de los puntos de hecho que deje de contestar, quedan a su disposición las copias simples en la Secretaría de este Juzgado.

Tepic, Nayarit, 12 de Abril de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Guadalupe Fregoso Berna.

En virtud de ignorarse su dom se ordenó emplazarle por medio de tos, haciéndole saber que dispone de mino de nueve días a partir de la ú publicación, para que se presente este Juzgado a contestar la deman terpuesta en su contra por Raúl Q ro Ledón, con el apercibimiento c no hacerlo se le tendrá por presunt mente confesa de los puntos de hech dejare de contestar.-Quedan a su sición en la Secretaría las copias si de Ley.

Tepic, Nay., 11 de Abril de 19

El Secretario del Juzgado Primer Primera Instancia del Ramo C

P. en D. Jorge Humberto Macías R

Números 34, 35 y 36

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 3 de Mayo de 1978 | Número 35

SUMARIO

)LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Hilario Carrillo López.

)LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Alberto Rodríguez Alcaraz.

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Agustín Castañeda.

TO en el Juicio Ordinario promovido por José María Terán en contra de la C. Bonifacia Flores Lomelí.

TO autorizado en demanda interpuesta que promueve el C. Raúl Quintero Ledón en contra de la C. Guadalupe Fregoso Berna.

TO en Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por Ignacio Manuel Quintero Borrego en contra de Ignacio Flores Rodríguez

TO con derecho a heredar en la presente sucesión, finado Juan García Lepe.

OLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO HILARIO CARRILLO LOPEZ

Tepic, Nayarit, marzo ocho de mil cientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expe- e abierto con motivo de la solicitud dulto formulada por el reo Hilario llo López, y

CONSIDERANDO:

.-Que el reo Hilario Carrillo Ló- dentro del Expediente Penal Núm. 74, seguido ante el Juzgado Segun- Primera Instancia del Ramo Pe- de esta ciudad, fué sentenciado a urgar la pena de 5 años de prisión, responsabilidad en la comisión de litos de Rapto con Violencia y ción en agravio de Ma. Luisa Cruz rena, pena que empezó a surtir sus os a partir del 24 de junio de 1974.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley de In-

dulto emitió su opinión favorable al otorgamiento del mismo

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Hilario Carrillo López, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta re lución a quien corresponda, publique en el Periódico Oficial del Estado pa los efectos legales a que haya lugar cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Coronel F gelio Flores Curiel, ante el C. Secreta General de Gobierno, Dr. J. Jesús O na Gómez.-Rúbricas.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO ALBERTO RODRÍGUEZ ALCARAZ

Tepic, Nayarit, marzo ocho de mil novecientos setenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Alberto Rodríguez Alcaraz, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el reo Alberto Rodríguez Alcaraz, dentro del Toca Penal número 113 / 976, tramitado ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a compurgar la pena de 6 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión de los delitos de Robo Calificado en agravio de la Liga de Comunidades Agrarias de Nayarit y del Seminario Diocesano de esta ciudad, pena que empezó a surtir sus efectos a partir del 14 de febrero de 1975.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 1 de la Ley de Indulto vigente en el E

IV.-Que no fué condenado al p de la reparación del daño y que el l curador General de Justicia en los minos del artículo 11o. de la Ley de dulto e m i t i ó su opinión favorab otorgamiento del mismo.

Por lo expuesto y con fundam en los artículos 1o. y 12o. de la Le vocada y 69 Fracción XIX de la C titución Política del Estado, es de r verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a All Rodríguez Alcaraz, el beneficio d dulto que solicitó por su propio der

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, publí en el Periódico Oficial del Estado los efectos legales a que haya lu cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gober Constitucional del Estado, Coron gelio Flores Curiel, ante el C. Secr General de Gobierno, Dr. J. Jesú na Gómez. Rúbricas.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Segundo de Primera Instan- el Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase en el local de este Juz- Segundo de Primera Instancia del Civil de esta Capital, dentro del io Ejecutivo Mercantil Exp. nú- 817/972, promovido por César do Castillo en contra de Agustín ñeda, el siguiente bien el día 15 de a las 11.00 horas.

Un lote de terreno ubicado en la San Juan de esta Ciudad, marcado número 174 de la calle Sauce ac- ente con una construcción edificán- que tiene 572 metros cuadrados; colinda: Al Norte 44 metros con el lote número 14, al Sur misma medida con el lote 16 y 18 en parte; al Oriente 13 metros con calle Sauce y al Poniente misma medida con lote número 3; con tres piezas, muros de ladrillo, techos de concreto y piso de cemento; siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 114,400.00 Precio y Avalúo fijado por los Peritos".

Se Convocan Postores

Tepic, Nayarit, a 4 de Abril de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 29, 32 y 35 3 v 3

EDICTO

l margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- os - Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera ncia del Ramo Civil. Tepic.

C. Bonifacia Flores Lomelí.

n el Juicio Ordinario número 76, seguido por José María Terán, contra se ordenó emplazarla por nedio en virtud de ignorarse su do , dispone de cuarenta días a partir última publicación para que contes- demanda, de no hacerlo el juicio se ará en su rebeldía y se le tendrá esuntivamente confesa de los pun- hecho que deje de contestar, que- su disposición las copias simples en retaría de este Juzgado.

ic, Nayarit, 12 de Abril de 1978.

ecretario del Juzgado Primero de mera Instancia del Ramo Civil,

D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

ros 34, 35 y 36 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Guadalupe Fregoso Berna.

En virtud de ignorarse su domicilio se ordenó emplazarle por medio de Edictos, haciéndole saber que dispone del término de nueve días a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra por Raúl Quintero Ledón, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los puntos de hecho que dejare de contestar.-Quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., 11 de Abril de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 v 2

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

C. Ignacio Flores Rodrígues.
Presente.

En Juicio número 119/977, de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por Ignacio Manuel Quintero Borrego, en contra de usted, se señalaron las 12.00 horas del día 3 del entrante mes de mayo para el desahogo de la prueba confesional, por lo que deberá de comparecer te este Juzgado el día y hora antes mcionado, apercibiéndosele que en caso no comparecer se le tendrá por con de dichas posiciones previa su calificación.

Atentamente.
Santiago Ixc., Nay., Abril 4 de 1978.
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 33, 34 y 35 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Cítense a quienes se consideren con derecho a heredar en la presente sucesión, finado Juan García Lepe, presentarlos dentro del término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación, expediente número 337/977.

Atentamente.
Santiago Ixc., Nay., Marzo 20 de 19
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 33, 34 y 35 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

S ÚNICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 6 de Mayo de 1978 | Número 36

SUMARIO

6024.-LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT (Suplemento).

Núm. 6016.-Que autoriza al Ejecutivo del Estado para que, ante BANCOMER, S. A.- Centro Regional Tepic, se constituya solidario de las responsabilidades que sean contraídas por los Maestros de la Sección 49 del Sindicato Nacional.

Núm. 6017 Que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a celebrar un convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, sobre Ingresos Mercantiles

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Graciela Barragán González en su contra C. Aristeo Arévalos Castellanos.

en el Juicio Ordinario promovido por José María Terán en contra de la C. Bonifacia Flores Lomelí.

autorizado en demanda interpuesta que promueve el C. Raúl Quintero Ledón en contra de la C. Guadalupe Fregoso Berna.

en el Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez en contra de Guillermo Brockman Obregón.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 6016.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por II Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, ANCOMER, S. A., Centro Regional Tepic, se constituya solidario de las bilidades que sean contraídas por los Maestros del Sistema Estatal, miem- la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

ARTICULO SEGUNDO.-En cuanto al pago automático de las amortiza- que no sean cubiertas oportunamente por los Maestros, la referida Institu- ncaria cargará tales adeudos vencidos, a la cuenta número 9909 de la Di- General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, amorti- que se recuperarán en el próximo pago de sueldos que se haga al deudor.

T R A N S I T O R I O :

ICO.-El presente Decreto entrará en vigor, a partir de la fecha de su ción en el Periódico Oficial del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta- e y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes l de mil novecientos setenta y ocho.

ip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Secre-

tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. H
HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el
sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su
pital, a los veintiun días del mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbr

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del
do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgaci
siguiente:

DECRETO NUMERO 6017.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representad
su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del
do, a celebrar Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, por tiem
definido, para el cobro de la tasa general de 4 por ciento, y de las tasas esp
de 5 por ciento, 10 por ciento, 15 por ciento y 30 por ciento, que se aplicar
bre el monto total de los Ingresos Mercantiles, en los términos que presc
Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, teniendo derecho el
a percibir el 45 por ciento de lo que se recaude por la aplicación de dicha
general y especiales, así como de los recargos y multas correspondientes.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.-Este Decreto surtirá sus efectos legales a pa
día de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Est

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso
tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun
mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer
tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J
HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulg
sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic
pital, a los veintiun días del mes de Abril de mil novecientos setenta y oc

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
os.-Gobierno del Estado de Naya-
uzgado Primero de Primera Instan-
Ramo Civil.-Tepic.

. Aristeo Arévalos Castellanos.

el Juicio Civil Ordinario número
78, seguido en su contra por Gra-
Barragán González, con fundamen-
el Artículo 122 Fracción II, del Có-
de Procedimientos Civiles, se le em-
por medio de Edictos en virtud de
arse su domicilio, para que dentro
mino de 40 días contados a partir
última publicación, se presente a
Juzgado a producir su contestación
demanda interpuesta en su contra si
tuviere excepciones que hacer valer, aper-
cibiéndosele que de no hacerlo se le llevará
el juicio en su rebeldía y se le tendrá
por presuntivamente confeso de los pun-
tos de hechos que dejare de contestar.

Quedando a su disposición en la Se-
cretaría de este Juzgado las copias sim-
ples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 17 de Abril de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero
de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo
onal que dice: Estados Unidos Me-
os - Gobierno del Estado de
arit - Juzgado Primero de Primera
ncia del Ramo Civil.- Tepic.

C. Bonifacia Flores Lomelí.

En el Juicio Ordinario número
76, seguido por José María Terán,
contra se ordenó emplazarla por
medio en virtud de ignorarse su do
lio, dispone de cuarenta días a partir
última publicación para que contes-
demanda, de no hacerlo el juicio se
vará en su rebeldía y se le tendrá
presuntivamente confesa de los pun-
e hecho que deje de contestar, que-
a su disposición las copias simples en
cretaría de este Juzgado.

ic, Nayarit, 12 de Abril de 1978.

Secretario del Juzgado Primero de
rimera Instancia del Ramo Civil,

en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

eros 34, 35 y 36 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Guadalupe Fregoso Berna.

En virtud de ignorarse su domicilio se ordenó emplazarle por medio de Edictos, haciéndole saber que dispone del término de nueve días a partir de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra por Raúl Quintero Ledón, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los puntos de hecho que dejare de contestar.-Quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., 11 de Abril de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas.

Que en los autos del Expediente Civil número 28/978, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez, recayó un auto que a la letra dice:

San Blas, Nayarit, 26 veintiseis de abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

En virtud de que se desconoce el domicilio del demandado Guillermo Brockman Obregón. emplacese a Juicio por medio de Edictos que se publicarán por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico El Observador de Nayarit, que de no comparecer a Juicio en rebeldía y las anteriores se practicarán conforme a ceda la Secretaría a integrar el te respectivo.

Por lo que se cita a usted mino que se indica y comparezca a deducir derechos.-La copia de se encuentra en el Juzgado, la recoger en día y hora hábil.

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo. No
San Blas, Nayarit, 27 Abril de
El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia,
Lic. Olimpia de los Angeles
Números 36, 38 y 40

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	4.00
Ejemplar atrasado	"	7.00
Subscripción anual	"	300 00
Subscripción anual extranjera	"	400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$	30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	300 00
Publicación por Exención Fiscal	"	200.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 10 de Mayo de 1978 | Número 37

SUMARIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS que se celebrarán el día 3 de Septiembre próximo, para elegir a los Ciudadanos Diputados Propietarios y Suplentes, que integrarán la XIX Legislatura del Estado, así como Regidores y Síndicos que deberán integrar los Honorables Ayuntamientos del Estado de Nayarit.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Graciela Barragán González en su contra C. Aristeo Arévalos Castellanos.

en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Justino Viera C.

en el Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Silverio Jiménez Arámbula en contra de la C. María Santos Madera Alvarez.

XVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en uso de la facultad que le otorga la Fracción VIII del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado, expide la presente

CONVOCATORIA:

elecciones ordinarias que se celebrarán el día 3 de Septiembre próximo' gir a los ciudadanos Diputados Propietarios y Suplentes q u e integrarán egislatura del Estado, que funcionará en el período comprendido del 15 re del año en curso, al 14 de Octubre de 1981; así como a los Regidores o que habrán de integrar los Honorables Ayuntamientos del Estado de , que ejercerán sus funciones del 15 de Noviembre del presente año, al 14 embre de 1981, sujetándose a las siguientes

BASES:

RIMERA.- Se convoca a los ciudadanos Nayaritas a elecciones ordinase verificarán el día 3 de Septiembre próximo en la Entidad, para la re- de los integrantes del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos del

EGUNDA.- Para la elección de los 15 Diputados Propietarios y Suplenos por el principio de Mayoría Relativa que señala el Artículo 26 de la ción Política de la Entidad, la Comisión Electoral del Estado, en uso de

la facultad que le concede la Fracción VI del Artículo 44 de la Ley Elect Estado, ha dividido el territorio de N a y a r i t , en 15 Distritos Unino que son:

No. de Distrito	Municipios que lo integran:	Cabecera Distrital:	Seccio
I	TEPIC	TEPIC	6, 7, 8, 9, 28, 29, 30, 34, 35, 37, 58.
II	TEPIC	TEPIC	1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 36, 50, 51, 54, 55, 56,
III	TEPIC	TEPIC	21, 22, 23, 40, 41, 42, 45, 46, 47,
IV	SANTA MA. D E L ORO, JALA E IX-TLAN DEL RIO	SANTA MA. DEL ORO	Santa Ma Oro Jala Ixtlán del
V	COMPOSTELA Y SAN PEDRO LAGU-NILLAS	COMPOSTELA	Compostel 3, 4, 5, 6, 16, 17, Sn. Pedro
VI	COMPOSTELA	LAS VARAS	7, 8, 9, 10, 14, 19, 20, 23, 24, 25,
VII	AHUACATLAN Y AMATLAN DE CAÑAS	AHUACATLAN	Ahuacatlá Amatlán ñas
VIII	EL NAYAR Y LA YESCA	JESUS MARIA	El Nayar La Yesca
IX	SAN BLAS Y XA-LISCO	SAN BLAS	San Blas Xalisco
X	SANTIAGO IXC.	SANTIAGO IXC.	3, 4, 5, 6 11, 12, 13, 27, 30, 31, 36, 37, 38.

o le s to	Municipios que lo integran	Cabecera Distrital	Secciones
I	SANTIAGO IXC.	SANTIAGO IXC.	1, 2, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24. 25, 28, 29, 32, 33, 39.
I	TUXPAN	TUXPAN	Tuxpan 16
I	ROSAMORADA Y RUIZ	ROSAMORADA	Rosamorada 24 Ruiz 13
'	ACAPONETA Y HUAJICORI	ACAPONETA	Acaponeta 32 Huajicori 14
'	TECUALA	TECUALA	Tecuala 16

TERCERA.- Para la elección de los Diputados Propietarios y Suplentes, s por el principio de representación proporcional que establece el Artículo 26 Constitución Política de la Entidad, los Partidos Políticos registrarán ante isión Electoral del Estado, su respectiva lista de candidatos que contenga cinco fórmulas, las que se votarán en una sola circunscripción plurinominal mprende los quince Distritos Uninominales.

CUARTA.- En las listas a que se refiere la base anterior, los Partidos Po- podrán registrar candidatos que participen en los Distritos Uninominales.

QUINTA.- Los Ayuntamientos de la Entidad, conforme a lo dispuesto por ículo 7o. de la Ley Electoral del Estado, se integrarán con un Síndico y el si- número de Regidores:

io	No. de Regidores	Municipio	No. de Regidores
NETA	10	LA YESCA	6
ACATLAN	8	ROSAMORADA	8
TLAN DE CAÑAS	8	RUIZ	8
OSTELA	10	SAN BLAS	10
ICORI	6	SANTIAGO IXC.	10
AYAR	6	SANTA MARIA DEL ORO	6
N DEL RIO	10	SAN PEDRO LAGUNILLAS	6
	8	TECUALA	10
CO	8	TEPIC	12
		TUXPAN	10

SEXTA.- Los casos no previstos por esta Convocatoria se sujetarán a lo cido en la Ley de la materia, o en su defecto por lo que determine la Co- Electoral del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Esta Convocatoria surtirá sus efectos legales a partir del día ublicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Distribúyase y fíjese en lugares públicos visibles del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", d e l H. Congreso del Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su Capital, a los nueve días del mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Secre. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES ERA VALENCIA.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Aristeo Arévalos Castellanos.

En el Juicio Civil Ordinario número 19/978, seguido en su contra por Graciela Barragán González, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 17 de Abril de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rú

Números 36, 37 y 38 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Justino Viera Coronado; convócase a quienes considérense con derecho a sus bienes, fin dedúzcanlos en término cuarenta días a partir última publicación.-Expediente número 32/978.

Acaponeta, Nayarit, Abril 11 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 37 y 40 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos Me canos.-Gobierno del Estado de Nayari Juzgado Mixto de Primera Instanci Tecuala.

C. María Santos Madera Alvarez.

En el Juicio Ordinario de Divor 81/77, promovido en su contra por verio Jiménez Arámbula, se abrió un mino de ofrecimiento de pruebas por días y para que dentro de dicho térm contado a partir del día siguiente a la última publicación ofrezca las prue de su parte.

A t e n t a m e n t e .

Tecuala, Nay., abril 3 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rú

Números 37 y 38 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 13 de Mayo de 1978 | Número 38

SUMARIO

ICITUD de Expropiación a favor del Gobierno del Estado, por el C. Dip. Juan Rivera Vizcaíno en contra de los señores José Helú Helú y Roberto Cevada Gordillo, respecto de una fracción del Predio Rústico denominado Los Sauces de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V.

de Expropiación elevada por el Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constl. de Jala, Nay., respecto de la finca urbana propiedad de Rafael M. Salazar Sánchez.

CTO en Juicio Civil Sumario promovido por Juan Sierra Quintana en contra de Marcos Sandoval.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Graciela Barragán González en su contra C. Aristeo Arévalos Castellanos.

CTO en el Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez en contra de Guillermo Brockman Obregón.

TO en el Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Silverio Jiménez Arámbula en contra de la C. María Santos Madera Alvarez

ICITUD DE EXPROPIACION A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL C. DIP. JUAN RIVERA VIZCAINO EN CONTRA DE LOS SEÑORES JOSE HELU HELU Y ROBERTO CEVADA GORDILLO, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOS SAUCES, DE INMOVILIARIA CORA, S. A. DE C. V.

c, Nayarit, enero veinte de mil tos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha 18 de los co- , se tiene por presentado al C. Rivera Vizcaíno, en su carác- tario General de la Liga de des Agrarias y Sindicatos s de Nayarit, personalidad luego se le reconoce por es- tando con la constancia co- te, mediante el cual está o la expropiación en favor Gobierno del Estado, respecto de de terreno propiedad de ria Cora, S. A. de C. V., com- 24,320.40 M2. ubicada entre el 1+987.23 al 2+392.57 sobre a ra México-Nogales, para des- a la construcción de una obra de utilidad pública como lo es el Libramiento Vial de la Ciudad de Tepic, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo Partida número 40, a Fojas 121, Sección 1ra, Serie "A", Tomo 63, y que forma parte de un predio rústico denominado Los Sauces, ubicado dentro de esta Municipalidad, que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 563 metros, con el Ejido Los Fresnos; al Oriente en 764 metros, con propiedad de Epigmenio García; al Sur en 385 metros, propiedad de l mismo Epigmenio García; y al Sur-Oeste tiene 840 metros, con la vía del Ferrocarril de por medio, con otra fracción del predio Los Sauces.

Con fundamento en los artículos

.1o., 2o., 3o. y demás relativos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, ábrase el expediente correspondiente y sígase el procedimiento por sus trámites relativos.

En virtud de ignorarse el domicilio social de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante 3 publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las que deberán hacerse en lapsos de tres en tres días, a efecto de que allegue ante este Ejecutivo, en su caso, los elementos que estime convenientes en su favor. El emplazamiento mencionado deberá hacerse a través de los señores José Helú Helú, Roberto Cevada Gordillo, o quien obstente la representación legal correspondiente.

Solicítese del Departamento de Catastro de esta Capital, certificado valor fiscal proporcional de la frac de terreno cuya expropiación se está licitando, e igualmente hágasele sa al Titular de dicha Oficina y al Enc gado del Registro Público de la Prop dad de esta misma Capital, que deben abstenerse de realizar cualquier mo miento traslativo de dominio en cua al inmueble propiedad de Inmoviliar Cora, S. A de C. V., hasta en tant resuelve en definitiva en este ex diente.

Así lo resolvió el C. Secretario neral de Gobierno, Dr. J. Jesús Os Gómez, Encargado del Despacho Poder Ejecutivo, P. M. D. L., ant C. Director General de Gobernac Lic. Jonás Flores Carrillo, en funci de Secretario General de Gobie P. M. D. L.-Rúbricas.

Números 38, 39 y 40 3

SOLICITUD DE EXPROPIACION ELEVADA POR EL SINDICO MUNICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAY., RESPECTO DE LA FINCA URBANA PROPIEDAD DE RAFAEL M. SALAZAR SANCHEZ.

Tepic, Nayarit, catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha seis de marzo anterior se tiene por presentado al C. Fidel Fránquez Guzmán, en su carácter de Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, personalidad que desde luego se le reconoce por estarla acreditando con la documentación correspondiente, mediante el cual está promoviendo la Expropiación por causa de utilidad pública en favor del municipio de referencia, respecto de la finca urbana propiedad del señor Rafael M. Salazar Sánchez, ubicada en la población de Jala, Cuartel II, Manzana 20, marcada con el número 38 de la calle Morelia, con una extensión superficial de 1,422.15 M2., teniendo las siguientes medidas y linderos: "Al Poniente con la calle de Morelia y mide 24.56 veinticuatro metros, cincuenta y seis centímetro Oriente linda con la propiedad del s José Zamorano y mide 37.83 treir siete metros, ochenta y tres centíme al Norte linda con la calle Benito rez y mide 64.84 sesenta y cuatr tros, ochenta y cuatro centímetros Sur, linda con propiedad del señor Manuel González, mide 50.97 cinc metros, noventa y siete centímetrc razón de utilidad pública argüida solicitante, consiste en que se pre destinar la finca de referencia a permanencia de la Escuela Secur por cooperación", "Vicente Guerr

Con fundamento en los art 1o., 2o., 3o. y demás relativos de l de Expropiación para el Estado d yarit, ábrase el expediente corre diente y sígase el procedimiento p trámites legales.

En virtud de que, como lo e

licitante, se ignora a ciencia cierta omicilio del señor Rafael M. Salazar hez, de conformidad con lo dis- to por el artículo 5o. de la Ley de Materia, emplácese a dicha persona iante tres publicaciones consecuti- en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, las que deberán hacerse en de tres en tres días, para que del término de cinco días hábiles tir de la última notificación, com- a ante este Ejecutivo, a efecto de allegue, en su caso, los elementos estime oportunos en su favor.

En virtud de que el inmueble de trata se encuentra ubicado en la ación de Jala, Nayarit, gírense oficios a los CC. Recaudador de tas de dicha población y Encargado Registro Público de la Propiedad de tlán, Nayarit, a efecto de que el primero remita certificado del valor catastral del inmueble de referencia y tanto uno como otro se abstengan además de realizar cualquier movimiento traslativo de dominio en cuanto al referido inmueble, hasta en tanto se resuelve en definitiva en este procedimiento de Expropiación.

Notifíquese.

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P. M. D. L., ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo, en funciones de Secretario General de Gobierno, P. M. D. L.-Rúbricas.

Números 38, 39 y 40 3 v 1

EDICTO

l margen un sello con el Escudo Nadice: Estados Unidos Mexica- Gobierno del Estado de Nayarit.- ado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil.-Tepic.

Rematará-se en el local de este Juz- Segundo de Primera Instancia del o Civil de esta Capital, dentro del o Civil Sumario expediente número 77, promovido por Juan Sierra tana, en contra de Marcos Sandoval, siguientes bienes muebles, el día 26 yo a las 11:00 horas.

1.-Un Mueble de Sala, 3 piezas, coaranja, al cual de acuerdo a nuestro saber y entender le asignamos un de $ 1,500.00 (Un Mil Quinientos s, M. N.), 2.-Un Televisor marca o, Modelo 21V65, al cual le asigna- un valor de $ 1,500.00 (Un Mil Quios Pesos, M. N.), 3.-Un Televisor o, marca Panasonic, portátil, con . de serie 6241713, al cual le asigna- un valor de $ 1,500.00 (Un Mil Quios Pesos, M. N.), 4.-Un Radio Tocos marca Philips, con dos piezas, serie 0296, con bafles de aproximadamente 80 Ctms. de altos por 40 de ancho, al cual le asignamos un valor de $ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos, M. N.). 5.-Un Librero de madera con 5 departamentos, 2 puertas, el cual le asignamos un valor de $ 500.00 (Quinientos Pesos, M. N.), 6.-Un Trinchador modelo mexicano de pino, 2 metros de largo por uno de ancho, de vidrios corredizos y puertas en igual forma, al cual le asignamos un valor de $ 1,000.00 (Un Mil Pesos, M. N.), 7.-Un Espejo de Hueso, color café chero, seminuevo, al cual le asignamos un valor de $ 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos, M. N.). Será postura legal la suma de $ 8,650.00 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos, M. N.).-Precio y avalúo fijado por los peritos

Se convocan postores.

Tepic, Nayarit, 2 de Mayo de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v 1

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Aristeo Arévalos Castellanos.

En el Juicio Civil Ordinario número 19/978, seguido en su contra por Graciela Barragán González, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir su contestac a la demanda interpuesta en su contra tuviere excepciones que hacer valer, ap cibiéndosele que de no hacerlo se le lle rá el juicio en su rebeldía y se le tend por presuntivamente confeso de los p tos de hechos que dejare de contestar.

Quedando a su disposición en la cretaría de este Juzgado las copias s ples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 17 de Abril de 197

El Secretario del Juzgado Primer de Primera Instancia del Ramo Civi

P. en D. Jorge Humberto Macías.-R

Números 36, 37 y 38 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas.

Que en los autos del Expediente Civil número 28/978, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez, recayó un auto que a la letra dice:

San Blas, Nayarit, 26 veintiseis de abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

En virtud de que se desconoce el domicilio del demandado Guillermo Brockman Obregón, emplacese a Juicio por medio de Edictos que se publicarán por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico El Observador de Nayarit, apercil que de no comparecer a Juicio se seg en rebeldía y las anteriores notificaci se practicarán conforme a derecho, ceda la Secretaría a integrar el expe te respectivo.

Por lo que se cita a usted en el mino que se indica y comparezca a j a deducir derechos.-La copia de tra se encuentra en el Juzgado, la que p recoger en día y hora hábil.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

San Blas, Nayarit, 27 Abril de 19

El Secretario del Juzgado Mixt de Primera Instancia,

Lic. Olimpia de los Angeles Hdez.-

Números 36, 38 y 40

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. María Santos Madera Alvarez

En el Juicio Ordinario de Divorcio 81/77, promovido en su contra por Silverio Jiménez Arámbula, se abrió un término de ofrecimiento de pruebas por diez días y para que dentro de dicho término contado a partir del día siguiente la última publicación ofrezca las pr de su parte.

Atentamente.

Tecuala, Nay., abril 3 de 197

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-R

Números 37 y 38

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 17 de Mayo de 1978 | Número 39

SUMARIO

CITUD de Expropiación a favor del Gobierno del Estado por el C. Dip. Juan Rivera Vizcaíno en contra de los señores José Helú Helú y Roberto Ceva la Gordillo, respecto de una fracción del Predio Rústico denominado Los Sauces, de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V.

UD de Expropiación elevada por el Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constl. de Jala, Nay., respecto de la finca urbana propiedad de Rafael M. Salazar Sánchez.

TO en Juicio Civil Sumario promovido por Juan Sierra Quintana en contra de Marcos Sandoval.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María Medenay Alvarez en contra de Santiago Ibarra Verdín.

ICITUD DE EXPROPIACION A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTA-, POR EL C. DIP. JUAN RIVERA VIZCAINO EN CONTRA DE LOS ÑORES JOSE HELU HELU Y ROBERTO CEVADA GORDILLO, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMI-NADO LOS SAUCES, DE INMOVILIARIA CORA, S. A. DE C. V.

Tepic, Nayarit, enero veinte de mil cientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha 18 de los co-tes, se tiene por presentado al C. Juan Rivera Vizcaíno, en su carác-e Secretario General de la Liga de unidades Agrarias y Sindicatos sinos de Nayarit, personalidad desde luego se le reconoce por es-acreditando con la constancia co-ondiente, mediante el cual está ndo la expropiación en favor rno del Estado, respecto de ón de terreno propiedad de aria Cora, S. A. de C. V., com-24,320.40 M2. ubicada entre el 1+987.23 al 2+392.57 sobre a México-Nogales, para des-la construcción de una obra de utilidad pública como lo es el Libra-miento Vial de la Ciudad de Tepic, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capi-tal, bajo Partida número 40, a Fojas 121, Sección 1ra., Serie "A", Tomo 63, y que forma parte de un predio rústico denominado Los Sauces, ubicado dentro de esta Municipalidad, que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 563 metros, con el Ejido Los Fresnos; al Oriente en 764 metros, con propiedad de Epigmenio García; al Sur en 385 metros, propiedad de l mismo Epigmenio García; y al Sur-Oeste tiene 840 metros, con la vía del Ferrocarril de por medio, con otra fracción del predio Los Sauces.

Con fundamento en los artículos

1o., 2o., 3o. y demás relativos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, ábrase el expediente correspondiente y sígase el procedimiento por sus trámites relativos.

En virtud de ignorarse el domicilio social de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante 3 publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las que deberán hacerse en lapsos de tres en tres días, a efecto de que allegue ante este Ejecutivo, en su caso, los elementos que estime convenientes en su favor. El emplazamiento mencionado deberá hacerse a través de los señores José Helú Helú, Roberto Cevada Gordillo, o quien obstente la representación legal correspondiente.

Solicítese del Departamento de Catastro de esta Capital, certificado de valor fiscal proporcional de la fracción de terreno cuya expropiación se está solicitando, e igualmente hágasele saber al Titular de dicha Oficina y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta misma Capital, que deberán abstenerse de realizar cualquier movimiento traslativo de dominio en cuanto al inmueble propiedad de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V., hasta en tanto se resuelve en definitiva en este expediente.

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Ortiz Gómez, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo, P. M. D. L., ante el C. Director General de Gobernación Lic. Jonás Flores Carrillo, en funciones de Secretario General de Gobierno, P. M. D. L.-Rúbricas.

Números 38, 39 y 40 3

SOLICITUD DE EXPROPIACION ELEVADA POR EL SINDICO MUNICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAY., RESPECTO DE LA FINCA URBANA PROPIEDAD DE RAFAEL M. SALAZAR SANCHEZ.

Tepic, Nayarit, catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha seis de marzo anterior se tiene por presentado al C. Fidel Fránquez Guzmán, en su carácter de Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, personalidad que desde luego se le reconoce por estarla acreditando con la documentación correspondiente, mediante el cual está promoviendo la Expropiación por causa de utilidad pública en favor del municipio de referencia, respecto de la finca urbana propiedad del señor Rafael M. Salazar Sánchez, ubicada en la población de Jala, Cuartel II, Manzana 20, marcada con el número 38 de la calle Morelia, con una extensión superficial de 1,422.15 M2., teniendo las siguientes medidas y linderos: "Al Poniente con la calle de Morelia y mide 24.56 veinticuatro metros, cincuenta y seis centímetros. Oriente linda con la propiedad del se José Zamorano y mide 37.83 trein siete metros, ochenta y tres centímet al Norte linda con la calle Benito Ju rez y mide 64.84 sesenta y cuatro tros, ochenta y cuatro centímetros Sur, linda con propiedad del señor Ju Manuel González, mide 50.97 cincue metros, noventa y siete centímetros razón de utilidad pública argüida po solicitante, consiste en que se preten destinar la finca de referencia a permanencia de la Escuela Secunda por cooperación", "Vicente Guerrero

Con fundamento en los artíc 1o., 2o., 3o. y demás relativos de la de Expropiación para el Estado de N yarit, ábrase el expediente corre diente y sígase el procedimiento por trámites legales.

En virtud de que, como lo ex

tante, se ignora a ciencia cierta cilio del señor Rafael M. Salazar :, de conformidad con lo dis- por el artículo 5o. de la Ley de , emplácese a dicha persona :e tres publicaciones consecuti- l Periódico Oficial del Gobierno ido, las que deberán hacerse en é tres en tres días, para que el término de cinco días hábiles de la última notificación, com- ante este Ejecutivo, a efecto de e, en su caso, los elementos me oportunos en su favor.

virtud de que el inmueble de ata se encuentra ubicado en la n de Jala, Nayarit, gírense oficios a los CC. Recaudador de de dicha población y Encargado stro Público de la Propiedad de lán, Nayarit, a efecto de que el primero remita certificado del valor catastral del inmueble de referencia y tanto uno como otro se abstengan además de realizar cualquier movimiento traslativo de dominio en cuanto al referido inmueble, hasta en tanto se resuelve en definitiva en este procedimiento de Expropiación.

Notifíquese.

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P. M. D. L., ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo, en funciones de Secretario General de Gobierno, P. M. D. L.-Rúbricas.

Números 38, 39 y 40 3 v 2

EDICTO

argen un sello con el Escudo Na ie dice: Estados Unidos Mexica- bierno del Estado de Nayarit.- Segundo de Primera Instancia o Civil.-Tepic

ataráse en el local de este Juz- undo de Primera Instancia del ivil de esta Capital, dentro del ivil Sumario expediente número promovido por Juan Sierra , en contra de Marcos Sandoval, entes bienes muebles, el día 26 a las 11:00 horas.

n Mueble de Sala, 3 piezas, co- ja, al cual de acuerdo a nuestro er y entender le asignamos un $ 1,500.00 (Un Mil Quinientos . N.), 2.-Un Televisor marca delo 21V65, al cual le asigna- alor de $ 1,500.00 (Un Mil Qui- Pesos, M. N.), 3.-Un Televisor marca Panasonic, portátil, con serie 6241713, al cual le asigna- valor de $ 1,500.00 (Un Mil Qui- esos, M. N.), 4.-Un Radio To- marca Philips, con dos piezas, serie 0296, con bafles de aproximadamente 80 Ctms. de altos por 40 de ancho, al cual le asignamos un valor de $ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos, M. N.), 5.- Un Librero de madera con 5 departamentos, 2 puertas, el cual le asignamos un valor de $ 500.00 (Quinientos Pesos, M. N.), 6.-Un Trinchador modelo megno de pino, 2 metros de largo por uno de ancho, de vidrios corredizos y puertas en igual forma, al cual le asignamos un valor de $ 1,000.00 (Un Mil Pesos, M. N.), 7.- Un Espejo de Hueso, color café chero, seminuevo, al cual le asignamos un valor de $ 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos, M. N.), Será postura legal la suma de $ 8,650.00 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos, M. N.).-Precio y avalúo fijado por los peritos

Se convocan postores.

Tepic, Nayarit, 2 de Mayo de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia - Compostela.

C. Santiago Ibarra Verdín.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Expediente 90/978, seguido en su contra por María Cárdenas Alvarez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 fracción II, del Enjuiciamiento Civil, se ordenó emplazarsele por este conducto toda vez que se ignora su domicilio, por lo que se le hace saber que dispone de un término de 30 días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por presuntivamente confesos los puntos de hechos que dejare de contestar e igualmente se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo le surtirán efectos los estrados.

Queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de ley.

Compostela, Nay., Mayo 11 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-

Números 39, 40 y 41

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

ño CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 20 de Mayo de 1978 | Número 40

SUMARIO

ICITUD de Expropiación a favor del Gobierno del Estado por el C. Dip. Juan Rivera Vizcaíno en contra de los señores José Helú Helú y Roberto Cevada Gordillo, respecto de una fracción del Predio Rústico denominado Los Sauces, de Inmobiliaria Cora, S. A. de C. V.

ICITUD de Expropiación elevada por el Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constl. de Jala, Nay., respecto de la finca urbana propiedad de Rafael M. Salazar Sánchez.

CTO en Juicio Civil Sumario promovido por Juan Sierra Quintana en contra de Marcos Sandoval.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María Cárdenas Alvarez en contra de Santiago Ibarra Verdín.

CTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Justino Viera C.

CTO en el Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez en contra de Guillermo Brockman Obregón.

ICITUD DE EXPROPIACION A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL C. DIP. JUAN RIVERA VIZCAINO EN CONTRA DE LOS SEÑORES JOSE HELU HELU Y ROBERTO CEVADA GORDILLO, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOS SAUCES, DE INMOBILIARIA CORA, S. A. DE C. V.

Tepic, Nayarit, enero veinte de mil ecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha 18 de los contes, se tiene por presentado al C. Juan Rivera Vizcaíno, en su carácde Secretario General de la Liga de munidades Agrarias y Sindicatos mpesinos de Nayarit, personalidad desde luego se le reconoce por esa acreditando con la constancia copondiente, mediante el cual está moviendo la expropiación en favor Gobierno del Estado, respecto de fracción de terreno propiedad de obiliaria Cora, S. A. de C. V., comsta de 24,320.40 M2. ubicada entre el metro 1+987.23 al 2+392.57 sobre arretera México-Nogales, para desrse a la construcción de una obra de utilidad pública como lo es el Libramiento Vial de la Ciudad de Tepic, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo Partida número 40, a Fojas 121, Sección 1ra., Serie "A", Tomo 63, y que forma parte de un predio rústico denominado Los Sauces, ubicado dentro de esta Municipalidad, que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 563 metros, con el Ejido Los Fresnos; al Oriente en 764 metros, con propiedad de Epigmenio García; al Sur en 385 metros, propiedad d e l mismo Epigmenio García; y al Sur-Oeste tiene 840 metros, con la vía del Ferrocarril de por medio, con otra fracción del predio Los Sauces.

Con fundamento en l o s artículos

1o., 2o., 3o. y demás relativos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, ábrase el expediente correspondiente y sígase el procedimiento por sus trámites relativos.

En virtud de ignorarse el domicilio social de Inmobiliaria Cora S. A. de C. V., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante 3 publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las que deberán hacerse en lapsos de tres en tres días, a efecto de que allegue ante este Ejecutivo, en su caso, los elementos que estime convenientes en su favor. El emplazamiento mencionado deberá hacerse a través de los señores José Helú Helú, Roberto Cevada Gordillo, o quien obstente la representación legal correspondiente.

Solicítese del Departamento de Catastro de esta Capital, certificado valor fiscal proporcional de la fra de terreno cuya expropiación se es licitando, e igualmente hágasele al Titular de dicha Oficina y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta misma Capital, que deb abstenerse de realizar cualquier mo miento traslativo de dominio en cu al inmueble propiedad de Inmovi Cora, S. A. de C. V., hasta en tanto resuelve en definitiva en este ex diente.

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Os Gómez, Encargado del Despacho Poder Ejecutivo, P. M. D. L., ant C. Director General de Gobernaci Lic. Jonás Flores Carrillo, en funci de Secretario General de Gobier P. M. D. L.-Rúbricas.

Números 38, 39 y 40 3

SOLICITUD DE EXPROPIACION ELEVADA POR EL SINDICO MUNICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAY., RESPECTO DE LA FINCA URBANA PROPIEDAD DE RAFAEL M. SALAZAR SANCHEZ.

Tepic, Nayarit, catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha seis de marzo anterior se tiene por presentado al C. Fidel Fránquez Guzmán, en su carácter de Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, personalidad que desde luego se le reconoce por estarla acreditando con la documentación correspondiente, mediante el cual está promoviendo la Expropiación por causa de utilidad pública en favor del municipio de referencia, respecto de la finca urbana propiedad del señor Rafael M. Salazar Sánchez, ubicada en la población de Jala, Cuartel II, Manzana 20, marcada con el número 38 de la calle Morelia, con una extensión superficial de 1,422.15 M2., teniendo las siguientes medidas y linderos: "Al Poniente con la calle de Morelia y mide 24.56 veinticuatro metros, cincuenta y seis centímetros Oriente linda con la propiedad del s José Zamorano y mide 37.83 trein siete metros, ochenta y tres centíme al Norte linda con la calle Benito rez y mide 64.84 sesenta y cuatro tros, ochenta y cuatro centímetros Sur, linda con propiedad del señor Manuel González, mide 50.97 cincu metros, noventa y siete centímetro razón de utilidad pública argüida p solicitante, consiste en que se pret destinar la finca de referencia a permanencia de la Escuela Secun por cooperación". "Vicente Guerre

Con fundamento en los arti 1o., 2o., 3o y demás relativos de l de Expropiación para el Estado d yarit, ábrase el expediente corre diente y sígase el procedimiento p trámites legales.

En virtud de que, como lo ex

citante, se ignora a ciencia cierta nicilio del señor Rafael.M. Salazar ez, de conformidad con lo dis- o por el artículo 5o. de la Ley de ateria, emplácese a dicha persona nte tres publicaciones consecuti- el Periódico Oficial del Gobierno stado, las que deberán hacerse en de tres en tres días, para que del término de cinco días hábiles ir de la última notificación, com- ca ante este Ejecutivo, a efecto de llegue, en su caso, los elementos time oportunos en su favor.

n virtud de que el inmueble de trata se encuentra ubicado en la ción de Jala, Nayarit, gírense os oficios a los CC. Recaudador de s de dicha población y Encargado egistro Público de la Propiedad de atlán, Nayarit, a efecto de que el primero remita certificado del valor catastral del inmueble de referencia y tanto uno como otro se abstengan además de realizar cualquier movimiento traslativo de dominio en cuanto al referido inmueble, hasta en tanto se resuelve en definitiva en este procedimiento de Expropiación.

Notifíquese.

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P. M. D. L., ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo, en funciones de Secretario General de Gobierno, P. M. D. L.-Rúbricas.

Números 38, 39 y 40 3 v 3

EDICTO

margen un sello con el Escudo Na- que dice: Estados Unidos Mexica- Gobierno del Estado de Nayarit.- do Segundo de Primera Instancia amo Civil.-Tepic.

lematarase en el local de este Juz- Segundo de Primera Instancia del Civil de esta Capital, dentro del Civil Sumario expediente número 5/77, promovido por Juan Sierra ana, en contra de Marcos Sandoval, guientes bienes muebles, el día 26 ayo a las 11:00 horas.

.-Un Mueble de Sala, 3 piezas, co- ranja, al cual de acuerdo a nuestro saber y entender le asignamos un de $ 1,500.00 (Un Mil Quinientos , M. N.), 2.-Un Televisor marca , Modelo 21V65, al cual le asigna- n valor de $ 1,500.00 (Un Mil Qui- os Pesos, M. N.), 3.-Un Televisor , marca Panasonic, portátil, con de serie 6241713, al cual le asigna- n valor de $ 1,500.00 (Un Mil Qui- os Pesos, M. N.), 4.-Un Radio To- os marca Philips, con dos piezas, serie 0296, con bafles de aproximadamente 80 Ctms. de altos por 40 de ancho, al cual le asignamos un valor de $ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos, M N). 5.- Un Librero de madera con 5 departamentos, 2 puertas el cual le asignamos un valor de $ 500.00 (Quinientos Pesos, M. N.), 6.-Un Trinchador modelo negno de pino, 2 metros de largo por uno de ancho, de vidrios corredizos y puertas en igual forma, al cual le asignamos un valor de $ 1,000.00 (Un Mil Pesos, M. N.), 7.- Un Espejo de Hueso, color café chero, seminuevo, al cual le asignamos un valor de $ 150.00 (Ciento Cincuenta Pesos, M. N.). Será postura legal la suma de $ 8,650.00 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos, M. N.).-Precio y avalúo fijado por los peritos

Se convocan postores.

Tepic, Nayarit, 2 de Mayo de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v 3

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia - Compostela.

C. Santiago Ibarra Verdín.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Expediente 90/978, seguido en su contra por María Cárdenas Alvarez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 fracción II, del Enjuiciamiento Civil, se ordenó emplazarsele por este conducto toda vez que se ignora su domicilio, por lo que se le hace saber que dispone de un término de 30 días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar e igualmente se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo le surtirán efectos por estrados.

Queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley

Compostela, Nay., Mayo 11 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rú

Números 39, 40 y 41 3 v

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Justino Viera Coronado; convócase a quienes considérense con derecho a sus bienes, fin dedúzcanlos término cuarenta días a partir última publicación.-Expediente número 32/978.

Acaponeta, Nayarit, Abril 11 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb

Números 37 y 40 2 v

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas.

Que en los autos del Expediente Civil número 28/978, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez, recayó un auto que a la letra dice:

San Blas, Nayarit, 26 veintiseis de abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

En virtud de que se desconoce el domicilio del demandado Guillermo Brockman Obregón, emplacese a Juicio por medio de Edictos que se publicarán por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico El Observador de Nayarit, apercibido que de no comparecer a Juicio se segu en rebeldía y las anteriores notificacio se practicarán conforme a derecho, p ceda la Secretaría a integrar el expedi te respectivo.

Por lo que se cita a usted en el mino que se indica y comparezca a ju a deducir derechos.-La copia de trasl se encuentra en el Juzgado, la que pu recoger en día y hora hábil.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Blas, Nayarit, 27 Abril de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Olimpia de los Angeles Hdez.-E

Números 36, 38 y 40 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 24 de Mayo de 1978 | Número 41

SUMARIO

TO Núm. 6018.-Que adiciona el Artículo 8o. de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.

TO Núm. 6020.-Que autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nay., para que done un terreno propiedad del Fundo Municipal.

TUD de Expropiación de terren s al Ejido San José de Gracia, en el Municipio de Acapo— neta, Nayarit.

) autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por María Cárdenas Alvarez en contra de Santiago Ibarra Verdín.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta- lo Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 6018.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por H Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se adiciona el Artículo 8o. de la Ley del Notariado Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 8o.-Las funciones del Notario son incompatibles con todo em- rgo o comisión públicos; con el desempeño del mandato judicial y con la stro de cualquier culto. El Notario podrá:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

X.-Desempeñar los cargos y comisiones que le confieran los Organismos ales.

T R A N S I T O R I O :

NICO.-Este Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su pu- en el Periódico Oficial del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta-

do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del m de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Dip. Primer Sec tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. IN HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veintiun días del mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del E do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgació siguiente:

DECRETO NUMERO 6020.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ac neta, Nayarit, para que done un terreno, propiedad del Fundo Municipal, cual se encuentra construído el Jardín de Niños "Eva Sámano de López Mat a la Secretaría de Educación Pública; el cual tiene las medidas y colindanci guientes. Al Norte mide 36.20 mts y colinda con la calle Allende; al Sur 46.25 mts. y colinda con propiedades particulares; al Oriente mide 30.75 m colinda con la calle Aguascalientes; y al Poniente mide 30.45 mts. y colinda la calle Jalisco; tiene una extensión superficial de 1,261.33 metros cuadrados

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso d tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho d mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los un días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbr

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS AL EJIDO SAN JOSE DE GRACIA, EN EL MPIO. DE ACAPONETA, NAY.

Al margen un sello con el Escudo **onal que dice:** Estados Unidos Me**nos.** Secretaría de Recursos Hidráu**s.**

Dirección General de Aprovecha**mientos** Hidráulicos.
Dirección de Zonas Federales.
Departamento de Indemnizaciones.
Oficio número 3. 6. 3. 1.
Ant. 21360.

Asunto: Solicitud de expropiación de terrenos al Ejido San José de **Gracia,** en el Municipio de Acapo **neta,** en el Estado de Nayarit, afec**tado** con motivo de la construcción **de** las o b r a s "Bordo de Defensa **Acaponeta, San José de Gracia y Desvío** del Arroyo "La Viejita", **ubicado** en la margen izquierda del **Río Acaponeta.**

éxico, D. F., a 20 de Feb. de 1974.

Lic. Augusto Gómez Villanueva.
e del Departamento de Asuntos
arios y Colonización.
lívar número 145.
xico, D. F.

El Gobierno Federal por conducto esta Secretaría viene construyendo obras Bordo de Defensa Acaponeta - José de Gracia y Desvío del Arroyo Viejita, ubicado en la Margen Izerda del Río Acaponeta, con la que ultaron afectados el Ejido San José Gracia, en el Municipio de Acaponeen el Estado de Nayarit.

De conformidad con lo establecido el Artículo 343 de la Ley Federal de forma Agraria, c o n el presente se eve la Expropiación de dichos bieales, por la causa de utilidad púprevista en el Artículo 112 Fracn VIII del mismo ordenamiento, en inteligencia de que para dar cumpli**a la disposición primeramente** da se manifiesta lo siguiente:

1o.-Los bienes por expropiar consisten en:

Terrenos:	Superficie:
De Humedad	7-92-00 Has.
Cerril	6-05-00 Has.
Total	13-97-00 Has.

2o.-Los terrenos por expropiar formarán parte del Bordo de Defensa Acaponeta - San José de Gracia y Desvío del Arroyo La Viejita, ubicado en la Margen Izquierda del Río Acaponeta, Estado de Nayarit.

3o.-La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la Fracción VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4o.-Teniendo en cuenta que el ejido afectado se beneficia con las obras que se mencionan al evitar las inundaciones que año tras año vienen sufriendo los poblados de Acaponeta y San José de Gracia, así como el acondicionamiento de los caminos de acceso al poblado por lo que la indemnización deberá considerarse compensada y p o r lo tanto no se hace especial mención de ninguna.

5o. Se remiten 2 copias del plano denominado San José de Gracia, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit, Bordo de Defensa Acaponeta - San José de Gracia y Desvío del Arroyo La Viejita, firmado en Santiago Ixcuintla, Nayarit, el mes de septiembre de 1973.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario,
Ing. Leandro Rovirosa Wade.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Compostela.

C. Santiago Ibarra Verdín.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Expediente 90/978, seguido en su contra por María Cárdenas Alvarez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 fracción II, del Enjuiciamiento Civil, se ordenó emplazarsele por este conducto toda vez que se ignora su domicilio, por lo que se le hace saber que dispone de un término de 30 días a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por presuntivamente confeso los puntos de hechos que dejare de contestar e igualmente se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo le surtirán efectos los estrados.

Queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la

Compostela, Nay., Mayo 11 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-Rúbrica.

Números 39, 40 y 41

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300 00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300 00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 27 de Mayo de 1978 | Número 42

SUMARIO

TO Núm. 6031 -Se autoriza al Gobierno del Estado, para que reconozca el adeudo total existente al 30 de Junio de 1977, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., derivado del Crédito concedido para cubrir el costo de las obras de ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Tuxpan, Nay.

D de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido Atonalisco, Municipio de Tepic, Nay.

O en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Arturo Mérida Acosta.

O en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Martín Jiménez Soto.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 6031.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Gobierno del Estado para que, por to del Ejecutivo, reconozca el adeudo total existente al 30 de junio de a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a cargo del propio Gobierno, por $ 8'067,080.44 (OCHO MILLONES SEA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 44/100 M. N.), derivado del crédito ido para cubrir el costo de las obras de ampliación y mejoramiento del sise agua potable de TUXPAN, NAYARIT, mismo adeudo que, por virtud er cancelado dicha Institución Bancaria los intereses moratorios respectiueda reducido a $ 7'624,575.69 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS ICUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100

TICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, efectuará el pago de deudo, más los intereses correspondientes al 4.5% semestral, en un plazo iseis semestres contados a partir del 1o. de enero de 1978, para lo cual se

considerará el capital por amortizar al 31 de diciembre de 1977, por $ 7'967,68
(SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCI
TOS OCHENTA Y UN PESOS, 60 100 M. N.). Dicho pago se hará medi
exhibiciones semestrales que vencerán en los meses de junio y diciembre de
años correspondientes, con importe de $ 709,246.14 cada una, integradas con
gos mensuales de $ 118,207.69, que vencerán en los primeros veinticinco día
cada mes.

ARTICULO TERCERO. Como fuente de pago del adeudo mencionad
aplicará el fideicomiso constituído sobre las participaciones presentes y fut
que en impuestos federales correspondan al Gobierno del Estado, sujetándose
mismo régimen establecido al efecto en el contrato de apertura del crédito
cionado en el Artículo Primero de este Decreto. Ésta aplicación se inscribirá
Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.-El Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, en su
rácter de deudor solidario de las obligaciones a cargo del Gobierno del Est
derivadas del ya citado crédito, garantizará igualmente las obligaciones deriv
de la obligación de pago antes indicada, mediante la aplicación del fideico
constituído sobre los ingresos que procedan del uso o explotación del sistema
agua potable de Tuxpan, Nayarit.

ARTICULO QUINTO.-Se faculta al Ejecutivo del Estado y al Ayu
miento de Tuxpan, Nayarit, para que pacten con el Banco Nacional de Ob
Servicios Públicos, S. A., las condiciones y modalidades que estimen necesar
pertinentes, respecto a las operaciones antes indicadas y para que concurran
ma del convenio o convenios relativos por conducto de sus funcionarios au
zados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su
cación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso d
tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres d
mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer
tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J.
HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo
sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic,
pital, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y

Coronel Rogelio Flores Curiel.-R

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

(CITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS PERTENECIENTES AL EJIDO ATONALISCO, MUNICIPIO DE TEPIC, NAY.

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.-Secretaría de Recursos Hidráu-

Dirección General de Aprovecha- mientos Hidráulicos.
Dirección de Zonas Federales.
Departamento de Indemnizaciones.
Oficio número 3. 6. 3. 1.
Ant. Núm. 3654.

Asunto:-Solicitud de Expropiación errenos pertenecientes al Ejido Ato- co, Municipio de Tepic, Nay., afec- con la ejecución de las Obras de mino de Acceso a la Presa Aguamil-

xico, D. F., a 28 de Nov., de 1974.

ño de la República Federal y del Senado".

c. Augusto Gómez Villanueva.

del Departamento de Asuntos

rios y Colonización.

ar número 145.

d a d .

El Gobierno Federal por conducto ta Secretaría e s t á realizando las s de "Camino de Acceso a Presa milpa", motivo por el cual se afec- terrenos pertenecientes al Ejido alisco, Municipio de Tepic, Estado ayarit.

De conformidad con lo establecido el Artículo 343 de la Ley Federal de ma Agraria, con el presente se pro- e la expropiación de dichos bienes es, por la causa de utilidad pública ata en el Artículo 112-Fracción VIII ismo ordenamiento, en la inteligen- e que para dar cumplimiento a la sición primeramente citada, se ma- ta lo siguiente:

1. Los bienes por expropiar consisten en:

TERRENOS	SUPERFICIE:
De Riego	19-80-84 Has.
Temporal	28-17-60 Has.
Cerril	14-60-77 Has.
Total	62-59-21 Has.

2.-Los terrenos por expropiar formarán parte del Camino de Acceso a la Presa Aguamilpa, en el Municipio de Tepic, Nay.

3.-La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la Fracción VIII-Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.-La indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5.-Se remiten 2 copias del plano denominado: "Ejido Atonalisco en el Mpio. de Tepic, en el Edo. de Nayarit, - Obra: Brecha de Acceso "Presa Aguamilpa", levantado en Santiago Ixc., Nay., en el mes de enero de 1974.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario,

Ing. Leandro Rovirosa Wade.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario número 30/978, a bienes del señor Arturo Mérida Acosta.-Convócase a quienes consídérense con derecho a sus bienes a fin de que los deduzcan en término cuarenta días contados a partir este Edicto.

Acaponeta, Nay., marzo 27 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 42 y 45 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nay Juzgado Mixto de Primera Instan Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Ju do Juicio Sucesorio Intestamentari mero 20/978, a bienes del señor M Jiménez Soto.-Convócase a quienes sidérense con derecho a sus bienes de que los deduzcan en término cua días contados a partir este Edicto.

Acaponeta, Nayarit, Marzo 28 de

El Secretario del Juzgado Mixt de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-R

Números 42 y 45

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300 00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 31 de Mayo de 1978 | Número 43

misión Electoral del Estado, en cumplimiento al Acuerdo to-ado por sus integrantes en la Sesión celebrada el día 8 de ayo del presente año, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Electoral de la Entidad, hace del cono-imiento de los Partidos Políticos legalmente acreditados ante a misma, y de los ciudadanos nayaritas, la integración y domi-cilio de los Comités Distritales y Municipales Electorales.

Comités Distritales Electorales

I Distrito Electoral
Hidalgo No. 349 Pte. Tepic, Nay.

ietarios:	Suplentes:
nte	Presidente
mero Castillo	Lic. Fernando Zelayarán Uribe
rio	Secretario
nanda Cervera de Nambo	Cuauhtémoc Durán
	Vocal
Carmen Alfaro de Pérez	Lic. Jorge Salas Stephens

II Distrito Electoral
Abasolo No. 22 Tepic, Nay.

ietarios:	Suplentes:
nte	Presidente
car S. Mercado Ramírez	Dr. Jorge Navarro del Río
rio	Secretario
e Luis Becerra Ballesteros	Manuel Magallanes Caldera
	Vocal
oerto Mora Rizo	Salvador Suarez Ureña

III Distrito Electoral
Sonora No. 18 Tepic, Nay.

ietarios:	Suplentes:
nte	Presidente
Rogelio Rosas Jacobo	Toribio Ocampo Ocampo
rio	Secretario
lo González Rodríguez	Antonio Rodríguez Rodarte
	Vocal
spar García	Angel Quintero Domínguez

IV Distrito Electoral,
Domicilio Conocido.
Santa Ma. del Oro, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
J. Guadalupe Rodríguez Partida	Gabriel Flores Bueno
Secretario	Secretario
Leopoldo Calderón Pérez	Profr. Enrique Fletes Arjona
Vocal	Vocal
Abel García Romero	Emilio García Duarte

V Distrito Electoral
Morelos No. 126 Ote.
Compostela, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Anastacio Mendoza Pérez	Benigno Flores Muñoz
Secretario	Secretario
Eusebio Robles Camba	Armando Tovar Ruiz
Vocal	Vocal
Rafael Morales Nungaray	Armando León González

VI Distrito Electoral
Xalisco y Morelos
Las Varas, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Alfonso Mendoza Tovar	Jesús Díaz González
Secretario	Secretario
Antonio Pelayo Jiménez	Luis Rodríguez Martínez
Vocal	Vocal
Daniel Flores Taméz	José Bañuelos Marmolejo

VII Distrito Electoral
Hidalgo No. 156.
Ahuacatlán, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Rubén Andalón García	José Bañuelos Vázquez
Secretario	Secretario
Profr. Ramón López González	Justo Ríos Sojo
Vocal	Vocal
José Rodríguez Vázquez	Lauro Bañuelos Becerra

VIII Distrito Electoral,
Domicilio Conocido.
Jesús María, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Profr. Pablo Rodríguez de la Torre	J. Guadalupe Garay Avila
Secretario	Secretario
J. Jesús Campos Campos	Luciano Canare Medina
Vocal	Vocal
Arturo López Martínez	Enedino Escobedo Mejía

IX Distrito Electoral
Echevarría No. 14.
San Blas, Nay.

o ietarios:	Suplentes:
te	Presidente
Juan García Alvarez	Armando Romano Pimentel
	Secretario
Oscar Zúñiga Ramírez	Francisco Rodríguez López
	Vocal
Gorcía Topete	Antonio Gutiérrez Isaiz

X Distrito Electoral
Galeana No. 109.
Santiago Ixc., Nay.

ropietarios:	Suplentes:
sidente	Presidente
ge Castro Vázquez	Octavio Paz Serrano
cretario	Secretario
is Ledesma Lerma	Alfonso Epigmenio García Durán
	Vocal
rlos Fuentes Villalobos	Sergio Jiménez Romero

XI Distrito Electoral
Amado Nervo No. 39.
Santiago Ixc., Nay.

opietarios:	Suplentes:
sidente	Presidente
dolfo Ramírez Guzmán	Luis García Carrillo
retario	Secretario
ús Lepe Sánchez	Antonio Machuca González
cal	Vocal
ntiago Lomelí López	Profr. Juan Altamirano Modad

XII Distrito Electoral
Hidalgo No. 113 Pte.
Tuxpan, Nay.

opietarios:	Suplentes:
sidente	Presidente
Concepción Hernández Medina	J. Jesús Cervantes Beltrán
retario	Secretario
stón Toledo Villamor	Juan Herrera Cervantes
cal	Vocal
Jesús Vargas Santiago	Fernando Urías Cárdenas

XIII Distrito Electoral
Rosamorada, Nay.

opietarios:	Suplentes:
sidente	Presidente
il González Soto	Ma. Concepción Flores Martínez
retario	Secretario
onio Soto Moreno	Jesús González González
cal	Vocal
eonardo Domínguez Martínez	Aquilino González Gómez

XIV Distrito Electoral
Juárez No 13 Ote.
Acaponeta, Nay.

Propitarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Miguel Aguiar Ruiz	Rubén López López
Secretario	Secretario
Profa. Juana Cedano Torres	Roberto Vivanco Zamudio
Vocal	Vocal
Francisco Díaz Orozco	Nicolas Díaz Quintero

XV Distrito Electoral
Escobedo No. 63 Pte.
Tecuala, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Pedro Cervantes Durán	J Cruz Rodríguez Estrada
Secretario	Secretario
Luis Rivas Osuna	Pedro Aguiar Aguiar
Vocal	Vocal
Alejandro Reyes Aguilar	Ampelio González Mancillas

COMITES MUNICIPALES ELECTORALES
Allende No. 130 A.
Tepic, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Lic. Francisco Solís Cuevas	Profr. Eliseo Cervantes Ramírez
Secretario	Secretario
Jorge Berecochea Suazo	Lic. Delia Ma. Hernández de Sol
Vocal	Vocal
Lic. Miguel Soltero García	J. Carmen Martínez

Comité Municipal Elertoral
Hidalgo No. 106.
Ahuacatlán, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Refugio Llamas Guerrero	Tomás Rodríguez Ramos
Secretario	Secretario
Eliseo Villegas Muñoz	Eulalio Montero Hernández
Vocal	Vocal
Alfonso Hernández Hernández	Francisco Arambul Zamorano

Comité Municipal Electoral,
Domicilio Conocido.
Amatlán de Cañas, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente:
Profr. José Luis Navarro de Lucio	Lourdes Edilia Quintero Rón
Secretario	Secretario:
Dr. Raúl Salazar Velasco	Javier Ortíz Ramírez
Vocal	Vocal:
Profr. Raúl Cruz Oliden	Profa: Laura Parra de Ramos

Comité Municipal Electoral
Zaragoza No. 229 Nte.
Compostela, Nay.

pietarios:	Suplentes:
lente	Presidente
Monroy Bañuelos	Manuel Huerta Guzmán
tario	Secretario
iam Saldaña Pérez	Adolfo Díaz López
	Vocal
Puga Flores	Gilberto Fernández Gongora

Comité Municipal Electoral
Cinco de Mayo No. 391.
Ixtlán del Río, Nay.

pietarios:	Suplentes:
lente	Presidente
Iglesias Bustamante	Dr. G. Javier Uribe García
ario	Secretario
isco González Córdova	Profr. Ignacio Villanueva Ponce
	Vocal
Edmundo González Ruiz	Carlos González Manjarrez

Comité Municipal Electoral
Matamoros No. 8.
Jala, Nay.

pietarios:	Suplentes:
lente	Presidente
lio García Delgado	Profr. Juan Partida Partida
ario	Secretario
Armando Rodríguez Magallanes	Heriberto Magallanes Rodríguez
	Vocal
a Zúñiga Olivo	José Ma. Ventura Verdín

Comité Municipal Electoral
Mariano Ruiz No. 27.
Xalisco, Nay.

pietarios:	Suplentes:
ente	Presidente
Guillermo Cruz Sánchez	Profr. Magdaleno Vázquez Rubio
ario	Secretario
mador Luna Sánchez	Profr J. Luis Guzmán Sánchez
	Vocal
el Isiordia Rentería	Javier Lerma Medina

Comité Municipal Electoral,
Domicilio Conocido.
El Nayar, Nay.

pietarios;	Suplentes:
ente	Presidente
ilo Campos Campos	Serafin de la Torre Muñoz
ario	Secretario
o Rojo Madera	Federico Tadeo Ramos
	Vocal
ar Contreras Molina	Ma. Carmen Garay de la Torre

Comité Municipal Electoral
Ramón Corona No. 112 Pte.
Santa Ma. del Oro, Nay.

Propietarios:
Presidente
Rigoberto Jaime Cambero
Secretario
Leopoldo Parra Arjona
Vocal
Enrique Cambero Aguilar

Suplentes:
Presidente
Alfredo Muro Montes
Secretario
Gabriel Flores Bueno
Vocal
J. Inés Hernández Navarrete

Comité Municipal Electoral
José Ma. Mercado No. 4.
San Pedro Lagunillas, Nay.

Propietarios:
Presidente
Manuel Ibarra Mercado
Secretario
Ramón Ruiz Valenzuela
Vocal
Silviano Mercado Pérez

Suplentes:
Presidente
Eulalio Ruiz Ibarra
Secretario
Adauto Flores Cortés
Vocal
Antonio Guzmán Martínez

Comité Municipal Electoral,
Domicilio Conocido.
La Yesca, Nay.

Propietarios:
Presidente
Manuel Salinas Paredes
Secretario
Delfino Salas Luna
Vocal
María Arellano de Franco

Suplentes:
Presidente
Melitón Frías Reyes
Secretario
Ma. Salomé Vázquez de Cortés
Vocal
David Ruiz Serrano

Comité Municipal Electoral
Juárez No. 168 Ote.
Santiago Ixc., Nay.

Propietarios:
Presidente
Leopoldo López Ortega
Secretario
J. Jesús Ceballos Morales
Vocal
C. P. Víctor Ojeda García

Suplentes:
Presidente
Dr. Oscar Gómez Peña
Secretario
Dr. Alberto Torres Ibarra
Vocal
Héctor León Díaz López

Comité Municipal Electoral
Ferrocarril No. 20.
Acaponeta, Nay.

pietarios:	Suplentes:
ente	Presidente
s Navarro Dávila	Alfredo Gumercindo Sandoval Medina
ario	Secretario
ito Galván Gómez	Dra. Silvia Hernández Vite
	Vocal
el Breceda Jáuregui	Profra. Concepción Muñoz Ramos

Comité Municipal Electoral,
Domicilio Conocido.
Huajicori, Nay.

pietarios:	Suplentes:
ente	Presidente
ilar Plata Carvajal	Alberto Morán López
ario	Secretario
Simón Sánchez Partida	Rigoberto González Osuna
	Vocal
io Salas Rangel	Juan Coronado Segovia

Comité Municipal Electoral
Juan Escutia No. 1.
Rosamorada, Nay.

rietarios:	Suplentes:
ente	Presidente
to Parra García	Filiberto Madero Velázquez
rio	Secretario
o Martínez Ruiz	Carlos Márquez Tapia
	Vocal
ilino Ibarra Samaniego	Juan Montaño López

Comité Municipal Electoral
México No. 13 Nte.
Ruiz, Nay.

ietarios:	Suplentes:
nte	Presidente
Guerrero Escamilla	Alejandro Chacón Villanueva
rio	Secretario
ega Gómez	Alvaro Chacón Villanueva
	Vocal
Montaño Esparza	Alfonso García Arias

Comité Municipal Electoral
Yucatán, No. 25.
San Blas, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
José Cruz Pacheco	Ramón Ramírez Cortés
Secretario	Secretario
Manuel Yerena Alatorre	J. Guadalupe Nava Martínez
Vocal	Vocal
Manuel Partida Zaragoza	Anastasio Lara Luna

Comité Municipal Electoral
Morelos y Guadalajara.
Tecuala, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Dr. Gonzalo García Ruelas	José Luis Ibarra García
Secretario	Secretario
Agustín Ramírez Mayorquín	J. Félix de la Torre Arciniega
Vocal	Vocal
Víctor Ramos Mora	Manuel Betancourt Guerra

Comité Municipal Electoral
Corona No. 214 Pte.
Tuxpan, Nay.

Propietarios:	Suplentes:
Presidente	Presidente
Adrián Parra Delgado	Manuel Medina Muñoz
Secretario	Secretario
Juan Contreras Ramos	Emilio Ramos Pérez
Vocal	Vocal
Gabriel Pérez Muñoz	J. Jesús Ruvalcaba Gómez

Atentamente.

Tepic, Nayarit, Mayo 15 de 1978.

PRESIDENTE, SECRETARIO,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez **Lic. Eduardo Romano Merc**

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 3 de Junio de 1978 | Número 44

SUMARIO

ETO NUM. 6019.-Se Autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda los terrenos propiedad del Fundo Municipal, descritos en el mismo.

DO.-El Gobierno del Estado de Nayarit, ratifica en todas sus partes el Convenio de Coordinación celebrado por el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y el propio Gobierno Estatal, para la Administración y el cobro de las tazas, general y especiales, previstas por la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

O en Juicio Intestamentario promovido por Santos Castro Briseño a bienes de Teodoro Castro Díaz.

O en Juicio de Intestado promovido por Anita Villarreal en contra de los CC. Nicolás, Rafael, Miguel y Margarita Conchas.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 1 9.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

TICULO PRIMERO.-Se autoriza al Ho- Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para da los terrenos propiedad del Fundo Mu- las personas, con las medidas y colin- que a continuación se precisan

señora Modesta Barrón Ibarra, terreno en la calle Pedraza No 235 Poniente o al Norte 5 50 mts. y colinda con la caaza; al Sur mide 5 mts. y colinda con ad de María Hernández; al Oriente mide etros y colinda con propiedad de Froylán z Guzmán; y al Poniente mide 24.40 me olinda con propiedad de Virginia Morán Su extensión es de 123.10 M2 a razón de M2 sumando un total de $ 8.967 00.

eñor Cenovio Santos Gutiérrez, terreno en la calle Olivo No. 39 Colonia Peñitas, o al Norte 20 00 metros y colinda con vo; al Sur mide 20.00 metros y colinda piedad de los Castro; al Oriente mide etros y colinda con propiedad de Dolores Olague; y al Poniente mide 50 00 metros y colinda con lote número 4. Su extensión es de 1,000.00 M2 a razón de $ 15 00 M2 sumando un total de $ 15 000.00

A la señora Angela Estéfana Lamas, terreno ubicado en la calle Rayón No. 50 Poniente, midiendo al Norte 30 00 metros y colinda con propiedad de Agustín Sefoo Castéllón; al Sur mide 38 00 metros y colinda con calle Rayón; al Oriente mide 28 75 metros y colinda con calle Sonora; y al Poniente mide 23.89 metros y colinda con calle Monterrey. Su extensión es de 883 32 M2 a razón de $ 50.00 M2 sumando un total de $ 44 166 00

A Josefina Medina Lomelí, terreno ubicado en la calle Sonora No. 20 Norte, midiendo al Norte 31 60 metros y colinda con propiedad de Mauro Plazas; al Sur mide 31.60 metros y colinda con propiedad de Rogelio Rosas; al Oriente mide 6 00 metros y colinda con propiedad de Paula Varela; y al Poniente mide 5.58 metros y

colinda con calle Sonora. Su extensión es de 182.96.40 M2 a razón de $ 65.00 M2 sumando un total de $ 11,892.65

A Rosalío Macías Sánchez, terreno ubicado en la calle Av. Juan Escutia No. 369 Norte, midiendo al Norte 23.20 metros y colindando con propiedad de Guillermo Orozco; al Sur mide 23.20 metros y colinda con propiedad de Francisco Monroy; al Oriente mide 6.50 metros y colinda con calle Av. Juan Escutia; y al Poniente mide 6.50 metros y colinda con propiedad de Francisco Monroy. Su extensión es de 150.80 M2 a razón de $ 250.00 M2 sumando un total de $ 37,700.00.

Al señor Elpidio García Zamorano terreno ubicado en la calle Pedraza Nos. 219, 221 Poniente, midiendo al Norte 13.14 metros y colinda con calle Pedraza; al Sur mide 10.50 metros y colinda con propiedad de Sofía de Ochoa, al Oriente mide 29.00 metros y colinda con propiedad de Margarita Mercado; al Poniente mide 29.00 metros y colinda con propiedad de Isabel Hidalgo. Su extensión es de 342.78 M2 a razón de $ 70.00 M2 sumando un total de $ 23,994.60.

A la señora Petra Miranda Vda. de Celis, terreno ubicado en la calle Av. Juan Escutia No. 240 Norte, midiendo al Norte 23.00 metros y colinda con propiedad de Catarina y Jesús Miranda; al Sur mide en forma irregular por un lado 4.37 metros y por el otro 18.65 metros y colinda con propiedad de la señora Genoveva N.; al Oriente mide 10.35 metros y colinda con propiedad de Carmen Navarro; al Poniente mide en forma irregular por un lado 7.85 metros y por el otro 3.35 metros y colinda con Av. Juan Escutia. Su extensión es de 193.16 M2 a razón de $ 400.00 M2 sumando un total de $ 77,264.00.

A la señora Josefa Ocampo de Bautista, terreno ubicado en la calle Av. Allende No. 119 Oriente, midiendo al Norte 3.10 metros y colinda con propiedad del Lic. Guillermo Quiñones López; al Sur mide 6.00 metros y colinda con calle Allende; al Oriente mide 38.60 metros y colinda con propiedad de Jorge Navarro; al Poniente mide 38.60 metros y colinda con propiedad de Juana Figueroa Gil. Su extensión es de 173.70 M2 a razón de $ 500.00 M2 sumando un total de $ 58,841.00.

A Carmen Orta Villalón, terreno ubicado en la calle Av. Allende y 20 de Noviembre Poniente, midiendo al Norte en forma irregular por un lado 28.90 metros y por el otro 30.00 metros y colinda con calle Allende y 20 de Noviembre, al Sur mide en forma irregular por un lado 26.00 metros, por otro 6.00 metros y por el otro 18.95 metros y colinda con Fraccionamiento Estadios y terreno municipal; al Oriente mide en forma irregular por un lado 24.25 metros y por el 16.50 metros y colinda con terreno propi José Torres; al Poniente mide en forma i 11.90 metros por un lado y por el otro 7.25 tros y colinda con propiedad de Simón G Montenegro. Su extensión es de 1,215.68 razón de $ 40.00 M2 sumando un total $ 48,627.20

A Ma. Guadalupe Vega Villaseñor, ter ubicado en la calle Amado Nervo No. 31 niente, midiendo al Norte 5.00 metros y co con calle Amado Nervo; al Sur mide 4.00 m y colinda con propiedad de Carlos Cortés N rro; al Oriente mide 25.60 metros y colinda propiedad de Juan Hernández; al Poniente 25.60 metros y colinda con propiedad de Mejía Mora. Su extensión es de 115.20 M2 zón de $ 350.00 M2 sumando un tota $ 40,320.00

A María Robles Covarrubias, terreno ub do en la calle Querétaro No. 220 Sur, midi al Norte 11.73 metros y colinda con propieda Margarita Munguía; al Sur mide 11.73 met colinda con propiedad de Guadalupe de Sol Oriente mide 5.13 metros y colinda con Querétaro; al Poniente mide 5.13 metros y c da con propiedad de Guadalupe de Solís. Su tensión es de 60.18 M2 a razón de $ 450.00 sumando un total de $ 27,076.50.

A la señora Graciela Medrano de Card terreno ubicado en la calle Pedraza No. 260 niente midiendo al Norte 8.73 metros y co con propiedad de Trinidad Aguiar; al Sur en forma irregular por un lado 7.95 metros el otro 1.17 metros y colinda con calle Ped al Oriente mide en forma irregular 10.80 m por un lado y por el otro 6.23 metros y co con propiedad de Leandro Medrano Ros Poniente mide 16.25 metros y colinda con piedad de Héctor Manuel Medrano. Su exte es de 136.25 M2 a razón de $ 40.00 M2 sum un total de $ 5,450.00.

ARTICULO SEGUNDO.-Se autoriza norable Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, nación de los terrenos, a las personas con l didas y colindancias que a continuación se cisan:

Al señor Lucio Machain Caro, terreno do en la calle San Francisco No. 80 Norte diendo al Norte 17.45 metros y colinda co piedad de José López Domínguez; al Sur 20.00 metros y colinda con zanjón actual rellenado; al Poniente mide 10.00 metros linda con calle San Francisco. Su extensión 87.75 M2.

Al señor Vicente Martínez Cisneros,

en la calle Av. Allende No. 714 Poniendo al Norte 8.30 metros y colinda con d de Juan Carvajal García: al Sur mide ros y colinda con calle Avenida Allende; al Oriente mide 22.50 metros y colinda con propiedad de Josefina Hernández; al Poniente mide 22.50 metros y colinda con arroyo. Su extensión es de 167.62 50 M2.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estare y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes il de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Secre-RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES ERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre-Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca-los veintiun días del mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

Secretario General de Gobierno,

Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit con la autorización que le otorga el Decreto número 6017 del Honorable Congreso local, publicado en el Periódico Oficial de este Gobierno el 6 de Mayo en curso, expide el siguiente

A C U E R D O :

RIMERO.-El Gobierno del Estado Nayarit, ratifica en todas sus partes Convenio de Coordinación celebrado por el C. Secretario de Hacienda dito Público y el propio Gobierno l, el primero de Enero de mil novecientos setenta y tres por tiempo indefinido, para la administración y el cobro de las tazas, general y especiales, tas por la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

EGUNDO. El Gobierno del Estado Nayarit, reconoce la concurrencia ral de voluntades en el referido nio de Coordinación, ya que en el do NUMERO 101-034 del 4 de RO DE 1978, que fué publicado el mismo mes en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público delega por tiempo indefinido a los Estados y a las autoridades fiscales de dichas Entidades Federativas, la administración y el cobro de las tasas previstas en la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, que se causen en tales Entidades, así como los rezagos de las tasas que se hubieren establecido en el citado ordenamiento, con las mismas facultades y en los mismos términos señalados en los Convenios de Coordinación o acuerdos en los que se delegó la facultad de administración y cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

TERCERO.-El Gobierno del Estado de Nayarit, está conforme y acepta

que se prorrogue por tiempo indefinido la vigencia del expresado Convenio de Coordinación.

CUARTO.- Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento y fines procedentes.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Nay Tepic, su Capital a los nueve d mes de Mayo de mil novecientos ta y ocho.

CORL. ROGELIO FLORES CUR

Rúbrica.

El Secretario General de Gobie

DR. J. JESUS OSUNA GOM

Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit - Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

CC. Eulalio, Silvano, Eva, Rosa, Catalina, todos de apellido Castro Briseño.

Se les hace de su conocimiento que se encuentra radicado en este Juzgado Juicio de Intestado Núm. 396/978. promovido por Santos Castro Briseño, en su carácter de descendiente en primer grado línea recta a bienes de Teodoro C Díaz y disponen del término de cu días a partir de la última publicació ra que se presenten a deducir dere su entroncamiento con el de cujus.

Tepic, Nayarit, Abril 14 de 197

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Ci

P. en D. Jorge Humberto Macías R.

Números 44, 45 y 46

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

CC. Nicolás, Rafael, Miguel y Margarita Conchas.

En Juicio de Intestado número 401/978, a bienes de Angela Villarreal, que promovió ante este Juzgado Anita Villarreal, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se les notifica por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última cación, se presenten a este Juzgado ducir y justificar los derechos he rios correspondientes en el presente J

Tepic, Nayarit, a 4 cuatro de de 1978, mil novecientos setenta y

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo

P. en D. Jorge Humberto Macías.

Números 44, 45 y 46

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 7 de Junio de 1978 | Número 45

SUMARIO

CION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Jesús Esparza Correa.

CION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Silviano Rodríguez González.

en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Juan Quintero Camacho en contra de Margarita Maldonado Jiménez.

en Juicio Intestamentario promovido por Santos Castro Briseño a bienes de Teodoro Castro Díaz.

en Juicio de Intestado promovido por Anita Villarreal en contra de los CC. Nicolás, Rafael, Miguel y Margarita Conchas.

en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Arturo Mérida Acosta.

en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Martín Jiménez Soto.

de Información Ad-Perpetuam, promovido por el Sr. Carlos López Arizaga.

de Intestado a bienes de María de Jesús García Núñez, promovido por Conrado García Núñez.

UCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JESUS ESPARZA CORREA

pic, Nayarit, febrero trece de mil ntos setenta y ocho.

ISTO para resolver el expe- abierto con motivo de la solicitud ulto formulada por el reo Jesús a Correa, y

ONSIDERANDO:

Que el reo Jesús Esparza Correa, del Expediente Penal número), seguido ante el Juzgado Mixto nera Instancia de San Blas, Na- fué sentenciado a compurgar la 13 años de prisión, por su res- lidad en la comisión del delito de dio en agravio de Rafaela y Es- Arias González, pena que empezó a surtir efectos a partir del 18 de marzo de 1970.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago

de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Jesús Esparza Correa, el beneficio de indulto solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar. cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Celio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Ogazón Gómez. Rúbricas.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO SILVIANO RODRIGUEZ GONZALEZ

Tepic, Nayarit, febrero trece de mil novecientos setenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Silviano Rodríguez González, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el reo Silviano Rodríguez González, dentro del Toca Penal número 111/966, seguido en el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a compurgar la p e n a de 17 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de homicidio en agravio de Gabriel Navarro Lomelí, pena que empezó a surtir sus efectos a partir del 19 de julio de 1965.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director de la Colonia Penal de las Islas Marías, se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. de la Ley de Indulto vigente en

IV.-Que no fué condenado de la reparación del daño y que curador General de Justicia en minos del artículo 11o., de la Ley opinión favorable al otorgamie indulto

Por lo expuesto y con fund en los artículos 1o. y 12o. de la vocada y 69 Fracción XIX de la titución Política del Estado, es de verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Rodríguez González, el beneficio dulto que solicitó por su propio

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, publí en el Periódico Oficial del Es los efectos legales a que haya cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobe Constitucional del Estado, Coro gelio Flores Curiel, ante el C. General de Gobierno, Dr. J. J na Gómez.-Rúbricas.

EDICTOS

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Mexi-.-Gobierno del Estado de Nayarit.-do Mixto de Primera Instancia.-la.

Margarita Maldonado Jiménes.

n el Juicio Ordinario de Divorcio ovido en su contra por Juan Quin-Camacho en el expediente 126/77, ió un término de ofrecimiento de por diez días fatales y para que de ese término, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, ofrezcan las pruebas de su parte.

A t e n t a m e n t e .

Tecuala, Nayt., Mayo 11 de 1978.

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia P. M. D. L.

Silvia Elena Partida R.-Rúbrica.

Ascención de la Torre H.-Rúbrica.

Números 45 y 46 2 v 1

---

l margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de it.-Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

ulalio, Silvano, Eva, Rosa, Catali-dos de apellido Castro Briseño.

e les hace de su conocimiento que cuentra radicado en este Juzgado de Intestado Núm. 396/978, pro-o por Santos Castro Briseño, en su er de descendiente en primer grado línea recta a bienes de Teodoro Castro Díaz y disponen del término de cuarenta días a partir de la última publicación para que se presenten a deducir derechos o su entroncamiento con el de cujus.

Tepic, Nayarit, Abril 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 2

---

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me s.-Gobierno del Estado de Naya zgado Primero de Primera Instan Ramo Civil.-Tepic.

C: Nicolás, Rafael, Miguel y Margarita Conchas.

n Juicio de Intestado n ú m e r o 78, a bienes de Angela Villarreal, romovió ante este Juzgado Anita eal, con fundamento en el Artículo racción II del Código de Procedi-os Civiles, se les notifica por medio ctos en virtud de ignorarse su do , para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, se presenten a este Juzgado a deducir y justificar los derechos hereditarios correspondientes en el presente Juicio.

Tepic, Nayarit, a 4 cuatro de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario número 30/978, a bienes del señor Arturo Mérida Acosta.-Convócase a quienes consideren con derecho a sus bienes a fin de que los deduzcan en término cuarenta días contados a partir este Edicto.

Acaponeta, Nay., marzo 27 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodrígues.-Rúb.

Números 42 y 45 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Naya Juzgado Mixto de Primera Instanc Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Jus do Juicio Sucesorio Intestamentario mero 20/978, a bienes del señor Ma Jiménez Soto.-Convócase a quienes sidérense con derecho a sus bienes a de que los deduzcan en término cuare días contados a partir este Edicto.

Acaponeta, Nayarit, Marzo 28 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodrígues.-Rú

Números 42 y 45 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Ante este Juzgado bajo el Expediente 89/978, se tiene al señor Carlos López Arisaga, promoviendo Diligencias de Información Ad-perpetuam a efecto de obtener declaración judicial de haber adquirido por prescripción positiva la Finca Urbana ubicada en la ciudad de Compotsela, Nayarit, Cuartel IV, al lado Sureste por la calle de la Alameda Municipal y frente a la misma al lado Oriente, la que se compone de tres piezas construídas de adobe y techos de medio terrado, con pisos de cemento y dos corredores, con techos de teja, pisos de ladrillo y corral, acotado de cercos de madera y alambre de púas, mide 80 metros de frente por 50 metros de centro, arrojando una superficie total de 4.000 cuatro mil metros cuadrados, siendo los linderos siguientes: Al Norte linda con la señora Antonia Hernández viuda de García, al Sur con el señor Sabás Vásques, al Oriente con la señora Josefina A. viuda de Valensuela y condueño y al Poniente con la calle de la Alameda Municipal o sea te a la misma.

Compostela, Nay., Mayo 15 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-

Números 45, 46 y 47

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unido xicanos.-Gobierno del Estado de rit. Juzgado Segundo de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítense a quienes créanse con cho intestado número 340/978, a de María de Jesús García Núñes, vido por Conrado García Núñes, can derechos dentro del término renta días a partir de la última cación.

Tepic, Nayarit, a 18 diecio abril de 1978, mil novecientos se ocho.

El Secretario del Juzgado, Lic. Eduardo Ceyca Castro.-

Números 45 y 48

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

› CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 10 de Junio de 1978 | Número 46

SUMARIO

'ENIO Y BASES DE COLABORACION que celebran el Director del Registro Nacional de Electores y el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

TO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Juan Quintero Camacho en contra de Margarita Maldonado Jiménez.

TO en Juicio Intestamentario promovido por Santos Castro Briseño a bienes de Teodoro Castro Díaz.

TO en Juicio de Intestado promovido por Anita Villarreal en contra de los CC. Nicolás, Rafael, Miguel y Margarita Conchas

'LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Porfirio Ramírez Galindo.

TO de Información Ad-Perpetuam, promovido por el Sr. Carlos López Arizaga.

COMISION FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

A Y ENRICO MARTINEZ — MEXICO, D. F.

[VENIO QUE CELEBRAN EL ECTOR DEL REGISTRO NA-NAL DE ELECTORES Y EL GO-.NADOR DEL ESTADO LIBRE ' SOBERANO DE NAYARIT.

El Director del Registro Nacional lectores y el Gobernador del Esta Nayarit, con fundamento en los los 121 de la Ley Federal de Oraciones Políticas y Procesos Eleces y 82 de la Ley Electoral del Es, celebran el presente Convenio padesarrollo de los trabajos preeleces, tanto en elecciones federales co-n elecciones para la renovación de oderes Locales y Ayuntamientos, narias y extraordinarias, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.-La ejecución del pre-e Convenio corresponderá a las par-lo suscriben.

DA.-El Director por conducto del Delegado Estatal proporcionará, con la oportunidad debida al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

1).-División Territorial Distrital Federal de la Entidad.

2).-División Seccional del Territorio de los Municipios.

3). Listas Nominales de Electores.

4). Documentos auxiliares tales como:

a).-Catálogo General de Localidades.

b).-Catálogo de Localidades por Municipios.

c).-Directorios Electorales de Vías Públicas.

d).-Copias Oficiales de todos los documentos cartográficos que sean utilizables para el objeto del Convenio.

TERCERA.-El Director designará a los siguientes funcionarios y emplea-

dos: Coordinador de la Zona Electoral a la que corresponde esta Entidad, Delegado y Subdelegado Estatales, Delegados Distritales y al Oficial Administrativo.

CUARTA. Queda a cargo del Gobierno del Estado, nombrar a los Delegados Municipales y al personal necesario, para el debido cumplimiento de los trabajos que le correspondan al Registro Nacional de Electores.

QUINTA.-En los casos de que el Registro no disponga de locales adecuados en edificios federales, los proporcionará el Gobierno de la Entidad, para la conveniente instalación de las Delegaciones Estatal. Distritales y Municipales. Igualmente facilitará muebles y útiles de trabajo.

SEXTA.-El Gobierno de la Entidad creará y mantendrá Partidas Presupuestales destinadas al pago de:

a).-Elaboración de Listas Nominales.
b). Publicidad local.
c).-Material de oficina.
d). Servicio de alumbrado.
e). Transportes.
f).-Compensaciones y viáticos para los funcionarios mencionados en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.
g).-Sueldos para los Delegados Municipales y personal a que se refiere la cláusula Cuarta
h).-Servicio telefónico.
i).-Gasolina y lubricantes.
j).-Fletes y maniobras, y
k).-Todo lo que fuere necesario para el buen desarrollo de los trabajos preelectorales.

SEPTIMA. El Gobierno de la Entidad informará al Registro Nacional de Electores, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier cambio que altere la actual integración política de los Municipios, como son:

a).-Cambio de denominación o categoría política de las localidades.
b).-Segregación de localidad un municipio o anexión a
c).-Creación de nuevos mun o localidades.

Igualmente coadyuvará con gistro Nacional de Electores, pa no falte la nomenclatura en ningu blación, gestionando ante las Au des Municipales lo conducente. mo facilitará al Registro los pl documentos de que disponga y q ban ser utilizados en los trabajc electorales.

OCTAVA.-El Gobierno de l dad utilizará en los trabajos pre rales de carácter local, con las a ciones pertinentes, la docume formulada por el Registro que se en la cláusula Segunda de este Cc y podrá utilizar las credenciales nentes de elector que el mismo e el padrón único del propio Regis

NOVENA. Para las Eleccio cales, el Delegado Estatal del R Nacional de Electores y el Pre de la Comisión Electoral del Est borarán y firmarán de común a las bases de colaboración que r el mejor cumplimiento de este Cc

DECIMA.-Este Convenio p modificado cuando así lo consid veniente cualquiera de las partes sadas y para su validez y ejec publicará en el Diario Oficial d deración y en el Periódico Ofi Estado.

DECIMA PRIMERA.-Este nio deja sin efecto al celebrado terioridad para los mismos fine

México, D. F., mayo 31 de 1

El Gobernador Constituci Estado, CORONEL ROGELI RES CURIEL. El Secretario de Gobierno, DR. J. JESUS GOMEZ. El Director del Regis cional de Electores, LIC. FAU LLAGOMEZ CABRERA.-Rúb

BASES DE COLABORACION

Con fnndamento en lo dispuesto en Cláusula IX del Convenio celebrado tre el Director del Registro Nacional Electores y el Gobierno del Estado Nayarit, de fecha 31 de Mayo, para desarrollo de los trabajos preelectora- en la renovación de Poderes Locales establecen las siguientes

B A S E S :

I. Conforme lo dispone el Art. 72 la Ley Electoral del Estado, se utilizará debidamente actualizado el Pa- ón Electoral Federal en las elecciones a Diputados y Ayuntamientos que e idrán lugar el día 3 de septiembre del esente año.

II.-Para votar en las elecciones a q' refiere la primera de estas Bases, se lizarán las credenciales permanentes elector que expide el Registro Nacio- de Electores a partir del 7 de nombre de 1966.

III. La Delegación Estatal del Re- tro Nacional de Electores, de acuer- con la Comisión Electoral del Esta- incrementó el empadronamiento a partir del 1ro. de abril y lo suspenderá el 30 de junio, para reanudarlo el 4 de septiembre del año actual.

IV.-La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpliendo con el Convenio establecido, elaborará las listas nominales de electores, debidamente actualizadas y depuradas por distritos, municipios y secciones, las que entregará a más tardar el 20 de agosto a la Comisión Electoral del Estado.

V. La Comisión Electoral del Estado, recomendará a los Presidentes de los Comités Distritales y Municipales, proporcionen a los Delegados del Registro copia del acta del cómputo de votos, así como certificación por casillas para el trabajo de tabulación de votos en las elecciones referidas.

VI.-El Territorio del Estado de Nayarit, se divide para renovar el Congreso del Estado en 15 Distritos Electorales, cuya integración se describe señalando los municipios de cada uno de éllos, así como las secciones federales comprendidas en los mismos.

PRIMER DISTRITO: CABECERA.-TEPIC

Comprende parte del Municipio de Tepic, secciones de la 6 a la 9, de la 26 a 32, la 34, la 35, de la 37 a la 39 y la 58.

SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.-TEPIC

Comprende parte del Municipio de Tepic, secciones de la 1 a la 5, de la 10 a 20, la 33, la 36 y de la 50 a la 57.

TERCER DISTRITO: CABECERA.-TEPIC

Comprende parte del Municipio de Tepic, secciones de la 21 a la 25 y de la a la 49.

CUARTO DISTRITO: CABECERA.-SANTA MARIA DEL ORO

Comprende los Municipios de Santa María del Oro, secciones de la 1 a la Jala de la 1 a la 10 e Ixtlán de la 1 a la 11.

QUINTO DISTRITO: CABECERA.-COMPOSTELA

Comprende parte del Municipio de Compostela, secciones de la 1 a la 6, la y de la 15 a la 17, y el Municipio de San Pedro Lagunillas de la 1 a la 6.

SEXTO DISTRITO: CABECERA -LAS VARAS

Comprende parte del Municipio de Compostela, secciones de la 7 a la 10, la 12 a la 14 y de la 18 a la 26.

SEPTIMO DISTRITO: CABECERA.-AHUACATLAN

Comprende los Municipios de Ahuacatlán, secciones de la 1 a la 8 y tlán de Cañas de la 1 a la 12.

OCTAVO DISTRITO: CABECERA.-JESUS MARIA

Comprende los Municipios de El Nayar, secciones de la 1 a la 9 y La ca de la 1 a la 13.

NOVENO DISTRITO: CABECERA.-SAN BLAS

Comprende los Municipios de San Blas, secciones de la 1 a la 16 y X de la 1 a la 9.

DECIMO DISTRITO: CABECERA.-SANTIAGO IXCUINTLA

Comprende parte del Municipio de Santiago Ixcuintla, secciones de la 6, de la 9 a la 14, la 26, la 27, la 30, la 31 y de la 34 a la 38.

DECIMO PRIMER DISTRITO: CABECERA.-SANTIAGO IXCUIN

Comprende parte del Municipio de Santiago Ixcuintla, secciones de la 2, la 7, la 8, de la 15 a la 25, la 28, la 29, la 32, la 33 y la 39.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.-TUXPAN

Comprende el Municipio de Tuxpan, secciones de la 1 a la 16.

DECIMO TERCER DISTRITO: CABECERA.-ROSAMORADA

Comprende los Municipios de Rosamorada, secciones de la 1 a la 13 de la 1 a la 7.

DECIMO CUARTO DISTRITO: CABECERA.-ACAPONETA

Comprende los Municipios de Acaponeta, secciones de la 1 a la 21 y jicori de la 1 a la 7.

DECIMO QUINTO DISTRITO: CABECERA.-TECUALA

Comprende el Municipio de Tecuala, secciones de la 1 a la 21.

VII.-Para la elección de Ayuntamientos, se utilizará la misma Divisi cional Electoral Federal, que comprende 311 secciones, las que están distr con sus jurisdicciones en los 19 municipios que integran el Estado.

VIII.-Para las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, legación Estatal entregó a las Delegaciones Municipales, las listas nomin electores para su exhibición, como lo establece el Artículo 94 de la Ley E del Estado.

IX.-La Comisión Electoral del Estado, notificará a la Delegación del Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación c Bases.

X.-Publíquense estas Bases en el Periódico Oficial del Estado y mayor circulación en la Entidad.

Tepic, Nay., mayo 31 de 1978.

El Presidente de la Comisión Electoral del Estado, DR. J. JESUS GOMEZ.-El Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores, EDC RALIZABAL BOCANEGRA. Rúbricas.

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Mexi- s.-Gobierno del Estado de Nayarit.- ado Mixto de Primera Instancia.- iala.

. Margarita Maldonado Jiménez.

En el Juicio Ordinario de Divorcio novido en su contra por Juan Quin- Camacho en el expediente 126/77, orió un término de ofrecimiento de bas por diez días fatales y para que ro de ese término, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, ofrezcan las pruebas de su parte.

A t e n t a m e n t e .

Tecuala, Nayt., Mayo 11 de 1978.

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia P. M. D. L.

Silvia Elena Partida R.-Rúbrica.

Ascención de la Torre H.-Rúbrica.

Números 45 y 46 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo .onal que dice: Estados Unidos Me- ios.- Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera ancia del Ramo Civil. Tepic.

Eulalio, Silvano, Eva, Rosa, Catali- odos de apellido Castro Briseño.

Se les hace de su conocimiento que ncuentra radicado en este Juzgado io de Intestado Núm. 396/978, pro- ido por Santos Castro Briseño, en su cter de descendiente en primer grado línea recta a bienes de Teodoro Castro Díaz y disponen del término de cuarenta días a partir de la última publicación para que se presenten a deducir derechos o su entroncamiento con el de cujus.

Tepic, Nayarit, Abril 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 3

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me ios.-Gobierno del Estado de Naya Juzgado Primero de Primera Instan- lel Ramo Civil.-Tepic.

CC. Nicolás, Rafael, Miguel y Margarita Conches.

En Juicio de Intestado n ú m e r o /978, a bienes de Angela Villarreal, promovió ante este Juzgado Anita rreal, con fundamento en el Artículo Fracción II del Código de Procedi- tos Civiles, se les notifica por medio dictos en virtud de ignorarse su do o, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, se presenten a este Juzgado a deducir y justificar los derechos hereditarios correspondientes en el presente Juicio.

Tepic, Nayarit, a 4 cuatro de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 3

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNAI CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO PORFIRIO RAMIREZ GALINDO

Tepic, Nayarit, Abril trece de mil novecientos setenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Porfirio Ramírez Galindo, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el reo Porfirio Ramírez Galindo, d e n t r o del Toca Penal número 192 / 67, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a compurgar la pena de 15 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión de los delitos de Homicidio y Lesiones, en agravio el primero de Anastacio Carrillo Lara y Alfonso Peña Yáñez, y el segundo en el de Pablo Ruiz Torres, pena que empezó a surtir sus efectos a partir del día 20 de noviembre de 1964.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director de la Colonia Penal de las Islas Marías, se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a q refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y de la Ley de Indulto vigente en el

IV.-Que no fué condenado al de la reparación del daño y que el curador General de Justicia en los minos del artículo 11o. de la Ley e opinión favorable al otorgamient indulto.

Por lo expuesto y con fundar en los artículos 1o. y 12o. de la L vocada y 69 Fracción XIX de la titución Política del Estado, es de verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a P Ramírez Galindo, el beneficio de ir que solicitó por su propio derecho

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, publ en el Periódico Oficial del Estadc los efectos legales a que haya l cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobe Constitucional del Estado, Coror gelio Flores Curiel, ante el C. Sec General de Gobierno, Dr. J. Jesú na Gómez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia - Compostela.

Ante este Juzgado bajo el Expediente 89/978, se tiene al señor Carlos López Arizaga, promoviendo Diligencias de Información Ad-perpetuam a efecto de obtener declaración judicial de haber adquirido por prescripción positiva la Finca Urbana ubicada en la ciudad de Compostela, Nayarit, Cuartel IV, al lado Sureste por la calle de la Alameda Municipal y frente a la misma al lado Oriente, la que se compone de tres piezas construídas de adobe y techos de medio terrado, con pisos de cemento y dos corredores con techos de teja, pisos de d y corral, acotado de cercos de ms alambre de púas, mide 80 metros c te por 50 metros de centro, arr una superficie total de 4 000 cua metros cuadrados, siendo los lin guientes: Al Norte linda con la Antonia Hernández viuda de Ga Sur con el señor Sabás Vázquez, a te con la señora Josefina A. viud lenzuela y condueño y al Poniente calle de la Alameda Municipal o te a la misma.

Compostela, Nay., Mayo 15 de 97

El Secretario del Juzgado M Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duar .-

Números 45, 46 y 47 3

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

III Tepic, Nayarit, Miércoles 14 de Junio de 1978 | Número 47

SUMARIO

RDO de la Suprema Corte de la Nación.

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido en el Expediente núm. 930 / 77.

Juicio Ordinario de Divorcio promovido por José Luis Cabuto Carrillo en contra de Graciano Cruz.

de Derecho Intestamentario a bienes del Sr. Celestino Cornelio.

Derecho Intestamentario a bienes de María Isaura Cambero Partida.

vo a la información Ad-Perpetuam promovido por Catalina Nava Viuda de Valen-

ATUR Núm. 2 a favor del Sr. David Albert Dewberry como Cónsul de la Gran Bretaña en la Ciudad de México

Información Ad-Perpetuam, promovido por el Sr. Carlos López Arizaga.

n un sello con el Escudo e dice: Estados Unidos Merema Corte de Justicia de

o del Tribunal Pleno de la Su- Corte de Justicia de la Na de diecisiete de Enero de mil tos setenta y ocho, que la instalación de los Tribu- Juzgado que en seguida se

to expedido por el Congre- ión, que reformó y adicionó ica del Poder Judicial de la y que fué promulgado por Federal el veintinueve de mil novecientos setenta y o en el Diario Oficial el de dicho mes, creó, entre entes Tribunales:

unal Unitario del Noveno ción con residencia en azatlán, Sinaloa, con la se indica en la fracción del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito de Amparo, con residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con la competencia que se indica en la fracción XI (adicionada) del artículo 72 bis de la Ley en cita.

El Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito de Amparo, con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con la competencia que se indica en la fracción XII (adicionada) del artículo 72 bis de la propia Ley.

El Juzgado Primero de Distrito con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, quedando como Juzgado Segundo de Distrito en el propio Estado el de Piedras Negras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos reformados 72, fracción VIII, y 72 bis, fracción VIII, con la competencia que se indica en la reformada fracción IV del artículo 73 siguiente, en concordancia con

las fracciones IV bis (adicionada), y VI (modificada) del propio precepto.

A fin de instalar dichos Tribunales de Circuito y Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 13 transitorio del citado Decreto, el Tribunal Pleno dicta el siguiente

A C U E R D O :

I.-Los nombramientos de los titulares de los citados Tribunales de Circuito y Juzgado de Distrito, se expedirán con efectos a partir del primero de febrero próximo, a fin de que procedan de inmediato a su instalación.

II.-El Tribunal Pleno fijará la fecha en que los mencionados Tribunales y Juzgado quedarán instalados y empezarán a despachar en sus respectivas jurisdicciones.

III.-Los asuntos pendientes de sentencia en los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, que conforme a estas reformas pasan al conocimiento de los Tribunales Colegiados y del Tribunal Unitario aludidos, se enviarán a éstos a partir del día de su instalación y dentro de un plazo de treinta días.

La misma disposición se observará en el envío de los asuntos en trámite que hagan al Juzgado Primero de Distrito en Saltillo, Coahuila, el Juzgado Segundo de Distrito residente en Piedras Negras, Coahuila, y el Juzgado de Distrito en La Laguna, residente en Torreón del mismo Estado.

IV.-La relación de los expedientes que pasan de los Tribunales y Juzgado ya existentes a los de nueva creación, se hará por medio de lista autorizada por el Tribunal o Juzgado que entrega y por el que recibe.

V.-El propio Pleno dictará las medidas que estime necesarias para la instalación y funcionamiento de los mencionados Tribunales de Circuito y Juzgado de Distrito; y el Ministro Inspector resolverá lo no previsto en la Ley o por el Pleno.

VI. Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación, en los Diarios Oficiales de los Estados de loa, Sonora, Baja California Sur, D go, Nayarit, Jalisco, Michoacán, najuato, México, San Luis Po Coahuila, y en los Periódicos de circulación de dichos Estados.

Así lo acordó el Pleno de la Su ma Corte de Justicia de la Nación sesión de diecisiete de enero de mi vecientos setenta y ocho, por unan dad de dieciocho votos.

Firman los CC. Presidente Agu Téllez Cruces y Secretario Genera Acuerdos Manuel Torres Bueno qu fe. Dos firmas ilegibles.

En cumplimiento de lo mandad el punto VI del presente acuerd Presidencia de la Suprema Corte na la publicación del mismo, con dicación de que, por acuerdo del T nal Pleno, el Tribunal Colegiado de cimo Primer Circuito de Amparo dente en Morelia, Michoacán, emp despachar el día primero del pre mes de marzo; el Tribunal Colegiad Décimo Segundo Circuito de Amp el Tribunal Unitario del Noveno C to de Apelación, sitos ambos en tlán, Sinaloa, iniciaron actividad día veinte del mismo marzo; y el J do Primero de Distrito en el Esta Coahuila con residencia en Saltill pezó a actuar el día veintisiete de ro último.

México, D. F., a 30 de marzo de

El Presidente de la Suprema C de Justicia de la Nación,

Maestro Agustín Téllez Cruces.

El Secretario General de Acue Lic. Manuel Torres Bueno.-R

Lic. Manuel Torres Bueno, rio General de Acuerdos de la S Corte de Justicia de la Nación, ca: que esta copia fotostática es fiel de su original que obra en e diente relativo de este Alto Trib

México, D. F., 31 de marzo de

El Secretario General de Acu Lic. Manuel Torres Bueno.-

E D I C T O S

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me—
.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Primero de Primera Instan-
Ramo Civil.-Tepic.

mataráse local de este Juzgado a
0 horas del día 3 de Julio del año
o, dentro del Juicio Mercantil Eje-
número 930/77, el siguiente bien:

ıa Sinfonola marca Sabura, Serie
nodelo SPS2, con 20 teclas, color
bocina, cristales de fibra de color
con rojo y amarillo en forma de
medias lunas y un tablero de selección con 50 discos; Regulador marca Sola, en la cantidad de doce mil pesos el primer bien y trescientos pesos el segundo, precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 30 de Mayo de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 1

---

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Mexi
Gobierno del Estado de Nayarit.-
o Mixto de Primera Instancia.-
a.

ría Graciano Cruz.

e n t e .

n el Juicio Ordinario de Divorcio
iente 41/978, promovido en su
por José Luis Cabuto Carrillo, se
emplazarla por este medio por ig-
e su domicilio para que dentro del
o de treinta días siguientes al de
ma publicación conteste la deman-
es de no hacerlo se le tendrá pre-
amente confesa y el juicio se le se
en su rebeldía, quedan en este Juz
su disposición copias simples de la
da, se le requiere para que señale
ilio en este lugar para recibir noti-
nes, apercibida que de no hacerlo
emas le surtirán efecto en estrados
e Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

uala, Nayarit. Mayo 18 de 1978.

estigos de Asistencia en Funciones
Secretario del Juzgado Mixto de
rimera Instancia P. M. D. L.

Flora de la Torre A.-Rúbrica.

censión de la Torre H.-Rúbrica.

eros 47, 48 y 49 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se cita a quienes se crean con derecho al Intestado a bienes del señor Norberto Celestino Cornelio, se presenten a deducir sus derechos hereditarios en el Expediente 455/77, dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.-Denuncia hecha por Luisa Celestino Zeferino.-Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil.

Tepic, Nayarit, 24 de Abril de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 47 y 50 2 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Cítense quienes créanse derecho Intestado a bienes de María Isaura Cambero Partida, presentarse a deducirlo dentro del término de 40 cuarenta días hábiles publicación.-Expediente número 11/978

Ahuacatlán Nay., Abril 5 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de la Instancia P. en D. Ma. Guadalupe Delgadillo D.- Rúb.

Números 47 y 50 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

En el expediente Número 39/978, relativo al Juicio de Información Ad-perpetuam, promovido por Catalina Nava viuda de Valencia, recayó un auto que a la letra dice: "Cítense a los colindantes que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias respecto del bien inmueble ubicado en la calle 7 siete de octubre sin número de esta ciudad para que se presenten a partir de la última publicación de los presentes Edictos mismos que se publicarán por tres veces de diez en diez días.

Acaponeta, Nay., Mayo 11 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. José Luis Salinas Zambrano.-Rúb.

Números 47, 50 y 2 3 v 1

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos.-Secretaría de Relacion riores.

El Presidente de los Estados Mexicanos.

Vista la Patente de Cónsul ex por su Majestad La Reina de la Bretaña Isabel II, el dieciseis de de mil novecientos setenta y ocho vor del señor David Albert Dew concede el presente Exequatur pa pueda ejercer las funciones de Có la Gran Bretaña en la Ciudad de Distrito Federal, con jurisdicción el Territorio Nacional.

Dado en la Ciudad de Méxi mado de mi mano, autorizado con el Sello de la Nación, refrendado por cretaría de Relaciones Exteriores y trado bajo el número dos, a fojas y uno del libro correspondiente, el abril de mil novecientos setenta y Lic. José López Portillo.-Rúbrica.

El Secretario de Relaciones Exter

Lic. Santiago Roel García.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Ante este Juzgado bajo el Expediente 89/978, se tiene al señor Carlos López Arizaga, promoviendo Diligencias de Información Ad-perpetuam a efecto de obtener declaración judicial de haber adquirido por prescripción positiva la Finca Urbana ubicada en la ciudad de Compostela, Nayarit, Cuartel IV, al lado Sureste por la calle de la Alameda Municipal y frente a la misma al lado Oriente, la que se compone de tres piezas construídas de adobe y techos de medio terrado, con pisos de cemento y dos corredores, con techos de teja, pisos de ladrillo y corral, acotado de cercos de madera y alambre de púas, mide 80 metros de te por 50 metros de centro, arro una superficie total de 4,000 cuatr metros cuadrados, siendo los linde guientes: Al Norte linda con la Antonia Hernández viuda de Gar Sur con el señor Sabás Vázquez, al O te con la señora Josefina A. viuda de lenzuela y condueño y al Poniente co calle de la Alameda Municipal o sea te a la misma.

Compostela, Nay., Mayo 15 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto
Primera Instancia,

P. en D. Santiago Montes Duarte.-

Números 45, 46 y 47

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 14 de Junio de 1978 | Número 47

SUMARIO

para la designación de Representantes de las Organizaciones locales de Trabajadores y de Patrones ante el Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento; así como ante la Comisión de Seguridad e Higiene del Estado de Nayarit

S PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES DE TRABAJADORES Y DE PATRONES ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL ESTADO DE NAYARIT.

A N T E C E D E N T E S:

De Conformidad con lo dispuesto s artículos 538 y 539 de la Ley Fe- del Trabajo, el Servicio Nacional mpleo, Capacitación y Adiestra o debe est r a cargo de un orga- desconcentrado de la Secretaría abajo y Previsión Social, denomi Unidad Coordinadora del Empleo, itación y Adiestramiento.

. El artículo 539 B de la Ley Fe- del Trabajo dispone que la citada d Coordinadora del Empleo, Ca- ción y Adiestramiento sea aseso para el cumplimiento de sus fun- en relación con las empresas o es- imientos que pertenezcan a ramas riales o actividades de jurisdic- ocal, por Consejos Consultivos Es s de Capacitación y Adiestramien- cuya integración concurran repre- ntes del Sector Público Federal, obierno del Estado. de las organi- es locales de trabajadores y de las rones.

l respecto, el propio artículo invo- dispone que la Secretaría del Tra- Previsión Social y el Gobernador la Entidad Federativa deben ex- conjuntamente, las bases que re- la designación de representantes organizaciones locales de traba- s y de patrones ante el Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento.

El sistema de referencia es una de las formas a través de las cuales las Autoridades de las Entidades Federativas auxiliarán a la Federación en la aplicación de las Leyes del Trabajo en Materia de Capacitación y Adiestramiento.

3. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado, previo estudio de los antecedentes del caso y para determinar qué organizaciones locales de trabajadores y de patrones deben ser las que designen representantes ante el Consejo Consultivo de referencia, valoraron una serie de factores jurídico-sociales entre los que destacan su legal constitución y la representatividad de tales organizaciones.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 527-A, 538, 539, 539-B y 539-C de la Ley Federal del Trabajo, se expiden las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.-Se convoca a las organizaciones locales de trabajadores que se detallan a continuación, para que designen, en la proporción que igualmente se menciona, a las personas que fungirán como representantes del Sector Obrero ante el Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento en el Edo.

a) Federación de Trabajadores de Nayarit, C. T. M...:Un representante propietario con su respectivo suplente.

b) Federación General de Trabajadores del Estado, C. G. T. :Un representante propietario con su respectivo suplente.

c) Federación de Trabajadores de Nayarit, C. T. M...: Un representante propietario con su respectivo suplente.

SEGUNDA.-Se convoca a las organizaciones locales de patrones que se detallan a continuación, para que designen, en la proporción que igualmente se menciona, a las personas que fungirán como representantes del Sector Empresarial ante el Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento en el Estado de:

a) Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tepic: Un representante propietario con su respectivo suplente.

b) Cámara Nacional de la Industria y Transformación, Delegación Tepic: Un representante propietario con su respectivo suplente.

c) Centro Patronal de Nayarit: Un representante propietario con su respectivo suplente.

TERCERA.-Las organizaciones locales de trabajadores y de patrones de que se trata, deberán designar como representantes ante el Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento en el Estado a ciudadanos mexicanos por nacimiento de reconocida honorabilidad.

CUARTA. Las designaciones de referencia deberán comunicarse por escrito al Gobernador del Estado, con especificación del domicilio de cada una de las personas designadas y dentro de los cinco días naturales, que sigan a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad.

QUINTA.-En caso de que alguna de las organizaciones citadas en las Bases Primera y Segunda, no efectúe el nombramiento que le corresponde, las designaciones serán hechas por el Gobernador del Estado, entre personas que sean miembros de la organiza se trate.

SEXTA.-El Gobernador tado, calificará la designación uno de los representantes, p y suplentes, que hagan las or nes nacionales de trabajadores patrones.

Para el supuesto de que al las personas designadas no reú quisitos que establece la Base tal circunstancia se hará del co to de la organización respecti que efectúe una nueva designac tro de los tres dias hábiles que la notificación correspondiente. hacerse tal substitución, se esta dispuesto por la Base anterior.

SEPTIMA Las designaci que se trata abarc rán el perío prendido del 1o. de junio de 197 de mayo de 1981, sin perjuicio substituciones que las organiza tadas en las Bases Primera y estimen oportuno proponer.

OCTAVA.-El Consejo Co de Capacitación y Adiestramie Estado será renovado cada tres los nombramientos de repres ante él, serán susceptibles d ción.

Un mes antes de la fecha e ba renovarse el Consejo Consul Gobernador del Estado o la del Trabajo y Previsión Social, rá a las organizaciones de tra y d' patrones citados en las bases y Segunda que designen a sus tantes propietarios y suplentes siguiente período de tres años. Si alguna d' las organizaciones de trabajadores o de patrones cho a designar representantes Consejo Consultivo Nacional, n ciere dentro de los ocho días há sigan a la fecha en la que haya la solicitud respectiva, se en prorrogados los nombramient diatamente anteriores.

NOVENA. El Gobernador tado comunicará al represent pietario de la Secretaría del Tr Previsión Social, los nombres y

os representantes propietarios y
s a efecto de que, en su calidad
tario del Concejo Consultivo,
aptitud de convocarlos oportu-
a las sesiones que se deban ce-

CIMA.-La Secretaría del Tra-
revisión Social y el Gobernador
ado podrán expedir conjunta-
uevas Bases cuando a su juicio
ariado las circunstancias que se
en cuenta para establecer las
s.

BASES TRANSITORIAS:

UNICA.-El Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento en el Estado se instalará conforme a la citación que oportunamente se haga a las personas que deban integrarlo.

México, D.F. 31 de Mayo de 1978. El Secretario del Trabajo y Previsión Social. LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA. El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. CORL. ROGELIO FLORES CURIEL. Rúbricas.

PARA LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES DE TRABAJADORES Y DE PATRONES ANTE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES:

De acuerdo a lo dispuesto por
12-A de la Ley Federal del Tra-
yos fines persiguen la adopción
das preventivas para abatir los
n los centros de trabjo, se orga-
a Comisión Consultiva Nacional
ridad e Higiene en el Trabajo.
Asimismo y conforme al Art.
e la Ley Federal del Trabajo, se
irá en cada Entidad Federativa
sión Consultiva Estatal de Se-
e Higiene en el Trabajo, cuyos
s serán los de estudiar y propo
dopción de todas aquellas medi-
ventivas para abatir los riesgos
entros de trabajo comprendidos
risdicción.
cto, el propio Artículo invocado
que la Secretaría del Trabajo y
n Social y el Gobernador de ca
dad Federativa, deben expedir,
amente, las bases que regulen la
ción de representantes de las or
ones locales de trabajadores y
nes ante la Comisión Nacional
ridad e Higiene.
na de referencia es una de las
a través de las cuales las autori-
e las Entidades Federativas au-
a la Federación en la aplicación
e y e s del trabajo en materia de
ad e Higiene.
a Secretaría del Trabajo y Pre-
ocial y el Gobierno del Estado,
previo estudio de los antecedentes del caso y para determinar qué organizaciones locales de trabajadores y de patrones deben ser las que designen representantes ante la Comisión, valorarán una serie de factores Jurídico-Sociales entre los que destacan su legal Constitución y la representatividad de tales organizaciones.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los Artículos 512-A, 512-B, 512-C de la Ley Federal del Trabajo, se expiden las siguientes

BASES:

PRIMERA.-Se convoca a las organizaciones locales de trabajadores que se detallan a continuación, para que designen a las personas que fungirán como representantes propietario y suplente ante la Comisión de Seguridad e Higiene en el Estado.

a) Federación de Trabajadores de Nayarit, C.T.M.
b) Federación General de Trabajadores de Nayarit, C.G.T.
c) Federación de Trabajadores de Nayarit, C.T.M.

SEGUNDA.-Se convoca a las Organizaciones locales de patrones que se detallan a continuación, para que designen a las personas que fungirán como representantes propietario y suplente ante la Comisión de Seguridad e Higiene en el Estado

PLANILLA DEL P.P.S.

CARGO:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
1o Regidor	Felipe Ibarra Félix	J. Jesús Castañeda Espinoza
2o Regidor	Alvaro Ibarra Rivera	Genaro Ortíz Santos
3o Regidor	Francisco Peña Cervantes	Alfredo López Castillo
4o Regidor	Ciriaco Cortés Llamas	Odilia Rivera López
5o Regidor	Ignacia Aranguré Madero	Enrique Tiznado Arias
6o Regidor	Sotero Castillo Serrano	Tonanzin Rivera López
7o Regidor	José Fregoso Silva	Víctor López Arámbula
8o Regidor	Alberto Pérez Cabuto	Apolinar Ortega Rizo
9o Regidor	Liber Verdín Virgen	Juan Gil Rodríguez
10 Regidor	Elvia Valdivia Bernal	Manuel González Galván
11 Regidor	Ma. Dolores Rivera H.	Rita Rodríguez de V.
12 Regidor	Víctor Navarro López	J. Félix Bravo Cisneros
Síndico	J. José Hernández Fuentes	Pablo Plascencia Villegas

COMPOSTELA.

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Enrique Medina Lomelí	Nicolás Esparza Aldaco
2o Regidor	Antonio Aguirre Inda	J. Jesús Cuevas López
3o Regidor	Jesús Santillán Landázury	Tomasa Ramos Ulloa
4o Regidor	Luis M. Rodríguez	Agustín Rodríguez Blas
5o Regidor	Arnulfo Núñez Topete	Jesús Araiza Espíritu
6o Regidor	Agustín Fletes Encarnación	Celedonio Estrada Arreola
7o Regidor	José Ma. Lizarrarás	José Arreola García
8o Regidor	José Martín Mayorga M.	Vicente Bejarano Yáñez
9o Regidor	Celia Curiel Ulloa	Felícitas Nieves de Ruiz
10 Regidor	Doneciano Mendoza Pérez	Rodolfo Alvarez Ramos
Síndico	Antonio Maravillas Zamudio	Enrique Salazar Navarro

PLANILLA DEL P. P. S.

1o Regidor	Víctor Fernández Ramos	Eusebio Venegas García
2o Regidor	Manuel Cervantes Pérez	Heliodoro Barajas García
3o Regidor	Miguel Hidalgo Tornero	Evaristo Bobadilla Beltrán
4o Regidor	Liborio Prado Talavera	Alfredo Cruz Rodríguez
5o Regidor	Paula González Zepeda	María Cruz Torres
6o Regidor	Simón Espinoza González	Antonio García Corona
7o Regidor	María Aguirre de López	Agustín Herrera Cruz
8o Regidor	Leovigildo Vázquez Solís	Jesús Bejarano González
9o Regidor	Manuela Navarrete Lepe	Eduardo Herrera Minjares
10 Regidor	Lázaro Perales Galindo	Filiberto Madrigal O.
Síndico	José Santana González	Florentino López Macías

JALA.

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Juan Francisco Cambero	Santos Galindo García
2o Regidor	Javier Galindo Jacobo	Lucio Fijar Macías
3o Regidor	Rutilio Díaz Gómez	Antonio Cortés Altamirano
4o Regidor	Aurelio Monroy Aguilar	Gabino Pérez Aguilar
5o Regidor	Damián Rivas López	Teresa Hernández Lucachín
6o Regidor	Paula Hernández Aguilar	Ma. Félix Serrano Zúñiga
7o Regidor	Cidronio Jacobo Cemeria	Luis Villanueva Jacobo
8o Regidor	J. Isabel Salazar de León	Salvador Lucachín L.
Síndico	Sebastián Altamirano F.	Antonio Adaile A.

PLANILLA DEL P. P. S.

RGO:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES;
Regidor	Salvador Benítez Ruvalcaba	Salvadora Palomares N.
Regidor	Manuel Padilla Ventura	Felipe Ibarra Rivas
Regidor	Catarino Rodríguez Pérez	Luis Benítez Mártir
Regidor	Rogelio Meza Olivo	Francisco Altamirano Pérez
Regidor	Santiago González Rodríguez	José Luis Ventura Rodríguez
Regidor	Salvador Padilla Ventura	Alejandro Ruvalcaba Verdín
Regidor	Casiano Ibarra Ventura	Antonio Preciado Ruvalcaba
Regidor	Francisco Galindo Guzmán	Zeferino Ruvalcaba L.
dico	Juana Ruvalcaba Verdín	María López León

SANTIAGO IXC.

PLANILLA DEL P. R. I.

Regidor	Fco. Javier Romero Glez.	Luis Antonio Pimienta Woo
Regidor	Víctor Manuel Gómez Peña	Santiago Lomelí López
Regidor	Alfonso Rosas Arias	Clemente González Glez.
Regidor	José Chapas Arias	Carmelo Barrera Rivera
Regidor	José Ramos Briseño	Javier López Rodríguez
Regidor	Víctor Rojas González	Alberto Torres Ibarra
Regidor	Francisco Langarica Landeros	Benito Ulloa Ibarra
Regidor	Carlos Sánchez Martínez	Santiago Cortés Cortés
Regidor	Santiago Pérez Burgara	Daniel Cano Ramos
Regidor	Ramona Alfaro Flores	Laus Luque de Martínez
ico	Agustín Salvador Orozco Pérez	Cayetano Corona Pérez

PLANILLA DEL P. P. S.

Regidor	Modesto García López	Juana Solórzano Estrada
Regidor	Nicolás Velázquez Trejo	Julio Virgen Soto
Legidor	Enrique Cristóbal Romero	Ma. del Refugio Arcega Rguez.
Regidor	Mariano Abud González	Jesús Medina Elizalde
Regidor	Agustína Orozco Ruiz	Abraham López Villanueva
Regidor	Manuel Avila Gómez	Jesús Villarreal Mercado
Regidor	Anastacio Nájera Ruiz	Matilde Pérez Vda. de Zapata
Regidor	Reynaldo Solórzano Estrada	Refugio Rodríguez Fonseca
Regidor	Juan Ortega Hernández	Tomás Rodríguez Fonseca
Regidor	Mateo Ramírez García	Apolonia Juárez de Lozano
ico	Julián Peña Espericueta	Pedro Haro

Rosamorada.

PLANILLA DEL P. R. I.

Regidor	Francisco Hernández Ramos	Remigio Bustamantes Ramos
Regidor	Heriberto Flores Estrada	Eduardo Flores Martínez
Regidor	Esteban León Llamas	J. Socorro Flores Castellón
idor	Roberto Crespo Altamirano	Eusebio Tapia Corro
idor	Ma. Eugenia Morales Delgado	Cristina Muñoz Ocampo
Regidor	Julio Hernández González	Carlos González Gómez
Regidor	Juan Montaño López	J. Santos García Ramos
Regidor	Roberto Ortiz Robles	J. Santos Rodríguez Flores
lico	J. Jesús Rodríguez Rocha	Serapio Flores Ramos

PLANILLA DEL P. P. S.

CARGO:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
1o Regidor	José Ma. Morales Gómez	Epigmenio Ceja Garay
2o Regidor	Abdón Corral Corral	Vicente Velázquez Flores
3o Regidor	Amado Díaz Millán	Natalia Hernández de Martínez
4o Regidor	Benjamín Rodríguez Altamirano	Ma. de Jesús Ochoa Sánchez
5o Regidor	Víctor Olvera García	Modesta Mercado de Ceja
6o Regidor	José Flores Sánchez	Alejandra García Arellano
7o Regidor	Pedro Flores Villagrana	Ma. Concepción Guzmán Flores
8o Regidor	Francisco García Burgara	Inocencia Ceja Garay
Síndico	Ma. Guadalupe Ochoa Sánchez	José Montoya Ortíz

San Blas

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Ponciano Bugarín Villa	Ismael Hermosillo Hdez.
2o Regidor	José Luis Gómez Bañuelos	Francisco García Virgen
3o Regidor	José Manuel López Tapia	José Angel Rodríguez Mariscal
4o Regidor	I. Isabel Sánchez López	Ignacio Crespo López
5o Regidor	Rafael Solís Solís	Nicolás Fierros Hernández
6o Regidor	Ma. Socorro Córdova Delgado	Enrique Romero Ramírez
7o Regidor	Honorio Ulloa Joya	Rosalio Macías Sánchez
8o Regidor	Margarita H. de Partida	Ana Ma. Parra Vargas
9o Regidor	Jesús Echevarría Padilla	Humberto López Vizcarra
10 Regidor	Alberto López Rodríguez	Ramón Mercado Valerio
Síndico	Rosario López Flores	Refugio Ortíz Martínez

PLANILLA DEL P. P. S.

1o Regidor	Donato Sandoval Salas	Pedro Márquez Pintado
2o Regidor	Emilio Casas Lemus	Pedro Rosales Castro
3o Regidor	Margarito Avalos Virgen	Manuel Páez García
4o Regidor	Cornelio Hernández Cortez	José López Pacheco
5o Regidor	Toribio Huizar Sánchez	Manuel Valenzuela Vera
6o Regidor	Rebeca Sandoval Chávez	Cenobio García Durán
7o Regidor	José Olmedo Flores	José Urías Iglesias
8o Regidor	Tomás Carrillo Montes	J. Jesús López Durán
9o Regidor	Francisco Briseño Hernández	Filimón Ceja Navarro
10 Regidor	Antonio Navarrete Flores	Samuel Rodríguez Rivas
Síndico	Jorge Alvarado Covarrubias	J. Jesús López Llamas

RUIZ

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Octaviano Ulloa García	José Manuel López García
2o Regidor	Andrés Delgado Chacón	Antonio Castañeda Huerta
3o Regidor	Heriberto Borrego Hermosillo	Miguel Herrera Nolasco
4o Regidor	Zeferino Aguirre Pérez	Leocadio Vázquez Gamboa
5o Regidor	Luis Peña González	Rafael Espinoza Cayetano
6o Regidor	Fidencio Salas Briseño	José Salas Gómez
7o Regidor	Carmen Mejía de Estrada	Ana Ma. Huerta Reyes
8o Regidor	Mauricio Hernández Rodríguez	Carlos Flores Pérez
Síndico	José Mejía García	Eulalio Bolaños Ayón

PLANILLA DEL P. P. S.

:GO:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Regidor	Angelina Barajas Lomelí	Matías Parada Reynoso
Regidor	Silvestre Gómez González	Antonio Manzano Aguirre
Regidor	Alejandra Falcón Nava	Santiago García García
Regidor	Luis Parada Reynoso	Ramón Zamora García
Regidor	Luis Ventura Medina	Francisco Arreola Esquivel
Regidor	Evaristo Cibrián Parra	Espiridión Rivera Sánchez
Regidor	Alejandro García García	Luis Medina Durán
Regidor	Ismael Hernández Reyes	José Avila Castro
ico	Moisés Carrillo Oliva	Hilario Hernández Martínez

PLANILLA DEL P. A. R. M.

Regidor	Alfredo Lamas López	Roberto Moreno Sánchez
Regidor	Antonio Martínez Meza	Francisco Chávez González
Regidor	Alejandra Ruiz de Ramos	Antonia de García
Regidor	Antonio Serrano Luna	José Isael López Guzmán
Regidor	Arturo Flores Mejía	Filiberto Ibarra
Regidor	Eliseo Vázquez Sánchez	Domingo Zacarías Rodríguez
Regidor	Juan Rodríguez Dado	Rafael Carmona Flores
Regidor	Fernando Madera Pacheco	Angel García Gutiérrez
ico	Vicente Aguiar Zúñiga	Matías Salazar Avila

Tecuala.

PLANILLA DEL P. R. I.

Regidor	Rosalío Bueno Betancourt	Víctor Manuel Pineda D.
Regidor	Julián Tirado Flores	Antonio Franco Ledón
Regidor	Prudencio Ayón Mora	Jacinto Tiznado Rocha
Regidor	Gerónimo Tirado Solís	Juan Escamilla Jiménez
Regidor	Tomás Ochoa Montaño	Aurelio Robles Valencia
Regidor	Alejandro Bueno Pardo	Victoriano Burgara
Regidor	Marcelino Jiménez Huerta	Juan Zúñiga Solís
Regidor	Antonio López González	Jorge Abel de la Torre Sandoval
Regidor	Domitila Mora Vda. de López	Rosa Ma. García Vda. de Corona
Regidor	Genaro García Viera	Héctor Rubio Viera
dico	Vicente M. Durán	Eustaquio Panduro Orozco

PLANILLA DEL P. A. R. M.

Regidor	Antonio Cedano Gómez	Juan Escamilla Jiménez
Regidor	Alfonso Vargas Saldívar	Héctor Guzmán Cázares
Regidor	Jacinto Tiznado Rocha	Francisco Ontivero Osuna
Regidor	Justina Rentería Partida	Ana Ma. Ocampo de Rentería
Regidor	Nicolás Jiménez Benítez	Albino Rodríguez Montaño
Regidor	Manuel Ibarra Zamorano	Domingo Medina Flores
Regidor	Tomás Medina Estrada	José Guzmán Espericueta
Regidor	Asuncion Mejía	Víctor Manuel Rojas Sánchez
Regidor	Antonio Ramírez Quintero	Severo Lora Mancillas
Regidor	Zeferino Zavala Miramontes	Felipe de Jesús López Gameros
dico	Juan Manuel Sánchez Rodríguez	Bernardo Llanos González

Tuxpan.

PLANILLA DEL P. R. I.

CARGO:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
1o Regidor	César Avila Hernández	Salvador Saldaña Ramos
2o Regidor	Fernando López Méndez	Francisco Caro Alcaraz
3o Regidor	Francisco Javier Ledón Tapia	Teresa Guillermina Contreras
4o Regidor	Pedro Jiménez García	Dionisio Graciano Pasillas
5o Regidor	Carlos Estrada Reynoso	Crescencio Zamorano Soto
6o Regidor	Francisco Barrios García	Guadalupe Ramírez García
7o Regidor	Francisco Ramos Corona	Bartolo García Pacheco
8o Regidor	Paulino Macías Morales	Fernando Urías Cárdenas
9o Regidor	Tomasa Rojas de Montellano	Martha Arce González
10o Regidor	Bernardino López Santoyo	René Ramírez Barba
Síndico	Roberto Mojarras González	Eulogio Hernández Paredes

PLANILLA DEL P. P. S.

1o Regidor	Ramón Galindo Velázquez	César Ramos García
2o Regidor	Tomás González Díaz	Gregorio Parra González
3o Regidor	Gregorio Humberto Velarde G.	J. Ascención Rivera Herrera
4o Regidor	Roberto Avena Guzmán	Rogelio Rangel Hernández
5o Regidor	Saturno Verdín Catellón	Camilo Esparza Zavalza
6o Regidor	Agustín López Gaytán	Hilda García Esparza
7o Regidor	Agustín Rosas Corona	Oscar Ramírez Burgueño
8o Regidor	J. Guadalupe Sandoval Glez.	Julio García Jiménez
9o Regidor	Silvestre Ante Jiménez	Cirilo Soto González
10o Regidor	José Hernández Mendoza	José Francisco Fuentes García
Síndico	Ricardo Castañeda González	Rodrigo Astorga García

PLANILLA DEL P. A. R. M.

1o Regidor	Adalberto Peña Maldonado	Alfonso Becerra Avalos
2o Regidor	Ubaldo Zamorano Ayón	Silvia Monreal Pérez
3o Regidor	Alberta Emilia Acosta González	Hemigio Arenas Galindo
4o Regidor	Mauricio Serrano Sánchez	Raúl López Cervantes
5o Regidor	Juan Durán Ramírez	Antonio Díaz Jiménez
6o Regidor	Aurelio Lomelí Hernández	Ma. Ramos Mejía
7o Regidor	Alfonso Barajas Ortega	Alfonso Medina Soto
8o Regidor	Domingo Hernández Jiménez	Gonzalo Barrera Nava
9o Regidor	Lorenzo Gómez García	Juan López Pérez
10o Regidor	Roberto Avena Guzmán	Silvestre Ramírez Reyes
Síndico	Gilberto Quintero Partida	Cleofas Durán Ballesteros

Ahuacatlán

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Fidencio Camacho Dueñas	Francisco López Borbón
2o Regidor	Alfonso Hernández Hernández	Enrique Dueñas Anaya
3o Regidor	Ernesto Villarreal Bernal	José Hernández Velázquez
4o Regidor	Justo Ríos Sojo	Francisca Montero Ibarra
5o Regidor	Paula Alonso de Arvízu	Herminia González
6o Regidor	Ramón Velarde Amaral	Epifanio Casillas
7o Regidor	Guadalupe González Ojeda	Jesús Zamora Munguía
8o Regidor	Rodolfo Caro Hernández	José Becerra Zepeda
Síndico	Pedro Ocegueda Díaz	Felipe Bernal Zamora

Amatlán de Cañas

PLANILLA DEL P. R. I.

GO:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES;
...gidor	Leandro Sánchez Castillón	Concepción Carrillo de Parra
...gidor	Agustín Rivera López	Rómulo Rón Parra
...gidor	Ramón Mora Cárdenas	Juan Garibay Martínez
...gidor	Cristóbal Quintero Ramírez	Emerio Islas Quintero
...gidor	Ma. Guadalupe Díaz de Parra	María Rodríguez Ramos
...gidor	Albino Navarro Curiel	Francisco Rivera López
...gidor	Aniceto González Gutiérrez	Francisco Peña Tovar
...gidor	Raúl Salazar Velasco	Elva Ramírez Meza
...o	Arminda Islas Rivera	J. Jesús Ramos Carrillo

Xalisco

PLANILLA DEL P. R. I.

...gidor	Pedro Rico Dueñas	José María López Palomino
...gidor	Magdalena Cienfuegos de Cabello	Constantino Jiménez Coronado
...gidor	Rafael Isiordia Plascencia	Buenaventura Casillas Medina
...gidor	Santiago Sandoval Ocampo	Guadalupe Isiordia Pazos
...gidor	Juan González Preciado	Salomé de Jesús Ante A.
...gidor	Francisco Ruelas Ramírez	Félix Guillén Sánchez
...gidor	Constanza Velázquez Coronado	Ma. Guadalupe Sánchez de Glez.
...gidor	Rubén Lerma Martínez	Pablo Avalos Becerra
...o	Cirilo Tejeda Sandoval	Ismael Estrada López

El Nayar

PLANILLA DEL P. R. I.

...gidor	Fortunato Rodríguez Villarreal	Celso de la Cruz Valentín
...gidor	Teodoro Rojo Madera	Antonio Molina Contreras
...gidor	María Valentín Solís	Adelma Campo Ruiz
...gidor	Crescencio Solís Cruz	Arsenio Sánchez Ledezma
...gidor	J. Guadalupe Garay A.	Rafael Abrego Hernández
...gidor	Isidro Muñoz Madera	Apolonio Canales López
o	Cándido Contreras Rosales	Refugio Parra Carrillo

Santa María del Oro

PLANILLA DEL P. R. I.

...gidor	Santiago Vargas Preciado	Leopoldo Parra Arjona
...gidor	Manuel Vizcaíno Pérez	Camilo Gallardo López
...gidor	Antonio Bueno Torres	Gilberto Soto Rodríguez
...gidor	Rafael Rivera Vizcaíno	Irineo Núñez Huerta
...gidor	Engracia Vargas Figueroa	Simona Partida Fregoso
...gidor	Enrique Cambero Aguilar	Luis Santiago Villarreal C.
...	Armando Calderón Camarena	Alfonso López Ulloa

La Yesca

PLANILLA DEL P. R. I.

...idor	Miguel Salas Luna	Victoriano Ramírez Velázquez
...idor	Manuel González Anaya	Miguel Escobedo Sánchez
...idor	Amador Jiménez Lara	Abraham Anaya Flores
...idor	Godolebo Rivera Cortez	David Castañeda Castañeda
...idor	Consuelo Sandoval A.	David Arellano Pérez
...idor	Elvira Avila Villegas	José Pacheco Chávez
	Antonio Franco Franco	Federico Martínez Fregoso

Acaponeta

PLANILLA DEL P. R. I.

CARGO:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
1o Regidor	Manuel Zamorano Rodríguez	Ernesto Aguiar Ruiz
2o Regidor	Rafael Moreno Ruiz	Raúl Velázquez Mayorquín
3o Regidor	Vicente Acosta Díaz	Rosa María Guerrero Andrade
4o Regidor	Eusebio Guerrero López	José Luis López Bueno
5o Regidor	Antonio Pérez Domínguez	José Arroyo Jáuregui
6o Regidor	Antonio Guzmán Quiñones	Benjamín Ortega Rodríguez
7o Regidor	Tomás Chávez Ceceña	José Santana Navarro
8o Regidor	Bertha Rodríguez de Jiménez	Carmen García de López
9o Regidor	Malaquías Maldonado Barrón	José Peña Beltrán
10o Regidor	Petra Moreno Ureña	Alfonso León Partida
Síndico	J. Cruz de la Paz Gómez	Manuel Palomares Cedano

Huajicori

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Pedro Sánchez Partida	Blas Ortiz López
2o Regidor	Simón Beltrán Alvarez	H. Simón Sánchez Partida
3o Regidor	Lorenzo Padilla Cruz	Modesto Rangel Delgado
4o Regidor	Francisco Salas Partida	Silvino Mancilla Labrador
5o Regidor	María Emma Gurrola Rivera	Ma. Luisa Osuna Sánchez
6o Regidor	Margarito Flores Reyes	Marco Antonio Osuna Sánchez
Síndico	Fidencio Salas Rangel	Manuel Inzunza Ruiz

Ixtlán del Río

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Marco Tulio Delgado Becerra	Héctor Rivera Villanueva
2o Regidor	David Valdez Esparza	Pedro González Vilchis
3o Regidor	Ramón Sevilla Trigueros	Roberto Martínez Robles
4o Regidor	Heriberto García Rangel	Melitón Fregoso Hernández
5o Regidor	Tereso Corona Sánchez	Antonio Sánchez Lizárraga
6o Regidor	Pablo Torres Sánchez	Carmen Valdez Hernández
7o Regidor	Trinidad Ismerio Hernández	Antonio Muro González
8o Regidor	Ma. Concepción Caro Flores	Consuelo Rosas Moya
9o Regidor	José de Jesús Martínez	Efrén Ledezma López
10o Regidor	Manuel Parra Pimienta	Modesto Pérez Sánchez
Síndico	Rubén Bustamante Casas	Rafael Rojas Hernández

San Pedro Lagunillas

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Aurelio Casián Inda	Reginaldo González Delgado
2o Regidor	Ma. Trinidad García Meda	Mariana Ibarría de Arcadia
3o Regidor	Pedro Mora Villaseñor	Pedro Verdín Bizarrón
4o Regidor	Francisco Delgado Estrada	Juan Delgado García
5o Regidor	Baldomero Delgado Rodríguez	Arcadio García Anzaldo
6o Regidor	Ramón Rodríguez Tovar	Ramón Arcadia Aranda
Síndico	Juan Ramírez Sandoval	Silviano Mercado Pérez

LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

P R I

PIETARIOS:	SUPLENTES:
lo Trigueros Guerrero	Julio Ernesto Pérez Guillén
Pérez Valdivia	Alejandro Castillón Valencia
onor Herrera Kelso	Cutberto Hernández Sánchez
González Barragán	Victoria del Hoyo Rentería
Jiménez Navarro	Juan Aguirre Chávez

P P S

rturo Arias González	Catarino Rivera Herrera
o Navarro Rivera	Aurelio Ramos Montañez
Carrillo Olivas	Armandina Rivera López
Verdín Benítez	Rodolfo Reyes Pérez
González Zepeda	Dionisio Carrillo Cruz

P A R M

dro Cristerna Rincón	David González Zavala
io Estrada Pérez	Abel Barajas González
Parra Astorga	Luis Venustiano Reyes González
uiz Guardado	Angel Gallardo Ramírez
io Cruz Padilla	Miguel Rodríguez González

I Distrito Electoral

RMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

P R I

o González Barragán	Victoria del Hoyo Rentería

P P S

da Navarro López	Andrés Rivera López

P A R M

dro Cristerna Rincón	David González Zavalza

II Distrito Electoral

P R I

imo Jiménez Romero	J: Jesús Fregoso Castellón

P P S

n Verdín Benítez	Rodolfo Reyes Pérez

P A R M

isco Javier Hurtado López	Heriberto Casas

III Distrito Electoral

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
PRI	
Alfonso Flores Torres	Otilia González Tapia
PPS	
Ignacio Bernal Ayón	Marcos Meave Arias

IV Distrito Electoral

PRI	
Braulio Pérez Valdivia	Alejandro Castillón Valencia
PPS	
Francisco Peña Cervantes	Leonor Ulloa Ramírez

V Distrito Electoral

PRI	
Adrián Jiménez Navarro	Juan Aguirre Chávez
PPS	
Juan Castro Díaz	José Antonio Araiza Núñez

VI Distrito Electoral

PRI	
Juan Miguel Inda Vallejo	Arturo Suárez González
PPS	
Hilario González Zepeda	Dionisio Carrillo Cruz

VII Distrito Electoral

PRI	
Sofía Vizcarra Echegaray	Raúl Ibarra Rodríguez
PPS	
Macario Ruvalcaba López	Carlos Cortez Curiel

VIII Distrito Electoral

PRI	
Jonás Flores Carrillo	Mónico Evangelista Narcio
PPS	
María González Ayón	Luis Acosta González

IX Distrito Electoral

)PIETARIOS:	SUPLENTES:
PRI	
ndo Trigueros Guerrero	Julio Ernesto Pérez Guillén
PPS	
tonio Isiordia Morales	Candelaria Velázquez Copado
PARM	
elio Cruz Padilla	Miguel Rodríguez González

X Distrito Electoral

PRI	
ás Carrillo Palomera	Alberto Casillas Larios
PPS	
rto Orozco Núñez	Agustín Loreto Bueno

XI Distrito Electoral

PRI	
do Navarrete Casillas	Enedina Jiménez Inda
PPS	
rdo Navarro Rivera	Aurelio Ramos Montañez

XII Distrito Electoral

PRI	
Sanabia Cruz	Filiberto Delgado Sandoval
PPS	
e Arturo Arias González	Catarino Rivera Herrera
PARM	
orio Estrada Pérez	Abel Barajas González

XIII Distrito Electoral

PRI	
ro López Díaz	Rafael Rico Dueñas
PPS	
tín Carrillo Olivo	Armandina Rivera López
PARM	
Ruiz Guardado	Angel Gallardo Ramírez

XIV Distrito Electoral

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
PRI	
Sara Leonor Herrera Kelso	Cutberto Hernández Sánchez
PPS	
Canuto Aranda Lora	Gustavo Alcaraz Ibarra

XV Distrito Electoral

PRI	
Rafael Elizondo Ortega	Juventino Medina Partida
PPS	
Benjamín Medina Díaz	Pedro Guzmán Hernández
PARM	
Carlos Parra Astorga	Luis Venustiano Reyes Gonz

A T E N T A M E N T E.

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE JUNIO DE 1978

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "

POR LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO.

PRESIDENTE,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-
Rúbrica

SECRETARIO,

Lic. Eduardo Romano Merea
Rúbrica

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 17 de Junio de 1978 | Número 48

SUMARIO

TO Núm. 6021. Que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nay., para que venda los vehículos chatarra propiedad de Hacienda Pública Municipal.

TO Núm. 6026.-Que autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta Nay.; para que venda un terreno propiedad del fundo Municipal.

JCION referente a la expropiación de la finca urbana propiedad de Rafael Salazar Sánchez; por causa de utilidad pública.

) de Intestado a bienes de María de Jesús García Nuñez, promovido por Conrado García Núñez.

) en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido en el Expediente núm. 930 / 77.

) en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por José Luis Cabuto Carrillo en contra de María Graciano Cruz.

) en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por María Cristina Valencia Fonseca en contra de Juan José Hernández Ocha

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 2 1.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepic, t, para que venda los vehículos chatarra, propiedad de la Hacienda Pública pal, que a continuación se describen:

A) Vehículo Tipo Panel, marca Chevrolet, modelo 1967, Registro Federal de Automóviles No. 1223422, Motor No. (109050) (LCO-6555).

B) Camión Marca Chevrolet Vikingo, Modelo 1956, Tipo Pipa, color blanco, No. de Motor (01401-34F-561A).

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha ublicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estae y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes l de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Dip. Primer Secre-

tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. H HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los un días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgaci siguiente

DECRETO NUMERO 6026.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representad su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de A neta, Nayarit, para que venda un terreno del Fundo Municipal a la señora Salcedo de Curiel, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide Mts. y colinda con calle Motamoros; al Sur mide 20.50 Mts. y colinda co piedad del señor Lucio Pérez Márquez; al Oriente mide 14.30 Mts. y colin propiedad del señor Pedro Mora López y al Poniente mide 13.80 Mts. colir con propiedad de la señora Everarda Ramos Vda. de Hernández; tenien superficie total de 288.00 metros cuadrados y un valor total de $ 20,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de l de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulg sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic pital, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y

Coronel Rogelio Flores Curiel.-R

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

C. Rafael Salazar Sánchez.

entro del Expediente Número 801/6799, a una solicitud de expropiación por causa dad Pública elevada por el C. Fidel Franuzmán, como Síndico del H. XXIV Ayunto Constitucional de Jala, Nayarit, respecna finca urbana de su propiedad, recayó finitivo cuyos puntos RESOLUTIVOS son ientes: " PRIMERO. Ha procedido la sode expropiación por causa de utilidad púlevada por el C. Fidel Franquez Guzmán arácter de Síndico del H. XXIV Ayuntaa Constitucional de Jala, Nayarit, respecto nca urbana propiedad del señor Rafael Sánchez descrita en autos. SEGUNDO.-En encia, se decreta la expropiación en favor XXIV Ayuntamiento Constitucional de Nayarit, de la finca urbana propiedad del Rafael Salazar Sánchez, ubicada en la calle a número 38 Cuartel II, Manzana 20, con tensión superficial de 1422.15 M2., con las es y linderos siguientes: "Al Poniente con a de Morelia y mide 24.56 veinticuatro mecincuenta y seis centímetros, al Oriente linla propiedad del señor José Zamorano y 7.83 treinta y siete metros, ochenta y tres etros, al Norte linda con la calle Benito y mide 64.84 sesenta y cuatro metros, a y cuatro centímetros y al Sur linda con dad del señor Juan Manuel González, mi-97 cincuenta metros, noventa y siete centí-". TERCERO. Hágase entrega al señor Salazar Sánchez, por concepto de indemón, la cantidad de $ 150,000.00 (CIENTO UENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), rresponde al valor fiscal del inmueble exdo según certificación al respecto expedida C. Recaudador de Rentas de Jala, Naya-JARTO.-Requiérase al señor Rafael Salanchez, para que en el propio acto de la ende la cantidad señalada en el punto anteroceda a otorgar la escrituración correente, en la inteligencia de que de no comr como se señala o de negarse al otorgao, se hará éste en su rebeldía previa la conión del pago a que se hace mención en el o punto anterior.-El acto que se indica de efectuarse dentro de un plazo de tres días s a partir de la notificación de este fallo, oficinas de la Secretaría General de Go-. QUINTO.-Se autoriza al C. Pasante de ho Santiago Montes Duarte, para que efecs notificaciones correspondientes. Notifí-Así lo resolvió el C. Secretario General de rno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, Encargado espacho del Poder Ejecutivo P. M. D. L., l C. Director General de Gobernación, Lido Roberto Villalobos Sandoval, en funcio-Secretario General de Gobierno P.M.D.L. autoriza, dos firmas ilegibles".

Se ignorarse su domicilio, con base en lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, en vía de notificación se le hace saber lo anterior para su conocimiento y efectos.

Atentamente.

Tepic, Nay., a 16 de junio de 1978.

El Notificador.

Pasante en Derecho,

Santiago Montes Duarte.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítense a quienes créanse con derecho intestado número 340/978, a bienes de María de Jesús García Núñez, promovido por Conrado García Núñez, deduzcan derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, a 18 dieciocho de abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-Rúb.

Números 45 y 48 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase local de este Juzgado a las 10.00 horas del día 3 de Julio del año en curso, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 930/77, el siguiente bien:

Una Sinfonola marca Sabura, Serie 6051, modelo SPS2, con 20 teclas, color negra, bocina, cristales de fibra de color negro con rojo y amarillo en forma de medias lunas y un tablero de selecci 50 discos; Regulador marca Sola, cantidad de doce mil pesos el bien y trescientos pesos el segund cio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 30 de Mayo de

El Secretario del Juzgado Primer Primera Instancia del Ramo C

P. en D. Jorge Humberto Macías F

Números 47, 48 y 49

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. María Graciano Cruz.

P r e s e n t e .

En el Juicio Ordinario de Divorcio Expediente 41/978, promovido en su contra por José Luis Cabuto Carrillo, se ordenó emplazarla por este medio por ignorarse su domicilio para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación conteste la demanda, pues de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesa y el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedan en este Juzgado a su disposición copias simples de la demanda, se le requiere para que señale domicilio en este lugar para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las mismas le surtirán efecto en estrados de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Tecuala, Nayarit, Mayo 18 de 1978.

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia P. M. D. L.

Flora de la Torre A.-Rúbrica.

Ascensión de la Torre H.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 49 3 v 2

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de N Juzgado Mixto de Primera Ins Tecuala

C. Juan José Hernández Ocho

P r e s e n t e .

En el Juicio Ordinario de D Expediente 40/978 promovido contra por María Cristina Valenc seca, se ordenó emplazarsele por dio, por ignorarse su domicilio y dentro del término de treinta guientes al de la última publicac teste la demanda, pues de no h le tendrá presuntivamente confe Juicio se le seguirá en su rebeld dan en este Juzgado a su dispos pias simples de la demanda; y quiere para que señale domicilio lugar para recibir notificaciones do que de no hacerlo, las mism tirán efecto en los estrados de e gado.

A t e n t a m e n t e .

Tecuala, Nayarit, Mayo 18 de

Los Testigos de Asistencia en de Secretario del Juzgado M Primera Instancia P. M.

Flora de la Torre A.-Rú

Ascención de la Torre H.-

Números 48, 49 y 50

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 21 de Junio de 1978 | Número 49

SUMARIO

ETO Núm. 6030.-Que admite y se acepta la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1977.

LIZACION del Predio que donó el Ejido San Cayetano, Nay. a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Ramón Martínez Aguirre.

TO en Juicio Intestamentario a bienes de Herminia Rojas Cardiel.

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido en el Expediente núm. 930 / 77.

TO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por José Luis Cabuto Carrillo en contra de María Graciano Cruz.

TO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por María Cristina Valencia Fonseca en contra de Juan José Hernández Ochoa

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 6030.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se admite y se acepta la Cuenta Pública del Go- del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1977.

ARTICULO SEGUNDO.-Para la revisión de los estados contables que in- las cuentas a que se refiere el artículo anterior, se verificó que el ejercicio gastos se ajusta a las disposiciones legales relativas, por lo que se aprueba y aprobarse en su totalidad, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 1977, lerándose los efectos positivos en el desarrollo económico y social del Estado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del e Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer Secre- RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES RERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la

Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y oc

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

LEGALIZACION DEL PREDIO QUE DONO EL EJIDO SAN CAYE NAY., A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADER

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Dependencia Subsecretaría de Ganadería.

Número del Oficio 103.

Expediente 002474.

Asunto: Solicitando la legalización del predio que donó el Ejido de San Cayetano, Nay., a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

México, D. F., abril 11 de 1960.

C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización.

C i u d a d .

En contestación a su muy atento oficio número 176563, de fecha 10 del mes ppdo., Departamento de Tierras, Sección Expropiaciones, me permito solicitar nuevamente la legalización del predio en que la Secretaría de Agricultura y Ganadería estableció el Centro de Fomento Ganadero, de Tepic, Nay., perteneciente al Ejido de San Cayetano, Nay.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 286 del Código Agrario vigente, manifiesto a usted lo siguiente:

El predio de que se trata en el presente caso, es un lote que cedió a la Secretaría del Ramo, el Ejido de San Cayetano. Municipio de Tepic, N que como se dijo antes se estal Centro de Fomento Gadanero d con superficie de 3-97-20 Hs.

La Secretaría del Ramo, en de mejoramiento y desarrollo d nadería Nacional ha establecido rias partes del País estos Cer los Ganaderos, Campesinos y rios han acudido buscando ol mejoramiento en sus ganados.

Ya se dieron instruccio Agente General d e l Ramo, Nay., para que se ponga de ac el Delegado de ese H. Departa ese mismo lugar a fin de que nos Nacionales se compense al la superficie de terreno que Secretaría de Agricultura y donde estableció el Centro d Ganadero de ese lugar.

Adjunto el plano que c al terreno que el Ejido de S no, Nay., donó a la Secretarí cultura y Ganadería, donde el Centro de Ganado Porcinc junta documento relacionad cesión por haberse hecho pro

A t e n t a m e n t .

Sufragio Efectivo. No Re

El Subsecretario de Ga
M. V. Daniel Mercado G

UCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO RAMON MARTINEZ AGUIRRE

ic, Nayarit, marzo veintiuno de cientos setenta y ocho.

S T O para resolver el expe- bierto con motivo de la solicitud to formulada por el reo Ramón z Aguirre, y

ONSIDERANDO:

Que el reo Ramón Martínez dentro del Toca Penal número 6, seguido ante el H. Supremo l de Justicia del Estado, fué sen- a compurgar la pena de 19 años n y multa de $ 900.00 en favor io del Estado o en su defecto 90 de reclusión, por su responsa- n la comisión del delito de Ho- Calificado en agravio de Felipe García.

Que de los informes proporcio- r el Lic. Francisco H. Castella- Garza, Director de la Colonia las Islas Marías, Nayarit, se a que ha observado buena con- rante su reclusión y cumplido Reglamentos Carcelarios de ob- en el penal de referencia.

Que con los antecedentes que a su expediente se comprueba le con los requisitos a que se s artículos 1o., 2o., 7o. y 10o, de Indulto vigente en el Edo.

Que no fué condenado al pago ración del daño y que el Pro- General de Justicia en los tér- artículo 11o. de la Ley emitió avorable al otorgamiento del

expuesto y con fundamento culos 1o. y 12o. de la Ley in- 59 Fracción XIX de la Cons- olítica del Estado, es de resol-

RESUELVE:

ERO. Se concede a Ramón Martínez Aguirre, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit - Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

Cítense a los que se crean con derecho a heredar dentro del juicio intestamentario a bienes de Herminia Rojas Cardiel, expediente número 82/78, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación.- Haciendose saber que los denunciantes son Manuel Isaías, Tomás Cuauhtémoc, Prisciliano, Carmen, Irma Irene, Elvia Esther, Odorico Humberto, Victorico Ernesto y Lucila María, todos de apellidos Rojas Piña, en su carácter de sobrinos de la de cujus.

Tepic, Nayarit, 22 de Febrero de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 49 y 1 2 v 1

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse local de este Juzgado a las 10.00 horas del día 3 de Julio del año en curso, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 930/77, el siguiente bien:

Una Sinfonola marca Sabura, Serie 6051, modelo SPS2, con 20 teclas, color negra, bocina, cristales de fibra de color negro con rojo y amarillo en forma de medias lunas y un tablero de selecc 50 discos; Regulador marca Sola cantidad de doce mil pesos el bien y trescientos pesos el segun cio y avalúo fijado por los peritos

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 30 de Mayo de

El Secretario del Juzgado Prime Primera Instancia del Ramo

P. en D. Jorge Humberto Macías

Números 47, 48 y 49

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. María Graciano Cruz.

P r e s e n t e .

En el Juicio Ordinario de Divorcio Expediente 41/978, promovido en su contra por José Luis Cabuto Carrillo, se ordenó emplazarla por este medio por ignorarse su domicilio para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación conteste la demanda, pues de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesa y el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedan en este Juzgado a su disposición copias simples de la demanda, se le requiere para que señale domicilio en este lugar para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las mismas le surtirán efecto en estrados de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Tecuala, Nayarit, Mayo 18 de 1978.

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia P. M. D. L.

Flora de la Torre A.-Rúbrica.

Ascensión de la Torre H.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 49 3 v 3

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid canos.-Gobierno del Estado de N Juzgado Mixto de Primera In Tecuala

C. Juan José Hernández Ochoa.

P r e s e n t e .

En el Juicio Ordinario de Expediente 40/978, promovid contra por María Cristina Valer seca, se ordenó emplazarsele por dio, por ignorarse su domicilio y dentro del término de treinta guientes al de la última public teste la demanda, pues de no le tendrá presuntivamente con Juicio se le seguirá en su rebel dan en este Juzgado a su dispo pias simples de la demanda; quiere para que señale domicil lugar para recibir notificacione do que de no hacerlo, las mis tirán efecto en los estrados de gado.

A t e n t a m e n t e

Tecuala, Nayarit, Mayo 18

Los Testigos de Asistencia en de Secretario del Juzgado Primera Instancia P. M.

Flora de la Torre A.-R

Ascención de la Torre H

Números 48, 49 y 50

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 24 de Junio de 1978 | Número 50

SUMARIO

CION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Ramón Bermúdez Lara.

CION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Jesús González Padilla.

en Juicio Civil de Diligencias Ad-Perpetuam promovido por Manuel Jaime Andalón.

en Juicio de Derecho Intestamentario a Bienes de Esther Cruz Castillo promovido por Ignacio Cruz Castillo.

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. Miguel Navarro Jáuregui, en contra de Mauricio Navarro Zamorano

en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por María Cristina Valencia Fonseca en contra de Juan José Hernández Ochoa

Relativo a la información Ad Perpetuam promovido por Catalina Nava Viuda de Valencia.

de Derecho Intestamentario a bienes del Sr. Celestino Cornelio.

de Derecho Intestamentario a bienes de María Isaura Cambero Partida.

UCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO RAMON BERMUDEZ LARA

bic, Nayarit, mayo veintitres de ecientos setenta y ocho.

STO para resolver el expe- bierto con motivo de la solicitud to formulada por el reo Ramón ez Lara, y

ONSIDERANDO:

)ue dentro del Toca Penal núme- 76 seguido ante el H. Supremo l de Justicia del Estado, se des- que el reo Ramón Bermudez sentenciado a compurgar la pe- años de prisión, por su respon- l en la comisión de los delitos de ición de Documentos y Fraude, os en agravio de Aceros y Ma- de Tepic, S. A., sentencia que a surtir sus efectos a partir del ayo de 1975.

Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o., de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley in-

vocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Ramón Bermudez Lara, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, en el Periódico Oficial del Es los efectos legales a que haya cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Go Constitucional del Estado, Coro gelio Flores Curiel, ante el C. Se General de Gobierno, Dr. J. J na Gómez -Rúbricas.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JESUS GONZALEZ PADILLA

Tepic. Nayarit, abril once de mil novecientos setenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Jesús González Padilla, y

C O N S I D E R A N D O :

1.-Que dentro del Toca Penal número 90/969, seguido ante el H Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el reo Jesús González Padilla, fué sentenciado a compurgar la pena privativa de la libertad de 17 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en agravio de José Mendoza González, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 13 de septiembre de 1967.

II.-Que de los informes proporcionados por el C. Lic. Francisco H. Castellanos de la Garza, Director de la Colonia Penal de las Islas Marías, Nayarit, se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV. Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamien indulto.

Por lo expuesto y con fu en los artículos 1o. y 12o. de la vocada y 69 Fracción XIX de la titución Política del Estado, es verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a González Padilla, el beneficio de que solicitó por su propio derec

SEGUNDO.-Notifíquese es lución a quien corresponda, pu en el Periódico Oficial del Esta los efectos legales a que haya cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Go Constitucional del Estado, Coro gelio Flores Curiel, ante el C. General de Gobierno, Dr. J. Jes na Gómez.-Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Of Organo del Gobierno del Es

Todo ciudadano Nayarita conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del der Legislativo como del Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscri

E D I C T O S

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Mexi- Gobierno del Estado de Nayarit.- Mixto de Primera Instancia - .

: en los autos del Expediente Ci- ero 32/978, relativo al Juicio de ias Ad-Perpetuam promovido por Jaime Andalón recayó un auto letra dice:

Blas, Nayarit, 6 seis de junio de il novecientos setenta y ocho.

ese por medio de Edictos a quie- ean con derecho al predio rústi- do en el extremo sur de la Playa de Matanchén, de esta comprensión municipal por el término de treinta días, por tres veces en los diarios.

Por lo que se cita a usted en el término que se indica y comparezca a juicio a deducir derecho.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Blas, Nayarit, 15 Junio de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Olimpia de los Angeles Hernández Alcántar.-Rúbrica.

Números 50, 2 y 5 3 v 1

---

argen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- ado Segundo de Primera Instan- amo Civil.-Tepic.

ese a quienes se crean con dere- estado a bienes de Esther Cruz Expediente número 431/978, do por Ignacio Cruz Castillo, de- derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, a 16 de Junio de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúbrica

Números 50 y 2 2 v 1

---

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me Gobierno del Estado de Naya- ado Mixto de Primera Instan- iago Ixc.

icio Navarro Zamorano.

n t e .

Juicio Ejecutivo Mercantil pro- por J. Miguel Navarro Jáuregui, a de usted, según expediente nú- 3/977, se ordenó emplazarle por Edictos, haciendole saber que de un término de quince días a partir de la última publicación de este Edicto, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra quedando a su disposición las copias simples en la Secretaría de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Junio 20 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 50, 51 y 1 3 v 1

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: E-tados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Juan José Hernández Ochoa.

P r e s e n t e .

En el Juicio Ordinario de Divorcio Expediente 40/978. promovido en su contra por María Cristina Valencia Fonseca, se ordenó emplazarsele por este medio, por ignorarse su domicilio y para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación conteste la demanda, pues de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso y el Juicio se le seguirá en su rebeldía, quedan en este Juzgado a su disposición copias simples de la demanda; y se le requiere para que señale domicilio en este lugar para recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las mismas le surtirán efecto en los estrados de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Tecuala, Nayarit, Mayo 18 de 1978.

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia P. M. D. L.

Flora de la Torre A.-Rúb.

Ascención de la Torre H.-Rúb.

Números 48, 49 y 50 3 v 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

En el expediente Número 39/978, relativo al Juicio de Información Ad-perpetuam, promovido por Catalina Nava viuda de Valencia, recayó un auto que a la letra dice: "Cítense a los colindantes que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias respecto del bien inmueble ubicado en la calle 7 siete de octubre sin número de esta ciudad pa se presenten a partir de la última cación de los presentes Edictos que se publicaran por tres veces en diez días.

Acaponeta, Nay., Mayo 11 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic José Luis Salinas Zambrano.

Números 47, 50 y 2

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unido xicanos - Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Segundo de Primer tancia del Ramo Civil. Tepic.

Se cita a quienes se crean con cho al Intestado a bienes del señor berto Celestino Cornelio, se prese deducir sus derechos hereditarios Expediente 455/77, dentro del té de 40 cuarenta días a partir de la publicación.-Denuncia hecha por Celestino Zeferino -Juzgado Segu Primera Instancia Ramo Civil.

Tepic, Nayarit, 24 de Abril de 197

El Secretario del Juzgado Seg de Primera Instancia del Ramo Civ

Lic. Eduardo Ceyca Castro.-R

Números 47 y 50

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit. Juzgado Mixto de Primera In cia.-Ahuacatlán.

Cítense quienes créanse derecb testado a bienes de María Isaura bero Partida, presentarse a ded dentro del término de 40 cuarenta hábiles publicación.-Expediente n 11/978

Ahuacatlán, Nay., Abril 5 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de la. In P. en D. Ma. Guadalupe Delgadillo D.-

Números 47 y 50

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

CXXIII | Tepic, Nayarit, Miércoles 28 de Junio de 1978 | Número 51

SUMARIO

TO Núm. 5998. Que contiene creación y ampliación a la Ley de Egresos del H. Ayuntamiento de Tepic, Nay.

CION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Eligio Carrillo Romero.

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. Miguel Navarro Jáuregui, en contra de Mauricio Navarro Zamorano.

en Juicio de Intestado a bienes de Pablo Esparza Ruvalcaba.

en Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Venancio Carlos Hermosillo

en Juicio de Intestado promovido por Ignacio, Ernestina, Anastasio y Alberto Huerta.

en Juicio Intestamentario a bienes de Faustino Ramos Sarabia.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

D E C R E T O N U M E R O 5 9 9 8.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipa- e Tepic, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5870 se concede la amplia- as partidas Nos. 139, 141, 142, 143 y 144, en las cantidades y forma si- s:

IDA	RAMO	INCREMENTO
XII	GASTOS DE ADMINISTRACION	
astos Generales de Administración		$4'192,570.88
XIV	EDUCACION Y CULTURA	
ara gastos relacionados con la Educación y Cul ura		14,860.00
XVI	INVERSIONES	
ara inversiones que realice el H. Ayuntamiento		330,323.30
XVII	PASIVO	
ara el pago de Proveedores y Acreedores Di- ersos		$1'291,756.27
	Total Ampliaciones	$5'829,510.45

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo se autoriza la creación de las partidas

Nos. 16 bis y 57 bis y las sub partidas 138, 21, 22, 06, 07, 08, 04, 05, 06, 09, 07, 02 y 01 en las cantidades y forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	INCREMEN
	II OFICIALIA MAYOR	
16 bis	Dos encargados de la Biblioteca a $ 2,722.29 cada uno	$ 67,5
	VI OBRAS PUBLICAS MPALES.	
57 bis	Un Electricista	' 37,1
	XI JUBILADOS	
138	Jubilados	' 41,4
	XII GASTOS DE ADMON.	
21	Gastos menores para fondos fijos	' 139,64
22	Para pago de alumbrado público	' 450,00
	XIII PREVISION SOCIAL	
06	Subsidios donativos y colaboraciones	' 165,00
07	Medicinas	' 130,00
08	Honorarios	' 45,00
	XV OBRAS PUBLICAS MPALES.	
04	Construcción del frontón	' 350,00
05	Reacondicionamiento de obras	' 1'998,5
06	Mantenimiento y conservación de mercados	' 400,00
07	Construcción de mercados	' 120,00
08	Fondos para obras públicas	' 50,00
09	Construcción del monumento	' 120,00
	XVI INVERSIONES	
07	Adquisición de terrenos	' 540,6
	XVII PASIVO	
02	Sueldos y compensaciones	' 576,1
	XVIII GASTOS FINANCIEROS	
01	Intereses	' 30,0
	TOTAL DE CREACIONES	$5'260,9

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciséis días de de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente, LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Primer tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, PR ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo e sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

S CION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO ELIGIO CARRILLO ROMERO

Tepic, Nayarit, junio dos de mil ecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expe- nte abierto con motivo de la solicitud ndulto formulada por el reo Eligio rillo Romero, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Eligio Carrillo Rome- dentro del Toca Penal número /70, seguido ante el H. Supremo unal de Justicia del Estado, fué nciado a compurgar la pena priva- de la libertad de 13 años 3 meses de ión, por su responsabilidad en la co- ión de los delitos de Homicidio y Le- es en agravio de Justo de la Cruz y elina Carrillo Evangelista, misma q' a surtir sus efectos a partir del le junio de 1970.

II.-Que de los informes proporcio- el Director del Centro de Re- litación Social "Venustiano Carran- se demuestra que ha observado a conducta durante su reclusión y plido con los Reglamentos Carcela- de observancia en el Penal de refe- ia.

III.-Que con los antecedentes que n en su expediente se comprueba cumple con los requisitos a que se los artículos 1o., 2o., 7o., y 10o., a Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago a reparación del daño y que el Pro- or General de Justicia en los tér- os del artículo 11o., de la Ley emitió ión favorable al otorgamiento del lto.

Por lo expuesto y con fundamento os artículos 1o. y 12o de la Ley in- da y 69 Fracción XIX de la Cons- titución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Eligio Carrillo Romero, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

C. Maurici Navarro Zamorano.

Presente.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. Miguel Navarro Jáuregui, en contra de usted, según expediente número 413/977, se ordenó emplazarle por medio de Edictos, haciendole saber que dispone de un término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra quedando a su disposición las copias simples en la Secretaría de este Juzgado.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Junio 20 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 50, 51 y 1 3 v 2

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a bienes de Pablo Esparza Ruvalcaba, comparezcan este Juzgado a deducirlos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Expediente Número 40/978, denunciado por Francisca, Juana y Margarita Esparza Ruvalcaba.

A t e n t a m e n t e.

Ixtlán del Río, Nayarit, Junio 5 de 1978.

Los Testigos de asistencia en funciones de secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

T. A. Ma. Ignacia Palacios Pineda.-Rúb.

T. A. Ma. Guadalupe Hernández V.-Rúb.

Números 51 y 3 2 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Venancio Carlos Hermosillo.- Cítase a quienes considérense con derecho a dichos bienes, fin deduzcanlo término 40 cuarenta días a partir última publicación este Edicto.

Ixtlán del Río, Nayt., Mayo 10 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 51 y 3 2 v 1

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes créanse con cho Intestado número 442/978, do en este Juzgado y promovido nacio, Ernestina, Anastasio y Huerta, en su carácter de parientes terales en cuarto grado del autor Sucesión Alejandro Huerta, se pi a deducir derechos dentro del tér cuarenta días, a partir de la última blicación.

Tepic, Nayarit, a 21 veinti Junio de 1978, mil novecientos se ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-

Números 51 y 3

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de N Juzgado Mixto de Primera Ins Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este do Juicio Sucesorio Intestamentar bienes del señor Faustino Ramos fallecido en Canoas Coalcomán, de Querétaro, el día 19 diecinueve brero del año en curso.-Convócase nes considérense con derecho a nes fin deduzcanlo en término 40 ta días a partir última publicación Edicto.-Expediente número 47/9

Acaponeta, Nayt., Junio 28 de

El Secretario del Juzgado M de Primera Instancia,

José Luis Salinas Zambrano.-R

Números 51 y 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 1ro. de Julio de 1978 | Número 1

SUMARIO

UD para formar un Nuevo Centro de Población Ejidal, ubicado en el Municipio de San – tiago Ixcuintla, Nayarit, que al constituírse se denominará "San Cayetano".

CION PRESIDENCIAL relativo al reconocimiento de Derechos Agrarios del Ejido "Pe-ñita de Jaltemba", Municipio de Compostela, Nayarit.

en Juicio Intestamentario a bienes de Herminia Rojas Cardiel.

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. Miguel Navarro Jáuregui, en contra de Mauricio Navarro Zamorano.

TUD PARA FORMAR UN NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, QUE AL CONSTITUIRSE SE DENOMINARA "SAN CAYETANO".

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me--Secretaría de la Reforma Agra-

n Cayetano.
epic.
ayarit.

Dependencia: Dirección General e Nuevos Centros de Población Ejidal.
Departamento de Instauraciones.
Número: XVIII-250-C.
Expediente: 2705.

Secretario de la Reforma Agra-egación Agraria.-Los suscritos, os en San Cayetano, Municipio c, Estado de Nayarit, por care-nidad de dotación, a usted aten- solicitamos con fundamento en culos 198, 200, 244 y demás rela-e la Ley Federal de Reforma , la creación d' un Nuevo Centro ación Ejidal, el que al constituír nominará "SAN CAYETANO", tando b a j o protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece el artículo 327 de la citada Ley, señalamos de posible afectación el predio "Los Corchos", adquirido por el Gobierno Federal para satisfacer las necesidades agrarias d e l Nuevo Centro de Población de que se trata, ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 19 de la mencionada Ley.-Presidente: Aurelio Mejía Cabello.-Secretario: Fernando Verdín Montes. Vocal: Ramón Rivera Macías.-Suplentes: Presidente: Antonio Ramírez Pérez. Secretario: José Luis Ibarra Bañuelos. Vocal: José Pérez Verdín.-Agregando a la presente el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Fede-

ral de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-Señalamos para oír notificaciones: Calle Sinaloa número 1 Poniente.-San Cayetano, Nayarit Firmas.-Aurelio Mejía Cabello, Ramón Rivera Macías, Jesús Mejía Ramírez, Jesús Ibarra Huerta, Fernando Verdín Montes, José Rodríguez Duarte, Ignacia Mejía Cabello, José Luis Ibarra Bañuelos, Antonia Gil Partida, José Pérez Verdín, Bernardino Gutiérrez Cano, Asunción Gil Partida, Juan Verdín López, Antonio Ramírez Pérez, José de Alba Robles, Guillermo Ibarra Bañuelos, Juana Gil Cruz, Lidia de León Vda. de Gil, Roberto Zamarripa Ramírez, Rafael Zamarripa Hdez. Rúbricas.-San Cayetano, Municipio de Tepic, a 22 de julio de 1977.

El Ciudadano Subsecretario de Planeación e Infraestructura Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria, Ingeniero Prudencio Mora Ramírez; TIFICA: Que la copia que de concuerda con el original que a la vista y que forma parte de diente que se denomina "San no', Municipio de Tepic, Es Nayarit, y se expida para ser al Diario Oficial de la Federación su publicación en la ciudad de Distrito Federal, a los treinta mes de Marzo de mil novecientos ta y ocho.

Ing. Prudencio Mora Ramírez.

El Director General,

Ing. Jorge Robles Espinosa.-R

El Suscrito, Delegado de la taría de la Reforma Agraria en el do de Nayarit, Certifica: Que la te es copia fielmente compulsada al carbón que obra en el expedien N.C.P. San Cayetano, Municipio pic, en el archivo de esta Deleg

Tepic, Nay., junio 12 de 197

Lic. José Higuera Sánchez.-Rú

RESOLUCION PRESIDENCIAL RELATIVO AL RECONOCIMIEN DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDO "PEÑITA DE JALT MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Al centro:

VISTO para resolver el expediente relativo al reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "PEÑITA DE JALTEMBA", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para reconocer derechos agrarios a los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a A General de Ejidatarios, la cual rificativo el día y hora señalados efecto; habiéndose ratificado por ma, el trámite de reconocimiento rechos agrarios a los mencionado tarios de acuerdo con lo dispu la Ley Federal de Reforma Agra

RESULTANDO SEGUN expediente relativo fué turnado partamento de Asuntos Agrarios lonización, Dirección General de chos Agrarios, la que hizo una del mismo; y lo turnó al Vocal tivo Agrario correspondiente, opinión de que fuera aprobado integrado correctamente, quien vez, por haberlo encontrado al procedimiento de Ley, lo la consideración del Cuerpo Co Agrario, el que emitió y aprobó

en sesión celebrada el día 30 de e 1971; y

)NSIDERANDO UNICO.--Los atarios propuestos, según cons que obran en el expediente, han cultivando las unidades de dota- r más de dos años ininterrumpi- biéndose reconocido sus derechos s por la Asamblea General de rios celebrada en la fecha y hora as en la Convocatoria respectiva, erdo con lo establecido por los os 72 y 200, de la Ley Federal de ia Agraria, procede a expedir a nbres, los correspondientes certi- de derechos agrarios.

r lo expuesto y con fundamento artículos ya mencionados de la deral de Reforma Agraria, se re-

RIMERO.-Se reconocen derechos s, por haber venido cultivando dades de dotación por más de dos interrumpidos en el ejido del po- denominado "PEÑITA DE JAL- A", Municipio de Compostela, tado de Nayarit, a los CC. 1 Ze- Gómez Meza 2 Manuel Plascen- rajas 3 Leandro Quezada Guarda- osé Luis Villanueva 5 Gerardo Hernández 6 Luis Méndez Victo- osé Valle de León 8 Leonardo anos 9 Ezequiel Quiroz Alvarez uel de la O. Cibrián 11 Candela- ega Becerra 12 Nicolás A y ó n e. 13 Felipe Manterola Flores 14 e Medina Lomelí 15 Ramón Vi- ra 16 Francisco Gómez Alcalá 17 s Ayón Aguirre 18 Francisco Cue- iñez 19 María del Carmen Agui- Ricardo Bravo García 21 Catali viuda de Guzmán 22 Eleuterio z C. 23 Ma. del Refugio Fletes ntiago Valle de León 25 Crispín ndez Mendoza 26 Manuel Figue- eza 27 Ramón Ruiz Arce 28 Ra- ontes Blas 29 Valentín Ventura os 30 Alfonso Montes Navarro 31 Montes Solorzano 32 Bruna Ro viuda de C. 33 Alberto Topete 34 J. Natividad Santos R 35 Víctor Peña Zúñiga 36 Roberto Gómez Estrada 37 Alfredo Cruz Rodríguez 38 Elisa Michél viuda de Pérez 39 Rafael A y ó n Velasco 40 Marcos Hernández García 41 Teodoro Arce Mora 42 Cruz Pérez Hernández 43 Jesús Perales Iglesias 44 Guillermo Santos Hernández 45 Albino Ríos García 46 Adán Pérez Hernández 47 Pedro González Gil 48 Fortino Palomera Estrada 49 Leopoldo Montes Navarro 50 Manuel Jasso 51 Jesús Velázquez Rosales y 52 L u z Vázquez viuda de Silva; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO.-Publíquese esta Resolución, relativa al reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "PEÑITA DE JALTEMBA", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Luis Echeverría Alvarez.-Rúbrica.-Cúmplase:-El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Augusto Gómez Villanueva.-Rúbrica.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico -Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 10 de Diciembre de 1971, El Secretario General de Asuntos Agrarios.-Víctor Manuel Torres -Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-México, D. F. Secretaría General de Asuntos Agrarios.

CERTIFICO: Que la presente copia concuerda fielmente con una que

obra en el expediente de "PEÑITA DE JALTEMBA", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit; de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit; a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

El Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

Profr. J. Jesús Rodríguez Ruiz.-Rúb.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítense a los que se crean con derecho a heredar dentro del juicio intestamentario a bienes de Herminia Rojas Cardiel, expediente número 82/78, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación.-Haciendose saber que los denunciantes son Manuel Isaías, Tomás Cuauhtémoc, Prisciliano, Carmen, Irma Irene, Elvia Esther, Odorico Humberto, Victorico Ernesto y Lucila María, todos de apellidos Rojas Piña, en su carácter de sobrinos de la de cujus.

Tepic, Nayarit, 22 de Febrero de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 49 y 1 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.- Juzgado Mixto de Primera I cia.-Santiago Ixc.

C. Mauricio Navarro Zamorano.

Presente.

En Juicio Ejecutivo Mercantil movido por J. Miguel Navarro Jáu en contra de usted, según expedient mero 413/977, se ordenó emplazarle medio de Edictos, haciendole saber dispone de un término de quince contados a partir de la última publi de este Edicto, para que comparez te este Juzgado a contestar la dem interpuesta en su contra quedando disposición las copias simples en la cretaría de este Juzgado.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Junio 20 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 50, 51 y 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado

Todo ciudadano Nayarita de conocer los Decretos, Leyes y d posiciones emanados tanto del P der Legislativo como del pod Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

XXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 5 de Julio de 1978 | Número 2

SUMARIO

O Núm. 6022.-Que contiene ampliación de Partidas a la Ley de Egresos vigente para el Municipio de Tecuala, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5967.

JD de concesión para aprovechar en riego, las aguas del Manantial denominado "Agua Caliente" del Municipio de Compostela, Nay.

Relativo a la información Ad-Perpetuam promovido por Catalina Nava Viuda de Valencia.

en Juicio Civil de Diligencias Ad-Perpetuam promovido por Manuel Jaime Andalón.

en Juicio de Derecho Intestamentario a Bienes de Esther Cruz Castillo promovido por Ignacio Cruz Castillo.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el e:

DECRETO NUMERO 6022.

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por II Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad ala, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5967, se amplían las partidas s 6, 7, 12, 23, 29, 31, 34, 35, 39, 43, 48, 49, 51, 52, 53 y 59, con las cantiforma siguiente:

PARTIDA	INCREMENTO AUTORIZADO
NTAMIENTO	
Oficial Mayor	$ 7,883.20
Escribiente auxiliar	' 9,020.00
CION SOCIAL	
Escribiente auxiliar del DIF	' 9,020 00
MENTERIOS	
Administrador	' 2,311.00
CIENDA MUNICIPAL	
Contador	' 7,883.20
Auxiliar de la Tesorería	' 9,020.00

RAMO	PARTIDA	INCREMENTO AUTORI
XI	HIGIENE	$ 6,
34	Dos Operadores	" 16,
35	Cinco peones	
XIII	MERCADO MUNICIPAL	" 3,
39	Encargado del Aseo	
XIV	POLICIA MUNICIPAL	" 6
43	Dos operadores de las patrullas	
XV	RASTRO MUNICIPAL	" 3
48	Administrador	"
49	Encargado del Aseo	
XVI	REGISTRO CIVIL	"
51	Director	"
52	Oficial	" 1
53	Dos escribientes	
XX	JUNTA MPAL. DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	"
59	Secretario	
	TOTAL DE AMPLIACION	$ 13

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Esta

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días d mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Prim tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario. HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artícul Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promul sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tep pital, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y oc

Coronel Rogelio Flores Curiel.-

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

UD DE CONCESION PARA APROVECHAR EN RIEGO, LAS AGUAS DEL MANANTIAL DENOMINADO "AGUA CALIENTE" DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAY.

Al argen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- ecretaría de Agricultura y Re- dráulicos.

Sub ecretaría de Infraestructura Hid áulica.

Dir ción General de Aprovecha- tos Hidráulicos.

Exp 201 / 441.12(723.2)14154.

Ant cedentes 204-828(195) y (213).

Sol itud de Concesión presentada C Teodora Inda de Gutiérrez, a re el menor Juan José Gutiérrez a aprovechar aguas mansas del Agua Caliente en Alberca, en o de Las Varas, Municipio de e la, Estado de Nayarit, la cual a de acuerdo con el Artículo Ley Federal de Aguas, a fin s personas físicas o morales sideren perjudicadas, presen- crito su oposición ante la Se- le Agricultura y Recursos Hi- en México, D. F., o en alguna ependencias en los Estados, en le 30 (treinta) días contados a la fecha de esta publicación, nidad con el Artículo 125 de Ley.

ecretario de Agricultura y Re- idráulicos.- La que suscribe C. nda de Gutiérrez, de naciona icana, que gestiona como re- te del menor Juan José Gutié- declaró estar al corriente en Impuestos, recibiendo notifi- n Libertad número 82, Colo- sas Tepic, Municipio de igual n el Estado de Nayarit, ante ongo que solicito CONCE- ra utilizar aguas mansas del "Agua Caliente", afluente iravalles, en la cantidad de 4 itros por segundo, durante l año comprendidos de enero e, a razón de 24 horas diarias, pletar un volumen anual de 126,144 metros cúbicos, para usos industriales (alberca). Lugar de la derivación: Charco de la Peña, que dista aproximadamente 50 metros arriba del Rancho Agua Caliente, Municipio de Compostela, Nayarit.-Descripción de las obras por medio de las cuales se efectúa o efectuará el aprovechamiento: Manantial, muro de mampostería con desarrollo de 20 metros, 1.10 de altura por 0.70 de ancho. Bordo de tierra con desarrollo de 86 Mts. con 0.60 Mts. de altura, 0.70 Mts. de ancho.-Alberca: Mampostería de piedra, con un perímetro total de 78 Mts. y profundidad de 1.80 Mts.-Tipo de industria: Construcción de una alberca.-Monto aproximado de la inversión: $ 150,000.00.-Número de empleados y trabajadores: Uno.-Lugar en donde se arrojarán los desechos: Al mismo Arroyo.-Se acompañan los siguientes documentos: Escritura de propiedad, Acta de nacimiento del niño, copia del plano de la propiedad, un plano conjunto de lo que será la construcción.-Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.-Tepic, Nay., 21 de septiembre de 1977. Teodora Inda de Gutiérrez. (Firma).-Registrada en el Libro de Solicitudes de Concesiones con el número 307, a fojas 80, el 1ro. de noviembre de 1977.

México, D. F., a 27 de abril de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General,
Ing. Felipe Pérez y Pérez.-Rúbrica.

El C. Director General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos CERTIFICA: Que la presente es copia sacada de un documento con el cual concuerda fielmente y que obra en el Expediente respectivo de los archivos de esta Dirección General.

México, D. F., a 26 de Abril de 1978.

Ing. Felipe Pérez y Pérez.-Rúb.
Dos Firmas ilegibles.

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

En el expediente Número 39/978, relativo al Juicio de Información Ad-perpetuam, promovido por Catalina Nava viuda de Valencia, recayó un auto que a la letra dice: "Cítense a los colindantes que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias respecto del bien inmueble ubicado en la calle 7 siete de octubre sin número de esta ciudad par se presenten a partir de la última cación de los presentes Edictos mi que se publicarán por tres veces de en diez días.

Acaponeta, Nay., Mayo 11 de 19

El Secretario del Juzgado Mixt de Primera Instancia,

Lic. José Luis Salinas Zambrano.-

Números 47, 50 y 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas.

Que en los autos del Expediente Civil número 32/978, relativo al Juicio de Diligencias Ad-Perpetuam promovido por Manuel Jaime Andalón recayó un auto que a la letra dice:

San Blas, Nayarit, 6 seis de junio de 1978.-Mil novecientos setenta y ocho.

Cítese por med de Edictos a quienes se crean con derecho al predio rústico ubicado en el extremo sur de la Playa de Matanchén, de esta comprensió nicipal por el término de treinta por tres veces en los diarios.

Por lo que se cita a usted en mino que se indica y comparezca a a deducir derecho.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelecc

San Blas, Nayarit, 15 Junio de

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia,

Lic. Olimpia de los Angeles He Alcántar.-Rúbrica.

Números 50, 2 y 5

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítese a quienes se crean con derecho Intestado a bienes de Esther Cruz Castillo, Expediente número 431/978, promovido por Ignacio Cruz Castillo, deduzcan derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la últi blicación.

Tepic, Nayarit, a 16 de 1978, mil novecientos setenta y

El Secretario del Juzgado S de Primera Instancia del Ram

P. en D. David García Alfaro

Números 50 y 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

XXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 8 de Julio de 1978 | Número 3

SUMARIO

O Núm. 6033. Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, para que venda terrenos del Fundo Municipal.

O Núm. 6045 Que autoriza al Ejecutivo del Estado para que sea aval en los créditos que se otorguen a los Ayuntamientos de esta Entidad.

n Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Francisco Aurelio Castañeda.

n Juicio de Intestado a bienes de Pablo Esparza Ruvalcaba.

n Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Venancio Carlos Hermosillo

n Juicio de Intestado promovido por Ignacio, Ernestina, Anastasio y Alberto Huerta.

n Juicio Intestamentario a bienes de Faustino Ramos Sarabia.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta- Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el :

DECRETO NUMERO 6033.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por l Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO UNICO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santa l Oro, Nayarit, para que venda terrenos del Fundo Municipal a las per- n las siguientes medidas y colindancias:

rimitiva Vargas Torres.-Al Poniente 19.00 Mts. y colinda con la calle Ma- al Oriente 18.70 Mts. y colinda con propiedad de Esperanza Pérez; al 5.80 Mts. y colinda con propiedad de Esperanza Pérez; al Norte mide . y colinda con propiedad de Juan Larios. La superficie t o t a l es de etros cuadrados y el precio total es de $ 10,000.00.

ucía García Arjona. Al Poniente mide 13.50 Mts. y colinda con propiedad so García y Enrique Arjona; al Oriente mide 24.75 Mts. y colinda con la agoza; al Sur mide 18.80 Mts. y colinda con propiedad de Alfonso Gar- orte mide 34.00 Mts. y colinda con propiedad de Javier Martínez. La su- otal es de 504.76 metros cuadrados y el precio total es de $ 12,000.00.

a. Asunción Pérez Hernández. Al Poniente mide 51.00 Mts. y colinda olfo Arcadia; al Oriente mide 32.60 Mts y colinda con calle Mina; al Sur 00 Mts. y colinda con propiedad de Francisca Larios; al Norte mide 53 00 olinda con la calle Donato Guerra. La superficie total es de 2,048.20 me- drados y el precio total es de $ 20,000.00.

erced Gómez Cambero. Al Oriente mide 3.80 Mts. y colinda con propie-

dad de Pedro Ruiz; al Poniente mide 3.80 Mts. y colinda con calle Juárez; al mide 16.40 Mts. y colinda con propiedad de Bernardo Arjona; al Norte 16.40 Mts. y colinda con propiedad de Pedro Ruiz. La superficie total es de metros cuadrados y el precio total es de $ 12,000.00.

Emma Margarita García de Vizcaíno.-Al Oriente mide 13.00 Mts. y c da con la calle Zaragoza; al Poniente mide 8.00 Mts. y colinda con propied Emilio Sánchez; al Norte mide 17.00 Mts. y colinda con la solicitante; al Su de 18.00 Mts. y colinda con calle Emiliano Zapata. La superficie t o t a l e 183.75 metros cuadrados y el precio total es de $ 10,000.00.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la f de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso de tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del m Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer S tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo e sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno.
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional de do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulga siguiente:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 4 5.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, represent su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado par través de la Dirección General de Finanzas y Administración, vigile y se de que los créditos que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, C. V., o en su caso otra Institución Crediticia, otorguen a los Ayuntami esta Entidad con el aval del Gobierno del Estado, se apliquen directamen tinen al objeto para el cual fueron concedidos.

ARTICULO SEGUNDO.-Se faculta al Ejecutivo para que, a tra Dirección General de Finanzas y Administración, siempre que tenga el de deudor solidario con un Ayuntamiento, inspeccione la contabilidad con el único objeto de comprobar si se han efectuado los pagos a la In

ito respectiva, en los términos convenidos y hasta liquidar el importe del o correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

JNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha ublicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta- e y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes o de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, ERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HE- A VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- ecreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

Secretario General de Gobierno,
Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me— -Gobierno del Estado de Naya- ado Primero de Primera Instan- Ramo Civil.-Tepic.

as 10.00 horas del día 17 de Agos- imo, en el Juicio Ejecutivo Mer- promovido por el Licenciado Cé- cedo Castillo en contra de Fran- urelio Castañeda y en el local de zgado se rematarán los siguientes

'Finca Urbana, ubicada en el mamiento San Juan, de la calle idas, compuesta de sala, recáma- , comedor, corredor, comedor, con de bóveda catalana y tejas, corral, de agua, pisos de mosaico y ce- que mide 14 75 catorce metros se- cinco centímetros de frente por einticinco metros cincuenta centí de fondo, lindando al Poniente lle Jacarandas, al Oriente con el e la propiedad del demandado, al con propiedad del demandado y al almente que tiene una extensión cial de 376.12 trescientos setenta metros doce centímetros".

"Finca Urbana, marcada con el 373 de la Avenida Insurgentes Poniente, compuesta de dos piezas, estando construídas con muros de ladrillo, techo de lámina de asbesto, pisos de cemento, agua potable y drenaje, con las siguientes medidas y linderos: al Norte Av. de los Insurgentes, con Abél Padilla, José Limón Guzmán, al Sur Alejandro Casillas, al Oriente con Carlos Ceceña, al Poniente calle Jacarandas, Francisco Aurelio Castañeda Martínez y condueños, Hilaria Castañeda, superficie construída de 79.00 setenta y nueve metros cuadrados, superficie descubierta de 2476.50 dos mil cuatrocientos setenta y seis metros cincuenta centímetros, tiene 2555.50 dos mil quinientos cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo".

El primer bien será rematado en las dos terceras partes de $ 376.000.00 Trescientos setenta y seis mil pesos M. N., precio fijado por los peritos.

El segundo bien descrito se rematará a $ 200.00 Doscientos pesos metro cuadrado, precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, Julio 3 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 3, 6 y 9 3 v 1

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a bienes de Pablo Esparza Ruvalcaba, comparezcan este Juzgado a deducirlos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Expediente Número 40/978, denunciado por Francisca, Juana y Margarita Esparza Ruvalcaba.

Atentamente:

Ixtlán del Río, Nayarit, Junio 5 de 1978.

Los Testigos de asistencia en funciones de secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

T. A. Ma. Ignacia Palacios Pineda.-Rúb.

T. A. Ma. Guadalupe Hernández V.-Rúb.

Números 51 y 3 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Venancio Carlos Hermosillo.- Cítase a quienes considérense con derecho a dichos bienes, fin deduzcanlo término 40 cuarenta días a partir última publicación este Edicto.

Ixtlán del Río, Nayt., Mayo 10 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 51 y 3 2 v 2

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.- Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera Ins cia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes créanse con d cho Intestado número 442/978, rad do en este Juzgado y promovido por nacio, Ernestina, Anastasio y Alb Huerta, en su carácter de parientes c terales en cuarto grado del autor Sucesión Alejandro Huerta, se prese a deducir derechos dentro del término cuarenta días, a partir de la última blicación.

Tepic, Nayarit, a 21 veintiún Junio de 1978, mil novecientos seten ocho.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Ci

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-

Números 51 y 3

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de Nay Juzgado Mixto de Primera Insta Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este J do Juicio Sucesorio Intestamenta bienes del señor Faustino Ramos Sa fallecido en Canoas Coalcomán, E de Querétaro, el día 19 diecinueve c brero del año en curso.- Convócase nes considérense con derecho a su nes fin deduzcanlo en término 40 c ta días a partir última publicació Edicto.-Expediente número 47/97

Acaponeta, Nayt., Junio 28 de 1

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia,

José Luis Salinas Zambrano.-Rú

Números 51 y 3

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

o CXXIV Tepic, Nayarit, Miércoles 12 de Julio de 1978 | Número 4

SUMARIO

ETO Núm. 6037.-Que autoriza al Ayuntamiento de Compostela, Nay., la donación de un terreno a la Delegación III del S U T S E M.

LUCION PRESIDENCIAL del poblado San Juan de Abajo, Municipio de Compostela, Nay.

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Latvia Ruth García Huízar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 3 7.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza la donación de un terreno del Fundo cipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, a la Delegación III del .S.E.M. con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, linda con Alfredo Beltrán Santana y mide 27.00 Mts.

Al Sur, Cárcel Municipal y mide 27.00 Mts.

Al Oriente, linda con Manuel Cambero y mide 14.00 Mts.

Al Poniente, prolongación Av. Hidalgo y mide 14.00 Mts.

SUPERFICIE TOTAL.- 378.00 M2.

(TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)

ARTICULO SEGUNDO.-Si en el término de dos años a partir de la fecha entre en vigor el presente Decreto, no se ha utilizado el terreno para los fique ha sido solicitado, se reintegrará éste al Patrimonio municipal.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha ublicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta-

do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer S tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s pital, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL POBLADO DE SAN JUAN DE A MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAY.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Al centro:

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Juan de Abajo", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio No 3972, de fecha 18 de julio de 1973, el C Delegado Agrario en el Estado de Nayarit, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 17 de julio de 1972, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 26 de julio de 1972, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo y se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la unidad de dotación amparada con el certificado que fué declarada vacante por el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 26 de de 1959, a la campesina que se e tra cultivándola en forma lícita, fica de un modo regular y que se en el tercer punto resolutivo de sente resolución.

RESULTANDO SEGUND documentación se remitió a la C Agraria Mixta y dicho organism ficó el 18 de julio de 1973, a los rios y sucesores afectados, p comparecieran a la audiencia c bas y alegatos; misma que se lle bo el 22 de agosto de 1973, en l comprobó legalmente la procede ra la privación de derechos a sucesorios a los ejidatarios pr de conformidad con lo dispuest artículos 426, 430 y demás rel la Ley Federal de Reforma Agr Comisión Agraria Mixta opin procedente la privación de sus agrarios a los ejidatarios que s y el reconocimiento que p asamblea general extraordinar datarios.

RESULTANDO TERCE pediente relativo fué turnado ces Departamento de Asuntos y Colonización, hoy Secretaría forma Agraria, Dirección G Derechos Agrarios, la que hi visión del mismo y comprob dad de las notificaciones y c presentadas en este juicio; p turnó al vocal consultivo agr

iente, con la opinión de que fuera bado por estar integrado correcta- :e; quien a su vez, por haberlo en- rado ajustado al procedimiento de lo sometió a la consideración del po Consultivo Agrario, el que emi- aprobó su dictamen en sesión cele- a el 10 de octubre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- el presente juicio privativo se ha ido de acuerdo con los trámites pre- s en los artículos 426, 429, 430, 431 más relativos de la Ley Federal de rma Agraria; habiéndose compro , por las constancias que obran en cedentes, que los ejidatarios y sus deros han incurrido en la causa de ación de derechos agrarios a que se re el artículo 85, fracción I de la ia Ley, por haber abandonado el vo personal de las unidades de do- n por más de dos años consecuti- que quedaron oportunamente noti- los los ejidatarios y sucesores suje- a juicio; y que, finalmente, se si con los posteriores trámites legales; ocedente privarlos de sus derechos rios y cancelar los correspondientes ficados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- los campesinos señalados, según tancias que corren agregadas al ex- ente, han venido cultivando las ades de dotación por más de dos ininterrumpidos y habiéndose pro- to el reconocimiento de sus dere- agrarios por la asamblea general tordinaria de ejidatarios celebrada de julio de 1972, de acuerdo con spuesto por los artículos 72, frac es I y III; 84, 104, 200 y demás ables de la misma Ley, procede re- cer sus derechos agrarios; y con amento en el artículo 69 de la men- ada Ley, expedir sus certificados spondientes.

Por lo expuesto y con fundamento s artículos ya mencionados de la Federal de Reforma Agraria, se re e:

PRIMERO.-Se decreta la privación rechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Juan de Abajo", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1 Ramón Becerra 2 Eulalio Corona 3 Jesús Figueroa 4 Rafaela Hernández 5 Rafael Morales 6 Sebastián Pérez 7 Roberto Alvarado 8 Raymundo Ramírez 9 Pascual Andrade y 10 Miguel Angel. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 814212, 814225, 814240, 814274, 814293, 814309, 814345, 814387, 814347 y 814348.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando, por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "San Juan de Abajo", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, a los CC. 1 Gerónimo Ramos 2 Josefa Topete 3 Luisa Figueroa Flores 4 José González Hernández 5 Ascención Cuevas 6 Fortino Camacho Ríos 7 Elofsa Hugaray y 8 Ignacio Ramírez Tapia; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, asimismo se declaran dos unidades de dotación vacantes, en una de ellas se creará la unidad agrícola Industrial para la mujer.

TERCERO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación que fué declarada vacante por el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 26 de enero de 1959, por venirla cultivando por más de dos años consecutivos en forma lícita y pacífica de un modo regular en el ejido del poblado denominado "San Juan de Abajo", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, a la C. Manuela Izarde Sandoval, amparada con el certificado número 814411; consecuentemente, expídanse a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

CUARTO.-Publíquese esta resolu-

ción, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "San Juan de Abajo", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-José López Portillo.-Rúbrica. Cúmplase:-El Secretario de la Reforma Agraria.-Jorge Rojo Lugo.-Rúbrica.-Es copia autorizada sacada la que obra en los archivos de esta Dirección y que fué publicada el día 17 de noviembre de 1977, en el Diario Oficial de la Federación.-México, D. F., a 17 de febrero de 1978.-El Director General de Derechos Agrarios.-Lic. Jesús Ayala Villarreal.-Rúbrica.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "San Juan de Abajo", Municipio de Compostela, Estado de Nayarit; de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit; a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e .

El Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

Profr. J. Jesús Rodríguez Ruiz. Rúb.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de Na Juzgado Mixto de Primera Insta Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Me 277/976 promovido en este Juzga Latvia Ruth García Huízar y Artu cía Dávila en c o n t r a de Desid León Ruiz se fijaron las 10.00 ho día 31 de julio del presente año celebración de la audiencia de re los siguientes bienes:-Una Vitrina dora de carne marca Marver, VA20-6200, volts 127, face 1 se HZ50/60 Aut. SIC.DGE. 2950 blanco combinado con color ma la parte superior e inferior con puertas corredizas en su parte po dos departamentos interiores y c frente de las siguientes medidas madas: Dos metros de largo, un cincuenta centímetros de altura cuenta centímetros de ancho en superior, en buen estado de uso, tor marca Gilbert Copeland, m GA-50, serie 39614 -Un Cuarto rador para Carne, sin marca n visible, construído de formaica co co con bordes de aluminio, crista te y puerta de entrada en su pa ral izquierda, con placas " Refr Díaz", con motor adherido en superior, de las siguientes medid ximadas dos metros cincuenta tros de largo, dos metros cincue metros de alto y un metro cincu tímetros de ancho, en regular e uso. Solicítanse postores, siendo legal la que cubra la c a n t i $ 62,000.00 Moneda Nacional, avalúo de peritos.

Compostela, Nay., Julio 10 d

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjo

Números 4, 5 y 6

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

no CXXIV	Tepic, Nayarit, Sábado 15 de Julio de 1978	Número 5

SUMARIO

CRETO Núm. 6035.-Que contiene las Jubilaciones de Trabajadores del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

CRETO Núm. 6040.-Que contiene la Jubilación de Juan Díaz Peña, trabajador de San Blas, Nayarit.

MERA CONVOCATORIA de la Oficina Federal de Hacienda al remate de una Motoescrepa Autocargable.

CTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Latvia Ruth García Huízar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz.

CTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Sara Torres Castillo en contra de J. Asunción Gómez Lepe.

CTO en Juicio Civil de Diligencias Ad-Perpetuam promovido por Manuel Jaime Andalón.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 6035

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se concede jubilación con la c a n t i d a d de 63.75 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 .) mensuales cada uno, a los señores Enrique Ruiz Rodríguez y J. Merced ado Alvarado.

ARTICULO SEGUNDO. Las anteriores pensiones son vitalicias y deben ar en la Ley de Egresos vigente del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, y s que se expidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estabre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.- Dip. Primer Secreta-

rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES
RRERA VALENCIA. Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo e
sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su
tal, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional de
do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulga
siguiente:

DECRETO NUMERO 6040.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representa
su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se concede jubilación, con la cantidad
de $ 3,406.66 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M
señor Juan Díaz Peña.

ARTICULO SEGUNDO.-La anterior pensión es de carácter vitalic
berá figurar en la Ley de Egresos vigente de la Municipalidad de San Bla
yarit, y en las que se expidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir d
de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estad

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congres
tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis d
mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretar
GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HER
VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo
sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic,
pital, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y

Coronel Rogelio Flores Curiel.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

A. FED. DE HACIENDA 145.00
Grupo de Ejecución

ito Núm. 27656, 22311, 27657, 27655, 58, 24256, 57, 23592, 25650, 24170, 24191, 25399, 24797, 24986, 25648, 25380, 25779, 25880, 25888, 27654, 59, 660, 26422, 26818, 27662, 26817, 26816, 19, 27664, 27661, 27544, 27663.

o. de Reg. o Exp. D34-10234-10
397.27/2247

IVOCATORIA PARA REMATE
Primera Almoneda

A las doce horas del día veintiocho ılio de mil novecientos setenta y se rematará en el local que ocupa Oficina, lo siguiente:

Una Máquina Motoescrepa Auto ıble marca Wabco, Modelo 222F-C, No. GP-44622-CPA 9 6, color illo, valor de $ 1'000,000.00

Dichos bienes fueron embargados a es Huidobro y CIA. S. A., para hafectivo un Crédito Fiscal a cargo ıismo por concepto de Aportación eguro Social Bm 1o. 5o. 4o. 5o. 1975, 1o al 3o./1976, 3o. 4o. Bire 4o. 4o. 5o. 5o. 5o. 6o./1976, 1o. o./1977, 5o. 5o. 5o./1976, 2o 3o. o. 3o. 3o./77, 4o. 4o 4o. 4o./1977, a cantidad de $ 474,784 92, Postu egal $ 666,666.60 (SEISCIENTOS ENTA Y SEIS MIL SEISCIENSESENTA Y SEIS PESOS, 100 M. N.).

Servirá de base para el remate la dad de $ 1'000,000 00(Un Millón de s, 00/100 M. N.) y será postura le- q' cubra las dos terceras partes de uma; en la inteligencia de que solo admitidas las posturas que llenen equisitos señalados en los artículos 141, 142, 143 y demás relativos del go Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de ores (1)

pic, Nay., a 28 de Junio de 1978.
El Jefe de la Oficina,
sé Ma. Fausto Mercado S.-Rúb.
MESM-101005.

eros 5 y 7 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 277/976 promovido en este Juzgado por Latvia Ruth García Huízar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz se fijaron las 10.00 horas del día 31 de julio del presente año para la celebración de la audiencia de remate de los siguientes bienes:-Una Vitrina enfriadora de carne marca Marver, modelo VA20-6200, volts 127, face 1 serie 533, HZ50/60 Aut. SIC.DGE. 2950, color blanco combinado con color madera en la parte superior e inferior con cuatro puertas corredizas en su parte posterior, dos departamentos interiores y cristal al frente de las siguientes medidas aproximadas: Dos metros de largo, un metro cincuenta centímetros de altura y cincuenta centímetros de ancho en la parte superior, en buen estado de uso, con motor marca Gilbert Copeland, modelo CA-50, serie 39614 Un Cuarto Refrigerador para Carne, sin marca ni modelo visible, construído de formaica color blanco con bordes de aluminio, cristal al frente y puerta de entrada en su parte lateral izquierda, con placas "Refrigeración Díaz", con motor adherido en la parte superior, de las siguientes medidas aproximadas dos metros cincuenta centímetros de largo, dos metros cincuenta centímetros de alto y un metro cincuenta centímetros de ancho, en regular estado de uso. Se licitan postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de $ 62,000.00 Moneda Nacional, precio del avalúo de peritos.

Compostela, Nay., Julio 10 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic

C. J. Asunción Gómez Lepe.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por Sara Torres Castillo, seguido en contra de usted recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

"Tepic, Nayarit, a 26 veintiseis de Junio de 1978 mil novecientos setenta y ocho. Visto para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por Sara Torres Castillo en contra de J. Asunción Gómez Lepe, según expediente número 450/976; y Resultando..... Considerando..... y Proposiciones Primera.-Ha procedido la demanda de Divorcio entablada por la Actora Sara Torres Castillo en contra de su cónyuge J. Asunción Gómez Lepe, en consecuencia: Segunda:-Se condena a los hoy contendientes a la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une celebrado el día primero de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el régimen de Sociedad Legal, visible a fojas 8 y vuelta y bajo el número 16 ante la fé del C. Oficial del Registro Civil de Santa Rosalía, Municipio de Ayutla, Jalisco.- Tercera:-Ambos consortes recobran su entera capacidad legal para celebrar nuevas nupcias a excepción de que el culpable no podrá hacerlo sino una vez que hayan transcurrido Dos Años, a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo. Cuarta:-En virtud de que el domicilio del demandado J. Asunción Gómez Lepe, se ignora publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en El Observador de esta Ciudad, para su conocimiento y efectos legales respectivos. Artículos 639 y 644 del Código Procesal Civil. Sexta: Una vez transcurrido el término que señala el Artículo 644 del Código Procesal Civil, procédase a su ejecución y remítase copia certificada de este fallo al C. Oficial del Registro Civil de Santa Rosalía, Municipio de Ayutla, Jalisco, para que pr conforme a lo dispuesto por el ar 291 del Código Civil en vigor.-Sép No ha lugar el pago de gastos y en esta Instancia. Así lo falló el su fecha el C. Licenciado Ramón Arias, Juez Primero de Primera Ins del Ramo Civil, por ante el C. P en Derecho Jorge Humberto Mací cretario que actúa y da fé. Firmad firma ilegible. Jorge Humberto M Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud d rarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 30 treinta d de 1978. mil novecientos setenta y

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo C P. en D. Jorge Humberto Macías R.-

Números 5, 6 y 7

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unido canos.-Gobierno del Estado de N Juzgado Mixto de Primera Ins San Blas.

Que en los autos del Expedie vil número 32/978, relativo al J Diligencias Ad-Perpetuam promov Manuel Jaime Andalón recayó que a la letra dice:

San Blas, Nayarit, 6 seis de 1978.-Mil novecientos setenta y

Cítese por medio de Edictos nes se crean con derecho al predi co ubicado en el extremo sur de de Matanchén, de esta compren nicipal por el término de trein por tres veces en los diarios.

Por lo que se cita a usted en mino que se indica y comparezca a deducir derecho.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reele San Blas, Nayarit, 15 Junio d

El Secretario del Juzgado Mixto de la Lic. Olimpia de los Angeles H Alcántar.-Rúbrica.

Números 50, 2 y 5

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 19 de Julio de 1978 | Número 6

SUMARIO

DECRETO Núm 6047.-Que contiene Jubilaciones de trabajadores al servicio del Estado.

AUTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Francisco Aurelio Castañeda.

AUTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Sara Torres Castillo en contra de J. Asunción Gómez Lepe.

AUTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pascual Frausto Jara en contra de Carlos M. de Lira Rocanegra.

AUTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Latvia Ruth García Huízar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz.

AUTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alberto Rodríguez Padilla en contra de J. Jesús Aragón Romero.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 6047

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede jubilación, con las cantidades mensuales que se precisan, a las siguientes personas:

Julio Parra Zepeda $ 4,500.00, Miguel Zazueta Hernández $ 2,633.30, María Concepción Luna Amézquita $ 6,055.50, J. Angel Rodríguez Rivas $ 7,700.00, María Carrillo Domínguez $ 3,900.00, Marcelino Rentería Chávez $ 3,875.00, Pedro Coloval Olague $ 4,500.00, José Miramontes Herrera $ 3,987.50, Isabel Preciado Contreras $ 3,987.50, Aurelio Hernández Gutiérrez $ 3,790.60, Pilar Pérez Cano $ 3,790.60, Librado López Cervantes $ 3,683.30, Isidoro de la Rosa Rentería $ 3,683.30, Ramón López Ramos $ 3,683.30, Salvador Palacios Delgado $ 3,683.30, Antonio Jaime Rivera $ 3,683.30, Pablo Licarión Santiago Rodríguez $ 3,683.30, Salvador Flores Ríos $ 5,390.00, Genoveva Camacho Jáuregui $ 4,730.00, Anacleto Arciniega Rodríguez $ 6,435.00, Hilario Moreno Martínez $ 5,154.96, Aurelio Mayo Torres $ 3,900.00, Tomás Ruiz Soto $ 3,900.00, Isaura Flores Alvarez $ 3,683.30 y Guillermo Acevedo Solorio $ 3,333.20.

ARTICULO SEGUNDO.- Las anteriores pensiones serán vitalicias y debe-

rán figurar en la Ley de Egresos vigente del Gobierno del Estado y en las
expidan con posterioridad.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la
de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del
do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del
Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretari
GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERI
VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo
sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su
tal, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las 10.00 horas del día 17 de Agosto próximo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de Francisco Aurelio Castañeda y en el local de este Juzgado se rematarán los siguientes bienes:

..."Finca Urbana, ubicada en el Fraccionamiento San Juan, de la calle Jacarandas, compuesta de sala, recámara, holl, comedor, corredor, comedor, con techos de bóveda catalana y tejas, corral, servicio de agua, pisos de mosaico y cemento que mide 14.75 catorce metros setenta y cinco centímetros de frente por 25.50 veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Poniente con calle Jacarandas, al Oriente con el resto de la propiedad del demandado, al Norte con propiedad del demandado y al Sur igualmente, que tiene una extensión superficial de 376.12 trescientos setenta y seis metros doce centímetros".

..."Finca Urbana, marcada con el número 373 de la Avenida Insurgentes Poniente, compuesta de dos pi tando construídas con muros de l techo de lámina de asbesto, piso mento, agua potable y drenaje, siguientes medidas y linderos: Av. de los Insurgentes, con Abél José Limón Guzmán, al Sur Al Casillas, al Oriente con Carlos Poniente calle Jacarandas, Franci relio Castañeda Martínez y con Hilaria Castañeda, superficie con de 79.00 setenta y nueve metros dos, superficie descubierta de dos mil cuatrocientos setenta y tros cincuenta centímetros, tiene dos mil quinientos cincuenta y ci tros cincuenta centímetros de fo

El primer bien será rematad dos terceras partes de $ 376.000. cientos setenta y seis mil pesos precio fijado por los peritos.

El segundo bien descrito se rá a $ 200.00 Doscientos pesc cuadrado, precio fijado por los p

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, Julio 3 de 1

El Secretario del Juzgado Pri Primera Instancia del Ramo

P. en D. Jorge Humberto Macías

Números 3, 6 y 9

EDICTOS

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
.- Gobierno del Estado de
t.-Juzgado Primero de Primera
ia del Ramo Civil.-Tepic.

J. Asunción Gómez Lepe.

a el Juicio Civil Ordinario promo-
or Sara Torres Castillo, seguido en
de usted recayó una sentencia que
arte propositiva a la letra dice:
Tepic, Nayarit, a 26 veintiseis de
le 1978 mil novecientos setenta y
Visto para resolver en definitiva el
Civil Ordinario de Divorcio, pro-
por Sara Torres Castillo en con-
J. Asunción Gómez Lepe, según
ente número 450/976; y Resul-
o..... Considerando..... y
posiciones Primera.-Ha pro-
la demanda de Divorcio entablada
Actora Sara Torres Castillo en
de su cónyuge J. Asunción Gómez
en consecuencia: Segunda:-Se con-
los hoy contendientes a la Disolu-
el Vínculo Matrimonial que los une
do el día primero de Diciembre de
vecientos setenta y dos, bajo el ré-
de Sociedad Legal, visible a fojas
elta y bajo el número 16 ante la fé
Oficial del Registro Civil de Santa
a, Municipio de Ayutla, Jalisco.-
a:-Ambos consortes recobran su
capacidad legal para celebrar nue-
pcias a excepción de que el culpa-
podrá hacerlo sino una vez que
transcurrido Dos Años a partir
fecha en que cause ejecutoria este
Cuarta:-En virtud de que el domi
el demandado J. Asunción Gómez
se ignora publiquense los puntos
ivos de esta sentencia dos veces de
tres días en el Periódico Oficial
stado y en El Observador de esta
d, para su conocimiento y efectos
respectivos. Artículos 639 y 644
ódigo Procesal Civil. Sexta: Una
anscurrido el término que señala el
lo 644 del Código Procesal Civil,
ase a su ejecución y remítase copia
iada de este fallo al C. Oficial del
ro Civil de Santa Rosalía, Munici-
pio de Ayutla, Jalisco, para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil en vigor.-Séptima:-No ha lugar el pago de gastos y costas en esta Instancia. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado Ramón Torís Arias, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Pasante en Derecho Jorge Humberto Macías, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible. Jorge Humberto Macías.-Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 30 treinta de Junio de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
P. en D. Jorge Humberto Macías R.- Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 64/977, promovido por Pascual Frausto Jara en contra de Carlos M. de Lira Rocanegra, se fijaron las 10.00 diez horas del día 8 ocho de Agosto próximo para el remate de los siguientes muebles: Un Molino marca Sol, un Motor marca Us 30 HP., Compensador color gris, Molino No. 20 Azteca, Dosificadora de color azul, Máquina cosedora de sacos Fischbein Mod. D 33924 color gris, Tanque con capacidad de 22 mil litros y Bomba, un Motor de Us 30 HP., un Motor de 10 HP. Fairbanks, un Motor marca Asea 3 HP., un Motor 10 marca Fairbanks, un Motor Power 1 HP. Máquina Melasadora color rojo, Báscula 500 Kgs. Fairbanks, Moledora de olote, una carretilla.-Convócanse postores, siendo postura legal la cantidad de $ 29,000.00 Veintinueve Mil Pesos, avalúo de perito.

Compostela, Nay., Julio 20 de 1978.
El Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Instancia
P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 277/976 promovido en este Juzgado por Latvia Ruth García Huízar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz se fijaron las 10.00 horas del día 31 de julio del presente año para la celebración de la audiencia de remate de los siguientes bienes:-Una Vitrina enfriadora de carne marca Marver, modelo VA20-6200, volts 127, face 1 serie 533, HZ50/60 Aut. SIC.DGE. 2950, color blanco combinado con color madera en la parte superior e inferior con cuatro puertas corredizas en su parte posterior, dos departamentos interiores y cristal al frente de las siguientes medidas aproximadas: Dos metros de largo, un metro cincuenta centímetros de altura y cincuenta centímetros de ancho en la parte superior, en buen estado de uso, con motor marca Gilbert Copeland, modelo GA-50, serie 39614.-Un Cuarto Refrigerador para Carne, sin marca ni modelo visible, construído de formaica color blanco con bordes de aluminio, cristal al frente y puerta de entrada en su parte lateral izquierda, con placas "Refrigeración Días", con motor adherido en la parte superior, de las siguientes medidas aproximadas dos metros cincuenta centímetros de largo, dos metros cincuenta centímetros de alto y un metro cincuenta centímetros de ancho, en regular estado de uso.-Solicítanse postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de $ 62,000.00 Moneda Nacional, precio del avalúo de peritos.

Compostela, Nay., Julio 10 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello Nacional que dice: Estados xicanos.-Gobierno del Estado rit.- Juzgado Mixto de Primera cia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Ejecutivo M número 1/975, promovido por e Alberto Rodríguez Padilla en J. Jesús Aragón Romero, se señal 11.00 once horas del día 24 vein de Agosto para el verificativo d diencia de Remate del bien inmu a continuación se identifica:

...Solar ubicado en el poblad vilán Chico, que aproximadamen 10.00 metros de frente por 25.0(de fondo y en el cual se encuenta truída una finca la cual tiene de frente por 4 cuatro metros d de muros de ladrillo quemado, c chado, puesto que ya se cayó, p ral además dentro del mismo se tiene un servicio sanitario en m diciones y encontrándose en es gunos árboles frutales; y

Siendo postura legal la $ 7,500.00 Siete mil quinientos neda Nacional, menos el 20% p gunda Almoneda.

Solicítense Postores.

A t e n t a m e n t e

Santiago Ixc., Nay., Julio 5

El Secretario del Juzgado Primera Instancia,

Lic J. Adán Díaz Balbuen

Números 6, 7 y 8

Suscríbase al Periódico Organo del Gobierno del

Todo ciudadano Naya a conocer los Decretos, Ley posiciones emanados tant der Legislativo como de Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su su

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

Tomo CXXIV	Tepic, Nay., Sábado 7 de Julio 1978	Número 7

RL. ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, **habitantes del mismo, sabed:**

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 6052

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU XVIII

LEGISLATURA

DECRETA

LEY DE SISTEMAS DE IMPOSICION Y/O COOPERACION PARA OBRAS DE URBANIZACION DE NAYARIT

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

IV.- Proporcionar a los Municipios el apoyo técnico financiero necesario para que en el mismo ámb Municipal se cumpla las funciones derivadas de esta Ley.

V.- Celebrar con las dependencias federales correspondientes y con las Entidades Federativas, conve en materia de acciones e inversiones relativas al Desarrollo Urbano.

VI .- Apoyarse en el Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado.

VII.- Promover la exacta observancia de la planeación urbana en el Estado, en los términos de la pres Ley y las demás disposiciones relativas.

VIII.- Coordinar el Plan Estatal con el Nacional de Desarrollo Urbano, al efecto dictará las medidas sarias que modifiquen y hagan congruente el Plan Estatal con el Plan Nacional.

IX.- Hacer las proposiciones que se estimen pertinentes para la elaboración del Plan Nacional de Desa Urbano.

X.- Coadyuvar con las Autoridades Federales en el cumpliento del Plan Nacional de Desarrollo Urba la Entidad.

XI.- Participar con los Gobiernos Estatales vecinos y los Ayuntamientos de los mismos, en la elabo y ejecución del Plan de Desarrollo Urbano de las zonas conurbadas, en los términos que establezcan las L decretos correspondientes.

XII.- Celebrar convenios con otras Esntidades Federativas y la federación, con la finalidad de partic una planeación regional.

XIII.- Aplicar y hacer cumplir la presente Ley, y las demás disposiciones que regulen la materia.

ARTICULO 5o.- Para los efectos de ésta Ley, son atribuciones de los Ayuntamientos.

1.- Participar en forma conjunta con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en la elaboración, y ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo en su Jurisdicción.

II.- Participar en los términos que establezcan las declaratorias respectivas de conurbación y regulació zonas conurbadas.

III.- Celebrar con la Federación, las Entidades Federativas o con otros Ayuntamientos, los conve apoyen los objetivos y finalidades propuestas en los planes que se realicen dentro de su jurisdicción.

IV.- Proponer a la Legislatura del Estado la fundación de los Centros de Población dentro de los l su jurisdicción.

V.- Preveer en forma conjunta con el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, lo referente a inve acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.

VI .-Coadyuvar en la ejecución de los diversos planes de Desarrollo Urbano.

VII .-Dar publicidad a los planes Municipales.

VIII.- Expedir el reglamento y las disposiciones administrativas tendientes a regular su funcionamiento y operatividad a los planes de Desarrollo Municipal.

IX.- Recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, respecto a la elaboración de los planes municipales de desarrollo urbano y hacerlos del conocimiento de los órganos correspondientes.

X.- Convocar la integración de los Comités de Acción Urbana en el Municipio respectivo.

XI.- Las demás que les otorgue la presente Ley y las disposiciones legales que sean relativas.

ARTICULO 6o.- Para los efectos de esta Ley, los reglamentos respectivos y el Plan Estatal y los Municipales de Desarrollo Urbano, serán autoridades de Planeación las siguientes:

I.- El Gobernador del Estado, a través del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.

II.- Los Ayuntamientos en lo referente a sus respectivas jurisdicciones territoriales.

ARTICULO 7o.- En la urbanización necesaria, para la realización de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano, son Autoridades:

I.- El Gobernador del Estado.
II.- El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.
III.- Los Ayuntamientos dentro de sus jurisdicciones territoriales.
IV.- Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano en los términos de la fracción anterior.

ARTICULO 8o.- Para el mejor desempeño de las funciones y facultades que le confiere la Ley Estatal de Desarrollo Urbano, el Gobernador Constitucional del Estado creará el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 9o.- El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador Cosntitucional del Estado o la persona que designe.
II.- Un Secretario que será el Director General de Desarrollo del Estado.
III.- Los siguientes vocales:
- a) Los Presidentes Municipales de la Entidad.
- b) El Jefe del Departamento de Obras Públicas del Gobierno del Estado.
- c) El Jefe del Departamento de Catastro, de la Dirección General de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado.
- d) El Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Gobernación del Gobierno del Estado.
- e) Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación del Estado.
- f) Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio del Estado.
- g) Un Representante del Centro Bancario del Estado.
- h) Un Delegado de la Representación Patronal del Estado.
- i) Un Delegado designado por la Cámara de Bienes, Muebles e Inmuebles del Estado.
- j) Un Representante del Sector Obrero.
- k) Un Representante del Sector Popular.
- l) Un Representante del Sector Campesino.
- m) Un Delegado de la Asociación de Colonos.
- n) Un cuerpo de Asesores integrado por representantes de los Colegios y Asociaciones de Profesionales y Técnicos que tengan relación con el Desarrollo Urbano.

ARTICULO 10o.- El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, acutará por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, para:

I.- Formular y aprobar los planes de Desarrollo Urbano respectivos.

II.- Regular el mercado de los terrenos y de los inmuebles dedicados a la Vivienda Popular.

III.- Conocer y dar trámite del recurso de reconsideración que se presenten en los términos de esta

IV.- Conocer y dictaminar sobre las proposiciones de usos, destinos, reservas y provisión de las áre predios del Estado, que someten los Ayuntamientos a la aprobación del Gobernador Constitucional del Est

V.- Dictar las medidas necesarias que de acuerdo a los planes de Desarrollo Urbano deban sujetar áreas y predios no urbanizables, por tratarse de regiones arqueológicas, agrícolas, mineras, forestales o d índole.

VI.- Fijar los lineamientos generales a los que deberán ajustarse sus actos los organismos a que se re esta Ley, para conocer y llevar a cabo todo lo relacionado a la planificación y urbanización de servicios gener y Obras Públicas; vigilando su correcto funcionamiento y sus actividades operativas.

VII.- Intervenir, a petición del Ayuntamiento en la formulación de un Plan Municipal de Desarrollo Urba

VIII.- Aprobar el trazo o apertura de nuevas vías de tránsito, rectificación, ampliación, prolongación mejoramiento de las existentes, así como las obras complementarias, consistentes en túneles, puentes, pas desnivel, viaductos, obras de seguridad y cualesquiera otra semejante, resolviendo en su caso, sobre tipos de mento, guarniciones, banquetas, y en general obras de urbanismo.

IX.- Fijar especificaciones sobre alturas, volúmenes, superficies construídas, espacios libres en edifi públicos o privados, materiales, estilos de construcción, espacios para establecimientos de vehículos y los d servicios que considere indispensables.

X.- Aprobar, modificar o rechazar, según el caso, los planes o proyectos de fraccionamientos, colon y en general de centros de población que pretenden desarrollarse, vigilando, en su caso el cumplimiento d condiciones o requisitos a que se deban ajustar.

XI.- Suspender cualquier obra o actividad que infrinja lo dispuesto en la Ley Estatal de Desarrollo Urba en otras disposiciones legales o reglamentarias, así como demoler lo indebidamente construído auxiliándose las fuerzas públicas.

XII.- Convocar a concursos y adjudicar contratos para la ejecución de las obras que se hubieren acord realizar, determinando los pormenores a que estos actos deben ajustarse.

XIII.- Señalar aquellas obras que deban ser ejecutadas bajo el sistema de imposición, y/o cooperación

XIV.- Establecer las medidas que hagan efectiva la participación popular.

XV.- Difundir entre la comunidad tópicos relativos al Desarrollo Urbano del Estado.

XVI.- Promover la capacitación técnica sobre Desarrollo Urbano.

XVII. Promover y llevar a cabo campañas cívicas relativas a ciudado, funcionamiento y conservación los centros de Población.

XVIII.- Expedir el proyecto de Reglamento Interior para el mejor desempeño de sus funciones, el q

á ser aprobado por el Gobernador Constitucional del Estado.

XIX.- Las demás que le otrogue el Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO 11o.- Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano contará Comisión Técnica, que estará integrada por dos Comités de trabajo, El Comité de Planificación y el Comité banización.

ARTICULO 12o.- La Comisión Técnica del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano está formada por seis oros del Consejo Estatal, los que, seran designados por el Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO 13o.- Formarán parte de la Comisión Técnica, además con el carácter de Presidente, el Gober- Constitucional del Estado o la persona que él designe. Y como Secretario el Jefe del Departamento de Públicas del Estado.

ARTICULO 14o.- La Comisión Técnica del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano del Estado, en cumpli- to a su función actuará para:

I.- Proceder a la ejecución de los proyectos y proposiciones que hubiesen sido dictaminadas por el Consejo al de Desarrollo Urbano en el orden que se hubiese determinado, atendiendo a las necesidades que traten de acerse, urgencias de las mismas, importancia de la población beneficiada, recursos disponibles y las demás iones que a su juicio deben tenerse en cuenta.

II.- Establecer las directrices a las que deberán ajustarse todos aquellos proyectos que deben ser o pretenden evados a cabo por dependencias oficiales o por particulares cuando afecten al interés público y guarden rela- con el Desarrollo Urbano de las diversas poblaciones del Estado, con el propósito de que se ejecución no sólo para mejorar el aspecto urbano sino, también para lograr su integración cuyo objeto será proporcionado a comunidad el mayor bienestar y la máxima seguridad a sus pobladores.

III.- Señalar los requisitos y condiciones que deberán ajustarse a los usos, reservas, provisiones y destinos, do afecte el interés y tienda al cumplimiento de las finalidades de la presente Ley, estableciendo las restri- es necesarias o convenientes.

IV.- Velar por el cumplimiento eficaz de los acuerdos que tome el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano del do y vigilar el funcionamiento correcto de los Consejos Municipales.

V.- Emitir opinión, sobre las inconformidades señaladas en el Capítulo de recursos de la Ley Estatal de rrollo Urbano y someterlas a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano del Estado.

VI.- Determinar las infracciones y calificar las sanciones que deban ser aplicadas.

VII.- Supervisar, mediante inspección técnica el exacto cumpliento que se dé a las disposiciones sobre frac amientos.

VIII.- Estudiar y dictaminar, de acuerdo con la Dirección General de Finanzas y Administración del Estado, errama del impuesto entre las propiedades comprendidas en las zonas de afectación, cuando las obras por zar se vayan afectar mediante el sistema impositivo sobre el aumento del valor y mejoría específica originada las obras públicas de utilidad social.

IX.- Emitir dictámen sobre la determinación del monto de las indemnizaciones en los casos de expropia- es que lleve a cabo el Estado.

tado de los proyectos y estudios técnicos que se lleven a cabo; esta definición será publicada por medio de u declaración en el Periódico Oficial del Estado que deberá comprender:

a) Costo de la obra.
b) Monto probable de las indemnizaciones por expropiación en su caso.
c) Monto total del impuesto de plusvalía correspondiente a la obra de que se trate.
d) Clasificación de la zona afectada en secciones según los diversos grados de beneficio determina por la obra y.
e) El número de exhibiciones bimestrales de igual cantidad en que deberá ser pagado el impuesto Plusvalía.
La declaración anterior será requisito previo a la promoción de la Ley Especial de Plusvalía que se trate, ante el Congreso del Estado.

ARTICULO 26o.- El Impuesto de Plusvalía que en cada caso llegue a ser establecido por el Congreso Estado según las bases de ia presente Ley, se invertirán exclusivamente en pago de indemnizaciones de pre expropiados para la ejecución de la obra relativa y en el costo de la propia obra, quedando incluídos en este cepto los gastos correlativos de intereses y comisiones por contratación de créditos o empréstitos que se hubie destinado al financiamiento de la misma obra, por lo que el monto total del impuesto no podrá exceder d conceptos antes indicados.

CAPITULO IV.

DE LAS EXPROPIACIONES REQUERIDAS EN EL SISTEMA IMPOSITIVO.

ARTICULO 27o.- Al proponerse la derrama del impuesto de plusvalía sobre los inmuebles ubicados correspondiente zona de beneficio efectivo, deberán tomarse en consideración las bases que establece el art 36 de esta Ley.

ARTICULO 28o.- Cuando para la ejecución de obras por el sistema de Imposición se requiera la expr ción de bienes de propiedad privada, la Dependencia u Organismo que promueva dichas obras, solicitar Ejecutivo y éste acordará si es procedente la expropiación, en los términos de la Ley de la Materia.

ARTICULO 29o.- La resolución expropiatoria deberá limitarse a los predios o fracciones de ellos, que indispensables para la ejecución de las obras respectivas.

ARTICULO 30o.- La resolución definitiva que el Ejecutivo del Estado pronuncie en el juicio expropia surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 31o.- Los contratos de arrendamiento de los predios afectados por las obras a que se r el artículo 2o. de esta Ley, quedarán rescindidos de pleno derecho desde que se publique la resolución e piatoria.

Se exceptuan de la rescisión establecida, los contratos de arrendamiento de predios ubicados dentro zonas de afectación, siempre que concurran las circunstancias siguientes :

I.- Que el predio no haya sido afectado por la expropiación.

II.- Que el propietario no se proponga obtener la desocupación del inmueble para proceder a su r trucción inmediata y total.

III.- Que el inquilino convenga en un aumento de renta equivalente al uno por ciento mensual sobre la porción del impuesto de plusvalía que proporcionalmente corresponda al local arrendado.

Cuando los propietarios invoquen en controversia judicial el hecho a que alude la Fracción Segunda se aplicará en lo conducente lo establecido en el Código Civil.

ARTICULO 32o.- Las diligencias judiciales se iniciarán por demanda en la que se solicite la posesión inmediata de los bienes expropiados.

Al recibir la demanda el Juez ordenará de plano la ocupación de los predios expropiados salvo el caso del artículo siguiente.

ARTICULO 33o.- Si los bienes se encuentran ocupados la autoridad judicial, a petición del Ministerio Público o del Presidente del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y previa audiencia del afectado, concederá un plazo improrrogable de quince días hábiles para la desocupación y transcurrido el término, procederá al lanzamiento.

ARTICULO 34o.- El procedimiento judicial de indemnización no impedirá que se realice la demolición de las construcciones y el acondicionamiento de los bienes expropiados cuando la autoridad expropiante haya tomado posesión de los mismos.

ARTICULO 35o.- Operará la compensación del crédito fiscal originado por el impuesto de plusvalía, hasta coincidencia con el crédito a favor del causante por concepto de indemnización por expropiación.

CAPITULO V

NORMAS PARA LA INDIVIDUALIZACION DEL IMPUESTO DE PLUSVALIA.

ARTICULO 36o.- Se considerarán bases técnicas generales a fin de lograr una derrama equitativa del impuesto de plusvalía sobre los inmuebles ubicados en la zona de beneficio efectivo.

I.- La superficie de cada predio.

II.- Longitud de los frentes a calles o plazas.

III.- La distancia del predio al foco o eje de la obra.

IV.- La influencia de la obra sobre su rentabilidad y valor comercial.

V.- Todos los demás datos determinantes en el incremento del valor y mejoría de la propiedad objeto del impuesto.

ARTICULO 37o.- Cuando se trate de obras de rectificación, ampliación, prolongación y mejoramiento de las vías públicas ya existentes, por regla general el impuesto se calculará por unidad de metro cuadrado de superficie de los predios, sin tomar en consideración, las construcciones que puedan existir sobre ellos y será tanto más elevado en la medida en que sea menor la distancia del predio de que se trate al eje de la obra.

ARTICULO 38o.- En los casos de que se ocupa el Artículo anterior, la distancia, para los fines del cálculo del impuesto, se medirá del centro de gravedad de cada predio al eje de la vía pública de que se trate. En los predios que tenga frente a la misma, la medición se hará sobre la perpendicular al eje. En los demás casos la medición se hará siguiendo la línea más corta sobre los ejes de las calles que conduzcan a la vía pública.

ARTICULO 39o.- Para determinar la cantidad líquida que por imposición corresponda a cada pr deberá multiplicarse su superficie por la cuota de imposición que por metro cuadrado le corresponda se la diversa zonificación en función de las normas técnicas que señala esta Ley.

ARTICULO 40o.- Respecto de los predios de superficie irregular afectos al impuesto de plusvalía po conceptos que se establecen en el Artículo 2o., Fracción III, el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano de tomar en consideración como base técnica de sus estudios, la operación de homogenización que se hará toma en cuenta los ancones, el fondo excedente a 25 metros, la estrechez de los frentes y el fondo, los ángulo apertura inferior y superior a 90 grados y en general todas las circunstancias que según las normas urbanís sean aconsejables para reducir una superficie irregular a la superficie efectiva que deberá quedar afecta a puesto de plusvalía.

ARTICULO 41o.- En los predios con frente o dos vías pública opuestas se harán dos homogenizac dividiéndolos al efecto por una línea media entre ambos frentes.

ARTICULO 42o.- En las manzanas que por pertenecer a un mismo propietario constituyan un predio, la homogenización se realizará dividiéndolas en cuatro faccciones mediante el trazo de una línea los frentes opuestos.

ARTICULO 43o.- A fin de lograr la máxima equidad y proporcionalidad en la derrama del impu en los casos de que se ocupan los Artículos del 37o. al 42o., los predios en esquina sufrirán incremento superficie homogénea que sirva de base al cálculo del impuesto, en un 30, en un 20, ó en un 10 o/o según esquina sea considerada como comercial de primer orden, comercial de segundo orden o no comercial.

CAPITULO VI

BASES PARA EL PAGO Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PLUSVALIA

ARTICULO 44o.- El impuesto será cubierto en el número de exhibiciones bimestrales que señale que establezca el impuesto de plusvalía en cada caso, de acuerdo con las bases generales de la presente L primer pago bimestral deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a aquel en que hubiere quedado la liquidación propuesta por el Consejo Estatal de DesarrolloUrbano y aprobada por los Organos Hacend Municipales, computándose el término a partir del día siguiente al de la notificación al causante de la cua ción total del impuesto en su cargo.

ARTICULO 45o.- En los casos de obras intermunicipales comprendidas en jurisdicción de dos o mas cipios, para los efectos de liquidación señalamiento del monto del impuesto, modalidades de pago, p mientos de recaudación y ejecución, etc., se establece la solidadridad activa en los créditos fiscales por pl respecto de las autoridades hacendarias de los municipios interesados. En consecuencia, cualquiera d podrá llevar a cabo las operaciones antes dichas iniciadas a proposición del Consejo Estatal de Desarrollo del Estado.

Posteriormente, las Tesorería Municipales interesadas, harán liquidación y ajuste de las cantidade bidas por el pago de las obras, así como de las indemnizaciones por expropiación.

ARTICULO 46o.- Consejo Estatal de Desarrollo Urbano del Estado, proyectará las operaciones culo para la individualización del impuesto con base en la Ley Especial de Plusvalía de que se trate normas generales de la presente Ley. La proposición que haga el Consejo de la cantidad líquida que debe

or cada predio objeto del impuesto será remitida al o Ayuntamiento interesado, para su aprobación definitiva, orresponderá a los Organismos Hacendarios Municipales la notificación al causante, la recaudación y todos los ámites relativos para hacer efectivo el importe del impuesto, pudiendo solicitar en su auxilio la cooperación e los recaudadores de Renta del Estado, de la comprensión o directamente de la Dirección General de Finanzas Administración del Estado, los que en este caso, estarán obligados a presentarla.

ARTICULO 47o. La Tesorería Municipal que corresponda, notificará al causante la cuantificación y liquiación del impuesto mediante un instructivo en el que exprese:

a) Nombre del propietario.
b) Ubicación del predio.
c) Superficie real.
d) Superficie afecta al impuesto.
e) Distancia al eje de la vía pública.
f) Cuota de imposición por metro cuadrado.
g) Importe líquido total del impuesto.
h) Importe de cada pago bimestral.

ARTICULO 48o.- Los recaudadores de Renta en el Estado a petición de las tesorerías Municipales podrán uxiliarlas en los procedimientos de recaudación y cobro, sin que ello implique una substitución de competencia invasión de jurisdicción.

ARTICULO 49o.- En el caso de que el causante se inconforme contra la liquidación a que se refiere el rtículo 47o., que siente la base impositiva, podrá recurrir en los términos que marca el Código Fiscal del Estado n todo lo relativo a la suspensión del cobro del crédito fiscal y formas de afianzamiento, en tanto dure el trámite le revisión.

ARTICULO 50o.- Una vez dictada la resolución por el Comité Municipal de revisión se comunicará de nmediato al Tesorero Municipal para que éste o el Recaudador de Renta que hubiere llamado en su auxilio, jecuten desde luego el crédito fiscal definitivo.

ARTICULO 51o.- En todo lo referente a recargos, embargos, remates, etc., se estará a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

Los causantes que voluntariamente renuncien a los plazos fijados en su liquidación para el pago del impuesto, cubriéndolo de contado; tendrán derecho a una bonificación equivalente a la parte proporcional que pudiera orresponderles en el financiamiento de la obra.

ARTICULO 52o.- Si al terminarse las obras resultaren excedentes en la recaudación del impuesto respecto le las inversiones precisadas a que se refiere el artículo 25o., se aplicará el sobrante a una bonificación proporcional al monto del impuesto que se haya cubierto.

Esta bonificación se comunicará al causante para que en un término de 15 días tramite la devolución correspondiente. Si el causante no realiza este trámite dentro del término antes mencionado, las bonificaciones respectivas se aplicarán a obras públicas, proyectadas por el Estado.

ARTICULO 53o.- Los notarios y Encargados del Registro Público de la Propiedad, así como las personas que tengan a su cargo oficinas catastrales no podrán autorizar los actos o contrato que impliquen transmisión o desmembración del dominio, la constitución de servidumbres o garantías reales respecto de los inmuebles afectos al pago del impuesto de plusvalía, a menos que previamente se les compruebe que están al corriente en el pago del mismo.

CAPITULO VII
SISTEMA DE COOPERACION.

ARTICULO 54o.- Las obras que señala la Fracción IV del artículo 2o., de esta Ley también podrán rea zarse por el sistema de Cooperación, cuando el Consejo Municipal y el Ayuntamiento correspondiente, así acuerden con sujeción a los trámites que establece esta Ley.

ARTICULO 55o.- Para los efectos de la Fracción IV del artículo 2o., de esta Ley se declararán de utilic pública una vez llenados los requisitos fijados en este Ordenamiento Legal:

I.- La pavimentación general de las ciudades y poblaciones del Estado de Nayarit con los tipos apropia s según la zona de que se trate de acuerdo con los estudios que al efecto haga el Consejo Municipal correspondier no pudiéndose pavimentar ninguna calle hasta que hayan quedado concluídas las obras de las redes de agu y drenaje correspondientes.

Los empedrados serán obligatorios aún para aquellas calles que carezcan de agua y drenaje.

Los pavimentos podrán ser de tres clases: concreto hidráulico, asfáltico y empedrado.

II.- La electrificación de las zonas urbanas que carezcan del servicio tanto para usos domésticos c no industriales.

III.- La construcción de las instalaciones necesarias para dotar a las ciudades y poblaciones del Estad de alumbrado público o para mejorar el ya existente.

IV.- La construcción de las instalaciones necesarias para impartir servicios de agua y alcantarillado e los lugares que carezcan de los mismos, como servicio público proporcionado por el Ayuntamiento respectivo.

V.- El embanquetado de las zonas en que se está ejecutando o se haya terminado la pavimentación o empe drado de las calles.

ARTICULO 56o.- En los términos que establece el presente ordenamiento, la proyección y ejecución bajo el Sistema de cooperación, de las obras antes precisadas en los distintos municipios del Estado, estará enco mendada a los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 57o.- Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano son organismos de representación y coordinación de la iniciativa privada para colaborar con las Autoridades Municipales en todo lo relativo a obras y servicios de carácter Municipal bajo el Sistema de Cooperación.

ARTICULO 58o.- Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano son organismos Públicos de carácter técnico con personalidad jurídica propia, que deberán cumplir con las disposiciones que emanen de la presente Ley y con los que de acuerdo con ésta, dicten las autoridades competentes.

ARTICULO 59o.- Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, radicarán en la cabecera del Municipio respectivo y estarán integrados por:

I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal.
II.- Un Secretario que será designado por el Ayuntamiento.
III.- Los Ayuntamientos convocarán a un representante por cada uno de los organismos legalmente constituídos así como de clubes de servicio que en el Municipio tengan relación directa con el desarrollo urbano del mismo.

IV.- A invitación de los ayuntamientos los funcionarios Estatales y Federales que tengan relación direc con el desarrollo urbano del municipio respectivo.

CAPITULO VIII

DEL OBJETO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 60o.- Por acuerdo del Ayuntamiento el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, podrá:

I.- Proyectar y ejecutar, bajo el sistema de imposición, o cooperación, cualesquier obras públicas munici pales, en los términos establecidos por esta Ley.

II.- Formular los proyectos y costos de las obras, así como la derrama de la imposición y/o cooperació que corresponda entre los predios y, demás inmuebles beneficiados con ellas; pero solo podrán iniciar su reali zación hasta que el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano los hubiere aprobado.

III.- Participar en forma conjunta con la Comisión prevista en el Artículo 12o., de esta Ley, en la elabo ción revisión y ejecución de los planes Municipales de desarrollo urbano, previa aprobación del Consejo Estatal d Desarrollo Urbano.

IV.- Coadyuvar en la ejecución de los diversos planes de desarrollo urbano.

V.- Expedir el reglamento y las disposiciones administrativas tendientes a regular su funcionamiento que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

VI.- Recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, respecto a la elaboración de planes municipales de desarrollo urbano y hacerlos del conocimiento de los órganos correspondientes.

VII.- Las demás que le otorgue la presente Ley y las disposiciones legales relativas.

ARTICULO 61o.- Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, podrán promover las obras de utilida social a que se refiere la Fracción IV del artículo 2o., de esta Ley, mediante el Sistema de Cooperación, tanto ropietarios de inmuebles de la zona beneficiada cuando representen un 25% como mínimo, como cualquie de los miembros del consejo municipal a fin de que de acuerdo con las normas que esta Ley establece, pued realizarse oportunamente.

ARTICULO 62o.- Una vez realizados todos los estudios técnicos correspondientes sobre los diversos asp tos de la obra u obras, costo y derrama del mismo, precios unitarios, bases para calcular la cuota que a ca cooperador corresponde cubrir y en general, todos los aspectos que le atañen a la obra como proyectos de contr tos de obras, financiamiento y sus bases, el dictámen que al efecto emita el Consejo Estatal para los efectos de aprobación, ya que sin este requisito no podrán iniciarse las obras ni ser obligatoria la cooperación para propietarios.

Aprobado el dictámen del Consejo Municipal por el Consejo Estatal, se pasará al Ayuntamiento respectiv para su consideración y aprobación definitiva en su caso.

Llenados los requisitos antes establecidos, las obras serán consideradas de utilidad pública y se aplicarán o procedimientos que en el Capítulo correspondiente se precisan.

ARTICULO 63o.- Los Consejos Municipales tendrán a su cargo la ejecución, realización y el financiamiento de las obras costeadas totalmente por particulares a cuyo efecto podrán disponer de los fondos obtenidos con las firmas mancomunadas de su Presidente y de su Tesorero.

Las mismas funciones tendrán los Consejos Municipales respecto de las obras en que coopere el Ayuntamiento respectivo o el Gobierno del Estado.

ARTICULO 64o.- El costo de las obras se derramará totalmente entre los propietarios beneficiados cuando sean aprobadas en los términos del artículo 79o., de esta Ley.

En los demás casos las obras sólo se llevarán a cabo si el ayuntamiento o el Gobierno del Estado aportan conjunta o separadamente un mínimo del 30% del costo de las mismas.

ARTICULO 65o.- Los Consejos Municipales, formularán los proyectos de costo de las obras, así como la derrama de la cooperación entre los propietarios beneficiados.

ARTICULO 66o.- También serán formulados por los Consejos Municipales los estudios correspondientes a las obras en que cooperen el Ayuntamiento o el Gobierno del Estado.

ARTICULO 67o.- Los contratos para la ejecución de obras incluirán las estipulaciones pormenorizadas sobre precios y las bases que permitan su liquidación, forma de pago, especificaciones, calidad de materiales, tiempo de ejecución, cláusulas penales para el caso de incumplimiento y garantías que deban otorgar los contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Las especificaciones, calidad de materiales, etc. de los contratos deberán de ser acordes con las normas de calidad que deberán señalar el Consejo Estatal y conforme a las cuales deben sujetarse las diversas obras que se enuncian en el artículo 2o. de esta Ley. Esas normas serán publicadas oportunamente en el Periódico Oficial, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran acordarse por el Consejo Estatal caso en que deberá hacerse nueva publicación.

ARTICULO 68o.- Independientemente de que se exijan las responsabilidades en que puedan incurrir los miembros de los consejos en las contrataciones de obras por cooperación, así como de su destitución en los casos de convivencia o asociación con los contratistas de obras, el contrato adolecerá de nulidad absoluta y no surtirá efectos ni responsabilidades para el Consejo. El texto de este artículo deberá insertarse en los contratos que los Consejos celebren.

ARTICULO 69o.- Los contratos de obras que los Consejos otorguen serán publicados en extracto en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 10 días siguientes a su perfeccionamiento.

ARTICULO 70o.- Podrán el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos en los casos que lo estimen pertinentes otorgar su aval a los contratos de obras que celebren los Consejos, previa la autorización correspondiente del Congreso del Estado, en su caso.

ARTICULO 71o.- El ayuntamiento correspondiente podrá, directamente o a través de su Dirección de Obras Públicas mediante servicios de residencias, verificar que en todo momento las diversas obras de cooperación se ajusten a las normas de calidad que se hubieren establecido de acuerdo con el artículo 67o. de la Ley.

ARTICULO 72o.- Cualesquiera que sean los sistemas de contratación y ejecución de las obras, el Ayuntamiento respectivo estará siempre facultado para ejercer respecto a éllas sus funciones de auditoría y vigilancia, lo mismo que el Ejecutivo del Estado, cuando contribuya en la erogación del costo de las obras o garantice los créditos relativos, así como en los casos en que lo establezcan las bases de emisión de los emprestitos, o los contratos relacionados con el financiamiento respectivo.

ARTICULO 73o. Para cubrir las retribuciones de empleados y técnicos cuyo concurso reclame la naturaza de las obras contratadas por los Consejos Municipales y los demás gastos indispensables para funcionamiento, s consejos recibirán con cargo a cada una de dichas obras, un porcentaje del 5% por concepto de estudios, oyectos, dirección, vigilancia, supervisión y administración de las mismas; estando facultado además para recibir bsidios de las Autoridades Municipales, Estatales o Federales, así como aportaciones voluntarias de instituciones, sociedades o personas físicas.

Los Consejos Municipales deberán contribuir al sostenimiento del Consejo Estatal con el porcentaje a que refiere el Artículo 21o. de la Ley.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTO DE LOS CONSEJOS FRENTE A LOS COOPERADORES

ARTICULO 74o.- Una vez realizada la fase de procedimiento de estudios y proyección técnica dentro del ropio Consejo y obtenida la aprobación de los mismos del Consejo Estatal y del Ayuntamiento correspondiente, tes de proceder a la ejecución de las obras mencionadas en el artículo 55o. de esta Ley, el Consejo de que se rate citará a los propietarios a una junta en la que se les informará ampliamente sobre los diversos aspectos de la bra u obras, así como acerca de los contratos que se hubieren proyectado para la construcción de las mismas. n esa junta se oirá a los propietarios con amplitud, ya que éstos podrán alegar en defensa de sus intereses respecto de todos los puntos de la obra, derrama de su costo, precios unitarios, bases para calcular la cuota de cooperación que a cada uno le corresponda cubrir, así como todo aquello que a su derecho convenga en relación con los untos antes expresados y que impliquen su defensa.

ARTICULO 75o.- Las citaciones a las juntas de propietarios a que se refiere el Artículo anterior, se harán mediante avisos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, cuando menos una vez, así omo en los dos periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad por dos veces, de tres en tres días.

En las Cabeceras Municipales en donde no se editen periódicos diarios, las citaciones a las juntas de vecinos e harán mediante avisos que se publicarán una vez en el Periódico Oficial del Estado, y cuando menos una vez e uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Tepic y mediante la fijación del aviso de citación correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal respectiva durante el término de ocho días; fijacion de que deberá dar fé, mediante la certificación correspondiente, la Secretaria del Ayuntamiento respectivo. Entre la última publicación citando a la junta de propietarios y la fecha de celebración de la misma deberá mediar un término por lo menos de cinco días hábiles.

ARTICULO 76o.- La junta será presidida por la persona que al efecto comisione el Consejo de entre sus miembros y se celebrará con el número de propietarios que asista.

ARTICULO 77o.- Para tener derecho a concurrir a las juntas de propietarios y para participar en ellas con voz y voto, deberá exhibir el interesado los títulos que lo acrediten como propietarios o en su defecto un certificado de la Dirección General de Finanzas y Administración o del Recaudador de Rentas respectivo, en que conste que la persona de que se trate es propietaria de uno o más inmuebles dentro de la zona afectable con las obras por cooperación. Cada propietario representará solamente un voto aún cuando fuere propietario de varios inmuebles dentro de la zona.

ARTICULO 78o. Los interesados podrán concurrir personalmente o bien por medio de apoderado acreditado por simple carta poder.

ARTICULO 79o.- La ejecución de los proyectos de obras, su precio, su contratación, derrama de su costo, precios unitarios, bases para calcular las cuotas de cooperación que a cada propietario le corresponde cubrir y el plazo para su pago, se tendrán por aprobados cuando:

I.- No hubiere concurrido ningún propietario a pesar de las citaciones hechas de acuerdo con la presente Ley.

II.- La mayoría de los que concurran otorguen su consentimiento.

III.- Cuando hubiere oposición de un sector de propietarios concurrentes que representen menos del 25°/o de los propietarios comprendidos en la zona.

IV.- Habiéndose formulado oposición por la mayoría que establece esta Ley, no se formalice por escrito oportunamente el recurso ante los organismos que se establecen.

ARTICULO 80o.- Se considerará que hay oposición atendible para su estudio y resolución, por parte de los propietarios concurrentes a la junta y en contra de los proyectos de obras en sus diversos aspectos que se les dieren a conocer, cuando dicha oposición sea expresada por la mayoría de los que concurrieren y que esa mayoría represente cuando menos el 25°/o de los propietarios comprendidos en la zona.

ARTICULO 81o.- En el caso previsto en el Artículo que antecede, los vecinos opositores designarán una comisión formada por tres personas para que en su representación formule las objeciones. El escrito en que se formalice la oposición por la comisión referida deberá ser presentado precisamente dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la junta de propietarios ante el Consejo Municipal correspondiente, quien lo remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes al Consejo Estatal; o bien, directamente podrá presentarse ante el Consejo Estatal, y a él deberán acompañarse los elementos de prueba de que dispongan los inconformes y solicitarse en el mismo, la recepción en su caso, de las pruebas que se consideraren pertinentes, las que serán evacuadas ante un funcionario que el Consejo Estatal designe, de entre sus miembros, durante un término que se otorgará al respecto, de diez días.

ARTICULO 82o.- Recibido el escrito de oposición y evacuadas en su caso las pruebas ofrecidas, así como expresados los alegatos, el Consejo Estatal teniendo en cuenta los elementos de convicción y analizando las alegaciones formuladas, dictará dentro de un plazo de diez días su resolución definitiva, la que publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la capital, sin perjuicio de que pueda hacerse publicidad en el órgano periodístico correspondiente cuando exista en alguno de los Municipios del Estado y se trate de obras fuera del Municipio de Tepic.

Si la resolución fué favorable a la oposición se archivarán los proyectos sin que ello obste la posibilidad de reestructurarlos nuevamente para reiniciar el procedimiento sobre nuevas bases; si se estima conveniente por los órganos de urbanización competentes.

Si se desecha la oposición se continuarán los trámites que marca esta Ley para realización y ejecución de las obras proyectadas.

CAPITULO X

BASES PARA EL SEÑALAMIENTO DE LAS CUOTAS DE COOPERACION Y SU RECAUDACION.

ARTICULO 83o.- Cada propietario cubrirá por cooperación:

I.- El costo del pavimento comprendido al frente del precio hasta el eje de la calle.

Dentro del costo del pavimento se comprende no solamente el del propiamente tal, sino también el de las obras preparatorias, como movimiento de terracerías, preparación de base y demás obras necesarias.

II.- La derrama proporcional al frente del predio por el cubo de la esquina.

III.- El costo de la construcción, reposición o reparación de las guarniciones y de las banquetas en su caso

IV.- El costo de las obras de alumbrado y electrificación que se distribuirá entre todos los predios ubicados en la zona beneficiada en proporción a los frentes de cada uno.

V.- El costo total de las obras de agua y drenaje, el cual se distribuirá entre todos los predios ubicados en la zona beneficiada en proporción a la superficie de cada uno. Se considerará como parte del costo, el precio del relleno, consolidación de las cepas y la reposición de pavimentos.

Las tomas domiciliarias se pagarán por separado conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos.

ARTICULO 84o.- Las cuotas que en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras por cooperación, tendrán el carácter de créditos fiscales objetivos como gravámenes reales sobre los inmuebles afectados, pudiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad sin costo alguno y se harán efectivos al vencerse los términos fijados en cada caso aplicando los procedimientos establecidos por la presente Ley.

ARTICULO 85o.- Los Notarios no autorizarán ni los registradores inscribirán actos o contratos que impliquen transmisión o desmembración del dominio, constitución de servidumbres o garantías reales en relación con inmuebles afectos al pago de cooperación, si no se les comprueba previamente que se está al corriente en el pago por cooperación o que el adquiriente se hace cargo de dicho pago.

En el Catastro no se dará trámite a las operaciones de transmisión de dominio cuando los propietarios de las fincas de que se trate no estén al corriente en los pagos por cooperación.

ARTICULO 86o.- Operará la rescisión prevista en el Artículo 31o. de esta Ley, respecto de los contratos de arrendamiento relativos a predios que resulten afectos a la cooperación. La rescisión no tendrá lugar si el inquilino conviene en un aumento a la renta, equivalente al uno por ciento mensual sobre el importe de la cooperación correspondiente a la finca.

En caso de que sean varios los inquilinos de un mismo inmueble, el aumento se distribuirá entre ellos, proporcionalmente a la porción que ocupen.

ARTICULO 87o.- Cuando los cooperadores no hagan la exhibición oportuna de sus aportaciones señaladas por el Consejo Municipal, se dará cuenta a las Autoridades Hacendarias Estatales o Municipales a elección del propio Consejo, solicitando su intervención para que por los medios legales necesarios se hagan efectivos los pagos haciendo uso si fuere necesario, de los procedimientos de apremio y cobro que establece el Código Fiscal del Estado, con respecto a los adeudos fiscales.

ARTICULO 88o.- El importe de la cooperación a cargo de cada propietario se cubrirá en un término no menor de doce mensualidades iguales, excepto tratándose de obras de pavimentación en que el término será de dieciocho mensualidades iguales, en función de su mayor costo.

Los pagos se efectuarán por el obligado ante el Consejo Municipal, la Recaudación de Rentas o la Tesorería Municipal, según el caso, por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 15 días de cada mes a partir de la

TRANSITORIO:.

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial d Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayar en Tepic, su Capital a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente,

JUAN RIVERA VIZCAINO.
rúbrica

Dip. Primer Secretario,

RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.
rúbrica

Dip. Segundo Secretario,

J. INES HERRERA VALENCI
rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Est y para su debida Observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Director Gral. de Gobernación en
Funciones de Srio. Gral de Gobierno
P.M.D.L.

Lic. Roberto Villalobos Sandoval.
rúbrica

El Gobernador Constitucional del Est

Coronel Rogelio Flores Cu
rúbrica

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

› CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 26 de Julio de 1978 | Número 8

SUMARIO

ÍETO Núm. 6034.-En el que se otorgan las condecoraciones " Rosa Navarro " y " Fernando Montaño" a Maestras y Maestros, por haber cumplido 30 años de servicio.

TO en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Gregorio Carrillo Rubio en contra de Martha Olvera Anzaldo.

ÍETO Núm. 6046.-Que Autoriza la venta de terrenos propiedad del Fundo Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Ixc.

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alberto Rodríguez Padilla en contra de J. Jesús Aragón Romero.

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pascual Frausto Jara en contra de Carlos M. de Lira Rocanegra.

TO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Josefina Saucedo C., en contra de Jorge Zúñiga Estrada

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 3 4.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Por haber cumplido 30 años de eficientes servien la Entidad y en justo reconocimiento a su perseverante labor docente, se a la condecoracíón de plata "ROSA NAVARRO", creada mediante Decreto ro 3697 de este H. Congreso, a las Maestras Justina González Zavalza, Vic. Llanos González, Teresa de Jesús Hernández Hernández, Enedina Ortíz San, María de Jesús Flores Pinedo, Lucía Vallín Peregrina, Graciela Parra Car, Consuelo Ortíz Mena y Apolonia Moreno Calderón.

ARTICULO SEGUNDO.-Por haber cumplido 30 años de eficientes servien la Entidad y en justo reconocimiento a su perseverante labor docente, se ;a la condecoración de plata "FERNANDO MONTAÑO", creada mediante eto número 3697 de este H Congreso, a los Maestros Alfonso Flores Torres, lio Rosas Jacobo y Juan Altamirano Zavala.

ARTICULO TERCERO.-Corresponde al C. Gobernador Constitucional

del Estado, dar a conocer el texto de este Decreto a las Maestras y Maestros han sido distinguidos, e imponer a cada titular la condecoración correspondie

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del E do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del me Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ. Dip. Primer Se tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario. J. INES RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno

Dr. J. Jesús Osuna Gómez Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

C. Martha Olvera Ansaldo

En el Juicio Ordinario de Divorcio 66/977, promovido en su contra por Gregorio Carrillo Rubio, obra resolución definitiva que en su parte propositiva dice:

'Compostela, Nayarit, Junio 23 veintitres de 1978 mil novecientos setenta y ocho. Visto para resolver en definitiva los autos originales de exodiente Civil número 66/977, Juicio Civil Ordinario promovido por Gregorio Carrillo Rubio en contra de Martha Olvera Ansaldo y; Resultando Considerando: Proposiciones.-Primera:-El Actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio habiéndosele acusado la correspondiente rebeldía en consecuencia.-Segunda: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Gregorio Carrillo Rubio, con Martha Olvera Ansaldo.-Tercera: Conforme a lo establecido por los artículos 283 del Código Civil los menores Faustina, Rodrigo y Alejandro todos de apellidos Carrillo Olvera, quedan bajo la Patria Potestad de Gregorio Carrillo Rubio.-Cuarta:-No se hace especial condenación en costas por no estarse en el caso del artículo 140 del juicio iamiento de la materia. Quinta: dan en aptitud de contraer nuevo m monio, los cónyuges conforme a lo blecido por el artículo 289 del Códi vil. Sexta.-Una vez que cause ejec la presente resolución remítase copi tificada de la misma al Oficial del tro Civil para los efectos del artícul del Código antes señalado.-Séptima gase saber a las partes el derecho mino que la Ley les concede para de la presente resolución. Octava:- quese.-Así lo resolvió en su fecha Licenciado en Derecho María de L Yerena Galeana, Juez Mixto de P Instancia por ante la fé del Secret en D. Federico Fletes Arjona quien riza.-Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted en Notificación por ignorarse su dom para que dentro del término de días siguientes al de la última publ se inconforme con la sentencia si ma pertinente.

Compostela, Nay., Julio 19 de

El Secretario del Juzgado M de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona

Números 8 y 9

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta- Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el :

DECRETO NUMERO 6046

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por l Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO UNICO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago , Nayarit, para que venda terrenos pertenecientes al Fundo Municipal a ntes personas con las medidas y colindancias que a continuación se ex-

ancisca Márquez Navarro. Terreno ubicado por la calle Degollado al le la Ciudad. Al Norte mide 20.00 metros y colinda con la Calle Degolla- r mide 19.30 metros y colinda con María Ramos; al Oriente mide 9.55 colinda con Francisca Márquez. Tiene una extensión superficial de 84 uadrados, con un valor de $ 5,880.00.

cción V del SUTSEM.- Terreno ubicado por la Calle Jiménez s/n Norte. mide 11.00 metros y colinda con solar del Fundo Municipal; al Sur mide tros y colinda con solar del Fundo Municipal; al Oriente mide 15.00 me- linda con María del Carmen viuda de Díaz; al Poniente mide 15.00 me- linda con Héctor León Díaz López, teniendo una extensión superficial de os cuadrados y un valor total de $ 8,250.00.

T R A N S I T O R I O :

NICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha blicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

A.D.O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta- y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de mil novecientos setenta y ocho.

ip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, RI- TO OCHOA ZARAGOZA.- Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA CIA.-Rúbricas

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ción Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- creto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi- siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

ecretario General de Gobierno,

esús Osuna Gómez.-Rúbricas.

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1/975. promovido por el señor Alberto Rodríguez Padilla en contra de J. Jesús Aragón Romero, se señalaron las 11.00 once horas del día 24 veinticuatro de Agosto para el verificativo de la audiencia de Remate del bien inmueble que a continuación se identifica:

...Solar ubicado en el poblado de Gavilán Chico, que aproximadamente mide 10.00 metros de frente por 25.00 metros de fondo y en el cual se encuentra construída una finca la cual tiene 5 metros de frente por 4 cuatro metros de ancho, de muros de ladrillo quemado, casi destechado, puesto que ya se cayó, piso natural además dentro del mismo solar Ejidal tiene un servicio sanitario en malas condiciones y encontrándose en este solar algunos árboles frutales; y

Siendo postura legal la cantidad de $ 7,500.00 Siete mil quinientos pesos Moneda Nacional, menos el 20% por ser Segunda Almoneda.

Solicítense Postores.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Julio 5 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados U xicanos.-Gobierno del Estado d rit.-Juzgado Mixto de Primera cia.-Compostela

En el Juicio Ejecutivo M 64/977, promovido por Pascual Jara en contra de Carlos M. de L canegra, se fijaron las 10.00 die del día 8 ocho de Agosto próximo remate de los siguientes muebl Molino marca Sol, un Motor ma 30 HP., Compensador color gris, No. 20 Azteca, Dosificadora d azul Máquina cosedora de saco bein Mod. D 33924 color gris, con capacidad de 22 mil litros y un Motor de Us 30 HP., un M 10 HP. Fairbanks, un Motor mar 3 HP., un Motor 10 marca Fa un Motor Power 1 HP. Máquina sadora color rojo, Báscula 500 K banks, Moledora de olote, una Convócanse postores, siendo po gal la cantidad de $ 29,000 00 V ve Mil Pesos, avalúo de perito.

Compostela, Nay., Julio 20 de

El Secretario del Juzgado Mixto de la.

P. en D. Federico Fletes Arjon

Números 6, 7 y 8

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Un xicanos - Gobierno del Estado rit.-Juzgado Segundo de Prim tancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Jorge Zúñiga Estrad

En el Juicio Civil Ordinario vorcio expediente número 68/7 do en su contra por Josefina Sa sillas, se ordenó abrirse un p ofrecimiento de pruebas por u de 10 días comunes para ambas

Tepic, Nay., a 21 de Julio d El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ram

P. en D. David García Alfa

Números 8 y 9

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

XXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 29 de Julio de 1978 | Número 9

SUMARIO

Núm. 6041.-Que contiene Jubilaciones y una Pensión a Trabajadoras del Honorable Ayuntamiento de Tepic

Núm. 6051.-Que adiciona el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, contenida en el Decreto No. 5763.

Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Gregorio Carrillo Rubio en contra de Martha Olvera Anzaldo.

Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Josefina Saucedo C., en contra de Jorge Zúñiga Estrada

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Francisco Aurelio Castañeda.

Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Liborio de Dios Loza en contra de María Abigaíl Corona Ortega.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

e el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el :

DECRETO NUMERO 6041.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A :

TICULO PRIMERO.-Se concede jubilación con la cantidad de $3,850.00 IL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) mensuales, . Carolina Zaragoza Beruben y con la cantidad de $ 4,476 26 (CUATRO TROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 26/100 M. N.) mensuales, . Leonor Ramírez Martínez.

TICULO SEGUNDO.-Se concede pensión con la cantidad de $ 5,034.28 MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 28/100 M. N.) mensuales, a la tha Guillermina Barboza Zaragoza.

TICULO TERCERO. Las anteriores jubilaciones y pensión, son vitalieerán figurar en la Ley de Egresos vigente del Municipio de Tepic, Nalas que se expidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

ICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha licación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secre GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HE VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y oc

Coronel Rogelio Flores Curiel.-R

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promul siguiente:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 5 1.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, represen su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO. Se adiciona el Artículo 22 de la Ley Orgánica der Ejecutivo del Estado de Nayarit, contenida en Decreto Núm. 5763 de Congreso, para quedar como sigue:

"ARTICULO 22o.-El Director General de Gobernación suplirá la temporal del Secretario General de Gobierno.

La falta temporal del Director General de Gobernación, del Director ral de Desarrollo, del Director General de Finanzas y Administración y del tor General de Educación, será suplida por el respectivo Subdirector Gen

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Se RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. IN RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y oc

Coronel Rogelio Flores Curiel.-

El Director Gral. de Gobernación en Funciones
de Srio. Gral. de Gobierno P.M.D.L.

Lic. Roberto Villalobos Sandoval.-Rúbrica.

E D I C T O S

argen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexi- obierno del Estado de Nayarit.- Mixto de Primera Instancia.- ela.

a Olvera Anzaldo.

l Juicio Ordinario de Divorcio promovido en su contra por Carrillo Rubio, obra resolución que en su parte propositiva

mpostela, Nayarit, Junio 23 de 1978 mil novecientos seten- o, Visto para resolver en defini- autos originales de expediente mero 66/977, Juicio Civil Ordi- omovido por Gregorio Carrillo contra de Martha Olvera An- Resultando:-Conside- :-Proposiciones:-Prime- ctor probó su acción y la deman- compareció a Juicio habiéndose- lo la correspondiente rebeldía en ncia:-Segunda: Se declara disuel- culo matrimonial que une a Gre- rrillo Rubio, con Martha Olvera -Tercera:-Conforme a lo estable- los artículos 283 del Código Ci- enores Faustina, Rodrigo y Ale odos de apellidos Carrillo Olvera, bajo la Patria Potestad de Gre- rrillo Rubio.-Cuarta:-No se hace condenación en costas por no es- tarse en el caso del artículo 140 del En- juiciamiento de la materia.-Quinta:-Que- dan en aptitud de contraer nuevo matri- monio, los cónyuges conforme a lo esta- blecido por el artículo 289 del Código Ci- vil. Sexta:-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase copia cer- tificada de la misma al Oficial del Regis- tro Civil para los efectos del artículo 291 del Código antes señalado.-Séptima:-Há- gase saber a las partes el derecho y tér- mino que la Ley les concede para apelar de la presente resolución.-Octava:-Notifí- quese.-Así lo resolvió en su fecha la C. Licenciado en Derecho María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la fé del Secretario P. en D. Federico Fletes Arjona quien autori- za.-Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted en vía de Notificación por ignorarse su domicilio y para que dentro del término de quince días siguientes al de la última publicación se inconforme con la sentencia si lo estima pertinente.

Compostela, Nay., Julio 19 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 8 y 9 2 v 2

---

argen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- ado Segundo de Primera Ins- el Ramo Civil.-Tepic

D. Jorge Zúñiga Estrada.

el Juicio Civil Ordinario de Di- xpediente número 68/78, seguí- contra por Josefina Saucedo Ca ordenó abrirse un período de ento de pruebas por un término as comunes para ambas partes.

, Nay., a 21 de Julio de 1978.

El Secretario del Juzgado,

D. David García Alfaro.-Rúb.

s 8 y 9 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic.

A las 10.00 horas del día 17 de Agosto próximo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo en contra de Francisco Aurelio Castañeda y en el local de este Juzgado se rematarán los siguientes bienes:

..."Finca Urbana, ubicada en el Fraccionamiento San Juan, de la calle Jacarandas, compuesta de sala, recámara, holl, comedor, corredor, comedor, con techos de bóveda catalana y tejas, corral, servicio de agua, pisos de mosaico y cemento que mide 14.75 catorce metros setenta y cinco centímetros de frente por 25.50 veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Poniente con calle Jacarandas, al Oriente con el resto de la propiedad del demandado, al Norte con propiedad del demandado y al Sur igualmente. que tiene una extensión superficial de 376.12 trescientos setenta y seis metros doce centímetros".

..."Finca Urbana, marcada con el número 373 de la Avenida Insurgentes Poniente, compuesta de dos piezas, estando construídas con muros de ladr techo de lámina de asbesto, pisos de mento, agua potable y drenaje, con siguientes medidas y linderos: al Nor Av. de los Insurgentes, con Abél Padil José Limón Guzmán, al Sur Alejand Casillas, al Oriente con Carlos Cecen Poniente calle Jacarandas, Francisco A relio Castañeda Martínez y conduen Hilaria Castañeda, superficie constru de 79.00 setenta y nueve metros cuad dos, superficie descubierta de 2476 dos mil cuatrocientos setenta y seis tros cincuenta centímetros, tiene 2550 dos mil quinientos cincuenta y cinco tros cincuenta centímetros de fondo".

El primer bien será rematado en dos terceras partes de $ 376.000.00 T cientos setenta y seis mil pesos M. precio fijado por los peritos.

El segundo bien descrito se rema rá a $ 200.00 Doscientos pesos me cuadrado, precio fijado por los perito

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, Julio 3 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rú

Números 3, 6 y 9 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

En los autos del Juicio Civil Ordinario número 148/78, seguido por Liborio de Dios Loza en contra de María Abigaíl Corona Ortega, recayó un acuerdo que dice:

Por presentado Liborio de Dios Loza, en su escrito de cuenta y con los anexos que acompaña, como lo solicita con apoyo en lo dispuesto por los artículos 122 Fracción II, 255, 256, 259, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite en cuanto ha lugar en derecho en la Vía Civil Ordinaria, la demanda de Divorcio Necesario, que entabla en contra de su esposa María Abigaíl Corona Ortega y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada, emplácese a ésta por medio de Edictos, los cuales deberán de publicarse por tres ces de tres en tres días, en los Periód El Observador de Nayarit y Perió Oficial del Estado, haciéndole saber dispone del término legal de 25 veint co días contados a partir de la última blicación, para comparecer al Juzga contestar la demanda entablada en contra, apercibida que de no hacer Juicio se tramitará en su rebeldía y tendrá como presuntivamente confes los puntos de hecho que deje de co tar, haciéndole saber que se encuen en la Secretaría las copias simples traslado.-Notifíquese.-El Juez Mix Primera Instancia.-Dos firmas ilegib

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tuxpan, Nayarit Junio 29 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Ins

Lic. Rufino Morán Flores.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

o CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 2 de Agosto de 1978 | Número 10

SUMARIO

OLUCION Presidencial del poblado de La Guásima, Municipio de Acaponeta, Nayarit.

CTO en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Liborio de Dios Loza en contra de María Abigaíl Corona Ortega.

CTO en Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL POBLADO DE LA GUASIMA, MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- nos. Secretaría de la Reforma Agra-

Al margen izquierdo aparece un se- on el Escudo Nacional que dice: Es- ds Unidos Mexicanos.-Secretaría de eforma Agraria -Al Centro:

VISTO para resolver el expe- e relativo a la privación de dere- agrarios y nueva adjudicación de ades de dotación, en el ejido del po- denominado "La Guásima", Mu- io de Acaponeta, del Estado de Na- ; y

RESULTANDO PRIMERO. Cons el expediente la segunda convoca- de fecha 11 de noviembre de 1974, la asamblea general extraordinaria datarios, relativa a la privación de hos agrarios y sucesorios, en con- los ejidatarios que se citan en el punto resolutivo de esta resolu- por haber abandonado el cultivo nal de las unidades de dotación ás de dos años consecutivos; asam- que tuvo verificativo el 19 de no- bre de 1974, en la que se propuso ocer derechos agrarios y adjudicar idades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.--La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 1ro. de marzo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 21 de febrero de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y com-

probó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 28 de febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.--- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 19 de noviembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agr suelve:

PRIMERO.-Se decreta la de derechos agrarios en el eji blado denominado "La Guási nicipio de Acaponeta, del Esta yarit, por haber abandonado el personal de las unidades de por más de dos años consecuti CC. 1 Eduardo Arellano 2 Jua les 3 Belén Contreras Vda. de Bernabé Dado 5 Gregorio Ort dad Reyes Vera 7 Cesario Ru Avila Arroyo 9 José Vera 10. Villagrán 11 Francisca Alvarez Mendoza 12 Juan Padilla 13 I dezma 14 Pedro Duarte Rod Apolonio Ruiz 16 María Gua Hoyo 17 María Casimira G Marcelino Izarrarás M., 19 R ménez González 20 Carmen González 21 Valente Ortíz 22 Valdez 23 José Vera Carreño blo Arellano.-Por la misma ra van de sus derechos sucesorios a los CC. 1 Dominga Ortíz 2 Vera 3 Claudia Ortíz 4 Juan P mero 5 Ma. Isabel Carrillo 6 Carrillo 7 Francisco Pérez R Crispina López 9 Francisco V 10 Eusebio Vera 11 Francisc Dionicio Vera y 13 Juana Ca consecuencia se cancelan los ce de derechos agrarios que resp te se les expidieron a los ejida cionados, números: 78477 784785 784786 784807 13186 1318605 784821 784822 7848 1318599 1429763 1429765 1429770 1429773 1429775 784784 784874 1429766 y 784774.

SEGUNDO.-Se reconoce agrarios y se adjudican las u dotación de referencia, por ve tivando por más de dos años i pidos, en el ejido del poblado sima", Municipio de Acapone tado de Nayarit a los CC. Martínez 2 Teodoro Sánchez Juana Gómez Contreras 4 E do Ortíz 5 Eloísa Escobedo Valdivia 7 Eusebio Ruiz Ga

iceros Avila 9 Eusebio Vera Or- María de Jesús López 11 Teodoro a Alvarez 12 Teodora Romero in López L. 14 Roberto Duarte 15 Nicolasa Ríos García 16 Pa- endoza del Hoyo 17 Pascual Ca- García 18 Lucas Izarrarás 19 Fe- rrillo Jiménez 20 María Cande- González 21 Bernardina Lerma z 22 Micaela Izarrarás Castillo enzo Vera Ortíz y 24 Dolores z Cabrales; consecuentemente, nse sus correspondientes certifi- le derechos agrarios que los acre- mo ejidatarios del poblado de trata.

ERCERO. Publíquese esta resolu- elativa a la privación de derechos s y nueva adjudicación de unida- dotación, en el ejido del poblado Guásima", Municipio de Acapo- el Estado de Nayarit, en el Dia- cial de la Federación y en el Pe- Oficial del Gobierno de esa enti- derativa, inscríbase y háganse las iones correspondientes en el Re Agrario Nacional; notifíquese y ese.

A D A en el Palacio del Poder ivo de la Unión, en México, Dis- ederal, a los treinta días del mes tiembre de mil novecientos seten- ete.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-José López Portillo.-Rúbrica. Cúmplase:-El Secretario de la Reforma Agraria.-Jorge Rojo Lugo.-Rúbrica.-Es copia autorizada sacada de la que obra en los archivos de esta Dirección y que fué publicada el día 14 de octubre de 1977, en el Diario Oficial de la Federación.-México, D. F., a 17 de febrero de 1978.-El Director General de Derechos Agrarios.-Lic. Jesús Ayala Villarreal.-Rúbrica.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "La Guásima", Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit; de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e .

El Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

Profr. J. Jesús Rodríguez Ruiz. Rúb.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria. Delegación en Nayarit.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo Nacional : Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno do de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primeancia.-Tuxpan.

a los autos del Juicio Civil Ordinanero 148/78, seguido por Liborio s Loza en contra de María Abigaíl a Ortega, recayó un acuerdo que

or presentado Liborio de Dios Lo- su escrito de cuenta y con los anee acompaña, como lo solicita con apoyo en lo dispuesto por los artículos 122 Fracción II, 255, 256, 259, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite en cuanto ha lugar en derecho en la Vía Civil Ordinaria, la demanda de Divorcio Necesario, que entabla en contra de su esposa María Abigaíl Corona Ortega y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada, emplácese a ésta por medio de Edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos

El Observador de Nayarit y Periódico Oficial del Estado, haciendole saber que dispone del término legal de 25 veinticinco días contados a partir de la última publicación, para comparecer al Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se tramitará en su rebeldía y se le tendrá como presuntivamente confesa de los puntos de hecho que deje de contestar, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría las copias traslado.-Notifíquese.-El Juez Primera Instancia.-Dos firmas

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Tuxpan, Nayarit, Junio 29 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de la.

Lic. Rufino Morán Flores.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Justina Silva de de la Torre

Que en los autos del Juicio Civil número 90/977, promovido por Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre, entre otras constancias recayó una resolución que a la letra dice:

"Tecuala, Estado de Nayarit, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS para resolver en sentencia definitiva, los presentes autos del Juicio Civil Ordinario Núm. 90/977, (Divorcio Necesario) que promueve por su propio derecho Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre, invocando la causal prevista en la fracción Octava del Artículo 267 del Código Civil en vigor y Resultando..... Considerando...Proposiciones.-Primera.-La parte actora Santiago de la Torre Herrera, ha demostrado los hechos constitutivos de su acción y la demandada Justina Silva de de la Torre, no se excepcionó; en consecuencia.-Segunda.-Por haber dado causa la parte demandada se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor Santiago de la Torre Herrera, con la señora Justina Silva de de la Torre, celebrado en fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en esta ciudad, según consta en el Libro número uno de matrimonios correspondientes del año de mil novecientos setenta y seis, a fojas ciento catorce acta número 114, de la Oficina del Registro Civil de dad.-Tercera.-En virtud de la del vínculo matrimonial los quedan en aptitud de contraer n trimonio en la inteligencia de que l mandada Justina Silva de de la T que dió causa a él no podrá una vez que transcurran dos años c dos a la fecha en que cause e ta resolución. Cuarta.-No se la parte demandada al pago de costas en esta instancia por no solicitado.-Quinta.-Notifíquese.-La sente resolución en los términos tículo 644 en relación con el 639 juiciamiento Civil en vigor - vez que cause ejecutoria la p mítanse copias certificadas al C. C del Registro Civil de esta ciudad, que haga las anotaciones de Ley formidad a lo dispuesto por el 291, del Código Civil en vigor. Hágase saber a las partes el término que tienen para apelar resolución en caso de inconfor tifíquese.-Así lo resolvió en sen finitiva el C. Licenciado David H Salas Stephens, Juez Mixto de Instancia de este Partido Judicia firmó por ante su Secretario que y da fé.-Firmados.-Una firma Firmado. Olimpia Hernández A Rúbricas.

Tecuala, Nayarit, Julio 11 de l

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

C. Olimpia de los Angeles Hernán

Rúbrica.

Números 10, 11 y 12

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

XXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 5 de Agosto de 1978 | Número 11

SUMARIO

O Núm. 6043 en el que se autoriza al H. XXVII Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nay., para que venda terrenos pertenecientes a la Hacienda Municipal.

O Núm. 6050 en donde se reforman los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.

en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Liborio de Dios Loza en contra de María Abigaíl Corona Ortega.

en Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre.

en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Daniel Pantoja Partida en contra de Emerita Garibay Rodríguez

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el

::

DECRETO NUMERO 6043.

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por II Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO UNICO.-Se autoriza al Honorable XXVII Ayuntamiento de Ixcuintla, Nayarit, para que venda terrenos pertenecientes a la Hacienda cipal, a las siguientes personas, con las medidas y colindancias que a con- se expresan:

duardo Rafael Langarica Escobedo.-Terreno ubicado en el Cerro Grande de la calle Donato Guerra. Al Norte mide 9 20 Mts. y colinda con Fran- ia; al Sur mide 4 00 Mts. y colinda con propiedad del Fundo Municipal; te mide 8.00 Mts. y colinda con Callejón del Fundo Municipal; al Ponien- 9.20 Mts. y colinda con la calle de Donato Guerra. Tiene una extensión al de 56.76 metros cuadrados, con un valor total de $ 2,878 00.

osé Acosta Anguiano -Terreno ubicado en el Cerro Grande por la calle Al Norte mide 8 30 Mts. y colinda con calle Donato Guerra; al Sur mide s. y colinda con Tomasa Carreón; al Oriente mide 11.20 Mts. y colinda : Allende; al Poniente mide 12 45 Mts. y colinda con J Ricardo Gómez S. ia extensión superficial de 105.65 metros cuadrados, con un valor total de 50.

ngel Ortega Medina.-Terreno ubicado al lado Poniente de la casa marca- l número 135 Norte de la calle Hidalgo en el Cerro Grande. Al Norte mi- Mts. y colinda con Rosario Cayeros; al Sur mide 16.80 Mts. y colinda edad Mutualista, al Oriente mide 4.60 Mts. y colinda con Angel Ortega

M., al Poniente mide 4.40 Mts. y colinda con Ramón Morales. Tiene una sión superficial de 69.30 metros cuadrados, con un valor total de $ 3,465.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días de de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO. Dip. Primer Secret RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s pital, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgaci siguiente:

DECRETO NUMERO 6050.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representad su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se reforman los artículos 18 y 22 de la Ley Or para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, contenida en el D No. 2593 de este Honorable Congreso, para quedar como sigue:

"ARTICULO 18o.-Los Regidores electos para integrar los Ayuntam Constitucionales del Estado, tomarán posesión de sus respectivos cargos y c rán la protesta de Ley a las cero horas un minuto del día 15 de noviemb año en que se hubieren verificado las elecciones ordinarias para la renovac Poderes Municipales".

"ARTICULO 22o. Un Representante del Congreso del Estado tom seguida al nuevo Presidente electo, la protesta en los términos siguientes:

"¿Protestáis sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Const Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y to Leyes que de ellas emanen así como desempeñar leal y patrióticamente el c Presidente del Ayuntamiento, que el pueblo os ha conferido mirando en to el bién y prosperidad de la República, de esta Entidad Federativa y de la cipalidad de.....?,

El interpelado deberá contestar:

"Si Protesto".

Y el Representante del Poder Legislativo del Estado replicará: " hiciereis así que la Nación, el Estado y el Municipio os lo demanden".

Protestarán luego ante el nuevo Presidente, los demás Regidores y

l Ayuntamiento electos bajo la fórmula antes expresada, levantándose las actas estilo.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, RIBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA LENCIA.- úbricas.

Por en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

En los autos del Juicio Civil Ordinario número 14/78, seguido por Liborio de Dios Loza en contra de María Abigaíl Ochoa Ortega recayó un acuerdo que a la letra dice:

Por presentado Liborio de Dios Loza con su escrito de cuenta y con los anexos que acompaña, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos de la fracción III 255, 256, 259, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite en cuanto ha lugar de derecho en la Vía Civil Ordinaria, la demanda de Divorcio Necesario, que entabla en contra de su esposa María Abigaíl Corona Ochoa y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada, emplácese a ésta por medio de Edictos, los que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos El Observador de Nayarit y Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que dispone del término legal de 25 veinticinco días contados a partir de la última publicación, para comparecer al Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se tramitará en su rebeldía y se le tendrá como presuntivamente confesa de los puntos de hecho que deje de contestar, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría las copias simples para traslado.-Notifíquese.-El Juez Mixto de Primera Instancia.-Dos firmas ilegibles.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tuxpan, Nayarit, Junio 29 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Instancia

Lic. Rufino Morán Flores.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11 **3 v 3**

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Justina Silva de de la Torre.

Que en los autos del Juicio Civil número 90/977, promovido por Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre, entre otras constancias recayó una resolución que a la letra dice:

"Tecuala, Estado de Nayarit, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS para resolver en sentencia definitiva, los presentes autos del Juicio Civil Ordinario Núm. 90/977, (Divorcio Necesario), que promueve por su propio derecho Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre, invocando la causal prevista en la fracción Octava del Artículo 267 del Código Civil en vigor y Resultando.... Considerando...Proposiciones - Primera.-La parte actora Santiago de la Torre Herrera, ha demostrado los hechos constitutivos de su acción y la demandada Justina Silva de de la Torre, no se excepcionó; en consecuencia.-Segunda.-Por haber dado causa la parte demandada se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor Santiago de la Torre Herrera, con la señora Justina Silva de de la Torre, celebrado en fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en esta ciudad, según consta en el Libro número uno de matrimonios correspondientes del año de mil novecientos setenta y seis, a fojas ciento catorce acta número 114, de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad.-Tercera.-En virtud de la disclución del vínculo matrimonial los conyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la inteligencia de que la demandada Justina Silva de de la Torre, que dió causa a él no podrá hacerlo sino una vez que transcurran dos años contados a la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.-Cuarta.-No se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas en esta instancia por n solicitado.-Quinta.-Notifíquese.-sente resolución en los términos tículo 644 en relación con el 639 juiciamiento Civil en vigor.-Sex vez que cause ejecutoria la pres mítanse copias certificadas al C. del Registro Civil de esta ciud que haga las anotaciones de Ley formidad a lo dispuesto por el 291. del Código Civil en vigor.-Hágase saber a las partes el d término que tienen para apelar resolución en caso de inconformid tifíquese.-Así lo resolvió en sent finitiva el C. Licenciado David Salas Stephens, Juez Mixto de Instancia de este Partido Judic firmó por ante su Secretario que a y da fé.-Firmados.-Una firma i Firmado. Olimpia Hernández Rúbricas.

Tecuala, Nayarit, Julio 11 de

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia,

C. Olimpia de los Angeles Herná Rúbrica.

Números 10, 11 y 12

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos - Gobierno del Estado d rit.-Juzgado Segundo de Prim tancia del Ramo Civil. Tepic.

Para la Sra. Emerita Garibay Ro

En los autos del Juicio Civil rio de Divorcio número 1053/97 movido ante este Juzgado por Pantoja Partida, en contra de u auto dictado con fecha 14 de los tes se abrió el término de ofrecim pruebas para ambas partes, por mino de 10 diez días.

Tepic. Nayarit. 26 veintiseis lio de 1978, mil novecientos s ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ram

P. en D. David García Alfaro.

Números 11 y 12

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 9 de Agosto de 1978 | Número 12

SUMARIO

TO Núm. 6036, que contiene la creación del Ramo XXIII, en la Ley de Egresos de la Municipalidad de Compostela, Nayarit.

TO Núm. 6038, en el que se autoriza al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para que ponga en venta una unidad móvil perteneciente al patrimonio Municipal.

) en Juicio Civil Ordinario promovido por Salvador Fernández Real en contra de Efrén Gutiérrez Valenzuela

) en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Higinio Fernández Vacio en contra de la C. Ampelia Peña Almeida.

) en Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre

) en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Daniel Pantoja Partida en contra de Emerita Garibay Rodríguez.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 3 6.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente de la Municipalidad mpostela, Nayarit, se crea el Ramo XXIII, bajo la denominación de Junta pal Permanente de Conciliación, con su correspondiente Partida Núm. (97), uedar en la forma siguiente:

IDA	RAMO	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL
XXIII	JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION.			
	Presidente,	$ 2,099.00	$ 25,188.00	$ 25,188.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha ublicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estae y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes io de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ. Dip. Primer Secreta-

rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. I
RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promul
sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic
pital, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del
do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulga
siguiente:

DECRETO NUMERO 6038.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representad
su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al XXVI Honorable Ayuntamien
Compostela, Nayarit, para que ponga en venta, una unidad móvil que per
al patrimonio municipal. Esta unidad presenta las siguientes caracteristicas:

Comby Volkswagen 1977, color amarillo Cuitzeo, motor M- hecho e
xico, Sello 2372011078, Reg. 4006618.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la
de su publicación en el Periódico Oficial; Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso d
tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece dí
mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer Se
rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INE
RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo
sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic,
pital, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Efrén Gutiérrez Valenzuela.

En Juicio Civil Ordinario 642/978, seguido en su contra por el señor dor Fernández Real, con fundam el artículo 122 Fracción II, del C Procedimientos Civiles. se le empl medio de Edictos en virtud de i su domicilio, para que dentro d no de quince días, a partir de l

ción se presente a este Juzgado a
ir contestación a la demanda in-
ta en su contra si tuviere excep-
que hacer valer, apercibiéndosele
caso de no hacerlo se le llevará el
en su rebeldía y se le tendrá por
ivamente confeso de los puntos de
que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., 20 de Julio de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 12, 13 y 14 3 v 1

E D I C T O

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Mexi-
Gobierno del Estado de Nayarit.-
o Mixto de Primera Instancia.-
a.

C. Ampelia Peña Almeida.

ie en los autos del Juicio Civil Or-
número 11/977, promovido por
Fernández Vacio, demandando a
a Peña Almeida, por la disolución
culo Matrimonial que los une, en
is constancias recayó una resolu—
e a la letra dice:

Tecuala, Estado de Nayarit, vein-
e Julio de mil novecientos setenta
-Vistos; para resolver en senten-
nitiva los presentes autos del Jui-
il Ordinario número 11/977, (Di-
Necesario) que promueve por su
derecho Higinio Fernández Vacio
ra de Ampelia Peña Almeida, in-
o la causal prevista en la Fracción
del Artículo 267 del Código Civil
r, y; Resultando....Considerando:
iciones:-Primera: La parte actora
Fernández Vacio ha demostrado
hos constitutivos de su acción y la
lada Ampelia Peña Almeida no se
onó; en consecuencia.-Segunda.-
ber dado causa la parte demanda-
declara disuelto el Vínculo Matri-
que une al señor Higinio Fernán-
acio con la señora Ampelia Peña
a, celebrado en fecha treinta de
de mil novecientos setenta y tres
ciudad, según consta en el libro
Uno de Matrimonio correspon-
al año de mil novecientos setenta
a fojas veinte Acta número veinte
Oficina del Registro Civil de esta ciudad.-Tercera: En virtud de la disolución del Vínculo Matrimonial, los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo Matrimonio en la inteligencia de que la demandada Ampelia Peña Almeida, que dió causa a él no podrá hacerlo, sino una vez que transcurran dos años contados a la fecha en que causa ejecutoria esta resolución.-Cuarta:-No se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas en esta Instancia por no haberlo solicitado la parte Actora.-Quinta:-Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos del Artículo 646, en relación con el 639 del Enjuiciamiento Civil en vigor.-Sexta: Una vez que causse ejecutoria la presente remítanse copias Certificadas al Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que haga las anotaciones de Ley de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 291 del Código Civil en vigor.-Séptima. Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de la presente resolución en caso de inconformidad.-Notifíquese:-Así lo resolvió en sentencia definitiva al C. Licenciado David Horacio Salas Stephens, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario quien autoriza y da fé.-Firmados.-Una ilegible.-Lic. David Horacio Salas Stephens.-Juez.-P. en D. Olimpia de los Angeles Hdez. Alcántar. Srio.-Rúbricas".

Tecuala, Nayarit, Julio 25 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Olimpia de los Angeles Hdez. Alcántar.-Rúbrica.

Números 12 y 13 2 v 1

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Justina Silva de de la Torre.

Que en los autos del Juicio Civil número 90/977, promovido por Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre, entre otras constancias recayó una resolución que a la letra dice:

"Tecuala, Estado de Nayarit, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho. VISTOS para resolver en sentencia definitiva, los presentes autos del Juicio Civil Ordinario Núm. 90/977, (Divorcio Necesario), que promueve por su propio derecho Santiago de la Torre Herrera en contra de Justina Silva de de la Torre, invocando la causal prevista en la fracción Octava del Artículo 267 del Código Civil en vigor y Resultando..... Considerando...Proposiciones.-Primera.-La parte actora Santiago de la Torre Herrera, ha demostrado los hechos constitutivos de su acción y la demandada Justina Silva de de la Torre, no se excepcionó; en consecuencia.-Segunda.-Por haber dado causa la parte demandada se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor Santiago de la Torre Herrera, con la señora Justina Silva de de la Torre, celebrado en fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en esta ciudad, según consta en el Libro número uno de matrimonios correspondientes del año de mil novecientos setenta y seis, a fojas ciento catorce acta número 114, de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad.-Tercera.-En virtud de la disclución del vínculo matrimonial los conyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la inteligencia de que la demandada Justina Silva de de la Torre, que dió causa a él no podrá hacerlo sino una vez que transcurran dos años contados a la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.-Cuarta.-No se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas en esta instancia por solicitado.-Quinta.-Notifíqu sente resolución en los térm título 644 en relación con el 63 juiciamiento Civil en vigor. vez que cause ejecutoria la mítanse copias certificadas al O del Registro Civil de esta ciud que haga las anotaciones de Ley formidad a lo dispuesto por el 291, del Código Civil en vigor. Hágase saber a las partes el d término que tienen para apelar resolución en caso de inconformid tifíquese.-Así lo resolvió en sente finitiva el C. Licenciado David Salas Stephens, Juez Mixto de Instancia de este Partido Judici firmó por ante su Secretario que y da fé.-Firmados.-Una firma i Firmado.-Olimpia Hernández Rúbricas.

Tecuala, Nayarit, Julio 11 de

El Secretario del Juzgado M de Primera Instancia,

C. Olimpia de los Angeles Hern Rúbrica.

Números 10, 11 y 12

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Un xicanos - Gobierno del Estado rit.-Juzgado Segundo de Prim tancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Emerita Garibay R

En los autos del Juicio Civ rio de Divorcio número 1053/ movido ante este Juzgado p Pantoja Partida, en contra de auto dictado con fecha 14 de l tes se abrió el término de ofreci pruebas para ambas partes, p mino de 10 diez días.

Tepic, Nayarit, 26 veinti lio de 1978, mil novecientos ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ra

P. en D. David García Alfa

Números 11 y 12

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIV Tepic, Nayarit, Sábado 12 de Agosto de 1978 Número 13

SUMARIO

:TO Núm. 6025 que amplía las partidas de la Ley de Egresos de la Municipalidad de San Blas, Nay.

Ɔ en Juicio Civil Ordinario promovido por Salvador Fernández Real en contra de Efrén Gutiérrez Valenzuela.

Ɔ en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Francisco Lepe González en contra de Eligio Navarro Espinoza.

Ɔ en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Juana Aracely Hernández en contra de José Luis Salcedo Flores.

Ɔ autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Enrique Cruz Lerma en contra de Roberto Ibarra Luna.

Ɔ en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Higinio Fernández Vacio en contra de la C. Ampelia Peña Almeida.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

e el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 2 5.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad Blas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5959 se concede la ampliación artidas Nos. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 26, 27, 28, 30 y 32 en las s y forma siguiente:

RAMO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL DEL RAMO
I AYUNTAMIENTO			
1 Secretario	$ 267.50	$ 3,210.00	
1 Escribiente de la Secretaría	' 593.10	' 7,117.20	
1 Oficial Mayor Secretario J. M. R.	' 340.00	' 4,080.00	
1 Auxiliar, Delegado R. N. Elec.	' 593.10	' 7,117.20	
1 Conserje Oficinas Municipales	' 209.85	' 2,518.20	$ 24,042.60
II HACIENDA			
Tesorero	' 267.50	' 3,210.00	
1 Auxiliar	' 593.10	' 7,117.20	
1 Agente Fiscal, Aux. Ofna.	' 209.85	' 2,518.20	
1 Cobrador del Mercado y Plazas	' 209.85	' 2,518.20	' 15,363.60

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL D
	III REGISTRO CIVIL			
22	Un Oficial	$ 593.10	$ 7,117.20	$
23	Dos Auxiliares a $ 593.10 cada uno	' 1,186.20	' 14,243.40	
	V SANEAMIENTO			
26	Un Chofer	' 230.00	' 2,760 00	
27	Dos Mozos a $ 209.85 cada uno	' 419.70	' 5,036.40	
	VI MERCADOS			
28	Un Encargado	' 209.85	' 2,518.20	'
	VII RASTRO			
30	Un Administrador Guarda Rastro	' 209.85	' 2,518.20	'
	VIII ZONAS VERDES			
32	Dos Jardineros a $ 209 85 cada uno	' 419.70	' 5,036.40	'
	TOTAL			$ 78

(SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de l de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso d do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer S rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. IN RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic pital, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho

Coronel Rogelio Flores Curiel.-R

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Efrén Gutiérrez Valenzuela.

En Juicio Civil Ordinario 642/978, publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejara de contestar.

seguido en su contra por el señor Fernández Real, con funda el artículo 122 Fracción II, del C Procedimientos Civiles, se le em medio de Edictos en virtud de su domicilio, para que dentro no de quince días, a partir de

Quedan a su disposición en taría de este Juzgado las copia de Ley.

Tepic, Nay., 20 de Julio de

El Secretario del Juzgad

P. en D. Jorge Humberto Ma

Números 12, 13 y 14

E D I C T O S

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me
s.-Gobierno del Estado de Naya-
zgado Mixto de Primera Instan-
ntiago Ixc.

ıe en el Juicio Mercantil Ejecuti-
ero 293/977, promovido ante es-
ado Mixto de Primera Instancia
ancisco Lepe González, en contra
gio Chavarín Espinoza, se señaló
ematar los siguientes bienes mue—
s 11.00 once horas del día 11 once
iembre próximo:

amioneta marca Dodge, color azul,
) 1958, placas PA-3923, motor nú-
16D1614076.

ostura legal el fijado por los peri-
. cantidad de $ 4 000.00 (Cuatro
sos Moneda Nacional).

evisión marca General Electric,
) Insta-Visión, color café con pan-
e 23 pulgadas, serie Núm. 213262
lar estado de uso.

ostura legal el fijado por los peri-
cantidad de $ 2,200.00 (Dos mil
ıtos pesos Moneda Nacional).

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e .

ago Ixc., Nay., Agosto 3 de 1978.

lecretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

os 13, 14 y 15 3 v 1

---

l margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
zgado Mixto de Primera Instan-
antiago Ixc.

é Luis Salcedo Flores.

s e n t e :

n Juicio Civil Ordinario de Divor-
omovido por Juana Aracely Her-
, en contra de usted según expe-
diente 86/977, se ordenó emplazarle por medio de Edictos haciendole saber que dispone de un término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples en la Secretaría de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Julio 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto

de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 13, 14 y 15 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 450/76, promovido por Enrique Cruz Lerma en contra de Roberto Ibarra Luna, el siguiente bien mueble, el día 24 de Agosto del año en curso, a las 10.00 horas.

"...Un Automóvil marca Volkwagen, Modelo 1971, Tipo Sedán 2 puertas, número de motor 1287625, número de Serie 1112566984, Registro Federal de Automóviles número 2017151, color amarillo, en pésimo estado de uso, en la cantidad de $ 10,000.00 precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 8 de Agosto de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 13, 14 y 15 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Ampelia Peña Almeida.

Que en los autos del Juicio Civil Ordinario número 11/977, promovido por Higinio Fernández Vacio, demandando a Ampelia Peña Almeida, por la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, entre otras constancias recayó una resolución que a la letra dice:

....Tecuala, Estado de Nayarit, veintiuno de Julio de mil novecientos setenta y ocho.-Vistos; para resolver en sentencia definitiva los presentes autos del Juicio Civil Ordinario número 11/977, (Divorcio Necesario) que promueve por su propio derecho Higinio Fernández Vacio en contra de Ampelia Peña Almeida, invocando la causal prevista en la Fracción Octava del Artículo 267 del Código Civil en vigor, y; Resultando....Considerando: Proposiciones:-Primera:-La parte actora Higinio Fernández Vacio ha demostrado los hechos constitutivos de su acción y la demandada Ampelia Peña Almeida no se excepcionó; en consecuencia.-Segunda.-Por haber dado causa la parte demandada, se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une al señor Higinio Fernández Vacio con la señora Ampelia Peña Almeida, celebrado en fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y tres en esta ciudad, según consta en el libro número Uno de Matrimonio correspondiente al año de mil novecientos setenta y tres, a fojas veinte Acta número veinte de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad.-Tercera: En virtud de la disolución del Vínculo Matrimonial, los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo Matrimonio en la inteligencia de que la demandada Ampelia Peña Almeida, que dió causa a él no podrá hacerlo, sino una vez que transcurran dos años la fecha en que causa ejecut solución.-Cuarta:-No se con te demandada al pago de gastos en esta Instancia por no haberlo do la parte Actora.-Quinta:-No la presente resolución a la parte dada en los términos del Artícul en relación con el 639 del Enjuici to Civil en vigor.-Sexta:-Una ve cause ejecutoria la presente re se copias Certificadas al Ciu Oficial del Registro Civil de esta para que haga las anotaciones de conformidad a lo dispuesto por el lo 291 del Código Civil en vigor. ma. Hágase saber a las partes el y término que tienen para apela presente resolución en caso de in midad.-Notifíquese:-Así lo reso sentencia definitiva al C. Licenci vid Horacio Salas Stephens, Jue de Primera Instancia de este Par dicial y lo firmó por ante su S quien autoriza y da fé.-Firmad ilegible.-Lic. David Horacio Sa phens.-Juez.-P. en D. Olimpia de geles Hdez. Alcántar. Srio.-Rúbri

Tecuala, Nayarit, Julio 25 de

El Secretario del Juzgado

P. en D. Olimpia de los Angele Alcántar.-Rúbrica.

Números 12 y 13

Suscríbase al Periódico Of Organo del Gobierno del Es

Todo ciudadano Nayarit conocer los Decretos, Leyes posiciones emanados tanto der Legislativo como del Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su su

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 16 de Agosto de 1978 | Número 14

SUMARIO

UCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Martín Uribe Muñoz

O en Juicio Civil Ordinario promovido por Salvador Fernández Real en contra de Efrén Gutiérrez Valenzuela.

O en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Tomás Rubio Muro en contra de Roberto Rivera Pérez

O en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Francisco Lepe González en contra de Eligio Chavarín Espinoza.

O en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Juana Aracely Hernández en contra de José Luis Salcedo Flores

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Enrique Cruz Lerma en contra de Roberto Ibarra Luna.

O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Xochitl Ballesteros Flores en contra de Antonio Basulto Chamucero.

LUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO MARTIN URIBE MUÑOZ

epic, Nayarit, julio veintiocho de vecientos setenta y ocho.

ISTO para resolver el expe- abierto con motivo de la solicitud ulto formulada por el reo Martín Muñoz, y

ONSIDERANDO:

Que el reo Martín Uribe Muñoz, del Toca Penal número 168/975, ante el H. Supremo Tribunal de a del Estado, fué sentenciado a rgar la pena de 2 años 6 meses ión por su responsabilidad en la n del delito de Abigeato en agra- Demetrio Ibáñez González, pena pezó a surtir efectos a partir del arzo de 1974.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió

opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Martín Uribe Muñoz, el beneficio de i que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, publ en el Periódico Oficial del Estado los efectos legales a que haya lu cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gober Constitucional del Estado, Coron gelio Flores Curiel, ante el C. Sec General de Gobierno, Dr. J. Jesú na Gómez.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Efrén Gutiérrez Valensuela.

En Juicio Civil Ordinario 642/978, seguido en su contra por el señor Salvador Fernández Real, con fundamento en el artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de quince días, a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., 20 de Julio de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 12, 13 y 14 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unido xicanos - Gobierno del Estado de rit.- Juzgado Mixto de Primera I cia.-Tecuala.

A las 10:00 diez horas del día de Septiembre del año en curso en cio Ejecutivo Mercantil número promovido por el Licenciado Tom bio Muro, endosatario en Procura David Canales Salas, en contra berto Rivera Pérez y en el local d Juzgado se rematará el siguient mueble:

Un camión marca Dina, Torto delo 1973, número de motor 247 con número de Registro Federal tomóviles 25626672, serie Núm. 0 con capacidad para 12 doce tone sin redilas.

Convócanse postores, siendo p legal la cantidad de ciento veinte sos Moneda Nacional, avalúo de p

Tecuala, Estado de Nayarit, de Agosto de mil novecientos set ocho.

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia,

P. D. Olimpia de los Angeles E Alcántar.-Rúbrica.

Números 14, 16 y 18

E D I C T O S

rgen un sello con el Escudo ue dice: Estados Unidos Me obierno del Estado de Naya- do Mixto de Primera Instan- go Ixc.

n el Juicio Mercantil Ejecuti- 293/977, promovido ante es- Mixto de Primera Instancia isco Lepe Gonzáles, en contra Chavarín Espinosa, se señaló tar los siguientes bienes mue— .00 once horas del día 11 once bre próximo:

oneta marca Dodge, color azul, 58, placas PA-3923, motor nú- 1614076.

ra legal el fijado por los peri- ntidad de $ 4 000.00 (Cuatro Moneda Nacional).

sión marca General Electric, ta-Visión, color café con pan- pulgadas, serie Núm. 213262 estado de uso.

ra legal el fijado por los peri- tidad de $ 2,200.00 (Dos mil pesos Moneda Nacional).

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e .

Ixc., Nay., Agosto 3 de 1978.

tario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Adán Días Balbuena.-Rúb.

13, 14 y 15 3 v 2

---

argen un sello con el Escudo ue dice: Estados Unidos Me- obierno del Estado de Naya- do Mixto de Primera Instan- go Ixc.

uis Salcedo Flores.

t e :

uicio Civil Ordinario de Divor- ovido por Juana Aracely Her- n contra de usted según expe- diente 86/977, se ordenó emplazarle por medio de Edictos haciendole saber que dispone de un término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples en la Secretaría de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Julio 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto

de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 13, 14 y 15 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 450/76, promovido por Enrique Cruz Lerma en contra de Roberto Ibarra Luna, el siguiente bien mueble, el día 24 de Agosto del año en curso, a las 10.00 horas.

"...Un Automóvil marca Volkwagen, Modelo 1971, Tipo Sedán 2 puertas, número de motor 1287625, número de Serie 1112566984, Registro Federal de Automóviles número 2017151, color amarillo, en pésimo estado de uso, en la cantidad de $ 10,000.00 precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 8 de Agosto de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 13, 14 y 15 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo expediente número 143/77, promovido por Xochitl Ballesteros Flores, en contra de Antonio Basulto Chamucero, los siguientes bienes muebles, el día 18 de Septiembre a las 10:00 horas.

...Una consola marca Stronber Carlson, con gabinete color nogal, de madera, con radio y tocadiscos marca Garrard y seis botones de control, con autorización de la SIC, DGE 25161555, estereo con dos bocinas laterales, en la cantidad de $ 1,000 00. Un mueble de sala de tres piezas, color rojo, con patas de madera y mesa de centro rectangular de mármol, con patas doradas, en la cantidad de $ 500.00. Tres Jugueteros de madera color caoba y un armazón de pared tipo cantina también de madera color caoba en la cantidad de $ 300.00. Un ropero de madera color caoba con puerta a un costado y tres cajones laterales con luna al frente, en la cantidad de $ 400.00. Un ropero de madera color caoba con puerta lateral y cuatro cajones y luna al frente en la cantidad de $ 450.00. Una cómoda de madera color caoba con seis cajones al frente color blanco, en la cantidad de $ 400.00. Un ropero de madera color caoba con puerta lateral, con cuatro cajones y luna, en la cantidad de $ 375.00. Una televisión blanco y negro portátil, con gabinete de plástico, color gris de doce pulgadas, con filo negro al frente y cuatro botones de control, marca Thoshiba, modelo T266L1STED 5886 y con carrito de fierro color oro, en la cantidad de $ 1,000.00. Un escritorio de madera color caoba con cinco cajones al frente y vidrio en la parte posterior, en la cantidad de $ 275.00. Una silla de descanso, con cuero y dos burós de madera, en la cantidad de $ 200.00. Un trinchador de dos metros y veinte centímetros aproximados, con tres cajones laterales y cristales al do, en la cantidad de $ 500.00. nete de cocina, color azul verde, dra de mármol, con cinco cajones vidrios corredizos, en la cant $ 380.00. Un comedor color azul de formaica, con sillas verde flore estructura de fierro y forros de p en la cantidad de $ 500.00. Un ref dor marca Keilvinator, color blanco delo antiguo, sin serie visible, en l tidad de $ 500.00. Un portagarraf agua de estructura de fierro, en l dad de $ 70.00. Una estufa marca color blanco, con horno, asador y quemadores, con gabinete en un y comal en la parte superior, en l dad de $ 600.00. Una mesa de con seis sillas y asientos de mate plástico, en la cantidad de $ 290.00 trastero de madera color caoba co puertas laterales, cuatro cristales d cuales dos están rotos, en la cantid $ 150 00 Dos ollas express, una Sumbean y otra de Industrias Stil aluminio ambas, en la cantida $ 390.00. Dos cilindros de gas de 3 los, en la cantidad de $ 300.00. U vadora Videovox de tina redonda co dillos, serie 68070647, SIC. 2959, cantidad de $ 400.00. Un quemado gas, marca Tecnohogar redondo, co patas de fierro y regulador de gas d lores azul y amarillo indistintamente la cantidad de $ 420.00 Una máqui coser marca Husqzarna, color verde gabinete de madera color caoba y e tura de fierro color negro, con 122486, en la cantidad de $ 600.0 ropero de madera color caoba con puerta lateral y cuatro cajones la y luna pequeña, en la cantida $ 100.00. Una licuadora marca Os modelo 442 serie 063917LP, en la dad de $ 175 00, precio y avalúo por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic Nay., a 9 de Agosto de 1

El Secretario del Juzgado,

P. en D. David García Alfaro.-R

Números 14, 15 y 16

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

XXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 19 de Agosto de 1978 | Número 15

SUMARIO

autorizado en Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Oscar Sebastián Mercado en contra de Ramón Audelo Landázuri.

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Tomás Rubio Muro en contra de Roberto Rivera Pérez.

utorizado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Prisciliano Alcaraz Ramos.

en Juicio de Intestado promovido por Amparo y Eleuteria Muñoz Vargas a bienes de Teodora Vargas Mejía, Valentina, Crispín y María de apellidos Muñoz Vargas.

en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Francisco Lepe González en contra de Eligio Chavarín Espinoza.

en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Juana Aracely Hernández en contra de José Luis Salcedo Flores.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Enrique Cruz Lerma en contra de Roberto Ibarra Luna.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Xochitl Ballesteros Flores en contra de Antonio Basulto Chamucero.

EDICTO

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Primero de Primera Instancia Ramo Civil.-Tepic.

el Juicio Sumario Hipotecario /973, promovido por el Lic. Oscar tián Mercado en contra de Raelo Landázuri, se señalaron las as del día 8 de Septiembre próa que tenga verificativo el remate siguientes bienes inmuebles:

de terreno sub-urbano ubicado te de Xalisco, Nay., entre la Tepic-Xalisco, que mide al metros con María Guadalupe al Sur 50 metros con la misma al Poniente 100 metros con procalle Veracruz, al Oriente 100 metros con camino antiguo Tepic Xalisco.

Lote de terreno sub-urbano en la parte Norte de Xalisco, que mide al Norte 50 metros con calle sin nombre; al Oriente 100 metros con María Guadalupe Rivera, con superficie de 5,000 metros cuadrados.

Siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos $ 150,000.00.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, a 7 de Agosto de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 15 16 y 17 3 v 1

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

A las 12 00 doce horas del día veinte de Septiembre del año en curso en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 87/77, promovido por el Licenciado Tomás Rubio Muro, endosatario en Procuración de David Canales Salas, en contra de Roberto Rivera Pérez y en el local de este Juzgado se rematará el siguiente bien mueble:

Un camión marca Dina, Torton Modelo 1973, número de motor 24709140, con número de Registro Federal de Automóviles 25626672, serie Núm. 0209608 con capacidad para 12 doce toneladas, sin redilas.

Convócanse postores, siendo postura legal la cantidad de ciento veinte mil pesos Moneda Nacional, avalúo de perito.

Tecuala, Estado de Nayarit, nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Olimpia de los Angeles Hdez. Alcántar.-Rúbrica.

Números 15, 17 y 19 3 v 1

Al margen un sello con el [E]
Nacional que dice: Estados Unidos M
xicanos.-Gobierno del Estado de Na
rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst
cia.-Santiago Ixc.

Ante este Juzgado compareció P
ciliano Alcaraz Ramos promoviendo
ligencias de Información Ad-Perpetu
predio rústico denominado "Los A
raz", con una extensión superficial
57-00-00 cincuenta y siete hectáreas
que se encuentra dentro de esta mu
palidad con las siguientes colindanc
Al Noroeste terreno nacional vacan
(Mariemas), al Este con los señores
María Castro Salazar y David Pin
al Sureste camino vecinal Santiago
Corchos y al Oeste con el Océano Pa
co.-Según expediente número 371/78

Cítese este medio colindantes y
sonas se crean con derecho dicho pr

A t e n t a m e n t e:

Santiago Ixc., Nay., 15 Agosto de 1

El Secretario del Juzgado,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúbr

Números 15 y 17

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Se hace del conocimiento que se encuentra radicado en este Juzgado Juicio de Intestado número 52/978, promovido por Amparo y Eleuteria de apellidos Muñoz Vargas, en su carácter de descendientes en primer grado línea recta a bienes de Teodora Vargas Mejía, Valentina, Crispín y María de apellidos Muñoz Vargas, y que disponen del término d
treinta días a partir de la última p
cación para que se presenten a de
derechos o su entroncamiento con l
Cujus antes mencionados.

Ixtlán del Río, Nay., Julio 6 de 1

El Secretario del Juzgado Mi
de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb

Números 15 y 18

E D I C T O S

margen un sello con el Escudo
l que dice: Estados Unidos Me
Gobierno del Estado de Naya-
ado Mixto de Primera Instan-
tiago Ixc.

en el Juicio Mercantil Ejecuti-
ero 293/977, promovido ante es-
do Mixto de Primera Instancia
ncisco Lepe González, en contra
Chavarín Espinoza, se señaló
natar los siguientes bienes mue—
11.00 once horas del día 11 once
embre próximo:

nioneta marca Dodge, color azul,
1958, placas PA-3923, motor nú-
D1614076.

tura legal el fijado por los peri-
antidad de $ 4 000.00 (Cuatro
s Moneda Nacional).

evisión marca General Electric,
Insta-Visión, color café con pan-
3 pulgadas, serie Núm. 213262
ar estado de uso.

tura legal el fijado por los peri-
antidad de $ 2,200.00 (Dos mil
os pesos Moneda Nacional).

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e .

o Ixc., Nay., Agosto 3 de 1978.

retario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

s 13, 14 y 15 3 v 3

---

margen un sello con el Escudo
que dice: Estados Unidos Me-
Gobierno del Estado de Naya-
ado Mixto de Primera Instan-
iago Ixc.

Luis Salcedo Flores.

n t e :

Juicio Civil Ordinario de Divor-
novido por Juana Aracely Her-
en contra de usted según expe-
diente 86/977, se ordenó emplazarle por medio de Edictos haciendole saber que dispone de un término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples en la Secretaría de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Julio 14 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto

de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 13, 14 y 15 3 v 3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarάse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 450/76, promovido por Enrique Cruz Lerma en contra de Roberto Ibarra Luna, el siguiente bien mueble, el día 24 de Agosto del año en curso, a las 10.00 horas.

"...Un Automóvil marca Volkswagen, Modelo 1971, Tipo Sedán 2 puertas, número de motor 1287625, número de Serie 1112566984, Registro Federal de Automóviles número 2017151, color amarillo, en pésimo estado de uso, en la cantidad de $ 10,000.00 precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 8 de Agosto de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 13, 14 y 15 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo expediente número 143/77, promovido por Xochitl Ballesteros Flores, en contra de Antonio Basulto Chamucero, los siguientes bienes muebles, el día 18 de Septiembre a las 10:00 horas.

...Una consola marca Stronber Carlson, con gabinete color nogal, de madera, con radio y tocadiscos marca Garrard y seis botones de control, con autorización de la SIC, DGE 25161555, estereo con dos bocinas laterales, en la cantidad de $ 1,000.00. Un mueble de sala de tres piezas, color rojo, con patas de madera y mesa de centro rectangular de mármol, con patas doradas, en la cantidad de $ 500.00. Tres Jugueteros de madera color caoba y un armazón de pared tipo cantina también de madera color caoba en la cantidad de $ 300.00. Un ropero de madera color caoba con puerta a un costado y tres cajones laterales con luna al frente, en la cantidad de $ 400.00. Un ropero de madera color caoba con puerta lateral y cuatro cajones y luna al frente en la cantidad de $ 450.00. Una cómoda de madera color caoba con seis cajones al frente color blanco, en la cantidad de $ 400.00. Un ropero de madera color caoba con puerta lateral, con cuatro cajones y luna, en la cantidad de $ 375.00. Una televisión blanco y negro portátil, con gabinete de plástico, color gris de doce pulgadas, con filo negro al frente y cuatro botones de control, marca Thoshiba, modelo T266LISTED 5886 y con carrito de fierro color oro, en la cantidad de $ 1,000.00. Un escritorio de madera color caoba con cinco cajones al frente y vidrio en la parte posterior, en la cantidad de $ 275.00. Una silla de descanso, con cuero y dos burós de madera, en la cantidad de $ 200.00. Un trinchador de dos metros y veinte centímetros aproximados, con tres cajones laterales y cristales al
do, en la cantidad de $ 500.00. Un
nete de cocina, color azul verde,
dra de mármol, con cinco cajones
vidrios corredizos, en la cantid
$ 380.00. Un comedor color azul
de formaica, con sillas verde flores
estructura de fierro y forros de pl
en la cantidad de $ 500.00. Un refr
dor marca Keilvinator, color blanc
delo antiguo, sin serie visible, en la
tidad de $ 500.00. Un portagarraf
agua de estructura de fierro, en la
dad de $ 70.00. Una estufa marca
color blanco, con horno, asador y
quemadores, con gabinete en un c
y comal en la parte superior, en la
dad de $ 600.00. Una mesa de
con seis sillas y asientos de mate
plástico, en la cantidad de $ 290.
trastero de madera color caoba
puertas laterales, cuatro cristales
cuales dos están rotos, en la canti
$ 150.00 Dos ollas express, una
Sumbean y otra de Industrias St
aluminio ambas, en la cantid
$ 390.00. Dos cilindros de gas de
los, en la cantidad de $ 300.00.
vadora Videovox, de tina redonda
dillos, serie 68070647, SIC. 2959
cantidad de $ 400.00. Un quema
gas, marca Tecnohogar redondo,
patas de fierro y regulador de gas
lores azul y amarillo indistintame
la cantidad de $ 420.00. Una máq
coser marca Husqzarna, color ver
gabinete de madera color caoba y
tura de fierro color negro, c
122486, en la cantidad de $ 600
ropero de madera color caoba c
puerta lateral y cuatro cajones
y luna pequeña, en la cantid
$ 100.00. Una licuadora marca
modelo 442 serie 063917LP, en
dad de $ 175 00, precio y avalú
por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., a 9 de Agosto de

El Secretario del Juzgad
P. en D. David García Alfaro.

Números 14, 15 y 16

ICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

XXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 23 de Agosto de 1978 | Número 16

SUMARIO

O Núm. 6056 en el que se concede Jubilación a los CC. Vicente Silva Rodríguez y Natividad Lamas Rosales.

autorizado en Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic Oscar Sebastián Mercado en contra de Ramón Audelo Landázuri.

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Tomás Rubio Muro en contra de Roberto Rivera Pérez.

en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Vicente Munguía de León en contra de la C. Blanca Idalia García Dávila.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Xochitl Ballesteros Flores en contra de Antonio Basulto Chamucero.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el

D E C R E T O N U M E R O 6 0 5 6.

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por II Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO PRIMERO.-Se concede Jubilación con la c a n t i d a d de 30 (Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 30/100 M. N.,) mensuales a uno a los señores Vicente Silva Rodríguez y Natividad Lamas Rosales.

RTICULO SEGUNDO.-Las anteriores jubilaciones son vitalicias y deberar en la Ley de Egresos vigente del Municipio de Tepic, Nayarit, y en las xpidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

NICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha ublicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de mil novecientos setenta y ocho.

ip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secreta-

rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Naya rit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Sumario Hipotecario No. 1481/973, promovido por el Lic. Oscar Sebastián Mercado en contra de Ramón Audelo Landázuri, se señalaron las 10:00 horas del día 8 de Septiembre próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes inmuebles:

Lote de terreno sub-urbano ubicado en el Norte de Xalisco, Nay., entre la carretera Tepic-Xalisco, que mide al Norte 50 metros con María Guadalupe Delgado, al Sur 50 metros con la misma persona, al Poniente 100 metros con prolongación calle Veracruz, al Oriente 100 metros con camino antiguo Tepic Xalisco.

Lote de terreno sub-urbano en la parte Norte de Xalisco, que mide al Norte 50 metros con calle sin nombre; al Oriente 100 metros con María Guadalupe Rivera, con superficie de 5,000 metros cuadrados.

Siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos $ 150,000.00.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, a 7 de Agosto de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 15 16 y 17 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Uni xicanos - Gobierno del Estado de rit.- Juzgado Mixto de Primera cia.- Tecuala

A las 10:00 diez horas del día de Septiembre del año en curso en cio Ejecutivo Mercantil número promovido por el Licenciado To bio Muro, endosatario en Procu David Canales Salas, en contra berto Rivera Pérez y en el local Juzgado se rematará el siguien mueble:

Un camión marca Dina, To delo 1973, número de motor 2 con número de Registro Federal tomóviles 25626672, serie Núm. con capacidad para 12 doce sin redilas.

Convócanse postores, siendo legal la cantidad de ciento veinte sos Moneda Nacional, avalúo de

Tecuala, Estado de Nayarit de Agosto de mil novecientos ocho.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia,

P. D. Olimpia de los Angeles Alcántar.-Rúbrica.

Números 14, 16 y 18

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- ado Segundo de Primera Ins- el Ramo Civil.-Tepic.

Para la señora

anca Idalia García Dávila.

os autos del Juicio Civil Ordi- Divorcio número 401/970, do por Vicente Munguía de contra de usted, con fecha 15 Diciembre de 1971, se dictó n y en su parte propositiva

"Resolución:-..."Tepic, Naya- embre 15 quince de 1971, mil tos setenta y uno.-V I S T O S, olver en definitiva los autos del nte número 401/970, promovi- vía Civil Ordinaria por el señor unguía de León, en contra de a la señora Blanca Idalia García por la disolución del vínculo nial que los une y;...R e s u l - :-C o n s i d e r a n d o:- P r o - i o n e s:-Primera:-Ha procedi- Civil Ordinaria intentada.-Se- El Actor probó su acción y la da no se excepcionó en conse- Tercera:-Se condena a la seño a Idalia García Dávila, a la di- del vínculo matrimonial que la u esposo el señor Vicente Mun- eón, matrimonio celebrado an- ial del Registro Civil de San de las Garzas, Nuevo León, el einticinco de Diciembre de 1966, cientos sesenta y seis.-Cuarta:- na igualmente a la señora Blan- García Dávila, a la pérdida de Potestad de su menor hija So- alupe Munguía García.-Quin- an los cónyuges en aptitud de nuevo matrimonio, no pudién- er la señora Blanca Idalia Gar- cía Dávila, sinó hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-Sexta:-No se hace especial condenación en costas por no darse los presupuestos del Artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Séptima:-Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de San Nicolás de las Garzas, Nuevo León, para los efectos del Artículo 291, del Código Civil vigente en la Entidad.-Octava:-Hágase saber a las partes el derecho y el término que la Ley les concede para apelar de la presente sentencia en caso de inconformidad.-Novena: Notifíquese.-Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Oscar Saúl Cortés Jáuregui, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, por y ante los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P.M.D.L. Máximo Machuca Maldonado y Evelia Piña Oregel, que autorizan y dan fé.-Tres firmas ilegibles". Notificándosele dicha Sentencia por medio de Edictos por Ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, Julio 25 de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 16 y 17 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo expediente número 143/77, promovido por Xochitl Ballesteros Flores, en contra de Antonio Basulto Chamucero, los siguientes bienes muebles, el día 18 de Septiembre a las 10:00 horas.

...Una consola marca Stronber Carlson, con gabinete color nogal, de madera, con radio y tocadiscos marca Garrard y seis botones de control, con autorización de la SIC, DGE 25161555, estereo con dos bocinas laterales, en la cantidad de $ 1,000.00. Un mueble de sala de tres piezas, color rojo, con patas de madera y mesa de centro rectangular de mármol, con patas doradas, en la cantidad de $ 500.00. Tres Jugueteros de madera color caoba y un armazón de pared tipo cantina también de madera color caoba en la cantidad de $ 300.00. Un ropero de madera color caoba con puerta a un costado y tres cajones laterales con luna al frente, en la cantidad de $ 400.00. Un ropero de madera color caoba con puerta lateral y cuatro cajones y luna al frente en la cantidad de $ 450.00. Una cómoda de madera color caoba con seis cajones al frente color blanco, en la cantidad de $ 400.00. Un ropero de madera color caoba con puerta lateral, con cuatro cajones y luna, en la cantidad de $ 375.00. Una televisión blanco y negro portátil, con gabinete de plástico, color gris de doce pulgadas, con filo negro al frente y cuatro botones de control, marca Thoshiba, modelo T266LISTED 5886 y con carrito de fierro color oro, en la cantidad de $ 1,000.00. Un escritorio de madera color caoba con cinco cajones al frente y vidrio en la parte posterior, en la cantidad de $ 275.00. Una silla de descanso, con cuero y dos burós de madera, en la cantidad de $ 200.00. Un trinchador de dos metros y veinte centímetros aproximados, con tres cajones laterales y cristales al do, en la cantidad de $ 500.00. U nete de cocina, color azul verde, dra de mármol, con cinco cajones vidrios corredizos, en la can $ 380.00. Un comedor color azul de formaica, con sillas verde flor estructura de fierro y forros de en la cantidad de $ 500.00. Un re dor marca Keilvinator, color blanc delo antiguo, sin serie visible, en la tidad de $ 500.00. Un portagarra agua de estructura de fierro, en la dad de $ 70.00. Una estufa marca color blanco, con horno, asador y quemadores, con gabinete en un y comal en la parte superior, en la dad de $ 600.00 Una mesa de con seis sillas y asientos de ma plástico, en la cantidad de $ 290. trastero de madera color caoba puertas laterales, cuatro cristales cuales dos están rotos, en la can $ 150.00 Dos ollas express, una Sumbean y otra de Industrias S aluminio ambas, en la cantid $ 390.00. Dos cilindros de gas de los, en la cantidad de $ 300.00. vadora Videovox, de tina redonda dillos, serie 68070647, SIC. 2959 cantidad de $ 400.00. Un quem gas, marca Tecnohogar redondo, patas de fierro y regulador de gas lores azul y amarillo indistintam la cantidad de $ 420.00. Una máq coser marca Husqzarna, color ve gabinete de madera color caoba y tura de fierro color negro, con 122486, en la cantidad de $ 600 ropero de madera color caoba puerta lateral y cuatro cajones la y luna pequeña, en la cantid $ 100.00. Una licuadora marca modelo 442 serie 063917LP, en la dad de $ 175 00, precio y avalúo por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., a 9 de Agosto de 1

El Secretario del Juzgado, P. en D. David García Alfaro.-

Números 14, 15 y 16

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

XXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 26 de Agosto de 1978 | Número 17

SUMARIO

n Juicio Intestamentario a bienes de Feliciano Martínez Martínez.

n Juicio Intestamentario a bienes de la Sra. María Concepción Fabián Rodríguez.

n Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Tomás Rubio Muro en contra de Roberto Rivera Pérez.

utorizado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Prisciliano Alcaraz Ramos.

utorizado en Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Oscar Sebastián Mercado n contra de Ramón Audelo Landázuri.

n Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Vicente Munguía de León en contra de la C. Blanca Idalia García Dávila.

n Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José Ruiz Machuca en contra de Victoria García Hernández.

EDICTO

nargen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

e los que se crean con derecho dentro del Juicio Intestamentario de Feliciano Martínez Expediente número 520/977. l término de 40 días a partir de publicación. Descendientes Juan inez Bonilla y Félix Martínez n su carácter de parientes colaterales primer grado del autor de la

Tayarit, a 17 de enero de 1978.

etario del Juzgado Segundo ra Instancia del Ramo Civil,

orge Humberto Macías R. Rúb.

17 y 20 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia. Santiago Ixc.

Cítense quienes se crean con derecho intestado a bienes de la señora María Concepción Fabián Rodríguez, quien falleció en Ruiz, Nayarit, el dos de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de cuarenta días contados a partir de esta publicación.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Agosto 9 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic J. Adán Díaz Balbuena. Rúb.

Números 17 y 20 2 v 1

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia - Tecuala.

A las 12 00 doce horas del día veinte de Septiembre del año en curso en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 87/77, promovido por el Licenciado Tomás Rubio Muro, endosatario en Procuración de David Canales Salas, en contra de Roberto Rivera Pérez y en el local de este Juzgado se rematará el siguiente bien mueble:

Un camión marca Dina, Torton Modelo 1973, número de motor 24709140, con número de Registro Federal de Automóviles 25626672, serie Núm. 0209608 con capacidad para 12 doce toneladas, sin redilas.

Convócanse postores, siendo postura legal la cantidad de ciento veinte mil pesos Moneda Nacional, avalúo de perito.

Tecuala, Estado de Nayarit, nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
P. en D. Olimpia de los Angeles Hdez.
Alcántar.-Rúbrica.

Números 15, 17 y 19 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Ante este Juzgado compareció Prisciliano Alcaraz Ramos promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam, predio rústico denominado "Los Alcaraz", con una extensión superficial de 57-00-00 cincuenta y siete hectáreas, el que se encuentra dentro de esta municipalidad con las siguientes colindancias: Al Noroeste terreno nacional vacantes (Marismas), al Este con los señores José María Castro Salazar y David Pineda, al Sureste camino vecinal Santiago-Los Corchos y al Oeste con el Océano Pac
co.-Según expediente número 371/78

Cítese este medio colindantes y
sonas se crean con derecho dicho pre

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay., 15 Agosto de 1

El Secretario del Juzgado,
Lic J. Adán Díaz Balbuena. Rúbri

Números 15 y 17 2

Al margen un sello con el Esc
Nacional que dice: Estados Unidos
xicanos.- Gobierno del Estado de N
rit.-Juzgado Primero de Primera Ins
cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Sumario Hipotec
No. 1481/973 promovido por el Lic
car Sebastián Mercado en contra de
món Audelo Landázuri, se señalaron
10:00 horas del día 8 de Septiembre
ximo para que tenga verificativo el r
te de los siguientes bienes inmuebles

Lote de terreno sub-urbano ubi
en el Norte de Xalisco, Nay., ent
carretera Tepic-Xalisco, que mid
Norte 50 metros con María Guad
Delgado, al Sur 50 metros con la m
persona, al Poniente 100 metros con
longación calle Veracruz, al Oriente
metros con camino antiguo Tepic
lisco.

Lote de terreno sub-urbano
parte Norte de Xalisco, que mide al
te 50 metros con calle sin nombr
Oriente 100 metros con María Guad
Rivera, con superficie de 5,000 m
cuadrados.

Siendo postura legal el que cub
dos terceras partes del precio fijad
los peritos $ 150,000.00.

SOLICITANSE POSTORES

Tepic, Nayarit, a 7 de Agosto de

El Secretario del Juzgado Primer
Primera Instancia del Ramo Civ

P. en D. Jorge Humberto Macías R.

Números 15 16 y 17

E D I C T O

rgen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexobierno del Estado de Nayado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil.-Tepic.

Para la señora

ica Idalia García Dávila.

s autos del Juicio Civil Ordinario Divorcio número 401/970, por Vicente Munguía de contra de usted, con fecha 15 Diciembre de 1971, se dictó y en su parte propositiva

Resolución:-..."Tepic, Nayambre 15 quince de 1971, mil os setenta y uno.-V I S T O S, ver en definitiva los autos del e número 401/970, promovía Civil Ordinaria por el señor unguía de León, en contra de la señora Blanca Idalia García or la disolución del vínculo ial que los une y;...R e s u l t a n d o:- P r o n e s:-Primera:-Ha procedi- Civil Ordinaria intentada.-Se- Actor probó su acción y la a no se excepcionó en conse- ercera:-Se condena a la señora Idalia García Dávila, a la di- el vínculo matrimonial que la esposo el señor Vicente Mun- ón, matrimonio celebrado an al del Registro Civil de San e las Garzas, Nuevo León, el nticinco de Diciembre de 1966, entos sesenta y seis.-Cuarta:- a igualmente a la señora Blan- García Dávila, a la pérdida de Potestad de su menor hija Solupe Munguía García.-Quinn los cónyuges en aptitud de uevo matrimonio, no pudiéndola señora Blanca Idalia García Dávila, sinó hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-Sexta:-No se hace especial condenación en costas por no darse los presupuestos del Artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Séptima:-Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de San Nicolás de las Garzas, Nuevo León, para los efectos del Artículo 291, del Código Civil vigente en la Entidad.-Octava:-Hágase saber a las partes el derecho y el término que la Ley les concede para apelar de la presente sentencia en caso de inconformidad.-Novena: Notifíquese.-Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Oscar Saúl Cortés Jáuregui, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, por y ante los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P.M.D.L. Máximo Machuca Maldonado y Evelia Piña Oregel, que autorizan y dan fé.-Tres firmas ilegibles". Notificándosele dicha Sentencia por medio de Edictos por Ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, Julio 25 de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 16 y 17 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Señora Victoria García Hernández.

Ciudad.

En Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario número 46/978, promovido por José Ruiz Machuca en contra de usted, obra una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

...Santiago Ixcuintla, Nayarit, 19 diecinueve de Julio de 1978, mil novecientos setenta y ocho.-V I S T O para resolver en definitiva los autos principales del Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 46/978, promovido por José Ruiz Machuca en contra de Victoria García Hernández, por la disolución del vínculo matrimonial que los une y por la pérdida de la patria potestad de la menor Erika Alejandra Ruiz García, siendo la causa de divorcio el abandono del hogar conyugal por más de seis meses sin causa justificada y:-R e s u l t a n d o:-C o n s i d e r a n d o:- P r o p o s i c i o n e s: Primera.-Es procedente la vía Civil Ordinaria planteada por las partes y el competente para conocer de dicha demanda lo es este Juzgado.-Segunda.-La parte actora probó su acción y la demandada no se excepcionó en consecuencia. Tercera.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los señores José Ruiz Machuca y Victoria García Hernández, ante el Oficial del Registro Civil de la población de Zapopan, Jalisco, con fecha 5 de Abril de 1975, la que se encuentra asentada en el libro II a fojas 5 bajo acta número 153 del año, correspondiente a matrimonios de 1975.-Cuarta. Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias pero la cónyuge culpable señora Victoria García Hernández, no podrá hacerlo sino una vez que hayan transcurrido dos años de berse declarado ejecutoriada esta tencia. Quinta.-La menor Erika Ale dra Ruiz García, deberá de quedar la patria potestad de su señora ma Victoria García Hernández, en los minos del artículo 213 del Enjuiciami to Civil.-Sexta.-Una vez que cause cutoria esta resolución remítase co certificada de la misma al Oficial Registro Civil de Zapopan, Jalisco, ra que se hagan las anotaciones y pu caciones correspondientes en los tér nos del artículo 291 del Código Civi gente en el Estado. Séptima. Hágase ber a las partes el derecho y térm que la Ley les concede para apela esta resolución en caso de inconfor dad.-Octava.-Notifíquese esta resolu personalmente al actor y por lo que a la demandada por medio de Edic y que se publiquen en los Periód Oficial del Estado y Observador de ciudad de Tepic, Nayarit, por dos v de siete en siete días, haciéndole s a esta persona que dispone del térm de 15 días contados a partir de la ma publicación para que compare ante este Juzgado a inconformars la misma.-Así lo resolvió definitivam te el ciudadano Licenciado en Der Samuel Hernández Ledesma, Juez Primera Instancia de este Partido J cial, por ante su Secretario que aut y da fé. Firmados.-Una firma ilegi J. Adán.-Rúbricas.

Lo que me permito transcrib usted por medio de la presente cé en vía de notificación.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nay., Julio 21 de 19

El Secretario del Juzgado Mixt de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rú

Números 17 y 19

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 30 de Agosto de 1978 | Número 18

SUMARIO

Núm. 6048.-Que contiene el Reglamento Interior del Departamento de Prevención y Readaptación Social del Estado de Nayarit.

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Tomás Rubio Muro en contra de Roberto Rivera Pérez.

en Juicio de Intestado promovido por Amparo y Eleuteria Muñoz Vargas a bienes de Teodora Vargas Mejía, Valentina, Crispín y María de apellidos Muñoz Vargas.

Electoral del Estado de Nayarit.-ACUERDO.

autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Victoria, Manuela y Dolores Lechuga.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta- Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

e el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el :

D E C R E T O N U M E R O 6 0 4 8.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por I Legislatura

D E C R E T A :

AMENTO Interior del Departamento de Prevención y adaptación Social del Estado de Nayarit.

CAPITULO I

ENCIA Y ORGANIZACION

ULO 1o.-El Departamento de Pre- Readaptación Social dependiente de la General de Gobernación, es el órgano vo encargado de vigilar la ejecución ciones y de la prevención general de la a del Estado de Nayarit.

CULO 2o.-Compete al Departamento ción y Readaptación Social:

I gir y ordenar la prevención y readap- l de la delincuencia en el Estado de proponiendo a las autoridades compe— medidas que juzgue pertinentes.

L r y organizar: Museos Criminológi- atorios, Talleres Penales, Colonias y s Penales, Reformatorios, Hospitamios y demás locales para delincuenanormales.

r y organizar un Instituto de Refesional.

IV Crear un Patronato de reos liberados y una Sociedad de Legislación Criminal.

V Conceder permiso a los reos que se encuentran en las condiciones de la Fracción III del artículo 75 del Código Penal, para salir a buscar trabajo o para recibir atención médica que no pueda serle proporcionada dentro del Estado.

VI Gestionar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tepic y de las Policías Municipales, que se haga efectiva la vigilancia sobre menores infractores, los enfermos mentales y los que distruten de libertad condicional.

VII Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por el Poder Judicial del Fuero Común del Estado.

VIII Resolver las agravaciones y las atenuaciones de los reos y reglamentar las relaciones sexuales de éstos.

IX Resolver en los casos del artículo 69 del Código Penal, sobre la modificación de las sanciones impuestas, cuando haya incompatibilidad

entre esa sanción y la edad, sexo, salud y la constitución física del reo.

X Conceder la libertad condicional y aplicar la retención, previo estudio que se haga en cada caso, de la conducta del reo y del efecto que le produzca el tratamiento.

XI Vigilar que en los establecimientos penales se cumpla con el reglamento respectivo.

XII Hacer la designación de los reos que deban ingresar en las Colonias y Campamentos Penales.

XIII Resolver sobre la distribución y aplicación de los instrumentos y objetos del delito para que aquellos que no sean aprovechados por el Gobierno del Estado, se remitan a la Dirección General de Finanzas y Administración, para que sean vendidos y su valor ingrese a la referida Dirección.

XIV Formular el Reglamento Interior del Departamento sometiéndose a la aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado.

XV Nombrar el personal del Consejo Tutelar para Menores, vigilando el funcionamiento de dicha Institución.

XVI Las demás que le determinen las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 3o. El Departamento de Prevención y Readaptación Social del Estado, está formado de la siguiente manera:

I Jefatura.
II Subjefatura.
III Consejo Técnico.
IV Sección de Prevención Especial.
V Sección de Prevención General.
VI Sección de Investigaciones.

ARTICULO 4o. Integrarán la planta de empleados del Departamento:

I El Personal Técnico y Administrativo del propio Departamento.

II El Personal Técnico y Administrativo del Consejo Tutelar para Menores.

III El Personal Técnico y Administrativo del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" y reclusorios Municipales.

CAPITULO II

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 5o.-El Departamento de Prevención y Readaptación Social del Estado tendrá un Jefe, a cuyo cargo estará la Dirección y Orientación general de todas las actividades de dicha Institución.

ARTICULO 6o. Es competencia [illegible] dictar las medidas y resoluciones que [illegible] cedentes, para el efecto de realizar las [illegible] que le competen su área, de conformidad [illegible] artículo 2o. de este Reglamento, previo [illegible] que recabe en cada caso del Director G[illegible] Gobernación.

ARTICULO 7o. Además de las [illegible] que le señalan al Departamento, los art[illegible] 71 y 72 del Código Penal y 447 del C[illegible] Procedimientos Penales del Estado, y q[illegible] ponden realizar al Jefe, está también o[illegible]

I Rendir a su superior inmediato [illegible] mensual de las labores llevadas a ca[illegible] Dependencia.

II Rendir al Ejecutivo del Estado [illegible] anual reseña estadística de los trabaj[illegible] hubieren llevado, haciendo notar las [illegible] cias, si las hubiere e indicando las me[illegible] se estimen para mejorarlas.

III Llevar la correspondencia ofi[illegible] Dependencia.

IV Fijar el horario de recepción [illegible]

V Nombrar al personal del Con[illegible] lar para Menores, previo acuerdo del [illegible] tario General de Gobierno, vigilando e[illegible] namiento de dicho Tribunal y sus Dep[illegible]

VI Acordar con el Subjefe diarie[illegible] dos los asuntos de la competencia del [illegible] mento.

VII Resolver todos los asuntos [illegible] refieran a la disciplina y buen orden [illegible] pendencia.

VIII Visar la correspondencia q[illegible] rubricar el Subjefe del Departamento.

IX Y las demás que les señalen [illegible] Reglamentos.

CAPITULO III

DEL SUBJEFE DEL DEPARTA[illegible]

ARTICULO 8o. Son atribucion[illegible] del jefe:

I Auxiliar a su superior en la tr[illegible] resolución de los asuntos del Departa[illegible]

II Distribuir el trabajo entre su[illegible] nos vigilando también la puntual a[illegible] éstos.

III Recabar diariamente los a[illegible] Jefe.

IV Preparar los acuerdos para [illegible] al Jefe del Departamento, previo exa[illegible] expedientes respectivos.

Firmar la correspondencia oficial de mero
en ausencia del titular.

Asentar y rubricar los acuerdos relativos
scritos de promoción, oficios y expedien-

Proveer con su firma las resoluciones y
rdos del Jefe, declaraciones, actas y do-
os que requieran autorización oficial.

I Cuidar que los oficios se numeren de-
nte y se deje una copia de ellos.

Autorizar las copias certificadas que se
en el Departamento.

Recabar la correspondencia que deberá
superior y firmar el Director General de
ación y el Secretario General de Gobierno.

Mantener el orden y la disciplina en la
encia, comunicando rápidamente las fal-
observe en el servicio a su superior.

Desempeñar las comisiones que le con-
superioridad.

TICULO 9o. La Subjefatura contará
ersonal necesario para desarrollar sus ac-
es y tramitar los asuntos de su incum-

CAPITULO IV

DEL CONSEJO TECNICO.

TICULO 10 Existirá en el Departa-
un órgano consultivo integrado por tres
s llamadas Cobsejeros, que auxiliarán al
en los asuntos técnicos que se sometan a
ideración.

TICULO 11 Los Consejeros están obli-
concurrir una vez por semana al Depar-
o para auxiliar al Titular en la resolución
problemas de carácter técnico que se pre-
y que les sometan a su consideración.

TICULO 12 De los asuntos que se so-
a consideración del Consejo se levan-
ta que firmarán.

TICULO 13 Los votos particulares so-
terminado asunto se harán constar si así se
or los Consejeros.

TICULO 14 El Titular de la Depen-
está facultado para resolver los asuntos
competencia contra el parecer del Consejo,
acuerdo del Secretario General de Go-

CAPITULO V

SECCION DE PREVENCION ESPECIAL.

ARTICULO 15 Corresponde a la Sección de Prevención Especial la vigilancia y control de los delincuentes adultos y menores infractores.

ARTICULO 16 Son atribuciones de la Sección de Prevención Especial, las siguientes:

I Realizar el examen antropológico de los internos, para la distribución, clasificación y tratamiento de éstos.

II Informar sobre el funcionamiento y organización de los reclusorios del Estado en los que se encuentran internos a disposición del Departamento. Colaborando con los encargados de dichos establecimientos en el mejoramiento de las condiciones.

III Proporcionar los informes y datos necesarios a fin de resolver lo procedente sobre libertad condicional, remisión de la pena e indulto.

IV Llevar un registro especial, un expediente de cada interno a disposición del Ejecutivo, en los que deben constar la ficha e identificación, antecedentes, características médicas y sicológicas, datos de tipo penal, tratamiento y observaciones en cuanto a su resultado.

V El Jefe de esta sección está obligado a desempeñar todas las comisiones que se le confieran por el Titular del Departamento.

CAPITULO VI

SECCION DE PREVENCION GENERAL.

ARTICULO 17 Corresponde a la Sección de Prevención General, proponer, y en su caso, aplicar medidas de tipo general y especial que disminuyan la delincuencia, relacionando una función de prevención social de los delitos.

ARTICULO 18 Son atribuciones de la Sección de Prevención General las siguientes:

I Proponer medidas que tiendan a unificar las Leyes Penales del Estado y los medios de lucha contra la delincuencia.

II Procurar la creación de Instituciones para menores infractores del Estado.

III Revisar las normas preventivas y reglamentos, proponiendo las reformas necesarias, basadas en datos estadísticos e investigaciones científicas.

IV Proponer medidas que tiendan a disminuir el alcoholismo, toxicomanía, la prostitución, la vagancia y la mendicidad.

V Proponer medidas protectoras para la infancia abandonada y mejorar las condiciones de trabajo de los menores.

VI Vigilar y proteger a las personas en libertad condicional, suspensión condicional y menores en libertad vigilada.

VII Coordinar la consulta de las clínicas de conducta en el trabajo social, a fin de que presten un servicio efectivo en prevención de la delincuencia.

VIII Hacer publicidad de tipo preventivo contra la delincuencia, así como de los servicios que preste el Departamento.

CAPITULO VII

SECCION DE INVESTIGACIONES.

ARTICULO 19 Corresponde a la Sección de Investigaciones, realizar todas aquellas de índole científico, que establezcan los factores generales de los delitos y las normas para la lucha contra la delincuencia.

ARTICULO 20 Son atribuciones de la Sección de Investigaciones las siguientes:

I Hacer estudios acerca de problemas sobre alcoholismo, toxicomanía, prostitución, vagancia y mendicidad.

II Hacer estudios respecto a las condiciones en que se cometan y se desarrollan los delitos.

III Realizar peritajes siquiátricos solicitados por autoridades competentes.

IV Realizar investigaciones de laboratorio y clínicas que se soliciten por las diversas dependencias del Departamento.

V Elaborar estadísticas de los trabajos del Departamento, de tipo penal y penitenciario.

VI Crear y dirigir una oficina de orientación profesional para internos y menores infractores.

VII Realizar todos los estudios de investigación científica ordenados por la superioridad.

CAPITULO VIII

DE LOS JEFES DE SECCION.

ARTICULO 21 Son obligaciones de fes de Sección las siguientes:

I Acordar los asuntos relativos a sus con el Titular o Subjefe del Departame

II Comunicar a su superior inm faltas de asistencia o incumplimiento en bajo del personal a sus órdenes.

III Proponer a sus superiores todas llas medidas de orden administrativo que ren el trabajo dentro de sus áreas.

IV Distribuir y orientar el trabajo sus subalternos.

V Hacer personalmente las invest que le corresponden.

VI Rendir dictamen sobre los casos diados por el personal a sus órdenes.

VII Rendir mensualmente el inf trabajo.

VIII Las demás comisiones que le miende la superioridad.

CAPITULO IX

DEL PERSONAL.

ARTICULO 22 El personal del De mento de Prevención y Readaptación So encuentra dividido en técnico y administ

ARTICULO 23 El personal técn Médicos, Abogados, Trabajadores Sociales vestigadores, los cuales están obligados a jar en el horario establecido por la superio

ARTICULO 24 El personal adminis las Secretarias Taquimecanógrafas, Inte y Auxiliares del Departamento, estarán su los horarios fijados por el Gobierno del E

ARTICULO 25 El personal del Cen Rehabilitación Social "Venustiano Carra el Consejo Tutelar para Menores se regir sus propios reglamentos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publ ción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Se

I OBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HE-VALENCIA.-Rúbricas.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ción Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- to en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- s catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El tario General de Gobierno,

ús Osuna Gómez.-Rúbrica.

EDICTO

argen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- do Mixto de Primera Instan- la.

10:00 diez horas del día veinte bre del año en curso en el Jui- vo Mercantil número 6/978, o por el Licenciado Tomás Ru- endosatario en Procuración de ales Salas, en contra de Ro- era Pérez y en el local de este se rematará el siguiente bien

ión marca Dina, Torton mo- , número de motor 24709140, ro de Registro Federal de Au- 25626672, serie Núm. 0209608 cidad para 12 doce toneladas,

ócanse postores, siendo postura tidad de ciento veinte mil pe- a Nacional, avalúo de perito.

ala, Estado de Nayarit, nueve de mil novecientos setenta y

cretario del Juzgado Mixto e Primera Instancia,

mpia de los Angeles Hdez.

Alcántar.-Rúbrica.

14, 16 y 18 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río

Se hace del conocimiento que se encuentra radicado en este Juzgado Juicio de Intestado número 52/978, promovido por Amparo y Eleuteria de apellidos Muñoz Vargas, en su carácter de descendientes en primer grado línea recta a bienes de Teodora Vargas Mejía, Valentina, Crispín y María de apellidos Muñoz Vargas, y que disponen del término de 30 treinta días a partir de la última publicación para que se presenten a deducir derechos o su entroncamiento con los de Cujus antes mencionados.

Ixtlán del Río, Nay. Julio 6 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 15 y 18 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice.-Estados Unidos M xicanos.-Comisión Electoral del Estado de Nayarit.

A C U E R D O :

A solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario In tucional, y por estar comprobado legalmente el fallecimiento del C. Aurelio Ca Inda, se cancela el registro de su Candidatura como Primer Regidor Propiet en la Planilla correspondiente al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nay

A solicitud del mismo Comité Directivo Estatal del Partido Revolucion Institucional, se registra la Candidatura del C. Mario Peña Torres como Pr Regidor en la Planilla correspondiente al Ayuntamiento de San Pedro Lagun Nayarit, en sustitución del C. Aurelio Casián Inda por causa de fallecimiento apoyo legal en lo que dispone el Artículo 104 de la Ley Electoral del Esta para que participe en las elecciones ordinarias que tendrán lugar el 3 de tiembre próximo.

Tepic, Nayarit, 29 de Julio de 1978.

El Presidente de la Comisión Electoral del Estado.

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica

El Secretario,

Lic. Eduardo Romano Mercado.-Rúbri

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Civil Sumario número 1106/972, promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra de Victoria, Manuela y Dolores Lechuga, se señalaron las 10:00 horas del día 29 de Septiembre próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien inmueble:

Terreno urbano.-Ubicado en el cuartel segundo, manzana cuarta, en la calle de Juárez con número anterior 82 y hoy 112 en San Blas, Nayarit; midiendo 44.00 metros de frente y 44.00 metros de y linda al Norte con la calle Sinal Sur con la plaza Juárez, al Oriente calle de Salas y al Poniente con R Valenzuela.

Convócanse postores, siendo p legal las dos terceras partes de $ 4 metro cuadrado, precio fijado por ritos.

Tepic, Nayarit, a 21 de Agosto d

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo

P. en D. Jorge Humberto Macías

Números 18 y 21

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

Tom CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 13 de Sepbre. de 1978 | Número 22

SUMARIO

JCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el Ejido del Poblado de Bellavista, de esta Municipalidad.

) en Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Quintero Ledón en contra de Guadalupe Fregoso Berna.

) en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. José Luis Becerra Ballesteros en contra de Fidencio Ibarra Luna.

LUCION PRESIDENCIAL RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE OTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DE BELLAVISTA, DE STA MUNICIPALIDAD.

margen izquierdo aparece un se-

el Escudo Nacional que dice:

s Unidos Mexicanos.-Secretaría

eforma Agraria.-Al centro:

I S T O para resolver el expe relativo a la privación de dererrarios y nueva adjudicación de es de dotación, en el ejido del podenominado "Bellavista", munie Tepic, del Estado de Nayarit; y

SULTANDO PRIMERO.-Cons expediente la segunda convoca fecha 9 de febrero de 1975, paamblea general extraordinaria de rios, relativa a la privación de os agrarios y sucesorios, en conos ejidatarios que se citan en el punto resolutivo de esta resolu or haber abandonado el cultivo l de las unidades de dotación s de dos años consecutivos asamué tuvo verificativo el 17 de fe- 1975, en la que se propuso re derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.---La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 25 de junio de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de julio de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.--El

expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 17 de febrero de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento artículo 69 de la mencionada Ley, dir sus certificados correspondient

Por lo expuesto y con funda en los artículos ya mencionados, Ley Federal de Reforma Agraria, suelve:

PRIMERO.-Se decreta la priv de derechos agrarios en el ejido del blado denominado "Bellavista", mu cipio de Tepic, del Estado de Na por haber abandonado el cultivo p nal de las unidades de dotación por de dos años consecutivos, a los C Marcelino Aguilar 2 Herminio Ber 3 Pascual Betancourt 4 Marcos C chas 5 Pablo Hernández 6 Alfredo H nández 7 Fermín Huerta 8 L á z Huerta 9 Feliciano Huerta 10 Enr Ibarra 11 Ladislao Macías 12 Luci Miranda y 13 Ladislao Peña. Por misma razón se priven de sus der sucesorios agrarios a los CC. 1 Ag Balluelos 2 Cirila Valdez 3 Juana ñuelos 4 Guadalupe Bañuelos 5 On Godínez 6 Julia López 7 Luis Be court 8 Martina Meza 9 Cirilo Be court 10 Eliodora Conchas 11 Ref Arellano 12 Modesto Conchas 13 Be Conchas 14 Tranquilina Hernánde Jesús Huerta 16 Julia Reynosa 17 ría Huerta 18 Antonia Huerta 19 Lo za Huerta 20 María Chávez 21 Eus Huerta 22 Antonia García 23 Jose Huerta 24 Agustín Huerta 25 Rod Ibarra 26 Guadalupe Casas 27 José rra 28 Guillermo Ibarra 29 Enrique rra 30 Raúl Ibarra 31 Ofelia Ibarr Cleotilde Pérez 33 Petra Miranda Praxedes Chávez 35 Daniel Peña Candelaria García y 37 Macedonia ña. En consecuencia, se cancelan certificados de derechos agrarios respectivamente se les expidieron ejidatarios sancionados, n ú m e r 726103, 726104, 726105, 726108, 72 726118, 726121, 726122, 726123, 72 726131, 726132 y 726138.

SEGUNDO.-Se reconocen dere agrarios y se adjudican las unidad

n de referencia, por venirlas cul- por más de dos años ininte- os, en el ejido del poblado "Be ", municipio de Tepic, del Esta ayarit, a los CC. 1 Rogelio Na- Cárdenas 2 J. Jesús Gutiérrez 3 Vázquez 4 Martín Bañuelos 5 uz 6 Pablo Hernández 7 Ramón o López 8 Luis López Torres 9 Navarro Barrón 10 Felipe López nundo Ortíz Hernández 12 Eli- rta y 13 Máximo Ortíz Hernán. nsecuentemente, expídanse sus ndientes certificados de dere- arios que los acredite como eji. del poblado de que se trata.

RCERO.-Publíquese esta reso- relativa a la privación de dere- arios y nueva adjudicación de s de dotación, en el ejido del de "Bellavista", municipio de el Estado de Nayarit, en el Dia- al de la Federación y en el Pe- Oficial del Gobierno de esa En- ederativa, inscríbase y háganse taciones correspondientes en el Agrario Nacional; notifíquese ese.

A D A en el Palacio del Poder o de la Unión, en México, Dis- deral, a los siete días del mes de mil novecientos setenta y

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-José López Portillo.-Rúbrica. Cúmplase:-El Secretario de la Reforma Agraria.-Jorge Rojo Lugo.-Rúbrica.-Es copia autorizada sacada de la que obra en los archivos de esta Dirección y que fué publicada el día 14 de junio de 1977, en el Diario Oficial de la Federación.-México, D. F., a 5 de abril de 1978.-El Director General de Derechos Agrarios.-Lic. Jesús Ayala Villarreal.-Rúbrica.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "Bellavista", municipio de Tepic, Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e ,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

Profr. J. Jesús Rodríguez Ruiz. Rúb.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me- Gobierno d e l E s t a d o de -Juzgado Primero de Primera a del Ramo Civil.-Tepic.

Guadalupe Fregoso Berna.

el Juicio Civil Ordinario promo- Raúl Quintero Ledón, contra ecayó una sentencia que en su positiva a la letra dice:

epic, Nayarit, a 9 nueve de Agosto de 1978, mil novecientos setenta y ocho. Visto para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Quintero Ledón en contra de Guadalupe Fregoso Berna, según Expediente número 1041/977; y R e s u l t a n d o... C o n s i d e r a n d o...y P r o p o s i c i o n e s:-Primera:-Ha procedido la demanda de Divorcio entablada por Raúl Quintero Ledón en contra de su cónyuge Guadalupe Fregoso Berna, en consecuencia: Segunda:-Se condena a Guadalupe

Fregoso Berna a la disolución del Vínculo Matrimonial que la une con Raúl Quintero Ledón, por lo que ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevas núpcias con la texativa de que la culpable no podrá hacerlo sino una vez que hayan transcurrido dos años, a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.-Tercera:-Se declara disuelta la Sociedad Conyugal en virtud de que bajo ese Régimen constituyeron su matrimonio los hoy divorciados, el que se llevó a efecto ante el C. Oficial del Registro Civil de Coyoacán, Distrito Federal, el cuatro de Agosto de 1973, visible en el libro 1473 a fojas 32.-Cuarta:-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de aquél lugar para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil en vigor.-Quinta:-En virtud de ignorarse el domicilio de Guadalupe Fregoso Berna, demandada en el presente Juicio, con fundamento en lo que dispone el Artículo 639 del Código Civil en vigor, publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces de tres en tres días en el Periódico Ofi del Estado y en el Sol de Tepic, de Capital y oportunamente procédase ejecución en los términos del artículo del citado Ordenamiento Civil.-Ser No ha lugar al pago de gastos y cos en la presente Instancia por no satisfa se los extremos del artículo 140 del digo Procesal Civil. Séptima: Notifíq se.-Así lo falló el día de su fecha el Licenciado Ramón Torís Arias, Juez mero de Primera Instancia del Ramo vil, por ante el C. Pasante en Dere Jorge Humberto Macías, Secretario actúa y da fé.-Firmado.-Una firma il ble.-Jorge Humberto Macías.-Rúbric

Lo que se notifica en virtud de ir rarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 6 seis de Septiem de 1978, mil novecientos setenta y o

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civi P. M. D. L.

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-

Números 21 y 22

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 238/78, promovido por el Lic. José Luis Becerra Ballesteros, en contra de Fidencio Ibarra Luna, el día 6 de Octubre próximo, a las 10.00 horas, el siguiente bien mueble:

.:."Camión marca Internacional, modelo D-1521-1976, color azul, con carrocería de estacas marca Díaz, Chasís número 8152111 ME-6422, motor número 358-DM2-ME-87528, Registro Fe número 3611626"...

En la cantidad de: $ 130,0 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M da Nacional).

Precio y avalúo fijado por los peri

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Septiembre 11 de

El Secretario del Juzgado Seg de Primera Instancia del Ramo C

P. en D. David García Alfaro.-Rú

Números 22, 23 y 24

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

Tom CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 16 de Sepbre. de 1978 | Número 23

SUMARIO

ICION PRESIDENCIAL del poblado Higuera Gorda, Municipio de El Nayar, Nayarit.

a quienes créanse con derecho intestado a bienes de Zenorina Correa Duarte, promovido por Susano, Modesta y Leocrisia Correa Duarte

en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. José Luis Becerra Ballesteros en contra de Fidencio Ibarra Luna.

en Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Quintero Ledón en contra de Guadalupe Fregoso Berna.

dentro del Juicio Civil Ordinario promovido por el Lic. José Luis Becerra Ballesteros como apoderado de Leonardo Jaime Becerra Paredes.

OLUCION PRESIDENCIAL DEL POBLADO HIGUERA GORDA, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT.

rgen izquierdo un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos.- de la Reforma Agraria.

TO para resolver el expediente relarivación de derechos agrarios y nueva ón de unidades de dotación en el l poblado denominado "HIGUERA , municipio de El Nayar, del Estado t; y

LTANDO PRIMERO Por oficio No. 2 de fecha 5 de Agosto de 1975, el C. de la Secretaría de la Reforma Agraria do de Nayarit, solicitó a la Comisión ixta, iniciara juicio privativo de dere- ios en contra de los ejidatarios que se primer punto resolutivo de esta Reso- haber abandonado el cultivo personal lades de dotación por más de dos años os; y consta en el expediente la segunatoria de fecha 12 de julio de 1975, y la Asamblea General Extraordinaria de que tuvo verificativo el 20 de julio la que se propuso reconocer derechos adjudicar las unidades de dotación de a los campesinos que las han venido por más de dos años ininterrumpidos dican en el segundo punto resolutivo, nen los derechos agrarios de 7 ejidatario básico más la parcela escolar, be neficiados en la Resolución Presidencial de dotación de 29 de octubre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1959, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. La documención se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó los días 21 y 27 de agosto de 1975 a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 22 de Septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la precedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que

se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 4 de febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 20 de julio de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III; 101, 100 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "HIGUERA GORDA", Municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1 Blas González 2 Epifanio Paz 3 Zenón Paz 4 Herculano Ramírez 5 Pablo Ramírez 6 Jerónimo Valdez 7 Custodio Valdez 8 Remigio Valdez 9 Natividad Soria 10 Pedro Valdez 11 Guadalupe González 12 Catarino Paz 13 Angel Paz 14 Toribio Llamas 15 Leobardo Llamas 16 Rosalío Tejera 17 Martín Tejera 18 Nazario González 19 Eduardo Valdez 20 Joaquín Valdez 21 Manuel Valdez 22 Carlota Valdez 23 Rito González 24 Custodio Rivera 25 Gervasio de la Cruz 26 José Carrillo 27 Macario Díaz 28 Jesús de la Cruz 29 Ignacio Rivera 30 Pedro de la Cruz 31 José Antonio 32 Anastasio Flores 33 Dolores de 34 J. Ascención de la Cruz 35 José 36 Virginia Meza 37 José Torres 38 Martínez y 39 Antonio Valdez.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos y se adjudican las unidades de dotación rencia, por venirlas cultivando por más años ininterrumpidos, en el ejido del "HIGUERA GORDA", Municipio de E del Estado de Nayarit, a los CC 1 Leoria González 2 Eusebio Almeida R 3 Crescencio Vázquez de la Cruz 4 J G pe Romero Sánchez 5 Felipe Almeida guez 6 Braulio Romero Sánchez 7 Vázquez de la Cruz 8 Paulino Esparza 9 Víctor E parza Soria 10 Ignacio Espa ria 11 Pe'ro E parza Soria 12 J. Romero C rri o 13 J Inés Romero 14 Miguel R mero Carrillo 15 José Carrillo 16 Robert Romero Carrillo 17 sús Romero Carrillo 18 Catarino Romero meida 19 Alfredo d la Cruz Ceniceros 20 lentín Díaz de la Cruz 21 Adolfo Vázq Cruz 22 Brígido de Cruz Díaz 23 Ma rrillo de la Cruz 24 Patricio López H 25 Mariano López Rivera 26 Martín L vera 27 Juan de la Cruz Rivera 28 Almeida Rodríguez 29 Modesto Rivera zález 30 Nicolás Aviel Carrillo 31 Bautista de la Rosa 32 Víctor Bautista Rosa 33 Margarito de la Cruz Rivera 34 berto Carrillo Muñ z 35 Antonio de la C Díaz 36 Dolores de la Cruz Díaz 37 José d Cruz Vázquez 38 J Nieves de la Cruz y 39 Paramont Almeida Flores; consecuente, expídanse sus correspondientes certif derechos agrarios, que los acredite como rios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Se confirmen los derechos a rios de 7 ejidatarios del censo básico, bedos en la resolución presidencial de do 29 de octubre de 1958, y publicada en el Oficial de la Federación el 7 de abril de quienes se encuentran en la actualidad cultido sus unidades de dotación, a los CC 1 T Almeida Flores 2 Francisco de la Cruz 3 Julián Carrillo Ceniceros 4 J. Asunción Cruz Díaz 5 Patricio López Hernández 6 de la Cruz Vázquez y 7 Pablo de la Cruz en el ejido del poblado denominado "HIGU GORDA", Municipio de El Nayar, del E de Nayarit; consecuentemente, expídanse nombres los correspondientes certificados d rechos agrarios que los acredite como ejid del poblado de que se trata, y el relativo parcela escolar.

CUARTO.-Publíquese esta resolutiva a la privación de derechos agrarios y

de unidades de dotación, en el ejido "HIGUERA GORDA". Municidel Estado de Nayarit, en el e la Federación y en el Periódico o de esa Entidad federativa; se las anotaciones correspon— stro Agrario Nacional; notifí-

A en el Palacio del Poder Ejecutivo en México, Distrito Federal, a los del mes de octubre de mil nove- y siete.

nte Constitucional de los Estados nos José López Portillo. Rúbrica. El Secretario de la Reforma rge Rojo Lugo.- Rúbrica.- Es co— sacada de la que obra en los ar— Dirección y que fué publicada el bre de 1977 en el Diario Oficial .- México, D. F., a 17 de febrero Director General de Derechos Agra- s J. Ayala Villarreal.- Rúbrica.

RTIFICO: Que la presente copia ente con una que obra en el ex- IGUERA GORDA", Mpio de El de Nayarit, de donde se compulsó la ciudad de Tepic, Nayarit, a los del mes de agosto de mil novecien- ocho, para su publicación en el Pe- del Gobierno del Estado.

Atentamente:

Delegado de Procedimientos y Controvercias Agrarias,

J. Jesús Rodríguez Ruiz.-Rúbrica.

sello con el Escudo Nacional que Unidos Mexicanos.-Secretaría de la -Delegación en Nayarit.

EDICTO

un sello con el Escudo Naice: Estados Unidos Mexicano del Estado de Nayarit - do de Primera Instancia vil.-Tepic.

ense a quienes créanse con dereestado número 269/77, a bienes rina Correa Duarte, promovido ano, Modesta y Leocrisia Correa a que deduzcan derechos dentro de cuarenta días a partir a publicación.

ayarit, a 14 de Agosto de 1978, novecientos setenta y ocho.

cretario del Juzgado Segundo imera Instancia del Ramo Civil, D. David García Alfaro.-Rúb.

s 20 y 23 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 238/78, promovido por el Lic. José Luis Becerra Ballesteros, en contra de Fidencio Ibarra Luna, el día 6 de Octubre próximo, a las 10.00 horas, el siguiente bien mueble:

..."Camión marca Internacional, modelo D-1521 1976, color azul, con carrocería de estacas marca Díaz, Chasís número 8152111-ME-6422, motor número 358-DM2-ME-87528, Registro Federal número 3611626"..

En la cantidad de: $ 130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Septiembre 11 de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúbrica.

Números 22, 23 y 24 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. Sra. Guadalupe Fregoso Berna.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Quintero Ledón, contra usted, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

..."Tepic, Nayarit, a 9 nueve de Agosto de 1978, mil novecientos setenta y ocho. Visto para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Quintero Ledón en contra de Guadalupe Fregoso Berna, según Expediente número 1041/977; y Resultando... Considerando....y Proposiciones:-Primera:-Ha procedido la demanda de Divorcio entablada por Raúl Quintero Ledón en contra de su cónyuge Guadalupe Fregoso Berna, en consecuencia: Segunda:-Se condena a Guadalupe Fregoso Berna, a la disolución del Vínculo Matrimonial que la une con Raúl Quintero Ledón, por lo que ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevas núpcias con la texativa de que la culpable no podrá hacerlo sino una vez que hayan transcurrido dos años, a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.-Tercera:-Se declara disuelta la Sociedad Conyugal en virtud de que bajo ese Régimen constituyeron su matrimonio los hoy divorciados, el que se llevó a efecto ante el C. Oficial del Registro Civil de Coyoacán, Distrito Federal, el cuatro de Agosto de 1973, visible en el libro 1473 a fojas 32.-Cuarta:-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de aquél lugar para que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil en vigor.-Quinta:-En virtud de ignorarse el domicilio de Guadalupe Fregoso Berna, demandada en el presente Juicio, con fundamento en lo que dispone el Artículo 639 del Código Civil en vigor, publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tepic, de Capital, y oportunamente procédase a ejecución en los términos del artículo del citado Ordenamiento Civil.-Se No ha lugar al pago de gastos y en la presente Instancia por no satisfa se los extremos del artículo 140 del digo Procesal Civil. Séptima: Notifí se.-Así lo falló el día de su fecha e Licenciado Ramón Torís Arias, Juez mero de Primera Instancia del Ramo vil, por ante el C. Pasante en Der Jorge Humberto Macías, Secretario actúa y da fé.-Firmado.-Una firma il ble.-Jorge Humberto Macías.-Rúbric

Lo que se notifica en virtud de i rarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 6 seis de Septiem de 1978, mil novecientos setenta y o

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civi P. M. D. L.

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-R

Números 22 y 23

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos - Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Segundo de Primera tancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Josefina Sánchez Sarmie

Dentro del Juicio Civil Ordin expediente número 788/77, promo por el Licenciado José Luis Becerra llesteros, como apoderado de Leon Jaime Becerra Paredes, se ordenó en zarla por medio de Edictos, en virtu ignorarse su domicilio, para que co rezca dentro del término de 40 d partir de la última publicación.

Quedan a su disposición en est cretaría las copias simples de Ley de plazamiento.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, Septiembre 12 de

El Secretario del Juzgado,

P. en D. David García Alfaro.-Ru

Números 23, 24 y 25

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

Tom CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 20 de Sepbre. de 1978 | Número 24

SUMARIO

DEC ETO Núm. 6032 Que contiene ampliación de partidas a la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Rosamorada, Nay.

DEC ETO Núm. 6049 Que contiene ampliación de partidas a la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDIC O en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Angel Caro Preciado en contra de María Reyna Jáuregui de García.

EDIC O en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. José Luis Becerra Ballesteros en contra de Fidencio Ibarra Luna.

EDIC O dentro del Juicio Civil Ordinario promovido por el Lic. José Luis Becerra Ballesteros como apoderado de Leonardo Jaime Becerra Paredes.

CO NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el sigu te:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 3 2.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5951 se amplían las partidas 3, 5, 10, 24, 25, 32, 33, 37, 39, 40, 50, 53 y 54, con las cantidades y forma siguiente:

NO DE PARTIDA	RAMO	INCREMENTO MENSUAL	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO		
1	Presidente Municipal	$ 500.00	$ 6,000.00
3	Secretario	' 500.00	' 6,000.00
5	Oficial Escribiente	' 200.00	' 2,400.00
10	Conserje	' 383.00	' 4,596.00
	COMISARIAS MUNICIPALES		
24	Comisario en San Vicente	' 433.00	' 5,196.00
25	Secretario Sub-Tesorería	' 433.00	' 5,196.00
	IX HACIENDA MUNICIPAL		
32	Tesorero	' 500.00	' 6,000.00
33	Oficial Primero	' 600.00	' 7,200.00
	X HIGIENE		
37	Encargado del aseo	' 334.00	' 4,008.00

NO. DE PARTIDA	RAMO	INCREMENTO MENSUAL	ANUA
	XI JARDINES		
39	Jardinero en Rosamorada	$ 334.00	$ 4,008
40	Jardinero en San Vicente	' 334.00	' 4,008
	XV RASTRO		
50	Guarda Rastro	' 334.00	' 4,008
	XVI REGISTRO CIVIL		
53	Oficial	' 600.00	' 7,200
54	Escribiente	' 433.00	' 5,196
	INCREMENTO TOTAL	$ 71,016.00	

TOTAL: SETENTA Y UN MIL, DIECISEIS PESOS 00 / 100 M. N.)

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días del r de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer Secre rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES E RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y para su debida observancia. promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del E do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 6049

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipali de Amatlán de Cañas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5935, se autori ampliación de las Partidas que a continuación se expresan para quedar en la n lación siguiente:

PARTIDA	RAMO	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUA
	I AYUNTAMIENTO		
1	Un Presidente Municipal	$ 2,500.00	$ 30,00
2	Un Secretario del Ayuntamiento	' 2,500.00	' 30,00

RAMO	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL
Un Escribiente del Registro Nacional de Electores		
II HACIENDA MUNICIPAL	$ 2,250.00	$ 27,000.00
Un Tesorero Municipal	' 2,500.00	' 30,000.00
III REGISTRO CIVIL		
Un Oficial encargado del Registro Civil	' 2,250.00	' 27,000.00
IV CARCEL PUBLICA		
Un Alcaide	' 2,250.00	' 27,000.00
VIII EDUCACION PUBLICA		
Un Conserje	' 2,250.00	' 27,000.00
IX POLICIA MUNICIPAL		
Un Comandante de la Policía	' 2,250.00	' 27,000.00
Un Cabo de la Policía Municipal	' 2,250.00	' 27,000.00
Cinco Policías a $ 2,250.00 cada uno	' 11,250.00	' 135,000.00
X ASEO PUBLICO		
Un Chofer para el aseo público	' 2,250.00	' 27,000.00
Un Ayudante para el camión	' 2,250.00	' 27,000.00
XI RASTRO MUNICIPAL		
Un Guarda Rastro	' 2,250.00	' 27,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es- y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del o de mil novecientos setenta y ocho.

. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secreta- ERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HE- ALENCIA.-Rúbricas.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- s catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

General de Gobierno,

Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Remataráse en el local de este Juzgado el día 16 de Octubre de 1978 a las 10.00 horas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 43/978, promovido por el Licenciado Miguel Angel Caro Preciado en contra de María Reyna Jáuregui de García por el pago de pesos, el siguiente bien inmueble:

"...Fracción de la finca urbana marcada con el número 311 (bis) de la calle de Cuauhtemozín ubicada dentro del Cuartel 3ro. manzana 19 de esta ciudad, con una superficie de 121.53 metros cuadrados de terreno propio, siendo 11.10 metros de al Norte limitando con la calle Cuauhtemozín, al Poniente en 12.10 metros; al Oriente 8.50 metros y al Sur 7.30, aclarando que por el Oriente es irregular midiendo 8.50 metros para quebrar al Poniente con 3.70 metros y volviendo a quebrar al Sur para terminar con 1.60 metros.- Esta finca consta de dos piezas, cocina, un baño y corral, pero toda su construcción son muros de ladrillo, techos de teja y piso de tierra, la cual se encuentra en malas condiciones, aclarando que las bardas que circulan esta propiedad son propias y medianera la del lado Sur en: $ 45 000.00

Convocándose postores a remate, siendo postura legal la fijada por los Peritos en sus dos terceras partes.

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nayt., Sep. 8 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Juan Manuel Salazar P.-Rúb.

Números 24 27 y 30 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

Remataráse en el local del Juzgado Segundo de Primera Instanci[illegible] Civil de esta Capital, dentro [illegible] Mercantil Ejecutivo núme[illegible] promovido por el Lic. José [illegible] Ballesteros, en contra de Fid[illegible] Luna, el día 6 de Octubre pr[illegible] 10.00 horas, el siguiente bien [illegible]

..."Camión marca Interm[illegible] delo D-1521-1976, color azul [illegible] cería de estacas marca Díaz, [illegible] mero 8152111-ME-6422, m[illegible] 358-DM2-ME-87528, Regi[illegible] número 3611626"..

En la cantidad de: $ 130,0[illegible] (Ciento treinta mil pesos 00/100 [illegible] da Nacional).

Precio y avalúo fijado por [illegible]

Solicítanse postor[illegible]

Tepic, Nayarit, Septiembre 11 de [illegible]

El Secretario del Juzga[illegible] de Primera Instancia del [illegible]

P. en D. David García Alf[illegible]

Números 22, 23 y 24

Al margen un sello c[illegible] Nacional que dice: Estados [illegible] xicanos.- Gobierno del Est[illegible] rit.- Juzgado Segundo de [illegible] tancia del Ramo Civil.- Tep[illegible]

C. María Josefina Sánch[illegible]

Dentro del Juicio Ci[illegible] expediente número 788/[illegible] por el Licenciado José Lu[illegible] llesteros, como apoderad[illegible] Jaime Becerra Paredes, se [illegible] zarla por medio de Edicto[illegible] ignorarse su domicilio, p[illegible] rezca dentro del término [illegible] partir de la última publica[illegible]

Quedan a su disposic[illegible] cretaría las copias simples [illegible] plazamiento.

Atentame[illegible]te.

Tepic, Nayarit, Septiemb[illegible] 12 de [illegible]

El Secretario del [illegible]

P. en D. David García [illegible]

Números 23, 24 y 25

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

RIMERA SECCION

IV Tepic, Nayarit, Sábado 23 de Sepbre. de 1978 | Número 25

SUMARIO

Núm. 6044.-Que amplía Partidas a la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Blas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5959.

de Indulto concedida por el C Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Angel Plascencia Gaspar.

TO en Juicio Civil Sumario promovido por Juan Sierra Quintana en contra de Marcos Sándoval.

dentro del Juicio Civil Ordinario promovido por el Lic. José Luis Becerra Ballesteros como apoderado de Leonardo Jaime Becerra Paredes.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 6044.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por I Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipali- d de San Blas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5959, se amplían las Par- as números: 9, 15, 16, 26, 27, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 50, con las ntidades y forma siguiente:

DE PARTIDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
I	AYUNTAMIENTO	
Conserje		$ 1,496.40
II	HACIENDA	
Agente Fiscal		' 1,496.40
Cobrador de Mercado y Plaza		' 1,496.40
V	NEAMIENTO	
		' 10,519.20
s	os	' 2,992.80

No. DE PARTIDA	RAMO	INCREME SOLICITA
	VI MERCADOS	
28	Encargado	$ 1,4
	VII RASTRO	
30	Administrador	, 1,4
	VIII ZONAS VERDES	
32	Dos Jardineros	, 2,9
	X SEGURIDAD PUBLICA	
35	Inspector de la Policía	, 2,5
36	Comandante	, 2,5
37	Dos Sub-Comandantes	, 5,0
38	Dos Cabos	, 5,0
39	15 Agentes	, 38,0
40	Chofer	, 2,5
	XIV ACCION SOCIAL	
50	Seguro de Vida para Empleados al Servicio del Municipio.	$ 6,0
	TOTAL: INCREMENTO SOLICITADO	$ 86,4

ARTICULO SEGUNDO.-En la Ley de Egresos vigente para la Mun lidad de San Blas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5959, se crea la P No. 16 Bis con la cantidad y forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	PERCEP SOLICIT
	II HACIENDA	
16-Bis	Cobrador de Plazas en Guadalupe Victoria $ 2,433.30 mensual.	$ 29,

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de l de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso de do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Sec RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INE RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo

Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi- los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

OLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JOSE ANGEL PLASCENCIA GASPAR

Tepic, Nayarit, Septiembre quince l novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expe- e abierto con motivo de la solicitud dulto formulada por el reo José Plascencia Gaspar, y

CONSIDERANDO:

.-Que dentro del Expediente Penal ro 66/976, seguido ante el Juzga- ixto de Primera Instancia de Te- Nayarit, el reo José Angel Plas- Gaspar fué sentenciado a com- r la pena de 4 años 3 meses de n, por su responsabilidad en la co- del delito de Robo en agravio de lería Tecuala y su Representante Teresa Galván Tirado, misma mpezó a surtir sus efectos a partir de julio de 1976.

I.-Que de los informes proporcio- por el Director del Centro de bilitación Social "Venustiano Ca- ", se demuestra que ha observado conducta durante su reclusión y lido con los Reglamentos Carcela- e observancia en el penal de refe- .

II.-Que con los antecedentes que en su expediente se comprueba mple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a José Angel Plascencia Gaspar, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Civil Sumario expediente número 375/977, promovido por Juan Sierra Quintana, en contra de Marcos Sandoval, los siguientes bienes muebles, el día 16 de octubre a las 10:00 horas.

. . . Mueble de Sala 3 piezas, color naranja en la cantidad de $ 1,500.00 Moneda Nacional. Un Televisor marca Sanyo modelo 21v65 en la cantidad de $ 1,500.00 Moneda Nacional.-Un Televisor Radio, marca Panasonic, portátil con número de Serie 6241713, en la cantidad de $ 1,500.00 Moneda Nacional.-Un Radio Tocadiscos marca Philips, con dos piezas, Serie 0296 con bafles de aproximadamente 80 Ctm. de altos por 40 de ancho, en la cantidad de $ 2,500.00 Moneda Nacional.-Un Librero de madera con 5 departamentos, 2 puertas, en la cantidad de $ 500.00 Moneda Nacional.-Un Trinchador modelo magno de pino, 2 Mts. de largo por 1 de ancho de vidrios corredizos y puertas en igual forma en la cantidad de $ 1,000.00 Moneda Nacional. Un Espejo de hueso color café chero, seminuevo, en la cantidad de $ 150.00 Moneda Nacional.-Precios y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 19 de Sepbre. de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 25 y 27 2 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. María Josefina Sánchez Sarmiento

Dentro del Juicio Civil Ordinario expediente número 788/77, promovido por el Licenciado José Luis Becerra Ballesteros, como apoderado de Leonor Jaime Becerra Paredes, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que comparezca dentro del término de 40 días a partir de la última publicación.

Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias simples de Ley de traslado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, Septiembre 12 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 23, 24 y 25

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

SEGUNDA SECCION

Tomo CXXIII | Tepic, Nayarit, Sábado 23 de Septiembre de 1978 | Número 25

COMISION ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 165 de la Ley Electoral del Estado, y una vez concluídos los trabajos de esta Comisión Electoral por lo que respecta a la Elección de Regidores y Síndico en la Entidad, se hace del conocimiento público que el resultado de dichos trabajos fué la confirmación de las constancias expedidas por los Comités Municipales Electorales, en las cuales resultaron triunfantes las Planillas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, cuya integración y número de votos obtenidos es como sigue:

TEPIC.

PLANILLA DEL P. R. I.

CARGO:	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Presidente Municipal	José Félix Torres Haro	José Magallanes Caldera
Regidor	Odón Varela Ledezma	José Jiménez Carrillo
Regidor	Porfirio Varela Ledezma	Simón Mora Haro
Regidor	Hilario Cordero Glez.	Ricardo Carrillo de la Rosa
Regidor	Juan Amezcua Chacón	Juan Manuel Glez. Olivo
Regidor	Fco Aguilar González	José Lucas Vallarta Robles
Regidor	Olga Elizabeth Gómez Domínguez	Francisco Ocampo Mondragón
Regidor	Ma de los Angeles Ibarra Hdez.	José Fregoso Castellón
Regidor	Cecilio Rincón Palomera	Ignacio Delgado Muñoz
Regidor	José Luis López Murillo	Aurelio Maldonado López
Regidor	Jorge Castañeda Altamirano	Dionisio Rodríguez Villalobos
Regidor	Felícitas Jacobo Valdivia	Sofía Salazar Partida
Síndico	Rogelio Zúñiga Escobedo	Alfonso Barbosa Zaragoza

Votos obtenidos 33,171

PLANILLA DEL P.P.S.

CARGO:	PROPIETARIOS:	Votos obtenidos	SUPLENTES:
1o Regidor	Felipe Ibarra Félix	1,638	J. Jesús Castañeda Espinoza
2o Regidor	Alvaro Ibarra Rivera		Genaro Ortiz Santos
3o Regidor	Francisco Peña Cervantes		Alfredo López Castillo
4o Regidor	Ciriaco Cortés Llamas		Odilia Rivera López
5o Regidor	Ignacia Aranguré Madero		Enrique Tiznado Arias
6o Regidor	Sotero Castillo Serrano		Tonanzin Rivera López
7o Regidor	José Fregoso Silva		Víctor López Arámbula
8o Regidor	Alberto Pérez Cabuto		Apolinar Ortega Rizo
9o Regidor	Liber Verdín Virgen		Juan Gil Rodríguez
10 Regidor	Elvia Valdivia Bernal		Manuel González Galván
11 Regidor	Ma. Dolores Rivera H.		Rita Rodríguez de V.
12 Regidor	Víctor Navarro López		J. Félix Bravo Cisneros
Síndico	J. José Hernández Fuentes		Pablo Plascencia Villegas

COMPOSTELA.

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Enrique Medina Lomelí		Nicolás Esparza Aldaco
2o Regidor	Antonio Aguirre Inda		J. Jesús Cuevas López
3o Regidor	Jesús Santillán Landázury		Tomasa Ramos Ulloa
4o Regidor	Luis M. Rodríguez		Agustín Rodríguez Blas
5o Regidor	Arnulfo Núñez Topete	11,962	Jesús Araiza Espíritu
6o Regidor	Agustín Fletes Encarnación		Celedonio Estrada Arreola
7o Regidor	José Ma. Lizarrarás		José Arreola García
8o Regidor	José Martín Mayorga M.		Vicente Bejarano Yáñez
9o Regidor	Celia Curiel Ulloa		Felícitas Nieves de Ruiz
10 Regidor	Donaciano Mendoza Pérez		Rodolfo Alvarez Ramos
Síndico	Antonio Maravillas Zamudio		Enrique Salazar Navarro

PLANILLA DEL P. P. S.

1o Regidor	Víctor Fernández Ramos		Eusebio Venegas García
2o Regidor	Manuel Cervantes Pérez		Heliodoro Barajas García
3o Regidor	Miguel Hidalgo Tornero		Evaristo Bobadilla Beltrán
4o Regidor	Liborio Prado Talavera		Alfredo Cruz Rodríguez
5o Regidor	Paula González Zepeda		María Cruz Torres
6o Regidor	Simón Espinoza González	422	Antonio García Corona
7o Regidor	María Aguirre de López		Agustín Herrera Cruz
8o Regidor	Leovigildo Vázquez Solís		Jesús Bejarano González
9o Regidor	Manuela Navarrete Lepe		Eduardo Herrera Minjares
10 Regidor	Lázaro Perales Galindo		Filiberto Madrigal O.
Síndico	José Santana González		Florentino López Macías

JALA.

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Juan Francisco Cambero		Santos Galindo García
2o Regidor	Javier Galindo Jacobo		Lucio Fijar Macías
3o Regidor	Rutilio Díaz Gómez		Antonio Cortés Altamirano
4o Regidor	Aurelio Monroy Aguilar	3,908	Gabino Pérez Aguilar
5o Regidor	Damián Rivas López		Teresa Hernández Lucachín
6o Regidor	Paula Hernández Aguilar		Ma. Félix Serrano Zúñiga
7o Regidor	Cidronio Jacobo Cemeria		Luis Villanueva Jacobo
8o Regidor	J. Isabel Salazar de León		Salvador Lucachín L.
Síndico	Sebastián Altamirano F.		Antonio Adaile A.

PLANILLA DEL P. P. S.

RGO:	PROPIETARIOS:		SUPLENTES:
legidor	Salvador Benítez Ruvalcaba		Salvadora Palomares N.
legidor	Manuel Padilla Ventura		Felipe Ibarra Rivas
legidor	Catarino Rodríguez Pérez		Luis Benítez Mártir
legidor	Rogelio Meza Olivo		Francisco Altamirano Pérez
egidor	Santiago González Rodríguez	165	José Luis Ventura Rodríguez
legidor	Salvador Padilla Ventura		Alejandro Ruvalcaba Verdín
legidor	Casiano Ibarra Ventura		Antonio Preciado Ruvalcaba
egidor	Francisco Galindo Guzmán		Zeferino Ruvalcaba L.
ico	Juana Ruvalcaba Verdín		María López León

SANTIAGO IXC.

PLANILLA DEL P. R. I.

Regidor	Fco. Javier Romero Glez.		Luis Antonio Pimienta Woo
Regidor	Víctor Manuel Gómez Peña		Santiago Lomelí López
Regidor	Alfonso Rosas Arias		Clemente González Glez.
Regidor	José Chapas Arias		Carmelo Barrera Rivera
Regidor	José Ramos Briseño	20,929	Javier López Rodríguez
Regidor	Víctor Rojas González		Alberto Torres Ibarra
Regidor	Francisco Langarica Landeros		Benito Ulloa Ibarra
Regidor	Carlos Sánchez Martínez		Santiago Cortés Cortés
Regidor	Santiago Pérez Burgara		Daniel Cano Ramos
Regidor	Ramona Alfaro Flores		Laus Luque de Martínez
ico	Agustín Salvador Orozco Pérez		Cayetano Corona Pérez

PLANILLA DEL P. P. S.

Regidor	Modesto García López		Juana Solórzano Estrada
egidor	Nicolás Velázquez Trejo		Julio Virgen Soto
Legidor	Enrique Cristóbal Romero		Ma. del Refugio Arcega Rguez.
Regidor	Mariano Abud González		Jesús Medina Elizalde
Regidor	Agustína Orozco Ruiz	583	Abraham López Villanueva
Regidor	Manuel Avila Gómez		Jesús Villarreal Mercado
egidor	Anastacio Nájera Ruiz		Matilde Pérez Vda. de Zapata
egidor	Reynaldo Solórzano Estrada		Refugio Rodríguez Fonseca
egidor	Juan Ortega Hernández		Tomás Rodríguez Fonseca
egidor	Mateo Ramírez García		Apolonia Juárez de Lozano
ico	Julián Peña Espericueta		Pedro Haro

Rosamorada.

PLANILLA DEL P. R. I.

egidor	Francisco Hernández Ramos		Remigio Bustamantes Ramos
egidor	Heriberto Flores Estrada		Eduardo Flores Martínez
egidor	Esteban León Llamas		J. Socorro Flores Castellón
Regidor	Roberto Crespo Altamirano		Eusebio Tapia Corro
egidor	Ma Eugenia Morales Delgado	6,626	Cristina Muñoz Ocampo
egidor	Julio Hernández González		Carlos González Gómez
Regidor	Juan Montaño López		J. Santos García Ramos
egidor	Roberto Ortiz Robles		J. Santos Rodríguez Flores
lico	J. Jesús Rodríguez Rocha		Serapio Flores Ramos

PLANILLA DEL P. P. S.

CARGO:	PROPIETARIOS:		SUPLENTES:
1o Regidor	José Ma. Morales Gómez		Epigmenio Ceja Garay
2o Regidor	Abdón Corral Corral		Vicente Velázquez Flores
3o Regidor	Amado Díaz Millán		Natalia Hernández de Martínez
4o Regidor	Benjamín Rodríguez Altamirano		Ma. de Jesús Ochoa Sánchez
5o Regidor	Víctor Olvera García		Modesta Mercado de Ceja
6o Regidor	José Flores Sánchez	277	Alejandra García Arellano
7o Regidor	Pedro Flores Villegrana		Ma. Concepción Guzmán Flores
8o Regidor	Francisco García Burgara		Inocencia Ceja Garay
Síndico	Ma. Guadalupe Ochoa Sánchez		José Montoya Ortíz

San Blas

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Ponciano Bugarín Villa		Ismael Hermosillo Hdez.
2o Regidor	José Luis Gómez Bañuelos		Francisco García Virgen
3o Regidor	José Manuel López Tapia		José Angel Rodríguez Mariscal
4o Regidor	I. Isabel Sánchez López	10,991	Ignacio Crespo López
5o Regidor	Rafael Solís Solís		Nicolás Fierros Hernández
6o Regidor	Ma. Socorro Córdova Delgado		Enrique Romero Ramírez
7o Regidor	Honorio Ulloa Joya		Rosalío Macías Sánchez
8o Regidor	Margarita H. de Partida		Ana Ma. Parra Vargas
9o Regidor	Jesús Echevarría Padilla		Humberto López Vizcarra
10 Regidor	Alberto López Rodríguez		Ramón Mercado Valerio
Síndico	Rosario López Flores		Refugio Ortíz Martínez

PLANILLA DEL P. P. S.

1o Regidor	Donato Sandoval Salas		Pedro Márquez Pintado
2o Regidor	Emilio Casas Lemus		Pedro Rosales Castro
3o Regidor	Margarito Avalos Virgen		Manuel Páez García
4o Regidor	Cornelio Hernández Cortez		José López Pacheco
5o Regidor	Toribio Huizar Sánchez		Manuel Valenzuela Vera
6o Regidor	Rebeca Sandoval Chávez	457	Cenobio García Durán
7o Regidor	José Olmedo Flores		José Urías Iglesias
8o Regidor	Tomás Carrillo Montes		J. Jesús López Durán
9o Regidor	Francisco Briseño Hernández		Filimón Ceja Navarro
10 Regidor	Antonio Navarrete Flores		Samuel Rodríguez Rivas
Síndico	Jorge Alvarado Covarrubias		J. Jesús López Llamas

RUIZ

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Octaviano Ulloa García		José Manuel López García
2o Regidor	Andrés Delgado Chacón		Antonio Castañeda Huerta
3o Regidor	Heriberto Borrego Hermosillo		Miguel Herrera Nolasco
4o Regidor	Zeferino Aguirre Pérez		Leocadio Vázquez Gamboa
5o Regidor	Luis Peña González	2,184	Rafael Espinoza Cayetano
6o Regidor	Fidencio Salas Briseño		José Salas Gómez
7o Regidor	Carmen Mejía de Estrada		Ana Ma. Huerta Reyes
8o Regidor	Mauricio Hernández Rodríguez		Carlos Flores Pérez
Síndico	José Mejía García		Eulalio Bolaños Ayón

PLANILLA DEL P. P. S.

GO:	PROPIETARIOS:		SUPLENTES:
Regidor	Angelina Barajas Lomelí		Matías Parada Reynoso
Regidor	Silvestre Gómez González		Antonio Manzano Aguirre
egidor	Alejandra Falcón Nava		Santiago García García
Regidor	Luis Parada Reynoso		Ramón Zamora García
Regidor	Luis Ventura Medina	183	Francisco Arreola Esquivel
Regidor	Evaristo Cibrián Parra		Espiridión Rivera Sánchez
Regidor	Alejandro García García		Luis Medina Durán
Regidor	Ismael Hernández Reyes		José Avila Castro
ico	Moisés Carrillo Oliva		Hilario Hernández Martínez

PLANILLA DEL P. A. R. M.

egidor	Alfredo Lamas López		Roberto Moreno Sánchez
egidor	Antonio Martínez Meza		Francisco Chávez González
egidor	Alejandra Ruiz de Ramos		Antonia de García
Regidor	Antonio Serrano Luna	626	José Isael López Guzmán
Regidor	Arturo Flores Mejía		Filiberto Ibarra
Regidor	Eliseo Vázquez Sánchez		Domingo Zacarías Rodríguez
Regidor	Juan Rodríguez Dado		Rafael Carmona Flores
Regidor	Fernando Madera Pacheco		Angel García Gutiérrez
	Vicente Aguiar Zúñiga		Matías Salazar Avila

Tecuala.

PLANILLA DEL P. R. I.

Regidor	Rosalío Bueno Betancourt		Víctor Manuel Pineda D.
Regidor	Julián Tirado Floree		Antonio Franco Ledón
Regidor	Prudencio Ayón Mora		Jacinto Tiznado Rocha
Regidor	Gerónimo Tirado Solís		Juan Escamilla Jiménez
Regidor	Tomás Ochoa Montaño	7,129	Aurelio Robles Valencia
Regidor	Alejandro Bueno Pardo		Victoriano Burgara
Regidor	Marcelino Jiménez Huerta		Juan Zúñiga Solís
Regidor	Antonio López González		Jorge Abel de la Torre Sandoval
Regidor	Domitila Mora Vda. de López		Rosa Ma. García Vda. de Corona
Regidor	Genaro García Viera		Héctor Rubio Viera
dico	Vicente M. Durán		Eustaquio Panduro Orozco

PLANILLA DEL P. A. R. M.

Regidor	Antonio Cedano Gómez		Juan Escamilla Jiménez
Regidor	Alfonso Vargas Saldívar		Héctor Guzmán Cázares
Regidor	Jacinto Tiznado Rocha		Francisco Ontivero Osuna
Regidor	Justina Rentería Partida		Ana Ma. Ocampo de Rentería
Regidor	Nicolás Jiménez Benítez	1,482	Albino Rodríguez Montaño
Regidor	Manuel Ibarra Zamorano		Domingo Medina Flores
Regidor	Tomás Medina Estrada		José Guzmán Espericueta
Regidor	Asuncion Mejía		Víctor Manuel Rojas Sánchez
Regidor	Antonio Ramírez Quintero		Severo Lora Mancillas
Regidor	Zeferino Zavala Miramontes		Felipe de Jesús López Gamero
ndico	Juan Manuel Sánchez Rodríguez		Bernardo Llanos González

Tuxpan.

PLANILLA DEL P. R. I.

CARGO:	PROPIETARIOS:		SUPLENT
1o Regidor	César Avila Hernández		Salvador Saldaña Ramos
2o Regidor	Fernando López Méndez		Francisco Caro Alcaraz
3o Regidor	Francisco Javier Ledón Tapia		Teresa Guillermina Contr
4o Regidor	Pedro Jiménez García		Dionisio Graciano Pasillas
5o Regidor	Carlos Estrada Reynoso	3.102	Crescencio Zamorano Soto
6o Regidor	Francisco Barrios García		Guadalupe Ramírez García
7o Regidor	Francisco Ramos Corona		Bartolo García Pacheco
8o Regidor	Paulino Macías Morales		Fernando Urías Cárdenas
9o Regidor	Tomasa Rojas de Montellano		Martha Arce González
10o Regidor	Bernardino López Santoyo		René Ramírez Barba
Síndico	Roberto Mojarras González		Eulogio Hernández Paredes

PLANILLA DEL P. P. S.

1o Regidor	Ramón Galindo Velázquez		César Ramos García
2o Regidor	Tomás González Díaz		Gregorio Parra González
3o Regidor	Gregorio Humberto Velarde G.		J. Ascención Rivera Herrera
4o Regidor	Roberto Avena Guzmán		Rogelio Rangel Hernández
5o Regidor	Saturno Verdín Catellón		Camilo Esparza Zavalza
6o Regidor	Agustín López Gaytán		Hilda García Esparza
7o Regidor	Agustín Rosas Corona	175	Oscar Ramírez Burgueño
8o Regidor	J. Guadalupe Sandoval Glez.		Julio García Jiménez
9o Regidor	Silvestre Ante Jiménez		Cirilo Soto González
10o Regidor	José Hernández Mendoza		José Francisco Fuentes García
Síndico	Ricardo Castañeda González		Rodrigo Astorga García

PLANILLA DEL P. A. R. M.

1o Regidor	Adalberto Peña Maldonado		Alfonso Becerra Avalos
2o Regidor	Ubaldo Zamorano Ayón		Silvia Monreal Pérez
3o Regidor	Alberta Emilia Acosta González		Remigio Arenas Galindo
4o Regidor	Mauricio Serrano Sánchez		Raúl López Cervantes
5o Regidor	Juan Durán Ramírez	1,820	Antonio Díaz Jiménez
6o Regidor	Aurelio Lomelí Hernández		Ma. Ramos Mejía
7o Regidor	Alfonso Barajas Ortega		Alfonso Medina Soto
8o Regidor	Domingo Hernández Jiménez		Gonzalo Barrera Nava
9o Regidor	Lorenzo Gómez García		Juan López Pérez
10o Regidor	Roberto Avena Guzmán		Silvestre Ramírez Reyes
Síndico	Gilberto Quintero Partida		Cleofas Durán Ballesteros

Ahuacatlán

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Fidencio Camacho Dueñas		Francisco López Borbón
2o Regidor	Alfonso Hernández Hernández		Enrique Dueñas Anaya
3o Regidor	Ernesto Villarreal Bernal		José Hernández Velázquez
4o Regidor	Justo Ríos Sojo		Francisca Montero Ibarra
5o Regidor	Paula Alonso de Arvízu	4,148	Herminia González
6o Regidor	Ramón Velarde Amaral		Epifanio Casillas
7o Regidor	Guadalupe González Ojeda		Jesús Zamora Munguía
8o Regidor	Rodolfo Caro Hernández		José Becerra Zepeda
Síndico	Pedro Ocegueda Díaz		Felipe Bernal Zamora

Amatlán de Cañas

PLANILLA DEL P. R. I.

CARGO:	PROPIETARIOS:		SUPLENTES:
Regidor	Leandro Sánchez Castillón		Concepción Carrillo de Parra
Regidor	Agustín Rivera López		Rómulo Rón Parra
Regidor	Ramón Mora Cárdenas		Juan Garibay Martínez
Regidor	Cristóbal Quintero Ramírez		Emerio Islas Quintero
Regidor	Ma. Guadalupe Díaz de Parra	3,388	María Rodríguez Ramos
Regidor	Albino Navarro Curiel		Francisco Rivera López
Regidor	Aniceto González Gutiérrez		Francisco Peña Tovar
Regidor	Raúl Salazar Velasco		Elva Ramírez Meza
Síndico	Arminda Islas Rivera		J. Jesús Ramos Carrillo

Xalisco

PLANILLA DEL P. R. I.

Regidor	Pedro Rico Dueñas		José María López Palomino
Regidor	Magdalena Cienfuegos de Cabello		Constantino Jiménez Coronado
Regidor	Rafael Isiordia Plascencia		Buenaventura Casillas Medina
Regidor	Santiago Sandoval Ocampo	3,950	Guadalupe Isiordia Pazos
Regidor	Juan González Preciado		Salomé de Jesús Ante A.
Regidor	Francisco Ruelas Ramírez		Félix Guilléu Sánchez
Regidor	Constanza Velázquez Coronado		Ma. Guadalupe Sánchez de Glez.
Regidor	Rubén Lerma Martínez		Pablo Avalos Becerra
Síndico	Cirilo Tejeda Sandoval		Ismael Estrada López

El Nayar

PLANILLA DEL P. R. I.

Regidor	Fortunato Rodríguez Villarreal		Celso de la Cruz Valentín
Regidor	Teodoro Rojo Madera		Antonio Molina Contreras
Regidor	María Valentín Solís	2,007	Adelma Campo Ruiz
Regidor	Crescencio Solís Cruz		Arsenio Sánchez Ledezma
Regidor	J. Guadalupe Garay A.		Rafael Abrego Hernández
Regidor	Isidro Muñoz Madera		Apolonio Canales López
Síndico	Cándido Contreras Rosales		Refugio Parra Carrillo

Santa María del Oro

PLANILLA DEL P. R. I.

Regidor	Santiago Vargas Preciado		Leopoldo Parra Arjona
Regidor	Manuel Vizcaíno Pérez	5,209	Camilo Gallardo López
Regidor	Antonio Bueno Torres		Gilberto Soto Rodríguez
Regidor	Rafael Rivera Vizcaíno		Irineo Núñez Huerta
Regidor	Eugracia Vargas Figueroa		Simona Partida Fregoso
Regidor	Enrique Cambero Aguilar		Luis Santiago Villarreal C.
Síndico	Armando Calderón Camarena		Alfonso López Ulloa

La Yesca

PLANILLA DEL P. R. I.

	Miguel Salas Luna		Victoriano Ramírez Velázquez
	Manuel González Anaya		Miguel Escobedo Sánchez
	Amador Jiménez Lara	1,724	Abraham Anaya Flores
	Godolebo Rivera Cortez		David Castañeda Castañeda
	Consuelo Sandoval A.		David Arellano Pérez
	Elvira Avila Villegas		José Pacheco Chávez
	Antonio Franco Franco		Federico Martínez Fregoso

Acaponeta

PLANILLA DEL P. R. I.

CARGO:	PROPIETARIOS:		SUPLENTES:
1o Regidor	Manuel Zamorano Rodríguez		Ernesto Aguiar Ruiz
2o Regidor	Rafael Moreno Ruiz		Raúl Velázquez Mayorquín
3o Regidor	Vicente Acosta Díaz	8,277	Rosa María Guerrero Andrade
4o Regidor	Eusebio Guerrero López		José Luis López Bueno
5o Regidor	Antonio Pérez Domínguez		José Arroyo Jáuregui
6o Regidor	Antonio Guzmán Quiñones		Benjamín Ortega Rodríguez
7o Regidor	Tomás Chávez Ceceña		José Santana Navarro
8o Regidor	Bertha Rodríguez de Jiménez		Carmen García de López
9o Regidor	Malaquías Maldonado Barrón		José Peña Beltrán
10o Regidor	Petra Moreno Ureña		Alfonso León Partida
Síndico	J. Cruz de la Paz Gómez		Manuel Palomares Cedano

Huajicori

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Pedro Sánchez Partida		Blas Ortiz López
2o Regidor	Simón Beltrán Alvarez	2,101	H. Simón Sánchez Partida
3o Regidor	Lorenzo Padilla Cruz		Modesto Rangel Delgado
4o Regidor	Francisco Salas Partida		Silvino Mancilla Labrador
5o Regidor	María Emma Gurrola Rivera		Ma. Luisa Osuna Sánchez
6o Regidor	Margarito Flores Reyes		Marco Antonio Osuna Sánchez
Síndico	Fidencio Salas Rangel		Manuel Inzunza Ruiz

Ixtlán del Río

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Marco Tulio Delgado Becerra		Héctor Rivera Villanueva
2o Regidor	David Valdez Esparza		Pedro González Vilchis
3o Regidor	Ramón Sevilla Trigueros		Roberto Martínez Robles
4o Regidor	Heriberto García Rangel	5,572	Melitón Fregoso Hernández
5o Regidor	Tereso Corona Sánchez		Antonio Sánchez Lizárraga
6o Regidor	Pablo Torres Sánchez		Carmen Valdez Hernández
7o Regidor	Trinidad Ismerio Hernández		Antonio Muro González
8o Regidor	Ma. Concepción Caro Flores		Consuelo Rosas Moya
9o Regidor	José de Jesús Martínez		Efrén Ledezma López
10o Regidor	Manuel Parra Pimienta		Modesto Pérez Sánchez
Síndico	Rubén Bustamante Casas		Rafael Rojas Hernández

San Pedro Lagunillas

PLANILLA DEL P. R. I.

1o Regidor	Mario Peña Torres		Reginaldo González Delgado
2o Regidor	Ma. Trinidad García Meda	1,562	Mariana Ibarría de Arcadia
3o Regidor	Pedro Mora Villaseñor		Pedro Verdín Bizarrón
4o Regidor	Francisco Delgado Estrada		Juan Delgado García
5o Regidor	Baldomero Delgado Rodríguez		Arcadio García Anzaldo
6o Regidor	Ramón Rodríguez Tovar		Ramón Arcadia Aranda
Síndico	Juan Ramírez Sandoval		Silviano Mercado Pérez

A T E N T A M E N T E.

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "

POR LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO.

PRESIDENTE,

J. Jesús Osuna Gómez.-
Rúbrica

SECRETARIO,

Lic. Eduardo Romano Mercado.-
Rúbrica

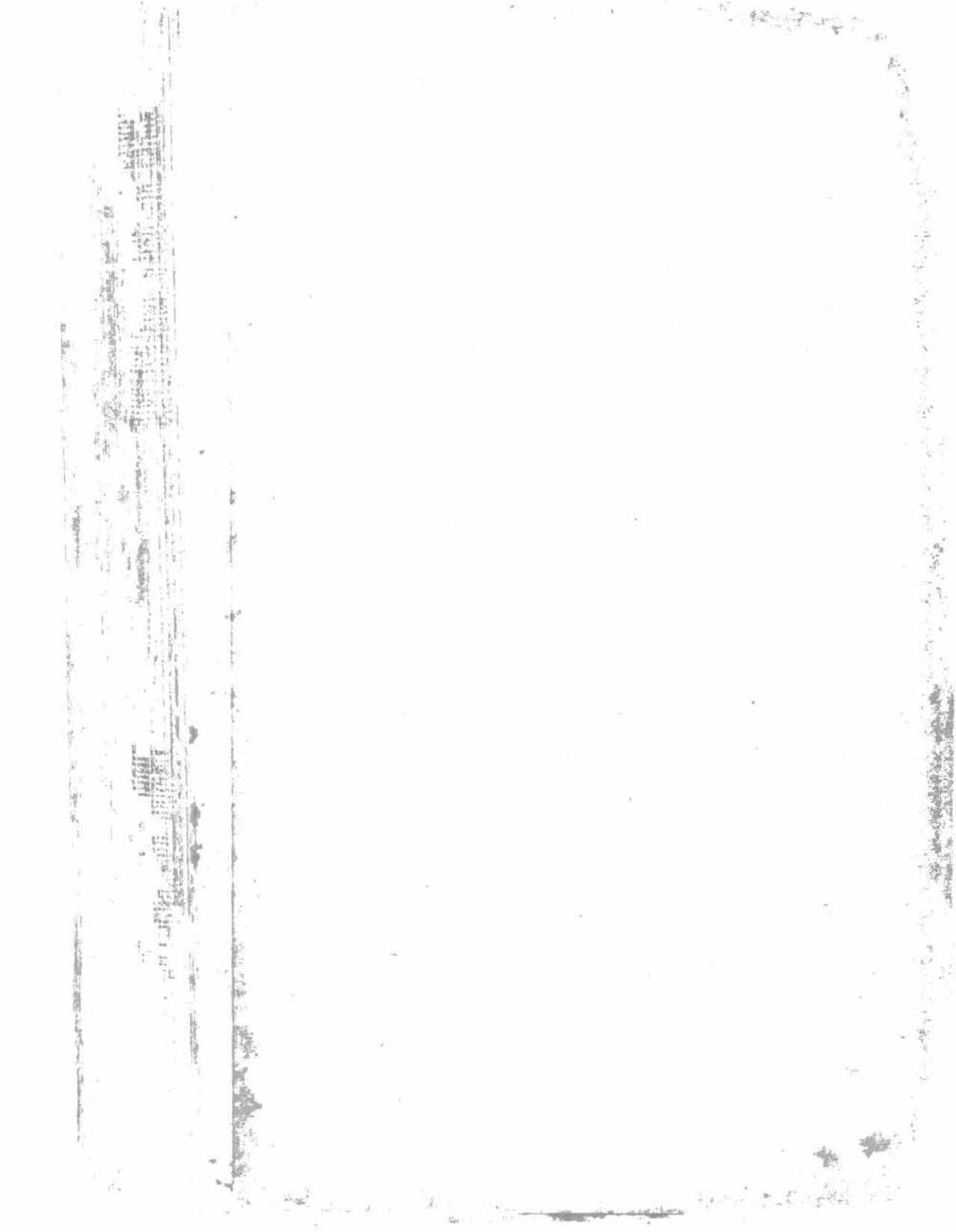

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

TERCERA SECCION

Tomo CXXIV | Tepic, Nay., Sábado 23 de Septiembre de 1978 | Número 25

SUMARIO

IJAN CRITERIOS para la formación y operación de Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento en todas las empresas del País.

LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Rogelio Rodríguez Castañeda.

l margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me-icanos.-Secretaría del Trabajo y Pre-isión Social.

ECRETARIA.

1.-

SUNTO: Se fijan criterios para la ción y operación de Comisiones s de Capacitación y Adiestramien-todas las Empresas del País.

d de México, 11 de agosto de 1978.

rector de Capacitación estramiento de la Unidad inadora del Empleo, itación y Adiestramiento.

i n a s .

nformidad con lo que dispone la ederal del Trabajo en su artículo en concordancia con los artículos 527-A, compete a la Secretaría del jo y Previsión Social cuidar de la na integración y funcionamiento Comisiones Mixtas de Capacita-Adiestramiento en todas las Em-del País.

e acuerdo con lo anterior y para ar la formación y operación de dichas Comisiones Mixtas, así como para regular los trámites administrativos que la Dirección de su cargo lleve a cabo en esta materia, he estimado conveniente expedir los siguientes Criterios:

1. Las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento de que tratan los artículos 153-I y 153-J de la Ley Federal del Trabajo, deberán integrarse conforme a los siguientes lineamientos generales:

a En Empresas con número de trabajadores no mayor de 20, 1 representante de los trabajadores y 1 de los patrones.

b En Empresas que cuenten de 21 a 100 trabajadores, 3 representantes de los trabajadores y 3 de los patrones.

c En Empresas con más de 100 trabajadores, 5 representantes de los trabajadores y 5 de los patrones.

El número de integrantes a que se refieren los incisos que anteceden, deberá aumentarse en forma proporcional a la diversidad de puestos y niveles de trabajo que existan en la Empresa, a la variedad y complejidad de los procesos tecnológicos que se realicen en ella y a

la naturaleza de la maquinaria y equipo empleados.

2.-Los miembros de las Comisiones Mixtas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

I. Representantes de los trabajadores:

a Ser trabajadores de la Empresa;

b Ser mayores de edad;

c Saber leer y escribir;

d Tener buena conducta;

e Ser designado conforme a las disposiciones estatutarias del Sindicato titular del contrato colectivo o, a falta de éste. ser electo en Asamblea de los trabajadores de la Empresa; y,

f Aquellas otras que acuerden los trabajadores.

II. Representantes del patrón:

a Ser mayores de edad;

b Saber leer y escribir; y,

c Poseer conocimientos técnicos sobre las labores y procesos tecnológicos propios de la Empresa.

3.-Para dar aviso a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento de la constitución de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, se empleará la Forma UCECA-1, la que, impresa en hojas de papel de 28 centímetros por 21.5 centímetros -según el modelo anexo , será presentada por triplicado y con la información requerida, ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría o ante las autoridades locales del trabajo, cuando se trate de Empresas o establecimientos que, salvo los aspectos de seguridad e y de capacitación y adiestra tén sujetos a la jurisdicción de timas.

Para los efectos legales c dientes y cuando se trate de Emp que normen sus relaciones de trab través de contrato colectivo, la F UCECA-1 deberá ser acompaña una copia de tal contrato.

Se autoriza a los particulares bre impresión de la Forma cuyo implanta, siempre y cuando se a a las dimensiones y al formato publica.

Los Criterios a que se contra oficio y su anexo, deberán hacer conocimiento de los particu diante publicación en el Diario de la Federación y en los Periódic ciales de las Entidades Federa

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Ree

El Secretario,

Lic. Pedro Ojeda Paullada.-Rú

Suscríbase al Periódico Ofi
Organo del Gobierno del Est

Todo ciudadano Nayarit
conocer los Decretos, Leyes
posiciones emanados tanto
der Legislativo como del
Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscri

DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

DAD COORDINADORA DEL EMPLEO,

PACITACION Y ADIESTRAMIENTO

LICITUD DE REGISTRO DE COMISIONES

TAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

FECHA DIA MES AÑO
NO DE REGISTRO
R. F. C. DE LA EMPRESA
REGISTRO IMSS.

I.- D A T O S G E N E R A L E S

NOMBRE DE LA EMPRESA

CALLE | NO. EXT. | NO. INT.

ALIDAD O COLONIA | C.P. | TELEFONOS

FUMICIPIO | NO SE LLENE | ENTIDAD FEDERATIVA | NO SE LLENE

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA | NO SE LLENE

DENOMINACION DEL SINDICATO | NO DE REGISTRO

CALLE | NO. EXT. | NO. INT. | LOCALIDAD O COLONIA

TELEFONOS | MUNICIPIO

ENTIDAD FEDERATIVA

I.- INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA

TOR NOMBRE FIRMA R. F. C.

AÑO

ON EN EL CARGO

No.

DIA MES AÑO
FECHA DE INICIO DE GESTIONES

U.C.E.C.A.

III. TAMAÑO DE LA EMPRESA

No. DE TRABAJADORES

No. DE ESTABLECIMIENTOS INCLUYENDO MATRIZ

NO SE LLENE

IV. RELACIONES LABORALES

CONTRATO INDIVIDUAL

CONTRATO COLECTIVO

CONTRATO LEY

NO SE LLENE

V. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

COPIA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES OBREROS, EN SU CASO

COPIA DEL ACTA DE DESIGNACION DE REPRESENTANTES PATRONALES

COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA.

COPIA DEL CONTRATO COLECTIVO, EN SU CASO

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

LUGAR Y FECHA

FIRMA

FIRMA

PARA USO INTERNO

UNIDAD COORDINADORA DEL EMP
CAPACITACION Y ADIESTRAMIE

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE REGIST

No. DE ENTRADA

RECIBIMOS DE LA EMPRESA

CON DOMICILIO EN

LA SOLICITUD DE REGISTRO DE SU COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y AD
MIENTO Y LA DOCUMENTACION DETALLADA EN LA MISMA.

SELLO

LUGAR DIA MES AÑO

HOJA No. 2

U.C.E.C.A.

RUCTIVO PARA LLENAR LA FORMA U.C.E.C.A.-1, RELATIVA AL REGISTRO DE COMISIONES MIXTAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

Escriba a máquina o con letra de molde.

La solicitud contiene cuadros para recoger datos que serán procesados electrónicamente. Estos espacios se llenarán utilizando únicamente un número, o letra por cada cuadro.

Los espacios del encabezado destinados a la fecha y número de Registro, serán anotados por el personal de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

Los cuadros en los que se indicó "no se llene", serán completados por personal de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

Se marcará nombre completo, si se trata de persona física; y, la razón social o denominación, en el caso de las personas morales.

Los cuadros destinados a "Registro Federal de Causantes de la Empresa y a número de Registro del IMSS", serán llenados por la Empresa.

Se indicará con la mayor precisión y claridad la actividad que desarrolle la Empresa.

Se incluirá el nombre completo del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

Se asentará el número de registro otorgado al Sindicato por la autoridad laboral competente.

A fin de determinar el sector al que pertenece cada miembro de la Comisión, se marcará con una T o una E en el casillero correspondiente, según que sean representantes de los trabajadores o de la Empresa.

Se indicará la duración en el cargo y fecha de inicio de la gestión, contando esta última a partir de la primera reunión de la Comisión Mixta.

Se indicará el número total de trabajadores en la casa matriz y establecimientos, si los hubiere.

Se anotará el número de establecimientos incluyendo matriz.

La solicitud será firmada por el propietario de la Empresa o apoderado legal de ella y por el representante de los trabajadores. En ambos casos, se colocará antefirma y carácter en que se firma.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO ROGELIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Rogelio Rodríguez Castañeda, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Rogelio Rodríguez Castañeda, dentro del Toca Penal 278/70, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a compurgar la pena de 21 años de prisión por su responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio en agravio de J. Santos Gutiérrez, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 21 de junio de 1967.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y de la Ley de Indulto vigente en el

IV.-Que no fué condenado al de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundam en los artículos 1o. y 12o. de la L vocada y 69 Fracción XIX de la titución Política del Estado, es de verse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a F Rodríguez Castañeda, el beneficio dulto por gracia que solicitó propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, pub en el Periódico Oficial del Estado los efectos legales a que haya lu cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobe Constitucional del Estado, Coron gelio Flores Curiel, ante el C. Sec General de Gobierno, Dr. J. Jesú na Gómez, quien autoriza.-Rúbrias.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CUARTA SECCION

TOMO CXXIV TEPIC, NAYARIT, SABADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 1978 NUMERO 25

RESOLUCION PRESIDENCIAL sobre Privación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Adjudicación de Unidades de Dotación del Poblado denominado "SAN CAYETANO" Municipio de Tepic, Nay.

Al margen izquierdo, aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Al centro:

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN CAYETANO", municipio de Tepic, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio N' 737/178 de fecha 31 de enero de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de Nayarit, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocato--

ria de fecha 15 de octubre de 1973, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, que tuvo verificativo el 22 de octubre de 1973,en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 8 de febrero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 28 de febrero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 27 de febrero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privati
se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en -
os artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la -
y Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por-
as constancias que obran en antecedentes, que los ejidata-
os y sus herederos han incurrido en la causa de privación
derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artí-
ulo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado
cultivo personal de las unidades de dotación por más de-
os años consecutivos; que quedaron oportunamente notifica-
os los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, fi
almente, se siguieron los posteriores trámites legales; es
rocedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios,
cancelar los correspondientes certificados de derechos -
grarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados,-
egún constancias que corren agregadas al expediente,han ve
ido cultivando las unidades de dotación por más de dos - -
ños ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconoci- -
iento de sus derechos agrarios por la asamblea general ex-
raordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de octubre de -
973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, - -
racción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, -
rocede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento -
n el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certifi
ados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya -
encionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se re- -
uelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN CAYETANO", municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.- 1.- J. Jesús Rivera, y 2.- Reyes Ramírez.- Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.- 1.- J. Jesús Rivera Jr., y 2.- Juana Rivera.- En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios mencionados números: 861155 y 861149.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN CAYETANO", municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, a los CC.- 1.- Emilia Pérez y 2.- Fernanda Partida Silva; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN CAYETANO', municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la - - Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del - mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.- CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria.- JORGE ROJO LUGO.- Rúbrica.- Es copia autorizada de la que obra en los Archivos de esta Dirección y qeu fué publicada el día 23 de Diciembre de 1977 en el Diario Oficial de la Federación.- México D. F., a 15 de junio de 1978.- EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS.- LIC. JESUS J. AYALA VILLARREAL.- Rúbrica.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "SAN CAYETANO", municipio de Tepic, Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E ,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SUB-DELEGADO DE PROCEDIMIENTOS
Y CONTROVERSIAS AGRARIAS.

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ.

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

IV Tepic, Nayarit, Miércoles 27 de Sepbre. de 1978 | Número 26

SUMARIO

. 6054 -En la que se amplían Partidas a la Ley de Egresos vigente del Municipio de Tepic, Nayarit.

de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo o Juárez Flores.

el Juicio de Intestado promovido por Rosalva Rodríguez Vázquez a bienes de Miguel Rodríguez Morfín.

Juicio Civil Ordinario promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe.

Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Salomón Tarabay en contra de David zmán López.

ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estabre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el

DECRETO NUMERO 6054

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por islatura

D E C R E T A :

TICULO PRIMERO.- En la Ley de Egresos vigente del Municipio de ., contenida en el Decreto No. 5961, se amplían las Partidas 146-03, 11, 146-17, 146-20, 147-06, 147-07 y 150-05, con las cantidades y forte:

R A M O	INCREMENTO SOLICITADO	
I GASTOS DE ADMINISTRACION		
Papelería y útiles de escritorio	$	124,000.00
Mantenimiento y conservación de equipo motorizado y de trabajo	"	900,000.00
ldo a personal supernumerario	"	800,000.00
tos de Representación a Funcionarios y mpleados	"	80,000 00
sos	"	300,000.00
XIII PREVISION SOCIAL		
nciones médicas y medicina	"	50,000.00
sidios, donativos y colaboraciones	"	450,000.00

PARTIDA	R A M O	INCREMENTO SOLIC
	XVI INVERSIONES	
150-05	Adquisición de vehículos	$ 9
	TOTAL INCREMENTO SOLICITADO:	$ 2'79

TOTAL: (Dos millones setecientos noventa y nueve mil, ciento ochent 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- En la Ley de Egresos vigente para la M lidad de Tepic, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5961 se transfieren l tidas 146-10, 147-08, 147-09, 148-03, 149-03, 149-06 y 150-01, con la cantic tenían asignada en la forma siguiente:

PARTIDA	R A M O	CANTIDAD TRANSF
	XII GASTOS DE ADMINISTRACION	
146-10	Mantenimiento de bienes inmuebles	$ 5
	XIII PREVISION SOCIAL	
147-08	Pagos de honorarios Profesionales	" 2
147 09	Velatorio Municipal	" 10
	XIV EDUCACION Y CULTURA	
148-03	Fomento a las Bellas Artes	" 5
	XV OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
149-03	Construcción del Frontón Alameda	" 80
149 06	Construcción de Mercados	" 1'20
	XVI INVERSIONES	
150-01	Estacionómetros	" 10
	TOTAL:	$ 2'32

(Dos millones trescientos veinticinco mil pesos, 00/100

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. IN RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulg sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepi pital, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y o

Coronel Rogelio Flores Curiel.-

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

SOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO NAZARIO JUAREZ FLORES

Tepic, Nayarit, septiembre quince mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente erto con motivo de la solicitud de into formulada por el reo Nazario Juá- Flores, y

CONSIDERANDO:

I.-Que dentro del Toca Penal /976, seguido ante el H. Supremo bunal de Justicia del Estado, el reo zario Juárez Flores fué sentenciado ompurgar la pena de 7 años de pri , por su responsabilidad en la comi del delito de Homicidio en agravio Andrés Madero Hernández, misma empezó a surtir sus efectos a partir día 4 de febrero de 1975.

II.-Que de los informes proporcios por el Director del Centro de Reilitación Social "Venustiano Carranse demuestra que ha observado na conducta durante su reclusión y plido con los Reglamentos Carcelade observancia en el Penal de refeia.

III.-Que con los antecedentes que an en su expediente se comprueba cumple con los requisitos a que se eren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o. a Ley de indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago a reparación del daño y que el Pro dor General de Justicia en los tércos del artículo 11o. de la Ley emitió ión favorable al otorgamiento del ulto.

Por lo expuesto y con fundamento artículos 1o. y 12o. de la Ley in- y 69 Fracción XIX de la Cons- Política del Estado, es de resol- y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Nazario Juárez Flores, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Morfín Vázquez y José Luis Rodríguez Vázquez.

En el Juicio de Intestado número 1110/977, promovido por Rosalva Rodríguez Vázquez a bienes de Miguel Rodríguez Morfín, se señalaron las 11.00 horas del día diecisiete de Octubre del presente año, para que tuviera verificativo la Junta de Herederos para designar Albacea en el presente Juicio, para tal efecto se les cita por este medio en virtud de ignorarse su domicilio a fin de que comparezcan para el día y hora señalado con anterioridad, concediéndoseles un término de 40 días para que comparezcan a partir de la última publicación a la Junta de Herederos para designar Albacea. Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, Septiembre 19 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En los autos del Juicio Civil Ordinario número 2/978, promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe, recayó una sentencia que en su parte resolutiva a la letra dice:

Ixtlán del Río, Nayarit, a (4) cuatro de Septiembre de (1978), mil novecientos setenta y ocho.-VISTO para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Uribe Vargas en contra de su esposa la demandada Timotea Arellano de Uribe denunciando como causales la contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. teniendo los Antecedentes: 1.- 2. 3... Consideraciones: I. II... Resuelve: Primero: Se declara que procedió la acción de Divorcio por el actor José Uribe Vargas c o n t r a su esposa Timotea Arellano de Uribe, quien abandonó el hogar conyugal por más de seis meses, procediendo la disolución del vínculo matrimonial que unía a los consortes antes mencionados quedando la patria potestad sobre los hijos a favor del actor José Uribe Vargas tal como se hizo mención en esta sentencia, quedando el actor en actitud de contraer matrimonio pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años a que cause ejecutoria la presente sentencia.-Segundo:-Hágase saber a las partes del término de cinco días para inconformarse a la presente sentencia y ejecutoriada que sea previo los trámites legales, remítase testimonio de la misma al C. Oficial del Registro Civil que le corresponda para su anotación correspondiente en el libro respectivo.-Notifíquese:-Así definitivamente lo resuelve y firma el Licenciado Ruperto Alfonso Inzunsa Montoya en calidad de Juez de este Partido Judicial, por ante el Secretario que da fé, P. en D. Juan Manuel Zalazar Pimientel.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

A t e n t a m e n t e .

Ixtlán del Río, Nay , Sepbre. 25 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Juan Manuel Salazar Pimien

Rúbrica.

Números 26 y 27

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de Nay Juzgado Mixto de Primera Insta Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Eje número 538/976, promovido ant Juzgado Mixto de Primera Instanc Salomón Tarabay Rivera en co David Guzmán López, se señaló pa matar el siguiente bien inmueb 11.00 once horas del día 19 dieci de Octubre próximo.

Automóvil marca Dodge Co color blanco, modelo 1971, tipo se puertas, placas REA-452, 1976 Reg. Fed. de Automóviles No. 20 motor número TI-16819.

Postura legal el fijado por los per tos la cantidad de $ 35,000.00 (T y cinco mil pesos, Moneda Nacion

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 26 d

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rú

Números 26 y 28

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921.

no CXXIV. | Tepic, Nayarit, Sábado 30 de Sepbre. de 1978 | Número 27

SUMARIO

OLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Inés Meza Rodríguez.

VOCATORIA a Asamblea General Ordinaria para Accionistas de Oleaginosas, Aceites y Derivados, S. A.

CTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Angel Caro Preciado en contra de María Reyna Jáuregui de García.

CTO en Juicio Civil Sumario promovido por Juan Sierra Quintana en contra de Marcos Sandoval.

CTO en Juicio Civil Ordinario promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe.

CTO en el Juicio de Intestado promovido por Rosalva Rodríguez Vázquez a bienes de Miguel Rodríguez Morfín.

OLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO INES MEZA RODRIGUEZ

Tepic, Nayarit, Septiembre quince il novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expete abierto con motivo de la solicitud ndulto formulada por el reo Inés a Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

I.-Que dentro del Toca Penal 976, seguido ante el H. Supremo unal de Justicia del Estado, el reo Meza Rodríguez fué sentenciado a purgar la pena de 4 años de prisión, su responsabilidad en la comisión delito de Violación en agravio de garita Contreras Rodarte, misma empezó a surtir sus efectos a partir 3 de Mayo de 1976.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley de Indulto emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento

en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Inés Meza Rodríguez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Ochoa Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

Oleaginosas Aceites y Derivados, S. A.

FABRICANTES DE ACEITES VEGETALES Y JABONES

Zaragoza Núm. 152 Norte Cable Oadsa Apartado Postal 8 Teléfono 7-01

Compostela, Nayarit.

C O N V O C A T O R I A

El suscrito Administrador General, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el domicilio social, Zaragoza 152 Nte. a las 18.00 hs. el día 12 de octubre de 1978, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.

2 Lectura del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Dictamen del señor Comisario y Proyecto sobre la aplicación de la cuenta de Resultados del ejercicio concluído el 31 de Julio de 1978.

3 Elección de Administrador General, Gerente y de Comisario, para el ejercicio que concluirá el 31 de Julio de 1979.

4 Acta de Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, se ruega a los señores Accionistas, depositar para tal efecto los Títulos de sus acciones en la caja de la Sociedad o la constancia de depósito de dichos Títulos en alguna Institución de Crédito de esta ciudad a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Compostela, Nay., a 27 de Septiembre de 1978.

LIC. EDUARDO FLORES ORTIZ,

Administrador General,

Números 27, 28 y 29

EDICTOS

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Mexi
Gobierno del Estado de Nayarit.-
lo Mixto de Primera Instancia.-
del Río.

tarése en el local de este Juz-
l día 16 de Octubre de 1978 a las
horas dentro del Juicio Ejecutivo
atil número 43/978, promovido
nciado Miguel Angel Caro Pre-
contra de María Reyna Jáuregui
cía por el pago de pesos, el siguien-
inmueble:

..Fracción de la finca urbana mar-
el número 311 (bis) de la calle
uhtemozín ubicada dentro del
l 3ro. manzana 19 de esta ciudad,
a superficie de 121.53 metros cua-
de terreno propio, siendo 11.10
de al Norte limitando con la calle
zín, al Poniente en 12.10 me-
ente 8.50 metros y al Sur 7.30,
do que por el Oriente es irregular
8.50 metros para quebrar al
te con 3.70 metros y volviendo a
r al Sur para terminar con 1.60
.-Esta finca consta de dos piezas,
un baño y corral, pero toda su
cción son muros de ladrillo, techos
y piso de tierra, la cual se encuen-
mslas condiciones, aclarando que
das que circulan esta propiedad
pias y medianera la del lado Sur
,000.00

nvocándose postores a remate,
postura legal la fijada por los Pe-
n sus dos terceras partes.

Atentamente.

l del Río, Nayt., Sep. 8 de 1978.

Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

D. Juan Manuel Salazar P.-Rúb.

os 24 27 y 30 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Civil Sumario expediente número 375/977, promovido por Juan Sierra Quintana, en contra de Marcos Sandoval, los siguientes bienes muebles, el día 16 de octubre a las 10:00 horas.

. . . Mueble de Sala 3 piezas, color naranja en la cantidad de $ 1 500.00 Moneda Nacional.-Un Televisor marca Sanyo modelo 21v65 en la cantidad de $ 1,500.00 Moneda Nacional.-Un Televisor Radio, marca Panasonic, portátil con número de Serie 6241713 en la cantidad de $ 1,500.00 Moneda Nacional.-Un Radio Tocadiscos marca Philips, con dos piezas, Serie 0296 con bafles de aproximadamente 80 Ctm. de altos por 40 de ancho, en la cantidad de $ 2,500.00 Moneda Nacional.-Un Librero de madera con 5 departamentos, 2 puertas, en la cantidad de $ 500.00 Moneda Nacional.-Un Trinchador modelo magno de pino, 2 Mts de largo por 1 de ancho de vidrios corredizos y puertas en igual forma en la cantidad de $ 1,000.00 Moneda Nacional. Un Espejo de hueso color café chero, seminuevo, en la cantidad de $ 150.00 Moneda Nacional.-Precios y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 19 de Sepbre. de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 25 y 27 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En los autos del Juicio Civil Ordinario número 2/978, promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe, recayó una sentencia que en su parte resolutiva a la letra dice:

Ixtlán del Río, Nayarit, a (4) cuatro de Septiembre de (1978), mil novecientos setenta y ocho.-VISTO para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Uribe Vargas en contra de su esposa la demandada Timotea Arellano de Uribe denunciando como causales la contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, teniendo los Antecedentes: 1.- 2. 3 .. Consideraciones: I .. II... Resuelve: Primero: Se declara que procedió la acción de Divorcio por el actor José Uribe Vargas c o n t r a su esposa Timotea Arellano de Uribe, quien abandonó el hogar conyugal por más de seis meses, procediendo la disolución del vínculo matrimonial que unía a los consortes antes mencionados quedando la patria potestad sobre los hijos a favor del actor José Uribe Vargas tal como se hizo mención en esta sentencia, quedando el actor en actitud de contraer matrimonio pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años a que cause ejecutoria la presente sentencia.-Segundo:-Hágase saber a las partes del término de cinco días para inconformarse a la presente sentencia y ejecutoriada que sea previo los trámites legales, remítase testimonio de la misma al C. Oficial del Registro Civil que le corresponda para su anotación correspondiente en el libro respectivo.-Notifíquese:-Así definitivamente lo resuelve y firma el Licenciado Ruperto Alfonso Inzunsa Montoya en calidad de Juez de este Partido Judicial, por ante el Secretario que da fé, P. en D. Juan Manuel Zalazar Pimientel.-Dos firmas ilegibles.- bricas.

A t e n t a m e n t e.

Ixtlán del Río, Nay., Sepbre. 25 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Juan Manuel Salazar Pimien Rúbrica.

Números 26 y 27 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.- Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Morfín Vázquez y J. Luis Rodríguez Vázquez.

En el Juicio de Intestado nú 1110/977, promovido por Rosalva drígues Vázquez a bienes de Migue drígues Morfín, se señalaron las horas del día diecisiete de Octubr presente año, para que tuviera verif vo la Junta de Herederos para des Albacea en el presente Juicio, par efecto se les cita por este medio, en v de ignorarse su domicilio a fin de comparezcan para el día y hora señ con anterioridad, concediéndosele término de 40 días para que comp can a partir de la última publicació Junta de Herederos para designar ces. Artículo 122 del Código de Pr mientos Civiles.

Tepic, Nayarit, Septiembre 19 de

El Secretario del Juzgado Primer Primera Instancia del Ramo Civ

P. en D. Jorge Humberto Macías.

Números 26, 27 y 28

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921.

TO. CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 4 de Octubre de 1978 | Número 28

SUMARIO

RESOLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Francisco Solís Castillo.

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria para Accionistas de Oleaginosas, Aceites y Derivados, S. A.

EDICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Salomón Tarabay en contra de David Guzmán López.

EDICTO en el Juicio de Intestado promovido por Rosalva Rodríguez Vázquez a bienes de Miguel Rodríguez Morfín.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario promovido por Salvador Fernández Real en contra de Efrén Gutiérrez Valenzuela.

EDICTO de Diligencias de Jurisdición Voluntaria de Información de Dominio.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario promovido por Silvestre García Rivera en contra del Sr. Pedro Bautista Zúñiga.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO FRANCISCO SOLIS CASTILLO

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Francisco Solís Castillo, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Francisco Solís Castillo, dentro del Toca Penal 36/968, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a sufrir la pena de 3 años 6 meses de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de lesiones en agravio de Luis Antonio Morales Bailón, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 2 de junio de 1966.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o, de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento

en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Francisco Solís Castillo, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publique en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Ochoa Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

Oleaginosas Aceites y Derivados, S. A.

FABRICANTES DE ACEITES VEGETALES Y JABONES

Zaragoza Núm. 152 Norte Cable Oadsa Apartado Postal 8 Teléfono 7-01

Compostela, Nayarit.

C O N V O C A T O R I A

El suscrito Administrador General, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el domicilio social, Zaragoza 152 Nte. a las 18.00 hs. el día 12 de octubre de 1978, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.

2 Lectura del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Dictamen del señor Comisario y Proyecto sobre la aplicación de la cuenta de Resultados del ejercicio concluído el 31 de Julio de 1978.

3 Elección de Administrador General, Gerente y de Comisario, para el ejercicio que concluirá el 31 de Julio de 1979.

4 Acta de Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, se ruega a los señores Accionistas, depositar al efecto los Títulos de sus acciones en la caja de la Sociedad o la constancia de depósito de dichos Títulos en alguna Institución de Crédito de esta ciudad, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Compostela, Nay., a 27 de Septiembre de 1978.

LIC. EDUARDO FLORES ORTIZ,

Administrador General,

Números 27, 28 y 29

E D I C T O S

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Mexi- .Gobierno del Estado de Nayarit.- do Mixto de Primera Instancia.- go Ixc

que en el Juicio Mercantil Ejecutivo ro. 538/976, promovido ante este do Mixto de Primera Instancia por ón Tarabay Rivera en contra de Guzmán López, se señaló para re- el siguiente bien inmueble las once horas del día 19 diecinueve tubre próximo.

utomóvil marca Dodge Coronet, blanco, modelo 1971, tipo sedán 4 as, placas REA-452, 1976-1977, Fed. de Automóviles No. 2042457, número TI-16819.

ostura legal el fijado por los peri- cantidad de $ 35,000.00 (Treinta o mil pesos, Moneda Nacional).

Solicítanse postores.

Atentamente.

go Ixc., Nay., Sepbre. 26 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

c. J. Adán Días Balbuena.-Rúb.

ros 26 y 28 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- s.- Gobierno del Estado de Naya- zgado Primero de Primera Instan- el Ramo Civil.-Tepic.

C. María Morfín Vázquez y José Luis Rodríguez Vázquez.

En el Juicio de Intestado número /977, promovido por Rosalva Ro- ez Vázquez a bienes de Miguel Ro- ez Morfin, se señalaron las 11.00 horas del día diecisiete de Octubre del presente año, para que tuviera verificativo la Junta de Herederos para designar Albacea en el presente Juicio, para tal efecto se les cita por este medio, en virtud de ignorarse su domicilio a fin de que comparezcan para el día y hora señalado con anterioridad, concediéndoseles un término de 40 días para que comparezcan a partir de la última publicación a la Junta de Herederos para designar Albacea. Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, Septiembre 19 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Efrén Gutiérrez Valenzuela.

En el Juicio Civil Ordinario número 642/978, seguido en su contra por el señor Salvador Fernández Real, con fundamento en el artículo 122, 133, 268 último párrafo 277, 290 y 639 del Código Procesal Civil se abre un término probatorio por 10 días comunes para las partes, para que ofrezcan pruebas si a sus intereses conviene.

Tepic, Nay., a 29 de Septiembre de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio para acreditar la posesión denunciada por María Evelia Acosta de Navarro, tramitadas bajo expediente número 104/978, se dictó un auto que a la letra dice:

"Acaponeta, Nayarit, Septiembre 19 diecinueve de 1978, mil novecientos setenta y ocho.-Por recibido el escrito presentado por María Evelia Acosta de Navarro, con su ocurso y anexos de cuenta; como lo solicita y por las razones que expone, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio para acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha del bien inmueble urbano que indica en su escrito de cuenta, ubicado en el cuartel quinto, calle Chapultepec número 54 cincuenta y cuatro al Norte de esta ciudad; con las medidas y colindancias siguientes: "Al Norte mide 30.00 treinta metros y linda con propiedad de Teodora Mata, al Sur mide 30.00 treinta metros y linda con propiedad de Elodia Nava Olivarría, al Oriente mide 32.00 treinta y dos metros y linda con propiedad de Ricardo Jiménez Yerena, calle Chapultepec de por medio, al Poniente mide 32 00 treinta y dos metros y linda con propiedad de Elpidio Luna Deras, teniendo una superficie total de 960 metros cuadrados de los cuales 74.94 están construídos y 885.06 metros cuadrados descubiertos."

Convóquense a las personas que se crean con derechos al bien inmueble descrito con anterioridad para que se presenten a deducir sus derechos que les correspondan a partir de la publicación los presentes Edictos.

Atentamente:

Acaponeta, Nay., Sepbre. 22 de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. José Luis Salinas Zambrano.-Rú

Números 28, 31 y 34 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Santiago Ixc.

C. Pedro Bautista Zúñiga.

Presente.

Que en el Juicio Civil Ordinario movido por Silvestre García River contra de usted, según expedi 432/978, se ordenó emplazarlo por m de edictos, haciéndole saber que dis de un término de 15 quince días co dos a partir de la última publicación este Edicto, para que comparezca ant te Juzgado a contestar la demanda in puesta en su contra, quedando a su posición las copias simples en la Secr ría de este Juzgado.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 2 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena. Rúbr

Números 28 31 y 34

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 7 de Octubre de 1978 | Número 29

SUMARIO

UCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Mariano González Carrillo.

OCATORIA a Asamblea General Ordinaria para Accionistas de Oleaginosas, Aceites y Derivados, S. A.

TO Núm 6053 que contiene ampliación, creación y transferencia de Partidas a la Ley de Egresos vigente de la Municipalidad de Tepic, Nayarit, contenida en el Decreto 5961.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, se fijaron las diez horas del día 26 de los corrientes para la audiencia de remate.

O en Juicio Civil Ordinario promovido por Salvador Fernández Real en contra de Efrén Gutiérrez Valenzuela.

LUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO MARIANO GONZALEZ CARRILLO

epic, Nayarit, Septiembre quince novecientos setenta y ocho.

ISTO para resolver el expeabierto con motivo de la solicitud ulto formulada por el reo Mariano lez Carrillo, y

ONSIDERANDO:

Que dentro del Toca Penal 75, seguido ante el H. Supremo al de Justicia del Estado el reo no González Carrillo fué sentenl compurgar la pena de 8 años de , por su responsabilidad en la co- de los delitos de Rapto y Violan agravio de Cristina Bautista, que empezó a surtir sus efectos r del día 17 de abril de 1974.

-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento

en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Mariano González Carrillo, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Ochoa Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

Oleaginosas Aceites y Derivados, S. A.

FABRICANTES DE ACEITES VEGETALES Y JABONES

Zaragoza Núm. 152 Norte Cable Oadsa Apartado Postal 8 Teléfono 7-01

Compostela, Nayarit.

CONVOCATORIA

El suscrito Administrador General, convoca a los señores Accionistas p la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el domicilio social, Zara 152 Nte. a las 18.00 hs. el día 12 de octubre de 1978, de acuerdo con el sigui

ORDEN DEL DIA:

1 Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.

2 Lectura del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Dicta del señor Comisario y Proyecto sobre la aplicación de la cuenta de R tados del ejercicio concluído el 31 de Julio de 1978.

3 Elección de Administrador General, Gerente y de Comisario, para el cicio que concluirá el 31 de Julio de 1979.

4 Acta de Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, se ruega a los señores Accionistas, deposita ra tal efecto los Títulos de sus acciones en la caja de la Sociedad o la consta de depósito de dichos Títulos en alguna Institución de Crédito de esta ciud más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Compostela, Nay., a 27 de Septiembre de 1978.

LIC. EDUARDO FLORES ORTIZ,

Administrador General,

Números 27, 28 y 29

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 6053.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipa- de Tepic, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5961, se crea la partida nú- 146-22, con la cantidad y forma siguiente:

IDA	RAMO	CANTIDAD SOLICITADA
XII	GASTOS DE ADMINISTRACION	
146	2 Pago de quinquenios a Empleados Municipales:	$ 105,000.00
		$ 105,000.00

ARTICULO SEGUNDO.-En la Ley de Egresos vigente del Municipio de , Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5961, se amplían las partidas Nos. 5, 146-08 y 146-19, con las cantidades y forma siguiente:

IDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
XII	GASTOS DE ADMINISTRACION	
146	5 Gastos menores de Fondos Fijos	$ 60,000.00
146	8 Alumbrado y mantenimiento de Equipo de Oficina	' 160,000 00
146	9 Recepciones Oficiales	' 65,000.00
	TOTAL:	$ 285,000.00

(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)

ARTICULO TERCERO. En la Ley de Egresos vigente del Municipio de Nayarit, contenida en el Decreto No. 5961, se transfieren las partidas Nos. , 77, 78, 79, 80 y 81, con la cantidad que tenían asignada en la forma si- e:

IDA	RAMO	CANTIDAD TRANSFERIDA
II	SALUBRIDAD Y SANIDAD PUBLICA	
	SANIDAD PUBLICA	
n	Administrador	$ 25,200.00
n	Químico Farmacéutico	' 24,000.00
os	dependientes de mostradora 2,098.75 cada uno	' 50,370.00
	VELATORIO MUNICIPAL	
n	Administrador	' 25,200.00
n	Embalsamador	' 25,185.00

80	Un Auxiliar Administrativo	$ 25,185.(
81	Un Velador	25,185.(
	TOTAL:	$ 200,325.(

(DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecl de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Est do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días d mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretari RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES H. RRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca tal, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil 164/977 se fijaron las 10:00 horas del 26 de los corrientes para la audiencia de remate de los siguientes muebles: Una Lavadora marca Koblenz Zoraya, color blanco, modelo L130, Watts 300, Ciclos 50/60 Volts 125v Serie 376002, marca registrada SIC D.G E. 7621, usada en regular de condiciones. Una máquina para coser marca Singer, color caoba de seis cajones al frente, serie B548931, S.I.C. D.G E. 2707, 100 vca/cc. OB.AMP, en regular estado de uso Un mueble de sala tipo colonial color caoba compuesto de un sofá grande y dos sillones, una mesa de centro y diez cojines color rojo de un buen estado de uso.-Se convocan postores y será postura legal la cantidad de $ 10,000.00 M.N. avalúo de periros.

Compostela, Nay., Octubre 5 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v i

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Efrén Gutiérrez Valenzuela.

En el Juicio Civil Ordinario número 642/978, seguido en su contra por el señor Salvador Fernández Real, con fundamento en el artículo 122, 133, 268 último párrafo 277, 290 y 639 del Código Procesal Civil se abre un término probatorio por 10 días comunes para las partes, para que ofrezcan pruebas si a sus intereses conviene.

Tepic, Nay., a 29 de Septiembre de 19

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIV Tepic, Nayarit, Miércoles 11 de Octubre de 1978 | Número 30

SUMARIO

Núm. 7010.-Que declara válidas las elecciones para Diputados, verificadas en el Estado, el día tres de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

ION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Fleuterio o Emeteri Hernández Velázquez

en Juicio Ejecutiv . Mercantil promovido por el Lic. Miguel Angel Caro Preciado en contra de María Reyna Jáuregui de García.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, se fijaron las diez horas del día 26 de los corrientes para la audiencia de remate.

en Juicio Civil Ordinario promovido por Salvador Fernández Real en contra de Efrén Gutiérrez Valenzuela.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Colegio Electoral de la H. XIX Legislatura del Estado, se ha dirigirme para su promulgación el siguiente

D E C R E T O N U M E R O 7 0 1 0.

El H. Colegio Electoral de la Honorable XIX Legislatura del H. Congreso do Libre y Soberano de Nayarit, en uso de las facultades que le conceden ulos 47 Fracción XXXV de la Constitución Política del Estado, Artículos 1 y 172 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y 167 del Reglamento del H. Congreso del Estado.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se declaran válidas las elecciones para Diputa- icadas en el Estado, el día tres (3) de Septiembre de mil novecientos seocho.

ARTICULO SEGUNDO. Son válidas las elecciones para Diputados Loificadas en los Distritos Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XV; del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

RTICULO TERCERO.-Son Diputados de Mayoría Relativa, Propietaplentes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por orDistrito para integrar la XIX Legislatura, en virtud de haber obtenido

mayoría de votos válidos en las elecciones verificadas el día tres (3) de Septi de mil novecientos setenta y ocho, los Ciudadanos

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
	I DISTRITO
Ignacio González Barragán	Victoria del Hoyo Rentería
	II DISTRITO
Jerónimo Jiménez Romero	J. Jesús Fregoso Castellón
	III DISTRITO
Alfonso Flores Torres	Otilia González Tapia
	IV DISTRITO
Braulio Pérez Valdivia	Alejandro Castillón Valencia
	V DISTRITO
Adrián Jiménez Navarro	Juan Aguirre Chávez
	VI DISTRITO
Juan Miguel Inda Vallejo	Arturo Suárez González
	VII DISTRITO
Sofía Vizcarra Echegaray	Raúl Ibarra Rodríguez
	VIII DISTRITO
Jonás Flores Carrillo	Mónico Evangelista Narciso
	IX DISTRITO
Armando Trigueros Guerrero	Julio Ernesto Pérez Guillén
	X DISTRITO
Nicolás Carrillo Palomera	Alberto Casillas Larios
	XI DISTRITO
Alfredo Navarrete Casillas	Enedina Jiménez Inda
	XII DISTRITO
José Sanabia Cruz	Filiberto Delgado Sandoval
	XIII DISTRITO
Arturo López Díaz	Rafael Rico Dueñas
	XIV DISTRITO
Sara Leonor Herrera Kelso	Cutberto Hernández Sánchez
	XV DISTRITO
Rafael Elizondo Ortega	Juventino Medina Partida

ARTICULO CUARTO.-Son Diputados de Representación Propo Propietarios y Suplentes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de rit, en virtud de haber cumplimentado lo establecido por los Artículos 26 la Constitución General del Estado, 158, 159 y 172 de la Ley Electoral del de Nayarit, los Ciudadanos

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
Alejandro Cristerna Rincón	David González Zavalza
Gregorio Estrada Pérez	Abel Barajas González
Gerardo Navarro Rivera	Aurelio Ramos Montañez
Jorge Arturo Arias González	Catarino Rivera Herrera
Martín Carrillo Oliva	Armandina Rivera López

ARTICULO QUINTO.-Los Ciudadanos Diputados Propietarios a

Artículos Tercero y Cuarto del presente Decreto, se presentarán en la nes "Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado, el día ca- de Octubre a las 24.00 horas del presente año, a rendir la Protesta de iente.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Presidente del Colegio Electoral de la XIX Legislatura, LIC. ARMANDO ROS GUERRERO. Primer Secretario, C. PROFR. BRAULIO PEREZ DIVIA.-Segundo Secretario, C. ING. JUAN MIGUEL INDA VALLEJO.-

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ción Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- to en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- , a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Osuna Gómez.-Rúbrica.

UCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO ELEUTERIO O EMETERIO HERNANDEZ VELAZQUEZ

Tepic, Nayarit, septiembre quince novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente rto con motivo de la solicitud de in- formulada por el reo Eleuterio o o Hernández Velázquez, y

CONSIDERANDO:

dentro del Toca Penal seguido ante el H. Supremo de Justicia del Estado, el reo o Emeterio Hernández Veláz sentenciado a compurgar la pe- años de prisión, por su respon- en la comisión del delito de en agravio de Maximiliano Reyes, misma que empezó a efectos a partir del 8 de agos- 1.

II.-Que de los informes proporcio- por el Director de la Colonia Pe- las Islas Marías, Nayarit, se de- que ha observado buena con- te su reclusión y cumplido amentos Carcelarios de ob- en el Penal de referencia.

con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Eleuterio o Emeterio Hernández Velázquez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

E D I C T O S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río

Remataráse en el local de este Juzgado el día 16 de Octubre de 1978 a las 10.00 horas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 43/978, promovido por el Licenciado Miguel Angel Caro Preciado en contra de María Reyna Jáuregui de García por el pago de pesos, el siguiente bien inmueble:

".. Fracción de la finca urbana marcada con el número 311 (bis) de la calle de Cuauhtemozín ubicada dentro del Cuartel 3ro. manzana 19 de esta ciudad, con una superficie de 121.53 metros cuadrados de terreno propio, siendo 11.10 metros de al Norte limitando con la calle Cuauhtemozín, al Poniente en 12.10 metros; al Oriente 8.50 metros y al Sur 7.30, aclarando que por el Oriente es irre... midiendo 8.50 metros para quebr... Poniente con 3.70 metros y volvie... quebrar al Sur para terminar con ... metros.- Esta finca consta de dos r... cocina, un baño y corral, pero to... construcción son muros de ladrillo, t... de teja y piso de tierra, la cual se en... tra en malas condiciones, aclarand... las bardas que circulan esta prop... son propias y medianera la del lac... en: $ 45,000.00

Convocándose postores a re... siendo postura legal la fijada por l... ritos en sus dos terceras partes.

A t e n t a m e n t e.

Ixtlán del Río, Nayt., Sep. 8 de 19...

El Secretario del Juzgado Mix... de Primera Instancia,

P. en D. Juan Manuel Salazar P...

Números 24 27 y 30 3 v

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit - Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Compostela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil 164/977 se fijaron las 10:00 horas del 26 de los corrientes para la audiencia de remate de los siguientes muebles: Una Lavadora marca Koblenz Zorava, color blanco, modelo L130, Watts 300, Ciclos 50/60 Volts 125v Serie 370002, marca registrada SIC D.G E. 7621, usada en regular de condiciones. Una máquina para coser marca Singer, color caoba de seis cajones al frente, serie B548931, S I.C. D.G E. 2707, 100 vca/cc OB.AMP, en regular estado de uso Un mueble de sala tipo colonial color caoba compuesto de un sofá grande y dos sillones, una mesa de centro y diez cojines color rojo de un buen estado de uso.-Se convocan postores y será postura legal la cantidad de $ 10 000.00 M.N. avalúo de periros.

Compostela, Nay., Octubre 5 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Federico Fletes Arjona - Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 2

Al margen un sello con el E... Nacional que dice: Estados Unidos Me... xicanos -Gobierno del Estado de ... rit. Juzgado Primero de Primera I... cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Efrén Gutiérrez Valenzue...

En el Juicio Civil Ordinario ... 642/978, seguido en su contra po... ñor Salvador Fernández Real, con ... mento en el artículo 122 133, 268 ... párrafo 277, 290 y 639 del Código ... sal Civil se abre un término pro... por 10 días comunes para las part... ra que ofrezcan pruebas si a sus i... conviene.

Tepic, Nay., a 29 de Septiembre d... 19...

El Secretario del Juzgado Pri...

de Primera Instancia del Ramo ...

P. en D. Jorge Humberto Macías ...

Números 28, 29 y 30 3 ...

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIV Tepic, Nayarit, Sábado 14 de Octubre de 1978 | Número 31

SUMARIO

CION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica No. 45 Denominada Nayarit, que fija Salarios Mínimos para el año de 1979.

VISO al Público en general de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT.

ESOLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Ramón García García o Ramón Uribe García.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, se fijaron las diez horas del día 26 de los corrientes para la audiencia de remate.

de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio.

en Juicio Civil Ordinario promovido por Silvestre García Rivera en contra del Sr. Pedro Bautista Zúñiga.

Comisión Regional de los Salarios Mínimos

ZONA 45 NAYARIT.

BOLETIN

RESOLUCION DE LA COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MOS DE LA ZONA ECONOMICA No. 45 DENOMINADA NAYARIT, FIJA SALARIOS MINIMOS PARA EL AÑO DE 1979.

la Ciudad de Tepic, Nayarit, las 16 dieciseis horas del día 30 de septiembre de 1978, mil novesetenta y ocho, reunidos en el de Juntas, ubicado en la parte ba Palacio de Gobierno de esta Entis integrantes de la Comisión Rede los Salarios Mínimos de la Zoómica No. 45 denominada Na que comprende los 19 Municipios gran esta Entidad; y VISTOS; iente relativo a la fijación de los mínimos que estarán vigentes de 1979, integrado con el Inobre la zona, formulado y remila Dirección Técnica de la CoNacional de los Salarios Míniestudios presentados por PatroSindicatos de esta zona y las investigaciones directas realizadas por los integrantes de esta Comisión Regional; y RESULTANDO....CONSIDERANDO....

Por lo expuesto y fundado en el Apartado "A" del artículo 123, Fracción VI de la Constitución Federal y artículos 90 a 96, 279 a 284, 269 a 272, 274, 570, 571, 572 y relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, es de resolverse y se resuelve con las siguientes

PROPOSICIONES:

PRIMERA. La Representación Obrera sostiene que los salarios mínimos son inoperantes y propone que para el próximo año de 1979, se incremente en la medida que resulten remuneradores

y ajustados a la realidad y se abstiene de formular proposición sobre el porcentaje en que deben aumentarse, reservándose el derecho de hacerlo en Segunda Instancia ante la Comisión Nacional a través de sus Representantes.

SEGUNDA. La Representación Patronal, a su vez propone que los salarios mínimos, general del campo y profesionales para el año de 1979 se aumenten en un porcentaje general del 12%.

TERCERA.-La Presidencia de esta Comisión Regional propone que los salarios mínimos, general, del campo y profesionales que deberán regir en esta Zona 45 que comprende todo el Estado de Nayarit, durante el año de 1979, se aumente con un porcentaje general del 15%.

CUARTA.-No existiendo concenso de las Representaciones que integran esta Comisión, en consecuencia por unanimidad se deja al Consejo Nacional de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos la atribución de fijar en definitiva los salarios mínimos que correspondan a esta Zona Número 45 Nayarit, para el año de 1979 en los términos de los artículos 573 Fracción III y 557 Fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Estado y en los términos del artículo 573 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se concede a los Trabajadores y Patrones el término de diez días contados a partir de su publicación, para que formulen las observaciones y estudios que estimen pertinentes ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

SEXTA.-Para su Resolución definitiva, remítase la presente Resolución y expediente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Así lo resolvió el día de su fecha la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona 45 Nayarit, siendo Presidente el C. Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno y Representantes Propietarios del Sector Obrero los CC. Profesor y Senador Leobardo Ramos Martínez, Diputado Rigoberto Ochoa Zaragoza y Daniel Pérez García y por el Sector Patronal el C. Marcelo Ayón, Representante Propietario, ante el C. Lic. Miguel Angel Arteaga, Secretario que autoriza y da fé.

Lo anterior es estracto de su original que se compulsó para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Tepic, Nay , octubre 3 de 1978.

El Secretario de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos Zona 45 Nayarit

Lic. Miguel Angel Arteaga.-Rúb.

A V I S O

AL PUBLICO EN GENERAL

Vender, Comprar, Hipotecar, Alquilar o Enajenar en forma alguna tierra Ejidales o Comunales es un grave Delito penado por la Ley.

Absténgase de intervenir en una transacción de este tipo, ya que bajo ninguna circunstancia se reconocerá Cesiones de Derechos o Ventas Ilícitas y, en el mejor de los casos tendrán que pagar a CORETT el valor real de los terrenos si el Ejecutivo Federal los expropia a su favor.

C O R E T T

Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es el único organismo facultado por la Ley para Vender y Escriturar legalmente terrenos de su propiedad que previamente hayan sido expropiados a Ejidos o Comunidades Agrarias.

Antes de celebrar cualquier acto sobre terrenos Ejidales, Comunales o de propiedad de CORETT, diríjase para su seguridad a la Delegación de la misma en su localidad, donde será orientado en forma gratuita, porque sus servicios no cuestan.

C O R E T T

Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

N DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR NSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO ON GARCIA GARCIA O RAMON URIBE GARCIA

c, Nayarit, Septiembre quince vecientos setenta y ocho.

S T O para resolver el expe- ierto con motivo de la solicitud o formulada por el reo Ramón arcía o Ramón Uribe García, y

N S I D E R A N D O :

ıe dentro del Toca P e n a l seguido ante el H. Supremo de Justicia del Estado, el reo arcía García o Ramón Uribe é sentenciado a compurgar la años de prisión, por su respon- en la comisión del delito de lificado en agravio de Carlos ruz, misma que empezó a surtir s a partir del 4 de agosto de

)ue de los informes proporcio- r el Director del Centro de ación Social "Venustiano Ca- se demuestra que ha observado nducta durante su reclusión y con los Reglamentos Carcela- bservancia en el penal de refe-

Que con los antecedentes que su expediente se comprueba le con los requisitos a que se os artículos 1o., 2o., 7o. y 10o., y de Indulto vigente en el Edo.

ue no fué condenado al pago aración del daño y que el Pro eral de Justicia en los tér- l artículo 11o. de la Ley emitió favorable al otorgamiento del

lo expuesto y con fundamento tículos 1o. y 12o. de la Ley in- 69 Fracción XIX de la Cons- Política del Estado, es de resol-

R E S U E L V E :

MERO. Se concede a Ramón García García o Ramón Uribe García, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil 164/977 se fijaron las 10:00 horas del 26 de los corrientes para la audiencia de remate de los siguientes muebles: Una Lavadora marca Koblenz Zorava, color blanco, modelo L130, Watts 300, Ciclos 50/60, Volts 125v Serie 376092, marca registrada SIC D.G E. 7621, usada en regular de condiciones. Una máquina para coser marca Singer, color caoba de seis cajones al frente, serie B548931, S I.C. D.G.E. 2707, 100-vca/cc OB.AMP, en regular estado de uso Un mueble de sala tipo colonial color caoba compuesto de un sofá grande y dos sillones, una mesa de centro y diez cojines color rojo de un buen estado de uso.-Se convocan postores y será postura legal la cantidad de $ 10,000.00 M.N. avalúo de periros.

Compostela, Nay., Octubre 5 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio para acreditar la posesión denunciada por María Evelia Acosta de Navarro, tramitadas bajo expediente número 104/978, se dictó un auto que a la letra dice:

"Acaponeta, Nayarit, Septiembre 19 diecinueve de 1978, mil novecientos setenta y ocho.-Por recibido el escrito presentado por María Evelia Acosta de Navarro, con su ocurso y anexos de cuenta; como lo solicita y por las razones que expone, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Informaclón de Dominio para acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha del bien inmueble urbano que indica en su escrito de cuenta, ubicado en el cuartel quinto, calle Chapultepec número 54 cincuenta y cuatro al Norte de esta ciudad; con las medidas y colindancias siguientes: "Al Norte mide 30.00 treinta metros y linda con propiedad de Teodora Mata, al Sur mide 30 00 treinta metros y linda con propiedad de Elodia Nava Olivarría, al Oriente mide 32.00 treinta y dos metros y linda con propiedad de Ricardo Jiménez Yerena, calle Chapultepec de por medio, al Poniente mide 32 00 treinta y dos metros y linda con propiedad de Elpidio Luna Deras, teniendo una superficie total de 960 metros cuadrados de los cuales 74.94 están construídos y 885.06 metros cuadrados descubiertos"

Convóquense a las personas que se crean con derechos al bien inmueble descrito con anterioridad para que se presenten a deducir sus derechos que les corrrespondan a partir de la publicación de los presentes Edictos.

Atentamente.

Acaponeta, Nay., Sepbre. 22 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. José Luis Salinas Zambrano.

Números 28, 31 y 34

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera I cia.-Santiago Ixc.

C. Pedro Bautista Zúñiga.

Presente.

Que en el Juicio Civil Ordinar movido por Silvestre García Riv contra de usted, según exp 432/978, se ordenó emplazarlo por de edictos, haciéndole saber que de un término de 15 quince días dos a partir de la última publicac este Edicto, para que comparezca te Juzgado a contestar la demand puesta en su contra, quedando a posición las copias simples en la S ría de este Juzgado.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 2 d

El Secretario del Juzgado Mix Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena. R

Números 28 31 y 34

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

ıo CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 18 de Octubre de 1978 | Número 32

SUMARIO

OLUCION DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE NAYARIT, que suspende toda aquella actividad que cause daños irreparables al Patrimonio Nacional del Estado en el Cerro de San Juan

OLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Eulogio Sandoval González

CRETO Núm 6065 en el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nay., para que proceda a la venta de instrumentos y materiales en chatarra.

CTO de Juicio Civil Ordinario promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe.

CTO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por María Guadalupe Morales Camarena en su contra C. Gustavo Torres Torres.

RESOLUCION DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE NAYARIT.

Al Centro un membrete que dice.- nsejo Estatal de Desarrollo Urbano ayarit.

El H. Consejo Estatal de Desarro- Urbano del Estado de Nayarit, con yo en los Artículos 1o., 2o., Fracción o., 4o., 56, Fracción I, 60, Fracción , 91 y 11 Fracciones V y XI, espemente esta última, de la Ley Estatal Desarrollo Urbano de la Entidad y motivo de la explotación inmoderaque con violación de la citada Ley se á haciendo actualmente de los recurnaturales del cerro o serranía de San n, ubicada en esta Entidad, a los ntiún g r a d o s veintiún minutos y tiún grados treinta y dos minutos longitud Norte y los ciento cuatro dos cuarenta y cuatro minutos y to cinco grados tres minutos de lond Oeste, al Sureste de la Ciudad de ic, y al Oeste del Poblado de Xalisde la misma Entidad; y con base en studio técnico elaborado, que consi ra a ese cerro como una barrera natural que regula el clima del Valle de Matatipac, como regenerador de acuíferos para el Valle, como parte del paisaje urbano de la Ciudad de Tepic y de la Población de Xalisco, Nayarit, así como habitantes de numerosa flora y fauna necesarias para el equilibrio ecológico de la zona; por ser de interés público la conservación de ese cerro; habida cuenta por otra parte, de que su explotación irracional causa daños de momento a momento, de carácter irreparable para el Patrimonio Nacional del Estado por lo que el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano del Estado, emite la siguiente resolución:

1o.- Se suspende la explotación de minas de cielo abierto de materiales de construcción, la práctica agrícola de tala y roza, (coamiles) para siembra, así como toda aquella actividad que cause daños irreparables al Patrimonio Nacional del Estado en el cerro de San Juan.

2o.- En caso necesario, hágase uso de

la fuerza pública, para el cumplimiento de la disposición anterior.

3o.- En fecha posterior se emitirá la declaratoria de usos de suelo en la zona del cerro de San Juan.

Tepic, Nay., Septiembre 27 de 1978.

Consejo Estatal de Desarrollo Urbano de Nayarit.

Presidente Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, COR D.E.M. ROGELIO FLORES CURIE Secretario, LIC. ALFONSO DELG DO ARCEGA. Tesorero, SR. RA PANTOJA URIBE.-Primer Vocal, S GUSTAVO MUNGUIA LARIOS.- gundo Vocal, LIC. RICARDO FON CA PEREZ.-Rúbricas y 30 firmas i ilegibles.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNAD CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO EULOGIO SANDOVAL GONZALEZ

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Eulogio Sandoval González, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Eulogio Sandoval González dentro del Toca Penal 219/967, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a compurgar la pena de 20 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio en agravio de J. Jesús Romero Casillas, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 5 de Septiembre de 1966.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de re verse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Eulc Sandoval González, el beneficio de dulto que solicitó por su propio derec

SEGUNDO.-Notifíquese esta r lución a quien corresponda, publíqu en el Periódico Oficial del Estado p los efectos legales a que haya luga cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Secret General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez, quien autoriza.-Rúbricas

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado

Todo ciudadano Nayarita del conocer los Decretos, Leyes y di posiciones emanados tanto del P der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 6065.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, que proceda a la venta de los instrumentos y materiales en chatarra que a nuación se precisan:

na Barredora marca Wayne modelo 1950, con motor Dodge de 6 cilindros na, modelo 2-460 tipo 2-660 serie No. 30085.

Seis (6) racas o remolques de lámina de las cuales se encuentran sus ejes en estado de laminado.

uatro Cortinas de lámina de 1.95 Mts. de ancho por 2.10 Mts. de largo y de lámina de 2.70 Mts. de ancho por 2.80 Mts. de largo.

T R A N S I T O R I O :

ICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha blicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta- y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de re de mil novecientos setenta y ocho.

p. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Primer Secre- FR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, PEDRO NDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ón Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- reto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi- catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

etario General de Gobierno,

ús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En los autos del Juicio Civil Ordinario número 2/978, promovido por José Uribe Vargas en contra de Timotea Arellano de Uribe, recayó una sentencia que en su parte resolutiva a la letra dice:

Ixtlán del Río, Nayarit, a (4) cuatro de Septiembre de (1978), mil novecientos setenta y ocho.-VISTO para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Uribe Vargas en contra de su esposa la demandada Timotea Arellano de Uribe denunciado como causales la contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, teniendo los Antecedentes: 1, 2, y 3.. Consideraciones: I... II... Resuelve: Primero: Se declara que procedió la acción de Divorcio por el actor José Uribe Vargas contra su esposa Timotea Arellano de Uribe, quien abandonó el hogar conyugal por más de seis meses, procediendo la disolución del vínculo matrimonial que unía a los consortes antes mencionados, quedando la patria potestad sobre los hijos a favor del actor José Uribe Vargas tal como se hizo mención en esta sentencia, quedando el actor en actitud de contraer matrimonio pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años a que cause ejecutoria la presente sentencia.-Segundo:-Hágase saber a las partes del término de cinco días para inconformarse a la presente sentencia y ejecutoriada que sea previo los trámites legales remítase testimonio de la misma al C. Oficial del Registro Civil que le corresponda para su anotación correspondiente en el libro respectivo.-Notifíquese:-Así definitivamente lo resuelve y firma el Licenciado Ruperto Alfonso Inzunza Montoya en calidad de Juez de este Partido Judicial, por ante el Secretario que da fé, P. en D Juan Manuel Zalazar Pimientel.-Dos firmas ilegibles.- bricas.

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nay., Sepbre. 25 de 1

El Secretario del Juzgado Mixt de Primera Instancia,

P. en D. Juan Manuel Salazar Pimie Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de Nay Juzgado Mixto de Primera Insta Compostela.

C. Justavo Torres Torres.

En el Juicio Ordinario de Div 212/978 promovido en su contra María Guadalupe Morales Camaren ordenó emplazársele por este medio ignorarse su domicilio para que de del término de treinta días siguient de la última publicación, produzca testación a la demanda, quedando c de ésta a su disposición en esta Sec ría, igualmente para que señale dom en este lugar para recibir notificaci apercibido que de no hacerlo le sur por estrados.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Compostela, Nay., a 29 de Sep. de

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-]

Números 32, 33 y 3

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 21 de Octubre de 1978 | Número 33

SUMARIO

D de ampliación de Tierras e instauración de expediente respectivo, del Ejido Cañada del Tabaco, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay.

ICTO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por María Guadalupe Morales Camarena en su contra C. Gustavo Torres Torres.

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Miguel Soltero García en contra de Juan Gutiérrez A.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Josefina Saucedo Casillas en contra del C. Jorge Zúñiga Estrada.

ITUD DE AMPLIACION DE TIERRAS E INSTAURACION DE EXPEDIENTE RESPECTIVO, DEL EJIDO CAÑADA DEL TABACO MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

de Cañada del Tabaco, Mpio. de Santiago Ixc., Nay., Septiembre 18 de 1978.

: Solicitud de 1ra. ampliación de tierras e instauración de expediente respectivo.

nel Rogelio Flores Curiel,
ador Constitucional del Estado
it.

de Gobierno.

Nayarit.

Con fundamento en el Artículo 272, y demás relativos de la Ley Federal Reforma Agraria, por este conducto citamos a usted, la instauración de ente de solicitud de 1a. amplianuestro Ejido Cañada del Tabaio. de Santiago Ixc., Nayarit. ya ideramos no han quedado debi satisfechas nuestras necesidaias, por ser insuficientes nuesenos dotados, en virtud de que cha hay más de 160 campesinos nen los requisitos de la Fracción IV del Artículo 72, Artículos 200, 201 y 202 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y como prueba de éllo, le anexamos la relación de 160 solicitantes, quienes avalan la presente solicitud.

Por todo lo antes expuesto, le pedimos Sr. Gobernador, que haga la publicación de nuestra solicitud en el Periódico Oficial y turne el original a la Comisión Agraria Mixta, para que ésta notifique a los propietarios de tierras y Aguas afectables, mediante oficio que les dirija a sus domicilios o a los cascos de sus fincas, alcanzando un radio de 7 Kms.. notificando este hecho al Registro Público de la Propiedad para el fiel cumplimiento del Artículo 449 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Propiedades que señalamos como afectables.-Señalamos como presuntas pequeñas propiedades afectables las siguientes:

1.-Propiedad usufructuada por José María Menchaca y familia, quienes poseen además terrenos en Tepic, cerca de

San Cayetano, en Los Fresnos, Mpio. de Tepic, el Predio Maravillas, Mpio. de Santiago Ixc., Nay., con rumbo a Sentispac y en La Presa, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay.

2.- Propiedad de Fernando Miranda.

3.- Propiedad de Enrique Rodríguez.

4.- Propiedad de Lucas Vallarta Chan.

Sr. Gobernador sabemos que usted, es un fiel intérprete de la política Agraria de nuestro Presidente de la República y que con base al convenio de coordinación Agraria celebrado con el Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, nuestro pueblo se verá beneficiado por lo que aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestro apoyo unánime y decidido.

A T E N T A M E N T E .

Por el Comisariado Ejidal que avala esta Solicitud.

Presidente, Teodoro Becerra Ramos

Secretario, Tomás Ayala Velázquez

Tesorero, Ignacio Hernández Flores

Consejo de Vigilancia,
Presidente, Ramón Ayala Ibarría.

Por el Juez Auxiliar,
Trinidad Bogarín Yáñez. Firmas y huellas digitales.

Al calce un sello con la imagen de Emiliano Zapata que dice: Comisariado Ejidal.-"Cañada del Tabaco". Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nay.

Al calce un sello con la imagen de Emiliano Zapata que dice: Consejo de Vigilancia. Cañada del Tabaco.-Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nay.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Auxiliar.-Cañada del Tabaco. Mpio. de Santiago Ixc., Nay.

Por el Comité Particular Ejecutivo de la 1a. Ampliación del Ejido de del Tabaco, Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit

Presidente, Arnulfo Flores

Suplente, Wilialdo Reyes

Secretario, Roberto García Rey

Suplente, Juan Villa Hernánde

Vocal, Rosario Raygoza Duart

Suplente, Miguel Damián A. Firr

huellas digitales.

Presidente, Arnulfo Flores

Suplente, Wilialdo Reyes M

Secretario, Roberto García R

Suplente, Juan Villa Hernánd

Vocal, Rosario Raygoza D

Suplente, Miguel Damián A. Fi

huellas digitales.

Representantes del Grupo d Solicitantes

Agapito Coronado Ortíz Ang ronado Ortíz Joel Villa Ramíre quiel Villa Ramírez Antonio d Crespo Ramón de Dios Crespo Llamas Ulloa Pablo Rojas Salin turnino Coronado Ortíz Faust Hernández Juan Villa Hernánde Flores Vizcarra Regustino Ro Villa Nicolás Ramos F. Juan M Luna Mónico Ramos Salas C Franco Avendaño Remigio Fra vendaño Porfirio Montero Soria dalupe Lozano Márquez Aurel rres Ceja Jorge Torres Ceja Torres Ceja Vidal Becerra Verc lipe Hernández Castellón Hu Solórzano Rguez. Ismael Virg moso Miguel de Dios Crespo Gámez Ramos José Luis Virgen so Armando Pineda Galavíz Pineda Galavíz Salvador Ayal do Salomón Ayala D. Candela

z Valle Guadalupe Verdín Ayón
nón Verdín Orozco Javier Delgado
alos Leopoldo Barrios Medina
ndelario Frías Carrillo Ramón Ver-
Ramos Felipe García Romero
rciso Rodríguez M. Ignacio Rosales
rano Víctor Figueroa Monrroy
ismo Flores Vizcarra Reyes Flores
carra Luis García Romero Emilio
rra Michel Héctor Figueroa Rojas
lro Acosta Casas Alejandro Acosta
sas Daniel I Castellanos Francis-
Escobedo Francisco López S.
nio Flores Duarte José Luis Da-
in Avendaño Miguel Angel Damián
ndaño Arnulfo Flores García Sal-
r Castellanos Pineda Cecilio Cas-
anos Pineda Germán Castellanos
eda Valente Cienfuegos Ocegueda
nando Henández Gutiérrez Antonio
dez Gutiérrez Alberto Paredes
Pablo Barrios Medina Nicanor
González Francisco Portillo
ez Narcizo Montero Rosales
Carrillo Tovar Federico Boga-
as Ismael Rodríguez Tovar An-
Gámez Contreras Santos Gámez
ntreras José Luis López Escobedo
eto Martínez Pineda César Becerra
Humberto Becerra Bernal
Becerra Ayala y Carlos E. Ley-
ano. Firmas y huellas digitales

AVECINDADOS:

más Contreras Núñez Cruz La-
le Dolores Orozco Ponce Jo-
García Santos Virgen Ponce
Carvajal E. Enrique Pérez
Refugio Pérez Llamas Adol-
es Serrano Candelaria Tadeo
Herminio Ceja Virgen
Flores Ibarra Sacramento
a Nava Manuel Sánchez Parra
Núñez Mendoza J. Ascención Ló-
Delgadillo Jorge García Becerra
nio Godoy Nolasco Martín Medi-
Ponce Fduardo Carrillo Paredes
ón García Reyes Roberto García
Aurelio García García Santos
a Raygoza Wilialdo Reyes Mora
Varela Ruiz Ignacio Nuño Casi-
Francisco de León Rosario Ray-
Duarte J. Jesús Villaseñor Núñez
Conrado Cabrales Hernández Aristeo
Bernal López Mario García Becerra
Marcelino Bernal Delgado Benjamín
Cabrera Navarro Juan Cervantes Ro-
jas Ramón Hernández Tejada Isidro
Jara Beltrán Nicolasa Núñez González
Ricardo Aguilar Espinoza Arcadio
Martínez Pérez Eleuterio Hernández
Rosales Silverio Ponce Virgen Fran-
cisco Pacheco Carrillo Enrique Ureña
Gregorio Rosales Valdez Esteban Ave-
lino Valenzuela J. Jesús López Ceceña
Juan Ramírez Ramos Ventura Bece-
rra Paredes Salvador Ramos Ahuma-
da Raúl Flores Sánchez Vicente Flo-
res Sánchez Manuel Huerta Jiménez
Ezequiel Cervantes Rojas Pedro Cer-
vantes Rojas José Ramón Ortíz Bernal
Herminio Hermosillo Sandoval Lorenzo
García López Silvestre Padilla Enrí-
quez Paulo Hermosillo Flores Alberto
Hermosillo Flores Eugenio Aguilar
Pineda José Parada Ramos José
Luis Parada Ramos Fernando Domín-
guez Rafael Domínguez Fermín Do-
mínguez José Antonio Gámez Arciniega
Víctor Hugo Chan Nolasco Angel Chan
Nolasco Joel Aguilar Pineda Víctor
Ruiz Reyna Jesús García Montes
Celso Villa Vargas Antonio Lucio
García Teófilo Verdín Tomás Ceja
Virgen y Clemente López Avendaño. Fir-
mas y Huellas Digitales.

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia - Compostela.

C. Gustavo Torres Torres.

En el Juicio Ordinario de Divorcio 212/978, promovido en su contra por María Guadalupe Morales Camarena, se ordenó emplazársele por este medio por ignorarse su domicilio para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, produzca contestación a la demanda, quedando copias de ésta a su disposición en esta Secretaría, igualmente para que señale domicilio en este lugar para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo le surtirán por estrados.

A t e n t a m e n t e :

Sufragio Efectivo. No Reelección:

Compostela, Nay., a 29 de Sep. de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto

de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. No. 930/977

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 930/977, promovido por Miguel Soltero García en contra de Juan Gutiérrez A. se señalaron las 10.00 horas d e l día 3 de Noviembre próximo p a r a que tenga verificativo el remate del bien:

Sinfonola marca AMI, super modelo MM6, serie 2021, con 50 para 100 selecciones en: $ 12,0 Solicítanse Postores, siendo postur el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit a 10 de Octubre de

El Secretario del Juzgado Prime Primera Instancia del Ramo Ci

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.

Números 33, 34 y 35

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Segundo de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Jorge Zúñiga Estrada

Estrados del Juzgado Segu

En el Juicio Civil Ordinario vorcio expediente número 68/97 do en su contra por Josefina Casillas con fundamento en el 122 Fracción II del Código de mientos Civiles, se cita al de Jorge Zúñiga Estrada, para que rezca el día 6 de noviembre del curso, a las 13.00 horas. Aperci que de no hacerlo se le tendrá co feso de las posiciones que se c de legales.

Tepic, Nayarit, 18 de octubre d

El Secretario del Juzgado Segu Primera Instancia del Ramo

P. en D. David García Alfaro.

Números 33 y 34

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

SEGUNDA SECCION

CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 21 de Octubre de 1978 | Número 33

SUMARIO

CION Presidencial de reconocimiento de derechos agrarios del poblado "Miguel Hidalgo", Municipio de Santiago Ixc., Nayarit,

CION Presidencial de reconocimiento de derechos agrarios del poblado "Carrillo Puerto", Municipio de Compostela, Nayarit.

CION Presidencial de reconocimiento de derechos agrarios del poblado "San Diego Naranjo", Municipio de Rosamorada, Nayarit.

CION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Alejandro Leyva Mejía.

UCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RARIOS DEL POBLADO "MIGUEL HIDALGO", MUNICIPIO DE SANTIAGO IXC., NAYARIT.

margen izquierdo aparece un se- el Escudo Nacional que dice: Unidos Mexicanos -Secretaría orma Agraria.- Al centro:

ISTO para resolver el expe- ativo a la privación de dere- rios y nueva adjudicación de de dotación, en el ejido del denominado MIGUEL HI- , Municipio de Santiago Ixcuin- Estado de Nayarit; y

LTANDO PRIMERO -Cons- expediente la convocatoria de de enero de 1974, para la Asam- neral Extraordinaria de Ejidata- tiva a la privación de der chos y sucesorios, en contra de los s que se citan en el primer olutivo de esta Resolución, por andonado el cultivo personal nidades de dotación por más de s consecutivos; asamblea que ificativo el 15 de enero de 1974, se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 17 de abril de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 7 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que pro-

pone la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 9 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio Privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebra
15 de enero de 1974, de acuerdo c
dispuesto por los artículos 72, Fra
III, 81, 200 y demás aplicables
misma Ley, procede reconocer sus
chos agrarios; y con fundamento
artículo 69 de la mencionada Ley,
dir sus certificados correspondient

Por lo expuesto y con fundar
en los artículos ya mencionados,
Ley Federal de Reforma Agraria,
suelve:

PRIMERO.-Se decreta la priv
de derechos agrarios en el ejido de
blado denominado MIGUEL HI
GO, Municipio de Santiago Ixcu
del Estado de Nayarit, por haber
donado el cultivo personal de las
des de dotación por más de dos
consecutivos, a los CC 1 Manuel
roa, 2 Simón Franco, 3 Reyes Gu
4 José Sandoval, y 5 Tiburcio Go
Por la misma razón se privan
derechos sucesorios agrarios a lo
1 Felipe Figueroa, 2 Agripina Fig
3 Alejandrina Franco, 4 Francis
mán, 5 Bárbara Gallardo 6 Juliá
mán, 7 Sebastián Guzmán, 8
Guzmán, 9 Fortina Guzmán, 1
nuela Zepeda, 11 Tiburcio Gonz
12 Juana Arco y 13 Josefina Go
En consecuencia, se cancelan los
cados de derechos agrarios que re
vamente se les expidieron a los e
r i o s sancionados, números
466646, 466649, 466661 y 466664

SEGUNDO.- Se reconocen d
agrarios y se adjudican las unid
dotación de referencia, por
cultivando por más de dos años
rrumpidos, en el ejido del pob
MIGUEL HIDALGO, Munici
Santiago Ixcuintla, del Estado d
rit, a los CC. 1 Clemente Curie
nez, 2 Esteban Valenzuela
3 Elvira Huitrón Cortés, 4 Juli
Preciado y 5 Merced Cuevas G
consecuentemente, expídanse su
pondientes certificados de der

que los acredite como ejidatarios do de que se trata.

CERO.-Publíquese esta Reso- relativa a la privación de dere- arios y nueva adjudicación de de dotación, en el ejido del de MIGUEL HIDALGO, Mu- de Santiago Ixcuintla, del Estado rit, en el Diario Oficial de la ción y en el Periódico Oficial del no de esa Entidad Federativa; se y háganse las anotaciones ndientes en el Registro Agrario al; notifíquese y ejecútese.

A D A en el Palacio del Poder vo de la Unión, en México, Dis- ederal, a los veintisiete días del marzo de mil novecientos setenta

Presidente Constitucional de los Unidos Mexicanos.-JOSE LO- RTILLO.-Rúbrica.-CUMPLA- Secretario de la Reforma Agra- RGE ROJO LUGO.- Rúbrica.- de su original autorizada, to- fielmente de la que obra en el Ar- vo Central de esta Secretaría.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a. El Director General de Derechos Agrarios.-LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.-Rúbrica.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de MIGUEL HIDALGO, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Na— yarit, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ.-Rúbrica.

Al calce aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación en Nayarit.

SOLUCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DEL POBLADO "CARRILLO PUERTO", MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.

argen izquierdo aparece un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos Me- -Secretaría de la Reforma Agraria.-Al o:

V I S T O para resolver el expediente re- ora la privación de derechos agrarios y nueva ción de unidades de dotación, en el ejido ado denominado CARRILLO PUERTO, o de Compostela, del Estado de Na— y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el la convocatoria de fecha 25 de febrero para la Asamblea General Extraordina- ejidatarios, relativa a la privación de de— agrarios y sucesorios, en contra de los ejique se citan en el primer punto resoluesta resolución, por haber abandonado el personal de las unidades de dotación por dos años consecutivos; asamblea que tuvo ivo el 8 de marzo de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; por fallecimiento de los titulares se cancelan los certificados de derechos sucesorios agrarios, a los herederos que abandonaron las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y adjudicárselas a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 26 de marzo de 1974 a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 22 de abril de 1974, en la que se comprobó legalmente la pro-

cedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 8 de marzo de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 82, 84 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley; expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado CARRILLO PUERTO, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los 1 Gregorio Aguirre 2 Juan Almejo 3 Ezequiel Acosta 4 Juan Camacho 5 José Cama 6 Pedro Camacho 7 Enrique García 8 Francisco García 9 Pedro González 10 Domingo González 11 Ildefonso Gómez 12 Rafael Garza 13 Antonio Gradilla 14 Encarnación Hernández 15 Teódulo Hernández 16 Hernández Delgado 17 Francisco López 18 tonio López 19 Juan López 20 Justo Ma leno 21 José Mendoza 22 Ramón Mé 23 Florencio Méndez 24 Juan Ortega 25 tronilo Ortega 26 J Jesús Ortega 27 Hi Olague 28 Longino Rosales 29 José Ma. mírez 30 Higinio Salazar 31 Marcelino Sa 32 Julián Samaniego 33 J. Guadalupe Te ra 34 Cruz Talavera 35 Doroteo Tor 36 Sabino Uribe 37 J Natividad Uribe 3 sús Uribe 39 Tiburcio Velázquez 40 Fra co Velázquez 41 Francisco Villegas 42 Cr Villegas 43 Francisco Corona 44 J. Jesús rona 45 Regino de Dios 46 Ruperto Gu 47 Abel Gómez 48 Juan Guardi 49 Francisco Guardado 50 Demetrio 51 Marcos Hernández 52 Anto Hernández 53 Antonio Huerta 54 R Huerta 55 Agustín Montes 56 Rafael O 57 Epifanio Parra 58 Emilio Ruiz 59 Ra Ruiz 60 Leonardo Ramírez 61 Francisc mírez 62 Alfonso Rosales 63 Ignacio Sá 64 Rafael Sánchez 65 Francisco Sá 66 Manuel Samaniego 67 Isidra Velá 68 Guillermo Velázquez 69 Nazareo Vi 70 Martín Villa S. 71 Antonio Uribe y 7 colás Aguirre. Por la misma razón se priv sus derechos sucesorios agrarios a los CC. Dolores Hernández 2 Ramón Almejo 3 Hernández 4 Gregorio Acosta 5 Leandro 6 Jesús Rosales 7 Ma. Luisa Torres 8 suelo Camacho 9 María Cruz 10 Hor Camacho 11 Benita Hernández 12 M González 13 Luis Castellón 14 Ma de Castellón 15 Hildeliza Castellón 16 Ma cepción Vivanco 17 Ma. Asunción G 18 Ma. de Jesús Corona 19 Bernardo 20 Miguel Garza 21 Santiago Garza 2 ría Hernández 23 Hemeteria Hernández colasa Contreras 25 Ma de Jesús López Dolores Flores 27 Francisco López 28 López 29 Manuel López 30 Carmen 31 Dolores López 32 Carolina López lentina Orozco 34 Ignacio Magdaleno 3 cos Magdaleno 36 Carmen Corona 37 berto Mendoza 38 Ma. de Jesús Her 39 Bernardo Ortega 40 Miguel Ortega jandra Villa 42 Esther García, 43 Mar lázquez 44 Domingo Salazar Velázquez 4 Salazar Velázquez 46 Concepción Salaz lázquez 47 Juana Uribe 48 Manuel San

49 Martina Samaniego Uribe 50 Elvira 51 Guillermo Uribe Gómez 52 J Jesús Gómez 53 Antonio Uribe Gómez 54 Julia ández 55 Juan Uribe 56 Antonio Uribe laría 58 Dominga Velázquez Agui- 59 Ma. Jesús Velázquez Aguirre 60 Maxi- a Ramírez 61 Francisco Villegas Ramírez món Villegas Ramírez 63 Manuel Villegas rez 64 Andrés Villegas Ramírez 65 María a 66 Javier Villegas García y 67 José gas García. En consecuencia, se cancelan los cados de derechos agrarios que respectiva e se les expidieron a los ejidatarios sancio- s números 838433 838439 838440 838449 50 838451 838463 838465 838470 838471 72 838477 838478 838481 838484 838485 98 838499 838500 838505 838510 838512 13 838517 838518 838520 838527 838532 39 838543 838550 838551 838555 838554 57 838558 838559 838561 838563 838564 67 838569 838589 838590 838607 838614 22 838632 838634 838635 838636 838639 40 838641 838651 838668 838669 838671 74 838675 838676 838677 838689 838696 7 838698 838705 838706 838708 838711 0 y 838434

EGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios adjudican las unidades de dotación de refe- por veni- las cultivando por más de dos ininterrumpidos. en el ejido del Poblado de RILLO PUERTO, Municipio de Compos- del Estado de Nayarit; a los CC. 1 Adolfo Aguirre 2 Federico Salazar Torres opoldo Aguirre Hernández 4 Manuel An- o Hernández 5 Marcos Camacho Uribe cio González Aguayo 7 Juliana Orozco a. de Jesús Horacio 9 Alvaro González Sa- r 10 Pablo Valle Sánchez 11 Francisco Ta- Salazar 12 Domingo Aguirre Villaseñor osé Méndez Samaniego 14 Julián Hernández 15 Emilio Hernández García 16 Paula a 17 Pedro Bueno Medina 18 Manuel l amacho 19 Francisco de Dios Rubio nando Magdaleno González 21 Avelino dez García 22 Petra Samaniego 23 Juan ández Hernández 24 Gilberto Ortega Her- ez 25 Norberto Fletes Aguirre 26 Cres- Michel López 27 Ramón Núñez Esparza ngela Zaragoza 29 Zenaida Flores Corona el Sabás Salcedo 31 Pedro Michel Salazar Manjarres González 33 Pablo Aguirre 34 Alberto Aguirre Carlos 35 Alfredo zar Torres 36 Victoriano Aguirre Hernández io Ocegueda Uribe 38 Samuel Uribe ez 39 María Félix Aguirre 40 Fran- lázquez Salazar 41 Fidencio Villegas 42 Agustín Peña López 43 Filiberto Villaseñor 44 Miguel Salazar García a García Rentería 46 Francisco Her Guzmán 47 Manuel Rosales Curiel lfo Gómez Aguirre 49 Jesús Tadeo Sa- 50 Jorge Aguirre Ortega 51 Juan Salcedo Aguirre 52 José Ruiz López 53 Jesús González Huerta 54 J. Guadalupe González Huerta 55 Federico Salazar Torres 56 Basilio Núñez Esparza 57 Aurelio Camacho Rubio 58 Jesús Rodríguez Rosales 59 Domitila López López 60 Bertha Hernández Delgado 61 Hilda Ortega Hernández 62 Juana Gutiérrez 63 Magdalena Silva 64 Candelario Aguirre 65 Alfonso Salazar García 66 Juan Manuel Salazar García 67 Ma. Dolores Salazar Monteón 68 Jorge Rosales Gutiérrez 69 Ernesto Vivanco y 70 Andrés Corona Gómez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, asimismo de las dos últimas unidades de dotación que amparaban los certificados de derechos agrarios números 818560 y 818580, una de ellas, se destinará para la creación de la unidad agrícola industrial para la mujer y la otra se declara vacante, para ser adjudicada posteriormente a campesino que reuna los requisitos de Ley.

TERCERO.-Por fallecimiento del titular Dionisio Aguirre Ocegueda, se cancela el certificado de derechos agrarios número 848434 en el ejido del poblado denominado CARRILLO PUERTO, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, y se adjudica la referida unidad de dotación por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a la C. Martina Hernández Vda. de Aguirre consecuentemente expídase a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

CUARTO.-Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de CARRILLO PUERTO, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos JOSE LOPEZ PORTILLO.-Rúbrica. CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria.—JORGE ROJO LUGO.-Rúbrica.—Es copia autorizada sacada de la que obra en los archivos de esta Dirección y que fué publicada el día 18 de noviembre de 1977, en el Diario Oficial de la Federación.-México, D. F., a 12 de mayo de 1978.-El Director General de Derechos Agrarios.-Lic. Jesús J. Ayala Villarreal.-Rúbrica.

CERTIFICO: Que la presente copia

concuerda fielmente con una que obra en el expediente de CARRILLO PUERTO, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los once días del mes de agosto de 1978, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ.

Al calce aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación Nayarit.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DEL POBLADO "SAN DIEGO NARANJO", MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Al centro:

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN DIEGO NARANJO, Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 1082/279 de fecha 18 de febrero de 1974, el C. Delegado Agrario del Estado de Nayarit, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 27 de noviembre de 1973 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo y se reconozcan derechos agrarios por estar en posesión de las unidades de dotación, además de venirlas trabajando durante más de dos años ininterrumpidos y que se mencionan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho organismo, notificó el 22 de marzo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 16 de Abril de 1974, en la que se comprobó legalm la procedencia para la privación de der agrarios y sucesorios a los ejidatarios propue de conformidad con lo dispuesto por los ar 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley ral de Reforma Agraria. La Comisión Mixta opinó que es procedente la privación sus derechos agrarios a los ejidatarios y suce que se señalan, y el reconocimiento que pro la Asamblea General Extraordinaria de ejida rios.

RESULTANDO TERCERO.-El expedi relativo fué turnado al entonces Departam de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy S taría de la Reforma Agraria, Dirección Ge de Derechos Agrarios, la que hizo una rev del mismo, y comprobó la legalidad de las n caciones y constancias presentadas en este ju por lo que se turnó al Vocal Consultivo Ag correspondiente, con la opinión de que aprobado por estar integrado correctam quien a su vez, por haberlo encontrado ajus al procedimiento de Ley, lo sometió a la co deración del Cuerpo Consultivo Agrario, el emitió y aprobó su dictamen en sesión celeb el 23 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que e sente juicio privativo se ha seguido de ac con los trámites previstos en los artículos 427 429, 430, 431 y demás relativos de la Federal de Reforma Agraria; habiéndose probado, por las constancias que obran en cedentes, que los ejidatarios y sus herederos incurrido en la causa de privación de der agrarios y sucesorios a que se refiere el ar 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber donado el cultivo personal de las unidad dotación por más de dos años consecutivos quedaron oportunamente notificados los ej

ores sujetos a juicio; y que, finalmente ron los posteriores trámites legales; es nte privarlos de sus derechos agrarios y os, y cancelar los correspondientes certi- de derechos agrarios.

NSIDERANDO SEGUNDO.-Q u e los inos señalados, según constancias que gregadas al expediente, han venido cul- las unidades de dotación por más de dos nterrumpidos, y habiéndose propuesto el imiento de sus derechos agrarios por la ea General Extraordinaria de ejidatarios a el 27 de noviembre de 1973, de acuerdo ispuesto por los artículos 72 Fracción III, ción II 200 y demás aplicables de la mis- procede reconocer sus derechos agrarios; undamento en el artículo 69 de la mencio- ey, expedir sus certificados correspon—

r lo expuesto y con fundamento en los s ya mencionados, de la Ley Federal de a Agraria, se resuelve:

IMERO.-Se decreta la privación de dere- rarios en el ejido del poblado denominado DIEGO NARANJO, Municipio de Rosa- , del Estado de Nayarit, por haber aban- el cultivo personal de las unidades de n por más de dos años consecutivos, a los Lázaro Rivera y 2 -Jesús Gamez Gómez, secuencia, se cancelan los certificados de s agrarios que respectivamente se les ron a los ejidatarios sancionados números: y 670855.

'GUNDO. Se reconocen derechos agrarios judican las unidades de dotación de refe- por venirlas cultivando por más de dos interrumpidos, en el ejido del poblado IEGO NARANJO, Municipio de Rosa- a. del Estado de Nayarit, a los CC. 1 To- ivera Cayetano y 2 Rafael Gamez Gómez; entemente, expídanse sus correspondien- tificados de derechos agrarios, que los en como ejidatarios del poblado de que se

RCERO.-Se reconocen derechos agrarios r en posesión de las unidades de dotación rlas trabajando por más de dos años ininpidos, en el ejido del poblado SAN DIE- RANJO, Municipio de Rosamorada, del o de Nayarit, a los CC. 1 Aurelio García ez 2 Cleofas García Ramírez 3 Manuel ez Pedilla 4 Margarito Ramírez M e z a andro Ramírez Guerrero 6 Isabel Ramí- ardado 7 Juan Ibarra Simental 8 Gerar- arra Aguilar 9 Florentino Sánchez Contre- 0 Ramiro Durán Camacho 11 Isabel Iba- mírez 12 Eduardo Quiroz Meza 13 Nar- árquez González 14 Epifanio Cárdenas uez 15 Víctor Ortega Rea 16 Pedro elos Navidad 17 Leonardo Parra Villarreal 18 Eduardo de los Santos Hernández 19 Mar— celo Sandoval Marín 20 Juan Ruiz Herrera 21 Jesús Gamez Gómez 22 Joel Ibarra Ramírez 23 Adán García Sánchez 24 Martín García Sán- chez 25 Alejandro Flores Ramírez 26 Ramona Ortega Rea 27 Antonio Muñoz Rivera 28 Fran- cisco Durán Verde 29 Marcelino Ramírez Orte- ga 30 María Isabel Ortega Rea 31 Félix Iba- rra Simental 32 Fidel Ibarra Ramírez y 33 Fran- cisca Jaime Rangel; consecuentemente, expída- seles sus correspondientes certificados de De- rechos Agrarios que los acrediten como ejidata- rios del poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta Resolución, rela- tiva a la privación de derechos y nueva adjudi- cación de unidades de dotación en el ejido del poblado SAN DIEGO NARANJO, Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspon – dientes en el Registro Agrario Nacional; notifí— quese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecuti- vo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de mil no- vecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica -CUMPLASE: El Secretario de la Re- forma Agraria.-JORGE ROJO LUGO.-Rúbrica.- Es copia de su original autorizada, tomada fiel- mente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría -Sufragio Efectivo. No Reelec— ción.-México, D F a.-El Director General de De- rechos Agrarios.-Lic. Gonzalo Gómez Flores.- Rúbrica.

C E R T I F I C O: Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el ex- pediente de SAN DIEGO NARANJO, Munici- pio de Rosamorada, Nayarit, de donde se com- pulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Es- tado.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ.-Rúb.

Al calce aparece un sello con el Escudo Na- cional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Se- cretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de agosto de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio Privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea Gen traordinaria de ejidatarios cele 28 de septiembre de 1975, de acu lo dispuesto por los artículos 72, 111, 81, 200 y demás aplicables misma Ley, procede reconocer chos agrarios; y con fundamento artículo 69 de la mencionada Ley, dir sus certificados correspondien

Por lo expuesto y con fund en los artículos ya mencionados, Ley Federal de Reforma Agraria, suelve:

PRIMERO. Se decreta la pri de derechos agrarios en el ejido de blado denominado "CALERA D FRADOS", Municipio de Tepic, tado de Nayarit, por haber aband el cultivo personal de las unida dotación por más de dos años c tivos, a los CC. 1 Pedro Estrada, tor Estrada, 3 Felipe Gama, 4 Márquez, 5 J. Isabel Pacheco, Bañuelos, 7 Desiderio Medrano, mán Ortega, 9 Juana Pereyra 10 rio Martínez, 11 Eleuterio Ortíz, dro Villa, 13 Antonio Gama, 14 nio Márquez, 15 Cecilio M 16 Macario Sánchez, 17 Ramón 18 Juan Flores 19 Lorenzo M 20 Juan Zavala, 21 Anastacio 22 Ramón Urenda, 23 Crispín 24 Sixta Ocampo Vda. de Melé 25 Paula Meléndres Vda. de U Por la misma razón se privan de s rechos sucesorios agrarios a l 1 Leonides Talamantes, 2 Ramón da Benavides, 3 Pedro Estrada des, 4 Leonides Estrada Be 5 Taurina Estrada Ben 6 Pantaleón Aguila Gama, 7 Anto guilar Gama, 8 Juventino Aguil ma, 9 Luisa Aguilar Gama, 10 Castillón Gama, 11 Ana Herrera, nastacia Montaño, 13 Ma. Luisa co Montaño, 14 Severiano Pache taño, 15 Jesús Pacheco M 16 Guillermo Pacheco Montaño, milia Pacheco Montaño, 18 Félix cía, 19 Ignacio Campos B 20 Santana Campos Bañuelos, 21

Pedrano López, 22 Magdalena Me o López, 23 Romualda Godoy, Paulina Contreras Ibarra, 25 Ana mán Pereyra, 26 Modesta Guerrero, ría L u n a, 28 Dolores Moreno, antonio Ramos Villa, 30 Concepción es, 31 Rafaela Sánchez y 32 Refugio ada. En consecuencia, se cancelan certificados de derechos agrarios que ectivamente se les expidieron a los atarios sancionados, números: . . . . 09, 915810, 915812, 915816, 915818, 324, 915833. 915840, 815841, 915855, 863. 915811, 915832, 915838, 915843, 346, 915858, 915854, 915814, 9158-2, 326, 915808 y 915835.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos rios y se adjudican las unidades de ación de referencia, por venirlas ivando por más de dos años ininte- dos, en el ejido del poblado ALERA DE COFRADOS", Muni de Tepic, del Estado de Nayarit, os CC. 1 Julio Alegría Arredondo, fas Alegría Arredondo, 3 Dionisio Arredondo, 4 Gonzalo Alegría dondo, 5 Antonia Sánchez Carrillo, nacio Campos de la Trinidad, 7 San- Meléndres Arredondo, 8 Ramón es de Haro, 9 Luis Flores García, Lorenzo Rosas Alegría, 11 Juan Ale- Estrada, 12 Camilo Urenda García, Carmen Urenda Sánchez, 14 Israel éndez Arredondo, 15 J. Sánchez tínez Fausto, 16 Lucio Urenda Me- es, 17 Gonzalo Martínez Cortés, uan Gama Urenda, 19 Antonio Ro- Alegría, 20 Lorenzo Flores Vicente, ro López Flores, 22 Herminio a Sánchez, 23 J. Pilar Flores Es- a, 24 Margarito Urenda Meléndres 5 Juan Urenda Meléndres; consecu- ntemente, expídanse sus correspon- tes certificados de derechos agra- que los acredite como ejidatarios del lado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta Reso ón, relativa a la privación de dere- s agrarios y nueva adjudicación de es de dotación, en el ejido del poblado de "CALERA DE COFRADOS", Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbanse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-JOSE LOPEZ PORTILLO.-Rúbrica. CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria.-JORGE ROJO LUGO.-Rúbrica.-Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 26 de septiembre de 1978. El Director General de Derechos Agrarios.-LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.-Rúbrica.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "CALERA DE COFRADOS", Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub-Delegado de Procedimientos

y Controversias Agrarias,

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ.-Rúbrica.

Al calce aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO DE DERE AGRARIOS DEL POBLADO "SAN DIEGUITO DE ARRIBA" MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Secretaría de la Reforma Agraria.-Al centro:

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN DIEGUITO DE ARRIBA, Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 1405/419 de fecha 6 de marzo de 1975, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Nayarit solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la Convocatoria de fecha 6 de julio de 1973, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 17 de julio de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 22 ejidatarios del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la Resolución Presidencial de 6 de agosto de 1947, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1947, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho organismo, notificó el 13 de marzo de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 9 de Abril de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimien propone la Asamblea General Extraordi ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.-El ex relativo fué turnado a la Secretaría de la ma Agraria, Dirección General de Dere grarios la que hizo una revisión del m comprobó la legalidad de las notificac constancias presentadas en este juicio; que se turnó al Vocal Consultivo Agr correspondiente, con la opinión de que aprobado por estar integrado correcta quien a su vez, por haberlo encontrado a al procedimiento de Ley, lo sometió a la deración del Cuerpo Consultivo Agrario, emitió y aprobó su dictamen en sesión cel el 28 de febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que sente juicio privativo se ha seguido de con los trámites previstos en los artícul 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Federal de Reforma Agraria; habiéndose probado, por las constancias que obran en cedentes, que los ejidatarios han incurrid causa de privación de derechos agrarios se refiere el artículo 85, Fracción I, de la Ley, por haber abandonado el cultivo pers las unidades de dotación por más de do consecutivos; que quedaron oportunamente ficados los ejidatarios sujetos a juicio; y nalmente se siguieron los posteriores tr legales; es procedente privarlos de sus d agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que campesinos señalados, según constancias corren agregadas al expediente, han venido tivando las unidades de dotación por más de años ininterrumpidos, y habiéndose propues reconocimiento de sus derechos agrarios Asamblea General Extraordinaria de ejid celebrada el 17 de julio de 1973, de a con lo dispuesto por los artículos 72, Frac y III; 200 y demás aplicables de la misma procede reconocer sus derechos agrarios; y fundamento en el artículo 69 de la men Ley, expedir sus certificados correspon

Por lo expuesto y con fundamento en

los ya mencionados, de la Ley Federal de Agraria, se resuelve:

RIMERO.-Se decreta la privación de dere-rios en el ejido del poblado denominado IEGUITO DE ARRIBA, Municipio de ta, del Estado de Nayarit, por haber onado el cultivo personal de las unidades tación por más de dos años consecutivos, a C.C. 1 Benigno Arellano 2 Justo Avalos 3 Ge-o Sedano 4 Lucio Sedano 5 J Angel Ga-6 Zenón Gutiérrez 7 Anacleto Herrera irés Medina 9 Emilio Medina 10 Euge-edina 11 Guillermo Medina 12 Jesús a 13 Nazario Medina 14 Luciano Mora gdaleno Mora 16 Alejandro Osuna 17 Ca-Osuna 18 Sóstenes Osuna 19 Felipe Ra-20 Nicolás Ramírez 21 Lorenzo Reyes no Romero 23 Pascual Romero 24 Juan ez Díaz 25 Juan Sánchez Orozco 26 Leo-Sánchez 27 Manuel Sánchez 28 Mariano ez y 29 Juan Simental.

NDO. Se reconocen derechos agrarios djudican las unidades de dotación de refe-por venirlas cultivando por más de dos nterrumpidos, en el ejido del poblado N DIEGUITO DE ARRIBA, Municipio oneta del Estado de Nayarit, a los CC. ciano Beltrán 2 Antonio Romero 3 An-o 4 Esteban Medina 5 Timoteo San-Atanacio Sánchez 7 Carlos Núñez 8 Ro-Medina 9 Tomás Beltrán 10 Felipe Bel 11 Fidel Medina 12 Miguel Maldonado ynaldo Medina 14 Cruz Sánchez 15 Teo ina 16 Victoriano Arellano 17 Salva-campos 18 Jesús Ocampos 19 Demetrio na 20 Jorge Sánchez 21 Leonardo Jimé-2 Pedro Osuna 23 Domingo Sánchez eximiliano Maldonado 25 Cruz Arellano elio Núñez 27 Eleno Rodríguez 28 Ro-Orozco y 29 Lorenzo Orozco; consecuente-, expídanse sus correspondientes certifica-e derechos agrarios, que los acredite como rios del poblado de que se trata.

ERCERO. Se confirman los derechos agra-e 22 ejidatarios del censo básico, beneficia-a la Resolución Presidencial de 6 de agosto 47 publicada en el Diario Oficial de la Fe-ón el 30 de septiembre de 1947, quienes se ntran en la actualidad cultivando sus uni-de dotación a los CC. 1 Bartolo Beltrán da 2 Pedro Beltrán García 3 Expectación os Orozco 4 Francisco Cedano Olivarría nardo Cedano Orozco 6 Avelino Díaz O-7 Pablo Díaz Romero 8 Juan González o 9 Natividad González 10 Juan José ez 11 Evaristo Maldonado 12 Anselmo a 13 Gerónimo Medina 14 José María na 15 Secundino Medina 16 J Jesús Nú-17 Rosalío Orozco 18 Ramón Ramírez e Romero 20 Constancio Sánchez ne Sánchez y 22 José Sánchez, en el ejido del poblado denominado SAN DIEGUITO DE ARRIBA, Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO. Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de SAN DIEGUITO DE ARRIBA, Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.-El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-JOSE LOPEZ PORTILLO.-Rúbrica.-CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria.-JORGE ROJO LUGO.-Rúbrica.-Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F. a 25 de agosto de 1978.-El Director General de Derechos Agrarios.-Lic. Gonzalo Gómez Flores.-Rúbrica.

C E R T I F I C O: Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de SAN DIEGUITO DE ARRIBA, Municipio de Acaponeta, Nayarit, de donde se compul-ó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub-Delegado de Procedimientos

y Controversias Agrarias,

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ.-Rúb.

Al calce aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO DE DE AGRARIOS DEL POBLADO "EL PLATANO", MUNICIPI DE EL NAYAR, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Al Centro:

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado EL PLATANO, Municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de julio de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 19 de julio de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 5 ejidatarios del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de 2 de mayo de 1957, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 27 de agosto de 1975 a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el día 24 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que probado por estar integrado correctam a su vez, por haberlo encontrado ajus cedimiento de Ley, lo sometió a la del Cuerpo Consultivo Agrario, el que aprobó su dictamen en sesión celebrada febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- sente juicio privativo se ha seguido de con los trámites previstos en los artíc 430, 431 y demás relativos de la de Reforma Agraria, habiéndose c por las constancias que obran en au que los ejidatarios han incurrido en la privación de derechos agrarios a que se artículo 85, fracción I de la propia Ley ber abandonado el cultivo personal de des de dotación por más de dos años vos; que quedaron oportunamente los ejidatarios sujetos a juicio; y que, si se siguieron los posteriores trámites procedente privarlos de sus derechos a

CONSIDERANDO SEGUNDO.- campesinos señalados, según constancias rren agregadas al expediente, han venid vando las unidades de dotación por má años ininterrumpidos; y habiéndose p reconocimiento de sus derechos agrar Asamblea General Extraordinaria de celebrada el 19 de julio de 1975, de ac lo dispuesto por los artículos 72, fracc III; 200 y demás aplicables de la Ley, procede reconocer sus derechos a con fundamento en el artículo 69 de la nada Ley; expedir sus certificados dientes.

Por lo expuesto y con fundamen artículos ya mencionados de la Ley F Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación chos agrarios en el ejido del poblado d EL PLATANO, Municipio de El N Estado de Nayarit, por haber aban cultivo personal de las unidades de dota más de dos años consecutivos, a los CC. cio Carrillo 2 José Carrillo 3 Catarino ría 4 Pascual Rentería 5 Antonio Rivnita Carrillo 7 Santiago de la Cruz 8 Carrillo 9 Santos Muñoz 10 Jus 11 Crescencio M u ñ o z 12 Faustino 13 Francisco Díaz 14 Cirilo de la Rosa Carrillo 16 Antonio Carrillo 17 Antoni 2o. 18 Marcelino Carrillo 19 Simón D liberto Díaz 21 Agustín Díaz 22

8 Juan Pinto 24 Pedro González 25 Al-
/elázquez 26 Agustín Abrego y 27 Wen-

GUNDO.– Se reconocen derechos agrarios
judican las unidades de dotación de refe-
por venirlas cultivando por más de dos
interrumpidos, en el ejido del Poblado de
ATANO, Municipio de El Nayar, del Es-
Nayarit; a los CC. 1 Maximiliano Abre-
ega 2 J Félix Abrego Arteaga 3 Miguel
o Díaz 4 Santiago Arellano M u ñ o z
tín González Reyes 6 Antonio González
7 Sergio González Reyes 8 Maximiliano
González 9 Ladislao López Cruz 10 Mar-
o Raygoza Estrada 11 Patricio Carrillo
González 13 Hilario González Carrillo
ensión González Rentería 15 María As
Ayón Estrada 16 Lorenzo Abrego Guz
17 María Refugio Guzmán López 18 Hi-
Díaz Carrillo 19 Adolfo Solís Arteaga
enzo Carrillo 21 J. Jesús Márquez 22 Vi-
uñoz de la Rosa 23 José Caloca Cortés
no Robles Heronández 25 J Cruz Bañue-
es 26 Josefina Abrego Guzmán y 27 Eli
ozález Carrillo; consecuentemente, expí–
correspondientes certificados de dere-
os, que los acredite como ejidatarios
lado de que se trata,

RCERO Se confirman los derechos agra-
5 ejidatarios del censo básico, beneficia–
la Resolución Presidencial de dotación de
ayo de 1957, y publicada en el Diario Ofi-
la Federación el 7 de agosto de 1957,
se encuentran en la actualidad cultivando
idades de dotación, a los CC. 1 J. Jesús
z Carrillo 2 Francisco Díaz 3 Domingo
tentería 4 Rito Abrego Guzmán y 5 An-
Abrego Guzmán en el ejido del poblado
inado EL PLATANO, Municipio de El
, del Estado de Nayarit consecuentemente
se a sus nombres los correspondientes cer-
s de derechos agrarios que los acredite
ejidatarios del poblado de que se trata, y el
o a la parcela escolar.

RTO.-Publíquese esta resolución, rela-
tiva a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de EL PLATANO, Municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifí–quese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos JOSE LOPEZ PORTILLO.-Rúbrica. CUMPLASE: El Secretario de la Re–forma Agraria.– JORGE ROJO LUGO.-Rúbrica.– Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION -México, D. F., a 25 de agosto de 1978.-El Director General de Derechos Agrarios.-LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.-Rúbrica.

C E R T I F I C O: Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de EL PLATANO, Municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit; de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Sub-Delegado de Procedimientos
y Controversias Agrarias,
PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ.-Rúb.

Al calce aparece un sello con el Escudo Na–cional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

LUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JOSE ESMERIO SANTANA

Tepic, Nayarit, septiembre quince
il novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente
to con motivo de la solicitud de in-
formulada por el reo José Esme-
antana, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del toca Penal 225/76, seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Partido Judicial, el r e o José Esmerio Santana fué sentenciado a compurgar la pena de 4 años 6 meses de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Violación en Grado de Tentativa, en agravio de la menor Mónica Evange-

lista Rosas Lomelí, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 19 de mayo de 1976.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley de Indulto emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fund en los artículos 1o. y 12o. de la vocada y 69 Fracción XIX de la titución Política del Estado, es de verse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Jos merio Santana, el beneficio de in que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, publí en el Periódico Oficial del Estado los efectos legales a que haya lugar cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Secre General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 4.00
Ejemplar atrasado	" 7.00
Subscripción anual	" 300.00
Subscripción anual extranjera	" 400.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 200.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CUARTA SECCION

mo CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 21 de Octubre de 1978 | Número 33

SUMARIO

LUCION Presidencial de reconocimiento de derechos agrarios del poblado "Valle de la Urraca", Municipio de Acaponeta, Nayarit.

SOLUCION Presidencial de reconocimiento de derechos agrarios del poblado "La Palma", Municipio de San Blas, Nayarit.

SOLUCION Presidencial de reconocimiento de derechos agrarios del poblado "San Cayetano", Municipio de Tepic, Nayarit.

SOLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Miguel Olivarría Corrales.

SOLUCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DEL POBLADO "VALLE DE LA URRACA", MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un se- con el Escudo Nacional que dice: stados Unidos Mexicanos.-Secretaría la Reforma Agraria.-Al centro:

VISTO para resolver el expe nte relativo a la privación de dere- os agrarios y nueva adjudicación de nidades de dotación, en el ejido del blado denominado "VALLE DE LA RRACA", Municipio de Acaponeta, l Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Cons- en el expediente la segunda Convoca ria de fecha 3 de marzo de 1975, ara la Asamblea General Extraordina- de Ejidatarios, relativa a la priva de derechos agrarios en contra de s ejidatarios que se citan en el primer unto resolutivo de esta Resolución, haber abandonado el cultivo per- nal de las unidades de dotación por ás de dos años consecutivos; asamblea ue tuvo verificativo el 10 de marzo de 975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unida- des de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido culti- vando por más de dos años ininterrum- pidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los de- rechos agrarios de 19 ejidatarios del cen- so básico más la parcela escolar, benefi- ciados en la Resolución Presidencial de 8 de mayo de 1969, publicada en el Dia- rio Oficial de la Federación el 28 de julio de 1969, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolu- ción.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notifi- có el 27 de mayo de 1975, a los ejidata- rios afectados para que comparecie- ran a la Audiencia de Pruebas y Alega- tos; misma que se llevó a cabo el 18 de junio de 1975, en la que se comprobó

legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 14 de febrero de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio Privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas pediente, han venido cultivando dades de dotación por más de dos ininterrumpidos; y habiéndose pr to el reconocimiento de sus de agrarios por la Asamblea General traordinaria de ejidatarios celebr 10 de marzo de 1975, de acuerdo lo dispuesto por los artículos 72, ciones I y II; 81, 84, 104, 200 y aplicables de la misma Ley, proced conocer sus derechos agrarios; y fundamento en el artículo 69 de la cionada Ley, expedir sus certific correspondientes.

Por lo expuesto y con fundam en los artículos ya mencionados, de Ley Federal de Reforma Agraria, se suelve:

PRIMERO.- Se decreta la pri de derechos agrarios en el ejido del blado denominado "VALLE DE URRACA", Municipio de Acapo del Estado de Nayarit, por haber aban donado el cultivo personal de las u des de dotación por más de dos a consecutivos, a los CC. 1 J. Nativi Sillas González, 2 Cosme Pardo Per 3 Estanislao Sillas Ramírez, 4 J. Ibarra Sánchez, 5 Agustín Sillas Ram rez, 6 J. Félix Sillas González, 7 Ma nuel Sillas Rodríguez, 8 Carmen Vier Herrera, 9 Martín García, 10 Fonseca Peralta, 11 Antonio Guerr Sánchez, 12 Juan Durán González, 13 J Natividad González, 14 Víctor A Peralta, 15 Alfonso González Delgado 16 Silverio Fonseca Sillas, 17 Santiag Pardo Peralta y 18 Martín Peralta Ca tañeda.

SEGUNDO.-Se reconocen derech agrarios y se adjudican las unidades d dotación de referencia, por venir cultivando por más de dos años inint rrumpidos, en el ejido del pob de "VALLE DE LA URRACA", M nicipio de Acaponeta, del Estado de N yarit, a los CC. 1 Manuel Peralta R dríguez, 2 Cornelio Aguilar Mendoz

Fonseca Ríos, 4 Hilario Aguionseca, 5 Juan Fonseca Ríos, 6 Alo Herrera Castellón, 7 Ma. Fran Avena Peralta, 8 Senobio Sillas añeda, 9 Francisco Sillas Ramírez, lfonso González Sánchez, 11 Matías cía Fonseca, 12 Ascención Peralta a y 13 Simón Tapia Avena; conentemente, expídanse sus correslientes certificados de derechos aios que los acredite como ejidata del poblado de que se trata, y el tivo a la unidad agrícola industrial la mujer, asimismo se declaran cuanidades de dotación vacantes para eriormente ser adjudicadas.

TERCERO.-Se confirman los dere agrarios de 19 ejidatarios del censo co, beneficiados en la Resolución sidencial de 8 de mayo de 1969 y licada en el Diario Oficial de la Fe ción el 28 de Julio de 1969, quienes uentran en la actualidad cultivan us unidades de dotación a los CC. aro Herrera Castallón, 2 Angel a Herrera, 3 Félix Rodríguez Sillas, aso Sillas Fonseca, 5 José Sillas ríguez, 6 Felipe Pardo Peralta, 7 Pa Sillas Rodríguez, 8 J. Guadalupe as, 9 Fidel Sillas Rodríguez, 10 Gon Espericueta S., 11 Felipe Herrera, J. Cruz González Villela, 13 Pedro zález Villela, 14 Domingo Herrera nández, 15 Carlos González Villela, omualdo Herrera Hernández, 17 Pa Viera Herrera, 18 Juan Herrera Cas n y 19 Ramón Peralta Fonseca, en ido del poblado denominado "VA DE LA URRACA", municipio aponeta, del Estado de Nayarit; ecuentemente, expídanse a sus nom s los correspondientes certificados de echos agrarios que los acredite como atarios del poblado de que se trata, relativo a la parcela escolar.

CUARTO.-Publíquese esta Reso ón, relativa a la privación de dere s agrarios y nueva adjudicación de des de dotación, en el ejido del lado de 'VALLE DE LA URRACA', nicipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-JOSE LOPEZ PORTILLO.-Rúbrica CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria.-JORGE ROJO LUGO.-Rúbrica.-Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D. F., a 26 de septiembre de 1978.-El Director General de Derechos Agrarios.-LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.-Rúbrica.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "VALLE DE LA URRACA", Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias Agrarias,

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ Rúbrica.

Al calce aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO DE DE AGRARIOS DEL POBLADO "LA PALMA", MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria Al Centro:

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado LA PALMA, Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 8 de enero de 1976, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 16 de enero de 1976, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 10 de febrero de 1976 a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos misma que se llevó a cabo el 4 de marzo de 1976, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebr marzo de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO. sente juicio privativo se ha seguido de con los trámites previstos en los ar 429, 430, 431 y demás relativos de la de Reforma Agraria, habiéndose co por las constancias que obran en an que los ejidatarios y sus herederos, han en la causa de privación de derechos sucesorios y cancelar los correspondie ficados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. campesinos señalados, según constanci rren agregadas al expediente, han venido vando las unidades de dotación por más años ininterrumpidos; y habiéndose p reconocimiento de sus derechos agrarios Asamblea General Extraordinaria de celebrada el 16 de enero de 1976, de ac lo dispuesto por los artículos 72, III; 200 y demás aplicables de la Ley, procede reconocer sus derechos a con fundamento en el artículo 69 de la nada Ley; expedir sus certificados dientes.

Por lo expuesto y con fundame artículos ya mencionados, de la Ley F Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privaci rechos agrarios en el Ejido del poblado nado LA PALMA, Municipio de San Estado de Nayarit, por haber aband cultivo personal de las unidades de do más de dos años consecutivos a los CC Guerra Bautista 2 Juliana Herrera 3 Pánfilo Torres Ramos 4 Bartolo Hu lázquez 5 Baudelio González Contre dro Pérez Vega 7 Zenaido Vázquez I 8 Margarito Avalos Virgen 9 J. Gu rrera 10 Epigmenio Plazola-Rodríguez berto Espino Ocegueda 12 Manuel P 13 Francisco Duarte Guerrero 14 Leó Montes 15 Rogelio Delgado García Plantillas Aceves 17 José Delgado Ibá sé Acosta Estrada 19 Luis Chávez Gar borio Bueno Morales 21 José Montoya 22 J Santos Villalobos Benítez 23 José Delgado 24 Salvador Montoya Oceguera nelio Barrera Rodríguez 26 Agustín M llarreal 27 Florentino Salas Murillo Acosta Estrada 29 Cristóbal Dávalos 30 Luis Chávez Castillo 31 Francisco Guerrero 32 José Jesús Vázquez Pérez

Rodríguez Jaramillo 34 Ramón Flores 35 Enrique Maldonado Gutiérrez ás Sigala Gavilanes 37 Román García 38 Juan Cardona Miramontes 39 Ra- s Escobedo 40 Rogelio Lomelí Ma— 41 Gregorio Madera Quezada 42 Celso Jiménez 43 Rigoberto Bernal Vera 44 J. s Castaño Martínez 45 Matías Velázquez 46 José Salomón Montero Rosales io Flores Villa 48 Salvador Montoya 49 José Montoya Espinoza 50 Cor rrera Rodríguez 51 Cristóbal Dávalos dio 52 José Santos Villalobos Benítez orentino Silas Murillo 54 Agustín Marín -real 55 Cándido Torres Jáuregui 56 Ale- Alamos Vázquez 57 José Cabrales 58 To- rtínez Jaramillo 59 Guillermo García os 60 Jesús López Villanueva 61 Constan- rcía Montaño 62 Victoriano Romano Ló— 63 Francisco Torres Navarro 64 Juan Arias 65 J. Jesús Plazola Rodríguez egorio Flores Robles 67 Pablo Muñoz ira 68 Sebastián Patrón Jáuregui y 69 Juan Altamirano. Por la misma razón se pri— e sus derechos sucesorios agrarios a los CC. nza de Guerra 2 Bernarda Herrera a Jáuregui 4 Cándido Torres Jáuregui olfo Huecias 6 Olga Lomelí 7 Arnoldo as 8 Leopoldo Huecias 9 Consuelo Hue- 10 Beatriz Huecias 11 Leonorilda Huecias ela Godoy Ventura 13 Isaac Baudelio z 14 Baudelio González 15 Egla Gon- 16 Elizabeth González 17 Ana Bella 18 Antonia Martínez Abelar 19 Li— a Aceguera 20 Salvador Jaime Vázquez aría Cruz 22 Jaime García 23 Alejandro 24 Fidel Vázquez 25 Raúl Vázquez a Vázquez 27 Isaac Avalos Bañuelos nia Bañuelos 29 Adontrán Avalos abeth Avalos 31 Rachel Avalos s Avalos 33 Esther Avalos 34 Te- ndoval Estrada 35 Marisol Herrera a Guadalupe Sandoval 37 Manuela He— Sandoval 38 Ma. de Jesús Flores Manci- 39 Felipe Plazola 40 Daniel Espino Arreo- Nicolasa Arreola 42 Gerardo Espino anuel Espino 44 Emeterio Espino 45 Blas 46 Ma. Magdalena Espino 47 Rosa María o 48 J. Ascensión Pérez 49 Ma. de Jesús Lara 50 David Pérez 51 Samuel Pérez aniel Pérez 53 Rubén Pérez 54 Adán z 55 José de Jesús Duarte 56 María Ade- Duarte 57 Víctor Parra Aguirre 58 Tomasa rre Estrada 59 Reynaldo Parra 60 Herlinda i Muñoz y 61 Ursula Pérez. En conse — se cancelan los certificados de derechos que respectivamente se les expidieron a atarios sancionados, números: 581659 581679 1296894 1296902 1296904 1296916 1296922 1296924 1296945 1296958 1296965 581653 581671 1207020 1207022 1207023 1207024 1207025 1207027 1207028 1207029 1207030 1207031 1207032 1207033 1207034 1207035 1207036 1296991 1296930 1296962 1296972 1296978 1296982 1296983 1296987 1296990 1296999 1297004 1297008 1297009 1297010 1297013 1297014 1297015 1297016 1297017 1297018 1297019 1518852 1518853 1518854 1518862 1518863 1518864 581656 581674 581678 1296897 1296938 1296954 581666 581666 581670 y 1296988.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado LA PALMA, Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit, a los CC. 1 Camacho Santiago Otoniel 2 Isaías García Rubio 3 Pablo Silva Bañuelos 4 Andrés Ramírez Alvarez 5 Antonio González Rodríguez 6 Jorge Rodríguez López 7 José Ruvalcaba Castañeda 8 Martín Nájar Rosales 9 Hilario Guzmán Valdivia 10 J. Oliver Camacho Santiago 11 Martín Cánares Flores 12 Jesús Sigala Gavilanes 13 Emilio Casas Lemus 14 Epigmenio Pazola García 15 J. Dolores López Vázquez 16 J. Jesús Alcaraz García 17 Antonio Ibáñez Pérez 18 Salvador Plazola Tovar 19 Heriberto Chávez Ramos 20 Carmelo Bueno Gómez 21 Ma Guadalupe Méndez Bañuelos 22 Pedro Caro Silva 23 Inés Orozco Rámago 24 José Meza Escobedo 25 José Flores Peña 26 Luis Luna Berumen 27 Filemón Zárate Moreno 28 Silverio Ruvalcaba Fonseca 29 Jesús Torres Rubio 30 Rosario Arellano Covarrubias 31 Luis Lamas Briseño 32 Oswaldo Huecias Ramírez 33 Rafael Rodríguez Jaramillo 34 Javier Jacobo Guzmán 35 Blas Torres Ramírez 36 José Lara Lara 37 Norberta Aguilar Rodríguez 38 Filemón Avila González 39 Silverio Escatel Cid 40 Leodegario Gutiérrez Meza 41 Samuel Fragoso Contreras 42 Pantaleón Guzmán Valdivia 43 J. Jesús Parra Martínez 44 J Guadalupe Bueno Gómez 45 Juan Zúñiga Delgado 46 Hilario González Camarena 47 Antonio Jiménez Villa 48 Antonio Jiménez Abrego 49 Manuel Lamas Briseño 50 Antonio Torres Abundis 51 Jesús Ramírez Santos 52 Rito González Rodríguez 53 Juan Castro Escatel 54 Santiago Sánchez Acevedo 55 Filiberto Torres García 56 Edwiges Romero Ortega 57 Miguel García Barrón 58 Francisco Aguirre Estrada 59 Emilio Mejía Madrigal 60 José Guadalupe López Velarde 61 Gilberto Delgado García 62 María Ortega 63 Dominga Jáuregui 64 Jorge Manuel Zúñiga 65 David Plazola Osuna 66 Héctor Robles 67 Juan Muñoz Jáuregui 68 Pablo Patrón Pérez y 69 Bernardino Alvarez Briseño; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el

ejido del poblado LA PALMA, Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos -JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica. CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria.— JORGE ROJO LUGO -Rúbrica.— Es copia autorizada sacada de la que obra en los Archivos de esta Dirección y que fué publicada el día 31 de enero de 1978 en el Diario Oficial de la Federación.- México, D. F., a 15 de junio de 1978. El Director General de Derechos Agrarios -LIC JESUS J. AYALA RREAL -Rúbrica.

C E R T I F I C O: Que la prese concuerda fielmente con una que obra pediente de LA PALMA, Municipio Blas, del Estado de Nayarit; de donde pulsó y se expide en la ciudad de Te rit, a los once días del mes de agosto novecientos setenta y ocho, para su p en el Periódico Oficial del Gobierno del

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub-Delegado de Procedimi

y Controversias Agrarias,

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RU

Al calce aparece un sello con el Es cional que dice: Estados Unidos Mexica cretaría de la Reforma Agraria.-Del Nayarit.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE RECONOCIMIENTO DE DERE AGRARIOS DEL POBLADO "SAN CAYETANO", MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Al centro:

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN CAYETANO, Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.— P o r oficio número 737/178 de fecha 31 de enero de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de Nayarit, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la Convocatoria de fecha 15 de octubre de 1973, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 22 de octubre de 1973 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.-La d tación se remitió a la Comisión Agraria dicho organismo, notificó el 8 de febrero a los ejidatarios y sucesores afectados, comparecieran a la Audiencia de Pr Alegatos; misma que se llevó a cabo el febrero de 1974, en la que se comprobó mente la procedencia para la privación de chos agrarios y sucesorios a los ejidat puestos; de conformidad con lo dispues los artículos 426, 430 y demás relativos Ley Federal de Reforma Agraria. La Agraria Mixta opinó que es procedente vación de sus derechos agrarios a los rios y sucesores que se señalan, y el miento que propone la Asamblea General ordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.-El ex relativo fué turnado al entonces Departa de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy taría de la Reforma Agraria, Dirección de Derechos Agrarios la que hizo una del mismo, y comprobó la legalidad de l tificaciones y constancias presentadas e juicio; por lo que se turnó al Vocal Con

correspondiente, con la opinión de que aprobado por estar integrado correctamenuien a su vez, por haberlo encontrado ajusal procedimiento de Ley, lo sometió a la ción del Cuerpo Consultivo Agrario, el itió y aprobó su dictamen en sesión cele- el 27 de febrero de 1976; y

SIDERANDO PRIMERO.-Que el preio privativo se ha seguido de acuerdo os trámites previstos en los artículos 426, 430, 431 y demás relativos de la Ley ral de Reforma Agraria; habiéndose como, por las constancias que obran en antentes, que los ejidatarios y sus herederos han en la causa de privación de derechos y sucesorios a que se refiere el artículo ión I, de la propia Ley, por haber abando el cultivo personal de las unidades de ción por más de dos años consecutivos; que aron oportunamente notificados los ejida- y sucesores sujetos a juicio; y que, finalte, se siguieron los posteriores trámites lega procedente privarlos de sus derechos agra- y sucesorios, y cancelar los correspondientes ficados de derechos agrarios;

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los pesinos señalados, según constancias que agregadas al expediente, han venido culndo las unidades de dotación por más de dos ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el nocimiento de sus derechos agrarios por la blea General Extraordinaria de ejidatarios rada el 22 de octubre de 1973, de acuerdo lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, ede reconocer sus derechos agrarios; y con ento en el artículo 69 de la mencionada , expedir sus certificados correspondientes

Por lo expuesto y con fundamento en los os ya mencionados, de la Ley Federal de rma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de dere- s agrarios en el ejido del poblado denominado N CAYETANO, Municipio de Tepic, del Es- de Nayarit, por haber abandonado el culti- ersonal de las unidades de dotación por más años consecutivos, a los CC. 1 J. Jesús era y 2 Reyes Ramírez.—Por la misma razón rivan de sus derechos sucesorios agrarios a CC. 1 J. Jesús Rivera Jr. y 2 Juana Rivera.- secuencia, se cancelan los certificados de e os agrarios que respectivamente se les ex- a los ejidatarios sancionados números: 1 5 y 861149.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado SAN CAYETANO, Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, a los CC. 1 Emilia Pérez y 2 Fernanda Partida Silva; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de SAN CAYETANO, Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.-CUMPLASE; El Secretario de la Reforma Agraria.-JORGE ROJO LUGO.-Rúbrica.- Es copia autorizada sacada de la que obra en los archivos de esta Dirección y que fué publicada el día 23 de diciembre de 1977, en el Diario Oficial de la Federación.-México, D. F., a 15 de junio de 1978.-El Director General de Derechos Agrarios.-Lic. Jesús J. Ayala Villarreal.-Rúbrica.

C E R T I F I C O: Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de SAN CAYETANO, Municipio de Tepic, Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sub-Delegado de Procedimientos

y Controversias Agrarias,

PROFR. J. JESUS RODRIGUEZ RUIZ.-Rúb.

Al calce aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Delegación en Nayarit.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBER CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO MIGUEL OLIVARRIA CORRALES

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Miguel Olivarría Corrales, y

CONSIDERANDO:

I.-Que dentro del toca Penal número 209/77, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el reo Miguel Olivarría Corrales, fué sentenciado a compurgar la pena de 4 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Robo Calificado en perjuicio de Vicente Fukushima Cázares y Coagraviados, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 12 de febrero de 1977.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la vocada, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Olivarría Corrales, el beneficio de to que solicitó por su propio dere

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, publíq en el Periódico Oficial del Estado los efectos legales a que haya lu cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gober Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Secret General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez, quien autoriza.- Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita de conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del P der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CXXIV Tepic, Nayarit, Miércoles 25 de Octubre de 1978 | Número 34

SUMARIO

NDA CONVOCATORIA del Remate de una Máquina Motoescrepa Autocargable marca Wabco.

Núm 6061.-Que contiene ampliación a la Partida 151-01 de la Ley de Egresos vigente del Municipio de Tepic, Nay.

TO de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio.

TO en Juicio Civil Ordinario promovido por Silvestre García Rivera en contra del Sr. Pedro Bautista Zúñiga.

TO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por María Guadalupe Morales Camarena en su contra C. Gustavo Torres Torres.

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Miguel Soltero García en contra de Juan Gutiérrez A.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Josefina Saucedo Casillas en contra del C. Jorge Zúñiga Estrada.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 145-00

Grupo de Ejecución

Núm. 27656, 22311, 27657, 27655, 27658, 24256, 24257, 23592, 25650, 24170, 24191, 25399, 24797, 24986, 25648, 25380, 25779, 25880, 25888, 27654, 27659, 27660, 26422, 26818, 27662, 26817, 26816, 26819, 27664, 27661, 27544, 27663.

Reg. o Exp. 397.27/2247 D34-10234-10, H12-10064-10, D35-10782-10, D35-11105-10.

CONVOCATORIA PARA REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A las doce horas del día diez de Noviembre de mil novecientos setenta y se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Una Máquina Motoescrepa Autocargable Marca WABCO, Modelo 222F C Núm. GP-44622-CPA-9-6, color amarillo.

Dichos bienes fueron embargados a Flores Huidobro y Cía., S. A: para hacerse efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de aportación al Seguro Social por la cantidad de $ 474,784.92 correspondiente a los bimestres 5o. 4o. 5o. 5o./1975, 1o. 2o. 3o. 3o. 4o. 4o. 4o 5o. 5o. 5o. 6o./1976, 1o. 77, 5o. 5o. 5o./1976, 2o. 3o. 3o. 3o. 3o. 3o. 4o. 4o. 4o. 4o./1977 Postura 533,333.40.

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 800,000.00 (Ochocientos

Mil Pesos, 00/100 M. N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tepic, Nay., a 13 de Octubre de 1978.

El Jefe de la Oficina,

José Ma. Fausto Mercado Sánchez.-Rúbrica
MESM-101005

Números 34 y 35 2 y

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 6 1.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado po su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos vigente del Municipio d Tepic, contenida en el Decreto Número 5961, se amplía la Partida 151-01, con l cantidad y forma siguiente.

PARTIDA	RAMO	CANTIDAD SOLICITAD
	XVII PASIVO	
151-01	Proveedores y Acreedores Diversos	$ 3'372,311.9

TOTAL: (Tres Millones, Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Once P sos 93/100 M. N.).

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecl de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congre del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce dí del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Dip. Primer Secr tario. PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Dip. Segundo Secretario, PEDI HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y oc

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mexi- no del Estado de Nayarit.- Mixto de Primera Instancia.-

ntrase radicado en este Juzga- cias de Jurisdicción Voluntaria ión de Dominio para acredi- posesión denunciada por María Acosta de Navarro, tramitadas iente número 104/978, se dic- to que a la letra dice:

poneta, Nayarit, Septiembre 19 ve de 1978, mil novecientos se- ocho.- Por recibido el escrito pre- por María Evelia Acosta de Na- su ocurso y anexos de cuenta; solicita y por las razones que ex gasele promoviendo Diligencias icción Voluntaria de Informa- Dominio para acreditar la pose- o dominio de que ha disfruta ta a la fecha del bien inmue- que indica en su escrito de ubicado en el cuartel quinto, ca- ltepec número 54 cincuenta y Nor e de esta ciudad; con las y colindancias siguientes: "Al e 30.00 treinta metros y linda edad de Teodora Mata, al Sur 00 treinta metros y linda con de Elodia Nava Olivarría, al mide 32.00 treinta y dos metros propiedad de Ricardo Jimé- , calle Chapultepec de por me- iente mide 32.00 treinta y dos linda con propiedad de Elpidio ras, teniendo una superficie to- metros cuadrados de los cuales n construídos y 885.06 metros descubiertos."

quense a las personas que se derechos al bien inmueble des- anterioridad para que se pre— deducir sus derechos que les co- rrespondan a partir de la publicación de los presentes Edictos.

A t e n t a m e n t e .

Acaponeta, Nay., Sepbre. 22 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. José Luis Salinas Zambrano.-Rúb.

Números 28, 31 y 34 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

C. Pedro Bautista Zúñiga.

P r e s e n t e .

Que en el Juicio Civil Ordinario promovido por Silvestre García Rivera en contra de usted, s e g ú n expediente 432/978, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que dispone de un término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples en la Secretaría de este Juzgado.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Octubre 2 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúbrica.

Números 28, 31 y 34 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

C. Gustavo Torres Torres.

En el Juicio Ordinario de Divorcio 212/978, promovido en su contra por María Guadalupe Morales Camarena, se ordenó emplazársele por este medio por ignorarse su domicilio para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, produzca contestación a la demanda, quedando copias de ésta a su disposición en esta Secretaría, igualmente para que señale domicilio en este lugar para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo le surtirán por estrados.

A t e n t a m e n t e :

Sufragio Efectivo. No Reelección:

Compostela, Nay., a 29 de Sep. de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. No. 930/977

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 930/977, promovido por Miguel Soltero García en contra de Juan Gutiérrez A. se señalaron las 10.00 horas del día 3 de Noviembre próximo para que tenga verificativo el remate del bien:

Sinfonola marca AMI, super modelo MM6, serie 2021, con 50 para 100 selecciones en: $ 12, Solicítanse Postores, siendo postur el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit a 10 de Octubre de

El Secretario del Juzgado Prim Primera Instancia del Ramo

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-

Números 33, 34 y 35

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Segundo de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Jorge Zúñiga Estrada

Estrados del Juzgado Segundo

En el Juicio Civil Ordinario de vorcio expediente número 68/978, do en su contra por Josefina Sa Casillas con fundamento en el ar 122 Fracción II del Código de Pr mientos Civiles, se cita al demand Jorge Zúñiga Estrada, para que com rezca el día 6 de noviembre del año curso, a las 13.00 horas. Apercibi que de no hacerlo se le tendrá como feso de las posiciones que se califiq de legales.

Tepic, Nayarit, 18 de octubre de 19

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civil

P. en D. David García Alfaro.-Rú

Números 33 y 34 2

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 28 de Octubre de 1978 | Número 35

SUMARIO

ETO Núm. 6062 - .Que autoriza ampliación a la Partida número 20 de la Ley de Egresos vigente de la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, contenida en el Decreto número 5953

LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Miguel Santana Moncada.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por José Salinas Paredes en su contra C. Antonio Castillo.

relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez.

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Miguel Soltero García en contra de Juan Gutiérrez A.

O en Juicio de Información Ad-Perpetuam promovido por el Sr. J. Jesús Estrada Arcadia.

en el Juicio Civil promovido por Ricardo Llanos Duarte en contra de Francisco Javier González Vega.

en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Juana Aracely Hernández de Salcedo en contra del señor José Luis S. Icedo Flores.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 6062.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad María del Oro, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5953, se amplía la No. 20, con la cantidad y forma siguiente:

DA	RAMO	CANTIDAD SOLICITADA
V	SANEAMIENTO	
stos de mantenimiento de vehículos.		$ 70,000.00
NTA MIL PESOS 00/100 M. N.)	TOTAL	$ 70,000.00

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a par-

tir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobie Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Primer tario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, PE HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su tal, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y oc

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO MIGUEL SANTANA MONCADA

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Miguel Santana Moncada, y

CONSIDERANDO:

I.-Que el reo Miguel Santana Moncada dentro del Toca Penal 105/976, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fué sentenciado a compurgar la pena de 4 años 9 meses de prisión, por su responsabilidad en la comisión de los delitos de Violación en Grado de Tentativa y Lesiones en agravio de María Guadalupe Santana Linares, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 28 de octubre de 1975.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y de la Ley de Indulto vigente en el

IV. Que no fué condenado al de la reparación del daño y que el curador General de Justicia en los minos del artículo 11o. de la Ley de dulto emitió opinión favorable al ot gamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundame en los artículos 1o. y 12o. de la vocada y 69 Fracción XIX de la titución Política del Estado, es de verse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Santana Moncada, el beneficio de dulto que solicitó por su propio derec

SEGUNDO.-Notifíquese esta r lución a quien corresponda, publiq en el Periódico Oficial del Estado P los efectos legales a que haya luga cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Secre General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez, quien autoriza.-Rúbrica

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me— .-Gobierno del Estado de Naya- .-Juzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Castillo.

En el Juicio Civil Ordinario número /78, seguido por José Salinas Pare- en su contra, con fundamento en el lo 122 Fracción I y II del Código Procedimientos Civiles, se le emplaza r medio de Edictos en virtud de igno- su domicilio, para que dentro del ino de treinta días, contados a partir la última publicación, se presente a Juzgado a producir contestación a la nda interpuesta en su contra, si tu- excepciones que hacer valer, aperci- ndosele que de no hacerlo se le segui- l Juicio en su rebeldía y se le tendrá presuntivamente confeso de los pun- de hecho que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secre- a de este Juzgado las copias simples y.

pic, Nayarit, 3 de Octubre de 1978.

l Secretario del Juzgado Primero e Primera Instancia del Ramo Civil, n D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

os 35, 36 y 37 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- os.- Gobierno del Estado de Naya- uzgado Mixto de Primera Instan- San Blas

Que en los autos del Expediente Ci- úmero 28/978, relativo al Juicio l Ordinario promovido por Carlos ar Manjarrez, recayó un auto que a ra dice:

San Blas, Nayarit, 3 tres de Octubre 78, mil novecientos setenta y ocho.

sus autos el escrito presentado por s. Aguiar Manjarrez, de fecha dos tubre de este mismo año y como lo ta y por las razones que expone se le tienen por autorizados la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un Diario de mayor circulación en la Entidad, que se publicarán por tres veces en el término de quince días, en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado Guillermo Brockman Obregón, para que ofrezca las pruebas que a sus intereses convenga, dentro del término legal, apercibido que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía. Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por lo que se cita a usted en el término que se indica y comparezca a Juicio a deducir derecho

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Blas, Nay., Octubre 9 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Arturo Rivera Celedón.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. No. 930/977

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 930/977, promovido por Miguel Soltero García en contra de Juan Gutiérrez A. se señalaron las 10.00 horas del día 3 de Noviembre próximo para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

Sinfonola marca AMI, super estar, modelo MM6, serie 2021, con 50 discos para 100 selecciones en: $ 12,000.00. Solicítanse Postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit a 10 de Octubre de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se ha presentado ante este Juzgado el Sr. J. Jesús Estrada Arcadia, promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno ubicado en la Población de Xalisco, Nayarit, con superficie de 3-22-13 Hs., colindando al Norte, con Rastro Municipal; al Sur con Arroyo de Xalisco y Zona Urbana de esa población, al Oriente con José Cervantes de la Cruz, al Poniente con camino viejo que conduce a Xalisco-Tepic.

Debiéndose presentar dentro del término de veinte días a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho o carácter de propietarios del inmueble señalado, para que lo hagan con documentos respectivos. Expediente 906/978.

Tepic, Nayarit, Sepbre. 6 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
P. M. D. L.

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Francisco Javier González Vega.

En el Juicio Civil Sumario número 881/977, seguido en su contra por Ricardo Llanos Duarte, con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 20 días a partir de la última pub ción, se presente a este Juzgado a pr cir contestación a la demanda inter ta en su contra si tuviere excepciones hacer valer, apercibiéndosele que de hacerlo se le llevará el Juicio en su r día y se le tendrá por presuntivam confeso en los puntos de hechos que jare de contestar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias sim de Ley.

Tepic, Nayarit, a 18 de Septiem de 1978, mil novecientos setenta y oc

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-

Números 35, 36 y 37 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto de Primera In cia.-Santiago Ixc.

Sr. José Luis Salcedo Flores.

P r e s e n t e .

En Juicio número 86/977, Civil dinario de Divorcio Necesario, prom do por Juana Aracely Hernández de cedo, en contra de usted por la Di ción del Vínculo Matrimonial, por a do dictado de hoy se le acusó la c pondiente rebeldía y se le tuvo por suntivamente confeso de los puntos demanda que dejó de contestar, a mo se abrió el negocio a prueba por días, contados a partir de la última p blicación de este Edicto. Artículos 27 290 del Código de Procedimientos les.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Octubre 13 de 1

El Secretario del Juzgado,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rú

Números 35, 36 y 37

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 1 de Noviembre de 1978 | Número 36

SUMARIO

NVENIO que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educ. Pública.

NDA CONVOCATORIA de Remate de una Máquina Motoescrepa Autocargable marca Wabco.

ICTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. José Santos Navarro Ruiz en contra de Faustino López Valle

CRETO Núm. 6160 Que amplía la Partida No. 57 contenida en el Decreto No. 5967 de la Ley de Egresos vigente para el Mpio. de Tecuala.

ICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Santos Navarro Ruiz en contra de Nivelaciones y Obras Civiles, S. A. de C. V.

ICTO en Juicio de Información Ad-Perpetuam promovido por el Sr. J. Jesús Estrada Arcadia.

ICTO en el Juicio Civil promovido por Ricardo Llanos Duarte en contra de Francisco Javier González Vega.

ICTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Juana Aracely Hernández de Salcedo en contra del señor José Luis Salcedo Flores

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por José Salinas Paredes en su contra C. Antonio Castillo.

ICTO relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez.

ICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra Ma. Engracia Peraza Rubio

ONVENIO QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Al centro un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Menos.- Gobernador Constitucional del do de Nayarit

Convenio que celebra el Ejecutivo deral por conducto de la Secretaría Educación Pública, representada por C. Víctor Bravo Ahuja, Secretario del mo, con el Ejecutivo del Estado Lie y Soberano de Nayarit, representapor los CC. Roberto Gómez Reyes y ctor Velázquez Rodríguez, Gobernar Constitucional y Director General Gobernación respectivamente, para rdinar y unificar el Registro Profenal, de acuerdo con los siguientes antes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1.-Por Decreto del H. Congreso de la Unión promulgado el 31 de diciembre de 1973 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del año en curso, se reformó, entre otros, el artículo 13 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o. Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales, en los siguientes términos:

"El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados para la unificación del registro profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

I Instituir un solo servicio para el registro de títulos profesionales.

II Reconocer para el ejereicio profesional en los Estados, la cédula expedi-

da por la Secretaría de Educación Pública y, consecuentemente, reconocer para el ejercicio profesional en el Distrito Federal y Territorios Federales las cédulas expedidas por los Estados;

III Establecer los requisitos necesarios para el reconocimiento de los títulos profesionales, así como los de forma y contenido que los mismos deberán satisfacer;

IV Intercambiar la información que se requiera; y

V Las demás que tiendan al debido cumplimiento del objeto del convenio".

2 Tanto el Ejecutivo Federal como el Ejecutivo del Estado, en beneficio de los interesados, tienen el propósito, por una parte, de evitar la duplicidad de trámites que éstos realizan para registrar sus títulos profesionales y grados académicos, y por otra, de disminuir las erogaciones que se aplican a la administración de este servicio; por lo que de conformidad con las facultades que les confieren sus respectivas legislaciones, de común acuerdo celebran el presente convenio, mismo que otorgan y formalizan al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, instituyen un solo servicio para la expedición de cédulas personales de ejercicio profesional con efectos de patente, que estarán a cargo de la Dirección General de Profesiones de la mencionada Secretaría.

SEGUNDA El Gobierno del Estado conviene en no expedir Cédulas o patentes de ejercicio mientras se encuentre en vigor el presente Convenio.

TERCERA Durante la vigencia de este Convenio, el Gobierno del Estado reconocerá como documento que autoriza el ejercicio profesional dentro de su territorio, la cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública.

CUARTA Para que la Secretaría de Educación Pública otorgue cédula personal con efectos de patente ejercicio profesional de las que ran título o grado académico por alguna Institución Educa Estado de Nayarit, el interesad comprobar:

I Que cumplió los requisit para la obtención del título o exigen las Leyes de dicha Enti derativa; y

II Que cubrió los derech rrespondientes al mismo Estado y Federación.

Al efecto el Ejecutivo del proporcionará a la Secretaría de ción Pública la información corr diente a su sistema de Educación sional, especialmente por cuanto disposiciones legales en que se fu a los requisitos para la expedición gistro de títulos profesionales y dos académicos.

QUINTA La duración del te convenio será por tiempo inde Para darlo por terminado cualqu las partes deberá notificarlo a la con seis meses de anticipación y car esta notificación en la forma e se indica en la siguiente cláusula.

SEXTA El presente conveni trará en vigor a partir del día tre septiembre de 1975 y será publicado el Periódico Oficial del Estado y Diario Oficial de la Federación.

En fe de lo cual se firma en la dad de México, Distrito Federal, originales, de los que las partes c varán sendos ejemplares, a los días del mes de septiembre de mil cientos setenta y cinco.

El Secretario de Educación P Ingeniero Víctor Bravo Ahuja.-El bernador Constitucional del Estad Roberto Gómez Reyes.-El Direct neral de Gobernación, Lic Héctor quez Rodríguez Rúbricas.

Al calce un sello con el Escud cional que dice: Estados Unidos nos Gobierno del Estado de Na Dirección General de Gobernación.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 145-00

Grupo de Ejecución

Núm. 27656, 22311, 27657, 27655, 27658, 24256, 24257, 23592, 25650, 24170, 24191, 25399, 24797, 24986, 25648, 25380, 25779, 25880, 25888, 27654, 27659, 27660, 26422, 26818, 27662, 26817, 26816, 26819, 27664, 27661, 27544, 27663.

de Reg. o Exp. 397.27/2247 D34-10234-10, H12-10064-10, D35-10782-10, D35-11105-10.

CONVOCATORIA PARA REMATE
SEGUNDA ALMONEDA

A las doce horas del día diez de Noviembre de mil novecientos setenta y se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Una Máquina Motoescrepa Autocargable Marca WABCO, Modelo 222F-C Núm. GP-44622-CPA-9-6, color amarillo.

Dichos bienes fueron embargados a Flores Huidobro y Cía., S. A. para hafectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de aportación al ro Social por la cantidad de $ 474,784.92 correspondiente a los bimestres 75, 5o. 4o. 5o. 5o./1975, 1o. 2o. 3o. 3o. 4o. 4o. 4o 5o. 5o. 5o. 6o./1976, 1o. 1o. /77, 5o. 5o. 5o./1976, 2o. 3o. 3o. 3o. 3o. 3o. 4o. 4o. 4o. 4o./1977 Postura $ 533,333.40.

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 800,000.00 (Ochocientos sos, 00/100 M. N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras paresa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relati- Código Fiscál de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tepic, Nay., a 13 de Octubre de 1978.

El Jefe de la Oficina,
José Ma. Fausto Mercado Sánchez.-Rúbrica
MESM-101005

os 34 y 36 2 v 2

E D I C T O

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Mexi- -Gobierno del Estado de Nayarit.- Mixto de Primera Instancia.- Ixc.

e en el Juicio Mercantil Ejecutivo 288/77, promovido ante este Mixto de Primera Inst. por el é Santos Navarro Ruiz en contra stino López Valle, se señaló para r el siguiente bien mueble, las ras del día 15 de Noviembre pró-

mioneta marca Ford color rojo y blanco, modelo 1969, tipo PICK-UP, con número de motor F1KK-26838, Reg. Federal de Automóviles No. 1540638, placas PB-0142.

Postura legal el fijado por los peritos la cantidad de $15,000.00(Quince mil pesos Moneda Nacional.)

Solicítanse postores.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 23 de 1978.

El Secretario del Juzgado,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 1

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del
do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 6 0.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Tecuala, Nay., contenida en el Decreto No. 5967, se amplía la Partida número 57, con la cantidad y forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	INCREMENTO AUTORIZADO
	XIX MEJORAS MATERIALES	
57	Las Mejoras Materiales que se realicen.	$ 700,000.0

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fech de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congres del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce dí del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Dip. Primer Secr tario. PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Dip. Segundo Secretario, PEDR HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y och

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 402/977, promovido por el Lic. José Santos Navarro Ruiz, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en contra de Nivelaciones y Obras Civiles, S. A. de C. V., se señaló para rematar el siguiente bien mueble, las 12.30 horas del día 14 de Noviembre próximo.

Camioneta marca DODGE color azul, modelo 1976, tipo redilas, de capacidad 3,000 kilos, con número de mot serie L6-19408 Registro Federal de Aut móviles número 394335, placas núm ET-9117 del Estado de Coahuila.

Postura legal el fijado por los perit la cantidad de $40 000.00 (Cuarenta pesos, 00/100 Moneda Nacional.)

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 23 de 19

El Secretario del Juzgado,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3

E D I C T O

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me ierno del Estado de Naya o Primero de Primera Instan mo Civil.-Tepic.

ha presentado ante este Juzgado el Estrada Arcadia, promovien cias de Información Ad-Per respecto de un terreno en la Población de Xalisco, Na superficie de 3-22-13 Hs., co al Norte, con Rastro Munici Sur con Arroyo de Xalisco y Zona de esa población, al Oriente con antes de la Cruz, al Poniente camino viejo que conduce a Xalis

Debiéndose presentar dentro del tér de veinte días a partir de la última n, las personas que se crean o carácter de propietarios eble señalado, para que lo hagan mentos respectivos. Expediente

epic, Nayarit, Sepbre. 6 de 1978.

Secretario del Juzgado Primero de Instancia del Ramo Civil, P. M. D. L.

D. Eduardo Benítez Moreno.-Rúb.

35, 36 y 37 3 v 2

E D I C T O

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- o Primero de Primera Instan amo Civil.-Tepic.

ncisco Javier González Vega.

el Juicio Civil Sumario número , seguido en su contra por Ricar- Duarte, con fundamento en el 122 Fracción II del Código de ientos Civiles, se le emplaza por Edictos en virtud de ignorarse ilio, para que dentro del término de 20 días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 18 de Septiembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Sr. José Luis Salcedo Flores.
P r e s e n t e .

En Juicio número 86/977, Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Juana Aracely Hernández de Salcedo, en contra de usted, por la Disolución del Vínculo Matrimonial, por acuerdo dictado de hoy se le acusó la correspondiente rebeldía y se le tuvo por presuntivamente confeso de los puntos de la demanda que dejó de contestar, asimismo se abrió el negocio a prueba por diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto. Artículos 271 y 290 del Código de Procedimientos Civiles.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Octubre 13 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúbrica.

Números 35, 36 y 37 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Castillo.

En el Juicio Civil Ordinario número 617/78, seguido por José Salinas Paredes en su contra, con fundamento en el artículo 122 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviera excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hecho que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, 3 de Octubre de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas.

Que en los autos del Expediente Civil número 28/978, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez, recayó un auto que a la letra dice:

San Blas, Nayarit, 3 tres de Octubre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

A sus autos el escrito presentado por Carlos Aguiar Manjarrez, de fecha dos de octubre de este mismo año y como lo solicita y por las razones que expone se le tienen por autorizados la publi... Edictos en el Periódico Oficial ... bierno del Estado y un Diario de ... circulación en la Entidad, que se ... rán por tres veces en el término de ... ce días, en virtud de que se desco... domicilio del demandado Gu... Brockman Obregón, para que ofrezca ... pruebas que a sus intereses con... dentro del término legal, apercibido ... de no hacerlo se seguirá el Juicio en ... rebeldía. Artículo 122 Fracción II ... Código de Procedimientos Civiles vi... te en el Estado.

Por lo que se cita a usted en el ... mino que se indica y comparezca a Ju... a deducir derecho.

ATENTAMENTE.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Blas, Nay., Octubre 9 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
P. en D. Arturo Rivera Celedón.-Rú...

Números 35, 36 y 37 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Esc... Nacional que dice: Estados Unidos M... canos.-Gobierno del Estado de Naya... Juzgado Mixto de Primera Instan... Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Ju... do Juicio Sucesorio Intestamentario ... mero 111/978, a bienes de la señora ... ría Engracia Peraza Rubio.-Convóca... quienes considérense con derecho, a ... bienes a fin de que los deduzcan en ... mino cuarenta días contados a partir ... Edicto.

Acaponeta, Nayarit, Sepbre. 29 de ...

Los Testigos de Asistencia en Func... de Secretario del Juzgado Mixto d... Primera Instancia P. M. D. L.

T. A.
Rosalba Romero Galavíz.-Rúb...
T. A.
Porfiria Luna Cruz.-Rúb.

Números 36 y 39

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 4 de Noviembre de 1978 | Número 37

SUMARIO

en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Banco de Comercio de Nayarit, S. A. en contra de Sergio Jiménez y Carmen R. Viuda de Jiménez.

en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Banco de Comercio de Nayarit, S. A. en contra de Carmen Romero Viuda de Jiménez.

CTO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Alejandro Gómez Pérez en contra de José Lozano Franco y José Avalos Vázquez.

CTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Santos Navarro Ruiz en contra de Nivelaciones y Obras Civiles, S. A. de C. V.

CTO en Juicio de Información Ad-Perpetuam promovido por el Sr. J. Jesús Estrada Arcadia.

TO en el Juicio Civil promovido por Ricardo Llanos Duarte en contra de Francisco Javier González Vega.

en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Juana Aracely Hernández de Salcedo en contra del señor José Luis Salcedo Flores.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por José Salinas Paredes en su contra C. Antonio Castillo.

relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez.

en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. José Santos Navarro Ruiz en contra de Faustino López Valle.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me os.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Mixto de Primera Instan-Santiago Ixc.

en el Juicio Mercantil Fjecu ivo 449/977 promovido ante este Mixto de Primera Instancia por anco de Comercio de Nayarit, S. A. de Sergio Jiménez Romero y R. Viuda de Jiménez, se señaló siguiente bien inmueble las 13.00 s del día 17 del mes de Noviembre imo.

Predio agrícola conocido con el nom-e "El Ovalano o Los Mangos", el tiene una superficie aproximada de 0 00 Hectáreas, y los siguientes lin-s: al Norte, con propiedad del señor Raúl Jiménez Romero, al Sur: con el Río Santiago, al Oriente con propiedad de Leandro Macías y al Poniente con propiedad de la señora Ma. Guadalupe Langarica viuda de López.

Postura legal el fijado por los peritos la cantidad de $3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos Moneda Nacional)

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nayt., Octubre 23 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 37 y 39 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 450/977, promovido ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, por el Banco de Comercio de Nayarit S.A., en contra de Carmen Romero viuda de Jiménez, se señaló para rematar el siguiente bien inmueble las 12.00 horas del día 17 de Noviembre próximo.

Predio Agrícola conocido con el nombre de "El Ovalano o Los Mangos", el cual tiene una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, y los Sig. linderos: Al Norte con propiedad de Leandro Macías y al Pte. con Propiedad de la Señora Ma. Guadalupe Langarica viuda de López.

Postura legal el fijado por los peritos la cantidad de 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos Moneda Nacional).

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 23 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb

Números 37 y 39 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 401/977, promovido ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia por Alejandro Gómez Pérez en contra de José Lozano Franco y José Avalos Vázquez, se señaló para rematar el siguiente bien mueble, las 12.30 horas del día 16 de Noviembre próximo.

Un equipo de riego por aspersión, formado por una Bomba marca Lister (3 pistones) de 35 treinta y cinco caballos de fuerza color verde y amarillo, número 274HB-320 B y 150 cien cuenta tubos con sus coples y nip cincuenta y seis de 5 pulgadas y 94 pulgadas).

Postura legal el fijado por los p la cantidad de $ 120,000.00 (ciento te mil pesos 0/100 Moneda Nacional

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nayt., Octubre 23 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Santiago Ixc

Que en el Juicio Ejecutivo Merca número 402/977, promovido por el I José Santos Navarro Ruiz, ante este J gado Mixto de Primera Instancia en tra de Nivelaciones y Obras Civiles, S. de C. V., se señaló para rematar el si ente bien mueble, las 12.30 horas del 14 de Noviembre próximo.

Camioneta marca DODGE co azul, modelo 1976, tipo redilas, de c cidad 3,000 kilos, con número de mo serie L6-19408 Registro Federal de Au móviles número 394335, placas núm ET-9117 del Estado de Coahuila.

Postura legal el fijado por los per la cantidad de $40 000.00 (Cuarenta pesos, 00/100 Moneda Nacional.)

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay. Octubre 23 de 1

El Secretario del Juzgado, Lic. J Adán Díaz Balbuena.-Rú

Números 36, 37 y 38

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instanel Ramo Civil.-Tepic.

Se ha presentado ante este Juzgado el J. Jesús Estrada Arcadia, promovien-Diligencias de Información Ad-Perpam, respecto de un terreno ado en la Población de Xalisco, Nat, con superficie de 3-22-13 Hs., coando al Norte, con Rastro Municipal; al Sur con Arroyo de Xalisco y Zona ana de esa población, al Oriente con Cervantes de la Cruz, al Poniente camino viejo que conduce a Xalis-Tepic.

Debiéndose presentar dentro del tér-o de veinte días a partir de la última blicación, las personas que se crean derecho o carácter de propietarios inmueble señalado, para que lo hagan documentos respectivos. Expediente /978.

ic, Nayarit, Sepbre. 6 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de era Instancia del Ramo Civil,
P. M. D. L.

n D. Eduardo Benítez Moreno.-Rúb.

35, 36 y 37 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Menos.- Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

. Francisco Javier González Vega.

En el Juicio Civil Sumario número 977, seguido en su contra por Ricarlanos Duarte, con fundamento en el culo 122 Fracción II del Código de cedimientos Civiles, se le emplaza por dio de Edictos en virtud de ignorarse micilio, para que dentro del término de 20 días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 18 de Septiembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Sr. José Luis Salcedo Flores.
P r e s e n t e .

En Juicio número 86/977, Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Juana Aracely Hernández de Salcedo, en contra de usted, por la Disolución del Vínculo Matrimonial, por acuerdo dictado de hoy se le acusó la correspondiente rebeldía y se le tuvo por presuntivamente confeso de los puntos de la demanda que dejó de contestar, asimismo se abrió el negocio a prueba por diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.-Artículos 271 y 290 del Código de Procedimientos Civiles.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Octubre 13 de 1978.

El Secretario del Juzgado,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúbrica.

Números 35 36 y 37 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Castillo.

En el Juicio Civil Ordinario número 617/78, seguido por José Salinas Paredes en su contra, con fundamento en el artículo 122 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviera excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hecho que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, 3 de Octubre de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas.

Que en los autos del Expediente Civil número 28/978, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Carlos Aguiar Manjarrez, recayó un auto que a la letra dice:

San Blas, Nayarit, 3 tres de Octubre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.

A sus autos el escrito presentado por Carlos Aguiar Manjarrez, de fecha dos de octubre de este mismo año y como lo solicita y por las razones que expone se le tienen por autorizados la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un Diario de circulación en la Entidad. que se rán por tres veces en el término de ce días, en virtud de que se desco domicilio d e l demandado G Brockman Obregón, para que ofrezca pruebas que a sus intereses co dentro del término legal, apercibido q de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía. Artículo 122 Fracción II Código de Procedimientos Civiles vi te en el Estado.

Por lo que se cita a usted en el t mino que se indica y comparezca a Ju a deducir derecho.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Blas. Nay , Octubre 9 de 1978

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Arturo Rivera Celedón.-Rú

Números 35, 36 y 37 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de Nay Juzgado Mixto de Primera Instan Santiago Ixc

Que en el Juicio Mercantil Ejecu número 288/77, promovido ante e Juzgado Mixto de Primera Inst. po Lic. José Santos Navarro Ruiz en co de Faustino López Valle, se señaló rematar el siguiente bien mueble, 12.30 horas del día 15 de Noviembr ximo.

Camioneta marca Ford color ro blanco, modelo 1969, tipo PICK con número de motor F1KK-26838, Federal de Automóviles No. 154063 cas PB-0142.

Postura legal el fijado por los la cantidad de $15,000.00(Quince m sos Moneda Nacional.)

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 23 de

El Secretario del Juzgado,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rú

Números 36, 37 y 38

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 8 de Noviembre de 1978 | Número 38

SUMARIO

LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo **Juan Hernández Rivera.**

CTO en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Latvia Ruth García Huizar y Arturo Gar— cía Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Raymundo Estrada Mercado en con- tra de Juana Rubio Rodríguez.

CTO en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Miguel Soltero García en contra de Mue— blería Los Angeles y / o Alfredo Espinoza Gómez.

en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Salomón Tarabay Rivera en contra de David Guzmán López.

de Derecho Intestamentario a bienes de José López Ríos.

en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Alejandro Gómez Pérez en contra de José Lozano Franco y José Avalos Vázquez.

en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Santos Navarro Ruiz en contra de Nivelaciones y Obras Civiles, S. A. de C. V.

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. José Santos Navarro Ruiz en contra de Faustino López Valle.

UCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JUAN HERNANDEZ RIVERA

'c, Nayarit, Septiembre quince novecientos setenta y ocho.

I S T O para resolver el expe- abierto con motivo de la solicitud o por gracia formulada por el n Hernández Rivera, y

O N S I D E R A N D O :

e dentro del Toca Penal Núm. seguido ante el H. Supremo l de Justicia del Estado, el reo rnández Rivera fué sentenciado rgar la pena de 6 años de pri- su responsabilidad en la comi- delito de Homicidio en agravio io Montero Hernández, misma zó a surtir sus efectos a partir de noviembre de 1975.

II.-Que de los informes proporcio- nados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Ca- rranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcela- rios de observancia en el penal de refe- rencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley in-

vocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Juan Hdez. Rivera, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, pu en el Periódico Oficial del Estado, los efectos legales a que haya l cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gob Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Sec General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo 277/976 promovido por Latvia Ruth García Huizar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz, se señalaron las diez horas del día veintisiete del presente mes para la audiencia de remate de los siguientes bienes; Una vitrina enfriador para carne marca Marver, modelo VA20-6200 Volts 127. face 1, serie 533HZ50/60; Aut. Sic. DG2950, color blanco, conbinado con color madera, en la parte superior e inferior de la misma, con cuatro puertas corredizas en su parte posterior, con dos departamentos interiores y cristal al frente, aproximadamente de 2 metros de largo por aproximadamente 1.50 metros de ancho en la puerta superior, con motor marca Gilbert, Copeland, modelo GA-50, con serie 39614 refrigerante.

Un cuarto refrigerador para carne sin marca, modelo no visible, construído de formaica color blanco, con bordes de aluminio con cristal al frente y con puertas de frente y puerta de entrada en su parte lateral izquierda, con placa que dice "Refrigeración díaz" con motor adherido en la parte superior de las siguientes medidas aproximadamente: 2 metros cincuenta centímetros de largo; por 1.50 metros de ancho, en regular estado de uso. Será postura legal la que cubra la cantidad de $ 62,000.00 Sesenta y Dos Pesos, avaluo fijado por peritos.

Solicítanse postores.

Compostela, Nay., Nov. 1o. de 1978.

La Secretaria del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

P. en D. Olimpia de los Angeles Hdez Alcántar.-Rúbrica.

Números 38. 39 y 40

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.- Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Juana Rubio Rodríguez.

En el Juicio Civil Ordinario nú 364/977, promovido por Raymundo trada Mercado en su contra, se señ lar las 10 00 horas del día 15 de Noviem próximo, para que tenga verificativo desahogo de la prueba confesional a cargo, para tal efecto se le cita por medio, en virtud de ignorarse su domi lio a fin de que comparezca para el hora señalado con anterioridad, aper biéndosele que de no hacerlo se le ten por confesa de las posiciones que se c fiquen de legales en los términos de artículos 122, 322 del Código de P dimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, Octubre 20 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-R

Números 38, 39 y 40 3

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- s.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Segundo de Primera Instan- l Ramo Civil.-Tepic.

matarase en el local de este Jus- Segundo de Primera Instancia del) Civil de esta Capital, dentro del) Mercantil Ejecutivo Núm. 863/77 ovido por Miguel Soltero García, en de Mueblería los Angeles y/o Al- Espinoza Gómez, el siguiente bien le el día 21 de Noviembre del año rso a las 10.00 horas.

Camioneta Datsun, Blanca, Pick-Up, e motor (INL521TX06422) No. de ica igual que el anterior, Reg. Fed. (2090240), placas (PA-1670) bienio, 8): modelo 1971.- En la cantidad de 000.00 precio y avalúo fijado por los s.

Solicítanse postores.

, Nayarit, 25 de Octubre de 1978.

cretario del Juzgado Segundo de imera Instancia del Ramo Civil,

en D. David García Alfaro.-Rúb.

eros 38, 39 y 40 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- ios.- Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instan- antiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, ero 538/976, promovido ante este ado Mixto de Primera Instancia por n Tarabay Rivera, en contra de Guzmán López, se señaló para re- matar el siguiente bien mueble las 13.00 horas del día 22 de Noviembre próximo.

Automóvil marca DODGE CORO— NET color blanco, modelo 1971 tipo Sedán, 4 puertas, placas REA-452 1976-77. Reg. Federal de Automóviles No. 2042457 motor número T1-16819.

Postura legal el fijado por los peritos la cantidad de $ 35.000.00 (Treinta y cinco mil pesos Moneda Nacional) menos el 10% por ser Segunda Almoneda.

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nayt., Octubre 31 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúbrica.

Números 38, 39 y 40 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se cita a quienes se crean con derecho al intestado a bienes de José López Ríos, preséntense ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación.-Exp. No. 727/978.

Tepic, Nayarit, 5 de Septiembre de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 38 y 41 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 401/977, promovido ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia por Alejandro Gómez Pérez, en contra de José Lozano Franco y José Avalos Vázquez, se señaló para rematar el siguiente bien mueble, las 12.30 horas del día 16 de Noviembre próximo.

Un equipo de riego por aspersión, formado por una Bomba marca Lister (3 pistones) de 35 treinta y cinco caballos de fuerza, color verde y amarillo, serie número 274HB-320-B, y 150 ciento cincuenta tubos con sus coples y niples (56 cincuenta y seis de 5 pulgadas y 94 de 4 pulgadas).

Postura legal el fijado por los peritos la cantidad de $ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nayt., Octubre 23 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 402/977, promovido por el Lic. José Santos Navarro Ruiz, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en contra de Nivelaciones y Obras Civiles, S. A. de C. V., se señaló para rematar el siguiente bien mueble, las 12.30 ho 14 de Noviembre próximo.

Camioneta marca DODG azul, modelo 1976, tipo redilas, cidad 3,000 kilos, con número de serie L6-19408 Registro Federal móviles número 394335, placas ET-9117 del Estado de Coahuila.

Postura legal el fijado por los la cantidad de $40 000.00 (Cuar pesos, 00/100 Moneda Nacional.)

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 23 d

El Secretario del Juzgado, Lic. J. Adán Díaz Bálbuena.-

Números 36, 37 y 38

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de N Juzgado Mixto de Primera Ins Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ej número 288/77, promovido ante Juzgado Mixto de Primera Inst. Lic. José Santos Navarro Ruiz, en de Faustino López Valle, se señaló rematar el siguiente bien mueble, 12.30 horas del día 15 de Noviembre ximo.

Camioneta marca Ford color rojo blanco, modelo 1969, tipo PICK- con número de motor F1KK-26838, Federal de Automóviles No. 1540638, cas PB-0142.

Postura legal el fijado por los pe la cantidad de $15,000.00(Quince mil sos Moneda Nacional.)

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 23 de 1

El Secretario del Juzgado,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb

Números 36, 37 y 38 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CXXIV Tepic, Nayarit, Sábado 11 de Noviembre de 1978 | Número 39

SUMARIO

ETO número 6067. Que concede jubilación a los señores Vicente Tirado Ulloa y Policarpio Montero Covarrubias.

en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Latvia Ruth García Huizar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Raymundo Estrada Mercado en contra de Juana Rubio Rodríguez.

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Alejandro Gómez Pérez en contra de José Lozano Franco y José Avalos Vázquez

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Miguel Soltero García en contra de Mueblería Los Angeles y / o Alfredo Espinoza Gómez.

en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Salomón Tarabay Rivera en contra de David Guzmán López.

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Banco de Comercio de Nayarit, S. A. en contra de Sergio Jiménez y Carmen R. Viuda de Jiménez.

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Banco de Comercio de Nayarit, S. A. en contra de Carmen Romero Viuda de Jiménez.

TO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra Ma. Engracia Peraza Rubio

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el :

D E C R E T O N U M E R O 6 0 6 7.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede jubilación a los señores Vicente Tirallloa y Policarpio Montero Covarrubias con la cantidad de $ 2,633.30 (Dos scientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), mensuales cada uno.

ARTICULO SEGUNDO.- Las anteriores jubilaciones son vitalicias y debeigurar en la Ley de Egresos vigente del Municipio de Ruiz, Nayarit, y en las expidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso stado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días es de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Dip. Primer Secre-

tario.-PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo 277/976 promovido por Latvia Ruth García Huizar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz, se señalaron las diez horas del día veintisiete del presente mes para la audiencia de remate de los siguientes bienes; Una vitrina enfriador para carne marca Marver, modelo VA20-6200 Volts 127, face 1, serie 533HZ50/60; Aut. Stc. DG2950, color blanco, conbinado con color madera, en la parte superior e inferior de la misma, con cuatro puertas corredizas en su parte posterior, con dos departamentos interiores y cristal al frente, aproximadamente de 2 metros de largo por aproximadamente 1.50 metros de ancho en la puerta superior, con motor marca Gilbert, Copeland, modelo GA-50, con serie 39614 refrigerante.

Un cuarto refrigerador para carne sin marca, modelo no visible, construído de formaica color blanco, con bordes de aluminio con cristal al frente y con puertas de frente y puerta de entrada en su parte lateral izquierda, con placa que dice "Refrigeración diaz" con motor adherido en la parte superior de las siguientes medidas aproximadamente: 2 metros cincuenta centímetros de largo; por 1.50 metros de ancho, en regular estado de uso. Será postura legal la que cubra la cantidad de $ 62,000.00 Sesenta y Dos M Pesos, avaluo fijado por peritos.

Solicítanse postores.

Compostela, Nay., Nov. 1o. de 1978.

La Secretaria del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Olimpia de los Angeles Hdez Alcántar.-Rúbrica.

Números 38, 39 y 40 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.- Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Primero de Primera Inst cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Juana Rubio Rodríguez.

En el Juicio Civil Ordinario núm 364/977, promovido por Raymundo trada Mercado en su contra, se señala las 10.00 horas del día 15 de Noviem próximo, para que tenga verificativo desahogo de la prueba confesional a cargo, para tal efecto se le cita por e medio, en virtud de ignorarse su dom lio a fin de que comparezca para el d hora señalado con anterioridad, aper biéndosele que de no hacerlo se le ten por confesa de las posiciones que se c fiquen de legales en los términos de artículos 122. 322 del Código de Pr dimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, Octubre 20 de 197

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-R

Números 38, 39 y 40 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Nayado Mixto de Primera Instantiago Ixc.

e en el Juicio Mercantil Ejecutivo 401/977, promovido ante este Mixto de Primera Instancia por dro Gómez Pérez, en contra de Jo- o Franco y José Avalos Vázquez, ó para rematar el siguiente bien , las 12.30 horas del día 16 de Nopróximo.

Un equipo de riego por aspersión, o por una Bomba marca Lister es) de 35 treinta y cinco caballos za. color verde y amarillo, serie 274HB-320-B, y 150 ciento cintubos con sus coples y niples (56 ta y seis de 5 pulgadas y 94 de 4).

tura legal el fijado por los peritos dad de $ 120,000.00 (ciento veinpesos 00/100 Moneda Nacional).

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Ixc., Nayt., Octubre 23 de 1978.

Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

s 37, 38 y 39 3 v 3

E D I C T O

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Nayagado Segundo de Primera Instan-Ramo Civil.-Tepic.

atarase en el local de este Juz egundo de Primera Instancia del ivil de esta Capital, dentro del ercantil Ejecutivo Núm. 863/77 do por Miguel Soltero García, en contra de Mueblería los Angeles y/o Alfredo Espinoza Gómez, el siguiente bien mueble el día 21 de Noviembre del año en curso a las 10.00 horas.

Camioneta Datsun, Blanca, Pick-Up, No. de motor (INL521TX06422) No. de Fábrica igual que el anterior, Reg. Fed. Aut. (2090240), placas (PA-1670) bienio, (77-78): modelo 1971.- En la cantidad de $ 18,000.00 precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 25 de Octubre de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, número 538/976, promovido ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia por Salomón Tarabay Rivera, en contra de David Guzmán López, se señaló para rematar el siguiente bien mueble las 13 00 horas del día 22 de Noviembre próximo.

Automóvil marca DODGE CORO—NET color blanco, modelo 1971 tipo Sedán, 4 puertas, placas REA-452 1976-77. Reg. Federal de Automóviles No. 2042457 motor número T1-16819.

Postura legal el fijado por los peritos la cantidad de $35.000.00 (Treinta y cinco mil pesos Moneda Nacional) menos el 10% por ser Segunda Almoneda.

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nayt., Octubre 31 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúbrica.

Números 38, 39 y 40 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Fjecutivo número 449/977 promovido ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia por el Banco de Comercio de Nayarit, S. A. en contra de Sergio Jiménez Romero y Carmen R. Viuda de Jiménez, se señaló para el siguiente bien inmueble las 13.00 horas del día 17 del mes de Noviembre próximo.

Predio agrícola conocido con el nombre de "El Ovalano o Los Mangos", el cual tiene una superficie aproximada de 50-00 00 Hectáreas, y los siguientes linderos: al Norte, con propiedad del señor Raúl Jiménez Romero, al Sur: con el Río Santiago, al Oriente con propiedad de Leandro Macías y al Poniente con propiedad de la señora Ma. Guadalupe Langarica viuda de López.

Postura legal el fijado por los peritos la cantidad de $3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos Moneda Nacional).

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nayt., Octubre 23 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 37 y 39 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 450/977, promovido ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, por el Banco de Comercio de Nayarit S.A., en contra de Carmen Romero viuda nez, se señaló para rematar el bien inmueble las 12.00 horas del de Noviembre próximo.

Predio Agrícola conocido con bre de "El Ovalano o Los Man cual tiene una superficie aproxi 50-00-00 hectáreas, y los Sig. lind Norte con propiedad de Leandro y al Pte. con Propiedad de la Señ Guadalupe Langarica viuda de

Postura legal el fijado por los la cantidad de 3'500,000.00 (Tres quinientos mil pesos Moneda Naci

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay., Octubre 23 de

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-R

Números 37 y 39

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Gobierno del Estado de Na Juzgado Mixto de Primera Inst Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este J do Juicio Sucesorio Intestamentari mero 111/978, a bienes de la señora ría Engracia Peraza Rubio.-Conv quienes considérense con derecho, bienes a fin de que los deduzcan en mino cuarenta días contados a part Edicto.

Acaponeta, Nayarit, Sepbre. 29 de

Los Testigos de Asistencia en Funcio de Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia P. M. D. L.

T. A.

Rossiba Romero Galavíz.-Rúb.

T. A.

Porfiria Luna Cruz.-Rúb.

Número 36 y 39 2

DICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

10 CXXIV | Tepic, Nay., Miércoles 15 de Noviembre de 1978 | Número 40

SUMARIO

OLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Adislado Rafael Rosales.

en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Latvia Ruth García Huizar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Raymundo Estrada Mercado en contra de Juana Rubio Rodríguez.

TO en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Miguel Soltero García en contra de Mueblería Los Angeles y / o Alfredo Espinoza Gómez.

en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Salomón Tarabay Rivera en contra de David Guzmán López.

dentro del Juicio Civil Sumario Hipotecario, promovido por María Isabel Sandoval Gómez de Castañeda en contra de Otilia Gallo de Borrayo.

TUD de Expropiación por causa de utilidad pública elevada por el C. Salvador Vallejo Pineda, Síndico del H. XXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nay., respecto de una fracción de predio rústico ubicado en el poblado de Mexpan, Mpio. del mismo nombre

LUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO ADISLADO RAFAEL ROSALES

Tepic, Nayarit, Septiembre quince l novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expete abierto con motivo de la solicitud ndulto por gracia formulada por el Adislado Rafael Rosales, y

CONSIDERANDO:

I.-Que dentro del Toca Penal Núm. /974, seguido ante el H. Supremo unal de Justicia del Estado, el reo s o Rafael Rosales, fué condenado ir la pena de 13 años de prisión, su responsabilidad en la comisión delito de Homicidio en agravio de na Solís Angel, misma que empezó rtir sus efectos a partir del 20 de o de 1971.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley in-

vocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Adislado Rafael Rosales, el beneficio de indulto por gracia que solicito por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo 277/976 promovido por Letvia Ruth García Huizar y Arturo García Dávila en contra de Desiderio de León Ruiz, se señalaron las diez horas del día veintisiete del presente mes para la audiencia de remate de los siguientes bienes; Una vitrina enfriador para carne marca Marver, modelo VA20-6200 Volts 127, face 1, serie 533HZ50/60; Aut. Sic. DG2950, color blanco, conbinado con color madera, en la parte superior e inferior de la misma, con cuatro puertas corredizas en su parte posterior, con dos departamentos interiores y cristal al frente, aproximadamente de 2 metros de largo por aproximadamente 1.50 metros de ancho en la puerta superior, con motor marca Gilbert, Copeland, modelo GA-50, con serie 39614 refrigerante.

Un cuarto refrigerador para carne sin marca, modelo no visible, construído de formaica color blanco, con bordes de aluminio con cristal al frente y con puertas de frente y puerta de entrada en su parte lateral izquierda, con placa que dice "Refrigeración díaz" con motor adherido en la parte superior de las siguientes medidas aproximadamente: 2 metros cincuenta centímetros de largo; por 1.50 metros de ancho, en regular estado de uso. Será postura legal la que cubra la cantidad de $ 62,000.00 Sesenta y Dos Mil Pesos, avaluo fijado por peritos.

Solicítanse postores.

Compostela, Nay., Nov. 1o. de 1978.

La Secretaria del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Olimpia de los Angeles Hdez. Alcántar.-Rúbrica.

Números 38, 39 y 40 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

C. Juana Rubio Rodríguez.

En el Juicio Civil Ordinario número 364/977, promovido por Raymundo Estrada Mercado en su contra, se señalaron las 10.00 horas del día 15 de Noviembre próximo, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, para tal efecto se le cita por este medio, en virtud de ignorarse su domicilio a fin de que comparezca para el día y hora señalado con anterioridad, apercibiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por confesa de las posiciones que se califiquen de legales en los términos de los artículos 122, 322 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, Octubre 20 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-Rúb

Números 38, 39 y 40 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Segundo de Primera Instan- del Ramo Civil.- Tepic.

Rematarase en el local de este Juz- Segundo de Primera Instancia del io Civil de esta Capital, dentro del io Mercantil Ejecutivo Núm. 863/77 ovido por Miguel Soltero García, en ra de Mueblería los Angeles y/o Al- o Espinoza Gómez, el siguiente bien ble el día 21 de Noviembre del año urso a las 10.00 horas.

Camioneta Datsun. Blanca, Pick-Up, de motor (INL521TX06422) No. de ica igual que el anterior, Reg. Fed. . (2090240), placas (PA-1670) bienio, 78): modelo 1971.- En la cantidad de ,000.00 precio y avalúo fijado por los os.

Solicítanse postores.

'c, Nayarit, 25 de Octubre de 1978. Secretario del Juzgado Segundo de . rimera Instancia del Ramo Civil, : en D. David García Alfaro.-Rúb.

eros 38. 39 y 40 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.- Gobierno del Estado de Naya- . Juzgado Mixto de Primera Instan- -Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, ero 538/976, promovido ante este gado Mixto de Primera Instancia por món Tarabay Rivera, en contra de id Guzmán López, se señaló para re- tar el siguiente bien mueble las 13.00 as del día 22 de Noviembre próximo.

Automóvil marca DODGE CORO— T color blanco, modelo 1971 tipo Se- , 4 puertas, placas REA-452 1976-77. . Federal de Automóviles No. 2042457 tor número T1-16819.

Postura legal el fijado por los peritos cantidad de $35.000.00 (Treinta y cinco mil pesos Moneda Nacional) menos el 10% por ser Segunda Almoneda.

Solicítanse postores.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nayt., Octubre 31 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.- Rúbrica.

Números 38. 39 y 40 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic·

Rematase en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Sumario Hipotecario, Núm. 537/77 promovido por María Isabel Sandoval Gómez de Castañeda en contra de Otilia Gallo de Borrayo, el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10.00 horas el siguiente bien Inmueble.

...."Finca Urbana ubicada en esta ciudad, en una fracción del lote Núm. uno frente al Cuartel Séptimo, manzana 128 ciento veintiocho y medio marcada con el número 4 de la calle José María Mercado, compuesta de dos pisos con un total de 6 piezas, en la planta baja, porche, sala comedor, cocina, baño, medio baño y garage, en la planta alta estancia cinco recámaras, una terraza y baño, drenaje, agua potable, construída con muros de material quemado, techos de cuña y viguета de fierro, pisos de cemento, en solar propio de forma irregular que comprende una extensión superficial de 246.50 doscientos cuarenta y seis Mts., cincuenta centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte línea recta de 15.40 quince metros cuarenta centímetros con la calle José María Mercado, al Sur línea recta de 1.70 un metro setenta centímetros con propiedad del señor Rafael Ibarra; al Oriente, línea recta de 29.05 veintinueve metros cinco centímetros también con propiedad de dicha persona y al Poniente, línea recta con di-

rección Sur-Este de 35 15 treinta y cinco metros quince centímetros con el camino que conduce a Los Pinos. Escritura Registrada en el Tomo 91 Sección Primera, Serie "A" a fojas 38 bajo Partida número 9.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 214,900 00 (Doscientos catorce mil novecientos pesos M.N.), precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítense postores.

Tepic, Nayarit, 6 de Noviembre de 1978.
El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 40 y 42 2 v 1

SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA ELEVADA POR EL C. SALVADOR VALLEJO PINEDA, SINDICO DEL H. XXVII AYUNTAMIENTO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, RESPECTO DE UNA FRACCION DE PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO DE MEXPAN, MPIO. DE IXTLAN DEL RIO, NAY.

Tepic, Nayarit, Septiembre catorce de mil novecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha nueve de Novbre., anterior, se tiene por presentado al C. Salvador Vallejo Pineda en su carácter de Síndico del XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, personalidad que desde luego se le reconoce por estarla acreditando con la constancia correspondiente, mediante el cual está promoviendo la expropiación por causa de utilidad pública en favor del Fundo Municipal, respecto de una fracción del terreno rústico propiedad de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, ubicado en el poblado de Mexpan de la referida comprensión Municipal, fracción que tiene las medidas y colindancias siguientes: "Al Norte con propiedad de la señora Aurelia Ibarra 100 metros, al Sur con vía del Ferrocarril Central del Pacífico 100 metros, al Este con propiedad del señor Antonio González R., 120 metros y al Oeste con propiedad de la misma señora Aurelia Ibarra 120 metros", teniendo una superficie de 12,000 M2.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. y demás relativos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, ábrase el expediente correspondiente y sígase el procedimiento por sus trámites relativos.

En virtud de que, como lo expresa el promovente en su escrito de cuenta se ignora el domicilio real de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante 3 publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuales deberán hacerse en lapsos de 3 en 3 días.

Solicítese del C. Recaudador de Rentas de Ixtlán del Rio, Nayarit, un informe sobre el valor fiscal proporcional que corresponde a la fracción de terreno cuya expropiación se está solicitando, e igualmente hágasele saber al titular de dicha oficina y al C. encargado del Registro Público de la Propiedad de aquella jurisdicción, que deberán abstenerse de realizar movimiento traslativo de dominio alguno en cuanto al referido inmueble, hasta en tanto se resuelve en definitiva sobre el presente procedimiento. expropiatorio.

Notifíquese.- - - - - - - - - -

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Roberto Villalobos Sandoval, en funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L., quien autoriza. Rúbricas.

Números 40, 41 y 42 3 v

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

omo CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 18 de Noviembre de 1978 | Número 41

SUMARIO

ECRETO Núm. 6059.-Que contiene ampliación y transferencia de Partidas a la Ley de Egresos vigente para la municipalidad de Rosamorada, Nay.

ICITUD de Expropiación por causa de utilidad pública elevada por el C. Salvador Vallejo Pineda, Síndico del H. XXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río. Nay., respecto de una fracción de predio rústico ubicado en el poblado de Mexpan, Mpio. del mismo nombre

ICTO de Derecho Intestamentario a bienes de Rafael García Casas.

ICTO de Derecho Intestamentario a bienes de José López Ríos.

CELACION DE EXEQUATUR concedido al Sr. Alain Petiot de Laluisant, Cónsul General de Francia en la ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el guiente:

DECRETO NUMERO 6059.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos, vigente para la Municipaad de Rosamorada, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5951 se amplían las tidas 7, 12, 17, 18, 27, 28, 35, 41 y 47 con las cantidades y forma siguiente:

ARTIDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
	I AYUNTAMIENTO	
7	Para supernumerarios, gratificaciones y compensaciones.	$ 38,400.00
	II ACCION SOCIAL	
2	Subsidio para el D.I.F.	5,000.00
7	Cooperaciones y gastos diversos.	35,000.00

PARTIDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
	III ALUMBRADO PUBLICO	
18	Pago de energía eléctrica en Rosamorada.	$ 5,000.00
	VI COMISARIAS MUNICIPALES	
27	Para gastos de Comisiones encomendadas al personal de la Comisaría Mpal. de San Vicente, Nayarit.	" 500.00
	VII EDUCACION PUBLICA	" 15,000.00
28	Para fomento educativo.	
	IX HACIENDA MUNICIPAL	
35	Para compra de libros, talonarios e impresiones diversas.	" 8,000.00
	XI JARDINES	" 2,000.00
41	Para gastos de mantenimiento.	
	XIV POLICIA	
47	Para gastos de mantenimiento de los vehículos de tracción mecánica.	$ 45,000.00
	TOTAL	$ 153,900.00

(CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5951 se transfiere la Partida No. 58 a la Partida No. 43.

PARTIDA	RAMO	CANTIDAD TRANSFERIDA
	XVIII GASTOS DE CAPITAL	
58	Para compra de vehículos nuevos Partida a la cual se transfirió.	$ 100,000.00
	XIII MEJORAS MATERIALES	
43	Para las que se verifiquen en el año, además el porcentaje que determina la Ley de Ingresos.	$ 100,000.00
	TOTAL TRANSFERIDO:	$ 100,000.00

(CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Dip. Primer Secre-

PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, PEDRO NANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- , a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica.

ITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA ELEVADA POR EL C. SALVADOR VALLEJO PINEDA, SINDICO DEL H. XXVII AYUNTAMIENTO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, RESPECTO DE UNA FRACCION DE PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO DE MEXPAN, MPIO. DE IXTLAN DEL RIO, NAY.

Tepic, Nayarit, Septiembre catorce de mil novecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha nueve de Novbre., anterior, se tiene por presentado . Salvador Vallejo Pineda en su carácter de Síndico del XXVII Ayuntamiento stitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, personalidad que desde luego se le re- ce por estarla acreditando con la constancia correspondiente, mediante el cual omoviendo la expropiación por causa de utilidad pública en favor del Fun- icipal, respecto de una fracción del terreno rústico propiedad de la señora lia Ibarra de Bernal, ubicado en el poblado de Mexpan de la referida compren- Municipal, fracción que tiene las medidas y colindancias siguientes: "Al Nor- n propiedad de la señora Aurelia Ibarra 100 metros, al Sur con vía del Ferro- il Central del Pacífico 100 metros, al Este con propiedad del señor Antonio zález R., 120 metros y al Oeste con propiedad de la misma señora Aurelia ra 120 metros", teniendo una superficie de 12,000 M2.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. y demás relativos de la Ley Expropiación para el Estado de Nayarit, ábrase el expediente correspondiente gase el procedimiento por sus trámites relativos.

En virtud de que, como lo expresa el promovente en su escrito de cuenta, gnora el domicilio real de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, con apoyo en lo uesto por el artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante 3 pu- aciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuales erán hacerse en lapsos de 3 en 3 días.

Solicítese del C. Recaudador de Rentas de Ixtlán del Rio, Nayarit, un in- obre el valor fiscal proporcional que corresponde a la fracción de terreno a expropiación se está solicitando, e igualmente hágasele saber al titular de di- oficina y al C. encargado del Registro Público de la Propiedad de aquella ju- cción, que deberán abstenerse de realizar movimiento traslativo de dominio no en cuanto al referido inmueble, hasta en tanto se resuelve en definitiva re el presente procedimiento. expropiatorio.

Notifíquese.- - - - - - - - - -

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna ez encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L. ante el C. Director e Gobernación, Lic. Roberto Villalobos Sandoval, en funciones de Secre- eneral de Gobierno P.M.D.L., quien autoriza. Rúbricas.

-- 3 v 2

ros 40, 41 y 42

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítese los que se crean con derecho a heredar dentro del Juicio Intestamentario Exp Núm. 934/978, a bienes de Rafael García Casas, denunciado por Blanca Guillermina García, para que dentro del término de 40 días a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a deducirlos.

Tepic, Nayarit, 1o. de Nov., de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúbrica.

Números 41 y 44 2 v 1.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se cita a quienes se crean con derecho al intestado a bienes de José López Ríos, preséntense ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación.-Exp. No. 727/978.

Tepic, Nayarit, 5 de Septiembre de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 38 y 41 2 v 2

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.- Secretaría de Relaciones E riores.

CANCELACION DEL EXEQUAT CONCEDIDO AL SEÑOR ALA PETIOT DE LALUISANT, C SUL GENERAL DE FRAN EN LA CIUDAD DE MEXI CON JURISDICCION EN TO LA REPUBLICA MEXICANA

Por acuerdo del Ciudadano Pr dente de los Estados Unidos Mexica y en virtud de haber terminado la c sión del interesado, con esta fech dispuso la cancelación del exequátur mero UNO que el 14 de septiembre 1976, se concedió a favor del s e i ALAIN PETIOT DE LALUISA para que pudiera ejercer las funci de Cónsul General de FRANCIA e Ciudad de México, con Jurisdicció toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a 1 Septiembre de mil novecientos seten ocho.

P. O. del Secretario,

El Oficial Mayor,

C. P. Adrián Garza Plaza.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estad

Todo ciudadano Nayarita de conocer los Decretos, Leyes y di posiciones emanados tanto del P der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

Tomo CXXIV | Tepic, Nay., Miércoles 22 de Noviembre de 1978 | Número 42

SUMARIO

DECRETO Núm. 6067.-Que autoriza la jubilación de los señores Vicente Tirado Ulloa y Policarpio Montero Covarrubias, trabajadores del Municipio de Ruiz, Nayarit.

SOLICITUD de Expropiación por causa de utilidad pública elevada por el C. Salvador Vallejo Pineda, Síndico del H. XXVII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nay., respecto de una fracción de predio rústico ubicado en el poblado de Mexpan, Mpio. del mismo nombre

SOLICITUD de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido El Filo o Atotonilco, Municipio de Tecuala, Nayarit.

EDICTO dentro del Juicio Civil Sumario Hipotecario, promovido por María Isabel Sandoval Gómez de Castañeda en contra de Otilia Gallo de Borrayo.

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. César Saucedo en contra de Francisco Aurelio Castañeda.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

D E C R E T O N U M E R O 6 0 6 7.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede jubilación a los señores Vicente Tirado Ulloa y Policarpio Montero Covarrubias con la cantidad de $ 2,633.30 (Dos mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 30/100 M.N.), mensuales cada uno.

ARTICULO SEGUNDO.- Las anteriores Jubilaciones son vitalicias y deberán figurar en la Ley de Egresos Vigente del Municipio de Ruiz, Nayarit, y en las que se expidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Primer Secre-

tario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA ELEVADA POR EL C. SALVADOR VALLEJO PINEDA, SINDICO DEL H. XXVII AYUNTAMIENTO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, RESPECTO DE UNA FRACCION DE PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO DE MEXPAN, MPIO. DE IXTLAN DEL RIO, NAY.

Tepic, Nayarit, Septiembre catorce de mil novecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha nueve de Novbre., anterior, se tiene por presentado al C. Salvador Vallejo Pineda en su carácter de Síndico del XXVII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, personalidad que desde luego se le reconoce por estarla acreditando con la constancia correspondiente, mediante el cual está promoviendo la expropiación por causa de utilidad pública en favor del Fundo Municipal, respecto de una fracción del terreno rústico propiedad de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, ubicado en el poblado de Mexpan de la referida comprensión Municipal, fracción que tiene las medidas y colindancias siguientes: "Al Norte con propiedad de la señora Aurelia Ibarra 100 metros, al Sur con vía del Ferrocarril Central del Pacífico 100 metros, al Este con propiedad del señor Antonio González R., 120 metros y al Oeste con propiedad de la misma señora Aurelia Ibarra 120 metros", teniendo una superficie de 12,000 M2.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o , 3o. y demás relativos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, ábrase el expediente correspondiente y sígase el procedimiento por sus trámites relativos.

En virtud de que, como lo expresa el promovente en su escrito de cuenta se ignora el domicilio real de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante 3 publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuales deberán hacerse en lapsos de 3 en 3 días.

Solicítese del C. Recaudador de Rentas de Ixtlán del Rio, Nayarit, un informe sobre el valor fiscal proporcional que corresponde a la fracción de terreno cuya expropiación se está solicitando, e igualmente hágasele saber al titular de dicha oficina y al C. encargado del Registro Público de la Propiedad de aquella jurisdicción, que deberán abstenerse de realizar movimiento traslativo de dominio alguno en cuanto al referido inmueble, hasta en tanto se resuelve en definitiva sobre el presente procedimiento. expropiatorio.

Notifíquese - - - - - - - - -

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L. ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Roberto Villalobos Sandoval, en funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L., quien autoriza. Rúbricas.

Números 40, 41 y 42 3 v

ICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS PERTENECIENTES AL EJIDO EL FILO O ATOTONILCO, MPIO. DE TECUALA, NAY.

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.-Secretaría de Recursos Hidráu- .

irección General de Aprov. Hi- dráulicos.
cción de Zonas Federales.
epartamento de Indemnizaciones.
icio Núm. 3.6.3.1.
Ant. Núm. 31511.

Asunto: Solicitud de expropiación nos pertenecientes al Ejido El o Atotonilco, Mpio. de Tecuala, ., afectado con la construcción del Río Acaponeta - Laguna de ga.

, D. F., a 28 de Nov. de 1974.

"Año de la República Federal y del Senado".

ic. Augusto Gómez Villanueva.
del Departamento de Asuntos Agra- y Colonización.
ar número 145.
ad.

Gobierno Federal por conducto sta Secretaría, con motivo de la trucción del Canal "Río Acaponeta- ına de Chuiga", del Distrito de cultura Núm. 1, se afectaron terre- pertenecientes al Ejido "El Filo o onilco", Municipio de Tecuala, Es- de Nayarit.

De conformidad con lo establecido el Artículo 343 de la Ley Federal Reforma Agraria, con el presente se nueve la expropiación de dichos bie- jidales, por la causa de utilidad pú- prevista en el Artículo 112 - Frac VIII del mismo Ordenamiento. en nteligencia de que para dar cumpli- nto a la disposición primeramente la, se manifiesta lo siguiente:

1.-Los bienes por expropiar consisten en:

TERRENOS:	SUPERFICIE:
De Humedad	14-62-00 Has.
De Agostadero	4 88-00 Has.
Total.	19-50-00 Has.

2.-Los terrenos por expropiar formarán parte del Canal "Río Acaponeta-Laguna de Chuiga" y derechos de vía del mismo, en el Municipio de Tecuala, Nay.

3.-La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la Fracción VIII - Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.-La indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5.-Se remiten 2 copias del Plano denominado: "Ejido El Filo o Atotonilco, Mpio. de Tecuala, Estado de Nayarit, obra Distrito de Acuacultura, Canal Río Acaponeta - Laguna de Chuiga", elaborado en Santiago Ixc., en el mes de julio de 1974.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario,

Ing Leandro Rovirosa Wade.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

Rematése en el local de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Sumario Hipotecario, Núm. 537/77 promovido por María Isabel Sandoval Gómez de Castañeda en contra de Otilia Gallo de Borrayo, el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10.00 horas el siguiente bien Inmueble.

...."Finca Urbana ubicada en esta ciudad, en una fracción del lote Núm. uno frente al cuartel Séptimo, manzana 128 ciento veintiocho y medio marcada con el número 4 de la calle José María Mercado, compuesta de dos pisos con un total de 6 piezas, en la planta baja, porche, sala comedor, cocina, baño, medio baño y garage, en la planta alta estancia cinco recámaras, una terraza y baño, drenaje, agua potable, construída con muros de material quemado, techos de cuña y vigueta de fierro, pisos de cemento, en solar propio de forma irregular que comprende una extensión superficial de 246 doscientos cuarenta y seis Mts., cincuenta centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte línea recta de 15.40 quince metros cuarenta centímetros con la calle José María Mercado; al Sur línea recta de 1.70 un metro setenta centímetros con propiedad del señor Rafael Ibarra; al Oriente, línea recta de 29.05 veintinueve metros cinco centímetros también con propiedad de dicha persona y al Poniente, línea recta con dirección Sur-Este de 35.15 treinta y cinco metros quince centímetros con el camino que conduce a Los Pinos. Escritura Registrada en el Tomo 91 Sección Primera Serie "A" a fojas 38 bajo Partida Núm.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $214,900.00 (doscientos catorce mil novecientos pesos M. N.), precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítense postores.

Tepic, Nayarit, 6 de Noviembre de

El Secretario del Juzgado,

P. en D. David García Alfaro.-Rú

Números 40 y 42

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase local de este Juzgado a las 13.00 horas del día 15 de Diciembre próximo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1160/76 promovido por el Lic. César Saucedo en contra de Francisco Aurelio Castañeda, el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en el Fraccionamiento San Juan de la calle Jacarandas, compuesta de sala, recámara, hall, comedor, corredor, con techos de bóveda catalana y tejas, corral, pisos de mosaico y cemento y mide 14.57 metros de frente por 25.50 de fondo, al Poniente con calle Jacarandas, al Oriente con propiedad del demandado, extensión de 376 12 M2.

Finca Urbana marcada con el número 373 de la calle Insurgentes Poniente compuesta de dos piezas construídas de muros de ladrillo, techo de lámina, piso de cemento, con las siguientes medidas Norte Av. Insurgentes con Abel Pé al Sur Alejandro Casillas, al Oriente Carlos Ceceña y al Poniente calle Jacarandas, Francisco Aurelio Castañeda Martínez y condueños Hilaria Castañeda perficie construída 79 metros.

Al primer bien le fué fijado el de $ 376,000.00 M. N. y al segundo $ 200.00 metro cuadrado, será postura legal las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nay., 15 de Noviembre de

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Jorge Humberto Macías Ra

Números 42, 45 y 48

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 25 de Noviembre de 1978 | Número 43

SUMARIO

Núm. 6063.-En el que se autoriza ampliación de Partidas a la Ley de Egresos del Municipio de Ruiz, Nay., contenida en el Decreto número 5937.

UCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Candelario Aguiar Esparza.

CATORIA para remate de un camión marca Chevrolet, embargados a Comp. Ejidal Industrial Agrop. Aután.

ICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Héctor M. y José Luis Béjar Fonseca en contra de Gerardo Salazar Nava y Arturo Castañeda Iñiguez.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 6063.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipali- Ruiz, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5937 se amplían las Partidas , 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 36, 41, 42, 44, 49, 50 y 60, con cantidades y forma siguiente:

RTIDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
	I AYUNTAMIENTO	
	Conserje	$ 4,500.00
	II HACIENDA	
	Auxiliar de la Tesorería	' 9,500.00
	Mecanógrafa	' 9,000.00
	Cobrador de Mercados y Ambulantes	' 4,500.00
	elador del Mercado	' 8,500.00

PARTIDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
	III REGISTRO CIVIL	
13	Oficial del Registro	$ 15,000.00
	IV CEMENTERIOS	
14	Guarda Panteón	' 4,500.00
	V SANEAMIENTO	
16	Un Chofer	' 9,500.00
17	Dos ayudantes del aseo público	' 8,000.00
18	Barrendero del Mercado	' 4,000.00
19	Barrendero para el Servicio de la Ciudad	' 4,000.00
20	Barrendero Jubilado	' 4,000.00
	VI RASTRO	
22	Guarda Rastro	' 4,000.00
	IX SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	
33	Médico Legista	' 4,000.00
	X ZONAS VERDES	
36	Tres Jardineros	' 12,000.00
	XI EDUCACION PUBLICA	
41	Encargado de la Biblioteca Pública	' 4,000.00
42	Conserje para la Escuela Secundaria	' 4,000.00
	XIII ACCION SOCIAL	
44	Maestra comisionada en la Academia del DIF Municipal	' 4,000.00
	XV CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL	
49	Alcaide	' 4,000.00
59	Sub alcaide	' 4,000.00
	XVIII SALDOS INSOLUTOS	
60	Obligaciones de Ejercicios Anteriores	$ 95,000.00
	TOTAL INCREMENTO SOLICITADO	$ 220,000.00

(SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Primer Secre

PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Dip. Segundo Secretario, PEDRO NANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la itución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

l Secretario General de Gobierno,

. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

OLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO CANDELARIO AGUIAR ESPARZA

epic, Nayarit, Septiembre quince novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expe- abierto con motivo de la solicitud ulto por gracia formulada por el andelario Aguiar Esparza, y

CONSIDERANDO:

.-Que dentro del Toca Penal Núm. 75, seguido ante el H. Supremo unal de Justicia del Estado, el reo elario Aguiar Esparza, fué senten- a compurgar la pena de 10 años isión, por su responsabilidad en la ión del delito de Homicidio en de Antioco Tiznado Bañuelos, a que empezó a surtir sus efectos a r del 21 de mayo de 1974.

II.-Que de los informes proporcio- s por el Director del Centro de bilitación Social "Venustiano Ca- a", se demuestra que ha observado a conducta durante su reclusión y lido con los Reglamentos Carcela- e observancia en el penal de refe- a.

III.-Que con los antecedentes que n en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Candelario Aguiar Esparza, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

No. DE PARTIDA	RAMO	INCREMENTO A
	III REGISTRO CIVIL	
14	Oficial	$ 5,
15	Dos Escribientes	, 10,
	IV CEMENTERIO	
18	Un Guarda Panteón	, 4,
	V SANEAMIENTO	
20	Un Chofer de la Góndola	, 4
21	Tres Mozos de la Góndola	, 12,0
	VI RASTRO	
24	Un Guarda Rastro	, 4,01
	VII AGUA POTABLE Y DRENAJE	
25	Un Fontanero	,
27	Un Encargado de la Bonba	, 4,01
	IX SEGURIDAD PUBLICA	
31	Un Comandante	, 4,0
32	9 Agentes de la Policía	, 10 9
	XI ZONAS VERDES	
35	Un Encargado de Asear Plazas	, 4 01
36	Un Encargado de Jardines	, 4,01
	XVI SALDOS INSOLUTOS	
47	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores	, 40
	XVII GASTOS DE ADMINISTRACION	
51	Pensión Vitalicia al Sr. Francisco Suárez	, 4,011
	TOTAL INCREMENTO SOLICITADO	$ 133 0

(CIENTO TREINTA Y TRES MIL,.CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Primer tario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, PE HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Cap tal, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica.

TALACION DE LA DIRECCION DE PROFESIONES Y ACTIVIDADES TECNICAS DEL ESTADO DE NAYARIT.

En la Ciudad de Tepic, Capital del do de Nayarit, siendo las doce horas la trece de Noviembre de mil novesetenta y ocho, se procedió al Ac- Instalación de la Dirección de Pro- y Actividades Técnicas del Esta- Nayarit, en la planta alta de Pala- Gobierno.

Para ese efecto están presentes el do Roberto Villalobos Sandoval ctor General de Gobernación, el Li- ado Francisco Solís Cuevas designa- esentante del Gobierno Estatal Oficio 001620 de fecha 6 del actual le fué girado por la Dirección Gene- Gobernación, y el Licenciado Juan rre Chávez, designado representante Universidad Autónoma de Nayarit, Oficio número 00011 del 4 del pre- girado por el C. Rector de dicha ersidad a la mencionada Dirección.

De conformidad a lo dispuesto por lo 15 de la Ley de Profesiones en r, el representante del Gobierno del Estado Licenciado Francisco Solís Cuevas asume al cargo de Director de Profesiones y Actividades Técnicas de Nayarit, y el Representante de la Universidad Autónoma de Nayarit asume el cargo de Secretario del mismo Organismo.

A continuación el Licenciado Roberto Villalobos Sandoval en su carácter de Director General de Gobernación, hizo la declaratoria de haber quedado legalmente constituída e instalada la Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, dependiente del Ejecutivo de la Entidad.

En memoria de lo cual se fió forma a la presente acta, que firman los funcionarios que han intervenido en este acto.

LIC. ROBERTO VILLALOBOS SANDOVAL.-Rúbrica.

LIC. FCO. SOLIS CUEVAS.-Rúbrica.

LIC. JUAN AGUIRRE CHAVEZ.-Rúb.

AVISO

Con base en el Capítulo Nove- ,-Artículo 228 de la Ley General e Sociedades Mercantiles, se co- unica que Motel Tropical, Socie- ad Anónima, cambió su situación l identificándose en lo sucesivo mo Plascencia Inmobiliaria de ayarit, Sociedad Anónima de Ca- tal Variable.

epic, Nayarit, Noviembre de 1978.

OTEL TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA

eliodoro de la Mora C.-Rúbrica.

úmeros 44, 45 y 46 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítese los que se crean con derecho a heredar dentro del Juicio Intestamentario Exp. Núm. 934/978, a bienes de Rafael García Casas, denunciado por Blanca Guillermina García, para que dentro del término de 40 días a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a deducirlos.

Tepic, Nayarit, 1o. de Nov., de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúbricas.

Números 41 y 44 2 v 2

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBER CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO LUIS CISNEROS CAMPOS

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Luis Cisneros Campos, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que dentro del Toca Penal Núm. 195/78, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el reo Luis Cisneros Campos, fué sentenciado a compurgar la pena de 3 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Lesiones en agravio de Roberto García Guerrero, la cual empezó a surtir sus efectos a partir del 16 de noviembre de 1977.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Luis Cisneros Campos, el beneficio de por gracia que solicitó por su pro recho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, pu en el Periódico Oficial del Estado, los efectos legales a que haya l cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobe Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Sec General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el expediente número 680 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Héctor M. y José Luis Fonseca en contra de Gerardo Sa Nava y Arturo Castañeda Iñiguez, se señalaron las 10.00 horas del día 15 de ciembre para que tenga verificativo el mate del siguiente bien:

. . . . . Automóvil Ford Ga Modelo 1971, color azul, Motor n AF62L020904, Registro Federal de Au móviles número 1952429 sin placas circulación, en mal estado de uso $ 12,000.00

Convócanse postores, siendo postu legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 23 de Noviembre de 19

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-

Números 43, 44 y 45 31

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

to CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 2 de Diciembre de 1978 | Número 45

SUMARIO

RETO Núm. 6064 .Que deroga el párrafo tercero del Artículo 2o. del Decreto Núm. 6019 de la donación del terreno del señor Vicente Martínez Cisneros.

VOCATORIA para remate de un camión marca Chevrolet, embargados Comp. al Ejidal Industrial Agropecuario Aután.

UNDA CONVOCATORIA de remate de una Máquina Motoconcrepa Autocargable marca Wabco.

CTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. César Saucedo en contra de Francisco Aurelio Castañeda

CTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Héctor M. y José Luis Béjar Fonseca en contra de Gerardo Salazar Nava y Arturo Castañeda Iñiguez.

en el que se comunica que el Motel Tropical, Sociedad Anónima, cambió su situación legal identificándose en lo sucesivo como Plascencia Inmobiliaria de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable

ORIZACION PROVISIONAL a favor del señor Pierre Dumon, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en la Ciudad de México.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 6064.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se deroga el párrafo tercero del Artículo 2o. del De- No. 6019 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha Junio de 1978, dejando sin efecto la donación del terreno al Señor Vicente tínez Cisneros cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Ubicado en Avenida Allende No. 714 y mide al Norte 8.30 mts. y colinda propiedad del Señor Juan Carbajal García; al Sur mide 9.00 mts. y colinda Avenida Allende; y al Oriente mide 22.50 mts. y colinda con propiedad de Joa Hernández y al Poniente mide 22.50 mts. y colinda con Arroyo y su extenes de 167.62.50 Mts 2

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha u publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Primer tario. PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Dip. Segundo Secretario, PE HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

GRUPO DE EJECUCION

Crédito Núm. 26419, 26756, 27297, 27285, 27286. Liq.-1595, 1946, 2666, 2654, 2
No. de Reg. o Exp. H12-10046-10, 397.27/2247.

CONVOCATORIA PARA REMATE
PRIMERA ALMONEDA

A las doce horas del día catorce de Diciembre de mil novecientos seten ocho se rematará en esta Oficina, lo siguiente:

Un Camión Marca Chevrolet, Modelo 1973, número de motor GM h en México Serie 6703 GGML 00664 Reg. Autom. 2525796.

Dichos bienes fueron embargados a Com. Ejidal Industrial Agrop. A para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de A ción al Seguro Social 2o. 3o 4o./1977, 6o./74 al 6o./75, 1o. al 6o./1976 por cantidad de $ 96,193.75.

Postura Legal $ 40,000 00 (Cuarenta Mil Pesos, 00/100 M. N.).

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 60,000.00 (Sesenta Mil sos, 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que ll los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Tepic, Nay., a 9 de Noviembre de 1978.

El Jefe de la Oficina,
José Ma. Fausto Mercado Sánchez.-Rúbrica

MESM-101005

CINA FEDERA DE HACIENDA 145-00

Grupo de Ejecución

litos Núms. 27656, 22311, 27657, 5, 27658, 24256, 24257, 23592, 0, 24170, 24191, 25399, 24797, 6 25648, 25380, 25779, 25880, 8, 27654, 27659, 27600, 26422, 8, 27662, 26817, 26816, 26819, 4, 27661, 27544 y 27663.

de Reg o Exp. 397.27/2247 D34-4-10,H12-10064-10, D35-10782-10, -11105-10.

NVOCATORIA PARA REMATE SEGUNDA ALMONEDA

A las doce horas del día catorce de embre de mil novecientos setenta y se rematará en este local de esta Ofi-., lo siguiente:

Una Máquina Motoescrepa Autogable Marca WABCO, Modelo F-C Serie Núm. GP-44622 CPA-9-6, r amarillo.

Dichos bienes fueron embargados a es Huidobro y Cía. S.A. para hacer tivo un crédito fiscal a cargo del mispor concepto de aportación al Seguocial por la cantidad de $ 474,784.92 espondiente a los bimestres 1o. 5o. 5o. 5o./1975, 1o. 2o. 3o. 3o. 4o. 4o. 5o. 5o. 5o. 6o./1976, 1o. 1o. /1977, 5o. 5o. 5o /1976, 2o. 3o. 3o. 3o 3o. 4o. 4o. 4o. 4o./1977.-Postulegal $ 426,666.60 (Cuatrocientos ntiseis mil seiscientos sesenta y seis s, 60/100 M.N.)

Servirá de base para el remate la ıtidad de $ 640,000.00 (Seiscientos ırenta mil pesos 00/100 M. N.)

Y será postura legal la que cubra dos terceras partes de esa suma; en nteligencia de que solo serán admitis las posturas que llenen los requisi- señalados en los artículos 140, 141, 2, 143 y demás relativos del Código scal de la Federación.

o que se pub. en solicitud de postores epic, Nay., a 13 de Octubre de 1978.

El Jefe de la Oficina,
José Ma. Fausto Mercado Sánchez.-Rúb.
MESM-101005

Números 45 y 47 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase local de este Juzgado a las 13.00 horas del día 15 de Diciembre próximo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1160/76 promovido por el Lic. César Saucedo en contra de Francisco Aurelio Castañeda, el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en el Fraccionamiento San Juan de la calle Jacarandas, compuesta de sala, recámara hall, comedor, corredor, con techos de bóveda catalana y tejas, corral, pisos de mosaico y cemento y mide 14.57 metros de frente por 25.50 de fondo, al Poniente con calle Jacarandas, al Oriente con propiedad del demandado, extensión de 376 12 M2.

Finca Urbana marcada con el número 373 de la calle Insurgentes Poniente compuesta de dos piezas construída con muros de ladrillo, techo de lámina, pisos de cemento, con las siguientes medidas al Norte Av. Insurgentes con Abel Padilla, al Sur Alejandro Casillas, al Oriente con Carlos Ceceña y al Poniente calle Jacarandas, Francisco Aurelio Castañeda Martínez y condueños Hilaria Castañeda, superficie construída 79 metros.

Al primer bien le fué fijado el precio de $ 376,000 00 M. N. y al segundo $ 200.00 metro cuadrado, será postura legal las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nay., 15 de Noviembre de 1978.

El Secretario del Juzgado,
P. en D. Jorge Humberto Macías R.-Rúb.

Números 42, 45 y 48 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el expediente número 680/977, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Héctor M y José Luis Béjar Fonseca en contra de Gerardo Salazar Nava y Arturo Castañeda Iñiguez, se señalaron las 10.00 horas del día 15 de Diciembre para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

. . . . . Automóvil Ford Galaxie, Modelo 1971, color azul, Motor número AF62L020904. Registro Federal de Automóviles número 1952429 sin placas de circulación, en mal estado de uso en: $ 12,000.00

Convócanse postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 23 de Noviembre de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-Rúb.

Números 43, 44 y 45 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

AVISO

Con base en el Capítulo Noveno, Artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que Motel Tropical, Sociedad Anónima, cambió su situación legal identificándose en lo sucesivo como Plascencia Inmobiliaria de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tepic, Nayarit, Noviembre de 1978.

MOTEL TROPICAL SOCIEDAD ANONIMA

Heliodoro de la Mora C.-Rúbrica.

Números 44, 45 y 46 3 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACION PROVISIONAL

No. 19

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor

PIERRE DUMON

Para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia, en la Ciudad de México, con Jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

P. O. del Secretario,

el Oficial Mayor,

C. P. Adrian Garza Plaza.- Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CXXIV Tepic, Nay., Miércoles 6 de Diciembre de 1978 | Número 46

SUMARIO

ETO Núm. 6113.-Que contiene ampliación de Partidas a la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5945.

ETO No. 6118.-Declarando Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Nayarit el Teatro "Amado Nervo" de esta Ciudad.

LUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo **Juan Aguilar Torres.**

ISO en el que se comunica que el Motel Tropical, Sociedad Anónima, cambió su situación legal identificándose en lo sucesivo como Plascencia Inmobiliaria de Nayarit, Sociedad Anóni— ma de Capital Variable.

)RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta. do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

D E C R E T O N U M E R O 6 1 1 3.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XIX Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad Ixtlán del Río, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5945, se amplían las Par. as 3, 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 40, 41, , 45, 50, 55, 56, 57, 60, 68 y 74 con las cantidades y forma siguiente:

RTIDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
	I AYUNTAMIENTO	
	Un Auxiliar de la Presidencia	$ 1,518.40
	Un Auxiliar de la Secretaría	' 1,518.40
	Un Conserje	' 1,168.00
	ensionado	' 1,168 80
	ensionado	' 1,168.00
	nsionado	' 1,168.00

PARTIDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
	II HACIENDA	
13	Un Auxiliar de la Tesorería	$ 1,518.40
14	Un Agente Fiscal	" 1,168.00
	III REGISTRO CIVIL	
18	Un Oficial del Registro Civil	" 1,518.40
	IV CEMENTERIOS	
21	Un Guarda Panteón	" 1,168.00
	V SANEAMIENTO	
23	Un Chofer para el vehículo de aseo público	" 1,635.20
24	Para el pago de 3 ayudantes para el vehículo a razón de $ 292 00 c/u	" 3,504.20
25	Un barrendero	" 1,168.00
	VI MERCADOS	
28	Un Administrador	" 1,168.00
29	Un Conserje	" 1,168.00
30	Un Velador	" 1,503.80
	VII RASTRO	
32	Un Administrador	" 1,168.00
	VIII AGUA POTABLE	
34	Un Fontanero	" 1,168.00
35	Un velador para las bombas de agua potable	" 1,168.00
	IX ALUMBRADO PUBLICO	
37	Un electricista	" 1,664.40
	X SEGURIDAD PUBLICA	
40	Un Inspector	" 4,000.00
41	Un Oficial	" 4,800.00
42	Nueve Agentes de Policía a razón de $ 292 00 cada uno	" 10,512.00
	XI CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL	
45	Dos Alcaides a razón de $ 292.00 c/u	" 2,336.00
	XII ZONAS VERDES	
50	Dos Jardineros a razón de $ 292.00 c/u	" 2,336.00
	XIV EDUCACION PUBLICA	
55	Un velador con obligación de hacer el aseo Esc. Sec. Fed. "Amado Nervo"	" 1,503.80
56	Un conserje de la Esc. Prim. "Benemérito de las Américas"	" 1,168.00
57	Un conserje para la Escuela Primaria "Narciso Mendoza"	" 1,168.00
	XVI ACCION SOCIAL	
60	Un velador de las instalaciones del D.I.F. Municipal	" 1,503.80

IDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
	Un Delegado Municipal del Registro Municipal de Electores	$ 1,168.00
4	Un Conserje para la unidad deportiva	1,168.00
	INCREMENTO TOTAL:	$ 60,060.60

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha e su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta- o Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del es de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFRA SARA LEONOR HERRERA KELSO.-Dip. er Secretario, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secreta- JOSE SANABIA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la titución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi- los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Esta- do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 6118

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por IX Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del o de Nayarit, el Teatro "Amado Nervo" de esta Ciudad, a fin de que en él bre el día 17 de Diciembre entrante, a partir de las diez horas, la sesión so- en la que el C. Coronel J. Rogelio Flores Curiel, Gobernador Constitucio- l Estado, presentará ante esta Representación Popular su informe correspon- al tercer año de su gestión Administrativa.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días s de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, ING. JUAN MIGUEL INDA VALLEJO.-Dip. Primer Se- o, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE IA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la

Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos seten y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO JUAN AGUILAR TORRES

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Juan Aguilar Torres, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que dentro del Toca Penal Núm. 338/977, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el reo Juan Aguilar Torres, fué sentenciado a compurgar la pena de 4 años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Abigeato en perjuicio de Felipe Alvarado Moreno y Coagraviados, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 16 de julio de 1977.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de res verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a J u Aguilar Torres, el beneficio de indu por gracia que solicitó por su propio recho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta re lución a quien corresponda, publíqu en el Periódico Oficial del Estado, p los efectos legales a que haya luga cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Secret General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez, quien autoriza.-Rúbricas

AVISO

Con base en el Capítulo Nov no, Artículo 228 de la Ley Gener de Sociedades Mercantiles, se c municа que Motel Tropical, Soci dad Anónima, cambió su situaci legal identificándose en lo sucesi como Plascencia Inmobiliaria Nayarit, Sociedad Anónima de C pital Variable.

Tepic, Nayarit, Noviembre de 19

MOTEL TROPICAL SOCIEDA ANONIMA

Heliodoro de la Mora C.-Rúbri

Números 44, 45 y 46 3

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 9 de Diciembre de 1978 | Número 47

SUMARIO

ATORIA del I. M. S. S. a los Patrones con trabajadores a su servicio del ámbito urbano del Municipio de Xalisco. Nayarit.

DO del Instituto Mexicano del Seguro Social.

de Sucesión Intestamentaria, denunciada por Francisco, Dagoberto y José Luis Rivas Osuna, a bienes de Mariano Rivas Osuna

Núm 6112.-Que contiene ampliación de Partidas a la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Tecuala, Nay., contenida en el Decreto número 5967.

DA CONVOCATORIA de remate de una Máquina Motoescrepa Autocargable marca Wabco.

en Juicio Civil Ordinario, promovido por Margarita Iñiguez Ayón en contra de Salvador Uribe Sedano.

TITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCATORIA

PATRONES CON TRABAJADORES A SU SERVICIO DEL AMBITO ANO DEL MUNICIPIO DE XALISCO, DEL ESTADO DE NAYARIT

Con apoyo en la fracción III, del acuerdo número 11802/78 del 22 de no- de 1978, del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro So- Dirección General del propio Instituto CONVOCA a los Patrones y Tra- res del ámbito urbano, del Municipio de Xalisco, Nayarit, para que suscri- scriban a los trabajadores a su servicio, en las Oficinas Administrativas de gación Estatal; asimismo se hace del conocimiento de los Patrones y Tra- es de la Dirección General en base a la Fracción IV del acuerdo mencionaterminado que la prestación de los servicios de los diferentes ramos del Social, en el Municipio de Xalisco, Nayarit, se inicien el día primero de di- de 1978, fecha desde la cual comenzarán las obligaciones del pago de las Obrero-Patronales a que se refiere la Ley del Seguro Social y el Reglamengo de cuotas.

n esta propia Delegación Estatal, ubicada en Calzada del Ejército Nacio- ero 14 se les orientará sobre el llenado de los documentos de inscripción ndientes, así como también se proporcionarán gratuitamente los formatos dientes que se utilizarán en la mencionada inscripción.

Tepic, Nay., Noviembre de 1978.

El Delegado Estatal,
LIC. ROBERTO LOPEZ ARANA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 1978, dictó el acuerdo número 11802/78 en los siguientes términos:

Este Consejo Técnico, con apoyo en las facultades establecidas por los Artículos 11 y 153 Fracción IX de la Ley del Seguro Social, acuerda:

I Extender el Régimen Obligatorio del Seguro Social al Municipio de Xalisco, del Estado de Nayarit.

II. Dejar sin efecto el punto IV del acuerdo número 122838 del 9 de diciembre de 1963 de este Cuerpo Colegiado, en la parte relativa a la facultad otorgada a la Dirección General para realizar el Primer Régimen de Patrones en las inscripciones de trabajadores del ámbito urbano, correspondiente al Municipio de Xalisco, del Estado de Nayarit.

III.-Autorizar a la Dirección General para formular las Convocatorias respectivas mediante publicaciones en el Periódico Oficial de la Entidad y en uno más Periódicos de mayor circulación del citado Municipio, para que proceda a realizar la primera instrucción de Patrones y Trabajadores del ámbito urbano de este Municipio, a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

IV. Autorizar igualmente a la Dirección General para que a partir del primero de Diciembre de 1978 se inicien las prestaciones del Seguro Social para los sujetos a que se refiere el párrafo que antecede, principiando las obligaciones de pago de las cuotas a partir de la fecha antes mencionada, en que se empezaron otorgar los servicios.

V.-Para el efecto de otorgar las prestaciones médicas a que tienen derecho éstos, quedarán adscritos a la CHT-1, actualmente ubicada en la Carretera Internacional México Nogales Km. 5 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

VI. En los términos del acuerdo número 296238 dictado con fecha 11 enero de 1971 deberá darse publicidad al presente en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial de la Entidad y en el de mayor circulación de la ciudad localidad

A t e n t a m e n t e .

El Secretario General,
LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

Se hace saber que en este Juzgado se encuentra radicada sucesión Intestamentaria expediente 135/978 denunciada por Francisco, Dagoberto y José Luis Rivas Osuna, a bienes de Mariano Rivas Osuna, para que dentro de 40 días siguientes al de la última publicación comparezcan a la herencia quienes se crean con igual o mejor derecho.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tecuala, Nayarit, Nov. 23 de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rú

Números 47 y 50 2

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 6112

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad uala, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5967, se amplían las Partidas , 40, 56, 67, 69 y 70, con la cantidad y forma siguiente:

IDA	RAMO	INCREMENTO SOLICITADO
III	REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES	
	encargado de la Oficina	$ 4,079.18
XIV	POLICIA MUNICIPAL	
n	Inspector de Policía	' 4,250.00
II	EMPLEADOS SUBSTITUTOS	
	los que resulten necesarios	' 80,000.00
	COMPRA DE BIENES PARA LA MINISTRACION MUNICIPAL	
	servación y mantenimiento de ve-los Municipales	' 60,000.00
XXIII	OTROS GASTOS	
	a gastos generales de Administración	' 36,000.00
XXIV	JUBILADOS	
	rmán H. Gárate	' 4,147.20
	AL INCREMENTO SOLICITADO	$ 188,476.38

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha blicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es-bre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFRA. SARA LEONOR HERRERA KELSO.-Dip. Secretario, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secreta-E SANABIA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ción Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre-creto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi-s treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

Secretario General de Gobierno,

esús Osuna Gómez.-Rúbrica.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 145 00

Grupo de Ejecución

Créditos Núms. 27656, 22311, 27657, 27655, 27658, 24256, 24257, 23592, 25650, 24170, 24191, 25399, 24797, 24986 25648, 25380, 25779, 25880, 25888, 27654, 27659, 27660, 26422, 26818, 27662, 26817, 26816, 26819, 27664, 27661, 27544 y 27663.

No. de Reg o Exp. 397.27/2247 D34-10234-10.H12-10064-10, D35-10782-10, D35-11105-10.

CONVOCATORIA PARA REMATE SEGUNDA ALMONEDA

A las doce horas del día catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho se rematará en este local de esta Oficina, lo siguiente:

Una Máquina Motoescrepa Autocargable Marca WABCO, Modelo 222F-C Serie Núm. GP-44622-CPA-9-6, color amarillo.

Dichos bienes fueron embargados a Flores Huidobro y Cía. S.A. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de aportación al Seguro Social por la cantidad de $ 474,784.92 correspondiente a los bimestres 1o. 5o. 4o. 5o. 5o /1975, 1o. 2o 3o. 3o. 4o. 4o. 4o 5o 5o 5o. 6o./1976, 1o. 1o. 1o./1977, 5o. 5o. 5o./1976, 2o. 3o. 3o. 3o. 3o 3o 4o. 4o. 4o. 4o./1977.-Postura legal $ 426,666.60 (Cuatrocientos veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos, 60/100 M.N.)

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)

Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 142, 143 y demás relativos del C Fiscal de la Federación.

Lo que se pub. en solicitud de postores.

Tepic, Nay., a 13 de Octubre de 1978.

El Jefe de la Oficina,

José Ma. Fausto Mercado Sánchez.-Rúb.

MESM-101005

Números 45 y 47 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Salvador Uribe Sedano.

En el Juicio Civil Ordinario expediente número 976/978, seguido en su contra por Margarita Iñiguez Avón, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles se le emplazó por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excenciones que hacer valer apercibiéndolo que de no hacerlo se le seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., a 1ro. de Novbre. de 19

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

omo CXXIV | Tepic, Nay., Miércoles 13 de Diciembre de 1978 | Número 48

SUMARIO

ECRETO Núm. 6115. Que contiene ampliación de Partidas a la Ley de Egresos de la Municipalidad de Compostela, Nayarit, contenida en el Decreto número 5957.

ITUD DE DOTACION DE TIERRAS del Ejido de Acaponeta, Nayarit.

ICITUD DE EXPROPIACION de una superficie de terreno de 0-12-00 Has., pertenecientes al poblado de Toro Mocho, Municipio de Santiago, Ixcuintla.

TO en Juicio Civil Ordinario, promovido por Margarita Iñiguez Ayón en contra de Salvador Uribe Sedano.

DICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. César Saucedo en contra de Francisco Aurelio Castañeda.

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 6115.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XIX Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad ompostela. Nayarit, contenida en el Decreto No.5957 se amplían las Partidas .9, 73 y 92 con las cantidades y formas que a continuación se señalan:

TIDAS	CONCEPTOS	AMPLIACION AUTORIZADA
	RAMO I GOBERNACION	
9	Para Supernumerarios, Gratificaciones y Compensaciones	$ 275,000.00
	RAMO XIV EDUCACION PUBLICA	
	Sueldo a dos Maestros de la Esc. Secundaria "Constitución" a razón de $ 2,099.00 mensuales cada uno	10,000.00

PARTIDAS	CONCEPTOS	AMPLIACION AUTORIZADA
	RAMO XX	
	GASTOS DE ADMINISTRACION	
92	Gastos de Acción Social	$ 20,000.00
	TOTAL DE AMPLIACION AUTORIZADA	$ 305,000.00

(TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, PROFRA SARA LEONOR HERRERA KELSO.-Dip. Primer Secretario, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN. Dip. Segundo Secretario, JOSE SANABIA CRUZ. Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS, DEL EJIDO DE ACAPONETA, NAYARIT.

EJIDO DE ACAPONETA, NAYARIT.

C. Coronel Rogelio Flores Curiel,
Gobernador Constitucional del Estado
de Nayarit.

Solicitud de tierra por vía de ampliación del Ejido

Los que firmamos la presente solicitud de tierra con derecho a salvo, que vivimos en el Ejido afuera de Acaponeta, q' hemos acordado solicitar a Ud. se nos dote de tierra por la vía de ampliación por conocer q' existe tierra disponible dentro del radio de 7 kilómetros, asimismo llenamos los requisitos que establece el Artículo 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifestando a usted que nuestro trabajo habitual, es el campo y que estamos dispuestos a que la tierra que se nos proporcione, hacerla producir para bien de nuestro pueblo.

Rogamos a usted gire sus instrucciones a la Comisión Agraria Mixta para que ésta proceda de acuerdo con la Ley al realizar los trabajos de localización y estudios técnicos e informativos y que se publique nuestra solicitud en el Periódico Oficial del Estado y se encause nuestro problema por la vía legal hasta que se resuelva.

LOS CAMPESINOS ORGANIZADOS.

1 Filomeno Ramos Padilla 2 Mateo Reyes de la Cruz 3 Pedro Hernández de la Rosa 4 Eulalio Ramos Padilla 5 Vicente Reyes de la Cruz 6 Agustín Cervantes Cruz 7 Roberto Ramos Padilla 8 Pedro Oliveros de la Cruz 9 Francisco Ramos Padilla 10 Modesto Segundo García 11 Adislado Oliveros de la Cruz 12 Martí Sánchez Fonseca 13 Francisco Olivero de la Cruz 14 Victorio Castañeda Escobedo 15 Joaquín Oliveros Burrola 16 Daniel Jiménez Castañeda 17 José Hernández Ramos 18 Maximiliano Santillá Hernández 19 Mateo Hernández de la Rosa 20 Esiderio Padilla y 21 Julián Ramos Salazar.-Rúbs. y Huellas digitales.

Acaponeta, Nay., 30 de Nov. de 1978.

ICITUD DE EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO, :0-12-00 HAS., PERTENECIENTES AL POBLADO DE TORO MOCHO, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXC., NAYARIT

margen izquierdo aparece un sello l Escudo Nacional que dice: Esta- Unidos Mexicanos.-Depto. de .-Jefatura.-Exp. 5174 13363.-Ofi- .A - 4394 016629.- México, D. F., a : Agosto de 1978.

ic. Antonio Toledo Corro.
:tario de la Reforma Agraria.
/ar No. 145.-Ciudad.

Gobierno Federal, a través del rtamento de Pesca se ha propuesto :ar el Programa Nacional de Desa-) Pesquero, por lo que de acuerdo o dispuesto en el Artículo 43 de la Orgánica de la Administración Pú- Federal, tiene proyectada la cons- ión en el Municipio de Santiago ntla, Estado de Nayarit, de un cen- e recepción de productos pesqueros apacidad de cinco toneladas, una ica de hielo con capacidad de cinco adas de producción diaria y un pe- o embarcadero.

' en virtud de que el inmueble selec- do por técnicos de esta Depen- ia se encuentra ubicado en el Ejido Mocho, del mencionado municipio, ndamento en los artículos 27 Cons- ional; 27 de la Ley General de Bie- Nacionales; 1o. fracción III de la le Expropiación; 112 fracción III Ley Federal de Reforma Agraria; , fracción III y 70 de la Ley Fe- para el fomento de la pesca, me ito por este conducto y de la mane- ás atenta, solicitar su expropiación. Consecuente con lo anterior y aten- or otra parte a lo dispuesto en el ulo 343 de la Ley Federal de Re a Agraria, me permito manifestarle: I.-El inmueble motivo de Expropia es un terreno con superficie de M2. con las medidas y colindancias e precisan en los planos que se an

I.-En dicho bien se realizarán, como principio se indica, las siguientes obras: un centro de recepción de productos pesqueros con capacidad de cinco toneladas de producción diaria y un pequeño embarcadero.

III. La causa de utilidad pública para la expropiación la constituye el establecimiento de obras que forman parte de un programa para el desarrollo de comunidades rurales pesqueras y por tanto, de indudable beneficio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 1o de la Ley de Expropiación, en relación con los artículos 112 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria; 14 fracción III y 70 de la Ley Federal para el fomento de la Pesca.

IV.-La indemnización correspondiente será cubierta por este Departamento de Pesca con cargo a su presupuesto y de conformidad con el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Propiedad Federal de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

V. Se anexan tres copias del plano del inmueble en el que se precisan superficies, medidas y colindancias y una copia del acta en la que se consigna la conformidad de las autoridades del ejido para la ocupación del predio y la construcción de las obras de referencia.

Por lo expuesto y fundado, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente pido:

PRIMERO.-Tener por solicitada en los términos de este memorial, la expropiación del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas.

SEGUNDO. Tener por exhibidos los documentos que se indican y que corren agregados al mismo.

TERCERO.-Toda vez que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 343 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenar se tramite la expropiación conforme a lo esta-

blecido en los artículos 344, 345, 346 y 347 del mismo Ordenamiento.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe del Departamento,
LIC. FERNANDO RAFFUL M..-Rúb.
Más dos Rúbricas ilegibles.

Al calce un sello que dice: Secretaría de la Reforma Agraria Correspondencia y Archivo.-Secretaría Particular.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Salvador Uribe Sedano.

En el Juicio Civil Ordinario expediente número 976/978, seguido en su contra por Margarita Iñiguez Ayón, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazó por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer apercibiéndolo que de no hacerlo se le seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., a 1ro. de Novbre. de 1978.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase local de este Ju las 13.00 horas del día 15 de Diciem próximo, dentro d e l Juicio Ej Mercantil Número 1160/76 pro por el Lic. César Saucedo en contra Francisco Aurelio Castañeda, el sig bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en el Fr namiento San Juan de la calle Jacar das. compuesta de sala, recámara, comedor, corredor, con techos de catalana y tejas, corral, pisos de m y cemento y mide 14.57 metros de f por 25.50 de fondo, al Poniente con Jacarandas, al Oriente con propiedad demandado, extensión de 376 12 M2.

Finca Urbana marcada con el nú ro 373 de la calle Insurgentes Ponie compuesta de dos piezas construída muros de ladrillo, techo de lámina, de cemento, con las siguientes medi Norte Av. Insurgentes con Abel Padi al Sur Alejandro Casillas, al Oriente Carlos Ceceña y al Poniente calle J randas, Francisco Aurelio Castañeda tínez y condueños Hilaria Castañeda, perficie construída 79 metros.

Al primer bien le fué fijado el de $ 376,000.00 M. N. y al s e g u n $ 200.00 metro cuadrado, será post legal las dos terceras partes de las ca dades antes mencionadas.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nay., 15 de Noviembre de 1

El Secretario del Juzgado,

P. en D. Jorge Humberto Macías R.-I

Números 42, 45 y 48

NIVERSITARIO

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 16 de Diciembre de 1978 | Número 49

SUMARIO

CITUD de Expropiación de una Superficie de terreno de 0-18-72 Has., pertenecientes al Poblado de Mexcaltitán, Mpio. de Santiago Ixc., Nay.

DE ERRATAS.

ICITUD de Expropiación por causa de utilidad pública elevada por el C. Emilio M. Gonzáles, en su carácter de Secretario General de la Federación de Trabajadores de Nayarit, C.T.M.

ESOLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Celedonio García Jara.

CTO en Juicio Civil Ordinario, promovido por Margarita Iñiguez Ayón en contra de Salvador Uribe Sedano.

OLICITUD DE EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 0 18-72 HAS., PERTENECIENTES AL POBLADO DE MEXCALTITAN, MPIO. DE SANTIAGO IXC., NAY.

Al margen izquierdo aparece un sello n el Escudo Nacional que dice: Estaos Unidos Mexicanos.-Departamento de esca.- Jefatura.- Exp. 5173 13433.- Oficio: .A.-4393 016628.-México, D. F., a 31 e Agosto de 1978.

.: Lic. Antonio Toledo Corro.

tario de la Reforma Agraria.

olívar No. 145.

Ciudad.

El Gobierno Federal, a través del Departamento de Pesca, se ha propuesto lizar el Programa Nacional de Desalo Pesquero, por lo que de acuerdo n lo dispuesto en el artículo 43 de la Orgánica de la Administración Pú Federal, tiene proyectada la consión en el Municipio de Santiago Ixtla, Estado de Nayarit, de un atraro, un centro de recepción de produc esqueros con capacidad de cinco toas, dragado de un canal de navegación y el acondicionamiento de una área para recepción.

Y en virtud de que el inmueble seleccionado por técnicos de esta Dependencia se encuentra ubicado en el Ejido Mexcaltitán, del mencionado Municipio, con fundamento en los artículos 27 Constitucional; 27 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o. Fracción III de la Ley de Expropiación; 112 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria; 1o. 14 Fracción III y 70 de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, me permito por este conducto y de la manera más atenta, solicitar su expropiación.

Consecuente con lo anterior y atento por otra parte a lo dispuesto en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, me permito manifestarle:

I.-El inmueble motivo de expropiación es un terreno con superficie de 1,872 M2. con las medidas y colindancias

que se precisan en los planos que se anexan.

II. En dicho bien se realizarán, como en un principio se indica, las siguientes obras: Un atracadero, un centro de recepción de productos pesqueros con capacidad de cinco toneladas, el dragado en un canal de navegación y acondicionamiento de una área para recepción.

III.- La causa de utilidad pública para la expropiación la constituye el establecimiento de obras que forman parte de un programa para el desarrollo de comunidades rurales pesqueras y por tanto, de indudable beneficio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción III del artículo 1o. de la Ley de Expropiación, en relación con los artículos 112 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria; 14 Fracción III y 70 de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca.

IV.- La indemnización correspondiente será cubierta por este Departamento de Pesca con cargo a su presupuesto y de conformidad con el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Propiedad Federal de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

V.-Se anexan tres copias del plano del inmueble en el que se precisan superficie, medidas y colindancias y una copia del acta en la que se consigna la conformidad de las autoridades del ejido, para la ocupación del predio y la construcción de las obras de referencia.

Por lo expuesto y fundado, de usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente pido:

PRIMERO.-Tener por solicitada en los términos de este memorial, la expropiación del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas.

SEGUNDO.-Tener por exhibidos los documentos que se indican y que corren agregados al mismo.

TERCERO.-Toda vez que se los requisitos establecidos en el a 343 y demás relativos a la Ley F de Reforma Agraria, ordenar, de no tir inconveniente de su parte, se tram la expropiación conforme a lo estableci en los artículos 344, 345, 346 y 347 d mismo Ordenamiento.

Reitero a usted las seguridades d mi más atenta y distinguida consider ción.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REI LECCION.

El Jefe del Departamento,
LIC. FERNANDO RAFFUL M.-Rú

Más una Rública ilegible.

Al calce un sello que dice: Secretar de la Reforma Agraria.-Correspondenc y Archivo.-Secretaría Particular.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXXIV, de fecha miércoles 13 de Diciembre de 1978, número 48, en el sumario dice:

Solicitud de Dotación de Tierras del Ejido de "Acaponeta", Nayarit; debiendo decir: Solicitud de Ampliación de Tierras del Ejido afuera de Acaponeta, Nay.

En la página número 2 al principiar el texto de la misma, dice Solicitud de Dotación de Tierra del Ejido de Acaponeta, Nayarit.

Debe decir:

Solicitud de Ampliación de Tierras del Ejido afuera de Acaponeta Nay.

LA DIRECCION

ITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DA POR EL C. EMILIO M. GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE NAYARIT, C.T.M.

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Naya-etaría General.

Tepic, Nayarit, Diciembre once de novecientos setenta y ocho.

n el escrito de fecha nueve de bre anterior, se tiene por presen-C. Emilio M. González en su de Secretario General de la Fe-n de Trabajadores de Nayarit, ., personalidad que desde luego se oce por estarla acreditando con mental correspondiente, median-al la organización obrera que di-representación de la Sección 90 dicato de Trabajadores de la In-Azucarera, Alcoholera y Simila la República Mexicana, está pro-do la expropiación por causa de pública en favor del Gobierno do, del predio rústico denomina-michín del Pozo", propiedad de ra Aurelia Ibarra de Bernal, para rse a la construcción de viviendas trabajadores agrupados en la a Sección 90, encontrándose ubi-icho terreno en la población de , Municipio de Ixtlán del Río, t, y que se identifica como sigue: iente con la propiedad de Salva-valza, antes Fernando Ruíz, al Po con la propiedad de Eusebio ñez, Callejón de por medio; al con la Carretera Internacional Nogales y al Sur con el Río ", teniendo una extensión super-e 6 00 00 hectáreas.

fundamento en los artículos , 3o. y demás relativos de la Ley opiación para el Estado de Na-rase el expediente correspon-diente y sígase el procedimiento por sus trámites legales.

En virtud de que, como lo expresa el promovente en su escrito de cuenta, se ignora el domicilio real de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuales deberán hacerse en lapsos de tres en tres días, para que en un lapso de cinco días hábiles a partir de la última publicación, comparezca ante este Ejecutivo para que allegue, en su caso, los elementos que estime convenientes en su favor.

Solicítese del C. Recaudador de Rentas de Ixtlán del Río, Nayarit, un informe sobre el valor fiscal del predio rústico en cuestión, e igualmente hágasele saber al Titular de dicha Oficina y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de aquella jurisdicción, que deberán abstenerse de realizar cualquier movimiento traslativo de dominio con referencia a dicho inmueble hasta en tanto se resuelve en definitiva en este procedimiento de expropiación.

Notifíquese.

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr J. Jesús Osuna Gómez, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Roberto Villalobos Sandoval, en funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L., quien autoriza.-Rúbricas.

Números 49, 50 y 51 3 v 1

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A FAVOR DEL REO CELEDONIO GARCIA JARA

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Celedonio García Jara, y

CONSIDERANDO:

I.- Que dentro del toca penal 177/77. seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el reo Celedonio García Jara, fué sentenciado a compurgar la pena de 6 años de prisión, por su responsabilidad en la Comisión de los delitos de Rapto con Violencia y Violación en agravio de Paulina Solís Rodríguez, la cual empezó a surtir sus efectos a partir del 31 de Agosto de 1976.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV. Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Celedonio García Jara el beneficio de indulto p gracia que solicitó por su propio derech

SEGUNDO.-Notifíquese esta re lución a quien corresponda, publíqu en el Periódico Oficial del Estado, p los efectos legales a que haya luga cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Governa Constitucional del Estado, Coronel I gelio Flores Curiel, ante el C. Secreta General de Gobierno, Dr J. Jesús O na Gómez, quien autoriza. Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos l xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Segundo de Primera Ins cia del Ramo Civil.-Tepic.

C Salvador Uribe Sedano

En el Juicio Civil Ordinario e diente número 976/978, seguido e contra por Margarita Iñiguez Avón, fundamento en el Artículo 122 Frac II del Código de Procedimientos Civ se le emplazó por medio de Edictos virtud de ignorarse su domicilio, que dentro del término de treinta d partir de la última publicación se pr te a este Juzgado a producir contest a la demanda interpuesta en su cont tuviere excepciones que hacer valer cibiéndolo que de no hacerlo se le se el Juicio en su rebeldía y se le tendr presuntivamente confeso de los p de hechos que dejare de contestar.

Quedando a su disposición en l cretaría de este Juzgado las copias ples de Ley.

Tepic, Nay., a 1ro. de Novbre. de

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civ

P. en D. David García Alfaro.-R

Números 47, 48 y 49

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

CXXIV | Tepic, Nay., Miércoles 20 de Diciembre de 1978 | Número 50

SUMARIO

ETO Núm. 6082.-Que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nay., para que incremente en un 12% el salario mensual que perciben los trabajadores de base, supernumerarios y jubilados, así como a los que integran el Cuerpo de Seguridad Pública.

UCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo Lucas Gurrola González.

de Sucesión Intestamentaria, denunciada por Francisco, Dagoberto y José Luis Rivas Osuna, a bienes de Mariano Rivas Osuna.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio seguido en su contra C. María Elena Morán Martínez por Rafael Suárez González.

en el Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Salomón Tarabay Rivera en contra de David Guzmán López.

en Juicio Intestado a bienes de Epifania Fabián de Hernández, promovido por Rafael Hernández Fabián.

ITUD de Expropiación por causa de utilidad pública elevada por el C. Emilio M. González, en su carácter de Secretario General de la Federación de Trabajadores de Nayarit, C.T.M.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 6082

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepic, para que incremente en un 12% el salario mensual que perciben los trabajade Base, Supernumerarios y Jubilados, así como los que integran el cuerpo uridad Pública de esta Institución Municipal.

En el caso de que un jubilado rebase la cantidad de $ 5,000.00 (Cinco Mil M.N.) se le aumentará la cantidad de $ 600 00 (Seiscientos Pesos M.N.)

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esbre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Dip. Primer Secre-

tario. PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, PE HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

RESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADO CONSTL. DEL ESTADO A FAVOR DEL REO LUCAS GURROLA GLEZ.

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Lucas Gurrola González, y

CONSIDERANDO:

I.-Que dentro del Toca Penal número 199/978, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el reo Lucas Gurrola González, fué sentenciado a compurgar la pena de 2 años 6 meses de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de Abigeato en perjuicio de Tomás Castro y Coagraviados, misma que empezó a surtir sus efectos a partir del 24 de noviembre de 1977.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o., de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Lucas Gurrola González, el beneficio de ind to por gracia que solicitó por su derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta lución a quien corresponda, publíq en el Periódico Oficial del Estado, los efectos legales a que haya lugar cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, Coronel R gelio Flores Curiel, ante el C. Secr General de Gobierno, Dr. J. Jesús na Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Gobierno del Estado de Nayari Juzgado Mixto de Primera Instanci Tecuala.

Se hace saber que en este Juzga se encuentra radicada sucesión Intes mentaria expediente 135/978 denunc da por Francisco, Dagoberto y José L Rivas Osuna, a bienes de Mariano Riv Osuna, para que dentro de 40 días guientes al de la última publicación co parezcan a la herencia quienes se cr con igual o mejor derecho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tecuala, Nayarit, Nov. 23 de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rú

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.- Gobierno del Estado de Naya- .Juzgado Segundo de Primera Ins- cia del Ramo Civil.- Tepic.

C. María Elena Morán Martínez.

En el Juicio Civil Ordinario de Di- expediente número 1130/78. seguí- en su contra por Rafael Suárez Gonzá- , con fundamento en el Artículo 122 ción II del Código de Procedimientos es, se le emplazó por medio de Edic- en virtud de ignorarse su domicilio, que dentro del término de treinta a partir de la última publicación se te a este Juzgado a producir con- ón a la demanda interpuesta en su tra si tuviere excepciones que hacer , apercibiéndosele que de no hacerlo llevará el Juicio en su rebeldía y se drá por presuntivamente confeso de puntos de hechos que dejare de con- tar. Quedando a su disposición en la taría de este Juzgado las copias sim- de Ley.

pic, Nay., 27 de Novbre. de 1978.

Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. David García Alfaro.-Rúb.

ros 50, 51, y 52 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- anos.- Gobierno del Estado de Naya- .- Juzgado Mixto de Primera Instan- .-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo mero 538/976, promovido ante este zgado Mixto de Primera Instancia por lomón Tarabay Rivera, en contra de avid Guzmán López, se señaló para re- r el siguiente bien mueble las 13.00 del día 6 de Enero próximo.

Automóvil marca Dodge Coronet, color blanco, modelo 1971, tipo Sedán 4 puertas, placas REA-452 1976-1977, Reg. Federal de Automóviles No. 2042457, motor número T1-16819.

Postura legal la Cant. de $ 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), menos el 10% por ser tercer almoneda.

Solicítanse postores.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Dic. 8 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Refugio, Enedina y Jesús Hernández Fabián Jerónimo Hernández.

En virtud de tramitarse Juicio Intestado a bienes de Epifania Fabián de Hernández, promovido por Rafael Hernández Fabián y aparecer en autos que se ignora su domicilio, se les cita por medio del presente, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, dentro del expediente número 936/978.

Tepic, Nay., Diciembre 11 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 1

SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA ELEVADA POR EL C. EMILIO M. GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE NAYARIT, C.T.M.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Secretaría General.

Tepic, Nayarit, Diciembre once de mil novecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha nueve de Noviembre anterior, se tiene por presentado al C. Emilio M. González en su carácter de Secretario General de la Federación de Trabajadores de Nayarit, C.T.M., personalidad que desde luego se le reconoce por estarla acreditando con la documental correspondiente, mediante el cual la organización obrera que dirige, en representación de la Sección 90 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana, está promoviendo la expropiación por causa de utilidad pública en favor del Gobierno del Estado, del predio rústico denominado "Camichín del Pozo", propiedad de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, para destinarse a la construcción de viviendas para los trabajadores agrupados en la referida Sección 90, encontrándose ubicado dicho terreno en la población de Mexpan, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, y que se identifica como sigue: "Al Oriente con la propiedad de Salvador Zavalza, antes Fernando Ruíz, al Poniente con la propiedad de Eusebio Montañez, Callejón de por medio; al Norte con la Carretera Internacional México Nogales y al Sur con el Río Grande", teniendo una extensión superficial de 6 00 00 hectáreas.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o, 3o. y demás relativos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, ábrase el expediente correspondiente y sígase el procedimiento por sus trámites legales.

En virtud de que, como lo expresa el promovente en su escrito de cuenta se ignora el domicilio real de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuales deberán hacerse en lapsos de tres en tres días, para que en un lapso de cinco días hábiles a partir de la última publicación, comparezca ante este Ejecutivo para que allegue, en su caso, los elementos que estime convenientes en su favor.

Solicítese del C. Recaudador de Rentas de Ixtlán del Río Nayarit, un informe sobre el valor fiscal del predio rústico en cuestión, e igualmente hágasele saber al Titular de dicha Oficina al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de aquella jurisdicción que deberán abstenerse de realizar cualquier movimiento traslativo de dominio con referencia a dicho inmueble hasta en tanto se resuelve en definitiva en este procedimiento de expropiación.

Notifíquese.

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., ante el Director General de Gobernación, Roberto Villalobos Sandoval, en funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L., quien autoriza.-Rúbricas.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

o CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 23 de Diciembre de 1978 | Número 51

SUMARIO

ETO Núm. 6068.-En el que se autoriza la nivelación salarial de los trabajadores municipales jubilados al servicio del H. Ayuntamiento de Tepic.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio seguido en su contra C. María Elena Morán Martínez por Rafael Suárez González.

TO en el Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Salomón Tarabay Rivera en contra de David Guzmán López.

TO en Juicio Intestado a bienes de Epifania Fabián de Hernández, promovido por Rafael Hernández Fabián.

CITUD de Expropiación por causa de utilidad pública elevada por el C. Emilio M. Gonzáles, en su carácter de Secretario General de la Federación de Trabajadores de Nayarit, C.T.M.

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 6068.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el Decreto Núm. 5604 publicado en eriódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de Noviembre de 1974, quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 1o.-Se concede jubilación y se asigna la pensión que a contición se precisa, a partir del día 1o. de Agosto de 1978, al C. Rodolfo Henriz Hernández, la cantidad de $ 2,834 60 (Dos mil ochocientos treinta y cuatro s 60/100 M.N.).

ARTICULO 2o.-La pensión asignada en el artículo precedente es de caráctvitalicio y figurará en la Ley de Egresos vigente del Municipio de Tepic, Nat, y en las que en lo sucesivo se expidan.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto Núm. 5687 publicado en riódico Oficial del Gobierno del Estado, del día 20 de Agosto de 1975, para ar en la siguiente forma:

ARTICULO 1o. Por estar ajustado a lo establecido por el Artículo 59 In- "C" del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Mu-

nicipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, se concede jubilación con un sueldo mensual de $ 2,433 30 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 30/100 M N.), a los señores Santiago Medina Salmerón, José Altamirano Rodríguez, Manuel de la Cruz Martínez, Alberto Salas Olivares, Sabino Luna Delgado, Abundio Preciado Velázquez, Maximiliano Cobián Tapia, Ramón Hernández Vázquez, José Rosas Benitez, Rafael Sánchez Vázquez, Filemón González Jáuregui, Cristino Gómez Gutiérrez, Pedro Serrano Hermosillo, Atanacio Díaz Orozco, José Fidel Gutiérrez Castañeda y Francisco Arreola Rodríguez

ARTICULO 2o.-La jubilación originada en el Artículo precedente es de carácter vitalicio y figurará en la vigente Ley de Egresos para el Municipio de Tepic, Nayarit, y en las que en lo sucesivo se expidan.

ARTICULO TERCERO.-Se reforma el Decreto No 5665 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de Julio de 1975, para que dar en la siguiente forma:

ARTICULO 1o. Se concede jubilación y se asigna la pensión mensual qu a continuación se precisa a la señora María Dolores Sandoval de López, la cantidad de: $ 3,948 00 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o. La pensión asignada en el Artículo precedente es de carácter vitalicio y figurará en la vigente Ley de Egresos del Municipio de Tepic, Nayarit, y en las que en lo sucesivo se expidan.

ARTICULO CUARTO.-Se reforma el Decreto No. 5922, publicado en e Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 27 de Julio de 1977, para que dar en la siguiente forma:

ARTICULO 1o. Se concede jubilación, con la cantidad m e n s u a l de $ 2.433.30 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), a los señores Alfonso Pérez Ortiz, Salvador Delgado Alcántar, Maximino Ibarra Ramírez Ramón Villegas Rodríguez y Juan López Jiménez.

ARTICULO 2o. Las anteriores pensiones son vitalicias y deberán figura en la Ley de Egresos vigente del Municipio de Tepic, Nayarit, y en las que se expidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fech de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congres del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce día del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Dip. Primer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip Segundo Secretario, PEDR HERNANDEZ JIMENEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez. Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Segundo de Primera Ins- del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Elena Morán Martínez.

En el Juicio Civil Ordinario de Di- io expediente número 1130/78. seguí- su contra por Rafael Suárez Gonzá- con fundamento en el Artículo 122 n II del Código de Procedimientos , se le emplazó por medio de Edic- virtud de ignorarse su domicilio, que dentro del término de treinta a partir de la última publicación se ente a este Juzgado a producir con- ión a la demanda interpuesta en su si tuviere excepciones que hacer , apercibiéndosele que de no hacerlo llevará el Juicio en su rebeldía y se drá por presuntivamente confeso de tos de hechos que dejare de con- ar. Quedando a su disposición en la ría de este Juzgado las copias sim- de Ley.

, Nay., 27 de Novbre. de 1978.

Secretario del Juzgado Segundo e Primera Instancia del Ramo Civil,

. en D. David García Alfaro.-Rúb.

os 50, 51, y 52 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- anos.- Gobierno del Estado de Naya- - Juzgado Mixto de Primera Instan- -Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo ero 538/976, promovido ante este o Mixto de Primera Instancia por n Tarabay Rivera, en contra de Guzmán López, se señaló para re- el siguiente bien mueble las 13.00 del día 6 de Enero próximo.

tomóvil marca Dodge Coronet, color blanco, modelo 1971, tipo Sedán 4 puertas, placas REA-452 1976-1977, Reg. Federal de Automóviles No. 2042457, motor número T1-16819.

Postura legal la Cant. de $ 31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), menos el 10% por ser tercer almoneda.

Solicítanse postores.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Dic. 8 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Refugio, Enedina y Jesús Hernández Fabián Jerónimo Hernández.

En virtud de tramitarse Juicio Intestado a bienes de Epifania Fabián de Hernández, promovido por Rafael Hernández Fabián y aparecer en autos que se ignora su domicilio, se les cita por medio del presente, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, dentro del expediente número 936/978.

Tepic, Nay., Diciembre 11 de 1978.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

P. en D. Eduardo Benítez Moreno.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 2

SOLICITUD DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PU ELEVADA POR EL C. EMILIO M. GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE NAYARIT, C.T.M.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Secretaría General.

Tepic, Nayarit, Diciembre once de mil novecientos setenta y ocho.

Con el escrito de fecha nueve de Noviembre anterior, se tiene por presentado al C. Emilio M. González en su carácter de Secretario General de la Federación de Trabajadores de Nayarit, C.T.M., personalidad que desde luego se le reconoce por estarla acreditando con la documental correspondiente, mediante el cual la organización obrera que dirige, en representación de la Sección 90 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana, está promoviendo la expropiación por causa de utilidad pública en favor del Gobierno del Estado, del predio rústico denominado "Camichín del Pozo", propiedad de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, para destinarse a la construcción de viviendas para los trabajadores agrupados en la referida Sección 90, encontrándose ubicado dicho terreno en la población de Mexpan, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, y que se identifica como sigue: "Al Oriente con la propiedad de Salvador Zavalza, antes Fernando Ruíz, al Poniente con la propiedad de Eusebio Montañez, Callejón de por medio; al Norte con la Carretera Internacional México Nogales y al Sur con el Río Grande", teniendo una extensión superficial de 6 00 00 hectáreas.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o, 3o. y demás relativos de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, ábrase el expediente correspondiente y sígase el procedimiento por sus trámites legales.

En virtud de que, como lo expresa el promovente en su escrito de cuenta se ignora el domicilio real de la señora Aurelia Ibarra de Bernal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de la Materia, emplácesele mediante tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuales deberán hacerse en lapsos de tres en tres días, para que en un lapso de cinco días hábiles a partir de la última publicación, comparezca ante este Ejecutivo para que allegue, en su caso, los elementos que estime convenientes en su favor.

Solicítese del C. Recaudador de Rentas de Ixtlán del Río Nayarit, un informe sobre el valor fiscal del predio rústico en cuestión, e igualmente hágasele saber al Titular de dicha Oficina al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de aquella jurisdicción que deberán abstenerse de realizar cualquier movimiento traslativo de dominio con referencia a dicho inmueble hasta en tanto se resuelve en definitiva este procedimiento de expropiación.

Notifíquese.

Así lo resolvió el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P.M.D.L., ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Roberto Villalobos Sandoval, en funciones de Secretario General de Gobierno P.M.D.L., quien autoriza.-Rúbricas.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CUARTA SECCION

o CXXIV | Tepic, Nayarit, Miércoles 27 de Diciembre de 1978 | Número 52

SUMARIO

ECRETO NUM. 6123.-En el que se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y construcciones enviados por el Departamento de Catastro del Municipio de Compostela, Nayarit.

CRETO NUM. 6124.-En el que se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y construcciones enviados por el Departamento de Catastro del Municipio de Ahuacatlán. Nayarit.

DECRETO NUM. 6125.-En el que se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y construcciones enviados por el Departamento de Catastro del Municipio de Tecuala, Nayarit.

DECRETO NUM. 6126.-En el que se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y construcciones enviados por el Departamento de Catastro del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

DECRETO NUM. 6127.-En el que se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y construcciones enviados por el Departamento de Catastro del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

DECRETO NUM. 6128.-En el que se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y construcciones enviados por el Departamento de Catastro del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

DECRETO NUM. 6129.-En el que se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y construcciones enviados por el Departamento de Catastro del Municipio de San Blas, Nayarit.

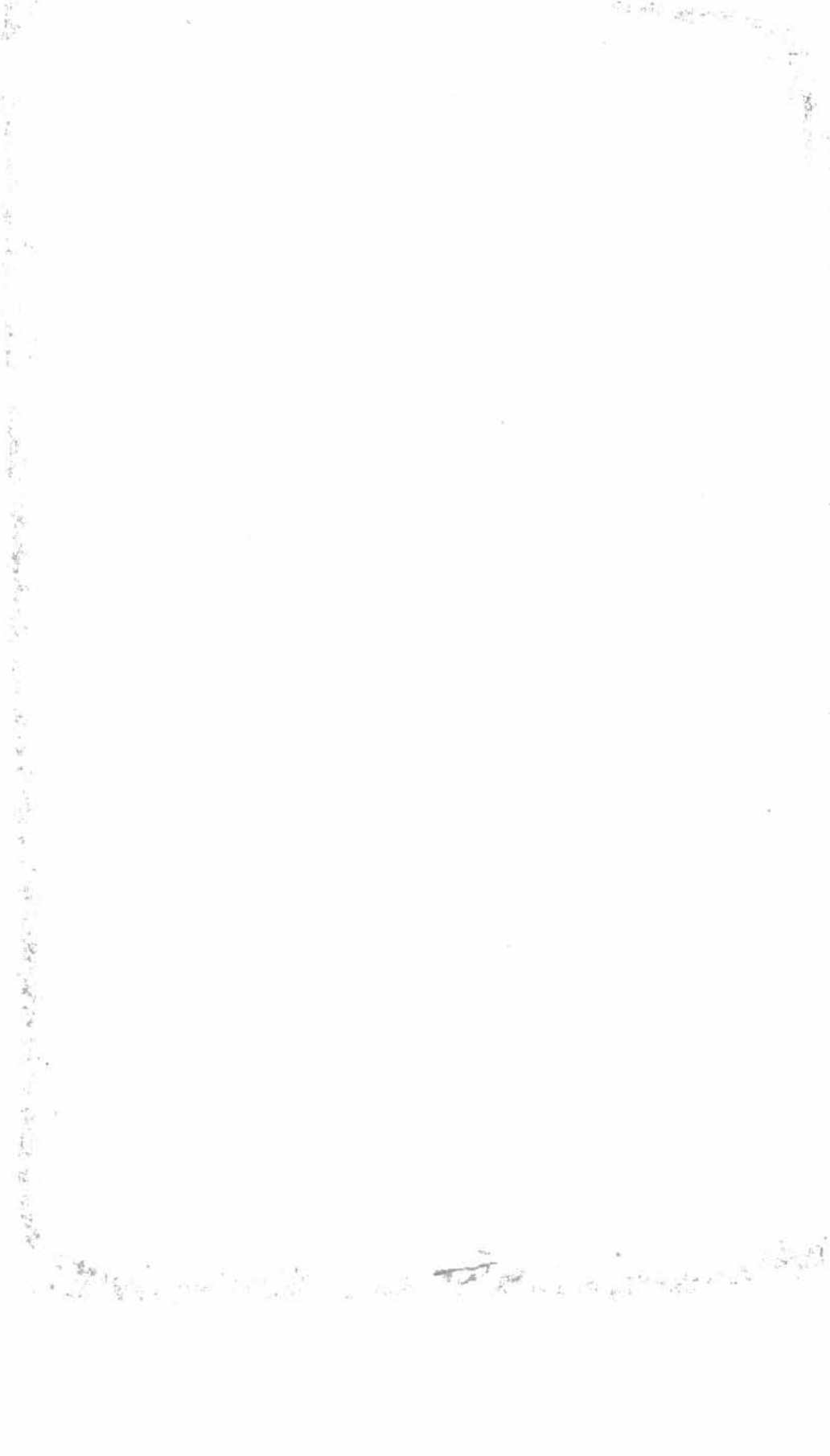

)RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ;uiente:

D E C R E T O N U M E R O 6 1 2 3.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XIX Legislatura

D E C R E T A :

Artículo Primero.-Se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y de consucciones contenidos en los proyectos enviados por el Ejecutivo, que elaboró la irección General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a tras de su Departamento de Catastro, de conformidad con lo que se ordena en el rtículo 11 de la Ley de Catastro del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.-Se aprueban los siguientes porcentajes para determinar bases a que se sujetará el impuesto predial en la ciudad de Compostela, Nayarit.

VALORES CATASTRALES			BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL
Hasta		$ 50,000.00	40 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 50,001.00	a	$ 100,000.00	45 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 100,001.00	a	$ 150,000.00	50 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 150,001.00	a	$ 200,000.00	55 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 200,001.00	a	$ 250,000.00	60 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 250,001.00	a	$ 300,000.00	65 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 300,001.00	en adelante		70 Por Ciento del Valor Catastral

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de u publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.-Al publicarse este Decreto, publíquense igualmente los yectos aprobados por este H. Congreso, que se refieren a los Valores Unitarios terrenos y construcciones de la ciudad de Compostela, Nayarit.

Artículo Tercero.-El impuesto predial correspondiente a los nuevos valores tastrales a que se refiere este Decreto, se cobrará a partir del día primero de nero de mil novecientos setenta y nueve.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, LIC. JONAS FLORES CARRILLO.-Dip. Primer Secretario, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE SANABIA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — COMPOSTELA

TIPO DE CONSTRUCCION MODERNA

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	1	2	3	4	5
ESTRUCTURA — MUROS	LADRILLO Y BLOCK DE BARRO; PIEDRA O TABIQUE CON REFUERZOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO	LADRILLO DE BARRO; PIEDRA O TABIQUE CON REFUERZOS COMPLETOS DE CONCRETO	LADRILLO O TABIQUE CON REFUERZOS LIGEROS DE CONCRETO O FIERRO	LADRILLO BLOCK O CEMENTO CON REFUERZOS APARENTES	LADRILLO DE BARRO O CEMENTO CON REFUERZOS ESCASOS
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	NO HAY
TECHOS Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, GRANDES CLAROS BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO	CONCRETO ARMADO, CLAROS MEDIANOS, BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO	CONCRETO ARMADO, BOVEDA DE CUNA SOBRE VIGAS DE FIERRO, CLAROS MEDIANOS	CONCRETO ARMADO, BOVEDA DE LADRILLO SOBRE VIGAS DE CONCRETO O FIERRO, CLAROS CHICOS	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA
COMPLEMENTOS — AZOTEAS	ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA, POSIBLE TEJA DECORATIVA	ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA, POSIBLE TEJA DECORATIVA	ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS PASTAS	MEZCLA Y YESO BIEN TERMINADOS PASTAS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADO	MEZCLA MAL TERMINADOS, O SIN APLANAR
PISOS	MADERA, MARMOL, TERRAZO, LINOLEUM, ALFOMBRA O SIMILARES	MADERA TERRAZO, LOSETA DE GRANITO, MOSAICO DE PASTA BUENA CALIDAD, LOSETA ASFALTICA O VINILICA O SIMILARES	MOSAICO DE BUENA CALIDAD O SIMILAR.	MOSAICO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO O BARRO PEGNICIO
LAMBRINES	AZULEJO DE COLOR, MARMOL, MADERA O SIMILAR	AZULEJO DE COLOR, MADERA O SIMILARES	AZULEJO BLANCO O DE COLOR	AZULEJO BLANCO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO PULIDO O NO EXISTE
VENTANERIA	ALUMINIO, REJAS DECORATIVAS DE FIERRO, ALUMINIO O SIMILARES	ALUMINIO, MADERA BIEN TERMINADA O TUBULAR CON AL MISMO	MADERA BIEN TERMINADA, FIERRO TUBULAR EN CLAROS MEDIANOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL, PERFILES SENCILLOS	MADERA O FIERRO PERFILES SENCILLOS EN VENTANAS CHICAS
PUERTAS	MADERA BIEN TERMINADA, ALUMINIO O SIMILARES	MADERA BIEN TERMINADA, ALUMINIO O TUBULAR	MADERA O FIERRO BIEN TERMINADO	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO PIRACEL O TABLAS.	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO MAL ACABADOS
INSTALACIONES — SANITARIAS	MUEBLES DE COLOR, COCINA INTEGRAL DE BUENA CALIDAD	MUEBLES DE COLOR, COCINA INTEGRAL DE MEDIANA CALIDAD	MUEBLES BLANCOS O DE COLOR, FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O FORJADOS EN MATERIAL, RECUBRIMIENTOS DE AZULEJO	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, FREGADEROS DE LAMINA ESMALTADA O FORJADO EN MATERIAL CON CEMENTO O MOSAICO.	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS LOS MISMOS
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS DE PLASTICO DE BUENA CALIDAD.	OCULTA CON PLACAS CORRIENTES DE PLASTICO	VISIBLE SIMPLE
DIVERSAS	DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO TELEFONO, TELEVISION ETC	DUCTOS PARA TELEFONO Y TELEVISION	NO HAY	NO HAY	NO HAY
ACABADOS — EXTERIORES	RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA, CANTERA, MARMOL, MOSAICOS O SIMILAR	PINTURA DE BUENA CALIDAD, PASTAS, AZULEJOS, PIEDRA, PACHALETA O SIMILARES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA, PACHALETA O SIMILAR	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADO O SIN PINTAR
INTERIORES	RECUBRIMIENTOS PLASTICOS, PAPEL TAPIZ, MADERA TIPO EN PLAFONES O SIMILARES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, RECUBRIMIENTO PLASTICO, PAPEL TAPIZ, MADERA O SIMILAR	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PLASTICO O PAPEL TAPIZ	PINTURA DE MALA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADO O SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 2,200	$ 2,000	$ 1,800	$ 1,800	$ 1,600	$ 1,400	$ 1,350	$ 1,200	$ 1,050	$ 900	$ 800	$ 700	$ 450	$ 400	$ 350
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTA TABLA DE CLASIFICACION DEBERAN SER TIPIFICADAS A SU CALIDAD POR METRO CUADRADO.

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO

TIPOS	A N T I G U A	R E G I O N A L
CALIDAD		

TIPOS	ANTIGUA				REGIONAL								
CALIDAD	6	7	8	9	10			11			12		
ELEMENTOS CARACTERISTICOS													
ESTRUCTURA													
MUROS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA O MIXTOS	ADOBE CRUDO O PEDACERA DE LADRILLO	LADRILLO DE BARRO O TABICON CON ALGUNOS REFUERZOS DE CONCRETO			LADRILLO DE BARRO O TABICON			ADOBE		
COLUMNAS					CONCRETO O LADRILLO			LADRILLO DE BARRO					
TECHOS Y ENTREPISOS	BOVEDA DE CUÑA SOBRE VIGAS DE FIERRO O SOBRE VIGUERIA DE MADERA ABUNDANTE	BOVEDA DE CUNA SOBRE VIGAS DE MADERA O ENQUELADO CON TERRADO O VIGAS DE FIERRO	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA O CONCRETO	VIGAS O POLINES, TEJA, LAMINA ASBESTO O CAYTON	VIGAS DE MADERA, FIERRO O CONCRETO, LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O SIMILARES			TEJA Y MADERA, LAMINA DE ASBESTO			TEJA Y MADERA, LAMINA DE CARTON		
COMPLEMENTOS													
AZOTEAS	APLANADO CON MEZCLA, ENLADRILLADO	APLANADO CON MEZCLA O TEJA	APLANADO CON MEZCLA O TEJA										
APLANADOS	DE MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS MOLDURAS, CANTERA	DE MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS ALGUNAS MOLDURAS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS O SIN APLANAR	DE MEZCLA O SIN APLANAR			DE MEZCLA RUSTICA Y SIN APLANAR			MEZCLA RUSTICO O SIN APLANAR		
PISOS	MOSAICO DE BUENA CALIDAD, PIEDRA, LABRADA	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD PIEDRA LABRADA, BARRO REGOCIDO	MOSAICO DE MALA CALIDAD EMPEDRADO, BARRO, CEMENTO BIEN ACABADO	EMPEDRADO BARRO, CEMENTO MAL ACABADO, TIERRA	MOSAICO REGULAR CALIDAD O CEMENTO PULIDO			CEMENTO MAL TERMINADO			CEMENTO, LADRILLO O TIERRA		
LAMBRINES	DE MOSAICO DE BUENA CALIDAD AZULEJO, MADERA O SIMILARES	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD, CEMENTO	CEMENTO	NO HAY	DE MEZCLA O NO HAY			NO HAY			NO HAY		
VENTANERIA	DE MADERA DE BUENA CALIDAD CON REJAS DECORATIVAS DE FIERRO FORJADO, TUBULAR	DE MADERA MEDIANA CALIDAD ALGUNAS CON HERRERIA ESTRUCT. TUBULAR ESCASA ALGUNAS RE...	DE MADERA TIPO ECONOMICO ALGUNAS CON REJA DE FIERRO SENCILLO, ESTRUCTURAL ESCASA, CLAROS CHICOS	MINIMA ESTRUCTURAL O DE MADERA CLAROS CHICOS	ESTRUCTURAL O MADERA			ESTRUCTURAL MINIMA O MADERA SENCILLA			MADERA MINIMA		
PUERTAS	DE MADERA DE BUENA CALIDAD PORTONES ENTABLERADOS	DE MADERA ENTABLERADA O SIN TAMBOR DE PINO CON FIBRACEL	DE MADERA TIPO ECONOMICO CON TABLEROS O SIMILAR	MINIMA DE MADERA MAL TERMINADAS	FIERRO O MADERA MAL ACABADO			ESCASAS DE MADERA			MADERA MINIMA		
INSTALACIONES													
SANITARIAS	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO O DE MATERIAL FORRADO DE AZULEJO O MODERNIZADOS	MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO O BARNIZ DE MATERIAL FORRADO DE LADRILLO	MUEBLES DE BAÑO ECONOMICOS FREGADERO DE MATERIAL PULIDO DE CEMENTO	MINIMA, MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES	MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES			LETRINA			LETRINA		
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS DE BUENA CALIDAD	OCULTA O VISIBLE CON PLACAS DE MEDIANA CALIDAD	VISIBLE CON PLACAS DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE TIPO ECONOMICA			VISIBLE MINIMA			VISIBLE MINIMA		
ACABADOS													
EXTERIORES	CANTERA, APLANADOS ORNAMENTALES, PASTAS, PINTURA DE BUENA CALIDAD	APLANADOS Y TABIQUE APARENTE PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	APLANADO DE MALA CALIDAD O SIN APLANAR, PINTURA A LA CAL O TIPO ECONOMICO	APLANADO CORRIENTE O SIN APLANAR, SIN PINTURA.	PINTURA AL TEMPLE, CAL O SIN PINTAR			PINTURA DE CAL O SIN PINTAR			PINTURA DE CAL O SIN PINTAR		
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, FALSOS PLAFONES	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA AL TEMPLE O CAL O SIN PINTAR	NO HAY	PINTURA AL TEMPLE, CAL O SIN PINTAR			PINTURA DE CAL O SIN PINTAR			PINTURA A LA CAL O SIN PINTAR		
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 900	$ 800	$ 650	$ 600	$ 480	$ 380	$ 270	$ 245	$ 195	$ 135	$ 120	$ 96	$ 180	$ 160	$ 130	$ 135	$ 120	$ 95	$ 45	$ 40	$ 30
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE ENUMERAN EN ESTA TABLA, SE U... PARA DENTRO DEL TIPO A QUE APROXIMADAMENTE SE LES PUEDA POR SUS VALORES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

OFICIAL MAYOR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — COMPOSTELA

TIPO DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	21	22	23	24	25
ESTRUCTURA — MUROS	LADRILLO DE BARRO,CEMENTO O TABICON CON REFUERZOS CONFINADOS DE CONCRETO ARMADO	LADRILLO O TABICON CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO	LADRILLO O TABICON	ADOBE,LADRILLO, MIXTO O NO HAY	SIN MUROS, MADERA
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO, HIERRO O MADERA	LADRILLO, MADERA O FIERRO	MADERA O LADRILLO
TECHOS Y ENTREPISOS	ESTRUCTURA METALICA EN GRANDES CLAROS	ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS MEDIANOS O GRANDES	ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS CHICOS	VIGAS O LARGUEROS DE MADERA O FIERRO	VIGAS O LARGUEROS DE MADERA O VARILLA
COMPLEMENTOS — AZOTEAS	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O ESTRUCTURAL	LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O TEJA	LAMINA DE CARTON O TEJA
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR	NO HAY	NO HAY
PISOS	MOSAICO BUENA CALIDAD, LOSETA ASFALTICA PISO DE CEMENTO CON ACABADO ESPECIAL	CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO	CEMENTO	LADRILLO, CEMENTO O TIERRA	TIERRA O LADRILLO
ZAGUAN	AZULEJO O MOSAICO DE BUENA CALIDAD	CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO	NO HAY	NO HAY	NO HAY
VENTANERIA	PERFILES DE FIERRO TUBULAR O ESTRUCTURAL	PERFILES DE FIERRO ESTRUCTURAL	MINIMA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
PUERTAS	MADERA, HIERRO O ANALOGO	MADERA O HIERRO TIPO ECONOMICO	MINIMA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
INSTALACIONES — SANITARIAS	MUEBLES DE BUENA CALIDAD	MUEBLES DE TIPO ECONOMICO O BARATOS	MUEBLES DE TIPO ECONOMICO O BARATOS		
ELECTRICAS	OCULTA CON ILUMINACION PROPIA	OCULTA O VISIBLE DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	
DIVERSAS	POSIBLES DUCTOS DE INSTALACION EMPOTRADA				
ACABADOS — EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, MUROS APARENTES Y ALGUNOS RECUBRIMIENTOS	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD O MUROS APARENTES	PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA	MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL	SIN PINTURA
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA	MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL	
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,060	$ 960	$ 860	$ 620	$ 560	$ 500	$ 355	$ 320	$ 290	$ 135	$ 120	$ 100	$ 45	$ 40	$ 35
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: [illegible]

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

ORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

D E C R E T O N U M E R O 6 1 2 4.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XIX Legislatura

D E C R E T A :

Artículo Primero.-Se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y de consciones contenidos en los proyectos enviados por el Ejecutivo, que elaboró la ción General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a trade su Departamento de Catastro, de conformidad con lo que se ordena en el tículo 11 de la Ley de Catastro del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.-Se aprueban los siguientes porcentajes para determinar s bases a que se sujetará el impuesto predial en la ciudad de Ahuacatlán, Nayarit:

VALORES CATASTRALES			BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL
Hasta		$ 50,000.00	40 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 50,001.00	a	$ 100,000.00	45 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 100.001.00	a	$ 150,000.00	50 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 150,001.00	a	$ 200,000.00	55 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 200,001.00	a	$ 250,000.00	60 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 250,001.00	a	$ 300,000.00	65 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 300,001.00	en adelante		70 Por Ciento del Valor Catastral

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.-Al publicarse este Decreto, publíquense igualmente los oyectos aprobados por este H. Congreso, que se refieren a los Valores Unitarios terrenos y construcciones de la ciudad de Ahuacatlán, Nayarit.

Artículo Tercero.-El impuesto predial correspondiente a los nuevos valores tastrales a que se refiere este Decreto, se cobrará a partir del día primero de o de mil novecientos setenta y nueve.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del es de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, LIC. JONAS FLORES CARRILLO.-Dip. Primer Secreta- IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE SA- IA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el preente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Catal, a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES

AHUACATLAN

TIPO DE CONSTRUCCION MODERNA

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	1	2	3	4	5
ESTRUCTURA					
MUROS	[illegible]	LADRILLO DE BARRO, ADOBE O TABIQUE CON REFUERZOS CERRADOS DE CONCRETO	LADRILLO O TABICON CON REFUERZOS CERRADOS DE CONCRETO Y FIERRO	LADRILLO PARCIALMENTE ARMADO	[illegible]
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	NO HAY
TECHOS Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, DALAS, VIGAS, BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO	CONCRETO ARMADO, LOSA DE CONCRETO ARMADO, BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO	CONCRETO ARMADO, LOSA DE CONCRETO ARMADO, BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO, CLAROS MEDIANOS	CONCRETO ARMADO, LOSA DE CONCRETO ARMADO, VIGAS DE CONCRETO O FIERRO, CLAROS CHICOS	BOVEDA CAPILLANA SOBRE VIGAS DE MADERA
COMPLEMENTOS					
AZOTEAS	ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA, DOBLE TEJA DECORATIVA	ENLADRILLADO APLANADO CON MEZCLA, DOBLE TEJA DECORATIVA	ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS PASTAS	MEZCLA Y YESO BIEN TERMINADOS PASTAS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADO	MEZCLA MAL TERMINADOS, O SIN APLANAR
PISOS	MADERA, MARMOL, TERRAZO, LINOLEUM ALFOMBRA O SIMILARES	LOSETA, TERRAZO LOSETA DE BARRO MOSAICO DE PASTA VINILA CALIDAD LOSETA ASFALTICA O VINILICA O SIMILARES	MOSAICO DE CUETE CALIDAD O SIMILAR	MOSAICO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO PULIDO O NO EXISTE
BANQUETAS	AZULEJO DE COLOR, MARMOL, MADERA O SIMILAR	AZULEJO DE COLOR, MADERA O SIMILARES	AZULEJO BLANCO O DE COLOR	AZULEJO BLANCO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO PULIDO O NO EXISTE
VENTANERIA	ALUMINIO, HOJAS DECORATIVAS DE FIERRO, ALUMINIO O SIMILARES	ALUMINIO, MADERA BIEN TERMINADA O TUBULAR CON ALUMINIO	MADERA BIEN TERMINADA, FIERRO TUBULAR EN CLAROS MEDIANOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL, PERFILES SENCILLOS	MADERA O FIERRO PERFILES ESPECIALES EN VENTANAS CHICAS
PUERTAS	MADERA BIEN TERMINADA, [illegible] O SIMILARES	MADERA BIEN TERMINADA, ALUMINIO O TUBULAR	MADERA O FIERRO BIEN TERMINADO	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO PERFACIL O TABLAS	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO MAL ACABADOS
INSTALACIONES					
SANITARIAS	MUEBLES DE COLOR, LOCALIZACION NORMAL DE BUENA CALIDAD	MUEBLES DE COLOR, COCINA INTEGRAL DE MEDIANA CALIDAD	MUEBLES BLANCOS O DE COLOR, FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O PORCELANA EN MATERIAL RECUBRIMIENTO DE ACERO	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O FORJADO EN MATERIAL CON CEMENTO O MOSAICO	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, LOS MINIMOS
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS DE PLASTICO DE ALTA CALIDAD	OCULTA CON PLACAS CORRIENTES DE PLASTICO	VISIBLE MINIMA
DIVERSAS	DUCTOS PARA [illegible] TELEFONO, TELEVISION, ETC	DUCTOS PARA TELEFONO Y TELEVISION	NO HAY	NO HAY	NO HAY
ACABADOS					
EXTERIORES	ENCHAPACINADO DE PIEDRA, CANTERA, MARMOL O SIMILAR	PINTURA DE 2 O MAS COLORES, TALLERES, ATIZADOS, PINTURA FINA O SIMILARES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS PROYECTOS DE PINTURA, PINTURA DE 1 COLOR	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADO O SIN PINTAR
INTERIORES	RECUBRIMIENTOS PLASTICOS, PAPEL TAPIZ, MADERA O SIMILARES O SIMILARES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ACABADOS FINOS, PAPEL TAPIZ, MADERA O SIMILAR	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS PROYECTOS DE PAPELES O PAPEL TAPIZ	PINTURA DE BUENA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADO O SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 2,200	$ 2000	$ 1,800	$ 1,700	$ 1,500	$ 1,400	$ 1,330	$ 1,200	$ 1,050	$ 900	$ 800	$ 700	$ 450	$ 400	$ 350
ESTADO DE CONSERVACION	BUEN	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: LOS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LAS CLASIFICACIONES CARACTERISTICAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTA TABLA SE CLASIFICARAN DENTRO DEL TIPO A QUE CORRESPONDE Y SU VALOR POR METRO CUADRADO

DIRECCION GENERAL DE [illegible]

TIPOS	ANTIGUA REGIONAL					
CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	6	7	8	9	10	11	12

VALOR POR METRO CUADRADO	$ 2,2	$ 2,000	$ 1,800																
RST CONSERVACION	MALO	REGULAR	BUENO																

TIPOS A N T I G U A R E G I O N A L

CALIDAD ELEMENTOS CARACTERISTICOS	6	7	8	9	10	11	12
ESTRUCTURA							
MUROS	TABICON ADOBE/BLOCK PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON ADOBE/BLOCK PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON ADOBE/BLOCK PIEDRA O MIXTOS	ADOBE BLOCK O PEDACERA DE LADRILLO	LADRILLO DE BARRO O TABICON CON ALGUNOS REFUERZOS DE CONCRETO	LADRILLO DE BARRO O TABICON	ADOBE
COLUMNAS					CONCRETO O LADRILLO	LADRILLO DE BARRO	
TECHOS Y ENTREPISOS	BOVEDA DE DUELA SOBRE VIGAS DE FIERRO O SOBRE MADERIA DE MADERA APARENTE	BOVEDA DE DUELA SOBRE VIGAS DE MADERA O ENTABLADO CON TERRADO O VIGAS DE FIERRO	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA O CONCRETO	VIGAS O PALMAS, TEJA LAMINA ASFALTO O CARTON	VIGAS DE MADERA FIERRO O CONCRETO LAMINA GALVANIZADA ASBESTO O SIMILAR	TEJA Y MADERA LAMINA DE ASBESTO	TEJA Y BALCONES, LAMINA DE CARTON
COMPLEMENTOS							
AZOTEAS	APLANADO CON MEZCLA ENLADRILLADO	APLANADO CON MEZCLA O TEJA	APLANADO CON MEZCLA O TEJA				
APLANADOS	DE MEZCLA O YESO EN TERMINADOS MOLDURAS, CENEFAS	DE MEZCLA O YESO CON TERMINADOS ALGUNAS MOLDURAS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS O SIN APLANAR	DE MEZCLA O SIN APLANAR	DE MEZCLA PINTADO A SIN APLANAR	MEZCLA RUSTICO O SIN APLANAR
PISOS	MOSAICO DE BUENA CALIDAD PIEDRA LABRADA	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD PIEDRA LABRADA BARRO RECOCIDO	MOSAICO DE MALA CALIDAD EMPEDRADO BARRO CEMENTO SIN ACABADO	EMPEDRADO BARRO CEMENTO MAL ACABADO TIERRA	MOSAICO REGULAR CALIDAD O CEMENTO PULIDO	CEMENTO MAL TERMINADO	CEMENTO, LADRILLO O TIERRA
LAMBRINES	DE MOSAICO DE BUENA CALIDAD AZULEJO MADERA O SIMILARES	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD CEMENTO	CEMENTO	NO HAY	DE MEZCLA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
VENTANERIA	DE MADERA DE BUENA CALIDAD CON REJAS DECORATIVAS DE FIERRO FORJADO, TUBULAR	DE MADERA MEDIANA CALIDAD ALGUNAS CON HERRERIA ESTRUCTURAL TUBULAR ESCASA ALGUNAS REJAS	DE MADERA TIPO ECONOMICO ALGUNAS CON REJA DE FIERRO REMACHADO ESTRUCTURAL ESCASA CLAROS CHICOS	MINIMA ESTRUCTURAL O DE MADERA CLAROS CHICOS	ESTRUCTURAL O MADERA	ESTRUCTURAL MADERA O MADERA SENCILLA	MADERA MINIMA
PUERTAS	DE MADERA DE BUENA CALIDAD HORMEADAS ENTABLERADAS	DE MADERA ENTABLERADA O SIMILAR TAMBOR DE PRIMERA CON FIBRACEL	DE MADERA TIPO ECONOMICO CON TABLEROS O SIMILAR	MINIMA DE MADERA MAL TERMINADAS	FIERRO O MADERA MAL ACABADO	ESCASAS DE MADERA	MADERA MINIMA
INSTALACIONES							
SANITARIAS	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO O DE MATERIAL FORRADO DE AZULEJO O MADERA	MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO O BARATO DE MATERIAL FORRADO DE LADRILLO	MUEBLES DE BAÑO ECONOMICOS FREGADERO DE MATERIAL PULIDO DE CEMENTO	MINIMA MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES	MUEBLES DE BARO CORRIENTES	METALES	METALES
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS DE BUENA CALIDAD	OCULTA O VISIBLE CON PLACAS DE MEDIANA CALIDAD	VISIBLE CON PLACAS DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE PARA ECONOMIA	VISIBLE MINIMA	VISIBLE MINIMA
ACABADOS							
EXTERIORES	CANTERA APLANADO ORNAMENTALES PINTURA DE BUENA CALIDAD	APLANADOS Y TABICON APARENTE PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	APLANADO DE MALA CALIDAD O SIN APLANAR PINTURA A LA CAL NOM	APLANADO GROSERO O SIN APLANAR SIN PINTURA	PINTURA AL TEMPLE CAL O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O DE MEZCLA	PINTURA DE CAL O DE MEZCLA
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD FALSOS PLAFONES	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA AL TEMPLE O CAL O SIN PINTAR	NO HAY	PINTURA AL TEMPLE CAL O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	PINTURA A LA CAL O SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 900	800 $ 650	$ 600	$ 480 $ 380	$ 270	$ 245 $ 195	$ 135	$ 120 $ 95	$ 180	$ 160 $ 130	$ 135	$ 120 $ 95	$ 45	$ 40 $ 30
TA CONSERVACION	BUENO	RE N		O LO	BU	REGU O	R					MALO	BUENO	REGULAR M

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — AHUACATLAN

TIPO DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	21	22	23	24	25
ESTRUCTURA					
MUROS	LAMINA DE ASBESTO-CEMENTO O TABIQUE CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO	LADRILLO O TABICON CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO	LADRILLO DE BARRO O CEMENTO	ADOBE, LADRILLO, MUROS O NO HAY	EN MUROS TIPICOS
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO, FIERRO O MADERA	LADRILLO, MADERA Y FIERRO	MADERA O LADRILLO
TECHOS Y ENTREPISOS	ESTRUCTURA METALICA EN GRANDES CLAROS	ESTRUCTURA DE MADERA O FIERROS EN CLAROS MEDIANOS O GRANDES	ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS CHICOS	LOSAS O LARGUEROS DE MADERA O FIERRO	LOSAS O LARGUEROS DE MADERA O VIGUETA
COMPLEMENTOS					
AZOTEAS	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O ESTRUCTURAL	LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O TEJA	LAMINA DE CARTON O TEJA
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR	NO HAY	NO HAY
PISOS	MOSAICO BUENA CALIDAD, LOSETA ASFALTICA PISO DE CEMENTO CON ACABADO ESPECIAL	CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO	CEMENTO	LADRILLO, CEMENTO O TIERRA	TIERRA O LADRILLO
LAMBRINES	AZULEJO O MOSAICO DE BUENA CALIDAD	CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO	NO HAY	NO HAY	NO HAY
VENTANERIA	PERFILES DE FIERRO TUBULAR O ESTRUCTURAL	PERFILES DE FIERRO ESTRUCTURAL	MINIMA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
PUERTAS	MADERA FIERRO O ALUMINIO	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO	MINIMA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
INSTALACIONES					
SANITARIAS	MUEBLES DE BUENA CALIDAD	MUEBLES DE TIPO ECONOMICO BLANCOS	MUEBLES DE TIPO ECONOMICO BLANCOS		
ELECTRICAS	OCULTA CON ILUMINACION PROFUSA	OCULTA O VISIBLE DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	
DIVERSAS	POSIBLES PUNTOS DE INSTALACION ESPECIAL				
ACABADOS					
EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, MUROS APARENTES Y ALGUNOS REVESTIMIENTOS	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD O MUROS APARENTES	PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA	MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL	SIN PINTURA
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA	MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL	
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,060	$ 960	$ 860	$ 620	$ 560	$ 500	$ 355	$ 320	$ 290	$ 135	$ 120	$ 100	$ 45	$ 40	$ 35
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: [illegible]

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

D E C R E T O N U M E R O 6 1 2 5.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por IX Legislatura

D E C R E T A :

Artículo Primero.-Se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y de cons- ciones contenidos en los proyectos enviados por el Ejecutivo, que elaboró la ección General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a tra- de su Departamento de Catastro, de conformidad con lo que se ordena en el ículo 11 de la Ley de Catastro del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.-Se aprueban los siguientes porcentajes para determinar ses a que se sujetará el impuesto predial en la ciudad de Tecuala, Nay.

VALORES CATASTRALES			BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL
Hasta		$ 50,000.00	40 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 50,001.00	a	$ 100,000.00	45 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 100,001.00	a	$ 150,000.00	50 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 150,001.00	a	$ 200,000.00	55 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 200,001.00	a	$ 250,000.00	60 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 250,001.00	a	$ 300,000.00	65 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 300,001.00	en adelante		70 Por Ciento del Valor Catastral

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de ublicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.-Al publicarse este Decreto, publíquense igualmente los yectos aprobados por este H. Congreso, que se refieren a los Valores Unitarios renos y construcciones de la ciudad de Tecuala, Nay.

Artículo Tercero.-El impuesto predial correspondiente a los nuevos valores ales a que se refiere este Decreto, se cobrará a partir del día primero de de mil novecientos setenta y nueve.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estabre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del s de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, LIC. JONAS FLORES CARRILLO.-Dip. Primer Secreta- IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE SA- IA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la itución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

Secretario General de Gobierno,
Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — TECUALA

TIPO DE CONSTRUCCION MODERNA

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	1	2	3	4	5
ESTRUCTURA					
MUROS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	NO HAY	NO HAY
TECHOS Y ENTREPISOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA	LAMINA CALIBRADA, ASBESTO O TEJA SOBRE LARGUEROS DE FIERRO O MADERA
COMPLEMENTOS					
AZOTEAS	[illegible]	ENLADRILLADO O APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA	
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, PASTAS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, PASTAS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR	ESCASO DE MEZCLA O SIN APLANAR
PISOS	MADERA, TERRAZO, LOZETA DE [illegible], MOSAICO DE PASTA BUENA CALIDAD, LOZETA ASFALTICA O VINILICA O SIMILARES	MOSAICO DE BUENA CALIDAD O SIMILAR	MOSAICO TIPO ECONOMICO	CEMENTO O BARRO RECOCIDO	CEMENTO, LADRILLO O TIERRA
LAMBRINES	AZULEJO DE COLOR, MADERA O SIMILAR	AZULEJO BLANCO O DE COLOR	AZULEJO BLANCO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO PULIDO O NO EXISTE	NO HAY
VENTANERIA	ALUMINIO, MADERA BIEN TERMINADA O TUBULAR CON ALUMINIO	MADERA BIEN TERMINADA, FIERRO TUBULAR EN CLAROS MEDIANOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL, PERFILES SENCILLOS	MADERA O FIERRO PERFILES SENCILLOS EN VENTANAS CHICAS	ESCASA DE FIERRO O MADERA
PUERTAS	MADERA BIEN TERMINADA, [illegible] O TUBULAR	MADERA O FIERRO BIEN TERMINADO	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO, FIBRACEL O TABLAS	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO, MAL ACABADAS	ESCASA DE FIERRO O MADERA
INSTALACIONES					
SANITARIAS	MUEBLES DE COLOR, COCINA INTEGRAL DE MEDIANA CALIDAD	MUEBLES BLANCOS O DE COLOR FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O FORJADA EN MATERIAL, RECUBRIMIENTOS DE AZULEJO	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O FORJADO EN MATERIAL CON CEMENTO O MOSAICO	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, LOS MINIMOS	LETRINA
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS DE PLASTICO DE BUENA CALIDAD	OCULTA CON PLACAS CORRIENTES DE PLASTICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE MINIMA O NO HAY
DIVERSAS	DUCTOS PARA TELEFONO Y TELEVISION	NO HAY	NO HAY	NO HAY	NO HAY
ACABADOS					
EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, PASTAS AZULEJOS, PIEDRA, FACHALETA O SIMILARES	PINTURA BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA, FACHALETA O SIMILAR	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENSALADO O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, RECUBRIMIENTO PLASTICO, PAPEL TAPIZ, MADERA O SIMILAR	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PLASTICO O PAPEL TAPIZ	PINTURA DE MALA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENSALADO O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,800	$ 1,600	$ 1,400	$ 1,350	$ 1,200	$ 1,050	$ 900	$ 800	$ 700	$ 450	$ 400	$ 350	$ 220	$ 200	$ 180
B.T. DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

[illegible]

TIPOS	A N T I G U A				R E G I O N A L		
CALIDAD	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VALOR POR METRO CUADRADO $ 1,800 $ 1,600 $ 1,400 $ 1,350 $ 1,200 [illegible] $ 900 $ 800 $ 700 $ 480 [illegible]

TIPOS	A N T I G U A			R E G I O N A L			
CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	6	7	8	9	10	11	12
ESTRUCTURA							
MUROS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA O MIXTOS	ADOBE CRUDO O PIEDRA, DE LADRILLO	LADRILLO DE BARRO, TABICON O ADOBE	LADRILLO DE BARRO, TABICON O ADOBE	LADRILLO DE BARRO, TABICON O ADOBE
COLUMNAS					CONCRETO O LADRILLO	LADRILLO DE BARRO	
TECHOS Y ENTREPISOS	BOVEDA DE CUÑA SOBRE VIGAS DE FIERRO O SOBRE VIGUERIA DE MADERA ABUNDANTE	BOVEDA DE CUÑA SOBRE VIGAS DE MADERA O ENDUELADO CON TERRADO O VIGAS DE FIERRO	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA O CONCRETO	VIGAS O POLINES, TEJA, LAMINA ASBESTO O CARTON	VIGAS DE MADERA O FIERRO CONCRETO LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O TEJA	VIGAS DE MADERA O FIERRO TEJA	VIGAS DE MADERA Y TEJA
COMPLEMENTOS							
AZOTEAS	APLANADO CON MEZCLA, ENLADRILLADO	APLANADO CON MEZCLA O TEJA	APLANADO CON MEZCLA O TEJA				
APLANADOS	DE MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, MADERAS, CANTERA	DE MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, ALGUNAS MOLDURAS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS O SIN APLANAR	DE MEZCLA	DE MEZCLA RUSTICA O SIN APLANAR	SIN APLANAR
PISOS	MOSAICO DE BUENA CALIDAD PIEDRA LABRADA	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD PIEDRA LABRADA, BARRO RECOCIDO	MOSAICO DE MALA CALIDAD EMPEDRADO, BARRO, CEMENTO BIEN RECA BA	EMPEDRADO, BARRO, CEMENTO MAL ACABADO, TIERRA	MOSAICO REGULAR CALIDAD O CEMENTO PULIDO	CEMENTO MAL TERMINADO O TIERRA	DE TIERRA
LAMBRINES	DE MOSAICO DE BUENA CALIDAD AZULEJO, MADERA O SIMILARES	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD, CEMENTO	CEMENTO	NO HAY	DE MEZCLA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
VENTANERIA	DE MADERA DE BUENA CALIDAD CON REJAS DECORATIVAS DE FIERRO FORJADO, TUBULAR	DE MADERA MEDIANA CALIDAD, ALGUNAS CON HERRERIA ESTRUCTURAL TUBULAR ESCASA, ALGUNAS REJAS	DE MADERA TIPO ECONOMICO ALGUNAS CON REJA DE FIERRO SENCILLA ESTRUCTURAL ESCASA CLAROS CHICOS	MINIMA ESTRUCTURAL O DE MADERA, CLAROS CHICOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL CON ALGUNAS PROTECCIONES	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL	MADERA MINIMA
PUERTAS	DE MADERA DE BUENA CALIDAD PORTONES ENTABLERADOS	DE MADERA ENTABLERADA O SIMILAR TAMBOR DE PINO CON FIBRACEL	DE MADERA TIPO ECONOMICO CON TABLEROS O SIMILAR	MINIMA DE MADERA MAL TERMINADOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL	ESCASAS DE MADERA	MADERA MINIMA
INSTALACIONES							
SANITARIAS	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO O DE MATERIAL FORRADO DE AZULEJO O MODERNIZADOS	MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO O GRANITO DE MATERIAL FORRADO DE LADRILLO	MUEBLES DE BAÑO ECONOMICOS FREGADEROS DE MATERIAL PULIDO DE CEMENTO	MINIMA, MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES	MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES EN BAÑO MINIMO	LETRINA	LETRINA
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS DE BUENA CALIDAD	OCULTA O VISIBLE CON PLACAS DE MEDIANA CALIDAD	VISIBLE CON PLACAS DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE DE TIPO ECONOMICA	VISIBLE MINIMA	VISIBLE MINIMA
ACABADOS							
EXTERIORES	CANTERA, APLANADOS ORNAMENTALES, PASTAS, PINTURA DE BUENA CALIDAD	APLANADOS Y TABIQUE APARENTE PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	APLANADOS DE MALA CALIDAD O SIN APLANAR, PINTURA A LA CAL O TIPO ECONOMICO	APLANADO CORRIENTE O SIN APLANAR SIN PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA CORRIENTE	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	SIN PINTAR
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, FALSOS PLAFONES	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA AL TEMPLE O CAL O SIN PINTAR	NO HAY	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA CORRIENTE	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	SIN PINTAR

VALOR POR METRO CUADRADO	$ 900	$ 800	$ 650	600	$ 480	$ 380	$ 270	$ 245	$ 195	$135	$ 120	$ 95	$ 330	$ 300	$ 140	$ 165	$ 150	120	$ 110	$ 100	80
ESTA DE CONSERV	BU NO	REGUL R	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUE	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: [illegible]

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

ASESOR TECNICO — [illegible]

ASESOR TECNICO — [illegible]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO — [illegible]

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO — C.P. ANTONIO [illegible]

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES

TECUALA

TIPO DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL

CALIDAD	21			22			23			24			25		
ELEMENTOS CARACTERISTICOS															
ESTRUCTURA															
MUROS	LADRILLO DE ALTA RESISTENCIA O TABIQUE CON REFUERZOS FORMADOS DE CONCRETO ARMADO			LADRILLO O TABIQUE CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO			LADRILLO DE BARRO O ADOBE			ADOBE, LADRILLO O TABIQUE O NO HAY			SIN MUROS PROPIOS		
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO			CONCRETO ARMADO O FIERRO			CONCRETO ARMADO FIERRO O MADERA			LADRILLO, MADERA O FIERRO			MADERA O LADRILLO		
TECHOS Y ENTREPISOS	ESTRUCTURA METALICA EN GRANDES CLAROS			ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS MEDIANOS O GRANDES			ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS CHICOS			LOSAS O LAMINAS DE MADERA O FIERRO			LOSAS O LAMINAS DE MADERA O MORILLOS		
COMPLEMENTOS															
AZOTEAS	LAMINA GALVANIZADA ASBESTO O ESTRUCTURAL			LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO			LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO			LAMINA GALVANIZADA ASBESTO O TELA			LAMINA DE CARTON O TELA		
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS			MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS			MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR			NO HAY			NO HAY		
PISOS	MOSAICO BUENA CALIDAD LOSETA ASFALTICA PISO DE CEMENTO CON ACABADO ESPECIAL			CEMENTO PULIDO O MOSAICO DE ECONOMICO			CEMENTO			LADRILLO, CEMENTO O TIERRA			TIERRA O LADRILLO		
LAMBRINES	AZULEJO O MOSAICO DE BUENA CALIDAD			CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO			NO HAY			NO HAY			NO HAY		
VENTANERIA	PERFILES DE FIERRO TUBULAR O ESTRUCTURAL			PERFILES DE FIERRO ESTRUCTURAL			MINIMA O NO HAY			NO HAY			NO HAY		
PUERTAS	MADERA FIERRO O ALUMINIO			MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO			MINIMA O NO HAY			NO HAY			NO HAY		
INSTALACIONES															
SANITARIAS	MUEBLES DE BUENA CALIDAD			MUEBLES DE TIPO ECONOMICO BLANCOS			MUEBLES DE TIPO ECONOMICO, BLANCOS								
ELECTRICAS	OCULTA CON ILUMINACION PROFUSA			OCULTA O VISIBLE DE TIPO ECONOMICO			VISIBLE, DE TIPO ECONOMICO			VISIBLE MINIMA					
DIVERSAS	POSIBLES DUCTOS DE INSTALACION ESPECIAL														
ACABADOS															
EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, MUROS APARENTES Y ALGUNOS RECUBRIMIENTOS			PINTURA DE MEDIANA CALIDAD O MUROS APARENTES			PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA			MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL			SIN PINTURA		
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD			PINTURA DE MEDIANA CALIDAD			PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA			MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL					
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,060	$ 960	$ 860	$ 620	$ 560	$ 500	$ 355	$ 320	$ 290	$ 135	$ 120	$ 100	$ 45	$ 40	$ 35
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTA TABLA, SE CLASIFICARAN DENTRO DEL TIPO A QUE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON SUS METROS CUADRADOS

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

D E C R E T O N U M E R O 6 1 2 6.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XIX Legislatura

D E C R E T A :

Artículo Primero.-Se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y de consciones contenidos en los proyectos enviados por el Ejecutivo, que elaboró la ción General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a tra- de su Departamento de Catastro, de conformidad con lo que se ordena en el tículo 11 de la Ley de Catastro del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.-Se aprueban los siguientes porcentajes para determinar bases a que se sujetará el impuesto predial en la ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit.

VALORES CATASTRALES			BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL
Hasta		$ 50,000 00	40 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 50,001.00	a	$ 100,000.00	45 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 100,001 00	a	$ 150 000 00	50 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 150,001.00	a	$ 200,000 00	55 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 200,001.00	a	$ 250,000.00	60 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 250,001.00	a	$ 300,000 00	65 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 300,001.00	en adelante		70 Por Ciento del Valor Catastral

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.-Al publicarse este Decreto, publíquense igualmente los royectos aprobados por este H. Congreso, que se refieren a los Valores Unitarios : terrenos y construcciones de la ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit.

Artículo Tercero.-El impuesto predial correspondiente a los nuevos valores tastrales a que se refiere este Decreto, se cobrará a partir del día primero de ro de mil novecientos setenta y nueve.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del s de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, LIC. JONAS FLORES CARRILLO.-Dip. Primer Secreta- o, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE SA- ÁBIA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- l, a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secret rio General de Gobierno,
J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — IXTLAN DEL RIO

TIPO DE CONSTRUCCION MODERNA

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	1	2	3	4	5
ESTRUCTURA					
MUROS	LADRILLO DE BARRO RECOCIDO O TABICON CON REFUERZOS HORIZONTALES DE CONCRETO	LADRILLO DE BARRO RECOCIDO O TABICON CON REFUERZOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE CONCRETO	LADRILLO O TABICON CON REFUERZOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE CONCRETO O FIERRO	LADRILLO BARRO RECOCIDO CON REFUERZOS ANALOGOS	LADRILLO DE BARRO O CEMENTO CON REFUERZOS ANALOGOS
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	NO HAY
TECHOS Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, GRANDES CLAROS BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO	CONCRETO ARMADO, CLAROS MEDIANOS BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO	CONCRETO ARMADO, BOVEDA DE RUINA SOBRE VIGAS DE FIERRO, CLAROS MEDIANOS	CONCRETO ARMADO BOVEDA DE LADRILLO SOBRE VIGAS DE CONCRETO O FIERRO, CLAROS CHICOS.	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA
COMPLEMENTOS					
AZOTEAS	ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA POBRE TEJA DECORATIVA	ENLADRILLADO APLANADO CON MEZCLA, MORTERO TEJA DECORATIVA	ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS PASTAS	MEZCLA Y YESO BIEN TERMINADOS PASTAS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADO	MEZCLA MAL TERMINADOS, O SIN APLANAR
PISOS	MADERA, MARMOL, TERRAZO, LINOLEUM, ALFOMBRA O SIMILARES	MADERA, TERRAZO, LOSETA DE BARRO, MOSAICO DE PASTA BUENA CALIDAD, LOSETA ASFALTICA O VINILICA O SIMILARES	MOSAICO DE BUENA CALIDAD O SIMILAR	MOSAICO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO O BARRO RECOCIDO
LAMBRINES	AZULEJO DE COLOR, MARMOL, MADERA O SIMILAR	AZULEJO DE COLOR, MADERA O SIMILARES	AZULEJO BLANCO O DE COLOR	AZULEJO BLANCO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO PULIDO O NO EXISTE
VENTANERIA	ALUMINIO, REJAS DECORATIVAS DE FIERRO, ALUMINIO O SIMILARES	ALUMINIO, MADERA BIEN TERMINADA O TUBULAR CON ALUMINIO	MADERA BIEN TERMINADA, FIERRO TUBULAR EN CLAROS MEDIANOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL, PERFILES DOBLADOS	MADERA O FIERRO PERFILES REGULARES EN VENTANAS CHICAS
PUERTAS	MADERA BIEN TERMINADA, ALUMINIO O SIMILARES	MADERA BIEN TERMINADA, ALUMINIO O TUBULAR	MADERA O FIERROS BIEN TERMINADOS	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO PINGAREL O TABLAS	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO SIN ACABADOS
INSTALACIONES					
SANITARIAS	MUEBLES DE COLOR, BOMBA MATERIAL DE BUENA CALIDAD	MUEBLES DE COLOR, BOMBA MATERIAL DE MEDIANA CALIDAD	MUEBLES BLANCOS O DE COLOR, PREFABRICADO DE LAMINA ESMALTADA O FORJADOS EN MATERIAL REQUIRIMIENTOS DE AZULEJO	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, PREFABRICADOS DE LAMINA ESMALTADA O FORJADO EN MATERIAL CON CEMENTO O MOSAICO.	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS SIN MINGITORIO
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS DE PLASTICO DE BUENA CALIDAD	OCULTA CON PLACAS CORRIENTES DE PLASTICO	VISIBLE ESPECIAL
DIVERSAS	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TELEFONO, TELEVISION ETC	PUNTOS PARA TELEFONO Y TELEVISION	NO HAY	NO HAY	NO HAY
ACABADOS					
EXTERIORES	RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA, CANTERA, MARMOL, MOSAICOS O SIMILARES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, PASTAS, AZULEJO PIEDRA, FACHALETA O SIMILARES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA, FACHALETA O SIMILAR	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADO O SIN PINTAR
INTERIORES	RECUBRIMIENTOS PLASTICOS, PAPEL TAPIZ, MADERA TIPO EN PLACARES O SIMILARES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, RECUBRIMIENTO PLASTICO, PAPEL TAPIZ, MADERA O SIMILAR	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PLASTICO O PAPEL TAPIZ	PINTURA DE MALA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADO O SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 2,200 / $ 2,000 / $ 1,800	$ 1,800 / $ 1,600 / $ 1,400	$ 1,350 / $ 1,200 / $ 1,050	$ 900 / $ 800 / $ 700	$ 450 / $ 400 / $ 350
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO / REGULAR / MALO	BUENO / REGULAR / MALO	BUENO / REGULAR / MALO	BUENO / REGULAR / MALO	BUENO / REGULAR / MALO

NOTA: LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTA TABLA DE CLASIFICACION SERAN DEL TIPO O CLASE INMEDIATO INFERIOR O DE MALOS POR ESTOS MOTIVOS CALIFICADOS

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS — SUBDIRECCION DEL CATASTRO

TIPOS	ANTIGUA			REGIONAL		
CALIDAD / ELEMENTOS	6	7	8	9	10	11	12

A N E X O U N I C O

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	6	7	8	9	10	11	12
ESTRUCTURA							
MUROS	TABICON ADOBE CRUDO, PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON ADOBE CRUDO, PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA O MIXTOS	ADOBE CRUDO O PEDACERA DE LADRILLO	LADRILLO DE BARRO O TABICON CON ALGUNOS REFUERZOS DE CONCRETO	LADRILLO DE BARRO O TABICON	ADOBE
COLUMNAS					CONCRETO O LADRILLO	LADRILLO DE BARRO	
TECHOS Y ENTREPISOS	BOVEDA DE CUNA SOBRE VIGAS DE FIERRO O SOFIT VIGUETA DE MADERA AHOGANTE	BOVEDA DE CUNA SOBRE VIGAS DE MADERA O ENVIGADO CON TERRADO O VIGAS DE FIERRO	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA O CONCRETO	VIGAS O POLINES, TEJA, LAMINA ASBESTO O CARTON	VIGAS DE MADERA FIERRO O CONCRETO, LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O SIMILAR	TEJA Y MADERA, LAMINA DE ASBESTO	TEJA Y MADERA, LAMINA DE CARTON
COMPLEMENTOS							
AZOTEAS	APLANADO CON MEZCLA, ENLADRILLADO	APLANADO CON MEZCLA O TEJA	APLANADO CON MEZCLA O TEJA				
APLANADOS	DE MEZCLA Y YESO BIEN TERMINADOS MOLDURAS CANTERA	DE MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS ALGUNAS MOLDURAS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS O SIN APLANAR	DE MEZCLA O SIN APLANAR	DE MEZCLA RUSTICA O SIN APLANAR	MEZCLA RUSTICA O SIN APLANAR
PISOS	MOSAICO DE BUENA CALIDAD, MADERA LABRADA	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD, PIEDRA LABRADA, BARRO RECOCIDO	MOSAICO DE MALA CALIDAD, EMPEDRADO, BARRO, CEMENTO BIEN ACABADO	EMPEDRADO, BARRO, CEMENTO MAL ACABADO, TIERRA	MOSAICO REGULAR CALIDAD O CEMENTO PULIDO	CEMENTO MAL TERMINADO	CEMENTO, LADRILLO O TIERRA
LAMBRINES	DE MOSAICO DE BUENA CALIDAD AZULEJO, MADERA O SIMILARES	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD, CEMENTO	CEMENTO	NO HAY	DE MEZCLA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
VENTANERIA	DE MADERA DE BUENA CALIDAD CON REJAS DECORATIVAS DE FIERRO FORJADO, TUBULAR	DE MADERA MEDIANA CALIDAD ALGUNAS CON HERRERIA ESTRUCTURAL TUBULAR ESCASA ALGUNAS REJAS	DE MADERA TIPO ECONOMICO ALGUNAS CON REJA DE FIERRO SENCILLO, ESTRUCTURAL ESCASA, CLAROS CHICOS	MINIMA ESTRUCTURAL O DE MADERA CLAROS CHICOS	ESTRUCTURAL O MADERA	ESTRUCTURAL MINIMA O MADERA SENCILLA	MADERA MINIMA
PUERTAS	DE MADERA DE BUENA CALIDAD PORTONES ENTABLERADOS	DE MADERA ENTABLERADA O SIMILAR TAMBOR DE PINO CON FIRMACES	DE MADERA TIPO ECONOMICO CON TABLEROS O SIMILAR	MINIMA DE MADERA MAL TERMINADAS	FIERRO O MADERA MAL ACABADO	ESCASAS DE MADERA	MADERA MINIMA
INSTALACIONES							
SANITARIAS	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO (POR MATERIAL FORRADO DE AZULEJO O MODERNIZADOS	MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO GRANITO DE MATERIAL FORRADO DE LADRILLO	MUEBLES DE BAÑO ECONOMICOS FREGADERO DE MATERIAL PULIDO DE CEMENTO	MINIMA MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES	MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES	LETRINA	LETRINA
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS DE BUENA CALIDAD	OCULTA O VISIBLE CON PLACAS DE MEDIANA CALIDAD	VISIBLE CON PLACAS DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE TIPO ECONOMICA	VISIBLE MINIMA	VISIBLE MINIMA
ACABADOS							
EXTERIORES	CANTERA APLANADOS ORNAMENTALES PINTURA DE BUENA CALIDAD	APLANADOS Y TABIQUE APARENTE PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	APLANADO DE MALA CALIDAD O SIN APLANAR, PINTURA A LA A O TIPO ECONOMICO	APLANADO CORRIENTE O SIN APLANAR SIN PINTURA	PINTURA AL TEMPLE, CAL O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, FALSOS PLAFONES	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA AL TEMPLE O CAL O SIN PINTAR	NO HAY	PINTURA AL TEMPLE, CAL O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	PINTURA A LA CAL O SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 900	$ 800	$ 650	$ 600	$ 480	$ 380	$ 270	$ 245	$ 195	$ 135	120	$ 95	$ 160	$ 160	$ 130	$ 135	$ 120	$ 95	$ 45	$ 40	$ 30
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: [illegible]

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

ABOGADO TITULAR

LIC. PABLO RODRIGUEZ MELLADO

ABOGADO TITULAR

LIC. JUAN FRANCISCO IBARRA PARRA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

[illegible]

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO

C. ANTONIO DIAZ RUBIO

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — IXTLAN DEL RIO

TIPO DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	21			22			23			24			25		
ESTRUCTURA															
MUROS	LADRILLO DE BARRO, CEMENTO O TABICON CON REFUERZOS CORRIDOS DE CONCRETO ARMADO			LADRILLO O TABICON CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO			LADRILLO DE BARRO O CEMENTO			[illegible] LADRILLO, MIXTOS O NO HAY			[illegible]		
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO			CONCRETO ARMADO O FIERRO			CONCRETO ARMADO, FIERRO O MADERA			LADRILLO MADERA O FIERRO			MADERA O LADRILLO		
TECHOS Y ENTREPISOS	ESTRUCTURA METALICA EN GRANDES CLAROS			ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS MEDIANOS O GRANDES			ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS CHICOS			VIGAS O LARGUEROS DE MADERA O FIERRO			VIGAS O LARGUEROS DE MADERA O TABILLA		
COMPLEMENTOS															
AZOTEAS	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O ESTRUCTURAL			LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO			LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO			LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O TEJA			LAMINA DE CARTON O TEJA		
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS			MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS			MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR			NO HAY			NO HAY		
PISOS	MOSAICO BUENA CALIDAD, LOSETA ASFALTICA PISO DE CEMENTO CON ACABADO ESPECIAL			CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO			CEMENTO			LADRILLO, CEMENTO O TIERRA			TIERRA O LADRILLO		
LAMBRINES	AZULEJO O MOSAICO DE BUENA CALIDAD			CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO			NO HAY			NO HAY			NO HAY		
VENTANERIA	PERFILES DE FIERRO TUBULAR O ESTRUCTURAL			PERFILES DE FIERRO ESTRUCTURAL			MINIMA O NO HAY			NO HAY			NO HAY		
PUERTAS	MADERA, FIERRO O ALUMINIO			MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO			MINIMA O NO HAY			NO HAY			NO HAY		
INSTALACIONES															
SANITARIAS	MUEBLES DE BUENA CALIDAD.			MUEBLES DE TIPO ECONOMICO BLANCOS			MUEBLES DE TIPO ECONOMICO BLANCOS								
ELECTRICAS	OCULTA CON ILUMINACION PROFUSA.			OCULTA O VISIBLE DE TIPO ECONOMICO			VISIBLE DE TIPO ECONOMICO			VISIBLE MINIMA					
DIVERSAS	POSIBLES GASTOS DE INSTALACION ESPECIAL.														
ACABADOS															
EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, MUROS APARENTES Y ALGUNOS RECUBRIMIENTOS.			PINTURA DE MEDIANA CALIDAD O MUROS APARENTES.			PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA			MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL			SIN PINTURA		
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD.			PINTURA DE MEDIANA CALIDAD			PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA			MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL					
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,060	$ 960	$ 860	$ 620	$ 560	$ 500	$ 355	$ 320	$ 290	$ 135	$ 120	$ 100	$ 45	$ 40	$ 35
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTA TABLA, SE CLASIFICARAN DENTRO DEL TIPO A QUE CORRESPONDE A SU VALOR POR METRO CUADRADO.

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

ORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el guiente:

D E C R E T O N U M E R O 6 1 2 7.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por a XIX Legislatura

D E C R E T A :

Artículo Primero.-Se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y de construcciones contenidos en los proyectos enviados por el Ejecutivo, que elaboró la Dirección General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través de su Departamento de Catastro, de conformidad con lo que se ordena en el artículo 11 de la Ley de Catastro del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.-Se aprueban los siguientes porcentajes para determinar as bases a que se sujetará el impuesto predial en la ciudad de Santiago Ixc., Nayarit.

VALORES CATASTRALES			BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL
Hasta		$ 50,000.00	40 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 50,001.00	a	$ 100,000.00	45 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 100,001.00	a	$ 150,000.00	50 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 150,001.00	a	$ 200,000.00	55 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 200,001.00	a	$ 250,000.00	60 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 250,001.00	a	$ 300,000.00	65 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 300,001.00	en adelante		70 Por Ciento del Valor Catastral

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de u publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.-Al publicarse este Decreto, publíquense igualmente los proyectos aprobados por este H. Congreso, que se refieren a los Valores Unitarios de terrenos y construcciones de la ciudad de Santiago, Ixc., Nayarit.

Artículo Tercero.-El impuesto predial correspondiente a los nuevos valores catastrales a que se refiere este Decreto, se cobrará a partir del día primero de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, LIC. JONAS FLORES CARRILLO.-Dip. Primer Secretario, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE SANABIA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — SANTIAGO IXCUINTLA

TIPO DE CONSTRUCCION MODERNA

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	1	2	3	4	5
ESTRUCTURA					
MUROS	LADRILLO DE BARRO, PIEDRA O TABICON CON REFUERZOS CORRIDOS DE CONCRETO	LADRILLO O TABICON CON REFUERZOS CORRIDOS DE CONCRETO O FIERRO	LADRILLO BARRO O CEMENTO CON REFUERZOS AISLADOS	LADRILLO DE BARRO O CEMENTO CON REFUERZOS ESPACIOS	NO HAY
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	NO HAY	NO HAY
TECHOS Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, CLAROS MEDIANOS, BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO	CONCRETO ARMADO, BOVEDA DE CAÑA SOBRE VIGAS DE FIERRO, CLAROS MEDIANOS	CONCRETO ARMADO, BOVEDA DE LADRILLO SOBRE VIGAS DE CONCRETO O FIERRO, CLAROS CHICOS	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O TEJA SOBRE LARGUEROS DE FIERRO O MADERA
COMPLEMENTOS					
AZOTEAS	ENLADRILLADO APLANADO CON MEZCLA, POSIBLE TEJA DECORATIVA	ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA	
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, PASTAS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, PASTAS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR	ESCASO DE MEZCLA O SIN APLANAR
PISOS	MADERA, TERRAZO, LOSETA DE ORNATO, MOSAICO DE PASTA, BUENA CALIDAD, LOSETA ASFALTICA O VINILICA O SIMILARES	MOSAICO DE BUENA CALIDAD O SIMILAR	MOSAICO TIPO ECONOMICO	CEMENTO O BARRO RECOCIDO	CEMENTO, LADRILLO O TIERRA
LAMBRINES	AZULEJO DE COLOR, MADERA O SIMILAR	AZULEJO BLANCO O DE COLOR	AZULEJO BLANCO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO PULIDO O NO EXISTE	NO HAY
VENTANERIA	ALUMINIO, MADERA BIEN TERMINADA O TUBULAR CON ALUMINIO	MADERA BIEN TERMINADA, FIERRO TUBULAR EN CLAROS MEDIANOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL, PERFILES SENCILLOS	MADERA O FIERRO PERFILES SENCILLOS EN VENTANAS CHICAS	ESCASA DE FIERRO O MADERA
PUERTAS	MADERA BIEN TERMINADA, ALUMINIO TUBULAR	MADERA O FIERRO BIEN TERMINADO	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO PERFILERIA O TABLAS	MADERA O FIERRO, TIPO ECONOMICO, MAL ACABADAS	ESCASA DE FIERRO O MADERA
INSTALACIONES					
SANITARIAS	MUEBLES DE COLOR, COCINA INTEGRAL DE MEDIANA CALIDAD	MUEBLES BLANCOS O DE COLOR PREBAÑO DE LAMINA ESMALTADA O PORJADO EN MATERIAL RECUBRIMIENTOS DE AZULEJO	MUEBLES BLANCOS SECUNDARIOS, PREBAÑO DE LAMINA ESMALTADA O FORJADO EN MATERIAL CON CEMENTO O MOSAICO	MUEBLES BLANCOS SECUNDARIOS, LOS MISMOS	LETRINA
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS DE PLASTICO DE BUENA CALIDAD	OCULTA CON PLACAS SOBREPUESTAS DE PLASTICO	VISIBLE NORMA	VISIBLE NORMA, SI HAY
ESPECIALES	DUCTOS PARA TELEFONO Y TELEVISION	NO HAY	NO HAY	NO HAY	NO HAY
ACABADOS					
EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, PASTAS, AZULEJO, PIEDRA, FACHALETA O SIMILARES	PINTURA BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE MADERA, FACHALETA O SIMILAR	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, SIMILARES O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, RECUBRIMIENTO PLASTICO, PAPEL TAPIZ, MADERA O SIMILAR	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PLASTICO O PAPEL TAPIZ	PINTURA DE MALA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADOS O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,800	$ 1,600	$ 1,400	$ 1,350	$ 1,200	$ 1,050	$ 900	$ 800	$ 700	$ 450	$ 400	$ 350	$ 220	$ 200	$ 180
GRADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

TIPOS	A N T I G U A						R E C I E N T E					

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

D E C R E T O N U M E R O 6 1 2 8.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XIX Legislatura

D E C R E T A :

Artículo Primero.-Se autorizan los Valores Unitarios de terrenos y de consciones contenidos en los proyectos enviados por el Ejecutivo, que elaboró la cción General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a trade su Departamento de Catastro, de conformidad con lo que se ordena en el culo 11 de la Ley de Catastro del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.-Se aprueban los siguientes porcentajes para determinar bases a que se sujetará el impuesto predial en la ciudad de Acaponeta, Nayarit.

VALORES CATASTRALES			BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL
Hasta		$ 50,000.00	40 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 50,001.00	a	$ 100,000.00	45 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 100,001.00	a	$ 150,000.00	50 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 150,001.00	a	$ 200,000.00	55 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 200,001.00	a	$ 250,000.00	60 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 250,001.00	a	$ 300,000.00	65 Por Ciento del Valor Catastral
de $ 300,001.00	en adelante		70 Por Ciento del Valor Catastral

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Al publicarse este Decreto, publíquense igualmente los yectos aprobados por este H. Congreso, que se refieren a los Valores Unitarios terrenos y construcciones de la ciudad de Acaponeta, Nayarit.

Artículo Tercero.-El impuesto predial correspondiente a los nuevos valores strales a que se refiere este Decreto, se cobrará a partir del día primero de ro de mil novecientos setenta y nueve.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Esta: Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del s de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, LIC. JONAS FLORES CARRILLO.-Dip. Primer Secreta-, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE SA-BIA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el preste Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca-l, a los veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — ACAPONETA

TIPO DE CONSTRUCCION MODERNA

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	1	2	3	4	5
ESTRUCTURA					
MUROS	LADRILLO DE BARRO, PIEDRA O TABIQUE CON REFUERZOS CORRIDOS DE CONCRETO	LADRILLO O TABICON CON REFUERZOS SIMILARES DE CONCRETO O FIERRO	LADRILLO BARRO O CEMENTO CON REFUERZOS ADECUADOS	LADRILLO DE BARRO O CEMENTO CON REFUERZOS ESCASOS	NO HAY
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	CONCRETO O FIERRO	NO HAY	NO HAY
TECHOS Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO CLAROS MEDIANOS BOVEDAS SOBRE VIGAS DE FIERRO	CONCRETO ARMADO BOVEDA DE CAÑA SOBRE VIGAS DE FIERRO CLAROS MEDIANOS	CONCRETO ARMADO BOVEDA DE LADRILLO SOBRE VIGAS DE CONCRETO O FIERRO CLAROS CHICOS	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA	LAMINA GALVANIZADA ASBESTO O TEJA SOBRE LARGUEROS DE FIERRO O MADERA
COMPLEMENTOS					
AZOTEAS	EMLADRILLADO APLANADO CON MEZCLA IMPERMEABLE TEJA DECORATIVA	EMLADRILLADO APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO	APLANADO SIN MEZCLA	
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS PASTAS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS PASTAS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR	ESCASO DE MEZCLA O SIN APLANAR
PISOS	MADERA, TERRAZO, LOSETA DE GRANITO, MOSAICO DE PASTA, BUENA CALIDAD, LOSETA ASFALTICA O VINILICA O SIMILARES	MOSAICO DE BUENA CALIDAD O SIMILAR	MOSAICO TIPO ECONOMICO	CEMENTO O BARRO RECOCIDO	CEMENTO, LADRILLO O TIERRA
LAMBRINES	AZULEJO DE COLOR, MADERA O SIMILAR	AZULEJO BLANCO O DE COLOR	AZULEJO BLANCO TIPO ECONOMICO O CEMENTO	CEMENTO PULIDO O NO EXISTE	NO HAY
VENTANERIA	ALUMINIO, MADERA BIEN TERMINADA O TUBULAR CON ALUMINIO	MADERA BIEN TERMINADA, FIERRO TUBULAR EN CLAROS MEDIANOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL PERFILES SENCILLOS	MADERA O FIERRO PERFILES SENCILLOS EN VENTANAS CHICAS,	ESCASA DE FIERRO O MADERA
PUERTAS	MADERA BIEN TERMINADA, ALUMINIO TUBULAR	MADERA O FIERRO BIEN TERMINADO	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO FIBRACEL O TABLAS	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO, MAL ACABADAS	ESCASA DE FIERRO O MADERA
INSTALACIONES					
SANITARIAS	MUEBLES DE COLOR, COCINA INTEGRAL DE MEDIANA CALIDAD	MUEBLES BLANCOS O DE COLOR FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O FORJADO EN MATERIAL RECUBRIMIENTO DE AZULEJO	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O FORJADO EN MATERIAL CON CEMENTO O MOSAICO	MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, LOS MINIMOS	LETRINA
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR	OCULTA CON PLACAS DE PLASTICO DE BUENA CALIDAD	OCULTA CON PLACAS CORRIENTES DE PLASTICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE MINIMA O NO HAY
DIVERSAS	DUCTOS PARA TELEFONO Y TELEVISION	NO HAY	NO HAY	NO HAY	NO HAY
ACABADOS					
EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, PASTAS AZULEJO PIEDRA PACHALETA O SIMILARES	PINTURA BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA, PACHALETA O SIMILAR	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD ENCALADO O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, RECUBRIMIENTO PLASTICO, PAPEL TAPIZ MADERA O SIMILAR	PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PLASTICO O PAPEL TAPIZ	PINTURA DE MALA CALIDAD	PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADO O SIN PINTAR	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,800 $ 1,600 $ 1,400	$ 1,350 $ 1,200 $ 1,050	$ 900 $ 800 $ 700	$ 450 $ 400 $ 350	$ 220 $ 200 $ 180
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO REGULAR MAL	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO

NOTA: LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LAS CARACTERISTICAS QUE SE INDICAN EN ESTA TABLA SE CLASIFICARAN DENTRO DEL TIPO Y CALIDAD CORRESPONDIENTE SU VALOR POR METRO CUADRADO

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT.

TIPOS A N T I G U A — R E S I D E N C I A L

CALIDAD

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

TIPOS	ANTIGUA				REGIONAL		
CALIDAD	6	7	8	9	10	11	12
ELEMENTOS CARACTERISTICOS							
ESTRUCTURA							
MUROS	TABIQUE ADOBE CALICHE PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABIQUE ADOBE PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABIQUE ADOBE CALICHE PIEDRA O MIXTOS	ADOBE BLOCK O MEZCLA DE LADRILLO	LADRILLO DE BARRO TABIQUE O ADOBE	LADRILLO DE BARRO TABIQUE O ADOBE	LADRILLO DE BARRO TABIQUE O ADOBE
COLUMNAS					CONCRETO O LADRILLO	LADRILLO DE BARRO	
TECHOS Y ENTREPISOS	MADERA DE PINO SOBRE VIGAS DE FIERRO O SOBRE MADERA DE MADERA ABUNDANTE	VIGUERIA DE MADERA O PERFILES DE FIERRO O VIGAS DE FIERRO	ESTRUCTURA SOBRE VIGAS DE MADERA O CONCRETO	VIGAS O PERLINES TEJA LAMINA ASBESTO O CARTON	VIGAS DE MADERA O FIERRO CONCRETO LAMINA GALVANIZADA ASBESTO O TEJA	VIGAS DE MADERA O FIERRO TEJA	VIGAS DE MADERA Y TEJA
COMPLEMENTOS							
AZOTEAS	APLANADO CON MEZCLA IMPERMEABILIZADO	APLANADO CON MEZCLA O TEJA	APLANADO CON MEZCLA Y LA TEJA				
APLANADOS	DE MEZCLA A PESO BIEN TERMINADOS MADERAS CANTERA	DE MEZCLA O PESO BIEN TERMINADOS ALGUNAS MOLDURAS	DE MEZCLA A PESO MAL TERMINADO	DE MEZCLA O PESO MAL TERMINADO Y SIN APLANAR	DE MEZCLA	DE MEZCLA RUSTICA O SIN APLANAR	SIN APLANAR
PISOS	MOSAICO DE BUENA CALIDAD PIEDRA LABRADA	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD ARMADO LABRADO	MOSAICO DE MALA CALIDAD EMPEDRADO MADERA CEMENTO BIEN APLANADO	EMPEDRADO BARRO CEMENTO MAL DESBASTADO PIEDRA	MOSAICO REGULAR CALIDAD O CEMENTO PULIDO	CEMENTO MAL TERMINADO O TIERRA	DE TIERRA
LAMBRINES	DE MOSAICO DE BUENA CALIDAD MADERA FINA	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD CEMENTO	CEMENTO	NO HAY	DE MEZCLA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
VENTANERIA	DE MADERA DE BUENA CALIDAD CON REJAS DECORATIVAS DE FIERRO FORJADO TUBULAR	DE MADERA MEDIANA CALIDAD CON REJAS DE HERRERIA ESTRUCTURAL TUBULAR ESCASA ADORNOS	DE MADERA TIPO ECONOMICO CON REJAS DE FIERRO SENCILLO ESTRUCTURAL ESCASA ADORNOS	MADERA ESTRUCTURAL O DE MADERA CLAROS CHICOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL CON ADORNOS PROTECCIONES	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL	MADERA MINIMA
PUERTAS	DE MADERA DE BUENA CALIDAD PORTONES ENTABLERADOS	DE MADERA ENTABLERADA SIN LAMBRINES DE PINO CON PERFILES	DE MADERA TIPO ECONOMICO CON PANELERIA O SIMILAR	MADERA MAL TERMINADAS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL	ESCASAS DE MADERA	MADERA MINIMA
INSTALACIONES							
SANITARIAS	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD PORCELANIZADOS O DE MATERIAL FORRADO DE AZULEJO O VIDRIADOS	MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD PORCELANIZADO O DE MATERIAL FORRADO DE AZULEJO	MUEBLES DE BAÑO ECONOMICOS FORRADOS DE MATERIAL PULIDO DE CEMENTO	MINIMA MUEBLERIA DE BAÑO MORTERO	MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES EN BAÑO MINIMO	LETRINA	LETRINA
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS DE BUENA CALIDAD	OCULTA O AHOGADA CON PLACAS DE MEDIANA CALIDAD	VISIBLE CON PLACAS DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE MINIMA
ACABADOS							
EXTERIORES	CENTRO APLANADOS ARTESONADOS TALES MUROS PINTURA DE BUENA CALIDAD	APLANADOS Y TERMINADOS FINAMENTE PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	APLANADOS DE MALA CALIDAD O SIN APLANAR PINTURA DE TIPO ECONOMICO	APLANADO CORRIENTE O SIN APLANAR SIN PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA CORRIENTE	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	SIN PINTAR
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD FALSOS PLAFONES	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA AL TEMPLE O CAL SIN PINTAR	NO HAY	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA CORRIENTE	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 900 $ 800 $ 650 $ 600 $ 480 $ 380		$ 270 $ 245 $ 195	$ 135 $ 120 $ 95	$ 330 $ 300 $ 140	$ 165 $ 150 $ 120	$ 110 $ 100 $ 80
	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT.

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — SAN BLAS

TIPO DE CONSTRUCCION: MODERNA

CALIDAD	1			2			3			4			5		
ELEMENTOS CARACTERISTICOS															
ESTRUCTURA															
MUROS	LADRILLO DE BARRO, PIEDRA O TABIQUE CON REFUERZOS CONCRETO DE CONCRETO			LADRILLO O TABICON CON REFUERZOS CONCRETO DE CONCRETO O PIEDRA			LADRILLO BARRO O CEMENTO CON REFUERZOS AISLADOS			LADRILLO DE BARRO O CEMENTO CON REFUERZOS AISLADOS			NO HAY		
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O PIEDRA			CONCRETO O PIEDRA			CONCRETO O PIEDRA			NO HAY			NO HAY		
TECHOS Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, CLAROS MEDIANOS, BOVEDAS SOBRE VIGAS DE PIEDRA			CONCRETO ARMADO, BOVEDA DE LADRILLO SOBRE VIGAS DE PERFILES, CLAROS MEDIANOS			CONCRETO ARMADO, BOVEDA DE LADRILLO SOBRE VIGAS DE CONCRETO O PIEDRA, CLAROS CHICOS			BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA			LAMINA GALVANIZADA ASBESTO O TEJA SOBRE LARGUEROS DE FIERRO O MADERA		
COMPLEMENTOS															
AZOTEAS	ENLADRILLADO APLANADO CON MEZCLA, PORCELANA DECORATIVA			ENLADRILLADO Y APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO			APLANADO CON MEZCLA O IMPERMEABILIZADO			APLANADO CON MEZCLA					
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, PASTAS			MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS PASTAS			MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS			MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR			ESCASO DE MEZCLA O SIN APLANAR		
PISOS	MADERA, TERRAZO, LOZETA DE BARRO, MOSAICO DE PASTA, BUENA CALIDAD, LOZETA ASFALTICA, VINILICA O SIMILARES			MOSAICO DE BUENA CALIDAD O SIMILAR			MOSAICO TIPO ECONOMICO			CEMENTO O BARRO RECOCIDO			CEMENTO, LADRILLO O TIERRA		
LAMBRINES	AZULEJO DE COLOR, MADERA O SIMILAR			AZULEJO BLANCO O DE COLOR			AZULEJO BLANCO TIPO ECONOMICO O CEMENTO			CEMENTO PULIDO O NO EXISTE			NO HAY		
VENTANERIA	ALUMINIO, MADERA BIEN TERMINADA O TUBULAR CON ALUMINIO			MADERA BIEN TERMINADA, FIERRO TUBULAR EN CLAROS MEDIANOS			MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL, PERFILES SENCILLOS			MADERA O FIERRO PERFILES SENCILLOS EN VENTANAS CHICAS.			ESCASA DE FIERRO O MADERA		
PUERTAS	MADERA BIEN TERMINADA, ALUMINIO TUBULAR			MADERA O PINO BIEN TERMINADA			MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO PERACEL O TABLAS			MADERA O FIERRO, TIPO ECONOMICO, MAL ACABADOS.			ESCASA DE FIERRO O MADERA		
INSTALACIONES															
SANITARIOS	MUEBLES DE COLOR, DOBLA INTEGRAL DE MEDIANA CALIDAD			MUEBLES BLANCOS O COLORES PORCELANIZADO DE LAMINA ESMALTADA O MOLDEADA EN MATERIAL RECUBRIMIENTOS DE AZULEJO			MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, PREFABRICADOS DE LAMINA ESMALTADA O MOLDEADO EN MATERIAL CON CEMENTO O MOSAICO.			MUEBLES BLANCOS ECONOMICOS, LOS VIEJOS.			LETRINA		
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS METALICAS O SIMILAR			OCULTA CON PLACAS DE PLASTICO DE BUENA CALIDAD.			OCULTA CON PLACAS CORRIENTES DE PLASTICO.			VISIBLE NORMA			VISIBLE NORMA O NO HAY		
OTRAS	CUCTOS PARA TELEFONO Y TELEVISION			NO HAY			NO HAY			NO HAY			NO HAY		
ACABADOS															
EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, PASTAS, AZULEJO, PIEDRA, PACHALETA O SIMILARES			PINTURA BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA, PACHALETA O SIMILAR			PINTURA DE MEDIANA CALIDAD			PINTURA DE MALA CALIDAD ENCALADO O SIN PINTAR.			PINTURA DE CAL O SIN PINTAR		
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, RECUBRIMIENTO PLASTICO, PAPEL TAPIZ MADERA O SIMILAR			PINTURA DE BUENA CALIDAD, ALGUNOS RECUBRIMIENTOS DE PLASTICO O PAPEL TAPIZ			PINTURA DE MALA CALIDAD			PINTURA DE MALA CALIDAD, ENCALADO O SIN PINTAR			PINTURA DE CAL O SIN PINTAR		
VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,800	$ 1,600	$ 1,400	$ 1,350	$ 1,200	$ 1,050	$ 900	$ 800	$ 700	$ 450	$ 400	$ 350	$ 220	$ 200	$ 180
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTA TABLA SE CLASIFICARAN DENTRO DEL TIPO A QUE CORRESPONDAN EN VALOR POR METRO CUADRADO.

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT.

TIPOS	A N T I G U A						R E G I O N A L					
CALIDAD												

TIPOS	ANTIGUA				REGIONAL		
CALIDAD							
ELEMENTOS CARACTERISTICOS	6	7	8	9	10	11	12
ESTRUCTURA							
MUROS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA LADRILLO O MIXTOS	TABICON, ADOBE CRUDO, PIEDRA O MIXTOS	ADOBE CRUDO O PIEDRA, DE LADRILLO	LADRILLO DE BARRO, TABICON O ADOBE	LADRILLO DE BARRO, TABICON O ADOBE	LADRILLO DE BARRO, TABICON O ADOBE
COLUMNAS					CONCRETO O LADRILLO	LADRILLO DE BARRO	
TECHOS Y ENTREPISOS	BOVEDA DE CUÑA SOBRE VIGAS DE FIERRO O SOBRE VIGUERIA DE MADERA ABUNDANTE	BOVEDA DE CUÑA SOBRE VIGAS DE MADERA O ENDULADO CON TERRADO O VIGAS DE FIERRO	BOVEDA CATALANA SOBRE VIGAS DE MADERA O CONCRETO	VIGAS O POLINES, TEJA, LAMINA ASBESTO O CARTON	VIGAS DE MADERA O FIERRO CONCRETO LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO, O TEJA	VIGAS DE MADERA O FIERRO, TEJA	VIGAS DE MADERA Y TEJA
COMPLEMENTOS							
AZOTEAS	APLANADO CON MEZCLA, ENLADRILLADO	APLANADO CON MEZCLA O TEJA	APLANADO CON MEZCLA O TEJA				
APLANADOS	DE MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, MADERAS, CANTERA	DE MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS, ALGUNAS MOLDURAS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	DE MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS O SIN APLANAR	DE MEZCLA	DE MEZCLA RUSTICA O SIN APLANAR	SIN APLANAR
PISOS	MOSAICO DE BUENA CALIDAD PIEDRA LABRADA	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD, PIEDRA LABRADA, BARRO RECOCIDO	MOSAICO DE MALA CALIDAD EMPEDRADO, BARRO, CEMENTO BIEN AGUADO	EMPEDRADO, BARRO, CEMENTO MAL ACABADO, TIERRA	MOSAICO REGULAR CALIDAD O CEMENTO PULIDO.	CEMENTO RUSTICO, TERMINADO O TIERRA	DE TIERRA
LAMBRINES	DE MOSAICO DE BUENA CALIDAD, AZULEJO, MADERA O SIMILARES	MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD, CEMENTO	CEMENTO	NO HAY	DE MEZCLA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
VENTANERIA	DE MADERA DE BUENA CALIDAD CON REJAS DECORATIVAS DE FIERRO FORJADO, TUBULAR	DE MADERA MEDIANA CALIDAD, ALGUNAS CON HERRERIA ESTRUCTURAL TUBULAR ESCASA ALGUNAS REJAS	DE MADERA TIPO ECONOMICO ALGUNA CON REJA DE FIERRO SENCILLO ESTRUCTURAL ESCASA, CLAROS	MINIMA ESTRUCTURAL O DE MADERA, CLAROS CHICOS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL CON ALGUNAS PROTECCIONES	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL	MADERA MINIMA
PUERTAS	DE MADERA DE BUENA CALIDAD PORTONES ENTABLERADOS	DE MADERA ENTABLERADA O SIMILAR LAS TAMBOR DE PINO CON FRISOS	DE MADERA TIPO ECONOMICO CON TABLEROS O SIMILAR	MINIMA DE MADERA MAL TERMINADAS	MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL	ESCASAS DE MADERA	MADERA MINIMA
INSTALACIONES							
SANITARIAS	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO O DE MATERIAL FORRADO DE AZULEJO O MODERNIZADOS	MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD FREGADERO PORCELANIZADO O GRANITO DE MATERIAL FORRADO DE LADRILLO	MUEBLES DE BAÑO ECONOMICOS FREGADEROS DE MATERIAL PULIDO Y CEMENTO	MINIMA, MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES	MUEBLES DE BAÑO CORRIENTES EN BAÑO MINIMO	LETRINA	LETRINA
ELECTRICAS	OCULTA CON PLACAS DE BUENA CALIDAD	OCULTA O VISIBLE CON PLACAS DE MEDIANA CALIDAD	VISIBLE CON PLACAS DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	VISIBLE DE TIPO ECONOMICA	VISIBLE MINIMA	VISIBLE MINIMA
ACABADOS							
EXTERIORES	CANTERA, APLANADOS ORNAMENTALES, PASTEL, PINTURA DE BUENA CALIDAD	APLANADOS Y TABIQUE APARENTE PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	APLANADOS DE MALA CALIDAD O SIN APLANAR, PINTURA A LA CAL O TIPO ECONOMICO	APLANADO CORRIENTE O SIN APLANAR SIN PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA CORRIENTE	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	SIN PINTAR
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, FALSOS PLAFONES	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA AL TEMPLE O CAL O SIN PINTAR	NO HAY	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA CORRIENTE	PINTURA DE CAL O SIN PINTAR	SIN PINTAR
VALOR POR METRO CUADRADO	900 $ 800 $ 650	$600 $480 $380	$270 245 195	135 $120 $95	$330 300 $140	$165 $150 $120	$110 $100 $80
	BUENO R	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO	BUENO REGULAR MALO

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES — SAN BLAS

TIPO DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL

CALIDAD / ELEMENTOS CARACTERISTICOS	21	22	23	24	25
ESTRUCTURA					
MUROS	LADRILLO DE BARRO CEMENTO O TABIQUE CON REFUERZOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO	LADRILLO O TABIQUE CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO	CEDRILLO ESPALDERO O CEMENTO	ADOBE, LADRILLO, MAMPOSTERIA, ETC.	[illegible]
COLUMNAS	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO O FIERRO	CONCRETO ARMADO, FIERRO O MADERA	LADRILLO, MADERA, O FIERRO	MADERA O LADRILLO
TECHOS Y ENTREPISOS	ESTRUCTURA METALICA EN GRANDES CLAROS	ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS MEDIANOS O GRANDES	ESTRUCTURA DE MADERA O FIERRO EN CLAROS CHICOS	VIGAS O LARGEROS DE MADERA O FIERRO	VIGAS O LARGUEROS DE MADERA O VARILLA
COMPLEMENTOS					
AZOTEAS	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O ESTRUCTURAL	LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	LAMINA GALVANIZADA, ASBESTO O TEJA	LAMINA DE CARTON O TEJA
APLANADOS	MEZCLA O YESO BIEN TERMINADOS	MEZCLA O YESO MAL TERMINADOS	MEZCLA MAL TERMINADA O SIN APLANAR	NO HAY	NO HAY
PISOS	MOSAICO BUENA CALIDAD LOSETA ASFALTICA PISO DE CEMENTO CON ACABADO ESPECIAL	CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO	CEMENTO	LADRILLO, CEMENTO O TIERRA	TIERRA O LADRILLO
LAMBRINES	AZULEJO O MOSAICO DE BUENA CALIDAD	CEMENTO PULIDO O MOSAICO TIPO ECONOMICO	NO HAY	NO HAY	NO HAY
VENTANERIA	PERFILES DE FIERRO TUBULAR O ESTRUCTURAL	PERFILES DE FIERRO ESTRUCTURAL	MINERIA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
PUERTAS	MADERA FIERRO O ALUMINIO	MADERA O FIERRO TIPO ECONOMICO	MINERIA O NO HAY	NO HAY	NO HAY
INSTALACIONES					
SANITARIAS	MUEBLES DE BUENA CALIDAD	MUEBLES DE TIPO ECONOMICO BLANCOS	MUEBLES DE TIPO ECONOMICO BLANCOS		
ELECTRICAS	OCULTA CON ILUMINACION PROFUSA	OCULTA O VISIBLE DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE DE TIPO ECONOMICO	VISIBLE MINIMA	
DIVERSAS	REGISTRES DUCTOS DE INSTALACION ESPECIAL				
ACABADOS					
EXTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD, MUROS APARENTES Y ALGUNOS REQUERIMIENTOS	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD O MUROS APARENTES	PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA	MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL	SIN PINTURA
INTERIORES	PINTURA DE BUENA CALIDAD	PINTURA DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE TIPO ECONOMICO O SIN PINTURA	MUROS APARENTES O PINTURA CORRIENTE DE CAL	

VALOR POR METRO CUADRADO	$ 1,060	$ 960	$ 860	$ 620	$ 560	$ 500	$ 355	$ 320	$ 290	$ 135	$ 120	$ 100	$ 45	$ 40	$ 35
ESTADO DE CONSERVACION	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO

NOTA: LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE ASEGURAN EN ESTA TABLA, SE CLASIFICARON DENTRO DEL TIPO A QUE CORRESPONDA, SE HICIERON MENOS CALIDAD.

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE NAYARIT

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSI

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

PRIMERA SECCION

mo CXXIV | Tepic, Nay., Sábado 30 de Diciembre de 1978 | Número 53

SUMARIO

CRETO Núm. 6120, que contiene la Ley de la Defensoría de Oficio para el Estado de Nayarit.

ICTO a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la finada Consuelo Aguiar Aguiar, denunciada por Francisco Aguiar Díaz.

DRONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

DECRETO NUMERO 6120.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XIX Legislatura

D E C R E T A :

L E Y

E LA DEFENSORIA DE OFICIO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1ro.-La Defensoría de icio es una Institución que crea el Es- do con el fin de que se otorguen de anera eficaz y expedita, las garantías defensa, protección y servicios asis- nciales jurídicos a todas las personas digentes, tal como se establece en los rtículos 14 y 20 Fracción IX de la Cons- tución Política de los Estados Unidos exicanos, en concordancia con el dis- sitivo número 102 de la Constitución olítica del Estado de Nayarit.

ARTICULO 2o.-La Defensoría de ficio institucionalmente tiene el deber orientar, de atender y prestar asisten- a legal a quienes sufran una imputa- ión delictuosa sea cual fuere el estado la causa y a quienes tengan necesidad de hacer valer en materia civil una acción, una excepción o gestionar algún derecho, y que carezca de recursos para cubrir el pago de honorarios.

ARTICULO 3o.-La Defensoría de Oficio estará compuesta por el número necesario de elementos adscritos al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal y Civil, Mixtos de Primera Instancia y Menores.

ARTICULO 4o.-La Defensoría de Oficio estará constituída por un Jefe de Defensores y sus Auxiliares en los diversos Municipios del Estado y uno y otros serán nombrados y removidos por el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 5o.-El Jefe de Defen-

sores y sus Auxiliares inmediatos, residirán en donde tenga su asiento el Poder Judicial del Estado, y los demás en el Juzgado de su adscripción.

ARTICULO 6o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, por ser irrestricto el derecho de defensa, no se limitará jurisdiccionalmente ni en forma alguna, dentro del territorio del Estado el ejercicio de las funciones de interés público encomendadas a esta Institución.

ARTICULO 7o.-Esta Institución, cuyas bases orgánicas para su funcionamiento se dan en la presente Ley, por la propia naturaleza de prestar positivo servicio social, asesorará y patrocinará gratuitamente en todos los casos en que intervenga.

ARTICULO 8o.-Aún cuando los defensores de oficio carecen de facultad decisoria, ello no es óbice para que, como mandatarios de las personas indigentes, intervengan conforme a derecho en el arreglo satisfactorio de convenios procedentes.

ARTICULO 9o. Para ser Jefe de Defensores de Oficio en el Estado se requiere ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, tener título de Licenciado en derecho y ser de reconocida honorabilidad.

ARTICULO 10o.-Son atribuciones del Jefe del Cuerpo de Defensores:

I. Vigilar en la forma que corresponda, cuanto fuere conducente a obtener pronta y cumplida justicia en favor de quienes sufran una imputación de carácter penal, de los demandados en materia civil, o de quien represente interés legítimo para intentar acciones.

II. Supervisar el fiel cumplimiento de parte de los defensores, en el desempeño del mandato oficial de que legalmente están investidos y asimismo, dictar los acuerdos que en cada caso procedan.

III.-Estar atento a la conducta de los defensores de oficio, en todo cuanto se relacione con sus funciones.

IV. Resolver las consultas que le hicieren los defensores, a la mayor brevedad.

V Proporcionar una lista de Defensores adscritos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el trámite de la segunda instancia.

VI Comunicar por escrito a los Defensores las instrucciones que estime conveniente para el éxito de su intervención en los asuntos que estén a su cargo.

VII.-Presentar mensualmente a la Secretaría General de Gobierno, un informe de las actividades llevadas a cabo por los miembros de la Institución.

VIII.-Dictar las providencias de carácter general que estime convenientes para la mayor eficacia de la defensa de quien sufra una imputación de carácter penal.

IX.-Convocar periódicamente a los Defensores a reuniones de trabajo y estudio, que se proyecten en una mayor capacitación técnica y en el eficaz desempeño de su mandato oficial.

X Comicionar provisionalmente a las personas que sustituyan a los Defensores de Oficio, en sus faltas temporales que no excedan de un mes.

XI.-Proveer a las Oficinas de las Defensorías Oficiales, de todas las Leyes y Reglamentos necesarios, así como de prontuarios de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

XII.- Conceder Licencias a los Defensores, hasta por un mes.

XIII. Conocer y dirimir los casos en que un Defensor de Oficio represente intereses jurídicos contrarios, y designar defensor substituto.

XIV.-Imponer a los Defensores de Oficio, después de ser oídos y siempre que procediere, correcciones diciplina-

rias, estrañamientos, apercibimientos o multas hasta de $ 200 00, según la gravedad de las omisiones o faltas en que ncurran.

ARTICULO 11o.-Para desempeñar el cargo de Defensor de Oficio, se requiere ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y conocedor de las disciplinas jurídicas, preferentemente ser estudiantes o pasantes en Derecho. El Ejecutivo del Estado, aplicará los procedimientos más adecuados para seleccionar a los aspirantes a Defensores de Oficio.

ARTICULO 12o.-Son obligaciones de los Defensores de Oficio:

I.-Asistir diariamente al Supremo Tribunal de Justicia o a los Juzgados de su adscripción, así como despachar en sus propias Oficinas, permaneciendo en éstas y en aquéllos, todo el tiempo necesario para el fiel desempeño e las defensas que le están encomendadas.

II.-Concurrir, cuantas veces fuere necesario, a los Centros Reclusorios o prisiones de la localidad donde residen, y en que se encuentren detenidos los reos cuyas defensas tengan a su cargo recabando de éllos los datos necesarios para el éxito de las mismas, debiendo informarles con toda oportunidad del estado y avance de los procesos respectivos.

III.-Remitir al Jefe de la Institución un ejemplar del acta que se formule en la visita mensual que debe pasar al Centro Reclusorio de la locali lad donde residen, documento que deberán firmar el Jefe de la Prisión y los procesados que presentaren queja.

IV.-Indicar y proponer las medidas que tiendan a mejorar la situación de los reos quejosos, ante las autoridades correspondientes.

V.-Dar aviso al Jefe de Defensores, de las designaciones que les hicieren los indiciados o procesados así como de la fecha en que fueren discernidas, incluyendo el nombre del reo, delito o delitos, materia de la causa penal y el estado de la instrucción, o juicio en su caso.

VI.-Dentro de los primeros cinco días de cada mes, remitir la relación estadística registrada en el mes inmediato anterior, llenando las formas especiales que proporcionará la Jefatura del Cuerpo de Defensores, debiendo acompañarse copia de todas las promociones que se hicieren.

VII. Presentar en las audiencias de Ley, por escrito apuntes de alegatos, sin perjuicio de alegar verbalmente si fuere necesario.

VIII.-Dar aviso al Jefe de Defensores y enviarle copia autorizada de la parte resolutiva de las sentencias dictadas en los procesos cuya defensa está a su cargo, tanto en primera como en segunda instancias.

IX.-Sujetarse a las instrucciones que reciban del Jefe del Cuerpo de Defensores y pedirle las que se estimen necesarias o convenientes, para el éxito de las defensas a ellos encomendadas.

X.-Informar con carácter urgente al Jefe del Cuerpo de Defensores cualesquier inconveniente o impugnación de auxilio, que en algún juicio alegare la parte que deba patrocinar.

XI.-Las demás que les fijan las Leyes.

ARTICULO 13o.-En las Oficinas de las Defensorías de Oficio se llevarán dos libros de registro, destinándose uno para las Causas Penales y otro para los Asuntos Civiles. En el primero se anotarán el número del proceso, fecha de su iniciación, nombres del procesado o procesados, delito o delitos por los que se instruye la causa, fecha de la aprehensión, fecha de la formal prisión o de la libertad bajo reservas, fecha de la libertad provisional o definitiva y el sentido en que se hubieren dictado la sentencia en primera instancia, la ejecutoria en segunda instancia y las que en su caso, emitieren la Suprema Corte de Justicia

de la Nación o los Tribunales Colegiados de Circuito.

En el segundo Libro de Registro se anotarán: El número del Juicio Civil, Juzgado o Tribunal de su conocimiento, fecha de iniciación, nombres del actor y demandado, naturaleza del juicio, en que sentido se dictaron la sentencia de primera instancia, y en su caso, la ejecutoria de segunda instancia así como la autorizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o Tribunal Colegiado de Circuito.

ARTICULO 14o.-El Jefe de la Defensoría de Oficio será suplido en sus faltas temporales que no excedan de 30 días, por el Defensor Auxiliar adscrito a dicha Jefatura.

ARTICULO 15o.-Los Defensores de Oficio tienen el deber legal de interponer con toda oportunidad los recursos procedentes dentro del proceso penal o juicio civil que estén a su cargo; el incumplimiento de esta obligación será motivo de responsabilidades.

ARTICULO 16o.-Las licencias del Jefe de la Institución y de los Defensores de Oficio que excedan de un mes serán autorizadas por el Secretario General de Gobierno.

ARTICULO 17o.-Todos los servicios que se presten por los Defensores de Oficio serán gratuitos; la infracción a este precepto será sancionado por el Jefe de la Institución.

ARTICULO 18o.-También dichos Defensores patrocinarán a los reos que lo soliciten ante la Institución, en todo caso de indulto necesario y para obtener el beneficio de la libertad condicional.

TRANSITORIO:

UNICO. La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, Ing. Juan Miguel Inda Vallejo.- Dip Primer Secretario, Ignacio González Barragán.-Dip. Segundo Secretario, José Sanabia Crúz.-Rúbs.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Corl. Rogelio Flores Curiel.-Rúb.

El Secretario General de Gobierno:

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

Se notifica por este medio a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la finada Consuelo Aguiar Aguiar, radicada en este Juzgado bajo expediente 97/978, denunciada por Francisco Aguiar Díaz, para que dentro de los 40 días siguientes al de la última publicación comparezcan a deducirlo.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tecuala, Nayt. Enero 2 de 1979.
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

P. en D. Federico Fletes Arjona.-Rúb.

Números 53 y 3 **2 v 1**

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

CUARTA SECCION

Tomo CXXIV | Tepic, Nayarit, Sábado 30 de Diciembre de 1978 | Número 53

SUMARIO

DECRETO Núm. 6131.-Que contiene reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

RESOLUCION de Indulto concedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado a favor del reo J. Dolores Villalobos Pérez.

DECRETO Núm. 6139.-Conteniendo reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit "Del Impuesto a la Agricultura y Ganadería".

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 6131

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XIX Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se adicionan los artículos 23 Fracción IV, 31, fracción II y 72 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit, contenida en Decreto número 5886 de este H. Congreso, para quedar como sigue:

ARTICULO 23o.-Están exentos del pago de este impuesto:

.....

.....

.....

IV.-Los bienes inmuebles propiedad de Instituciones de Beneficencia, de nseñanza Pública, de Partidos Políticos, Sindicatos y Organismos Empresariales, galmente constituídos, previa autorización anual del Ejecutivo del Estado a trade la Dirección General de Finanzas y Administración, siempre y cuando los stinen a los fines para los que fueron constituídos y no persigan propósitos de uero.

ARTICULO 31o.-Servirá de base para el pago de este impuesto:

.....

II.-En el caso de las fracciones I y III a la X del Artículo 28o., sera el vaor que resulte más alto entre el de la operación, el asignado por avalúo bancario e para este efecto obligatoriamente deberá practicarse, el Catastral o registrado el fijado por el Departamento de Catastro al momento de la operación.

ARTICULO 72o.-La tasa general del impuesto será del 18 al millar sobre

el monto total de los ingresos gravables. Las tasas especiales del impuesto ser de 5, 10 y 38 al millar que se aplicarán sobre el monto de los ingresos gravabl como a continuación se indica:

.....

II.-10 al millar mensual sobre ingresos derivados de la enajenación de artículos siguientes:

a) .....
b) .....
c) .....
d) .....
e) .....
f) Pan excepto pastel.

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforma el Capítulo Unico del libro segund Título "De los Derechos", Fracción I "Registro Público de la Propiedad y el C mercio" de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit, contenida en Decre número 5886 de este H. Congreso, para quedar como sigue:

I.-REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

La inscripción de instrumentos públicos o privados en que se transmita propiedad de inmuebles, se constituyan en sociedades mercantiles y la de otr contratos o títulos y documentos de cualquier clase que sean y que conforme a Ley deban registrarse causarán, con excepción de los que tienen señalada cuo especial:

.....
.....
.....

O).-Por registro de contrato de compraventa de automóviles, camiones y camionetas nuevas vendidas por agencias registradas, cualquiera que sea su valor $ 750.0

P).-Por el registro de contrato de compraventa de automóviles, camiones y camionetas usadas, vendidos por agencias registradas, por lotes o por particulares, cualquiera que sea su valor " 500.0

Q).-.....

R).-Ratificación de firmas y contenidos de los contratos antes especificados " 100.0

S).-Por registro de contrato de compraventa de tractores o motores diesel " 500.0

T).-Por el registro de contratos de compraventa de objetos muebles no incluídos en los incisos anteriores, como refrigeradores domésticos, radios, consolas, muebles de hogar etc., cualquiera que sea su valor " 100.0

ARTICULO TERCERO.-Se reforma el texto del primer párrafo de Fracción XXII relativa a los Derechos de Urbanización para quedar como sigu de conformidad al Decreto 5886 estableciéndose de la siguiente forma:

XXII. DERECHOS DE URBANIZACION

Para el ejercicio de estos derechos debe de atenderse a lo señalado en Ley Estatal de Desarrollo Urbano.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado Libre

rano de Nayarit, el 1o. de Enero de 1979 previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se derogan todas las disposiciones que se opongan al nte.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Presidente, LIC. JONAS FLORES CARRILLO.-Dip. Primer Secretario, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE SANABIA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

ESOLUCION DE INDULTO CONCEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO A FAVOR DEL REO J. DOLORES VILLALOBOS PEREZ

Tepic, Nayarit, septiembre quince mil novecientos setenta y ocho.

VISTO para resolver el expediente bierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo . Dolores Villalobos Pérez, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que dentro del toca Penal número 7/975, seguido ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el reo J. lores Villalobos Pérez, fué sentencia- a compurgar la pena de 3 años 6 me- s de prisión, por su responsabilidad n la comisión del delito de Homicidio en agravio de Vicente Sillas Ures, Rosalío Muñoz Mejía, Marcelino Luna Medina y Juan Manuel García Barrios

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a J. Dolores Villalobos Pérez, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez, quien autoriza.-Rúbricas.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de **Nayarit**, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 6139.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XIX Legislatura

D E C R E T A :

REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT.

"DEL IMPUESTO A LA AGRICULTURA Y GANADERIA"

ARTICULO UNICO.-Se reforma el Artículo 82 Fracción I, Sección III Inciso A, para quedar como sigue:

III ESTIMULANTES

a)	Tabaco en Rama y de Hornos	Kgr.	$ 0.83

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado Libre y Soberano de Nayarit, el 1o. de Enero de 1979, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dip Presidente, LIC. JONAS FLORES CARRILLO.-Dip. Primer Secretario, IGNACIO GONZALEZ BARRAGAN.-Dip. Segundo Secretario, JOSE SANABIA CRUZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
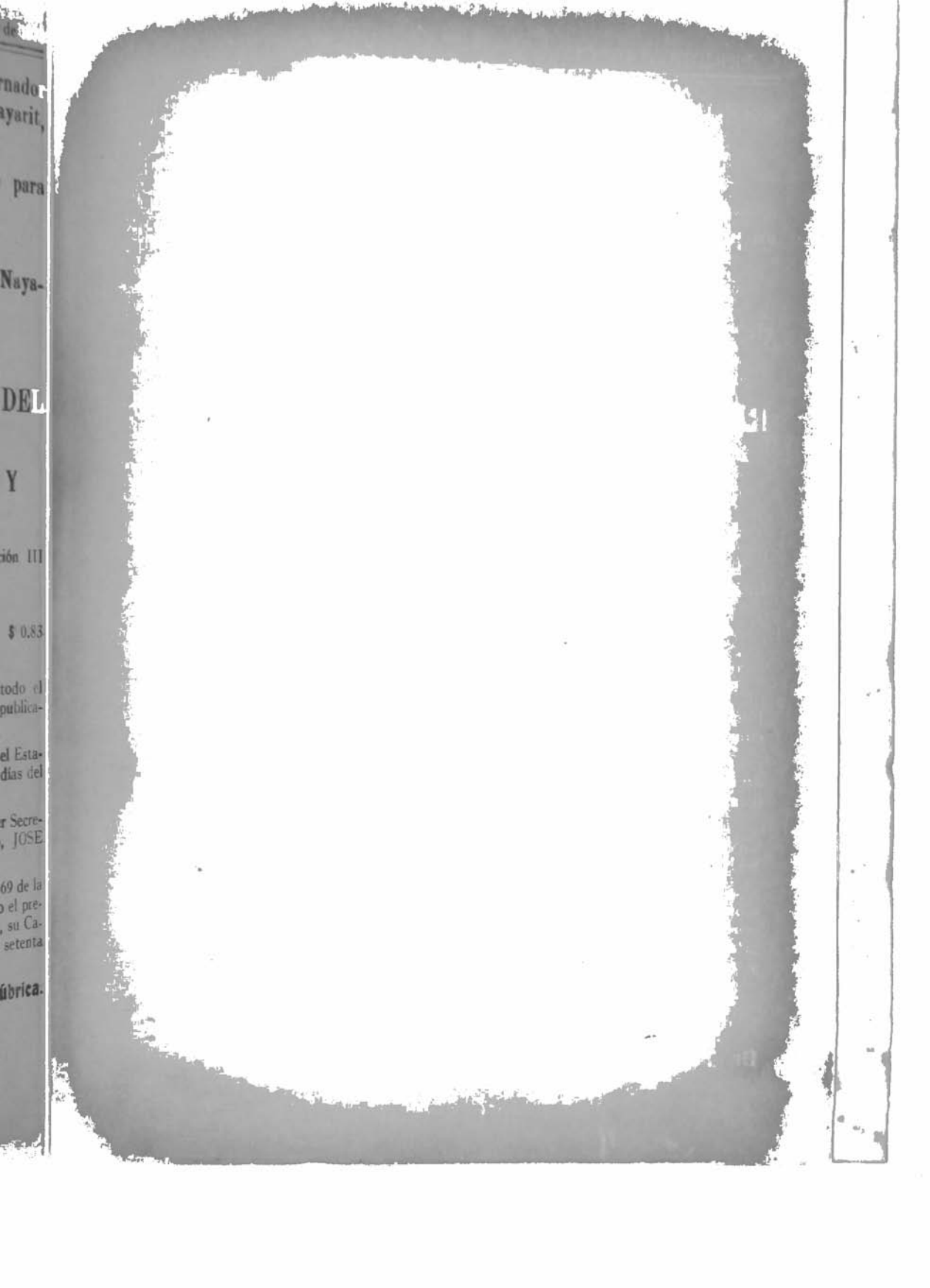
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.